



DIARIO DE SESIONES



XLIX PERÍODO LEGISLATIVO
30.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 35

2 de diciembre de 2020

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR
y de la vicepresidenta 1.ª María Fernanda VILLONE

SECRETARÍA

De la Arq.ª María Eugenia FERRARESSO

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Dr.ª Rocío Aylen MARTIN AIMAR

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
CHAPINO, Germán Armando
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón
CASTELLI, Lucas Alberto
ESTEVEZ, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
MONTECINOS VINES, Karina Andrea
QUIROGA, María Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto
MUÑOZ, José Raúl

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

UNIÓN POPULAR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

JURE, Patricia Noemí

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	10
2 - DIARIOS DE SESIONES (Art. 172 del RI)	10
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 del RI)	11
3.1 - Comunicaciones oficiales	11
3.2 - Despachos de comisión.....	12
3.3 - Comunicaciones particulares	13
3.4 - Proyectos presentados	13
4 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 del RI) (10:45 h).....	16
4.1 - Asuntos reservados en Presidencia	16
4.1.1 - Exptes. O-138/20, O-140/20 y O-147/20.....	16
4.1.2 - Expte. E-43/20 - Proy. 13 934.....	17
4.1.3 - Expte. D-856/20 - Proy. 13 926	17
4.1.4 - Expte. E-42/20 - Proy. 13 899 c/Cde. 1 y 2	17
4.1.5 - Expte. O-124/20 - Proy. 13 897	18
4.1.6 - Expte. O-125/20 - Proy. 13 898	18
4.1.7 - Expte. E-18/20 - Proy. 13 146.....	18
4.1.8 - Expte. D-907/20 - Proy. 13 985	19
4.1.9 - Expte. D-908/20 - Proy. 13 986	19
4.1.10 - Expte. D-913/20 - Proy. 13 990	21
4.1.11 - Expte. D-915/20 - Proy. 13 992	21
4.1.12 - Expte. D-918/20 - Proy. 13 996	22
4.1.13 - Expte. D-919/20 - Proy. 13 997	23
4.1.14 - Expte. D-921/20 - Proy. 13 999	23
4.1.15 - Expte. D-925/20 - Proy. 14 003	24
4.1.16 - Expte. D-928/20 - Proy. 14 006	24

4.1.17 - Expte. D-930/20 - Proy. 14 008.....	25
4.1.18 - Expte. D-931/20 - Proy. 14 009.....	25
4.1.19 - Expte. D-932/20 - Proy. 14 010.....	26
4.1.20- Expte. D-933/20 - Proy. 14 011.....	27
4.1.21 - Expte. D-934/20 - Proy. 14 012.....	28
4.1.22 - Expte. D-935/20 - Proy. 14 013.....	30
4.1.23 - Expte. D-936/20 - Proy. 14 014.....	31
4.1.24- Expte. D-937/20 - Proy. 14 015.....	31
4.1.25- Expte. D-885/20 - Proy. 13 961.....	32
4.2 - Homenajes y otros asuntos.....	32
5 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art. 175 del RI)	34
6 - LEY IMPOSITIVA (Expte. D-856/20 - Proy. 13 926).....	36
Consideración en general del despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	
7 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680 (Código Fiscal) (Expte. E-43/20 - Proy. 13 934).....	42
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por mayoría. Se aprueba.	
8 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA (Ejercicio 2021) (Expte. E-42/20 - Proy. 13 899 c/cde. 1 y 2).....	45
8.1 - Permiso para abstenerse de votar (Art. 201 del RI).....	65
Consideración en general del despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	
9 - PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL (Ejercicio 2021) (Expte. O-124/20 - Proy. 13 897).....	67
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad. Se aprueba.	

10 - PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO (Ejercicio 2021) (Expte. O-125/20 - Proy. 13 898).....	73
Consideración en general del despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	
11 - RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS ANTE EL EPAS (Expte. E-18/20 - Proy. 13 146).....	76
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por mayoría. Se aprueba.	
12 - INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA DEL CANNABIS (Expte. D-804/20 - Proy. 13 869).....	78
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba.	
13 - DÍA PROVINCIAL DEL GUÍA DE PESCA DEPORTIVA (Expte. D-905/20 - Proy. 13 982).....	85
Consideración en general de los despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, ambos por unanimidad. Se aprueba.	
14 - ESTADO DEL AEROPUERTO AVIADOR CARLOS CAMPOS (Expte. D-652/20 - Proy. 13 707)	87
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por mayoría. Se sanciona como Resolución 1100.	
15 - FALLECIMIENTO DE DIEGO MARADONA (Expte. D-921/20 - Proy. 13 999).....	88
15.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	88
15.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	89
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3016.	
16 - DÍA NACIONAL DEL GUÍA DE PESCA DEPORTIVA (Expte. D-928/20 - Proy. 14 006).....	90
16.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	90
16.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	91
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Comunicación 157.	

17 - RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DEL MÚSICO Y POETA EDUARDO GUAJARDO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-933/20 - Proy. 14 011) 91

17.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI) 92

17.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI) 92

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 3017.

A N E X O

Despachos de comisión

- Expte. D-856/20 - Proy. 13 926
- Expte. E-43/20 - Proy. 13 934
- Expte. E-42/20 - Proy. 13 899 c/Cde. 1 y 2
- Expte. O-124/20 - Proy. 13 897
- Expte. O-125/20 - Proy. 13 898
- Expte. E-18/20 - Proy. 13 146
- Expte. D-804/20 - Proy. 13 869
- Expte. D-905/20 - Proy. 13 982
- Expte. D-652/20 - Proy. 13 707
- Expte. D-921/20 - Proy. 13 999
- Expte. D-928/20 - Proy. 14 006
- Expte. D-933/20 - Proy. 14 011

Proyectos presentados

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| - 13 983, de ley | - 14 000, de ley |
| - 13 984, de ley | - 14 001, de resolución |
| - 13 985, de declaración | - 14 002, de comunicación |
| - 13 986, de ley | - 14 003, de resolución |
| - 13 987, de ley | - 14 004, de resolución |
| - 13 988, de comunicación | - 14 005, de resolución |
| - 13 989, de ley | - 14 006, de comunicación |
| - 13 990, de resolución | - 14 007, de ley |
| - 13 991, de ley | - 14 008, de resolución |
| - 13 992, de resolución | - 14 009, de resolución |
| - 13 993, de ley | - 14 010, de resolución |
| - 13 994, de resolución | - 14 011, de declaración |
| - 13 995, de resolución | - 14 012, de declaración |
| - 13 996, de resolución | - 14 013, de resolución |
| - 13 997, de resolución | - 14 014, de declaración |
| - 13 998, de resolución | - 14 015, de ley |
| - 13 999, de declaración | |

Inserciones

- Video proyectado a solicitud del diputado María Ayelén Gutiérrez —bloque Frente de Todos—*.
- Video proyectado a solicitud del diputado Lucas Alberto Castelli —bloque Juntos por el Cambio—*.
- Video proyectado a solicitud del diputado Sánchez Carlos Enrique —bloque Unión Popular—*.

Sanciones de la Honorable Cámara

- Resolución 1100
- Declaración 3016
- Comunicación 157
- Declaración 3017

* Los videos reproducidos durante la sesión se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (<https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/periodoslegislativos.aspx>).

Registro de votación nominal**

- Autorización del uso del recinto para el *jury*
- Expte. D-937/20 - Proy. 14 015
- Expte. D-885/20 - Proy. 13 961
- Expte. O-138/20, O-140/20 y O-147/20
- Expte. E-43/20 - Proy. 13 934
- Expte. D-856/20 - Proy. 13 926
- Expte. E-42/20 - Proy. 13 899 c/Cde. 1 y 2
- Expte. O-124/20 - Proy. 13 897
- Expte. O-125/20 - Proy. 13 898
- Expte. E-18/20 - Proy. 13 146
- Expte. D-907/20 - Proy. 13 985
- Expte. D-913/20 - Proy. 13 990
- Expte. D-915/20 - Proy. 13 992
- Expte. D-918/20 - Proy. 13 996
- Expte. D-919/20 - Proy. 13 997
- Expte. D-921/20 - Proy. 13 999
- Expte. D-925/20 - Proy. 14 003
- Expte. D-928/20 - Proy. 14 006
- Expte. D-930/20 - Proy. 14 008
- Expte. D-931/20 - Proy. 14 009
- Expte. D-932/20 - Proy. 14 010
- Expte. D-933/20 - Proy. 14 011
- Expte. D-934/20 - Proy. 14 012
- Expte. D-935/20 - Proy. 14 013
- Expte. D-936/20 - Proy. 14 014
- Prórroga de la Hora de Asuntos Varios
- Alteración del Orden del Día
- Expte. D-804/20 - Proy. 13 869
- Expte. D-905/20 - Proy. 13 982
- Expte. D-652/20 - Proy. 13 707
- Expte. D-921/20 - Proy. 13 999

Registro de votación electrónica**

- Expte. D-856/20 - Proy. 13 926
- Expte. E-43/20 - Proy. 13 934
- Expte. E-42/20 - Proy. 13 899 c/Cde. 1 y 2
- Expte. O-124/20 - Proy. 13 897
- Expte. O-125/20 - Proy. 13 898
- Expte. E-18/20 - Proy. 13 146
- Expte. D-804/20 - Proy. 13 869
- Expte. D-905/20 - Proy. 13 982

** Los registros de votación nominal y electrónica se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (<https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/periodoslegislativos.aspx>).

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 10:20 del 2 de diciembre de 2020, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, señoras diputadas y señores diputados, tanto a los que están presentes en el recinto como a los que están por videoconferencia.

Vamos a dar inicio a la Reunión 35 del 2 de diciembre de 2020.

Por Secretaría, se pasará lista a los diputados y diputadas presentes a los fines de establecer el quórum reglamentario. *[Así se hace]*.

Con un total de 32 diputados y diputadas que participan en forma presencial y remota se da por iniciada la sesión.

Invito a los diputados Aquin y Fernández Novoa a izar las banderas nacional y provincial. Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

Hoy, en la provincia del Neuquén, se conmemora el Día del Legislador, así que no quería dejar pasar este día especial para saludarlos.

Hace menos de un año, el 10 de diciembre y el 1 de marzo de este año, se iniciaba un nuevo ciclo y un período legislativo, para muchos la primera vez, algunos ya con experiencia del período anterior y otros de distintas gestiones, pero todos estábamos con distintas perspectivas, distintas esperanzas, era todo un mundo de conocer y distintos sueños y esperanzas de poder empezar a transformar a través de leyes la provincia del Neuquén. Y, al poquito tiempo, nos encontramos con la pandemia, algo no esperado ni para ustedes ni para nosotros. Y eso nos llevó a transformarnos y a adaptarnos. Yo los quiero felicitar porque de forma muy rápida pudimos sesionar, pudimos legislar, pudimos trabajar y somos una de las legislaturas con mayor productividad en la República Argentina a pesar de un año difícil. No sé si decir difícil porque todos los años son difíciles; fue un año distinto, un año complejo en el que tuvimos que adaptarnos los que ya tenían experiencia, los que no la teníamos y, sobre todo, esos legisladores que recién empezaban, que tenían muchas ansias, muchas expectativas de poder hacerlo, y lo hemos hecho.

Así que felicitarlos, agradecerles. Y volvamos a renovar ese compromiso, ese compromiso que tomamos el 10 de diciembre y el 1 de marzo de este año de seguir transformando la provincia del Neuquén a través de distintas leyes, resoluciones. Tuvimos que escuchar distintas demandas este año, demandas, probablemente, no esperadas, no conocidas, perspectivas o visiones distintas a las que hemos pensado o soñado que nos iba a tocar atravesar este año y nos supimos adaptar. Destacar las distintas visiones, las distintas miradas políticas que tenemos en este recinto, cada uno con su origen, con su distinta impronta que le quiso dar, pero hemos logrado muchísimo trabajo, hemos podido avanzar muchísimo con leyes trascendentales para la provincia del Neuquén.

Así que felicitarlos, y muy feliz día del legislador y de las legisladoras. Que tengan muy buena jornada y gracias por este año, pero el día es de ustedes, así que felicitarlos.

Gracias.

Vamos a pasar a la lectura de los asuntos entrados.

DIARIOS DE SESIONES

(Art. 172 del RI)

De la Reunión 25 del XLIX período legislativo: aprobado. Pasa al Archivo.

ASUNTOS ENTRADOS
(Arts. 173 y 174 del RI)

3.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

Exptes. O-138/20, O-140/20 y O-147/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Buenos días para todos y todas.

Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputado.

Se hace la reserva en Presidencia.

Expte. O-142/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-143/20: se gira a la Comisión A.

Expte. O-144/20: se gira a la Comisión A.

Expte. O-145/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. O-146/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Rols.

Sr. ROLS. —Gracias, señor presidente.

Es para dar mi presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Buenos días.

Por Secretaría, se dará lectura a la nota remitida por el presidente del Jurado de Enjuiciamiento.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —La nota dice:

Neuquén. 27 de noviembre de 2020.

Al señor presidente de la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, Marcos Koopmann.

Quien suscribe, doctor Roberto Germán Busamia, tiene el agrado de dirigirse a usted en carácter de presidente del Jurado de Enjuiciamiento en el Expediente 59JE caratulado Terán, Santiago s/Jurado de Enjuiciamiento, a fin de requerirle, siempre que fuere posible, el uso del recinto legislativo durante los días 15, 16, 17 y 18 de diciembre próximos a efectos de llevar adelante la audiencia general en el procedimiento antes referido, conferido artículo 22 de la Ley 1565.

Saluda al señor presidente con la mayor consideración.

Roberto Germán Busamia. Presidente Jurado de Enjuiciamiento.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el uso del recinto para llevar adelante el *Jury* de Enjuiciamiento.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se realizarán las comunicaciones de forma.

El expediente pasa al Archivo.

b) De las anuencias legislativas:

Expte. E-45/20: concedida. Pasa al Archivo.

c) De los señores diputados:

Expte. D-912/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

3.2

Despachos de comisión

Expte. E-43/20, Proy. 13 934:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Buen día a todos y a todas.

Es para dar el presente. Disculpen la demora.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputado.

Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. D-856/20, Proy. 13 926:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. E-42/20, Proy. 13 899 c/cde. 1 y 2:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. O-124/20, Proy. 13 897:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias.

Buen día.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. O-125/20, Proy. 13 898:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. E-18/20, Proy. 13 146:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. D-897/20, Proy. 13 973: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-898/20, Proy. 13 974: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-843/20, Proy. 13 913: pasa al próximo orden del día.

Expte. D-539/20, Proy. 13 589: pasa al próximo orden del día.

3.3

Comunicaciones particulares

Expte. P-55/20: se gira a la Comisión F.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Buen día.

Es solamente para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muy buenos días.

Pasamos a los proyectos presentados.

3.4

Proyectos presentados

13 983, de ley, Expte. O-141/20: se gira a las Comisiones C, A y B.

13 984, de ley, Expte. D-906/20: se gira a las Comisiones C, A y B.

13 985, de declaración, Expte. D-907/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Como habíamos acordado en Labor Parlamentaria, para ordenar los tratamientos de los proyectos, solicito moción de preferencia para su tratamiento para incorporarlo en el orden del día del jueves.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Primero, hacemos la reserva en Presidencia y, después, pedimos la moción de preferencia.

Sr. BLANCO. —Ah, perdón.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 986, de ley, Expte. D-908/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Es para pedir la reserva en Presidencia, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

13 987, de ley, Expte. D-909/20: se gira a las Comisiones C, A y B.

13 988, de comunicación, Expte. D-910/20: se gira a la Comisión I.

13 989, de ley, Expte. D-911/20: se gira a las Comisiones C, A y B.

13 990, de resolución, Expte. D-913/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Es para pedir su reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 991, de ley, Expte. D-914/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Es para pedir su reserva, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 992, de resolución, Expte. D-915/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Es para reservar en Presidencia.

Pero quiero aprovechar, presidente, para ver si podemos tener presente un proyecto, que es el Expediente D-937/20 —que ingresó por la mesa digital— para tratarlo en su momento, donde también voy a pedir preferencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Ingresó ahora o está en comisión, diputado?

Sr. GASS. —Ingresó hoy a la mañana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿De qué es el proyecto?

Sr. GASS. —Es un proyecto sobre usurpación de predios.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración que tome estado parlamentario el Expediente D-937/20, Proyecto 14 015.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado que tome estado parlamentario.

Se reserva en Presidencia.

13 993, de ley, Expte. P-54/20: se gira a las Comisiones F, A y B.

13 994, de resolución, Expte. D-916/20: se gira a la Comisión F.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —El Proyecto 13 992 queda reservado en Presidencia.

13 995, de resolución, Expte. D-917/20: se gira a la Comisión F.

13 996, de resolución, Expte. D-918/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Buenos días para todas y para todos.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 997, de resolución, Expte. D-919/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Solicito la reserva en Presidencia.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 998, de resolución, Expte. D-920/20: se gira a la Comisión C.

13 999, de declaración, Expte. D-921/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Es para pedir reserva en Presidencia, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Gracias, presidente.

Lo he hablado con el autor del proyecto y lo que quiero solicitar. Es que se agregue mi firma al proyecto, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se agrega su firma al Proyecto 13 999.

14 000, de ley, Expte. D-922/20: se gira a las Comisiones H, A y B.

14 001, de resolución, Expte. D-923/20: se gira a la Comisión J.

14 002, de comunicación, Expte. D-924/20: se gira a la Comisión J.

14 003, de resolución, Expte. D-925/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Para pedir su reserva, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 004, de resolución, Expte. D-926/20: se gira a la Comisión C.

14 005, de resolución, Expte. D-927/20: se gira a la Comisión F.

14 006, de comunicación, Expte. D-928/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Gracias, presidente.

Para pedir reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 007, de ley, Expte. D-929/20: se gira a las Comisiones F, A y B.

14 008, de resolución, Expte. D-930/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Para reservar en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 009, de resolución, Expte. D-931/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Para reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 010, de resolución, Expte. D-932/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias.

Para reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 011, de declaración, Expte. D-933/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Buen día.

Gracias, señor presidente.

Es para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Se reserva en Presidencia.

14 012, de declaración, Expte. D-934/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 013, de resolución, Expte. D-935/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Para pedir reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

14 014, de declaración, Expte. D-936/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Gracias.

Es para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, señor presidente.

Es para solicitar que se traiga al recinto el Proyecto 13 961 que fue aprobado con moción de preferencia en la sesión pasada. Es un pedido de informes a la ministra de Seguridad y no pudo ser tratado por falta de cuórum en la comisión. Traerlo al recinto para hacer su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputada, ¿puede explicar sobre qué es?

Sra. ESTEVES. —Es un pedido de informes a la ministra de Seguridad respecto de la cantidad de efectivos policiales. Obtuvo moción de preferencia en la sesión pasada.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración que venga al recinto este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado traer el Proyecto 13 961 al recinto.

Y se reserva en Presidencia.

4

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

(10:45 h)

4.1

Asuntos reservados en Presidencia

4.1.1

Exptes. O-138/20, O-140/20 y O-147/20

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expedientes O-138/20, O-140/20 y O-147/20, referidos a reservas presupuestarias, artículo 155 de la Constitución Provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias.

Es a los fines de que se aprueben sobre tablas estos expedientes que son los mismos que habían entrado y que hemos aprobado en las Comisiones A y B con respecto a las reservas presupuestarias del Poder Judicial y la Fiscalía de Estado, a los fines de que ingresen en el presupuesto, y se contemple el pago en dicha norma.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se reservan para ser agregados a la ley de presupuesto.

4.1.2

Expte. E-43/20 - Proy. 13 934

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente E-43/20, Proyecto 13 934, de ley, con despacho de las Comisiones A y B por mayoría: modifica varios artículos de la Ley 2680 —Código Fiscal de la provincia—.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Según lo acordado en Labor Parlamentaria, es para tratar el Código Fiscal en el día de la fecha en general sobre tablas para que mañana pueda ser aprobado en particular.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Pasa a formar parte del orden del día.

Pasamos al siguiente punto reservado.

4.1.3

Expte. D-856/20 - Proy. 13 926

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-856/20, Proyecto 13 926, de ley, con despacho de la Comisión B por mayoría: deroga la Ley 3229, y se establece un nuevo marco legal impositivo para el Código Fiscal provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —En el mismo sentido que el anterior, pedir el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente punto reservado.

4.1.4

Expte. E-42/20 - Proy. 13 899 c/Cde. 1 y 2

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente E-42/20, Proyecto 13 899, de ley, con despacho de las Comisiones A y B por mayoría: fija el total de erogaciones del presupuesto del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias.

En el mismo sentido, pido el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Se incorpora al orden del día.

4.1.5

Expte. O-124/20 - Proy. 13 897

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente O-124/20, Proyecto 13 897, de ley, con despacho de la Comisión B por unanimidad y de la Comisión A por mayoría: fija el presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio financiero 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Pido el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Se incorpora al orden del día.

4.1.6

Expte. O-125/20 - Proy. 13 898

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente O-125/20, Proyecto 13 898, de ley, con despacho de la Comisión B por mayoría: fija el presupuesto general del Poder Legislativo para el ejercicio financiero 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Para pedir el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Se incorpora al orden del día.

4.1.7

Expte. E-18/20 - Proy. 13 146

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente E-18/20, Proyecto 13 146, de ley, con despacho de las Comisiones A y B por mayoría: faculta al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (Epas).

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Para pedir el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Se incorpora al orden del día.

4.1.8

Expte. D-907/20 - Proy. 13 985

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-907/20, Proyecto 13 985, de declaración: expresa beneplácito ante el inicio del séptimo juicio por delitos de lesa humanidad, conocido como La Escuelita VII, contra los represores que actuaron durante la última Dictadura genocida en la región, a realizarse el 2 y el 3 de diciembre de 2020.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Tomás Blanco.
Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Me había anticipado un poco hoy, pero lo que habíamos acordado en Labor Parlamentaria para poder agilizar los tratamientos de los proyectos de ley, de los despachos, era pedir moción de preferencia para incorporarlo en el orden del día del jueves. Mi duda —y disculpen que pregunte— es si lo tengo que fundamentar ahora o es mañana, porque vamos a pedir el tratamiento, obviamente, sobre tablas de este proyecto.

Entonces, pedimos la preferencia para ser incorporado en el orden del día de mañana.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la preferencia para incorporarlo el día jueves.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la moción de preferencia.
Se incorpora en el orden del día de mañana.

4.1.9

Expte. D-908/20 - Proy. 13 986

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-908/20, Proyecto 13 986, de ley: instituye el Régimen de Promoción de las Instituciones Deportivas destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración con el fin de fortalecer su rol comunitario social.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Peralta.
Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Es, en el mismo sentido que el anterior, para pedir preferencia para la sesión de mañana, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para hacer una aclaración que me parece pertinente.

Lo solicitado por el diputado es para un proyecto de ley en donde, por un acuerdo que tenemos, no se hace tratamiento sobre tablas de los proyectos de ley. Y, aparte, las preferencias que se puedan solicitar, al ser la última sesión, caen en la terminación del período legislativo, por lo cual no sería oportuno pedir las preferencias dado que el año que viene no sabemos, todavía no tenemos ni siquiera votado el calendario. Entonces, no correspondería pedir ni sobre tablas las leyes ni las preferencias porque no tenemos más sesiones en adelante.

Eso quería aclarar para el resto también que sé que van a pedir algunas preferencias con respecto a algunas leyes que no correspondería.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está bien, diputado.

Está a consideración la preferencia como ley...

Lo que puede pasar es que, si en el período ordinario —estamos hasta el 15 de diciembre—, si tenemos alguna otra sesión, va a haber la posibilidad. Es cierto que el 31/12 caen todas las preferencias, y el año que viene con el nuevo calendario hay que volver a tratar las preferencias estas o traerlas al recinto y darles preferencia.

Pero ponemos a consideración la preferencia igual de la ley esta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputado, ¿le ponemos preferencia igual?

Sr. PERALTA. —Sí, sí, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —A principio de año, votamos el calendario en donde las últimas sesiones son esta semana. Si llega a haber alguna sesión, será, seguramente, en el formato de una sesión especial...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí.

Sr. CAPARROZ. —... o de una sesión extraordinaria que sea por un tema puntual, por lo cual no se puede tratar otro tema que no sea el tema puntual para el cual se llama a la sesión.

No se puede pedir preferencia, no puede pedir preferencia para el año que viene; no se puede, no.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene razón, diputado, en eso, que es así.

Sr. CAPARROZ. —Cae el 31.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Exactamente.

Se aprueba la preferencia, y va a caer, o no se apruebe, igual, va a caer. En eso, no hay problema. Pero, si el diputado quiere poner a consideración la preferencia, no se la puedo negar.

Tiene la palabra el diputado Castelli.

Sr. CASTELLI. —Presidente, para los nuevos —como dijo hoy—, los que estamos por primera vez en el recinto, yo no soy... O es el Reglamento Interno que está mencionando el diputado Caparroz, para entender, y, ya que estamos, ponerle claridad al tema, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Es por Reglamento que las preferencias se caen una vez finalizado el período legislativo de este año.

Por eso, lo que explicaba el diputado Caparroz es que, si aprobamos la preferencia, y no va a haber comisiones en las cuales se trate esta preferencia... Eso es lo que quería explicar. Automáticamente, se va a caer.

Tiene la palabra la diputada Salaburu.

Sra. SALABURU. —¿Podemos seguir y, mientras tanto, chequeamos si en el Reglamento Interno está establecido que el 31 de diciembre caen las preferencias?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Es así, diputada. Está en el Reglamento.

Diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

No hay problema, lo dejamos para la primera o la segunda sesión del año que viene. No hay problema.

Le agradezco.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Pasa a las Comisiones C, A y B.

Sr. PERALTA. —Presidente, entiendo que voy a pedir preferencia en la primera o segunda sesión del año que viene.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, sí, está entendido, pero igual ya destinamos las comisiones que corresponde.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Pasa a las Comisiones C, A y B.

4.1.10

Expte. D-913/20 - Proy. 13 990

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-913/20, Proyecto 13 990, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo provincial que informe sobre las obras relacionadas al mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los edificios escolares, indicando cronograma de trabajo por fecha y por establecimiento.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

En función de que —como decíamos— es la última sesión del período ordinario, aunque exista la posibilidad de alguna más, en función de la inminencia del cierre de este ciclo lectivo y que no vamos a tener sesiones hasta iniciado el próximo ciclo lectivo, este proyecto, aparte de solicitar un informe, insta al Ejecutivo a la inmediata y urgente discusión de las obras relacionadas al mantenimiento y reparación de los edificios escolares e instarlo a que se adopten las medidas necesarias para garantizar el dictado de clases en forma presencial en el año 2021.

Es por ello que solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba el tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión B.

Al mencionarse el Expediente D-914/20, Proyecto 13 991, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Voy a solicitar que pase a la comisión que corresponda en función del debate que hicimos recién.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Pasa a las Comisiones B y A.

4.1.11

Expte. D-915/20 - Proy. 13 992

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-915/20, Proyecto 13 992, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo provincial informe, a través del Ministerio de Salud, el estado del avance del plan de vacunación contra el Covid-19.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

En el mismo sentido que hoy anticipó el diputado Coggiola, es un pedido de informes sobre el adelanto de que va a haber un sistema de vacunación, y este pedido de informes va en el sentido de saber qué recaudos se tomaron, dónde se va a vacunar, qué previsiones hay, cuál es la vacuna que se compró, cuánto sale, si es gratis, si la manda el Gobierno nacional. Es decir, fueron unas declaraciones en una rueda de prensa muy *light*, declaraciones que no fueron muy precisas y, realmente, nosotros necesitamos saber en qué condiciones. Por eso, pido el tratamiento sobre tablas para que se nos informe sobre esta realidad o sobre esta posibilidad.

Se imagina decir: empezamos la vacunación y no sabemos los centros de vacunación, no sabemos el personal afectado, no sabemos la vacuna que se va a adquirir, que es fundamental. Todo esto lo necesitamos saber.

Creo que sería un buen gesto de todos los diputados acompañar esto para tener más precisiones y que la gente, con esta pandemia, tenga una forma mucho más precisa de saber cómo conducirse en función de qué vemos para adelante.

Pido el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

Es para expresar el acompañamiento a este pedido de tratamiento sobre tablas porque la verdad que omití plantearle a la presidenta de bloque el interés en que se reserve en Presidencia para su tratamiento sobre tablas el Proyecto 13 998. Es un proyecto que hemos iniciado desde el bloque del Frente de Todos que, en el espíritu, responde a la misma inquietud que el diputado preopinante expresaba hace unos instantes.

El anuncio y la inminencia del plan nacional de vacunación obligan a que, desde nuestro lugar de responsabilidad, conozcamos las condiciones, las características, las previsiones que se están tomando al respecto. De hecho, entendíamos que esa información debería estar circulando ya. Como eso no ocurre, quisiéramos profundizar en los detalles del programa de vacunación de la provincia. Esperemos, entendemos que deben estar diseñando ya.

Así que vamos a acompañar este proyecto y, eventualmente, si logramos el tratamiento sobre tablas, procuraremos incorporar algunas de las inquietudes que en nuestro proyecto consignamos para sumar al pedido de informes presentado por Juntos por el Cambio.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba el tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión C.

Pasamos al siguiente punto reservado.

4.1.12

Expte. D-918/20 - Proy. 13 996

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-918/20, Proyecto 13 996, de resolución: establece que los proyectos de ley presentados podrán ser clasificados por los diputados y diputadas autores de dichos proyectos según los diecisiete objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el objetivo de desarrollo sostenible.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Como bien se leía recién por Secretaría, este es un proyecto que busca vincular el trabajo legislativo con la Agenda 2030 de los objetivos de desarrollo sostenible, y es por eso que pido una moción de preferencia para que sea incorporado en el orden del día de mañana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la preferencia para incorporarlo en el día de mañana.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se incorpora con preferencia al día jueves.

4.1.13

Expte. D-919/20 - Proy. 13 997

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-919/20, Proyecto 13 997, de resolución: solicita al Ente Provincial de Energía del Neuquén (Epen) que informe los motivos de las salidas del servicio de los alimentadores de la ET Cutral Co en el período 2019-2020 que provocan los continuos cortes de electricidad que sufren los usuarios de Copelco.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Este es un pedido de informes al Epen. En realidad, más que un pedido de informes es un pedido para que se resuelvan los cortes de luz que está sufriendo esta localidad, que afecta a todos los usuarios de la Cooperativa Copelco.

Por eso, pido, en el mismo sentido que el proyecto anterior, una moción de preferencia para que sea incorporado en el orden del día de mañana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la preferencia para el jueves.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la preferencia para el jueves.

4.1.14

Expte. D-921/20 - Proy. 13 999

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-921/20, Proyecto 13 999, de declaración: expresa su profundo pesar por el fallecimiento de Diego Armando Maradona acaecido el 25 de noviembre de 2020.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Señor presidente, para aquellos argentinos que amamos el deporte, el día 25 del mes pasado nos noticiábamos de la muerte de Diego Maradona.

Por lo que ha significado deportivamente Diego, es que pido a mis pares el acompañamiento para el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Le quiero pedir al autor, si es posible, poder incorporar mi firma a dicho proyecto, entendiendo lo que ha representado Maradona para todos nosotros. Si no le molesta, me gustaría sumar la firma a dicho proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Acá me dice que sí el diputado. Agregamos su firma al proyecto.

Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, y habiéndolo acordado con el autor del proyecto, solicito se incorpore mi firma.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos al siguiente punto reservado.

4.1.15

Expte. D-925/20 - Proy. 14 003

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-925/20, Proyecto 14 003, de resolución, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que realice las gestiones pertinentes para la inmediata reconstrucción del puente sobre el río Cuyín Manzano.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Es para justificar el pedido de tratamiento sobre tablas. Y, después, si existe la posibilidad de conseguir el acompañamiento, extenderme más.

Estas situaciones de pobladores de ese paraje, del paraje Cuyín, que, obviamente, se encuentran hace bastante tiempo, prácticamente, aislados, fundamentalmente, en épocas de deshielo en las que crece el río y, por supuesto, ante la rotura del puente, se dan condiciones hoy en que para hacer trámites, para ir a la escuela, para ir al médico —porque tienen solamente una visita por mes del médico— tienen que cruzar el río a pie o a caballo de acuerdo al porte del río del momento que se trate.

Hay una campaña en el sur, nuestro sur, en Radio Nacional Bariloche, en distintas organizaciones ONG de la ciudad de Villa la Angostura y de Villa Traful, solicitando la pronta construcción de, por lo menos, una pasarela donde estaba ese puente.

Así que voy a solicitar el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de mis pares.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba el tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión F.

4.1.16

Expte. D-928/20 - Proy. 14 006

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-928/20, Proyecto 14 006, de comunicación, por el cual se vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina instituya el 9 de noviembre de cada año como Día Nacional del Guía de Pesca Deportiva en homenaje a Fernando *Toto* Perfiter Muñoz.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

En esta sesión, vamos a tratar el proyecto de ley para instituir el 9 de noviembre como el día de pesca deportiva en homenaje a Fernando *Toto* Perfiter Muñoz, quien falleció, justamente, el pasado 9 de noviembre en aguas del río Chimehuín. Allí vamos a explicar los argumentos de ese proyecto.

Pero, en la Comisión de Turismo, presidida por el diputado Francisco Rols, cuando se trató este proyecto, el proyecto originalmente incluía un pedido al Congreso de la Nación para que se evalúe también la declaración en el orden nacional de esta jornada. Se entendió que, como era una comunicación, tenía que llevar un proyecto propio de comunicación.

Habida cuenta de los plazos legislativos, a los que ya se ha hecho referencia en esta sesión, es que pedimos que se pueda tratar sobre tablas para también dejarlo resuelto en el día de hoy.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.
Se incorpora al orden del día.

4.1.17

Expte. D-930/20 - Proy. 14 008

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-930/20, Proyecto 14 008, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo provincial que designe en la planta permanente del sistema público provincial de salud (SPPS) a los trabajadores y las trabajadoras incorporados bajo la modalidad de personal eventual en el marco de la emergencia sanitaria con motivo del Covid-19.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.
Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

En el mismo sentido que en el primer proyecto, es que solicitamos que sea incorporado con moción de preferencia en el orden del día de mañana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento con preferencia en el orden del día de mañana.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba.
Pasa a la Comisión I.
Pasamos al siguiente punto reservado.

4.1.18

Expte. D-931/20 - Proy. 14 009

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-931/20, Proyecto 14 009, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo provincial establecer un aumento salarial de emergencia, remunerativo y bonificable para el personal de la administración pública, organismos descentralizados y entes autárquicos de la provincia y a realizar en un pago el sueldo anual complementario (SAC) durante el mes de diciembre de 2020.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.
Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Había interpretado otra cuestión de cómo habíamos acordado en Labor Parlamentaria para poder dar tratamiento a los proyectos, pero, bueno, no pasa nada. Porque yo debería haber fundamentado, entonces, en el proyecto anterior cuál es el interés que teníamos para su tratamiento. Sin embargo, entendí en Labor Parlamentaria que era para que se pasaran los proyectos para mañana y no discutir todos ahora. Disculpen, pero yo había entendido otra cosa. De esta forma, entonces, tengo la obligación de defender este proyecto que estamos presentando vinculado al anterior.

Nosotros estamos presentando tres iniciativas en esta sesión. La anterior que tenía que ver con, justamente, el pase a planta de los trabajadores y las trabajadoras de salud que han venido prestando servicio en forma eventual en el marco de la crisis sanitaria que se declaró en el mes de marzo y que, teniendo en cuenta justamente eso, era una crisis sanitaria y que la obligación del Estado era reforzar y fortalecer el sistema de salud, fueron incorporados compañeros y compañeras en forma eventual. Pero este proyecto, además, vinculaba la idea de que se incorpore también a los trabajadores que están en forma precarizada a través de empresas tercerizadas. Esto porque, más allá de que en el contexto de la crisis sanitaria, era necesario ese fortalecimiento y esa incorporación, es un problema que se viene extendiendo hace muchos años como parte de un déficit

de recurso humano que han denunciado los profesionales, profesionales de la salud, los compañeros y compañeras trabajadoras también de salud y Favea (Familiares, Amigos, Vecinos Enfermos Agrupados), que son las organizaciones amigas del hospital que también lo vienen denunciado.

Entonces, en este contexto, es este otro proyecto que estamos presentando donde ponemos en discusión algo que, justamente, está en la agenda del momento, que es que se les garanticen los aumentos que estaban estipulados, por lo menos —como lo plantearon, incluso, en la reunión que tuvimos con algunos de los referentes del sindicato—, que se dé cumplimiento a los aumentos salariales que estaban pronosticados para este año y que se dé cumplimiento al pago total del sueldo anual complementario, o sea, el aguinaldo en un solo pago, porque ya fue parte de una gran discusión y el planteo de varios sectores el hecho de que se haya desdoblado el pago del aguinaldo. Entonces, desde este punto de vista, para nosotros es muy importante poder discutir, dejar esta resolución. Por eso lo queremos plantear sobre tablas porque entendemos que es necesario que se garanticen esos incrementos salariales para todo el personal de la planta estatal y que se garantice el sueldo anual complementario, que es algo que también es parte de sus demandas y que está vinculado a los trabajadores y trabajadoras de la primera línea, como son los compañeros y compañeras de salud.

Yo lamento haber interpretado mal o, la verdad, no hay códigos, porque habíamos entendido, habíamos acordado que se pasara con preferencia para el tratamiento del día jueves. Entonces, yo me confié en eso y no defendí el proyecto anterior. Por eso, me vi en la obligación de vincular igual parte de los argumentos del proyecto anterior. Pero solicitamos, en este caso, entonces —ya que no entendí—, el tratamiento sobre tablas de este proyecto porque, sino, va a pasar para el día de mañana. Entiendo que lo tenemos que plantear ahora.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba el tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión B.

4.1.19

Expte. D-932/20 - Proy. 14 010

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-932/20, Proyecto 14 010, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo provincial que autorice a los trabajadores y a las trabajadoras del sistema público de salud de planta permanente, eventuales o tercerizados a hacer uso de las licencias anuales ordinarias sin ningún tipo de restricciones.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

En el mismo sentido, abordando esencialmente la situación de los trabajadores y trabajadoras de la primera línea, nos parecía muy importante porque es parte de una situación que se está generando, incluso, llegando al fin de año, la situación de las licencias para el personal de la primera línea.

Esto tiene varias cuestiones, pero una que tiene que ver, justamente, con haber enfrentado durante todos estos meses un nivel de estrés y demostrando la voluntad inquebrantable que tienen muchos trabajadores y trabajadoras de la salud de haber soportado, incluso semanas enteras, sin tener descanso, recargándose. Entonces, desde este punto de vista, nos parece muy importante que se consideren las licencias que les corresponden a cada uno de ellos y de ellas y las que también tienen que ver con las licencias profilácticas. Todos sabemos que el personal de salud, en algunos sectores puntuales, están determinadas las licencias profilácticas, que no se han podido garantizar, obviamente, en el marco, justamente, de que hubo que atender una emergencia sanitaria de las

características que ya todos conocemos, pero que puso a los compañeros y compañeras en la posibilidad de tener esas licencias particulares que se les generan, las profilácticas.

Entonces, desde este punto de vista, qué entendemos nosotros, que, si no van a estar garantizadas, ya estamos llegando a fin de año, estamos comenzando diciembre, o sea, no se van a poder garantizar las que tienen que ver con el período 2020, debería, por lo menos, ejecutarse el pago de esas licencias profilácticas porque, si no las van a tener, no son acumulativas. La verdad que lo que se tendría que plantear es que, de mínima, cobren esas licencias los que no pudieron hacer uso de la licencia profiláctica, pero entendemos que tiene que hacerse sin ninguna restricción. Desde ya, todo esto está enmarcado en la posibilidad de hacerlo dependiendo de los recursos. Cuando hablamos de los recursos, nos referimos al proyecto anterior, el recurso humano tan necesario para todos los organismos de salud pública.

Entonces, desde este punto de vista, presidente, estamos planteando este proyecto de resolución para su tratamiento sobre tablas porque estamos llegando a fin de año, porque es necesario para esos compañeros y compañeras que estoicamente, heroicamente —como muchos les reconocen— estuvieron bancando en la primera línea el embate de esta pandemia. Y consideramos que es un derecho indispensable porque está, incluso, contemplado en el convenio colectivo, son cuestiones que estamos planteando de resolución para que se tengan en consideración, y el Ejecutivo, a través de sus organismos, lo aplique.

Esto es lo que estamos planteando y solicitamos su tratamiento sobre tablas.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba el tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión I.

Pasamos al siguiente punto reservado.

4.1.20

Expte. D-933/20 - Proy. 14 011

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-933/20, Proyecto 14 011, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo la trayectoria artística y el compromiso con las causas populares del músico y poeta Eduardo Guajardo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Voy a solicitar el tratamiento sobre tablas de esta declaración por la necesidad de los tiempos. Ayer, había quedado en la posibilidad de que sea una preferencia, pero necesitamos que se pueda tratar hoy el fundamento de este proyecto de declaración para considerar de interés legislativo la trayectoria artística y el compromiso con las causas populares de Eduardo Guajardo.

Un artista, un trabajador de la cultura que cumple cuarenta años como cantautor y con reconocimiento no solo de sus pares, sino a nivel nacional e internacional. Es un artista que —como ustedes habrán visto en los fundamentos, que lo hice extenso para que lo puedan considerar— es conocido, sobre todo en esta provincia, es de Río Turbio (Santa Cruz), que se ha hecho muy conocido por toda su historia como músico, pero también con la defensa de las causas populares. Desde muy chico, a los 11 años, comenzó a participar en la vida trovadora y trashumante logrando que el Festival Juvenil Patagónico lo premie como solista vocal, y así es como empezó a hacerse conocido.

Hay tres temas que quiero destacar importantes. Uno fue *La muerte del ovejero*, que tiene que ver con la historia de un amigo de su padre que murió aislado y de frío aquí en la Patagonia. Sus letras con las causas populares también han transformado una de sus canciones en señales de vida en el año 97 en un himno, prácticamente, de la lucha de las trabajadoras, de los trabajadores mineros del Turbio que la

hizo mucho antes, que tiene que ver con su historia porque, cuando él tenía 9 meses, su papá fallece en un socavón, pero no está en el fundamento, pero se los cuento. La historia cuenta que el papá de Eduardo logró salvar a muchos compañeros el día del derrumbe, y, finalmente, él muere en ese lugar. Hizo este tema que se llama *Que va a pasar un obrero*. Si me animara a tararearlo para que lo puedan conocer, es muy muy interesante porque dice: «A ver si se saca el sombrero, señor, / que va a pasar un obrero. / A ver si se saca el sombrero, señor, / que va a pasar un minero. / El hombre que partió el silencio en el sur, / el hombre que fundó mi pueblo». Realmente, muy emotiva. Conozco la historia.

Luego, para los neuquinos, para las neuquinas, sobre todo para los trabajadores y trabajadoras de la educación, hay una canción muy emblemática que tiene que ver con el asesinato de Carlos Fuentealba, *Presentes ahora y siempre*, en el año 2007, que, seguramente, la conocen, que a mí me llena de emoción, que es una canción que cantamos cada vez que reclamamos justicia por Carlos, y dice: «Disparan a la memoria, a la conciencia / de los que no se resignan a la miseria / que no, que no, que no, que no, / que no me resigno». La tienen que conocer. Es muy linda canción, para nosotros está encarnada. Y él, justamente, me decía ayer, me contaba anteayer, y lo puse en el fundamento, la muerte de Carlos detonó esta canción, y la compuso la misma madrugada en que vimos las noticias en televisión y, luego, la cantó a los pocos días en la calle allí en Santa Cruz.

Él considera que su tarea como un cantautor, que —como decimos— es un canto con fundamento, es preservar la memoria y tratar de hacerlo con belleza, y creo que Guajardo, el Guaja —como les decimos los compañeros, los amigos—, lo ha logrado. Y, ahora, en sus cuarenta años de carrera, está por lanzar un disco muy importante que se llama *Infinitos*, y tiene una reflexión muy interesante que reivindica toda su lucha y que pido que lo consideremos hoy para devolverle a quien ha homenajeado tantas luchas y tantos compromisos un reconocimiento desde Neuquén.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

4.1.21

Expte. D-934/20 - Proy. 14 012

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-934/20, Proyecto 14 012, de declaración: se vería con agrado que el Gobierno atienda las demandas de las organizaciones sociales por trabajo genuino, aumento y apertura de los programas sociales y alimentos para comedores y merenderos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Una de cal y una de arena. Ahora, les voy a cantar las cuarenta. *[Risas]*.

Esta es una declaración para la que pido una moción de preferencia porque estamos en una situación de crecimiento de la pobreza.

Hoy se va a votar un presupuesto en donde hay una respuesta negativa a las demandas populares. Hemos tenido manifestaciones en las rutas de las organizaciones piqueteras. El Gobierno no ha atendido satisfactoriamente estas demandas. De hecho, se reducen los comedores, los merenderos, toda la asistencia alimentaria. No aumentan los programas, sus valores, y se reclama trabajo genuino, que esto es algo muy importante, viviendas y una serie de reivindicaciones que consideramos que son de la primera hora y de la emergencia.

Hubo una reunión comprometida por el Gobierno que no se concretó el día lunes. Planteamos aquí esta declaración para que sea concretada y que se brinden las respuestas. En este momento, hay

otra manifestación que todavía perdura en la localidad de Zapala con 1500 raciones semanales para comedores cuando se necesitan 5000.

Evidentemente, hay mucha gente que se está muriendo de hambre, y, cuando tratemos el presupuesto, lo voy a fundamentar mucho más en cómo cae la llamada ayuda social, no ahora, en el presupuesto, simplemente, si no antes, en el presupuesto que estamos ejecutando o se está ejecutando en el año 2020.

O sea que, frente a la creciente pobreza y la falta de trabajo, considero que esta declaración es sumamente importante.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Es para fundamentar el apoyo a este proyecto, un apoyo que ya manifestamos hace días cuando las organizaciones sociales estaban manifestándose en los puentes como una medida extrema, de última instancia, ya que participaron de algunas reuniones con distintos funcionarios del Ejecutivo. Digo, distintos funcionarios porque los fueron paseando por distintas oficinas, tirándose la pelota, y la respuesta nunca llegó.

Y, acá, una cuestión —que digo siempre— que tiene que ver con lo que se defenestra a los planes sociales rotulando de planero a quien recibe una ayuda del Estado, una ayuda del Estado que oscila entre los 5000 y los 8000 pesos, no más. Díganme, de acá, ¿quién puede vivir con esa plata? Es una ayuda que se da en un determinado lapso, solamente para poder acompañar, de alguna manera, o darles un mínimo de auxilio a familias que están desesperadas y sin poder trabajar.

Por otro lado, entre las cosas que pedían, pedían el trabajo genuino, que no es una cuestión menor. A los planeros, digo, que se los acusa de no querer trabajar y vivir del Estado cuando se les dice: vayan a trabajar. No sé si saben ustedes lo difícil que es para una cooperativa de trabajadores poder tener obra pública, acceder a la obra pública. Los requisitos para acceder a la obra pública son requisitos hechos para algunas empresas que tienen nombre y apellido. Las cooperativas tienen que adaptarse a esos requisitos y, por supuesto, nunca llegan a cumplirlos, tema con el que tendremos que trabajar —supongo que el año que viene— a ver cómo se accede a la obra pública que, claramente, la obra pública es el motor de las economías locales.

Y, por otro lado, respecto al aumento de comedores y merenderos, yo quiero decir que esa estructura que tiene el Estado provincial, que es una estructura que funciona fantástica en las elecciones, que es una máquina afiladísima, que llega puerta a puerta con materiales de construcción, que llega con tarjetas, con montos de algún supermercado en todas las elecciones, que llega con bonos, que llega con leña, con bonos de gas, entre otras cosas. Evidentemente, en esta pandemia, no les funcionó. De hecho, creo que lo hablé con algunos diputados de otros bloques, inclusive, varios de los referentes barriales que tiene el partido gobernante han ido a comer a nuestros comedores y merenderos porque las organizaciones sociales nunca nos corrimos de ese lugar de asistencia.

Lo único que estamos pidiendo es eso, que los funcionarios del Ejecutivo dejen de salir a hablar bestialidades respecto de las organizaciones sociales que hemos mantenido la paz social en estos meses de pandemia, y ni hablar de los meses de macrismo.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia para el día jueves.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene preferencia.

Pasa a la Comisión C.

Pasamos al siguiente punto reservado.

4.1.22

Expte. D-935/20 - Proy. 14 013

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-935/20, Proyecto 14 013, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Consejo Provincial de Educación, disponga de un protocolo para la atención en forma presencial de padres y madres que deben realizar la inscripción de alumnos y alumnas para el próximo ciclo lectivo 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Voy a solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

El Consejo Provincial de Educación ha sancionado una resolución estableciendo el tutorial sistema de inscripción *online* para el ciclo lectivo 2021.

Como se ha reconocido, también, desde el Gobierno en el último tiempo, también desde el Consejo de Educación, que hubo alguna, no digo deficiencia, pero sí que no se llegó a todos los sectores con la educación virtual, con las clases virtuales, en función de, en algunos casos, no tener conectividad, en algunos casos no tener los dispositivos electrónicos para llevar adelante las clases.

Esta modalidad, que hasta acá es exclusiva de inscripción en la matrícula para los alumnos y alumnas en el año 2021, vuelve a colocar en situación de desigualdad a padres y madres que sí tienen conectividad a internet o sí tienen el conocimiento para hacerlo o sí tienen los dispositivos necesarios, y aquellos que no.

Entonces, lo que estamos solicitando es una resolución para solicitar al Consejo Provincial de Educación que disponga como, por ejemplo, se atiende en el banco, que disponga un protocolo de atención presencial con, por supuesto, todos los protocolos para que padres y madres puedan inscribir en forma presencial a los alumnos y alumnas para el próximo ciclo lectivo.

Por eso es que pido el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba el tratamiento sobre tablas.

Pasa a la Comisión D.

Pasamos al siguiente punto reservado.

4.1.23

Expte. D-936/20 - Proy. 14 014

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-936/20, Proyecto 14 014, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo el Curso de Lengua de Señas, a realizarse a partir del 12 de febrero de 2021 en las localidades de Centenario y San Patricio del Chañar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señor presidente.

Voy a solicitar una moción de preferencia para ser tratado en el día de mañana dado que está previsto que el evento sea el 12 de febrero, y esta es la última sesión ordinaria.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la preferencia para el día jueves.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.
Se incorpora en el orden del día del jueves.

4.1.24

Expte. D-937/20 - Proy. 14 015

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-937/20, Proyecto 14 015, de ley: establece como requisito para el otorgamiento de beneficios, como planes sociales, subsidios de cualquier índole o programas de viviendas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (Adus), no encontrarse condenado por delitos de usurpación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Yo voy a pedir la preferencia para mañana sabiendo las condiciones en las que estamos y que está por vencer, por supuesto, el período, que vence hoy el período ordinario de sesiones. Pero, fundamentalmente, para tenerlo, para exponerlo, para darle, así, una visibilidad a algo que creo que nos preocupa.

Así que pido la preferencia para mañana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia para el día jueves.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.
Pasa a la Comisión C.

4.1.25

Expte. D-885/20 - Proy. 13 961

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-885/20, Proyecto 13 961, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Gobierno y Seguridad, informe cantidad de efectivos policiales en el territorio provincial y su afectación a cada localidad de la provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Como mencioné anteriormente, este es un proyecto que tomó estado parlamentario y obtuvo moción de preferencia en la sesión pasada, pero por falta de cuórum no pudo ser tratado en la comisión que le correspondía.

Por eso, solicito, teniendo en cuenta que ya no hay más comisiones, la moción de preferencia para el orden del día de mañana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la preferencia para el día jueves.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la preferencia.

Se incorpora al orden del día del jueves.

Pasamos a homenajes.

Homenajes y otros asuntos

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Me voy a tomar este tiempo de homenajes para rendirle homenaje y, de alguna manera, también expresar un apoyo muy importante para la familia de una gran mujer que, en estas paradojas de la vida, justo el mismo día en que se estaban llevando adelante las movilizaciones en contra de la violencia hacia las mujeres, perdió la vida, se nos fue en manos de este virus tan letal que se ha cobrado muchas vidas. Y estoy hablando de Mónica Flores. Más de uno de ustedes y, seguramente, la mayoría no sabe quién es Mónica Flores. Por eso les quiero contar y les quiero decir por qué para nosotros es un profundo dolor su partida, pero es una profunda satisfacción lo que nos dejó en vida.

Mónica Flores era la compañera de vida de un obrero ceramista, Raúl Rinaldi, que allá por el año 2000, cuando empezamos esa dura batalla para que no se cierre esa fábrica, encabezó y fue fundadora de la comisión de mujeres de Zanon, la gloriosa comisión de mujeres de Zanon, junto con otras compañeras también, como Gloria Godoy y tantos otros nombres, no me quiero olvidar. Pero quiero hacer mención que para nosotros es muy importante rendirle un tributo, un homenaje, más allá de que nosotros lo vamos a hacer en nuestras asambleas, en nuestra fábrica, como corresponde también. Pero mencionar la importancia de esa comisión de mujeres que para nada se naturalizó la idea de que era esa comisión de mujeres la que se tenía que encargar de hacer la comida o de limpiar el acampe que teníamos ahí; para nada, para nada.

Mónica y otras compañeras que conformaban esa comisión de mujeres se encargaban, justamente, y tomaban la enorme tarea de ser parte de la difusión de nuestra lucha y salían junto con los obreros y obreras ceramistas a recorrer los barrios, a ir a las puertas de los supermercados, a ir a las universidades a pedir apoyo y acompañamiento. Y eso es lo que nosotros queremos destacar, justamente, de Mónica. Lo queremos destacar con el dolor que esto significa, porque era muy joven.

Pero, de todas formas, entendemos que —como decía hoy— la paradoja de la vida, ¿no? Justo se va en manos de este virus que se cobró su vida en el Día Internacional de la Violencia contra las Mujeres. Y es representativo también esto porque yo quiero destacar ese aspecto y también reivindicar que tampoco se las consideró jamás, por lo menos, esa era la discusión que teníamos en las asambleas, como que eran rueda de auxilio de quienes éramos los obreros que estábamos enfrentando el cierre de la fábrica. Para nada jugaron un papel protagónico como lo hacen actualmente y como cada vez se empoderan más y la marea verde lo viene demostrando que hoy, justamente, se están abriendo debates tan profundos como es la despenalización del aborto, enfrentando no solamente esta pandemia que ha puesto dificultades para salir a la calle, sino también a los sectores antiderechos que se arrogan la identidad de proteger las vidas que no protegen, que han mostrado lo peor de su virulencia y su violencia contra quienes pelean y vienen dando una pelea enorme desde hace mucho tiempo por el reconocimiento a la libertad de decidir sobre sus cuerpos, y, en eso, las complicidades que vemos efectivamente muchas veces, como son la Iglesia, como son los sectores antiderechos que salen brutalmente a hacer manifestaciones, incluso, con niveles de violencia que se contradicen con su propio eslogan. Pero, bueno, vaya de ellos su problema.

Acá, las mujeres no se han resignado. Y si hoy está en debate nuevamente el proyecto de la despenalización del aborto es porque las mujeres comprendieron y entendieron firmemente cuál era su desafío y que no haya concesiones, señor presidente, porque acá estamos ante un debate que claramente va a poner en una gran polémica las concesiones.

Me desvié un poco, pero, en realidad, esto también era lo que expresaba Mónica.

Yo quiero rendirle un profundo homenaje a Mónica Flores. Recuerden este nombre porque fue parte de una historia imborrable de la lucha de los ceramistas que marcó también a sangre y fuego que los ceramistas podemos entender y fuimos entendiendo y madurando que las mujeres no son rueda de auxilio, son protagonistas y lo demuestran a cada paso.

La vamos a extrañar porque Mónica era de las que siempre te daba ese abrazo y te mimaba en los momentos más duros, pero también tenemos que llevarle todo el apoyo a su compañero, a Raúl Rinaldi, a su familia, que sigue firme en la lucha.

Para nosotros era muy importante que se sepa quién es y quién fue Mónica Flores.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Es para otros asuntos. No sé si alguien se va a anotar para homenajes.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Algún otro pedido de palabra en homenajes?

Pasamos a otros asuntos.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Finalmente, arrancó el debate por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito. Comenzaron a transitar nuevamente por las comisiones del Congreso quienes están defendiendo este derecho y, por supuesto, quienes son antiderechos de la posibilidad de la interrupción legal del embarazo.

La nota que marca las contradicciones que están planteadas en los debates fue la presencia, por ejemplo, del padre Pepe di Paola, que estuvo presente en la comisión y se retiró raudamente, hizo mutis por el foro cuando mi compañera diputada Romina del Pla le preguntó sobre los abusos en la Iglesia a propósito de la detención de Cides, y no respondió.

Obviamente, para la ola verde, para la marea verde, que este debate haya comenzado responde a treinta y cinco años de lucha ineludible por la educación sexual integral, por los anticonceptivos para no abortar y por el aborto legal, seguro y gratuito para no morir.

Es falso el debate de que las mujeres pobres no abortan. El problema es que hay una grieta de clase entre las mujeres que tienen las condiciones financieras, materiales para un aborto privado y seguro, y otra es la que viven las mujeres pobres. Y se trata ahora de tirar toda la artillería pesada, incluso, con una carta del papa acusándonos a las mujeres de contratar sicarios para la interrupción del embarazo. ¿No son sicarios quienes votan un presupuesto de hambre? Son los sicarios del Fondo Monetario Internacional. De eso no se asombra el papa; sin embargo, bendice los acuerdos con el Fondo Monetario, con los bonistas y demás. Las palabras del papa son fuertemente repudiadas por el movimiento de mujeres y diversidades sexuales.

Estamos en un debate muy fuerte. En esta semana, que la llamamos la semana verde hasta que se llegue a la votación en el Congreso, estaremos muy atentas y por eso movilizadas todos los días. El Congreso está permanentemente con manifestaciones porque conocemos al escorpión, la naturaleza del escorpión. La conocimos con la Ley ESI cuando les otorgaron una concesión clave a las iglesias con el famoso artículo 5.º que, de alguna manera, promueve la anulación del derecho. Y lo mismo se pretende hacer con la objeción de conciencia que abre las puertas a la objeción clerical para anular el derecho a la interrupción del embarazo de manera legal. Y este es el gran debate de la separación de la Iglesia del Estado que desde las organizaciones que estamos defendiendo el derecho al aborto lo ponemos de manifiesto no solamente en este debate, sino en todos. Lo hemos discutido en la comisión, por ejemplo, sobre la cuestión de la reforma tributaria, las exenciones impositivas que tienen las iglesias en propiedades que han amasado con los presupuestos y los fondos del Estado.

Recuerdo a mi compañero Gabriel Solano un día mostrando el tique de un edificio que era un estacionamiento monumental que está a cargo de una iglesia. Han acaparado propiedades, y esas propiedades han sido pagadas con la carencia que tenemos en otros rubros, en la salud, en anticonceptivos, etcétera, etcétera.

Entonces, no es verdad que las mujeres pobres no abortamos; sí lo hacemos, pero terminamos o mutiladas o muertas. Y, para colmo, en la cuestión del misoprostol para lo que existe hoy, que es la interrupción legal del embarazo en determinadas circunstancias, es denunciado, y ustedes han sido testigos, muchos de ustedes en esta Legislatura cuando las y los profesionales de la salud dicen que hay carencia de misoprostol en los hospitales y para una persona tener que comprar el misoprostol

hoy le implica alrededor de 10 000 pesos. El negociado del misoprostol con la clandestinidad del aborto también es parte del negocio.

Se debate con este proyecto el famoso proyecto de los mil días en donde —se supone— se garantiza el derecho a la maternidad. Me hizo acordar al proyecto de Guillermo Pereyra cuando era senador que proponía algo parecido para mantener a la mujer en la decisión de continuar con el embarazo y que después lo entregue en adopción. Acá le sacaron esa parte, pero plantea un aporte mensual de 4000 pesos, un aporte mensual de 4000 pesos para una mujer sin vivienda, que después es reprimida.

Yo le voy a dar un ejemplo. En el barrio de San Patricio del Chañar en donde hay una toma, hay dieciséis mujeres embarazadas, y no están recibiendo más la ayuda social que antes recibían hasta que no se vayan de la toma. Entonces, el derecho a la maternidad deseada lo defendemos en la primera línea de un piquete. Son esas las mujeres que están defendiendo todos los días el derecho a comer, a tener trabajo, a tener alimentación, a tener vivienda, a tener todas las condiciones para una maternidad deseada. Y, en ese sentido, es que nosotros defendemos ese derecho en todas las iniciativas que hemos presentado y, por supuesto, lo vamos a discutir también en el Congreso.

Queremos desterrar un relato progresista que utiliza, incluso en nombre de las mujeres, este tinte de perspectiva de género que se le quiere poner al presupuesto de hambre que se va a votar hoy. Y queremos aprovechar que este debate sobre el derecho al aborto legal, seguro y gratuito va a poner las cosas en su lugar. No queremos, no admitimos las devaluaciones del proyecto que ya tiene el proyecto de la campaña, no un retroceso, como plantean algunos artículos del proyecto presentado por el presidente.

Vamos por todo esto, vamos por la separación de la Iglesia del Estado y, por supuesto, también en la provincia del Neuquén haremos las manifestaciones para que sea ley sin concesiones y sin injerencia clerical.

Gracias.

5

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

A consideración el artículo 175 para extender una hora más.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado José Ortuño.

Sr. ORTUÑO LÓPEZ. —Gracias, señor presidente.

Estamos en hora de otros asuntos, ¿no es cierto?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, diputado.

Sr. ORTUÑO LÓPEZ. —Quería hacer mención de que el 2 de diciembre es el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud. Se conmemora la fecha en que la Asamblea General de la ONU aprobó el «Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena» en 1949. El día se centra en la erradicación de las formas contemporáneas de esclavitud, como la trata de personas, la explotación sexual, las peores formas de trabajo infantil, el matrimonio forzado y el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados.

Según datos de la Organización Internacional del Trabajo —la OIT—, hoy en día existen 21 millones de mujeres, hombres y niños que son esclavos en el mundo.

Quiero mencionar también que, además de la Constitución Nacional y Provincial, que refieren expresamente a que están prohibidas todas las formas de esclavitud, nuestra provincia cuenta

también con dos leyes que hacen referencia a esta problemática: la Ley 3186, sancionada el 3 de abril de 2019, que establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sus organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado provincial deben incorporar en su portal web en forma legible y destacada la leyenda «Trata de personas es esclavitud. Si sabes algo, denuncialo al 145»; y la Ley 2847, sancionada el 10 de abril de 2013, que establece que las empresas operadoras de servicios de transporte de automotor de pasajeros interurbanos habilitadas en la provincia del Neuquén emitan un *spot* institucional digital respecto al tema de trata de personas.

Para finalizar, me gustaría recordar el artículo 4.º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: «Nadie podrá ser sometido a esclavitud ni a servidumbre. La esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas».

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de la palabra, finalizado el tiempo de otros asuntos.

En unos minutos, pasamos al tratamiento de los temas del orden del día.

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Una consulta, ¿estamos con tiempo?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, sí, sí.

Sr. SÁNCHEZ. —Porque, en realidad, tengo un pequeño video para el proyecto de Maradona, pero bueno...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿Lo pasa después en el tratamiento del proyecto?

Sr. SÁNCHEZ. —Sugería pasarlo ahora y obviarlo en el tratamiento del proyecto con dos o tres palabras, digo, si estamos con tiempo para...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, sí, estamos con tiempo. Sí, sí, ya tenemos el orden del día, pero no hay ningún problema.

Sr. SÁNCHEZ. —Si está el orden del día y podemos continuar con la sesión, no hay problema; yo para tirarle un salvavidas a la...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No, ya está, ya está el orden del día, ya está, ya está.

Sr. SÁNCHEZ. —Perfecto.

Listo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado. [*Dialogan*].

Pasamos al tratamiento del primer punto del orden del día.

Sr. PERALTA. —Presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —No nos ha llegado el orden del día por *mail* todavía o no me ha llegado a mí; no sé al resto de los diputados.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Lo están enviando en este momento.

Sr. PERALTA. —Sería importante tenerlo antes de empezar el orden del día, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Perfecto.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Presidente, estuve revisando el Reglamento Interno y no encuentro un artículo específico que diga que las preferencias caen el 31 de diciembre; de hecho, lo único que nombran en relación a o respecto de las mociones de preferencia es el artículo 132, que podría interpretarse de acuerdo a lo que dijo el diputado Caparroz. Dice: «Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que —con arreglo al Reglamento— corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión». De hecho, interpreto que se hace por uso y costumbre en esta Legislatura, pero no lo encontré específicamente en el Reglamento.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Es cierto, diputada. Lo que pasa es que, al no tener fecha cierta y no tener el calendario legislativo aprobado, no se puede poner la preferencia. Si hubiese estado aprobado el calendario legislativo 2021, ya se pide la preferencia para esa fecha.

Sra. SALABURU. — ¿Y cuándo se aprueba?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). — En la sesión preparatoria de febrero antes del 1 de marzo.

Tendría que ser una moción de preferencia con fecha cierta, una moción de preferencia con una fecha cierta. Entonces, al tener la fecha cierta, ya tiene la preferencia en esa comisión porque, una vez definido el calendario, la semana que no hay sesiones, queda después la comisión, y ahí se pediría esa fecha cierta.

Una consulta, ¿les llegó el orden del día? Sí, perfecto.

Pasamos al primer punto.

6

LEY IMPOSITIVA

(Expte. D-856/20 - Proy. 13 926)

Sra. FERRARESSO (secretaria). — *Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se deroga la Ley 3229 y se establece un nuevo marco legal impositivo para el Código Fiscal provincial.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). — Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. — Buenas tardes, buenos días, todavía buenos días.

Es, simplemente, para pedir que no se haga la lectura. Es un texto muy extenso, y las distintas modificaciones fueron evaluadas en la comisión.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). — Está a consideración lo expresado por la diputada Murisi de no leer el articulado y solo ir al despacho.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). — Aprobado.

Se dará lectura al despacho.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). — Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. — Gracias, presidente.

Disculpe la interrupción.

Quería ver si podía hacer una propuesta —si hay acuerdo, obviamente, de toda la Cámara—, porque está en el orden número 7 el tratamiento de la ley de adhesión a la Ley 27 350 de cannabis medicinal. No sé si todos saben, pero están afuera en este momento las organizaciones cannabicultoras esperando el tratamiento de este proyecto. Si sería posible, ponerlo en primer orden y después darle tratamiento a los otros proyectos, que nos van a llevar más tiempo.

Una consulta, una sugerencia de ver si es posible. Sería como una forma de respeto también para quienes están ahí afuera. Una propuesta que hago.

Disculpe la interrupción.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). — A consideración de la Cámara el cambio del orden del día.

La votación, por signos y nominal, es negativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). — No tiene la mayoría.

Seguimos con el orden del día establecido.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Muchas gracias, señor presidente.

Como es sabido, la ley impositiva que se debate cada año regula alícuotas y montos fijos que conforman la recaudación provincial para el ejercicio fiscal, sujeto a lo establecido en el Código Fiscal y sus leyes complementarias y modificatorias, así como en el marco de pactos y consensos federales que suscribe la provincia. En este sentido, el proyecto de ley impositiva para el ejercicio 2021 se encuentra en línea con el Proyecto de Ley 13 934, de modificación del Código Fiscal provincial. A modo de resumen —y reservando aclaraciones particulares para el momento de exponer y de presentar el proyecto del Código Fiscal—, el instrumento que voy a tratar de condensar en pocas palabras es la caracterización de esta ley impositiva para el próximo año.

En primer lugar, se plantea mantener las alícuotas del impuesto a los ingresos brutos vigentes para el ejercicio 2020 sin aumentar la presión tributaria.

Se modifican escalas y montos fijos, siguiendo el criterio general de incrementarlas en un 40 % acorde a la inflación interanual.

Se incorporan cambios en el impuesto a los sellos para la actividad financiera en línea con modificaciones dentro del mismo Código que se explicarán luego.

Se continúa con la tendencia de unificar criterios tributarios en la intención de armonizar a nivel país y se incorporan categorías de mayor facturación en el régimen simplificado, categorías H, I, J y K.

Se actualizan las demás tasas que conforman el título v, Tasas Retributivas de Servicios, cuya actualización se realiza anualmente en esta ley, pero con decisión directa por parte de cada uno de los organismos competentes en materia recaudatoria, que, si bien ronda alrededor del 40 %, hay excepciones debido a que la situación de pandemia ha generado que ciertas actividades productivas se vieran paralizadas dificultando la disponibilidad de información al momento de llevar adelante las metodologías de actualización habituales.

En particular, con respecto al impuesto a los ingresos brutos, el proyecto no presenta cambios operativos ni de alícuotas. Las modificaciones introducidas son de carácter aclaratorio.

En relación con los servicios asociados a la actividad hidrocarburífera, el proyecto prevé que las ventas, la venta de arena a este sector tribute la alícuota correspondiente a los ingresos brutos, no así la extracción y venta de arenas destinadas a otros fines, que continuarán exentas.

Con respecto al impuesto a los sellos, el cambio sustancial corresponde a operaciones financieras, aunque sin dejar de considerar la eximición de operaciones sensibles, como lo son el crédito para la vivienda y compra de terrenos sujetas a ciertas condiciones, préstamos sobre jubilaciones y pensiones y las financiaciones de tarjetas de créditos o compra.

Por decisión política del gobernador Omar Gutiérrez, ratificada luego por esta Cámara con la sanción de la Ley 3221, se mantienen los beneficios en este proyecto de estabilidad fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos para las micro, pequeñas y medianas empresas. En su artículo 3.º, la mencionada ley faculta al Poder Ejecutivo a dar continuidad a estos beneficios hasta el 31 de diciembre del 2021.

Asimismo, van a seguir gravadas con alícuota 0 del impuesto a los ingresos brutos la actividad primaria, la micro y pequeña industria, el transporte urbano e interurbano de pasajeros de hasta 50 km, la construcción de viviendas económicas y los créditos hipotecarios. A estos tratamientos diferenciales también que hay que agregar la aplicación de alícuotas reducidas del 2 % para todos los comercios minoristas, empresas y prestadores de servicios con ingresos totales anuales menores a los 12 millones de pesos, facilidad que alcanza al 60 % de los contribuyentes de la provincia del Neuquén.

Quiero aportar, finalmente, una aclaración que voy a introducir mañana en particular en el debate en virtud de la modificación que hicieramos en la comisión al artículo 17, inciso i. Cuando gravamos con tasa cero a 0 % del impuesto de sellos a las tarjetas de créditos, omitimos una relación que tiene con la definición de los mínimos no imposables del artículo 15, con lo cual, si la alícuota es 0, pero sigue vigente al mínimo no imponible, va a significar que cada contribuyente tenga obligatoriamente que tributar ese mínimo. Entonces, la propuesta la voy a introducir mañana, pero quería dejarla mencionada en el día de hoy.

Finalmente, y para reducir y hacer un tanto menos extensa la exposición, quiero pedirles el acompañamiento a todos los diputados y diputadas de la Cámara para aprobar esta ley.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Por lo que me informaron los compañeros de bloque que estuvieron presentes en la comisión que preside la diputada miembro informante, nosotros teníamos expectativas de que se pudieran modificar algunas cuestiones que planteamos con relación a un inciso del artículo 182, que da cuenta de gravarse los préstamos de dinero. Lo que manifestábamos era que nos preocupaba que, cuando se habla de préstamos, involucra a una cantidad muy importante de neuquinas y neuquinos que toman préstamos de montos, por lo general, inferiores, incluso, a los 100 000 pesos que, en muchos casos, son montos que tienen que ver con necesidades básicas de una familia que, ante la falta de trabajo, ante la falta de ingresos recurren como último recurso a esto. Nos parecía que era necesario establecer un monto para que esos préstamos no tuvieran que ver con estas personas en situación, en algunos casos, de pobreza, en situaciones extremas o, simplemente, poder contribuir a la posibilidad de que un hijo estudie.

También, pedimos revisar un artículo que, si bien con mucho detalle lo explicó la diputada miembro informante, que es un artículo del 182 bis, que también grava la enseñanza a distancia. La respuesta es que quienes llevan adelante la enseñanza a distancia podrán presentarse para estar eximidos, pero nos parecía mejor que esto quedara excluido de la posibilidad de ser gravado habida cuenta de que se trata de enseñanza a distancia y de lo que no hace falta explicar. Todos sabemos qué representa la enseñanza a distancia en estos tiempos.

Dicho esto, lamentamos que no se haya podido modificar. Nos parece muy pertinente lo que acaba de explicar la diputada, que será resuelto en el día de mañana en el tratamiento en particular, según entendí.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Simplemente, para hacer una aclaración.

Los artículos que mencionaba el diputado preopinante se refieren al Código Fiscal, y en estos momentos estamos planteando y presentando la ley impositiva. Si bien tienen relación y están muy acordes, quería dejar aclarada, simplemente, esa situación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Simplemente, fui advertido, pero me parecía pertinente poder señalarlo. Así que le agradezco, de todos modos, a la miembro informante.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Voy a adelantar —y esto lo hago a título personal porque no es algo que se vaya a hacer desde el bloque—, voy adelantar mi voto negativo a esta ley y voy a explicar brevemente por qué.

Nosotros, desde el bloque, en ese momento, desde Juntos por el Cambio, en diciembre del año pasado, cuando se sancionó la nueva ley impositiva producto de la suspensión del consenso fiscal, nos opusimos a esa nueva ley; de hecho, vimos con muy malos ojos que en tan solo veinte días la provincia ya tenía dos leyes impositivas distintas. Cuando Insúa vino, en realidad, a través de la plataforma Zoom, nos informó un nuevo proyecto y destacó —no recuerdo palabras textuales que utilizó—, dijo que el mayor cambio era el no cambio. Entonces, no puedo acompañar una ley impositiva que rechacé en diciembre del año pasado cuando el contexto era completamente distinto y ya, en ese momento, veíamos con malos ojos los aumentos de las alícuotas. Por supuesto que estábamos atravesando una crisis económica, un cambio de gobierno, las crisis a las que estamos acostumbrados todos los argentinos, pero, en el contexto particular que estamos viviendo, creo que es todavía más valedero no acompañar esta ley impositiva.

Y, sobre todo, porque durante el año nosotros hemos hecho presentaciones de algunos proyectos de ley, justamente, defendiendo otro tipo de cuestiones. Y los voy a enumerar rápidamente. Desde el bloque se presentó la emergencia turística, proyecto que encabezó y que impulsó el diputado

Aquin —que está hoy en el recinto—. Con esa emergencia turística, nosotros lo que proponíamos era, justamente, la reducción de algunas alícuotas para llevar alivio, por así decirlo, al sector que en aquel momento, cuando hicimos la presentación de ese proyecto, parecía que iba a ser uno de los sectores más afectados. Pero, cuando el aislamiento continuó, perduró, redoblamos la apuesta y presentamos el proyecto de emergencia económica. Ese proyecto amplio que no solamente hablaba de una emergencia presupuestaria, de una emergencia social, de una emergencia educativa, sino que en ese proyecto también planteábamos la emergencia tributaria, también proponiendo la reducción de alícuotas para llevar alivio tributario a todos los neuquinos.

También, presentamos el proyecto de fomento a los emprendedores, un proyecto que pasó desapercibido y que vamos a intentar tratarlo el próximo año, que lo que busca es generar ese entorno que hay que darles a los emprendedores para que se animen a invertir, para que se animen a crecer y, por supuesto, para que puedan en ese crecimiento, con un entorno favorable, generar empleo genuino porque no tenemos dudas de que esa es la salida a la reactivación económica.

Pero también presentamos un proyecto muy interesante que lo trabajaron el equipo técnico del diputado Gass junto con mis asesores, que es el proyecto del defensor del contribuyente. Justamente, Argentina es el segundo país en el mundo con mayor carga tributaria. Y, en un país en donde todo lo temporario pasa a ser permanente, podemos hablar del impuesto al cheque; podemos hablar del impuesto a las ganancias, que era un impuesto que en su momento pagaban los ricos, y hoy lo pagan hasta los jubilados; podemos hablar del impuesto al viento recientemente sancionado en Puerto Madryn; podemos hablar del impuesto al sol que, en algún momento, se propuso en La Rioja. Y la verdad es que me preocupa un poco este término de armonización tributaria.

Y después voy a justificar, por supuesto, mi voto negativo a las modificaciones al Código Fiscal porque creo que, si empezamos a hacer armonizaciones tributarias sumando impuestos, no les estamos llevando el alivio a los neuquinos. Digo, pensando en esta armonización tributaria, podríamos también tener un impuesto al viento como el de Puerto Madryn, o, ahora que se habla de un parque solar en la meseta que va a hacer la Cooperativa Calf, empezar a pensar en el impuesto al sol de La Rioja. La verdad, me preocupa un poco que empecemos a usar este término de armonización tributaria y por eso voy a pedir que el año que viene empecemos a trabajar este proyecto de defensor del contribuyente, que no es algo que inventamos nosotros desde el bloque, es una figura que ya existe, que está vigente en distintos distritos y en otros países del mundo.

Después, presentamos el proyecto de beneficios a los buenos contribuyentes porque creemos que, cuando les llevábamos un beneficio fiscal a los que hicieron un esfuerzo —por supuesto, a los que pudieron porque hay gente que durante todo este año no pudo hacer frente al pago de sus obligaciones—, generamos también esta educación tributaria y hacemos que la gente intente mantener sus tributos al día porque sabe que después el Estado, a través de un crédito fiscal, les devuelve algo de todo ese esfuerzo que están haciendo. Y, por supuesto —y este pedido lo encabezé yo y lo voy a seguir haciendo porque, a pesar de que esté contemplado en la ley impositiva, necesitamos que el gobernador firme el decreto—, el proyecto de estabilidad fiscal que le pido a usted, presidente, que le haga llegar al gobernador nuevamente este pedido porque, aunque esté contemplado, necesitamos que el gobernador firme ese decreto que está pendiente. Creo que después del año de incertidumbre que han vivido todas las pequeñas y medianas empresas de nuestra provincia no es necesario hacerlos esperar hasta el 31 de diciembre que venza esta ley para firmar la prórroga. Les podríamos dar un poco de seguridad a los contribuyentes.

Entonces, si en diciembre yo no acompañé esta ley impositiva, hoy me resulta muy difícil hacerlo en un contexto —y voy a dar solamente dos datos para cerrar—, volver a acompañar esta ley, esta ley que tiene el no cambio —como dijo Insúa—.

Según el Indec, entre el primer y el segundo trimestre del año, en el conglomerado Neuquén-Plottier, se destruyeron 25 000 empleos, que, si lo proyectamos a nivel provincial, estamos hablando de 50 000 empleos menos en nuestra provincia. Por otro lado, hay un dato que entristece y preocupa mucho. En el primer semestre de 2020, también en el conglomerado de Neuquén y Plottier, se sumaron 28 000 pobres más en nuestra provincia que, si lo proyectamos a nivel provincial, estamos hablando de 55 000 neuquinos más pobres.

La realidad es que esta ley impositiva demuestra que lo que nos dijeron durante todo este año, que de esto salíamos todos juntos, que el esfuerzo era compartido, no era cierto. A mí me hubiera gustado votar una ley impositiva que exima de ingresos brutos a los profesionales, que exima del pago de sellos para el alquiler de locales comerciales. A mí me hubiera gustado votar una ley impositiva que les diga y que refleje a los neuquinos que el Ejecutivo también está haciendo un esfuerzo. Lamentablemente, esta ley impositiva no refleja el esfuerzo que nos decían que era compartido, y seguimos sosteniendo que el esfuerzo lo siguen haciendo unos pocos.

La verdad que no solamente por lo que hemos presentado, por lo que hemos defendido, no puedo acompañar este proyecto, sino porque creo profundamente y estoy muy convencida de que iría en contra de todo lo que creo y lo que he defendido durante todo este año. Así que mi voto —insisto, es personal, no es del bloque— es negativo, señor presidente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada María Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

Simplemente, para expresar que en este proyecto, en igual sentido que en el momento que discutamos las modificaciones a la ley impositiva, voy a votar en contra de la propuesta de modificación que se hiciera.

Nos parece que, en este contexto en el que las políticas públicas deben orientarse a promover, a favorecer a sectores que durante todo el año de pandemia han visto complicados sus niveles de producción y de actividad y, en el mismo sentido, a los contribuyentes de la provincia, que durante todo este año han padecido no solamente los efectos de una crisis en la economía mundial producto de la pandemia, sino las particulares condiciones en las que la provincia del Neuquén ha transitado el año 2020, modificar este código generando más carga tributaria en sectores que creemos que no solamente hay que proteger, sino en sectores cuya actividad tenemos que promover, entiendo no es la mejor herramienta.

La economía de la provincia, los números de la provincia forman parte de un todo. Analizar el presupuesto sin analizar estas dos leyes que van a tener tratamiento en el día de hoy o analizar estas dos leyes aisladas del proyecto de presupuesto no es posible desde el punto de vista de la política ni de cómo debe mirarse la realidad de la provincia. Y, por esa razón, porque adelanto —como ya lo he hecho en las comisiones— que no comparto el proyecto de provincia que para el año 2020 propone el Ejecutivo provincial en su propuesta de presupuesto, no acompañaré estas reformas que me parece que no solamente no contribuyen a solucionar los problemas de neuquinos y neuquinas, sino que agravan la situación de muchos de ellos.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Voy a hacer propias bastantes de las palabras de las diputadas preopinantes e, inclusive, una parte de la declaración de la miembro informante de este proyecto, y es que es inescindible el tratamiento de la ley impositiva del Código Tributario. Y, entonces —como adelanté en las comisiones—, voy a votar en contra del Código Tributario, las reformas del código, por lo tanto, también de esta reforma o de esta ley impositiva.

En ese mismo convencimiento de que es tiempo de que el Estado provincial mire a la economía real de la provincia del Neuquén, porque todos sabemos que somos hidrocarburodependientes, pero esas variables macro que ajustan a la actividad hidrocarbúfera no se resuelven en Neuquén. Entonces, estamos atados, condenados a los vaivenes del precio de dólar, del precio del crudo, y, en muchas oportunidades, esto significa retroceso para la provincia del Neuquén. Sin embargo, las economías reales, la pequeña y mediana empresa, el comercio tienen que ser mirados por el Gobierno provincial. Y, hasta acá, las soluciones fueron —y hay que reconocerlas— préstamos a través del Banco Provincia del Neuquén y préstamos a través del Iadep, pero préstamos, es decir, asumir deudas por parte de los pequeños y medianos empresarios y pequeños y medianos comerciantes.

Por eso, en consonancia con esto, ante la oportunidad que brinda la renegociación de la deuda pública en dólares que anunció el Gobierno de la provincia del Neuquén, nosotros entendíamos que era momento de, y por eso presentamos el proyecto de ley de exención impositiva para los sectores más pequeños de esta economía real, es que entendemos que el Estado ahora debe darle la posibilidad a esta actividad económica genuina de la provincia del Neuquén de poder levantarse y de impedir que siga creciendo esa cascada de cierres definitivos de persianas.

Por eso, en ese marco, entendiendo que la carga tributaria debería haber mirado estos sectores económicos de la provincia del Neuquén, es que adelanto mi voto negativo, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Voy a ser breve.

Nosotros también vamos a rechazar, vamos a votar en contra de estas modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal coincidiendo en algunos aspectos que se plantearon, pero también planteando nuestra posición y nuestra mirada respecto de esto.

Estamos convencidos —y se ha manifestado así también por parte de otros diputados y diputadas— de que estas modificaciones, estas alteraciones de la ley impositiva y del Código Fiscal tienen que ver directamente con lo que significa y representa el presupuesto de la provincia. No está para nada desvinculado. Entonces, desde este punto de vista, nosotros también en la comisión fuimos bastante críticos y dijimos que siempre nos parece a nosotros que el esfuerzo recae sobre los mismos. Y yo, a diferencia de lo que planteó una de las diputadas, creo que el esfuerzo lo terminamos haciendo la mayoría que menos recursos tenemos, y los que más tienen no lo hacen. Incluso, pusimos en discusión por qué los juegos de azar no tributan, que es algo que nos parece que ya es una discusión vieja, que no puede ser que esté liberado a uso y costumbre de que no se incorporen partidas tributarias para esos sectores que generan y amasan grandes fortunas; solamente, hay aportes que se hacen. Todos conocemos cómo es el mecanismo.

Entonces, desde este punto de vista, también hicimos una crítica de por qué nuevamente, más allá de que pueden ser discusiones que no estén enmarcadas en esto, pero que tiene que ver con el razonamiento lógico. Como decía el diputado preopinante, somos una provincia altamente dependiente de la industria hidrocarburífera, que ha tenido épocas de bonanzas, épocas malas; han sido discusiones que han sobrevolado todo el tiempo la economía de la provincia, pero siempre salen beneficiados. En esto, puede haber una discusión que esté en paralelo, que sea al respecto de la renta petrolera, cómo está acordada, etcétera, etcétera. Pero, en definitiva, qué queremos decir: no podemos acompañar ningún tipo de estas modificaciones de lo que se está planteando en estos dos proyectos, incluso, en el que viene porque entendemos que se vuelve a discutir en base a que esos esfuerzos recaigan en la gran mayoría. En realidad, es una cuestión de interpretación, pero son las grandes mayorías que menos pueden a las cuales se las carga más para garantizar un presupuesto, seguramente, porque eso favorece a la economía presupuestaria, pero siempre recaído sobre los mismos sectores, presidente. Es recurrente este debate. Nosotros lo hemos planteado en más de una oportunidad.

Entonces, nosotros vamos a rechazar, no vamos a acompañar este proyecto ni el que viene, y, seguramente, después serán parte de otro debate los demás proyectos porque tienen, justamente, esta implicancia de que siempre el esfuerzo recae sobre los mismos, los costos de las crisis los pagamos siempre los mismos, y parte de estas modificaciones y alteraciones tienen que ver con mantener un *statu quo* donde los sectores concentrados de la economía en la provincia que han ganado enormes fortunas siguen aportando bastante poco por una realidad social muy crítica que estamos viviendo como provincia, como país y en el mundo en general.

Nosotros adelantamos nuestro voto negativo.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de la palabra, se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.
Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

7

MODIFICACIÓN DE LA LEY 2680

(Código Fiscal)

(Expte. E-43/20 - Proy. 13 934)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2680 —Código Fiscal de la provincia—.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias, señor...

Sra. MARTÍNEZ. —¿Presidente?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Perdón, perdón, diputada Murisi, por la interrupción...

Sra. MURISI. —No, por favor.

Sra. MARTÍNEZ. —... pero el orden de día que nosotros, por lo menos, el que fue remitido, el que tengo cargado en la intranet de la Legislatura no está en ese orden.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Lo enviaron por correo...

Sra. MARTÍNEZ. —En el punto 2, tengo la adhesión a la Ley nacional 27 350.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está enviado por el correo institucional me dicen. ¿Se puede fijar?

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias. *[Dialogan]*.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. —En el mismo sentido que el anterior, el proyecto no tiene modificaciones, excepto un solo artículo respecto al original ingresado por Mesa de Entradas.

Así que propongo obviar la lectura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración obviar la lectura del articulado.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Por Secretaría, se dará lectura al despacho.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión A y el despacho de la Comisión B.

Sr. PERALTA. —Señor presidente...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Disculpe, diputada Murisi.

Ayer, por problemas técnicos tenía la cámara apagada, no pude dar mi voto. Me gustaría sumar mi firma, por favor, al despacho.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias.

El Código Fiscal es el marco general que regula la tributación en la provincia, es la ley que crea impuestos, define bases imponibles y metodologías de cálculo, determina fiscalizaciones y la aplicación de sanciones en el ámbito provincial.

El Código Fiscal actualmente vigente en la provincia fue sancionado en 2009 mediante Ley 2680 y, desde entonces, ha sido modificado a través de distintas leyes en varias oportunidades. Este año, debido a la realidad y a las necesidades cambiantes, estamos debatiendo un proyecto que incluye la modificación de diez artículos de la ley original.

Si bien no será un año de grandes cambios en la tributación provincial —como lo estamos debatiendo—, las modificaciones más significativas que se introducen serán con relación al impuesto de sellos, contenido en los artículos 218 a 280 del Código Fiscal, y representan el cambio que tendrá el mayor impacto en los niveles de recaudación impositiva en la provincia para el próximo año.

En este sentido, se proponen dos grandes modificaciones. Una es el cobro de impuesto de sellos a operaciones financieras. De acuerdo con los Decretos 2188 y 2842 del año 93, las operaciones financieras estaban exentas en nuestra provincia. Ello determinó que, al momento de la sanción del actual Código del año 2009, se minimizara la gravabilidad de las mismas y, aun así, se mantuvo el título IV referido a operaciones de tipo comercial y bancaria que fijaban tasas de imposición y sumas fijas. En su mayoría, actualmente, no se estaban aplicando a raíz de esas exenciones.

En la actualidad, se verifica que en el país hay varias provincias, entre ellas, Buenos Aires, Córdoba, Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras, que gravan con impuesto de sellos a las operaciones financieras. Es decir, muchas de las entidades financieras que comenzarán a estar afectadas o gravadas por este impuesto en nuestra provincia ya se encuentran tributando el mismo en otras jurisdicciones del país. Con este propósito, el artículo 219 del proyecto en debate incorpora el tipo de operaciones que ahora comenzarán a estar gravadas.

Y el artículo 237 agrega diecinueve nuevas exenciones objetivas del impuesto de sellos. De este modo, quedan exentas operaciones en cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes y demás cuentas a la vista que generen intereses, así como giros, cheques, cheques de pago diferido y valores postales. Asimismo, quedan exentos créditos para la vivienda y compras de terrenos sujetos a ciertas condiciones y, también, préstamos sobre jubilaciones y pensiones, como lo mencioné anteriormente.

En este punto quiero destacar que la Ley Impositiva gravará con alícuota 0 del impuesto de sellos para las financiaciones de tarjetas de créditos, con las salvedades que vamos a mencionar mañana.

Los artículos 256 y 257, en particular, establecen la definición de bases imponibles para el impuesto de sellos en estos nuevos instrumentos bancarios incorporados, para lo cual no voy a detenerme.

El otro cambio significativo en el impuesto de sellos es el que ajusta al alcance del mismo sobre las cesiones de derecho de explotación y exploración sobre áreas hidrocarburíferas. Esta modificación no crea nuevos impuestos, sino que implica cambios conceptuales.

El artículo 263 mejora la redacción. Cambia la aplicación del concepto de divisibilidad del impuesto y grava diferencialmente las cesiones de los contratos al incorporar un tratamiento diferencial a las cesiones de derechos en áreas hidrocarburíferas.

En resumen, las modificaciones propuestas buscan desalentar prácticas especulativas y que las concesiones lleguen a las empresas con real vocación de desarrollar estas áreas.

Con respecto al impuesto sobre los ingresos brutos, contenido en los artículos 181 a 217 del Código Fiscal, el proyecto no plantea cambios en la operatoria del ingreso bruto en el sentido de que no modifica alícuotas vigentes, solo, introduce cambios en los artículos 182 y 182 bis con el objeto de aclarar conceptos vinculados a servicios digitales.

Quiero destacar, debido a que este fue un tema objeto de intercambio de opiniones dentro o en el seno de la comisión, que el uso de los servicios de internet por parte de asociaciones, entidades o comisiones con fines educativos, científicos, artísticos, culturales científicos, artísticos, culturales, deportivos o religiosos ya se encuentran eximidos del pago de ingresos brutos, según lo establecido en el artículo 203, inciso j, tratándose de una exención subjetiva.

Asimismo, se realizan modificaciones al artículo 215, a modo de facilitar el procedimiento para el cese de actividades de los contribuyentes. No se exigirá ya más la presentación de la declaración jurada, sino, simplemente, el pago hasta la fecha de cese.

Con respecto al impuesto inmobiliario, desarrollado en los artículos 152 a 180 del Código Fiscal, la modificación introducida es en el artículo 165, que busca focalizar el espíritu de la exención del impuesto inmobiliario a las asociaciones civiles que realmente cumplan con fines sociales y populares. En ese sentido, se busca evitar la exención del impuesto inmobiliario para aquellas asociaciones que mantienen amplias instalaciones deportivas claramente exclusivas de acceso restringido y sin fines sociales o populares.

Por último, el artículo 294, que hace explícita la exención del pago de tasas retributivas por los servicios de vigilancia y seguridad, así como la verificación de automotores y motocicletas, servicio que brinda la Policía de la provincia, la cual fue considerada y aprobada por Ley 3232 de esta Cámara con el propósito de contribuir a la financiación de la caja de retiros policiales.

En síntesis, todas estas modificaciones propuestas al Código buscan aclarar efectos vinculados al alcance de determinados tributos, evitando así el ejercicio de prácticas especulativas, focalizando exenciones orientadas a contribuyentes que persiguen fines sociales o populares, como en el caso del impuesto inmobiliario, adecuando la tributación a prácticas que vienen realizando en otras jurisdicciones del país, como es el caso del impuesto de sellos en operaciones financieras.

En este sentido, pido el acompañamiento a este proyecto que —como bien dijeron— es muy difícil analizar el proyecto del Código Fiscal o de la Ley Impositiva o el del presupuesto en forma aislada. Todos tienen relación y están ampliamente involucrados.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Nuevamente, para argumentar mi voto negativo a esta reforma del Código Fiscal.

Primero, hacer una aclaración. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires en este momento no está cobrando este impuesto a los sellos a las operaciones con tarjetas de crédito porque la Justicia se lo impidió. Es algo que está resolviendo la Justicia en este momento.

Me preocupa —y lo voy a seguir diciendo— el término armonización fiscal. Recién, se mencionó a la provincia de Mendoza, también, contando sobre este impuesto de sellos a las operatorias con tarjetas de crédito. Y, digo, si vamos a armonizar, si buscamos la armonización fiscal en todo el país y ya que estamos mirando lo que está haciendo la provincia de Mendoza, me gustaría destacar que, a pesar de que la provincia de Mendoza firmó con el Gobierno nacional la suspensión del Consenso Fiscal de 2019, este lunes aprobaron por segundo año consecutivo una ley impositiva respetando el Consenso Fiscal anterior disminuyendo las alícuotas en su ley impositiva. Insisto, si vamos a armonizar fiscalmente, estaría bueno que miremos también lo que hacen este tipo de provincias, ya que la mencionamos como una de las provincias que tienen este impuesto a los sellos a las operatorias de las tarjetas de crédito.

Pero quiero detenerme un segundo en esto de que quedó a tasa 0 este impuesto porque se buscó el consenso de esta manera diciendo: bueno, lo vamos a incluir en el Código Fiscal, pero lo vamos a dejar a tasa 0.

Y yo solamente quiero traer al recinto un antecedente que es lo que sucedió con los profesionales. En el 2009, se incorporaron los profesionales al Código Fiscal también a tasa 0, y, a partir de 2013, esa alícuota empezó a incrementar, y creo, si no me equivoco, que hoy está alrededor de un cuatro por ciento —no tengo el dato acá—. A mí me hubiera gustado que directamente eso no se incorpore en el Código Fiscal porque una vez que ya está incluido después es muy fácil subir la alícuota y empezar a cobrarlo.

Así que, sosteniendo lo que dije con el proyecto anterior, no puedo acompañar esta reforma del Código Fiscal.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias.

Simplemente, quiero resaltar que con consensos se construyen las leyes en esta Legislatura y en cualquier lado. El consenso es válido, y, en ese sentido, se consideran, se escuchan y se receptan absolutamente todas las inquietudes en tanto signifiquen mejorar las condiciones de nuestros habitantes, de nuestros neuquinos y neuquinas.

Más allá de eso, quiero hacer hincapié a que la definición de armonización tributaria fue incorporada por primera vez en el Consenso Fiscal del año 2017, consenso que nos permitió a las provincias aumentar las alícuotas hacia un sendero, luego, de disminución; pero, en principio, llevarlas a los niveles que la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma eran las que ranqueaban esos niveles de alícuotas oportunamente.

Más allá de eso, la ley del presupuesto contiene programas específicos y —como creo que lo mencioné en alguna oportunidad— es un proyecto innovador en ese sentido, y lo voy a plantear luego, generando incentivos a distintas actividades al acercarles y facilitarles un certificado de crédito fiscal que les va a permitir anticipar el pago de impuestos y, de esa manera, recuperar parte de sus inversiones en el próximo año.

Finalmente, entiendo que la postura de defender a las profesiones liberales es válida, por supuesto que sí, pero los profesionales liberales están gravados en el impuesto con una alícuota diferencial del 2 %, incluso, aquellos que facturen hasta 12 millones de pesos en el año. Eso lo mencioné y lo quiero resaltar. Estamos hablando de profesionales que facturan hasta 1 millón de pesos promedio por mes, con lo cual, en ese sentido, entiendo que ya tienen un tratamiento preferencial considerados en el Código y en la Ley Impositiva de la provincia.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

No habiendo más pedidos de la palabra, se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto.

Los diputados que participan por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

8

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA

(Ejercicio 2021)

(Expte. E-42/20 - Proy. 13 899 c/cde. 1 y 2)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se fija el total de erogaciones del presupuesto del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. —Este sí que es largo, así que vamos a pedir la omisión de la lectura del articulado, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la no lectura del articulado y pasar a la lectura del despacho.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se da lectura al despacho por Secretaría.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. —En un difícil contexto que refleja lo vivido en este 2020 en el escenario mundial, en el escenario nacional y también regional, producto de la pandemia del coronavirus y su impacto en la totalidad de las actividades económicas y sociales, nos encontramos hoy debatiendo el proyecto de ley de presupuesto para la administración pública provincial del ejercicio 2021.

Caben mencionar, en primer lugar, las condiciones de incertidumbre con las que se debieron anclar las pautas macrofiscales de crecimiento, inflación y tipo de cambio que sirven de base para definir los grandes números de la provincia. Las pautas macrofiscales definidas por nación en su propia ley de presupuesto nacional y utilizadas por las provincias para definir sus presupuestos provinciales proyectan que en 2021 la economía argentina crecerá un 5,5 %, lo cual implica una recuperación respecto a la caída del 12,20 % del año con el que se prevé que va a cerrar el ejercicio 2020, una inflación interanual que rondará el 29 % al mes de diciembre 2021 y un tipo de cambio oficial cerrando en 102 pesos por dólar. A las variables macrofiscales también le adicionamos —y luego las voy a detallar— las variables propias de uno de nuestros principales recursos como es valor del precio del petróleo, valor del gas y demás situaciones dentro del sector de hidrocarburífero.

Podemos empezar, entonces, resaltando las condiciones con las cuales se elaboró el presupuesto, priorizando, en primer lugar, sectores claves de la economía que tuvieron efectos directos de la situación de pandemia en la cual —con la intención de movilizar a estos sectores pymes dándoles herramientas a través del Compre Neuquino o a través de la generación de empleo genuino— el Poder Ejecutivo incorpora algunos programas contenidos en el mismo presupuesto, una situación innovadora, una situación distinta a las anteriores. Entre ellos, podemos destacar la creación de un plan de hasta 1000 millones de pesos con destino a la reactivación de la producción hidrocarburífera convencional orientado a empresas, a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector, plasmado esto en el artículo 25 del proyecto de presupuesto, para el cual las empresas se van a ver beneficiadas pudiendo computar hasta un 50 % de la inversión neta de IVA en el pago de tributos provinciales. En el mismo sentido y en forma, con los mismos beneficios, hasta en un 20 % se presenta también el programa de reactivación productiva y turística con el cual se pretende llevar actividades o generar promoción a las actividades productivas, turísticas, comerciales y de servicios contenido en el artículo 26 del proyecto.

También, se crea en el artículo 27 el programa de acompañamiento al primer empleo joven por hasta 100 millones de pesos con el objeto de incentivar la contratación de jóvenes y fomentar la radicación de micro, pequeñas y medianas empresas en la provincia para que ellas puedan gozar de un crédito fiscal por seis meses con la posibilidad de prórroga por otros seis meses más con un tope de 5000 pesos por cada joven y con un máximo de dos personas en cada empresa.

También, se destaca la extensión por medio año del período de gracia a las pymes que no pudieron afrontar sus compromisos de vencimiento con el Banco Provincia del Neuquén durante la emergencia sanitaria. Un plan de facilidades de pago de la Dirección Provincial de Rentas —el tercero que se aprueba en el año— que implica la condonación de hasta el 100 % de intereses para deudores de impuestos que cancelen el capital adeudado entre uno y seis pagos y otras condiciones de refinanciación de sus pasivos.

Voy a hacer un rápido resumen, en lo posible, de los distintos componentes del presupuesto. Por un lado, los recursos. Los ingresos totales del proyecto de presupuesto ascienden a 183 000 millones de pesos, el 99 % corresponde a recursos corrientes, el 1 % a recursos de capital. Dentro de los recursos corrientes, el 53 % de esos recursos corresponden a recursos tributarios repartidos entre recursos nacionales y recursos provinciales, prácticamente, en la misma proporción. Los recursos no tributarios, por su parte, representan el 40 % y, dentro de esta proporción, el 76 %

corresponde a regalías de gas, petróleo y regalías hidroeléctricas. Incluso en un contexto de caída de precios y desaceleración del ritmo productivo de la actividad hidrocarburífera, el petróleo y el gas siguen siendo el recurso económico de excelencia de la provincia, el más importante.

En síntesis, el 26 % de los recursos totales provinciales corresponden a la recaudación de tributos provinciales; el 26 % a las transferencias automáticas que se reciben por coparticipación; y el 30 % regalías de petróleo, gas e hidroeléctricas.

Dentro de los recursos tributarios provinciales, el que mayor preponderancia tiene es el impuesto sobre los ingresos brutos, seguido luego por el impuesto de sellos y por el impuesto inmobiliario.

Respecto a los recursos tributarios de origen nacional, se estima que la provincia recibirá 47 800 millones de pesos, aproximadamente. Los impuestos más importantes que conforman esta recaudación son el IVA, el impuesto a las ganancias y los derechos de importación y exportación.

Respecto a regalías, Neuquén produce el 31 % del petróleo del país, del cual el 73 % es de tipo no convencional. Para el próximo año se espera que la producción crezca un 10 % respecto a 2020 con una producción diaria de 174 000 barriles diarios. Y el precio promedio del barril se establece para el presupuesto en 41,50 dólares. Respecto al gas, Neuquén produce más de la mitad del gas del país, del cual el 70 % es de tipo no convencional. Para 2021, se prevé que la producción de gas crezca un 3 % y que el precio promedio ronde los 2,5 dólares por millón de BTU. Un dato importante es que el proyecto de presupuesto prevé la exportación de gas a Chile con un precio levemente superior en línea con el Decreto de Necesidad y Urgencia 892 del Poder Ejecutivo nacional que crea el Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino, que prevé que la cuenca neuquina obtenga permisos de exportación en la temporada estival de 7 millones de metros cúbicos.

En relación con los recursos de capital, el 87 % corresponde a transferencias de capital, y la más importante de ellas está destinada al plan nacional de viviendas que asume el monto de 1790 millones.

Respecto a los gastos, los gastos totales ascienden en 2021 a 184 000 millones de pesos, de los cuales el 85 % van a estar destinados a gastos corrientes y el 15 % a gastos de capital. Dentro de los gastos corrientes, el 60 % corresponde a personal, el 19 % a transferencias corrientes, el 16 % a gastos en bienes y servicios y el 6 % a intereses de la deuda. Del gasto en personal, el 68 % se afectará a la prestación de servicios esenciales para el desarrollo, seguridad y bienestar de la población, educación, salud y seguridad. El incremento en la planta de personal asciende a 6642 cargos, distribuidos en 1141 para el Ministerio de Salud, 295 cargos para el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, 160 cargos para Policía y 36 para el Epas por nuevos servicios.

Asimismo, el proyecto de presupuesto busca perfeccionarse en el ámbito de la perspectiva de género dando continuidad al camino iniciado en el presupuesto 2020 de cara a avanzar hacia el interior de distintos niveles de Gobierno y sectores de la administración identificando políticas transversales que justifican el gasto en programas específicos que propenden de manera directa o indirecta a alcanzar la equidad de género en la provincia.

El gasto de capital representa, finalmente, el 15 % del gasto total representado en su mayoría por inversión real directa que asciende a 19 000 millones. Respecto de esta cuenta de capital, rápidamente y para no entrar en mayor detalle, se propone una inversión en la obra pública superior a 15 000 millones de pesos, entre las que se destacan obras nuevas y la continuidad y finalización de obras estratégicas en salud, como, por ejemplo, el hospital en San Martín de los Andes; remodelaciones, Castro Rendón, centros de salud de Rincón de los Sauces, Buta Ranquil, Aluminé; centros de salud del interior de la provincia, como Huinganco, Chos Malal, Villa Pehuenia, Villa el Chocón y, también, de la ciudad de Neuquén; en educación, la continuidad de obras en varios establecimientos educativos de los distintos niveles; en vivienda y urbanismo, se prevé la construcción de viviendas en el interior provincial, la regularización y urbanización de asentamientos y la construcción de modelos habitacionales por una inversión total de 6900 millones de pesos; a esto hay que sumarle una fuerte inversión en rutas y obras de agua potable y cloacas con financiamiento internacional y la continuidad del proyecto multipropósito Nahueve.

El resultado económico presenta un superávit de 21 800 millones de pesos, el cual se va a asignar al financiamiento, en su mayoría, con recursos de rentas generales de las obras mencionadas. El resultado financiero total asume el monto de 2000 millones de déficit, el cual representa el 1,2 % del total de los recursos, nivel razonable en el contexto actual de caída de recursos y necesidad de contar con un Estado presente.

En 2020, se destinaron 10 000 millones para equilibrar los números de la provincia en virtud de la caída —como todos ya hemos escuchado y conocemos— de los recursos previstos de acuerdo al nivel presupuestario.

El déficit del Instituto para el año 2021 se proyecta en 7000 millones de pesos. En este sentido, las fuentes financieras, finalmente, ascienden a 31 600 millones y las aplicaciones financieras a 29 000 millones de pesos.

Un capítulo más y ya termino.

Respecto a la deuda prevista para 2021, recientemente hemos concluido exitosamente el proceso de reestructuración de la deuda pública provincial nominada en moneda extranjera con aceptaciones superiores al 87 % de los acreedores a la propuesta y sin haber entrado en *default* en ningún momento, lo que permitió mantener intacto el historial crediticio de la provincia. Se trata de 683 millones reestructurados con dos años de gracia en cuanto a pagos de capital, fechas de vencimiento de los títulos reestructurados postergados por cinco años y sus tasas de interés anuales reducidas sensiblemente. De este modo, si bien el presupuesto ya estaba preparado para absorber esta reestructura, hemos logrado un nuevo perfil de la deuda compatible con el presupuesto plurianual presentado, lo que nos permitirá iniciar el próximo año con una mayor solvencia, si Dios quiere. Próximamente, obtendremos la aprobación de la nación en las nuevas proyecciones bajo los lineamientos de sostenibilidad de deuda.

A modo de cierre, esperamos que la recuperación de la actividad económica del país, y en particular del Neuquén, sea sensible a las proyecciones y a los niveles de actividad previstos en este proyecto de presupuesto.

Y quiero, finalmente, concluir mi intervención con una expresión que, en algún momento, el gobernador Omar Gutiérrez nos transmitió, y tiene que ver con que la llegada de la vacuna será el principio del fin de la pandemia, pero 2021 aún nos va a encontrar transitando —al menos, el primer semestre— con emergencia sanitaria.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Nosotros ya habíamos adelantado, incluso, en la comisión cuando se trató el presupuesto que —como lo definimos— es un presupuesto de ajuste, de endeudamiento. Incorporaron una forma de definirlo que es un presupuesto de austeridad. Esa fue la palabra que se empezó a colocar como definición de qué tipo de pretensiones se tienen con respecto al presupuesto 2021, que, claramente, se corresponde también con los presupuestos que hemos visto a nivel nacional donde se privilegia y la receta para poder llevar adelante la propuesta de proyecto es en base al pago al Fondo Monetario Internacional, a los bonistas. Y, desde este punto de vista, nosotros adelantamos nuestro rechazo. Obviamente, no vamos a acompañar este proyecto.

Pero queremos marcar algunas cuestiones porque, en base a ciertos indicadores macroeconómicos, el presupuesto proyectado 2021 adelanta que hay una perspectiva inflacionaria para el año que viene de cerca del veintinueve por ciento —por lo menos, así estaba contemplado en la presentación que hizo el propio ministro de Hacienda—, un crecimiento del producto bruto de entre el cinco y el cinco coma cinco por ciento, cuando la caída que hubo a nivel nacional fue del casi doce por ciento del producto bruto interno para este año. O sea que son datos, incluso, que, al calor de consultar y tratar de ver cuáles eran las proyecciones y en base a qué elementos basaban esta proyección, nos encontramos, lamentablemente, con que no tuvimos todas las respuestas. Pero, más allá de las respuestas, entendiendo que si los indicadores que manifiestan en este presupuesto tienen que ver con una proyección de una inflación del 29 %, un dólar a 102 pesos, eso todo me

parece que en la Argentina sabemos que es poco probable; es más, es una expresión de deseo que a una realidad objetiva de cómo eso impacta en los indicadores inflacionarios. Entonces, desde este punto de vista, nosotros lo que vemos es que se ha puesto en discusión —por lo menos, nosotros lo consideramos así— cuáles son los privilegios a que apuntan estos presupuestos.

Entonces, estamos en un momento en el cual lo que se manifiesta claramente es que se va a pagar religiosamente todo tipo de endeudamiento. Está acoplándose, incluso, al presupuesto nacional también que ha planteado una política de pago al Fondo Monetario Internacional, a los acreedores, muchos de ellos denunciados, incluso, por ser fondos buitres, etcétera, etcétera. No voy a redondear en eso, pero sí, la verdad es que lo que entendemos nosotros, presidente, es que, en medio de esta crisis social, económica y sanitaria, el Ejecutivo y el partido de gobierno nos está proponiendo votar un presupuesto de mayor ajuste y endeudamiento. Esa es nuestra interpretación, más allá de los debates que podamos mantener entre los distintos bloques.

Acá lo que nosotros, por lo menos, consideramos importante es transmitirle a la sociedad de qué se está hablando cuando se vota este tipo de presupuestos. Y además porque —también lo denunciamos así— es un presupuesto que no tiene contemplación en mejoras para la salud, para la educación, sin aumento salarial, claramente, de conjunto para los trabajadores estatales, porque eso también, más allá de que formalmente no se incorporan en los presupuestos los proyectos de aumentos salariales, los indicadores están marcando que el año que viene, ya este año se están comiendo, de alguna manera, un aumento que no se pagó, que era lo que intentábamos plantear en los proyectos que presentamos en el día de hoy.

Pero para tener algunos datos que sí nos interesa que la sociedad, sobre todo, los tengan porque a veces hablamos de presupuestos, y la gente ve números grandes e interpreta que, obviamente, si compara uno el presupuesto 2020 con el 2021, nos vamos a encontrar que los números son más grandes, desde ya. Pero también cabe decir que los incrementos nominales con respecto a la realidad inflacionaria no se van a corresponder, o sea, la realidad inflacionaria va a marcar otra realidad. Y, en ese sentido, nosotros sacábamos algunos valores donde, por ejemplo, el presupuesto general en términos reales disminuye un 4 %, si lo ponemos en términos reales. Eso en el área de salud. Y el poder adquisitivo para cada trabajador y trabajadora de salud se va a encontrar con una caída del 10 %. Así les pagamos a los trabajadores de la primera línea, verdaderamente. La pérdida del poder adquisitivo va a ser aún mayor. Si uno empieza a ponerse en los datos más duros y fríos de cómo van a ser las proyecciones, etcétera, etcétera, casi en un quince por ciento consideramos que va a ser la caída general. Y —como lo decíamos recién— no están contempladas las partidas salariales.

Lo que nosotros vemos, presidente, es que, de conjunto, todo lo que significan los recursos destinados a seguridad social está creciendo por debajo de la inflación; en general, va a haber una caída de cerca del dieciséis por ciento general de lo que son los presupuestos particulares para cada uno de los organismos estatales y lo que tiene que ver también la vinculación con eso, el impacto que tiene en lo salarial. Porque hubo incorporación de trabajadores y trabajadoras al área de salud; eso es lo que también decíamos en el proyecto, con lo cual eso es una erogación, de alguna manera, pero que está en un marco donde, de conjunto, la cuestión salarial no está puesta en discusión. Entonces, va a ser de grandes crisis para delante de cómo se va a responder a eso.

Y, por otro lado también, los docentes que se hicieron cargo de enfrentar esta situación en las condiciones en las que se generó y que tuvieron que hacerlo con un esfuerzo enorme, una caída del veinte por ciento, aproximadamente, en su salario. Y, encima, haciéndose cargo de la conectividad, llegando como pueden a los alumnos, muchos trabajadores y trabajadoras de la educación quedaron sin horas cargo, por lo cual están desempleados, y no hubo contención para eso. Pero, sí, vemos que en este presupuesto, a diferencia de 2020, está incorporado cuánto se va a destinar a educación privada: 1781 millones de pesos. Y, en este sentido, el Gobierno nacional prevé que para el 3 de marzo se inicien las clases en la modalidad mixta, presencial y virtual.

Pero también la pregunta que varios diputados, incluso, presentaron proyectos es en qué condiciones están los establecimientos, ¿van a estar las partidas para eso? Porque en esto también hicimos una consulta el mismo día en el que estuvo el ministro Pons y le preguntábamos qué pasó

con el presupuesto de educación que no tuvo los gastos corrientes de la presencialidad: transportes, viandas, todo lo que sabemos que es gasto corriente. Qué pasó con esa plata. No tuvimos respuesta, por lo menos, nosotros; si alguno la encontró, que me la diga. Entonces, hay varias cuestiones que abren una discusión, por lo cual nosotros no vamos a acompañar.

Y la obra pública, por otro lado, que también nosotros cuestionábamos porque, en realidad, se habló de presupuestos que estuvieron incorporados a obras públicas que estaban subejecutadas, y algunas que no se ejecutaron que vuelven a aparecer en el presupuesto 2021. Incluso, haciendo una arenga de que era en el marco de la política que va a haber hacia la mujer con campañas, etcétera, etcétera. Y cuando nosotros les dijimos: ¿y qué pasó con los refugios, los tres refugios que estaban proyectados para 2020? ¿No se pudieron ejecutar o se subejecutaron? Y se vuelven a incorporar en el presupuesto de 2021. Nosotros en eso queremos ser muy claros. La política para enfrentar la violencia contra las mujeres es determinante en la posibilidad de que se construyan esos refugios.

Y, por último, presidente, para nosotros la construcción de viviendas, como está anunciado en el presupuesto que habla de cerca de dos mil viviendas para el año 2021, no se condice para nada con la realidad; muy lejos, alejadísimo. Cerca de ochenta mil viviendas estarían faltando en la provincia del Neuquén, siendo generosos también, porque el propio gobernador en el inicio de sesiones en esta Cámara dijo que al Neuquén ingresaban 20 000 personas por año, con lo cual podríamos decir que el número queda bastante alejado. Sin embargo, se proyectan 2000 viviendas para este año, 2000 viviendas. Y después renegamos, y no se actúa de la misma manera con esos vecinos y vecinas que tienen que ir a buscar un pedazo de tierra, a esos se les cae con la topadora, con la Policía, y al Rincón Club de Campo se le tiran beneficios. No lo puedo dejar de decir porque, en este marco, se discute este presupuesto de ajuste. Y, más allá de la renegociación que se planteó —que lo mencionaba la miembro informante—, el gasto que va a estar, por lo menos en lo que son los intereses de esa deuda, estamos hablando de cerca de nueve mil trescientos cincuenta y dos millones de pesos en intereses, casi el mismo valor de lo que se va a destinar para salud, para vivienda, para educación y agua potable. Fíjense cuáles son las prioridades. Por eso, desde este punto de vista, presidente, nosotros no vamos a acompañar.

Cuestionamos duramente que se planteen en estos términos las prioridades que el Gobierno debería tener en cuenta en el marco de la crisis social, sanitaria y económica que ya está transcurriendo que deja a miles de familias en la calle y que con este presupuesto lo único que les están diciendo es que el año que viene todo va a ser mucho más difícil. Y acá no se les tocan los intereses a lo que nosotros también le hemos planteado que se tienen que generar políticas específicas porque las petroleras van a ganar 450 000 millones de dólares el año que viene en estos términos y con beneficios que, además, son subsidios que ponemos todos y todas.

Presidente, nosotros vamos a rechazar este presupuesto, pero queríamos fundamentarlo porque sabemos que las necesidades sociales no están contempladas para nada dentro de este presupuesto.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Muchas gracias, presidente.

Lo que estamos tratando en este momento es el presupuesto para el ejercicio que viene, que, en concreto, lo que vamos a ver es cuál es el plan de gobierno de Gutiérrez, lisa y llanamente eso. Qué cree él que necesitamos las neuquinas y los neuquinos y cómo va a abordar las distintas problemáticas con las cuales nos vemos inmersos en esta provincia.

Así que yo quiero compartir con ustedes algunas cuestiones que hemos analizado y que me parecen importantes porque, desde nuestro rol como legisladores, lo que tenemos que hacer es analizar esta propuesta y decirle al gobernador lo que entendemos es bueno para la sociedad y que mejora la calidad de vida. Mejora la calidad de vida es si van a tener una vivienda, si van a tener trabajo, si van a tener acceso a la educación, a la salud. Es eso, simplemente, eso.

Así es que, cuando uno ve el presupuesto del año pasado y analiza este, lo que analiza es la evolución, a ver si mejoró o no mejoró, en cuánto se incrementó. Una de las variables es tener en cuenta la inflación, la inflación que se prevé, que es del 29 %, teniendo en cuenta también que

tenemos una acumulada que, a octubre de este año, es del 36 %. Entonces, una dice: bueno, a ver, a nivel nacional, del ejercicio 2020 al 2021 en cuánto se incrementó. El presupuesto a nivel nacional se incrementó en un 34 % por encima de la inflación prevista del 29 %. En Mendoza, por ejemplo, el 27 %. En Santa Cruz, que también consideró la misma inflación del 29 %, de un ejercicio al otro se incrementa en un 34 %. ¿Saben en cuánto se incrementa este presupuesto? En un 17 %. Pasamos de 157 000 millones a 184 000 millones. O sea, en la evolución no estamos para nada bien.

Vamos a analizar otras cuestiones: solución habitacional, que recién fue mencionado también por el diputado preopinante, el tema de la solución habitacional, de que no hay viviendas, no hay terrenos con servicios, no es algo nuevo. Todos sabemos. Incluso, hasta no hay banderas partidarias en este tema. Los mismos funcionarios del MPN, del partido provincial, coinciden en que hacen falta viviendas, que hacen falta terrenos con servicios. Es un grave problema en la provincia del Neuquén real, real y concreto. Tenemos muchas localidades del interior que, en estos últimos meses, todos los meses se han expresado y han reclamado. Esta semana fue en Junín de los Andes; la anterior, en Villa la Angostura; también fue en Centenario, en Chos Malal; en Neuquén sigue la toma en Casimiro Gómez. O sea, el problema está.

Pues bien, uno se pregunta, a ver, ¿qué tenemos en la provincia? Tenemos una ley de emergencia que fue sancionada en 2011, emergencia habitacional. ¿Fue reglamentada? No, no fue reglamentada, pero tenemos la esperanza de que, igual, este presupuesto se ocupe del tema. Entonces, vamos a analizarla, vamos a verla.

A ver, ¿cuánto hay en inversión real, directa para vivienda y urbanismo? ¿Saben cuánto hay?: 4000 millones de pesos; o sea, el 2 % del presupuesto de la provincia. ¿Cómo se aborda, a nivel nacional, esta temática? Se va a duplicar la inversión en infraestructura productiva y social por 835 000 millones porque se entiende que la infraestructura es el motor de la economía, del empleo y de la competitividad de las empresas argentinas, por ese motivo. En solución habitacional, estamos mal.

Vamos al tema del trabajo, porque lo que queremos es que este presupuesto a ver qué tanto va a resolver el problema laboral. Ahora, ¿cómo nos damos cuenta de esto? No nos damos cuenta porque haya exenciones impositivas. No creamos que porque va a haber crédito fiscal las empresas van a salir a contratar jóvenes. No, no es así. Las empresas no contratan porque no pagan impuestos, las empresas contratan porque necesitan empleados, porque necesitan producir, porque están vendiendo. Entonces, es un error creer que eso va a resolver el problema del empleo.

Y, acá, es como decía Néstor Kirchner: el círculo virtuoso. Si el Estado da el ejemplo y hace una fuerte inversión en obra pública, eso directamente se va a inyectar en el consumo de los sectores populares. ¿Qué va a hacer eso? Que las mismas empresas tengan que producir más, invertir más, tomar más empleados, y los empleados van a consumir más. Eso va a aumentar la recaudación del Estado, y así es el círculo virtuoso. Entonces, no creamos que por crédito fiscal vamos a resolver el problema laboral. No, diputadas y diputados, el problema del trabajo lo vamos a resolver porque se pongan en marcha el Estado y la actividad privada, y el que arranca, el que da inicio es el Estado.

Además, hay países —que muchos los mencionan—, como, por ejemplo, Francia, Dinamarca, Alemania, todos esos países, en sus presupuestos, el porcentaje de gastos es altísimo respecto del PBI. Son Estados que se ocupan de gastar, son Estados que gastan, que invierten, que inyectan en la economía real.

Entonces, vamos a ver a la provincia, a ver cómo va a resolver el tema laboral, porque sabemos que es una gran necesidad en nuestra provincia.

Fíjense, la inversión real directa en el rubro construcciones es de 13 000 millones de pesos, es decir, el 7 % del presupuesto. La verdad, deja mucho que desear. Dudamos profundamente que esto lo puedan resolver con este presupuesto.

Ahora bien, vamos a analizar la educación que también fue mencionada. La brecha digital. ¿Qué es la brecha digital? Es esa imposibilidad con la que hoy se han encontrado muchos estudiantes y docentes de poder estar insertos en el sistema educativo, enseñando y aprendiendo. ¿Cómo lo va a resolver la provincia del Neuquén? La verdad que no sabemos, no sabemos. Sí sabemos que hubo anuncios en los diarios diciendo que iban a repartir *tablets*. Ojalá, ojalá lo hagan por más que sea en

noviembre y que ya terminaron, están con las fiestas de egresados, pero bueno. Si las van a repartir, bienvenidas sean. Ojalá, lo hagan. Ojalá no sea el *marketing* político al cual nos tienen acostumbrados, que reparten treinta *tablets*, se sacan una foto y piensan que con eso resuelven el problema de la brecha digital y del desgranamiento profundo que tenemos en el nivel medio en la provincia del Neuquén.

Ahora, bien, ¿qué vemos en el presupuesto en el tema educativo para esta brecha digital? Fíjense que estuvimos buscando en los anexos y encontramos una parte que dice que van a propiciar la incorporación de nuevas tecnologías, generar líneas estratégicas para incorporar las TIC en las escuelas. Enunciados preciosos. No encontramos el monto específico asignado, con lo cual no podemos decir nada, ni que es bueno ni que es malo. Entendemos que no van a hacer nada, pero bueno.

Ahora, lo que sí hicimos es preguntarle al ministro Pons cuando vino a la Legislatura, y ahí lo que sí escuchamos es que él habló muy bien de nación, porque nos contó que gracias al Gobierno nacional, a través del Enacom, la provincia va a poder reducir esta brecha digital porque va a recibir una inversión de 154 000 millones de pesos para poder mejorar la conectividad en la provincia del Neuquén. Lo que también dijo Pons es que iba a haber treinta capacitaciones, recuerdo que dijo.

Yo creo que hay que avisarles a quienes se ocupan de armar el presupuesto educativo que tenemos 230 000 estudiantes y, también, tenemos docentes, con lo cual dudo que puedan abordar la capacitación a docentes, a estudiantes con treinta capacitaciones.

A nivel nacional, ¿qué se hace? Miren, hay un punto específico que habla de educación y conectividad, concretamente, se ocupan de eso. Se va a incrementar, del año pasado a este, en este ejercicio un 11 %. Y representa respecto del PBI el 1,3 %. Van a ser 483 000 millones de pesos. Bueno, eso sería brecha digital en educación.

A ver, démosle otra oportunidad al gobernador Gutiérrez en educación. A ver, ¿cuánto se incrementa, de un ejercicio a otro? ¿Saben cuánto se incrementa? Solo, el 7 %; pasa de 44 000 millones a 47 000 millones. ¿Y saben una cosa? Si uno lo analiza, en los últimos cuatro o cinco años, es el incremento más bajo que tiene el rubro de educación en los presupuestos provinciales. Lamentable, lamentable que no sea un tema de preocupación del gobernador el tema educativo.

Y, en obra pública, miren, en obra pública para educación y cultura, porque están juntos, es de 2500 millones. ¿Saben cuánto representa? El 1 %. O sea, el 1 % del presupuesto va a ir a obras de infraestructura en educación y en cultura. Ahora, la buena noticia que tengo para darles es que el del año pasado era del 0,9 %. O sea, ahí, por lo menos, un poquito mejoró, pero sigue siendo desastrosa la inversión que piensan hacer en educación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputada, ya está el tiempo.

Sra. PARRILLI. —Sí, voy a cerrar.

Quiero referirme a inclusión social, simplemente, para mencionar, lo abarcamos desde todos los puntos de vista, pero, si nos ponemos en clave de lo que es la atención a las infancias, a las juventudes, la verdad es que en este presupuesto no queda absolutamente claro que, realmente, vayan a atender a los hogares y a todos los espacios en los cuales se atienden personas con discapacidad, chicos que están en situación de judicializadas y en situaciones de vulnerabilidad extremas. No hay absolutamente ningún abordaje serio a este tema.

Y, para cerrar, quiero referirme al endeudamiento.

Quiero decirles una cosa...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputada, se extendió el tiempo...

Sra. PARRILLI. —... el presupuesto nacional...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se terminó el tiempo, diputada. Ya lleva tres minutos de más.

Sra. PARRILLI. —Bueno.

Lo que quiero decir es que no tenemos que... Solo, para cerrar.

Miren, en el presupuesto no hay que menospreciarlo, no hay que creer que porque nos agregan una canchita de fútbol de césped sintético, que, sí, hay un montón en el presupuesto, vamos a resolver el problema de la provincia. No.

El presupuesto, realmente, tiene que mejorar la calidad de vida, y la verdad es que este presupuesto, en lugar de mejorarla, todo lo que hace es decrecer todos esos rubros.

El único que crece es el de la deuda. El único rubro que crece en este presupuesto es el de la deuda. El resto, todos a la baja.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Yo estoy convencida de que no le voy a hablar a las diputadas y a los diputados de este recinto que ya están decididos a perpetrar un nuevo saqueo contra los bolsillos de las familias trabajadoras de esta provincia.

Me voy a referir a las familias trabajadoras de esta provincia intentando clarificar la artillería de números complejos y que he visto muy grandes para quien no gana nada o gana muy poco, parece ¡of!, una cosa impresionante, el tinte progre y el relato para explicar o para ocultar el ajuste e, incluso, plantear que, a pesar de que en algunos bloques hay algunos votos en contra en el día de hoy, no se puede hablar de círculo virtuoso de gobiernos que pagan la deuda y pactan con el Fondo Monetario Internacional. Este presupuesto que se vota hoy está a la medida del presupuesto del presidente Fernández y del pacto con el Fondo Monetario Internacional.

Por lo tanto, las diputadas y los diputados del Frente de Todos, que están votando a favor de todas las leyes de ajuste del MPN en Neuquén, están siguiendo adelante una orientación consecuente con su Gobierno. Lo contrario sería salir y llamar a luchar a los trabajadores y a las trabajadoras, defenderlos de la represión, pero es muy difícil estar con una pata en un lado y con la otra disimular; en algún momento, se parte al medio.

Por eso, quiero señalar que hoy estamos discutiendo esto con un Gobierno que se ha reunido con el Fondo Monetario Internacional —y no me refiero solamente al Gobierno nacional, sino también al gobernador Gutiérrez—, pero se ha negado a reunirse con las organizaciones sociales y piqueteras que están reclamando trabajo, salario, vivienda, alimento, etcétera, etcétera. No se reúne con Aten que hace casi cuarenta y ocho horas que está adentro de la Casa de Gobierno, ¡adentro de la Casa de Gobierno con un acampe afuera! Me encantaría que mi sindicato llame a un paro y que se rodee verdaderamente la Casa de Gobierno. ¿Saben qué? Nos van a recibir en dos minutos. Y no recibe a la Comisión Directiva de mi sindicato, pero con el Fondo Monetario Internacional sí.

Este es un presupuesto manipulado, manipulado en sus números, en su explicación y manipulado, obviamente, a los apetitos y necesidad del Fondo Monetario Internacional. No se puede hablar de presupuesto si no consideramos lo que se ha votado antes. Entonces, estoy haciendo una especie de combo de las tres leyes que se han votado, se imaginan, mucho trabajo hablar por cada una de ellas, me voy a referir a todas. No se puede hablar de presupuesto sin considerar la deuda —como les decía—, su negociación, lo que se ha señalado acá, el precio del dólar, el código tributario que se acaba de votar, que lo vamos a pagar; el fondo anticíclico que se votó en la sesión anterior. Y, fundamentalmente, no puede hablar del presupuesto sin considerar la renegociación de la deuda, de los bonos por el cual el ministro Pons cuando vino a la comisión dijo que estábamos en una incertidumbre. Bueno, acá hay algunas certidumbres, sobre los bonos Ticade, sobre los bonos Tideneu se han pagado durante todos estos años decenas de millones de dólares, pero ahora resulta que recién se ha pagado el 10 % del capital, de la amortización por capital. ¿Qué pasa? ¿Qué se pagó todo este tiempo? Intereses, intereses, intereses, intereses.

Por lo tanto, ningún alivio, no nos vengán con un cuento chino, ningún alivio. Porque lo dijo el mismo ministro Pons que el déficit no es el salario en el presupuesto. Los dos mil y pico de millones por el cual, además, puede haber un nuevo endeudamiento no es el salario. Si no se pagaran estos intereses, si no se pagara esta deuda usuraria, fraudulenta, habría 20 000 millones a favor, 20 000 millones. Parecen números inalcanzables, pero, si no se pagara esta deuda, el presupuesto que tiene estos 20 000 millones para pagar la deuda no considera deuda, por ejemplo, el 35 %, el 40 % del salario que han perdido todas y todos los estatales y docentes este año a pesar del ahorro forzoso que tuvo el Gobierno no habiendo convocado a las horas y cargos, no habiendo pagado como corresponde los salarios. Eso no es deuda. Con el FMI, sí es

deuda; con los bonistas, sí es deuda; con los trabajadores y trabajadoras, no es deuda. Entonces, estamos acá ante un presupuesto a favor de los fondos buitres. Este es el presupuesto de quienes gobiernan para la especulación financiera.

Pero, por el otro lado, me vienen a decir acá que negociaron, y por eso algunos les van a dar el voto porque, frente al empleo joven, se ha aumentado el incentivo, no sé cuántos millones, cuántos millones. Y alguien dice: bueno, voy a poder conseguir laburo siendo joven en esta provincia. Miren, acá se ha incrementado un incentivo a la patronal para explotar a la juventud, para usarla, para estrujarla y tirarla a la basura en la mayor de las precarizaciones. Digamos las cosas como son. Y también a los trabajadores de la gastronomía, del turismo, que están ligados a la actividad turística porque también otro incentivo a la patronal.

Se cubre el déficit de lo que no puede cobrar el Iadep, se va a cubrir el déficit de los incobrables que piden créditos y después no los pagan. Entonces, si yo no pago algo, me cortan la luz; si no pago un crédito, me ejecutan el salario; pero acá el Estado pone sin ningún tipo de problema plata para cubrir a los incobrables.

Pero, además, una perlitita que se lo pregunté a Pons. No había mirado bien los números, ahora está peor la cosa. ¿Por qué no está la plata para los salarios? ¿Por qué no está la plata para lo que se necesita? La salud, la educación, la vivienda, lo que se dijo. Sí está para los bonistas, pero sí también está para Nahueve por cinco años, cinco años en donde la obra de Nahueve se repite en el presupuesto. Yo me acuerdo de que una vez hice el seguimiento de una escuela que ya durante no sé cuántos años subió tanto el presupuesto que hasta *jacuzzi* tenía que tener. Por qué para Nahueve tenemos 11 millones de dólares si había hasta un préstamo de Abu Dhabi, no sé de dónde, de los emiratos, y se sigue presupuestando porque Neuquén tiene que poner una parte, entendíamos el acuerdo, pero ¿dónde están los 11 millones que se presupuestaron durante todos estos años y del año cinco? ¿Dónde se gastó? No fue a la obra. Empezó este año, la gente empezó a luchar, todo el mundo se enteró lo de Nahueve porque además los metieron presos, los arrastraron y los reprimieron. ¿A dónde fue a parar esa plata? No se sabe.

Quiero comparar, no voy a hablar de millones, miles de millones que impactan, impresionan; voy a hablar de lo que significa en la vida de las personas que viven día a día, día a día. Se habla de la perspectiva de género. Miren, me dan ganas de putear, pero un compañero que me está mirando. Cuando analizábamos todo esto, me decía: Patricia, por favor, te pido que no putees —porque ustedes saben que yo, cuando me enojo, puteo—, no putees porque, bueno, no se va a entender, no se puede interpretar. Bueno, me dan ganas de llorar, pero también me dan ganas de luchar. Mil doscientas cincuenta personas asistidas por la llamada perspectiva de género, 20 pesos por día, no te dan ganas de putear; 4000 personas asistidas en comedores, 76 pesos por día, me dan muchas ganas de putear; 7500 niños y niñas asistidos de manera alimentaria, 11 pesos por día; 25 instituciones sociales asistida por alimentos, 141 pesos por día; 3200 personas asistidas por escasos recursos, 21 pesos por día; 550 pensiones por la Ley 809, 560 pesos por mes. Es verdad, no hay que putear, hay que luchar, hay que enfrentar esto, 18 pesos por día, como los 30 pesos por día para los jubilados del Gobierno nacional, también, me dan muchas ganas de putear; y las viviendas, 80 000 viviendas, si fuese verdad lo que dijo mi compañero que son 2000, ¿cuántos años necesitamos? Toda la vida, toda la vida para no tener dónde vivir.

Eso no es una incertidumbre, estas son certidumbres de este presupuesto. Es un ajuste espantoso en medio del crecimiento de la miseria y la pobreza que genera esto. Cuando el papa Francisco habló de la palabra sicarios, y yo lo mencioné hoy en otros asuntos, ¡sicarios son quienes levanten la mano por este presupuesto!, sicarios del ajuste contra el pueblo del Neuquén. Tenemos el 50 % de la población pobre, precarizada, el 50 % de estatales y trabajadoras y trabajadores con convenio, patronal, planta permanente, qué sé yo, por debajo de la línea de pobreza. O sea, ya no es algo que uno diga, bueno, yo me salvé porque tengo laburo. No, estoy pobre igual. El déficit no está en los salarios, el déficit está en la deuda y, por supuesto, la inflación dibujada porque el 29 %, son las *[se interrumpe el audio]*... el miembro informante que acá hay un 29 % de inflación proyectada, quien manda a la empleada doméstica a hacer las compras porque una góndola no la vio jamás, y yo como ama de casa puedo saber que los precios han aumentado casi al cincuenta por ciento este año, y no es una realidad lo del 29 %; ya perdimos el treinta y pico de salario, vamos a volver a perder. Entonces,

estamos frente a certidumbres. El Fondo Monetario quiere más, quiere la reforma antijubilatoria, quiere más tarifazos de los que tuvimos a la nafta, ya se habla de la conectividad que va a aumentar el 20 %, y los docentes seguimos reclamando eso, y, por supuesto, los impuestos que siempre siguen el del salario, el 51 % de nuestro salario llevado a todos los impuestos y la cuarta categoría.

Cierro.

Se está poniendo leña y nafta a una situación explosiva. En nuestro caso, seremos quienes aportemos la chispa, ¿saben por qué? Porque esto es una declaración de guerra contra las y los trabajadores.

No solamente no vamos a votar a este presupuesto de ajuste, sino que, además, lo vamos a combatir.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Es para que quede asentado mi voto negativo a este proyecto. Cortito, en realidad, porque creo que varios argumentos los desarrolló mi compañera de bloque.

En realidad, reflexionar: un presupuesto significa poder proyectar los ingresos para un ejercicio del año siguiente, en este caso, y también los gastos; y un presupuesto también refleja —como en este caso se ve, lamentablemente—, en muchos de los ítems se ven también las ausencias. Un presupuesto refleja las prioridades que tiene un Gobierno para el año siguiente y también las ausencias.

Lo que me preocupa profundamente es la verdadera intención de concretar ese presupuesto, más allá de los cuestionamientos que podemos hacerle teniendo en cuenta lo que decía la diputada que habló previamente o los diputados que hablaron previamente de cuestiones que se habían proyectado en años anteriores y que no se concretaron. Por supuesto, uno no tiene, y no es el rol tampoco, que ir controlando cada una de las cosas que se ejecutan, pero hay algunas cuestiones llamativas.

En primer lugar, también nombrar que en el informe que nos presentó el foro de la 2302, la Fundación Gaia lo desarrolló muy bien, que la incorporación en las formas de proyectar los presupuestos, de plantear los presupuestos, que son los presupuestos por programas, justamente, la intención de los presupuestos por programas era poder desarrollar por objetivo, por programa, por objetivo y poder ir haciendo una evaluación durante el año y una nueva proyección a partir de esa evaluación. Esto claramente está aplicado desde el año 98. Y a mí me gustaría nombrar una cuestión que nombraban también en el informe del foro que es que cuando se hace una capacitación en relación al presupuesto por programa para que se aplique en el año 2010 o 2011. Quien estaba a cargo del área en ese momento dijo que era muy importante controlar y transparentar el destino de los fondos públicos y que ese era el objetivo de los presupuestos por programa.

En este caso, los presupuestos por programas están aplicados solamente sin evaluación, sin un control, con un incremento de la misma manera que el año pasado y, por supuesto, a la baja en relación a la inflación presentada. Eso es lo que me preocupa en este momento. Por ejemplo, hay algunos ítems que son los que he estado trabajando durante el año, o desde hace varios años, que también tienen que ver con la no transparencia. Por ejemplo, se habla de la construcción de mejoramientos habitacionales o soluciones habitacionales. Soluciones habitacionales son casas nuevas, son los que llamamos módulos húmedos que son casitas de 57 m² que se entregan llave en mano. Se habla de la construcción de esas soluciones habitacionales y también mejoramientos habitacionales. Me llama la atención porque en algunos casos está especificado cuántos son para cada una de las localidades, en qué lugar, son seis, son cinco, son veinte, está especificado. Pero después hay otro ítem que dice: soluciones habitacionales o mejoramientos habitacionales en diferentes lugares de la provincia sin especificar cuáles. Me encantaría saber después porque, si no, claramente, la entrega de estos módulos o la construcción de estos mejoramientos es absolutamente discrecional. Si se pone para algunas localidades, me gustaría que se pongan para toda la provincia.

Y hay algunas cuestiones que tienen que ver también con lo que hablaba otra de las diputadas que es, por ejemplo, en hogares, que también es un tema que estuvimos siguiendo este año. Me llama muchísimo la atención. El año pasado se proyectan 1 800 000 para mejoramiento de construcción de uno de los

hogares. Conocemos el hogar, por supuesto. Me llama la atención porque ese hogar se va trasladando en casas alquiladas. Obviamente, no se ejecutó el 1 800 000 que es poca plata en relación al presupuesto, pero es a las claras una demostración. Este año para el mismo hogar se proyectan 4 millones. ¿En qué se van a usar? ¿En una casa alquilada? No lo sé, pero es una muestra.

Por otro lado, en asistencia social —que ya creo que lo desarrollaron bastante los otros diputados—, asistencia social es promoción a asistencia social, un aumento del 18,9 %. La inflación está proyectada —más allá de que sea más o menos, digamos, eso no lo vamos a saber—, está proyectada en un 29 %. ¿Qué conclusión sacamos? Hay una baja en un momento de pospandemia que es gravísima.

Y de las ausencias, de las ausencias totales. Teniendo en cuenta que hoy se empieza a discutir el proyecto de interrupción voluntaria del embarazo a nivel nacional, teniendo en cuenta que la diputada que representa al partido que propone este presupuesto va a votar en contra, este presupuesto no tiene asignado monto específico para la Ley de Educación Sexual Integral que, entre otras cosas, entre otros cuidados tiene que ver con la prevención de embarazos no deseados.

Y, por último, porque me acaban de decir que están reunidos recién con los vecinos de Valentina Norte Rural, siempre traigo a colación lo de Valentina Norte Rural. Ustedes se acuerdan de que, durante este año, tuvimos que lamentar la pérdida de un chiquito quemado. Se habían comprometido en la campaña, el gobernador Gutiérrez se comprometió a hacer la red de gas. No se cumplió durante este tiempo, y en agosto se firmó un acta que el Gobierno iba a poner 75 millones para que esa red se concretara. En este presupuesto no está, no sé si está en otro lado o si también lo van a supeditar a modificar partidas, que es lo que se hace o lo que prevén hacer a partir del artículo 18.

Cerrando, presidente, obviamente no soy economista, a las claras ni pretendo serlo, pero un presupuesto debería estar redactado para que la gente, que es la que está esperando adónde el Gobierno va a destinar los fondos para mejorar su calidad de vida, para mejorar su situación, debería ser un presupuesto entendible, un presupuesto que se pueda explicar. Creo que es muy difícil, sobre todo, porque no se pueden transparentar las ejecuciones.

Y quiero cerrar con una frase de Arturo Jauretche —creo que lo conoce todo el mundo— que dice lo siguiente: «En economía no hay nada misterioso ni inaccesible al entendimiento del hombre de la calle. Si hay un misterio, reside él en el oculto propósito que puede perseguir el economista y que no es otro que la disimulación del interés concreto a que se sirve».

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Campos.

Sra. CAMPOS. —Gracias, presidente.

El mensaje de elevación del proyecto se refiere a la metodología empleada para estimar los principales recursos de la provincia durante los primeros nueve meses del año. La información del cuadro de recursos y gastos acumulados a septiembre de 2020 demuestra una información muy acotada en cuanto a la distribución de los distintos rubros que integran dichos cálculos de recursos y presupuesto de gasto, impidiendo poder realizar una estimación individualizada de cada uno de ellos. La información resulta ser resumida en cuanto a la conformación de los distintos rubros que integran recursos, tales como impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, coparticipación federal, regalías petroleras y gasíferas y, en general, los otros recursos que se han ejecutado a dicha fecha.

Este grado de síntesis intenta realizar un análisis más objetivo de cuál fue el comportamiento de este ingreso para, de esta forma, proyectarlos hasta fin del corriente año y poder así comparar estos ingresos con las erogaciones que se estimen ejecutar a esa fecha y tener una idea de cuál sería el estado financiero en la provincia el 31 de diciembre de 2020. De la forma en que fue presentada esta información de los recursos, no existe ninguna posibilidad de poder verificar si los recursos estimados pueden llegar a resultar objetivamente verosímiles, arrojando a simple vista un manto de dudas en cuanto a su posibilidad de cumplimiento.

Teniendo en cuenta la nueva renegociación que se realizó con respecto a los Ticade y a los Tideneu, el Poder Ejecutivo debía informar sobre el particular respecto a cuál sería la incidencia que sobre la estructura del presupuesto a presupuesto tiene esta nueva situación, cosa que no hizo.

El proyecto de cálculo de recursos y presupuesto de gastos 2021 que se presenta debería ser motivo de corrección en los términos antes mencionados para que pueda ser aceptado.

Por lo expuesto, señor presidente, adelanto mi voto negativo.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias, señor presidente.

Simplemente, es para correr, tal vez, el manto de dudas que se genera al usar palabras que incentivan a pensar en el oscurantismo y generan estas suspicacias.

La página del Ministerio de Economía —y ya lo he hecho en varias oportunidades— muestra absolutamente todos los cuadros que legalmente y bajo normativa de responsabilidad fiscal estamos obligados a presentar como rendición de cuentas directas a la población. Luego, vienen los organismos de control que están establecidos en la Constitución Provincial y en la Ley 2141. Y, además, como sugerencias y atendiendo a distintos convenios y relaciones con el Sipec [*Sistema de Información Pecuniaria*], por ejemplo, en algún momento la página del Ministerio de Economía también incorporó un presupuesto participativo, que le llaman, un *link* en donde se puede ingresar y al menos para cualquier ciudadano y ciudadana que no tenga la posibilidad de interpretar los números del modo que es necesario presentarlos cada año, se puede ver muy gráficamente cómo se conforma y cómo se va elaborando un presupuesto en la provincia.

Y, finalmente, para aclarar que el presupuesto por programa es el que se utiliza para la elaboración del presupuesto. A lo que la diputada —entiendo— se refería es a presupuestos por resultados, esos presupuestos que son elaborados en base a matrices en donde se establecen objetivos y, a partir de ahí, al final del año, con datos ya de ejecución se puede evaluar el uso de los fondos, la aplicación y el logro de los objetivos propuestos en el inicio.

Era para sumar un poco de claridad a todo esto.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Son varias las observaciones que fundamentan mi voto negativo al presente proyecto de presupuesto.

Voy a arrancar con la primera filmina que presentó el ministro Pons cuando vino a defender el proyecto y decía que, en el contexto actual, la presente proyección de recursos y egresos que se elaboró introducen cierto grado de incertidumbre sobre su ejecución. Abrió el paraguas el señor ministro. Pues, claro, no sé si se condice con la realidad este proyecto de presupuesto; es más, me atrevo a decir que no se condice con la realidad en función de varias cuestiones.

Yo escuchaba hoy a alguien del oficialismo en un medio periodístico decir que no se incorporan variables de aumentos salariales o de recomposición salarial porque no se tiene parámetro para eso. Pero en este caso sí hay parámetro para esto porque hay actas adeudadas para 2020 que mínimamente deberían haber tenido y son, obviamente, un hecho fáctico que debería haber tenido previsión en este presupuesto. Establecer un presupuesto de gastos cuando es inexorable que va a haber una recomposición salarial y que, teniendo en cuenta que casi cien mil millones de pesos es lo que se destina a salarios, cualquier aumento salarial va a implicar, por cada diez puntos que se otorguen, la friolera de 10 000 millones de pesos. No incorporar esto, no tenerlo previsto en un presupuesto es que la madre de las leyes sea parte de la realidad. No tener previsto en este presupuesto, no haber aceptado que se rediscuta la imputación de presupuesto a los intereses de la deuda y al pago de amortización de la deuda cuando se acaba de anunciar que hay una restructuración de la deuda y que, por lo tanto, durante el año 2021 se reduce la cantidad de pagos de intereses y se reduce por el período de gracia la cantidad de amortización de deuda, también, implica una gran suma de dinero que no va a estar incorporada y reflejada en este presupuesto y que, por lo tanto, está dirigida a la sola y libre arbitrariedad del Gobierno de la provincia en su uso. Entonces, también se escapa de la realidad este presupuesto.

Como decían algunas diputadas preopinantes, el presupuesto, obviamente, lo que marca es el rumbo y el objetivo de un gobierno. Y el objetivo de este Gobierno es disponer que el presupuesto

se oriente en 85,5 % a gastos corrientes y solamente 14 % a gastos de capital. Indudablemente, con esto, hemos visto claramente cuál es el objetivo, cuál es la visión del Gobierno de la provincia del Neuquén para el año 2021.

Párrafo aparte, tenemos que hablar del endeudamiento. Después de la restructuración que se tildó de histórica, la calificadora Standar and Poor's estableció que el riesgo crediticio en Neuquén empeoró, según su calificación difundida dos días después de que el Gobierno de Omar Gutiérrez anunciara el acuerdo de renegociación de la deuda, acuerdo que para que se concretara —y esto no se hizo público— demandó el pago en efectivo de 11 millones de dólares, que se efectuó la semana pasada y que no se hizo público, la friolera solamente de 11 millones de dólares. Y en este contexto de endeudamiento feroz que viene llevando adelante el Gobierno de la provincia del Neuquén y que no se debe a la pandemia, porque todos estos compromisos son asumidos antes de la pandemia, y no olvidemos de que terminamos el año 2019 con un déficit de casi 10 000 millones de pesos. Por lo tanto, atribuirle la responsabilidad de la situación económica financiera que atraviesa la provincia, que es gravísima, a la pandemia, es una mentira. Sin embargo, con este cuadro de situación, con una deuda que estamos previendo y pateando para adelante, y hablamos de dos años de pedido de gracia y de cinco años para la amortización y demás plazos para el pago de intereses, estamos solicitándole a esta Cámara que autoricemos ni más ni menos que 31 000 millones de pesos más de endeudamiento, 31 000 millones de pesos más de endeudamiento.

El artículo 39 dice: «Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda del Tesoro a través de emisión de letras del Tesoro en las condiciones establecidas por el artículo 61 de la Ley 2141...». Mi pregunta al ministro Pons fue, si está previsto en la Ley 2141, ¿por qué pedir autorización a la Cámara de Diputados? Porque en esta instancia, por el artículo 40, estamos solicitando —me dijo una funcionaria del área— que se pueda garantizar con regalías hidrocarburíferas, con recursos de libre disponibilidad, cánones extraordinarios, que se pueda hacer en moneda extranjera. Es decir que existe la posibilidad de un nuevo endeudamiento en dólares y encima en legislación extranjera. Indudablemente, el contexto en el que estamos hoy inmersos, pero el contexto en el que podemos estar inmersos es realmente casi de..., coloca la situación de la provincia en inviable.

Nosotros también objetamos los artículos 25 y 26 o la manera en que encara el Gobierno provincial los pretendidos créditos fiscales para la reactivación económica, porque en esta oportunidad, en esta nueva oportunidad, el Gobierno de la provincia muestra hacia dónde tiene orientado otorgar beneficios. La industria hidrocarburífera se lleva la mejor parte de nuevo. Crédito fiscal hasta 1000 millones de pesos, pero significando que para la inversión de las empresas petroleras sea hasta el 50 % de su inversión neto de IVA; en cambio, para la producción, para la industria limpia —como le llamamos al turismo— estaba previsto en este presupuesto un 10 % de tope de la inversión. Indudablemente, el ojo, la mirada de este Gobierno es seguir dando privilegios a la industria hidrocarburífera en desmedro de la industria real, de la economía real de la provincia del Neuquén, que, por supuesto, son sus empresarios y son sus comerciantes.

En función de esta cuestión, del endeudamiento, de no estar prevista la restructuración de la deuda en este presupuesto, de no estar previsto el incremento salarial que inexorablemente va a tener que tener lugar, por discrepar con los créditos fiscales y los incentivos a los que más tienen en desmedro de los que más han sufrido esta pandemia, en función de este endeudamiento feroz que vamos a seguir tomando en el transcurso del año 2021 y que nos llevó a oponernos a una excelente herramienta, como puede ser un fondo anticíclico, porque no están dadas las condiciones en esta provincia si estamos hablando de nuevos endeudamientos en dólares, en moneda, en legislación extranjera, de una restructuración para los próximos años, cuántos años de la deuda actual, indudablemente, la capacidad de ahorro para establecer ese fondo es una utopía.

Por lo tanto, en función de todos estos argumentos es que adelanto mi voto negativo al presupuesto 2021.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Voy a ser breve para justificar mi voto negativo.

Ya muchas cosas las han dicho. Creo que coincidimos desde distintos espacios políticos respecto de algunas falencias que tiene este presupuesto, y —como decía una diputada que me antecedió en el uso de la palabra— el presupuesto es el plan de gobierno que tiene el Ejecutivo y refleja cuáles van a ser sus prioridades el año que viene, un año particular. Yo creo que el 2021 va a ser un año, si el 2020 fue un año complicado y difícil, el año 2021 va a ser aún más complicado porque es el año donde vamos a tener que reactivar la economía, volver a la normalidad, volver a la presencialidad en las escuelas.

Y la vacuna, aunque armen campañas de vacunación e inscriban voluntarios para vacunar, yo lamento desilusionarlos y contarles que el 60 % de la producción de las vacunas ya fue comprado por los países desarrollados. Entonces, hubiera sido bueno que nos acompañen en el pedido de informe del diputado Gass para conocer qué es lo que está pensando la provincia porque la realidad es que vemos muy lejos la posibilidad de que la vacuna llegue en los próximos meses a nuestra provincia.

Voy a empezar poniendo el ojo en algo que, por supuesto, no depende del Ejecutivo en el presupuesto, y que son las dos variables macroeconómicas que vienen dispuestas por el presupuesto que se aprueba a nivel nacional, y es la inflación de un 29 % y un tipo de cambio de 102 pesos. Yo creo que nadie puede creer que eso sea cierto, y esa fue una de las causas por las que el interbloqueo de Juntos por el Cambio rechazó el presupuesto nacional. Según el relevamiento de expectativas de mercados que hace el Banco Central, se está hablando de una inflación cercana al cuarenta y nueve por ciento y de un dólar que terminará el año 2021 cercano a 125 pesos. Entonces, partiendo de ahí, todo el resto del presupuesto es cuestionable. Insisto, entiendo que esto no depende de nuestra provincia, del Ejecutivo provincial.

Por otro lado —y lo hemos dicho públicamente, y particularmente se lo pregunté al ministro Pons, y lo decían algunos diputados recién—, nos preocupa mucho de dónde va a salir la plata para actualizar los salarios. Venimos de un año 2020 sin actualizaciones salariales y vamos hacia un año 2021 difícil. Y, cuando se lo preguntamos al ministro, él dijo, porque yo le pregunté de dónde va a salir esa plata, todavía no se había reestructurado la deuda, y le preguntaba de dónde iba a salir esa plata, porque hay dos formas de obtener más dinero, y le pregunté si iba a ser a través de toma de deuda o a través de suba de impuestos, y el ministro me contestó que, por supuesto, no sabían, que era algo que había que ver cómo avanzaba el año 2021, cosa que me sorprende de un ministro de Economía. Pero, después, dijo que tomar deuda para cubrir el gasto corriente no sería una buena receta. La verdad que, mínimamente, tendríamos que empezar a cambiar el chef en esta provincia, el chef, el mozo, la receta, porque es lo que viene haciendo la provincia hace muchísimo tiempo.

Pero me voy a detener en los puntos que yo creo que van a ser críticos el año que viene: seguridad, salud y educación. De seguridad poco hemos hablado en esta Cámara, pero la realidad es que es una de las cuestiones que más les preocupa hoy a los neuquinos. Se proyectan gastos por 12 500 millones; esto representa un aumento del 14 % respecto del presupuesto del año 2020. Pero, teniendo en cuenta la inflación estipulada en el presupuesto, y voy a ser buena y voy a creer en este 29% de inflación del que estamos hablando, la realidad es que, en términos reales, los gastos destinados a la seguridad caen un 12 %.

Algo parecido pasa con la salud, y creo que este año ha dejado claro que el sistema de salud de la provincia del Neuquén necesita un fuerte acompañamiento de inversiones, de gastos. Hay que cuidar al personal médico porque la realidad es que no sabemos lo que va a pasar el año que viene, no sabemos si la pandemia se termina, finalmente, con la llegada de la vacuna, si la vacuna llega. Y, en términos reales, el gasto en salud cae un 5 %. Insisto, es el presupuesto pospandemia: 12 % en seguridad, 5 % en salud.

Y el que más me preocupa, el que más me preocupa es el de educación. Cae, en términos reales, casi un diecisiete por ciento. Insisto con que este año, y nosotros lo hemos denominado tragedia educativa, es lo que han vivido todos los alumnos, me voy a referir solamente a los alumnos de la provincia del Neuquén que, prácticamente, no han tenido clases o no han tenido clases, directamente. Y, en el presupuesto pospandemia, por lo menos, yo esperaba que haya un fuerte

gasto, una fuerte inversión en educación para asegurar la presencialidad con todos los protocolos que sean necesarios, para dotarlos de conectividad, los dispositivos, todo lo que sea necesario para que los chicos tengan, por lo menos, sus ciento ochenta días de clases. Pero —insisto—, en términos reales, cae un 17%.

Y, por supuesto, la frutilla del postre es la obra pública —ya lo han mencionado algunos diputados—. Y queda claro cuando nosotros dijimos durante todo el año que el gobernador no nos escuchaba, no nos escuchaba a nosotros, no ha escuchado a algunos sectores que han intentado comunicarse con él y contarle lo que están viendo, y es algo que nosotros le planteamos a él en la reunión virtual que tuvimos, la única reunión que hemos tenido con el gobernador, y era, justamente, esto, que sería interesante que nos escuche no solamente a los diputados, sino a muchísimos neuquinos que quisieron darle su visión y quisieron aportar para acompañarlo en este año tan particular que hemos tenido. Pero queda claro que el gobernador no ha escuchado, no ha escuchado dónde están los reclamos y no ha escuchado dónde están las preocupaciones de todos los neuquinos. Y queda claro con los 577 millones de pesos para la realización de 34 canchas de fútbol. Digo, todavía no sabemos si los chicos van a poder salir de las casas y estamos hablando de 34 canchas de fútbol.

Y hacían mención de que este es un presupuesto con perspectiva de género. Cuando se habla de construir 34 canchas de fútbol, lamentablemente, por otro lado, se habla de solamente los tres refugios que mencionaba el diputado Blanco —perdón que lo mencione, diputado—. Por eso insisto que, a veces, con presentar proyectos atendiendo a la violencia de género, a veces, no alcanza. Treinta y cuatro canchas de fútbol, tres refugios para mujeres en un año —y eso sí también lo hemos tratado acá en la Cámara—, en un año donde la violencia intrafamiliar ha crecido abruptamente, por así decirlo. Y lo que llama la atención de las famosas canchas de fútbol o de *hockey* de césped sintético es los montos heterogéneos que hay según dónde se construyan. Voy a citar tres ejemplos nomás: la de Los Miches está presupuestada en 26 millones; la de Varvarco está presupuestada en 19 millones; y la del barrio 7 de Mayo en Neuquén capital está presupuestada en 20 millones, por nombrar algunos ejemplos.

La verdad es que es muy difícil acompañar este presupuesto en contra de lo que hemos defendido durante todo este año, sobre todo, en la salud, por supuesto, y, sobre todo, la educación. Creo que deberíamos tener un presupuesto destinado a asegurarles a los chicos la presencialidad con los protocolos necesarios, y que los chicos comiencen a revincularse a partir del año que viene porque los daños que han sufrido los chicos este año, todavía, son difíciles de dimensionar.

Y, por último, decir que es parte del rol que tenemos los diputados el analizar los presupuestos y votar a favor o en contra porque, a veces, parece que está mal votar en contra de un presupuesto. Les digo, los parlamentos nacieron, justamente, para eso, para controlar los gastos. Es parte del rol de la democracia que venga el presupuesto y que los diputados acompañemos o no acompañemos los presupuestos. Y no se pone en riesgo la gobernabilidad cuando no se acompaña un presupuesto. Sí, se pone en riesgo la gobernabilidad cuando se desatiende un Poder del Estado que es independiente, cuando no se contestan informes, cuando no se recibe a los representantes de los neuquinos.

Voy a cerrar, presidente, si me permite, definiendo gobernabilidad porque mucho se habla de la gobernabilidad, y es muy interesante saber lo que significa conceptualmente gobernabilidad. Gobernabilidad se refiere a ‘la condición estable y equilibrada que posee un gobierno y que permite realizar una implementación de políticas y de resolución de problemas sociales, políticos, económicos y culturales de manera legítima y efectiva’.

La verdad que, a veces, la gobernabilidad debería ser ejercida por el Poder Ejecutivo, y no se nos debería cargar a la oposición con eso.

Así que adelanto mi voto negativo para este presupuesto, presidente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada María Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Muchas gracias, presidente.

Por supuesto, suscribo. He adelantado ya mi voto negativo al proyecto de presupuesto que estamos tratando.

Suscribo en esa primera consideración las muchas que se han hecho en esta sala en relación a la desinversión en servicios sociales, en la falta de previsión de variables tan tan gravitantes en el presupuesto, como son la masa salarial de todos los sectores de trabajadores del Estado, las consideraciones en relación al maquillaje que presenta en términos teóricos el presupuesto respecto de las políticas con perspectiva de género. Y, en general, las que han hecho todos los diputados y diputadas que me precedieron en el uso de la palabra para fundar su voto negativo, en particular, la afirmación que hiciera la diputada Esteves respecto de cómo desde distintas perspectivas de miradas del presupuesto hemos concluido en lo desafortunado, por calificarlo de algún modo, que el mismo significa para la realidad de la provincia y, fundamentalmente, para el futuro de la provincia y, con ella, de los neuquinos y neuquinas que estamos aquí.

Todos lo hemos dicho también que el presupuesto es, se lo define, se lo expresa, se lo refiere genéricamente como la ley de leyes. ¿Por qué? Porque de ese presupuesto se desprende un programa de gobierno para el año para el cual se está discutiendo y se propone considerarlo. Y voy a decir algo que, seguramente, es una obviedad para todos. No acuerdo con el proyecto de gestión que el oficialismo presenta y que se desprende de su presupuesto. Tampoco —y en el mismo sentido que la diputada preopinante— creo que sea un imperativo acompañar los proyectos de presupuesto. Pensado así, desdibujaría definitivamente el papel que el Poder Legislativo tiene al momento de tratar de analizar y de considerar el proyecto de presupuesto. Podemos, por supuesto, desde nuestra mirada sugerir elementos para el debate. Lo han hecho, lo hemos hecho desde el bloque a través de algunos diputados. Sugerir modificaciones, proponer revisiones. Nada de ello ha tenido respuesta o, por lo menos, no la que esperábamos. Digo, en honor a la verdad, que, aun cuando hubiera tenido esas modificaciones que algunos de nuestros compañeros de bloque propusieron, tampoco hubiera acompañado este proyecto de presupuesto, un presupuesto que está caracterizado por —como lo decía— reducción inexplicable de inversiones, servicios sociales, educación, salud, seguridad.

Lo han explicado con mucha precisión y con mayor nivel de detalle mis compañeras de bloque y diputados y diputadas preopinantes, que sigue teniendo como un dato característico y preocupante, sin mayor margen de discusión, una gravitación enorme de pasivo. Se autoriza a la provincia a tomar hasta 31 000 millones de pesos de deuda nuevamente. No hubo ninguna reconsideración, reformulación respecto de un agónico esquema de reperfilamiento de deuda y de cómo eso incidiría, cómo ese reperfilamiento incidiría en los números del presupuesto para el próximo año. Esos 31 000 millones de pesos tienen una relación extraordinaria, de deuda, perdón, tiene una relación extraordinaria respecto de los ingresos. Significan más del diecisiete por ciento de los ingresos de la provincia. El compromiso de la deuda en el presupuesto de la provincia es enorme, y la verdad es que ese solo dato ya haría difícil, al menos, desde la subjetividad política que representamos, porque, en el lugar en el que estamos, lo que nos toca como diputados es validar nuestro contrato político, y el espacio que desde esta banca representa esta diputada propone un drástico cambio en el rumbo y en la mirada de la provincia.

¿Ciertamente el Ejecutivo provincial entiende que con este proyecto de presupuesto estamos haciendo una contribución a solucionar los problemas de miles de neuquinos y neuquinas que reclaman diariamente a todos quienes estamos en funciones a lo largo y a lo ancho de toda la provincia? La provincia del Neuquén en 2018 escaló el quinto lugar en las provincias de mayores ingresos de todo el país, después de Capital Federal, después de la provincia de Buenos Aires, después de Santa Fe, después de Córdoba. Esa es una realidad de la provincia. El año pasado y este año ocupamos el vergonzante *pool* de las provincias que mayor nivel de endeudamiento tienen en sus números y en su presupuesto. Hay 70 000 millones de pesos que se estuvieron discutiendo de deuda que no podemos ver en mejoras de infraestructura vial o carreteras, en mejoras de servicios turísticos, en mejoras de servicios sociales. Han hablado en esta Legislatura de la crisis en educación. Tuvimos que autorizar la toma de 140 millones de dólares de deuda para atender la crisis sanitaria, que, por supuesto, por supuesto, lo único que hizo fue

desnudar una situación recurrentemente denunciada y referida por una enorme mayoría de sectores del subsistema de salud pública de la provincia.

Y este presupuesto ratifica ese proyecto político y de gestión que es imperativo discutir y que, lejos de promover el debate y la discusión, el Ejecutivo provincial se ha encerrado inexplicablemente dificultando, inhabilitando cualquier escenario de debate y de intercambio de ideas que contribuyan, al menos, a enriquecer la mirada para la construcción de las soluciones. No tenemos la pretensión de acercar recetas que resuelvan el problema de la provincia. Sabemos que nuestro lugar en esta coyuntura, en este escenario específico de la provincia hoy es el de expresar un colectivo de neuquinos y de neuquinas desde nuestra subjetividad política. Ahora, quienes están ejerciendo funciones ejecutivas, sí, tienen el imperativo de habilitar una discusión rica, que proponga soluciones que no han podido construirse desde la mirada sectaria, mezquina y unidireccional que el proyecto de la provincia viene materializando hace muchísimos años.

Este presupuesto es una fotografía exactamente igual o probablemente peor que la de 2019 y la de 2018. Y quiero compararla con la de 2019 y la de 2018 porque este año nos explican todas estas dificultades por la pandemia, por las crisis del mercado internacional del petróleo. Bueno, 2018 y 2019 no fueron esos años. Fueron años de enormes ingresos para la provincia, a pesar de lo cual la deuda pública provincial se multiplicó extraordinariamente.

Los déficits en servicios sociales han crecido exponencialmente.

Las crisis en materia sanitaria y en materia de educación se expresan todos los días.

Si no discutimos en el marco de la discusión presupuestaria la ejecución de gastos y las herramientas en políticas públicas de las que la provincia va a echar mano para transformar esta realidad, vamos a condenar a los neuquinos y a las neuquinas a vivir en una letanía de supervivencia, siendo la provincia que tiene la quinta reserva mundial en yacimientos de petróleo no convencional y la segunda reserva mundial de gas no convencional.

¿Cómo les podemos explicar a los neuquinos y a las neuquinas que la pobreza de la provincia del Neuquén está uno o dos puntos por arriba de la del Chaco o la de Catamarca? ¿De qué manera podemos explicar esto?

Este presupuesto, si fuera más asequible, si permitiera una lectura más sencilla para quienes no somos ni economistas ni tributaristas ni estamos en ningún área de Hacienda de la provincia, les permitiría explicar al dedillo ese dato tan dramáticamente crítico del modelo de gestión de este Ejecutivo provincial. Es imperativo discutirlo. Necesitamos sentarnos a pensar herramientas. Lo hemos dicho hasta el hartazgo.

En el marco de la discusión del fondo anticíclico, se han presentado teorías que comparan los escenarios de la provincia del Neuquén con muchos otros, y construimos, producto de la misma mezquindad, de la misma necesidad, en el marco del debate la peor herramienta que podríamos haber construido con toda la vocación que expresamos todas las fuerzas políticas de acompañar una herramienta de esas características.

Este presupuesto provincial no prevé políticas que estimulen la producción. No prevé políticas que acompañen la recuperación de los sectores productivos. Porque quiero corregir. Quizá, me equivoqué al escucharlo. Dijo la diputada miembro informante de este despacho que el presupuesto crea los programas... No, no, no crea ningún programa, ni de incentivo al sector productivo de hidrocarburos ni al sector turístico. Faculta al Ejecutivo provincial a crearlos...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Diputada, tiene el tiempo para cerrar.

Sra. MARTÍNEZ. —¿Cómo? ¿Perdón?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Que tiene el tiempo para cerrar.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

Del mismo modo que faculta este propio texto de ley a reasignar partidas y a transformar esto, que ya es malo, en una peor herramienta, como hace muchos años el Ejecutivo provincial viene transformando la ejecución de recursos de la provincia.

Todas estas razones que exceden sensiblemente la ecuación financiera o matemática son las que justifican mi voto negativo a este presupuesto.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Gracias por el saludo de la apertura de esta sesión después de este año tan particular que hemos transitado todos juntos en este recinto. Treinta y cinco legisladores, algunos compartimos bloque, otros son de bloques unipersonales. En algunos lugares, más homogeneidad; en otros, menos.

Si uno hiciera un balance de todo este año, aparece una cuestión lógica, que los diputados del bloque oficialista son los que han votado de manera más homogénea como partido de gobierno.

Y, en este contexto, al presentarnos frente a este tema, al presupuesto, la verdad es que los veo a todos muy dispersos. ¿Hay algún inconveniente? *[Dialogan]* Si no, nos...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —La pantalla era.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Si no nos están escuchando puedo... Ah, ¿sí?

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Ahí está perfecto. Teníamos un problema con la iluminación de la pantalla.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias.

Y disculpas, en todo caso.

Lo que quería referir es que el presupuesto es una herramienta que resuelve el Poder Ejecutivo, y está bien que así sea. El gobernador Omar Gutiérrez —quien a mí no me agrada en cuanto a sus políticas, soy de otra fuerza política— tiene el derecho de presentar el presupuesto que cree más conveniente. Esto es lo que ha pasado, y, según entiendo, hoy van a existir aquí los votos para que este presupuesto se convierta en ley y pueda funcionar como tal durante el próximo ejercicio. No obstante, lo que me puse a hacer, además de haber visto el presupuesto del que se ha hablado muchísimo durante esta sesión, creo que el gobernador va a tener los votos, y nosotros lo que tenemos es la posibilidad de los argumentos por los cuales creemos que es un mal presupuesto.

Pero fui al archivo de lo que fue la campaña electoral, porque no nos tenemos que olvidar cuáles son nuestros contratos con nuestros mandantes, con aquellos que nos votaron. ¿Qué les decíamos nosotros a neuquinos y neuquinas cuando les pedíamos su voto en aquel verano de 2019? Les decíamos que queríamos trabajar para reforzar la educación pública; les decíamos que queríamos trabajar para que haya una mejor salud pública en la provincia. Queríamos poner en valor las economías regionales. Queríamos trabajar en incentivos para el turismo. Queríamos trabajar en la reconversión productiva, la reconversión de la matriz productiva de esta provincia. Nos reuníamos con los docentes, con los trabajadores del Estado, con los trabajadores judiciales, con los trabajadores de distintos rubros del sector privado. Hablábamos con los propietarios de emprendimientos gastronómicos y hoteleros en las regiones turísticas de nuestra provincia. Pensábamos cuáles eran los caminos que esta provincia necesitaba mejorar, cuál era la logística que podía dotarla de una mayor infraestructura para que haya otros ingresos, más allá del hidrocarburo, para que le vaya mejor a nuestra provincia. Es decir, hablábamos de estas cosas y nos comprometíamos a hacer estas cosas.

Y, en lo personal, y también quienes fueron nuestros candidatos a gobernador, a vicegobernador dedicaban un capítulo al endeudamiento, que es lo que más me preocupa de este presupuesto, señor presidente. De 48 artículos, del 29 al 40, todos se refieren al endeudamiento y, desde mi punto de vista, la aprobación de este presupuesto es un cheque en blanco al gobernador para seguir endeudando a una provincia que está muy endeudada. Me permito contar que en 2016 el proyecto de presupuesto contemplaba de gastos e intereses 987 millones; en el año 2017, 2920 millones; en el año 2018, 4369 millones; en el año 2019, 6650 millones; en 2020, 7539 millones; en 2019, 9352 millones. Es abrumador hablar de cifras, pero me interesa plantear esta: en 2015, la deuda era de 3092 millones y, en 2019, de 75 300 millones. Pero el problema es que se dolarizó el 89,8 % de esa deuda, y que tomamos deuda en años donde le fue muy bien al principal ingreso, al principal motor de esta provincia que es el de los hidrocarburos.

Hemos hablado muchas veces aquí de lo que fueron los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 para esa industria. En ese período, endeudamos la provincia de manera muy grande. Tomamos no menos de novecientos millones de dólares de deuda. Y la verdad es que, en tiempos de crisis como los que

estamos viviendo, nosotros ya habíamos comenzado a pasarla mal a partir de que los árabes sauditas y los rusos se enojaron; bajó mucho el barril del petróleo, y, cuando nos toma la pandemia, ya teníamos grandes problemas en el sector hidrocarburífero. Y yo me preguntaba dónde estaban los ahorros de ese endeudamiento y de esa etapa de bonanza en la economía. Y, la verdad, me preocupa estar dándole a este gobernador esas posibilidades de endeudamiento que, desde mi punto de vista, no corresponde. Lo veo como un presupuesto de ajuste.

No se ha contemplado en este presupuesto el IPC, que no se les pagó a los trabajadores de la administración pública durante 2020. Esta es una deuda muy importante que, en algún momento, hay que honrar.

Entonces, cuando pensaba cómo definía este voto, señor presidente, lo hice tratando de pensar en eso, ¿qué haría si en esta banca estuviera alguna de esas personas que votaron al Frente de Todos en el año 2019? ¿Qué hubieran hecho algunos de los docentes que vinieron a la Comisión de Trabajo y nos explicaron su situación realmente preocupante a lo largo de este año? ¿Qué hubiese hecho un trabajador del Estado? ¿Qué hubiese hecho un trabajador judicial? ¿Qué hubiesen hecho los distintos trabajadores del sector privado, los trabajadores de la salud? Sinceramente, estoy convencido de que no hubiesen votado a favor de este presupuesto porque este presupuesto —como tan bien se ha explicado aquí— no augura un mejor año 2021. Vamos a terminar un año con enorme contracción de la economía, y presentar un presupuesto que claramente en cada uno de sus rubros plantea ajuste no augura esa reactivación económica que todos estamos deseosos, que todos estamos esperando y que todos estamos necesitando.

Esta provincia tiene miles de personas en situación de desempleo, tiene 115 000 personas viviendo bajo la línea de pobreza, 16 000 personas viviendo en la indigencia. Desde mi punto de vista, desde mi modesto punto de vista, y respetando las distintas opiniones que aquí se han vertido, no veo que nos proponga una salida, no veo que nos proponga una respuesta, no veo que nos proponga la oportunidad necesaria para mirar con mejores ojos el porvenir para apostar a un 2021 en el que podamos empezar a acomodar todas estas cuestiones que, lamentablemente, con un presupuesto que está hecho a la baja, que plantea el 85 % para gastos corrientes sin contemplar el incremento salarial de los trabajadores a los que hacía referencia, que tiene solo el 10,5 previsto para la obra pública, la verdad que no nos deja la esperanza que nosotros necesitamos y que nosotros queremos. Vemos que, año a año, la inversión pública se va desmoronando.

Voy a terminar solo planteando lo siguiente: para el Ministerio de Industria y Producción están previstos 1080 millones de pesos; para turismo, 1430. Puedo errarle por un poco más, un poco menos. Hay meses, el mes de mayo, el mes de agosto, el mes de octubre, el mes de noviembre que solo de intereses y gastos de deudas, más allá de la restructuración que, por suerte, se ha logrado, vamos a pagar casi cuatro veces lo que está previsto en todo un año para estos ministerios.

Por lo tanto, en función de lo que creo, atreviéndome a ser exégeta de la voluntad colectiva que nos puso en este lugar, es que resuelvo mi voto negativo a este presupuesto, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Mariano Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK. —Gracias, señor presidente.

Es para adherirme a los argumentos expuestos por compañeras y compañeros de mi bloque. El Frente de Todos, nuestro espacio político, ha resuelto el no acompañamiento por los argumentos expresados.

Por supuesto que el momento histórico en el que nos encontramos requería de un presupuesto más audaz, más a la altura de las circunstancias, y nosotros entendemos que es una herramienta del Gobierno. En mi caso, siempre he acompañado los presupuestos porque entiendo que es el plan del Gobierno, pero desde nuestro espacio hemos querido mostrar nuestra protesta política con respecto a lo que se ha planteado.

En mi caso, solicito autorización a la Cámara para abstenerme y no votar el acompañamiento.

8.1

Permiso para abstenerse de votar
(Art. 201 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.
A consideración la abstención.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la abstención.
Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Fueron muy interesantes las opiniones que acá se vertieron, pero realmente estamos en esta situación en función de que el Gobierno, y hay también responsabilidad acá de algunos diputados porque muchas veces estuvimos batallando sobre cómo podíamos hacer para que reaccionara el Ministerio de Educación, por ejemplo, que responde al Ejecutivo, y los chicos volvieron a la escuela, y no lo logramos y no lo logramos. Cada vez que pedimos informes fue bloqueado acá o al pedir una interpelación, y esto es raro y esto nos pone en esta situación, por ejemplo, cuando el 14 de abril presentamos con el bloque el proyecto para incorporar actores económicos que le posibilitaban al Gobierno ver cómo iban defendiéndose en la pandemia y en la pospandemia. No escuchar, aislarse, encapsularse terminó deteriorando la situación económica que venía mala.

Este Gobierno tiene una mala administración, pero es un Gobierno que se sucede a sí mismo. La herencia que recibe la recibe del mismo gobernador. Pero, más allá, el Gobierno recibe una herencia de sesenta años de gobierno que fueron mejores, fueron peores, pero hay un estilo, y es un hilo conductor que es el clientelismo político. También acá me pueden decir: bueno, cuando ganen ustedes propongan otra forma. Y, generalmente, no se ganó o esta alternancia en tantos años no se dio porque también la oposición no tuvo canales de conexión como para presentarse como alternativa, uniéndose contra un populismo que nos hace bastante daño.

Pero vamos a esto. Por eso, me resulta doloroso hablar del presupuesto, hablar de esta situación a la que hemos llegado, y —que lo dijo el diputado Fernández Novoa—, si vamos a la letra fría, esto es un pagaré. Este presupuesto es un pagaré. Por ejemplo, no comparto la inversión que es inexistente, que nos lleva a tener los índices de inversión que tiene Formosa o La Rioja. Y, después, también tengo que rescatar que gracias a algunos planes y a algunos aportes muy importantes del Gobierno nacional hace que todavía haya movimiento económico en la provincia.

Si nos referimos a la deuda, voy a ser bastante sintético, voy a hacer algunas enumeraciones y después cierro con un concepto político que es el de la responsabilidad institucional. Por ejemplo, con la deuda para el año 2021 se prevé un endeudamiento de más de 31 000 millones de pesos, de los cuales el 70 %, o sea, 21 000 millones serían pago de amortizaciones de capital y el 30 % restante serían pagos de intereses. Es decir, el pago de los intereses y gastos de la deuda —fíjense estos números— son 9352 millones y supera las inversiones de capital para desarrollo de la economía que es de tan solo 8348. Después vamos al déficit fiscal, el déficit financiero es de 2200 millones, es una barbaridad. Vamos al gasto primario. El gasto primario, o sea, el gasto operativo, el gasto de funcionamiento, sin incluir el pago de intereses, aumenta un 25 %.

Y acá también me voy a referir a lo que creo que lo dijo el diputado Fernández Novoa. Es decir, no está incorporado en el presupuesto el aumento de los salarios cuando sabemos que el aumento de los salarios se va a dar en función de la conflictividad. Y también se dijo que el aumento del 10 % de los salarios implicaría 10 000 millones de pesos. Ahora, en la obra pública, casi inexistente. Yo pienso que la obra pública va a estar en los niveles del año pasado, con grandes problemas de infraestructura.

Cuando estuvimos haciendo hincapié en la educación, decíamos que no sabíamos si las escuelas estaban en condiciones de empezar antes de la pandemia, la totalidad de las escuelas. Ahora, con la vandalización que hubo, me imagino en qué nivel de adecuación pueden estar estas escuelas si no se toman los recursos, si no se dan los recursos y no se toman las medidas necesarias.

Es decir, el panorama no es alentador, absolutamente. Ahora, ¿dónde estamos parados? ¿Qué nos indica que debemos hacer? Y yo hablo de responsabilidad institucional, pero también quiero decirles algo, que el marco de la situación penosa que estamos por venir, por méritos propios y algunas consecuencias extrañas, se va a necesitar el año que viene un gran consenso acá para que puedan los proyectos del Ejecutivo tener sanción. Se va a necesitar un gran consenso.

Yo creo que esta discusión, que hasta aquí en este año no fue escuchada por el gobernador, creo que le va a hacer poner las barbas en remojo porque es muy difícil que, sin su ministro aquí, sin hablar claramente con nosotros pueda caminar un año 21 con bastantes tropiezos, seguro que va a ser con bastantes tropiezos. Salvo que, en esta reflexión que estoy haciendo, entienda que hay otras formas de gobernar, hay otro momento histórico y hay otra situación que nos puso de rodillas, como es la pandemia.

Ahora, ¿qué pasó? Nosotros dijimos —porque lo dije por todos los medios a los que tuve acceso— que para nosotros, para mí por lo menos, era irrenunciable la prórroga de la emergencia económica, que nosotros no podíamos aceptar votar este presupuesto con esa prórroga de la emergencia económica porque le daba una herramienta fenomenal para que este presupuesto fuera letra muerta, y se consiguiera readecuar todo en función de la emergencia económica. Logramos otras rectificaciones, es cierto, y no fueron pocas. Cuando se habla del 10 % de la industria hotelera o del turismo, se lo pudo llevar al 25, como en otros programas.

Pero, fundamentalmente, esto de no haber cedido nosotros ante la prórroga de la emergencia económica. Y esto nos da una responsabilidad institucional [*se interrumpe el audio*]... Tuvieron que ceder en aspectos fundamentales, pero también nosotros estamos —por lo menos en mi caso— haciendo un reconocimiento casi institucional. ¿Me gusta este Gobierno? En absoluto. ¿Me gusta este presupuesto? Menos. Pero creo que este es el primer año que estamos en la Legislatura y tenemos posibilidades de que en adelante no se nos lleve puestos, no nos ningunee, no nos dejen de lado en situaciones que son para ayudar y para dar consejos saludables al Gobierno de la provincia en una emergencia que nos tendría que tener a todos juntos y consensuando las grandes políticas que debemos llevar adelante. Por eso, señor presidente, se me puede ver que es difícil articular palabras para decir: tengo la responsabilidad institucional.

Quiero comentarles algo. Era chico, estaba entrando en la secundaria, y tuvimos uno de los mejores gobiernos de la historia argentina, el Gobierno del doctor Arturo Illia. La ley de medicamentos, la anulación de los contratos petroleros, dejar sin deuda en tres años, sin deuda externa al país, prácticamente; el nivel de la educación en su más alto nivel, junto con la autonomía universitaria. Bueno, a ese Gobierno, a ese Gobierno le negaron el presupuesto.

Yo quiero tener, en este primer año, esa responsabilidad institucional para que a Gutiérrez no le pase los que le pasó a ese gran presidente que fue Arturo Illia.

Ese es mi voto, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio 2021)

(Expte. O-124/20 - Proy. 13 897)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se fija el presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio financiero 2021.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señor presidente.

Voy a solicitar a la Cámara la autorización para omitir la lectura de este proyecto dado que, si bien el articulado es breve, tiene anexos que sí son muy extensos.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la no lectura.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la no lectura del articulado.

Pasamos a la lectura del despacho.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión A y el despacho de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Du Plessis

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señor presidente.

Analizamos, en este caso, el presupuesto presentado por el Poder Judicial para el año 2021.

Este presupuesto fue elevado a esta Cámara el 30 de octubre a través de una nota firmada por los miembros del Tribunal Superior de Justicia y prevé para el año 2021 un total de recursos de 9718 millones de pesos. Este importe implica un 41 % respecto al previsto para el año en curso, el año que finaliza, respetando la variación del índice del precio al consumidor en los últimos doce meses de este año.

El proyecto del Poder Judicial cuenta con cuatro fuentes de ingresos, de financiamiento, entre las cuales podemos mencionar que la más importante es la coparticipación de impuestos federales en virtud de la Ley de Autarquía del Poder Judicial —Ley 1971—que representan, en este caso, 6857 millones de pesos, verificándose que se trata del 18 % de la coparticipación federal de impuestos y representando para el presupuesto del Poder Judicial un 71 % de los recursos totales.

En segundo lugar, tenemos los recursos propios que percibe el Poder Judicial a través de tasas, multas y otros ingresos por un monto de 225 millones de pesos, el 2 % del total del presupuesto.

Una transferencia para gastos de capital proveniente del Gobierno nacional para financiar la ampliación de los juzgados de Cutral Co por 56 millones, el 1 % de recursos.

Y, por último, 2552 millones de contribuciones figurativas del Tesoro provincial, lo que representa un cuarto del presupuesto judicial.

A su vez, el gasto está previsto en forma equilibrada en 9718 millones de pesos en tres rubros. El primero y más importante es el gasto que tiene en recursos humanos el Poder Judicial, representando el 87 % de su presupuesto anual, teniendo en cuenta que la planta del personal asciende a 2414 agentes y no previéndose para este año incremento de dicha planta. En gastos de funcionamiento se prevé que se erogue el 10 % del gasto total, ascendiendo a 981 millones de pesos. Y, por último, en gastos en bienes de capital presupuestados en 281 millones, el 3 % del gasto total, rubro que se divide, por un lado, en obras y, por otro lado, en inversiones en otros bienes necesarios para el funcionamiento de la Justicia. De este modo, 281 millones de los cuales 40 millones se destinarán a obras públicas, entre las que se encuentran remodelaciones al edificio sobre la calle Leloir, ampliación y remodelación al edificio de la localidad de Chos Malal, área

forense y cámara Gesell, y la refacción de inmuebles de juzgados de paz en el interior de la provincia. Los restantes 241 millones serán invertidos en sistemas informáticos que, según expusiera el administrador general del Poder Judicial cuando asistió a la comisión a explicar el presupuesto, el contador Eduardo Manqueo, nos decía que tienen previsto continuar fuertemente con la informatización del Poder Judicial para implementar, finalmente, el expediente digital y la despapelización de este Poder tendiente, en especial, a facilitar el acceso de la población y la ciudadanía a la justicia. De modo que ahí está previsto una fuerte inversión en los *softwares*, un llamado a licitación pública para poder adquirir estos insumos que permitan la implementación de este gran objetivo que tiene el Poder Judicial en este tema.

Asimismo, en esta visita que nos hizo el administrador general, nos explicó las pautas macrofiscales en las cuales había sido elaborado este presupuesto. Hizo hincapié en la austeridad y en el equilibrio entre recursos y gastos que está proyectado y, también, mencionó que no se prevé un aumento salarial en 2021.

En líneas generales, podemos decir que este es el plan de ejecución de ingresos y gastos que tiene el Poder Judicial que presenta a esta Honorable Cámara para que sea sancionado. Por supuesto, como todo presupuesto y como todo plan, puede ser objeto de modificaciones; de hecho, hay una autorización para que se hagan reestructuras presupuestarias. No se puede tener la certeza absoluta y la precisión en cada caso de ejecutar un presupuesto de estas dimensiones, pero consideramos que han sido evacuadas y presentadas las razones por las cuales se debe aprobar y también evacuar las consultas que les han hecho distintos diputados al administrador general cuando presentó el presupuesto.

Por eso, solicito a mis pares que nos acompañen y le demos esta herramienta al Poder Judicial para su correcto funcionamiento durante el ejercicio 2021.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Adelanto el voto positivo del bloque del Frente de Todos.

Nosotros vamos a hacer algunas consideraciones a través de nuestra compañera Soledad Martínez sobre lo que hemos hablado con los integrantes del Sejun.

Pero quiero decir algo que he manifestado en la discusión que hemos tenido en comisión. Estoy convencido de que es un trabajo que tenemos que darnos en esta Casa y, por supuesto, junto a quienes integran el Poder Judicial de la provincia del Neuquén alrededor de la autarquía, alrededor de la necesidad de autonomía de un Poder Judicial que hoy necesita año tras año del Tesoro provincial para poder cumplir con todos sus compromisos. Y nos parece que esto se podría modificar, hay algunas provincias que han avanzado en algunas legislaciones que le permiten algo que para todos nosotros, para nuestra comunidad entera es fundamental que es la plena autonomía e independencia de un Poder tan importante como este.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Adelanto que nosotros no vamos a acompañar este proyecto.

Manifestamos también, en su momento, cuando se presentó el presupuesto por el administrador general, no lo hicieron así los representantes del Tribunal Superior de Justicia, pero lo hicieron a través del administrador general, donde, obviamente, parte de las discusiones que están planteadas en este presupuesto se tocan, se rozan y tienen enormes similitudes con el presupuesto general, desde el punto de vista de que —como lo dijo la diputada miembro informante— está basado en un presupuesto de austeridad. Y esa palabra es la que, justamente, va marcando cuáles son las condiciones de ese presupuesto.

Nosotros, esencialmente, lo que venimos manifestando es que es un presupuesto que lo traen a consideración quienes no pasan ni las más mínimas necesidades de quienes sí son parte del Poder

Judicial, que vienen reclamando y que, incluso, presentaron un proyecto para que se pusiera en discusión porque —como ya se dijo anteriormente— los presupuestos o los proyectos de presupuestos no contemplan reivindicaciones salariales, pero sí marcan algunos parámetros de lo que pretenden, de alguna manera, enfocar para el futuro.

Desde ya, nosotros partimos de una premisa que es que el Poder Judicial no es un Poder independiente, tiene fuertes relaciones con el poder político —y esto en los hechos se comprueba—. Entonces, desde este punto de vista, entendemos que plantear la austeridad de quienes son miembros de la casta judicial —que son los magistrados y jueces que cobran algunos hasta 700 000 pesos— no se condice con las necesidades que plantea el conjunto de los trabajadores y las trabajadoras y el propio gremio que se hizo presente en la Legislatura planteando un proyecto que yo no lo recuerdo, pero para no meter la pata, no sé si fue en la comisión en la que no hubo quórum que estuvieron presentes, capaz que me estoy equivocando, ahora no me acuerdo bien. Como sea, hicieron un esfuerzo para que el debate ingresara a la Cámara en función de que ya estaba presentado por parte del Tribunal Superior de Justicia el presupuesto 2021 para el Poder Judicial.

Nosotros en esto queremos ser muy claros, tenemos números, incluso, porque lo manifestaron así los propios representantes de los trabajadores y las trabajadoras judiciales donde 726 jueces de paz y magistrados y funcionarios se llevan cerca del cincuenta por ciento del presupuesto de la masa salarial, 1307 administrativos y servicios técnicos de mantenimiento se llevan el otro porcentaje. Y acá podemos también abrir una discusión respecto de algo —que siempre manifestamos— que son los sectores más precarizados que trabajan en las plantas estatales, y el Poder Judicial no es ajeno a eso. De hecho, el único informe que nos llegó cuando hicimos el pedido de informes fue del Poder Judicial donde quedó en evidencia. Es abismal la diferencia, estamos hablando de que un trabajador o una trabajadora es superada diez veces, diez veces por los magistrados y autoridades del Poder Judicial en su salario. Entonces, con mucha liviandad se les plantea o vinieron a plantear que eso era la austeridad que ellos proponían, que también lo manifestó la diputada miembro informante. Y eso es lo que nosotros criticamos y cuestionamos. No incluir las partidas presupuestarias para aumentos salariales ya es un tema que va de suyo por todo el debate que hicimos en el día de hoy, pero sí reconocen todos los problemas de inflación, todos los problemas de los presupuestos ajustados a una realidad que se va a imponer en los hechos.

Entonces, nosotros, más allá de que, como algunos, se ha manifestado que esto es necesario aprobarlo porque es una forma de garantizarle gobernabilidad, entendemos que no se puede seguir dando gestos. De este lado, nosotros vamos a estar siempre del lado de los trabajadores y las trabajadoras donde se tienen que poner como prioridad los fundamentos, los argumentos porque, además, convengamos que, justamente, el Poder Judicial es uno de los que tiene una ley de enganche donde los aumentos e incrementos salariales que consiguen los propios trabajadores muchas veces, si no diría siempre, tienen que salir a pelear por esos incrementos salariales, terminan recibiendo esos incrementos también los jueces y magistrados que —como no me voy a cansar de decir— cobran fortunas incalculables, 700 000 pesos en algunos casos, la verdad que no tributan, no pagan impuesto a las ganancias y tienen jubilaciones de privilegio, que también eso son partes de proyectos que nosotros hemos presentado acá. Que se terminen esos privilegios, que cobren igual que una maestra, que tengan las mismas condiciones y garantías que un docente, una docente, un trabajador de la salud. Si no, claro, son los que después, justamente, toman las decisiones —como ya también lo dijimos acá—, y es indignante, actúan sobre los sectores más empobrecidos porque es una justicia de clase, es una justicia de clase. Y el ejemplo es el Rincón Club de Campo que —no nos vamos a cansar de decir porque ese es el mejor ejemplo— diez años llevan usurpando 8 ha. Claro, pero ahí viven algunos jueces y magistrados. No se van a pegar un tiro en el pie. Sin embargo, esos tiros en los pies y esas amenazas les llegan, sí, a muchas familias trabajadoras que no tienen dónde ir a vivir.

Entonces, desde este punto de vista, nosotros vamos a rechazar, rechazamos este presupuesto del Poder Judicial que se va a incorporar al presupuesto general que, aunque tenga posibilidad de tener algunos ajustes, todos sabemos después quién discute esos ajustes y quién promueve, qué políticas específicas de presupuesto van a esas partidas tan necesarias para discutir el salario de los trabajadores y las trabajadoras.

Así que, presidente, nosotros rechazamos este presupuesto que lo proponen jueces ricos, funcionarios y magistrados que no tienen ninguna necesidad, como la que sí tienen la mayoría que son los trabajadores y las trabajadoras que sostienen ese sistema judicial y que no son los responsables de que esos jueces llegaran puestos a dedo y no por el voto popular, como hemos venido planteando desde siempre desde el Frente de Izquierda.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Antes de comenzar a fundamentar mi voto negativo a esta propuesta de presupuesto judicial, quiero hacer una reflexión.

En la votación anterior, como lo he solicitado muchas veces cuando he tenido que votar y solicité la abstención, di mi voto favorable a quien la solicitó en la votación del presupuesto provincial. No hay que escupir para arriba. Solamente, le quiero recordar al diputado que esta vez pidió la abstención sus propias palabras cuando me dijo en un momento que había que jugársela en la vida por el sí o por el no. Esta era la manera de jugarse cuando se habla de cientos de miles de trabajadores y trabajadoras en esta provincia. No reniego de su voto de abstención. Solamente, estoy recordando el debate que tuvimos en aquel momento, nada más.

Volviendo al tema. En primer lugar, quiero fundamentar mi voto... Hay que resistir archivos, diputados. Está ese debate. Quiero fundamentar mi voto negativo a este presupuesto del Poder Judicial porque ya nomás, hablando de los números, es evidente que estamos hablando de un Poder que no es para nada independiente. Ya desde su modo de elección, que es en este recinto, donde solicito la abstención para no convalidar ese método de votación, justamente, no para hacerme la sota, sino para no convalidar el método por el cual fiscales y jueces que después tienen que ir a rescatar negociados corruptos, políticos corruptos, empresarios corruptos y todo lo demás terminan apuntando contra los trabajadores a los que criminalizan, los judicializan, etcétera, etcétera, son los que ganan suculentas sumas.

Justamente, acá la palabra austeridad no se mencionó —me parece— en el informe. Porque no la hay. Y en el debate sobre cuánto cobran los funcionarios del Poder Judicial, que además después tienen una jubilación de privilegio que pagamos todas y todos los afiliados del Instituto, por el cual presentamos proyectos, que por supuesto quedaron en los cajones, la única observación que le voy a hacer a mi compañero es que ya decir que ganan lo mismo que una maestra que, para colmo, perdió el 40 % del poder adquisitivo. Tenemos que ganar la canasta familiar. La canasta familiar, eso es lo que iguala una condición.

Este es el presupuesto de los Terán, que ahora va a ir al banquillo de los acusados, y por eso saludo con mi voto negativo y porque ese fue nuestro compromiso y somos consecuentes con quienes vinieron a la comisión. Saludo a las compañeras valientes que denunciaron, a las que denuncian todos los atropellos, a las que reclaman y son sumariadas, como están hoy sumariadas trabajadoras judiciales contra la persecución a quienes se organizan para luchar.

Entonces, por todas estas cuestiones es que fundamentamos nuestro rechazo a este presupuesto.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

El compañero diputado Sergio Fernández Novoa adelantó el voto positivo del bloque del Frente de Todos a este presupuesto. Sin embargo, hay algunas consideraciones que nos gustaría que consten en el acta de esta sesión porque nos parece que hacen al necesario debate que hay que dar en estos temas.

El primero de ellos es —tal como lo afirmara Sergio Fernández Novoa— que hay claramente que dar una discusión, hay que revisar el régimen de autarquía del Poder Judicial, los sucesivos presupuestos de ya hace muchos años dan cuenta de que esa previsión de recursos al Poder Judicial no es suficiente para atender, justamente, a la garantía de la autarquía que implica que no deba depender de recursos que se

transfieren de otros poderes para sostener el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia. Hace muchos años no ocurre, está además claramente documentado en los sucesivos proyectos de presupuesto o leyes de presupuesto del Poder Judicial que se han votado en donde se consignan las transferencias de fondos de aportes extraordinarios del Ejecutivo al Poder Judicial para sostener su funcionamiento. En este caso en particular, el presupuesto que presenta el Poder Judicial consigna exactamente la misma suma que se transfiriera o que se estima se va a transferir en el año 2019, lo que ya da cuenta claramente de que va a ser esta también insuficiente para atender demandas que son insatisfechas, que están insatisfechas en este año 2019.

Hemos recibido la presentación de los trabajadores judiciales representados por el Sejun a partir del reclamo, en primer lugar, de paritarias con el Poder Judicial que no se concretan, pero además de la discusión salarial necesaria que tiene que dar el Poder Judicial con sus trabajadores. Por supuesto, suscribimos la revisión de esta asimetría entre los salarios de los funcionarios y la del grueso del número de masa salarial, no de la suma de masa salarial, sino del número de trabajadores de la administración de justicia, que es una brecha injustificada y enorme. Pero además porque este presupuesto omite consideraciones y soluciones en temas que son muy importantes y que han sido materia de muchas discusiones en esta Legislatura. La primera de ellas, por ejemplo, es que no existe previsión presupuestaria alguna para atender la situación de la deuda que el Poder Judicial tiene respecto del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, que compromete gravemente el equilibrio financiero de la caja y que, además, es muy estructural, así como el déficit presupuestario del Poder Judicial. Luego, hay previsión respecto de una cantidad de cargos que los trabajadores representados en el Sejun cuentan, describen que deliberadamente se decide la no cobertura y que se sigue consignando la cantidad de cargos previstos, lo que alimenta luego en la ecuación presupuestaria esta asimetría entre sueldos de funcionarios y de trabajadores. Por supuesto, y como ocurre con el presupuesto general de la provincia, no hay ninguna previsión de recomposición salarial para los trabajadores y para los operadores del sistema judicial, y esas son cuestiones en las que queremos dejar claramente nuestra posición en relación a la necesidad de, primero, señalarlas y, luego, de revisarlas.

¿Qué ocurre y por qué nuestro voto es positivo? Porque el Poder Judicial es el Poder que menos posibilidades tiene de procurar el recurso que permita atender este déficit financiero que presenta este presupuesto y los que ya vienen con este esquema de hace ya muchos años. No tienen posibilidades de acudir a herramientas financieras para sostenerlo que no sean lo que estamos planteando o la discusión de un nuevo esquema que garantice autarquía financiera al Poder Judicial o un compromiso de mayores recursos de transferencia del Ejecutivo provincial al Poder Judicial que no está previsto en este presupuesto. No tiene esa potestad el Poder Judicial, de modo que su posibilidad de pensar alguna estrategia que permita atender esta situación está muy muy acotada y muy limitada.

Y quiero, por último, señalar algo que omití hacerlo en la consideración del presupuesto general, pero que vale la pena hacerlo en ambos. Cuando en la Legislatura pretendemos dar una discusión de un presupuesto, no queremos que vengan los administradores a contarnos la ecuación, sumas, restas, esto está equilibrado, queremos discutir política porque eso es el presupuesto, eso es el presupuesto del Poder Judicial. El orden del día de la Comisión A indicaba que iban a estar las autoridades del Poder Judicial explicando su presupuesto. Pues, llegó el administrador a quien le agradecemos todos que estuviera allí, pero con quien no tenemos posibilidad de discutir estas definiciones puesto que es solo el administrador. Lo mismo ocurrió con el presupuesto general, tuvimos que recibir al ministro Pons en una extensísima explicación llena de números en la que no hubo casi margen para discutir política. El presupuesto es política, y los legisladores queremos dar esa discusión.

Así que hacemos una exhortación a que, en adelante, se revisen esas prácticas y, por supuesto, que se consignen en el acta de esta sesión estas observaciones que son muy importantes respecto al presupuesto del Poder Judicial.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, señor presidente.

Muy corto.

Hago mío el fundamento expresado por la diputada preopinante respecto de la necesidad de dotar al Poder Judicial de una verdadera autonomía, pero haciendo un aporte más, y es que, cuando se sancionó la Ley 1971 en la que todos los actores estaban en aquel momento contestes en darles esta autonomía, esta independencia al Poder Judicial, y se habló mucho de independencia del Poder Judicial, se estableció en el artículo 2.º que el porcentaje establecido en el artículo 1.º de esta ley será revisado anualmente por el Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo en oportunidad de considerar el presupuesto general de la provincia.

Por lo tanto, acá estamos hablando de independencia del Poder Judicial y también estamos hablando de independencia del Poder Legislativo, porque es el Poder Legislativo el que tiene que garantizar el marco de independencia del Poder Judicial.

Por lo tanto, voy a acompañar el presupuesto del Poder Judicial, pero instando, exhortando a los legisladores a que asumamos este rol de garantizar un equilibrio en la independencia de los Poderes y, por supuesto, dar tratamiento el año entrante a otorgar las herramientas al Poder Judicial para que efectivamente se trate de un Poder no subordinado a ninguno y que tenga una absoluta y concreta independencia.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Quería dejar sentado en la Cámara un tema que surge de cuando se presentó el presupuesto judicial mientras lo abordábamos en las comisiones correspondientes. Expresé que me llamó la atención que de un importe de 9718 millones de presupuesto, solo, 40 millones están destinados a invertir en espacios propios, todas obras de reparaciones en diferentes juzgados de la provincia. Ampliación y remodelación de juzgados de paz de Añelo, de Las Ovejas, Villa Trafal, Andacollo, Taquimilán, Tricao Malal, Barrancas, Picún Leufú, Buta Ranquil; y ampliación y remodelación de viviendas institucionales y Juzgado de Paz en San Martín de los Andes. En el presupuesto está expresada la remodelación de doce juzgados de paz, y no está el Juzgado de Paz de Plottier.

Hace un año y medio, dialogamos con el administrador del Poder Judicial, señor Eduardo Manqueo, y su equipo en mi despacho de intendente de la ciudad de Plottier, y en ese momento se comprometieron en nombre del Poder Judicial a que pronto, en el año 2019, se comenzaría la construcción del edificio del Juzgado de Paz, un Juzgado de Paz que ya superó los cincuenta años de vida y no tiene edificio propio. Se necesita contar con edificio propio en las instituciones, no solo por los lugares de identidad y pertenencia, sino para que los vecinos puedan saber a qué lugar tienen que ir a hacer sus trámites. Cincuenta años y estuvieron de 1970 a 1976 en un lugar alquilado el Juzgado de Paz en San Martín 239; de 1978 a 1983, el lugar alquilado, Manuel Estrada y Juan B. Justo; de 1983 al 2009, lugar alquilado, Lacar y Perito Moreno; 2009 a 2019, avenida Plottier y calle Libertad, un espacio en la estación de tren, por un convenio con la Municipalidad de Plottier durante esos diez años no pagaron alquiler. Y hoy se encuentran en un lugar alquilado también en Belgrano esquina Roca. Se sigue alquilando el Juzgado de Paz. El alquiler lo tiene a cargo el Poder Judicial.

Quiero expresar que el Poder Judicial tiene hace más de veinte años en Plottier para construir el Juzgado un lote que está frente a la Escuela 60, allí en la calle Elordi. Dentro de las nuevas dependencias proyectadas, ¿por qué pedimos un edificio nuevo? Porque es importante expresar que deberá tener nuevos espacios para poder contar en Plottier con una dependencia o un espacio donde existan profesionales del Ministerio Público de la Defensa, del Ministerio Público Fiscal, y tengamos también una Defensoría del Niño y lugares donde abordar la violencia familiar. Vecinos de Plottier tienen que tener un lugar donde asistir. Plottier es la segunda ciudad de la provincia por padrón electoral y también un lugar para poder ofrecer que asistan vecinos de las localidades cercanas que por distancia y costos se les complica venir hasta aquí cerca al Poder Judicial y, más aún, se les complicó a muchísimos vecinos en el momento que transcurrió la pandemia y aún se les dificulta acercarse. Por eso es importante acercar la Justicia al vecino, a la vecina, a la familia, al niño.

Luego del atroz femicidio a Cielo López, que ocurrió en Plottier, se reactivaron las gestiones y compromisos sin éxito hasta la fecha, no encontrándose en el presupuesto 2021 la obra solicitada. Nos plantearon cuando lo planteé en la comisión que el presupuesto es austero y que más del noventa por ciento está destinado a salarios, como todos lo sabemos. Ante lo expuesto y en diálogo telefónico con Eduardo Darío Molla, presidente subrogante del Tribunal Superior de Justicia, expresó que existe voluntad de hacerlo, ofreciendo su equipo para trabajar en conjunto y lograr adquirir los fondos de otros programas del Ejecutivo provincial, obtener el financiamiento necesario, 40 millones cuesta la construcción del edificio para que —como lo comenté con anterioridad— se instale el Juzgado de Paz, el Ministerio Público Fiscal y el de la Defensa, áreas que aborden temas de violencia sobre la mujer y los niños.

Es necesaria la inversión para el Juzgado de Paz, es necesaria la inversión para que estén los ministerios en la localidad de Plottier, y es un compromiso que se ha asumido, y estimamos que, trabajando en conjunto, lo vamos a lograr.

Quería expresar esto para que quede en conocimiento en la Cámara.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de la palabra, se habilita el sistema de votación en general.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

10

PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio 2021)

(Expte. O-125/20 - Proy. 13 898)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se fija el presupuesto general del Poder Legislativo para el ejercicio financiero 2021.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, señor presidente.

Para pedir también que se exima de la lectura.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la no lectura del articulado.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la no lectura del articulado.

Pasamos a leer el despacho.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

En la Comisión B, recibimos al prosecretario administrativo Jorge Acuña, quien nos explicó muy bien cuál era la perspectiva del proyecto que presenta de presupuesto para el año 2021.

Sabemos que la Ley 2395, aprobada por esta Casa, nutre del 7,5 % de los recursos de la coparticipación para el presupuesto de esta Legislatura. Por supuesto, la confección del mismo se hace bajo las pautas macrofiscales dispuestas por nación y por provincia, ya explicadas

anteriormente por la miembro informante, del presupuesto provincial, en donde vemos que el impacto en el presupuesto provincial de este presupuesto legislativo es del 1,62 %, y la estimación de recursos para el año que entra es de 2 985 673 242 pesos que, con respecto al presupuesto aprobado el año pasado y está en curso este año, es un 24 % superior.

La composición general de este presupuesto está dada por lo que se denominan contribuciones figurativas, recursos de la coparticipación en un 96,9 %, rentas de RPA, intereses por depósitos 3,77 %, y recursos no tributarios donde podemos contar con el jardín maternal, ingreso de ART, multas, ingresos varios en un 0,14 %. Esto hace el total de la composición de 2 985 673 242 pesos, que es lo que hablábamos al principio.

En cuanto a las erogaciones, tenemos que en cuanto a personal se eroga un 68 % del presupuesto; bienes de consumo, 3 %; servicios no personales, 14 %; bienes de uso y obras, 13 %; transferencias, 1 %. Esto también hace en cuanto a la suma de las erogaciones un presupuesto absolutamente equilibrado con los ingresos.

Para destacar dentro de este presupuesto lo que se llama reprogramática, tenemos varios ítems a los cuales la Legislatura hace especial atención, en donde tenemos formación y extensión de normas provinciales, que es el 26 % de este presupuesto; la gestión administrativa, financiera y de control, un 18 %; la conducción superior, Presidencia y Secretaría, un 14 %; y restauración y ampliación y mejora del edificio del Poder Legislativo, un 10 %. Dentro de esto, es de destacar el programa de modernización que implican 95 811 800 pesos, cuyo objetivo es el apoyo a la innovación y la renovación del equipo tecnológico y modernización de los procesos, agilizar los procedimientos legislativos y administrativos, acceso a la información por parte de la ciudadanía y mayor transparencia destinados a la Legislatura, municipios y organizaciones de la sociedad civil.

Otro programa también de importancia es el programa de Legislatura Activa, que cuenta con subprogramas como el de comunidad sustentable, el de identidad neuquina y el subprograma de calidad de vida que tiene que ver con rubros como violencia de género, hábitos y derechos a la identidad. Este programa, también, tiene una erogación de 7 700 000 pesos. Todo esto trabajando en conjunto con municipios y comisiones de fomento en donde se los incluye en este programa.

Es de destacar también la planta de personal que se mantiene estable desde el año 2016, en donde se mantiene el tope de 620 cargos, con 355 agentes en planta permanente, 255 en planta temporaria, 35 diputados y cinco de Presidencia.

También, hay un anexo de algunas obras importantes que van a reforzar no solamente el edificio, sino también el mantenimiento de la Casa de las Leyes, entidad también que pertenece a esta Legislatura.

Por esto, expresamos y decimos que es un presupuesto coherente, un presupuesto equilibrado, un presupuesto que es absolutamente transparente gracias a las normas que tiene esta Legislatura en cuanto al sistema de calidad también, por lo cual esta información está —como bien lo explicaba el prosecretario administrativo— la puede obtener cualquiera del sistema, eso también lo hace absolutamente transparente y por eso también pedimos a la Cámara que acompañe este presupuesto.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Sra. MARTÍNEZ. —Presidente, perdón.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, diputada.

Sra. MARTÍNEZ. —Pido la palabra.

No veía la lista.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra, diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ. —Gracias, presidente.

Muy brevemente, para expresar que no acompañaré este presupuesto tampoco.

Es un presupuesto —como bien lo describía el diputado miembro informante del proyecto— que muestra claramente una situación diferente del resto de los presupuestos en relación a las factibilidades de contar con recursos para atender algunas obligaciones que no están previstas en el presupuesto claramente. Me refiero a variables que nos hagan presumir un proceso de recomposición salarial de los trabajadores legislativos, y eso entiendo que no tiene justificación en los números del presupuesto.

Hemos recogido también las inquietudes en relación de la falta de oportunidad en la previsión de algunas obras que se han hecho públicas que van a formar parte de las inversiones de obras de la Legislatura en el transcurso del año 2020. Y tengo, además, un cuestionamiento que no es a esa Presidencia, puntualmente, es a una metodología que las presidencias de las legislaturas hace muchos años llevan adelante, cual es diseñar el presupuesto del Poder Legislativo en absoluta autonomía de la intervención en el debate de los bloques que integran o que representan las distintas subjetividades políticas en la composición de la Cámara.

El presidente de la Legislatura no integra la Cámara, es el representante del Poder Ejecutivo en el Poder Legislativo, y entre sus deberes está el de presentar el presupuesto. Entiendo yo que elaborar el presupuesto debe ser un ejercicio colectivo con —insisto— el acceso colectivo, con —insisto— las subjetividades políticas que integran la Cámara. Pongo de resalto que no es una metodología que se cuestiona a esta Presidencia —insisto que al menos en la experiencia que tengo de otras presidencias lo han hecho igual—, pero me parece que hay que cambiar ese esquema de funcionamiento de modo de poder construir colectivamente la asignación de los gastos y la inversión del presupuesto de la Legislatura, de la que somos parte todos los legisladores.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Este es un presupuesto tan equilibrado como un *sky park*, por ejemplo.

Una de las cuestiones que debatimos y no entendemos, no tiene gollete: ¿qué explicación tiene una plaza seca? O sea, 500 millones de pesos en obras que ni siquiera consideramos sean justificados como realmente necesarias en un tiempo de pandemia, solamente, para aquel que está fregándose las manos, y será la empresa adjudicada para esa obra. No tiene ninguna responsabilidad, incluso, esta Legislatura sobre los espacios públicos. Que lo resuelva el intendente Mariano Gaido. No tenemos por qué justificar esto de esta manera.

Son 3000 millones por los cuales tenemos 1000, o sea, un tercio, prácticamente, destinado a la supuesta tarea de formación y sanción de leyes y Legislatura Activa; 1000 millones. ¡Es una bar-ba-ri-dad!

Y para los salarios de los trabajadores y las trabajadoras de la Legislatura no hubo presiones como las que sí se pusieron en estos otros rubros. Quinientos millones para este negocio de las obras y apenas 17 millones para el Jardín Materno-infantil, materno, paterno infantil, apenas 17 millones.

Y tenemos trabajadoras y trabajadores precarizados que no pasan a planta jamás, y deberían estar en planta permanente con un salario que cubra la canasta familiar. Insisto, aquí tenemos dietas de 200 000 pesos. Insisto que he presentado proyectos planteando que no deben continuar ni tener la jubilación de privilegio, pero, sin embargo, eso sigue sucediendo.

Ahora, evitar el gasto de energía eliminando las escaleras estas automáticas, mecánicas y armar escaleras de hormigón, ¿tiene sentido poner más plata en escaleras de hormigón? Aparte, tenemos escaleras de hormigón; hay que ir por otro lado, hay que caminar un poquito más, entonces ahí gastamos más energía que tal vez nos haga bien.

Miren, no vamos a votar un proyecto de este tipo porque consideramos que la austeridad empieza por casa y por los bolsillos de estas y estos diputados.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Breve, pero no menos importante.

Sumarme, obviamente, a los planteos que se hicieron al rechazo, vamos a rechazar este presupuesto.

Y, haciendo hincapié en esta misma discusión, acá hay muchos trabajadores y trabajadoras del Poder Legislativo que tampoco ven considerada la posibilidad de un incremento salarial. Caemos siempre en el mismo problema porque —como ya se planteó—, si todo el presupuesto general y los presupuestos que se fueron discutiendo acá son de austeridad, la austeridad la pagan los trabajadores, las trabajadoras. Y, sobre todo, marcar nuevamente esta denuncia, hoy más que nunca,

que se está discutiendo este presupuesto legislativo de la precarización laboral porque todos nosotros en nuestros despachos y cada vez que recorremos la Legislatura vemos cómo muchos compañeros y compañeras prestan servicios para que funcione esta Legislatura, también, porque son tan importantes para el funcionamiento —por lo menos, así lo consideramos nosotros—. Ni siquiera se quiere poner en discusión el pase a planta de esos trabajadores, y están precarizados, están precarizados, como lo vemos en otros organismos estatales, en salud pública, en el Poder Judicial, y podemos hacer una lista de todos los organismos que tienen empresas contratadas, empresas contratadas, con lo cual los presupuestos y los gastos para garantizar esos trabajos tercerizados se pagan como si valieran igual que un trabajador de planta. Pero no sé si algún diputado o alguna diputada se han acercado. Algunos tienen temor de hablar —obviamente, en estas cosas siempre pasa— de lo que verdaderamente y efectivamente cobran esos compañeros y compañeras.

Si el Poder Legislativo o cualquier organismo del Estado está pagando en la subcontratación de empresas tercerizadas por cada trabajador 60 000 pesos, estos trabajadores muchas veces reciben veinticinco, treinta; la otra parte es parte de un negocio, lo mismo que denunciaba mi compañera recién. A dónde van destinados esos fondos.

Y hay una cuestión que también nos parece interesante —lo que planteó la diputada Martínez— que es que nosotros no tenemos ninguna participación en cómo se destinan esos recursos.

Entonces, hay varias cuestiones que nos motivan a no acompañar este proyecto, desde ya, porque entendemos que, como todo está sin contemplar, las necesidades esenciales de muchos compañeros y compañeras que hacen posible que esta Legislatura funcione, y estamos hablando de varios ámbitos dentro de la Legislatura.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto.

Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Pongo a consideración un cuarto intermedio.

¿Volvemos 16.30 o 17? Volvemos a las 16.30.

Se aprueba [15:35 h].

A las 16:51, dice la:

Sra. VILLONE (presidenta). —Comenzamos.

Seguimos con el siguiente punto del orden del día.

11

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS ANTE EL EPAS

(Expte. E-18/20 - Proy. 13 146)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (Epas).*

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidenta.

Es para pedir que se exima de la lectura.

Sra. VILLONE (presidenta). —A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado.
Omitimos la lectura del despacho.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión A y el despacho de la Comisión B.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidenta.

Este proyecto enviado por el Ejecutivo se trabajó en la Comisión A; luego, también en la Comisión B. En la Comisión A, pudimos recibir al administrador del Epas, a Omar Cañupán, quien nos explicó los alcances de este proyecto.

Dada la Ley 2141 y su artículo 32 es que es necesario emitir ante estos regímenes de moratoria la autorización o la aprobación del proyecto por la Legislatura, por lo cual en ese momento nos explicaron que todos aquellos que tengan deudas con el Epas desde el año 2016 al 30 de noviembre de 2020 podrán acogerse a estas moratorias. Aquellos que tengan deudas de 2018, 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 serán eximidos del 100 % de intereses, y aquellos que tengan deuda de 2016 y 2017 serán eximidos al 50 %.

Se busca llegar a unos 55 000 usuarios que tienen deuda con el Epas de un total de 93 000 en toda la provincia, en donde la deuda total con el Epas de los usuarios es de alrededor de 1000 millones, y se busca recaudar, aproximadamente, veinticinco por ciento de esa deuda con esta moratoria y que pueda entrar a la caja del Epas. Por supuesto, los beneficiarios de esto no van a ser en todos los lugares. Sabemos que el Epas, como entidad, tiene pocas localidades, otras localidades tienen convenios con los municipios, por lo cual eso se cobra dentro del retributivo, pero las ciudades de Neuquén, Chos Malal, Taquimilán, Andacollo, Junín y Senillosa son las seis localidades que podrán acceder a esta moratoria en donde también es verdad que el núcleo más importante, casi el ochenta por ciento de los usuarios están en estas ciudades.

Así que el fin de esta ley es poder dar esta facilidad y poder cobrar. Por supuesto, esto es voluntario, cada uno verá si accede o no a la moratoria, pero se da esta herramienta para que puedan subsanar las deudas y que se pueda cobrar lo que —entre comillas— podría ser incobrable si no está esta herramienta.

Por esto pedimos el acompañamiento.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

No habiendo más pedido de palabra, se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto.

Los diputados que participan por el sistema de videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA DEL CANNABIS

(Expte. D-804/20 - Proy. 13 869)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 27 350, de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.*

Sra. VILLONE (presidenta). —El diputado Castelli tiene la palabra.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidenta.

Es para solicitar la omisión de la lectura de los despachos.

Sra. VILLONE (presidenta). —A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión C y los despachos de las Comisiones A y B.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidenta.

En principio, agradecer enormemente a todos los diputados y diputadas de la Cámara que han acompañado este proyecto en las comisiones, y que salió por unanimidad. Agradecer también al presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Social Javier Rivero que la verdad es que durante todo el año nos ha hecho más que grato el trabajo en esa comisión, y vale reconocerlo. Pero, fundamentalmente, agradecer a todas las organizaciones de cannabicultores de Neuquén y del Alto Valle que hace años, hace muchísimos años que vienen dando una batalla enorme para lograr la legalización del uso del cannabis y sus derivados para uso medicinal.

La verdad es que este proyecto comenzamos a trabajarlo a comienzo de año, y, como pasó con muchos temas, quedaron, fueron viéndose postergados por los temas coyunturales que fueron surgiendo con la pandemia. Pero este es un tema de salud pública y, como todo tema de salud pública, también, merece ser tratado con la urgencia que merece.

Cuando estuvimos reunidos con muchas de las organizaciones, cuestión que esta Legislatura ya había realizado en gestiones pasadas, resulta enormemente conmovedor, no solamente ver el enorme trabajo que venían haciendo, sino también cómo esta actividad, muchas veces, cargada de prejuicio, les mejoraba la calidad de vida a cientos de familias neuquinas y del Alto Valle.

Sabíamos, también, que a nivel nacional se estaba preparando la reglamentación, y cabe decir que muchas de estas organizaciones que también colaboraron en la conformación de este proyecto que presentamos en la Legislatura, también, fueron partícipes de la reglamentación que ocurrió a nivel nacional. Y, en ese sentido, siempre procuramos ir avanzando conforme, también, a las necesidades y a la información que ellos nos iban transmitiendo.

Nosotros acá no hicimos más que volcar en papel un trabajo de años que vienen realizando. Un enorme compromiso y militancia que ellos tenían ante una situación en donde no tenían un Estado que los respalde y en donde tenían que llevar una actividad dentro de una situación de clandestinidad que, realmente, no correspondía. Solamente, estaban buscando poder mejorarles la calidad de vida a sus familiares, a sus hijos, a sus padres, a sus familias. Y, la verdad, trabajaron durante muchos años en distintos proyectos, pero hacía falta, también, la reglamentación nacional para poder avanzar decididamente sobre todas aquellas patologías en donde se encuentre involucrado el uso de los derivados de cannabis con fines medicinales.

Cuando planteamos esta ley, tuvimos en cuenta varios aspectos. Primero, que era necesario que sea participativa, que era necesario que estén presentes las organizaciones en conjunto con los

organismos del Estado que fueran responsables, posteriormente, de la aplicación y que conformaran la autoridad de aplicación de esta ley en nuestra provincia. Para eso, también, es que se contempla un consejo consultivo dentro de lo que es esta ley que estamos aprobando. También, está el registro para lo cual, por supuesto, es necesario contar con la aprobación de los profesionales de la salud. Esta ley también prevé las capacitaciones y, también, los convenios necesarios para poder seguir avanzando en la investigación del uso del cannabis medicinal.

Y, la verdad, estos temas y estos planteos que venían haciendo muchas de las familias intentamos traducirlos en un proyecto de ley al cual, luego, también pudieron hacer sus observaciones los integrantes de otros bloques políticos para lograr un consenso real en esta Cámara y poder sacar un proyecto de ley que fuera acompañado, al menos, por la mayoría de los diputados y diputadas de esta Cámara.

Casualmente, cuando comienza el tratamiento, ese mismo día sale la reglamentación a nivel nacional. Y eso, por supuesto, es algo que, la verdad, fue una coincidencia bastante simpática, pero que, realmente, nos pareció que era también el impulso y el respaldo necesario que habilitaba una discusión para que pudiéramos tener esta ley dentro de este período legislativo. Hoy, que estamos por votar esta ley, la ONU también reconoció oficialmente las propiedades medicinales que tiene el cannabis.

Y la verdad es que —insisto— son temas de salud pública y, como todo tema de salud pública, merece los tratamientos urgentes porque esta ley lo que va a permitir es abrazar, básicamente, desde el Estado a todas aquellas familias que vienen llevando esta actividad y que necesitaban, también, un respaldo y un acompañamiento en la actividad que les permite mejorar la calidad de vida a sus familias, pero que también nos va a permitir conocer más sobre esta actividad e informarnos, quitar, también, algunos mantos de prejuicio y poder avanzar con estos temas que son realmente imprescindibles para aquellos que son usuarios permanentes de esto.

Yo le voy a pedir a la Cámara la posibilidad de pasar un video para que puedan escuchar de primera mano esto de lo que estamos hablando.

Sra. VILLONE (presidenta). —Adelante. [*Se reproduce un video*].

Sra. GUTIÉRREZ. —Comentarles que Fernanda está afuera de la Legislatura desde las 10 de la mañana esperando por la sanción de esta ley junto con su hijo, junto con muchos cannabicultores también que se acercaron y que estuvieron esperando todas estas horas para este momento, pero que realmente durante el cuarto intermedio, cuando los fuimos a ver, nos dimos cuenta de que para ellos estas horas no son nada al lado de años y años esperando por la sanción de esta ley.

Esperamos el acompañamiento de todos los diputados y diputadas de esta Cámara porque constituye un avance fundamental en materia de salud pública, pero, sobre todo, de acompañamiento a las familias que atraviesan por estas situaciones que son cientos de familias con niñas que a veces tenían que pasar por epilepsias, períodos de epilepsias de hasta cincuenta episodios diarios, pasaron a uno. Familias que, además, tuvieron que afrontar costos enormes para esos tratamientos, para conseguir un aceite específico traído, quizás, incluso, hasta de otro país, que también tuvieron que sufrir las persecuciones porque es una actividad que —como les decía—, al no estar dentro de los marcos de la ley, se contempla como una actividad ilegal, y muchas veces tuvieron que sufrir allanamientos, atropellos, robos, falta de acompañamiento, los propios profesionales de la salud no pudiendo recomendar esto. Y creo que hoy estamos ante la posibilidad de darles a estas familias la contención necesaria.

Esta ley tiene un espíritu participativo ante todo, no es la idea que se burocratice esta actividad. Es, justamente, hacerla participativa con las organizaciones porque —como dije en un principio—, en definitiva, la militancia, el conocimiento y el trayecto lo han hecho ellos y ellas, y nosotros acá lo traducimos en un papel que, además, buscamos los consensos y hoy estamos pudiendo sancionarlo.

Así que nuestro enorme agradecimiento hacia ellos y hacia ellas por un trabajo de años y por algo que lo han hecho con convicción, pero que, en definitiva, contribuye a mejorar la calidad de vida de todos los neuquinos y neuquinas.

Gracias.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidenta.

Para solicitar, primero, autorización si podemos pasar un video más.

Sra. VILLONE (presidenta). —Adelante. [*Se reproduce un video*].

Sr. CASTELLI. —Gracias.

Primero, agradecerle a Daira Morbitt por acercarnos este video.

Este video es de la última marcha que se realizó el 21 de noviembre en la zona del Alto Valle. Muchos de los que aparecen en el video —como bien mencionó la diputada preopinante— son personas que hoy se encuentran afuera de esta Legislatura aguardando que sancionemos esta ley.

Hay dos frases que me quedan grabadas fuerte del video: «niños que están despertando» y «ancianos que encuentran dignidad en la vejez». Qué ejemplo más necesitamos para sancionar esta ley.

Me enorgullece, principalmente, que somos nosotros los que estamos haciendo algo para aliviar el sufrimiento, puntualmente, de estas personas y con una ley devolverles un mejoramiento a la calidad de vida. En ese sentido, el paso que se está dando hoy en nuestra provincia creo que es más que positivo y trascendental para las miles de familias que están esperando esta ley hace tantos años, una lucha en algunos casos con los testimonios que hemos hablado de más de diez, quince años.

Neuquén está avanzando para adherir a una ley nacional que construye nuevos escenarios, que dejan atrás la demonización y la persecución de las personas que utilizan esta planta para mejorar su calidad de vida. Sin ir más lejos —como mencionó hoy la diputada Gutiérrez—, en paralelo, hoy 2 de diciembre de 2020 la Comisión de Estupefacientes de la ONU votó la recomendación de la Organización Mundial de la Salud sobre la reclasificación del cannabis. Han decidido retirar el cannabis y su resina de la lista 4 de la convención sobre drogas. Siempre se conoció el cannabis —tanto la lista 1 como la lista 4 de la Convención Única de 1961, sobre estupefacientes, las más restrictivas de la ONU— como una anomalía histórica justificada por la política de la época y contraria a la evidencia científica actual.

Es necesario que, a partir de ahora, dejemos de pensar en prohibiciones y demos lugar a implementar este tipo de políticas públicas que permitan generar las condiciones, sí, las condiciones para aquellas personas que han luchado por sus derechos porque acceder al cannabis medicinal —como lo hemos dicho en más de una de las reuniones— es un derecho fundamental para cada uno de estos pacientes, de estos familiares que hacen uso de ellos.

Lamentablemente, en este proyecto que hemos presentado y por la reglamentación nacional nos ha quedado pendiente incluir el cannabis medicinal para animales no humanos. Los veterinarios necesitan trabajar con el cannabis, y el Estado es quien debe dar la posibilidad de investigar, crecer y trabajar sin temor a ser criminalizados.

Hoy estamos celebrando —como dije recién— un gran avance en la conquista y en la ampliación de derechos, pero ahora empieza otro camino. Allí se ubica también el lugar de las fuerzas de seguridad que aún identifican la planta de marihuana con el narcotráfico. En ese sentido, la formación, la capacitación de estos grupos va a ser fundamental por lo que lo que debemos seguir trabajando para seguir construyendo una sociedad que cuente con herramientas y deje de ser ignorante frente a esta temática. Teniendo una reglamentación nacional, en el día de ayer han sucedido también allanamientos en la provincia de Buenos Aires que han sido difundidos en redes sociales, y creo que las fuerzas de seguridad, si no son capacitadas, van a seguir actuando de la misma forma, pensando que de esa planta de marihuana estamos hablando de un narcotráfico. Es fundamental que nos capacitemos todos.

Hace más de diez años que estas organizaciones que están afuera, familias, pacientes, tienen que desobedecer las leyes que han impuesto sobre esta planta. Son innumerables los testimonios como el de Fernanda con su hijo Giuliano y un montón que hemos conversado durante todos estos meses en el desarrollo de este proyecto que, luego de haber utilizado el cannabis, han obtenido resultados muy positivos, algo que no había sido, no les había sucedido con la utilización de los fármacos, en algunos casos, nos lo han planteado personas de hacía veinte años que consumían fármacos y no lograban el mejoramiento en su calidad de vida.

Con aportes mediante debates, gracias al trabajo de la visibilización que han hecho todas estas personas, sus testimonios, sus luchas —como dije anteriormente—, hoy como diputados estamos poniendo fin a esta prohibición y avanzando hacia el acceso de la protección de la salud pública. Esas familias que están afuera esperando celebran una ley histórica.

Para finalizar, presidenta, algo que no me canso de decir y lo voy a seguir diciendo: prohibir es facilísimo —lo dije en la comisión a algunos diputados—, lo difícil es que construyamos derechos, y para eso estamos nosotros acá.

Muchas gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Voy a ser breve porque, justamente, en función de que hoy lo planteamos para ver si lo podíamos tratar en primer orden, estas familias están desde muy temprano, pero también hoy intercambiábamos con ellos y con ellas que tantos años de lucha, tanto esperar, ¡bah!, no esperar porque nunca se quedaron quietos, tanto empujar para que salga unas horas más, la están esperando con mucha ansiedad que se pueda resolver el tratamiento de este proyecto y su aprobación.

La Ley 27 350, de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, es una ley que se impulsó en el año 2016, gestión del Gobierno anterior. Y que, obviamente, nosotros en ese momento en el Congreso con nuestra compañera Miryam Bregman acompañamos este proyecto, pero lo criticamos fuertemente porque no despenalizaba, o sea, no descriminalizaba el autocultivo y el cultivo solidario, que es una de las cuestiones que vienen reclamando las organizaciones de cannabicultores. Sí legalizaba solamente un aspecto de una sola patología para su tratamiento, con lo cual era bastante poco amplio para lo que después se demostró y se peleó para que quede comprobado también —y a los ojos de todos y todas— la importancia y el cambio categórico en la calidad de vida de muchas familias que la vienen peleando de hace tantos años.

La reglamentación en ese momento también fue bastante poco saludable porque, incluso, se ponía más restrictiva. Entonces, desde este punto de vista, el Decreto 883/20 —que mencionaron tanto la diputada Gutiérrez como el diputado Castelli— reglamentó y amplió y vinculó varios de los reclamos que las organizaciones de cannabicultores y las familias venían teniendo como parte de su lucha. Así que nosotros entendemos que, de darse cumplimiento a esta ley, adhiriendo y su reglamentación, no hay dudas del impacto en la calidad de vida que esto provoca y genera.

Está comprobado. Nosotros incluso en su momento habíamos planteado en la Cámara que los diputados y diputadas participáramos de un encuentro que convocaba Psiconautas porque fue muy interesante escuchar todos estos aspectos que tienen que ver, obviamente, con salud pública, que tienen que ver con la calidad de vida de muchas familias y de sus hijos, hijas. Entonces, desde este punto de vista, me pareció importante también, para desasnarnos un poco porque siempre se parte del perjuicio en estos debates, siempre se parte del prejuicio. Desde ya que nosotros tenemos una posición clara desde el Frente de Izquierda, desde estas bancas tenemos claro que hay que ir por todo, y esto también es algo que tenemos que, en algún momento, habilitar esa discusión con conocimiento de causa porque hay que lograr la despenalización como presentamos nosotros un proyecto en el Congreso con el compañero Nicolás del Caño y Nathalia González Seligra, que era para habilitar, justamente, todo uso, incluso el uso recreativo del cannabis.

Es un logro importante la adhesión a este proyecto, esta regularización también porque incluso les da facultades a las obras sociales y a la industria de la medicina para que sean incorporadas dentro de los vademécums de medicamentos con los aceites y las cremas que nos parece que es muy importante, que es lo esencial que se usa en este caso para los tratamientos con el cannabis.

Dicho esto, no lo quiero hacer más largo porque, incluso, nos llegó una nota que la queremos leer, yo no voy a pasar un video, pero sí vamos a leer una nota de los compañeros, las compañeras y los *compañeres* de Psiconautas, pero marcar dos observaciones que sí hicimos en este proyecto. Una tiene que ver con el consejo consultivo donde está bastante subvaluado el rol de las organizaciones cannabicultoras. Son trece organismos que integran este consejo, que encima no es vinculante, con lo cual es un consejo, y todo lo termina decidiendo después el Ministerio de Salud.

Nos parece que es, de alguna manera, una operación muy burocrática para la necesidad de que esto tenga esta agilidad que propiamente los familiares vienen pidiendo hace tanto tiempo.

Por otro lado, el artículo 13 que plantea que la autoridad de aplicación puede establecer por vía reglamentaria otros requisitos y condiciones a cumplir por la incorporación en el registro. Ahí vemos nosotros dos observaciones. Esto no va a quitar que vamos a acompañar, vamos a empujar porque además entendemos que, justamente, son las organizaciones que durante todo este tiempo han peleado que esto no va a ser una traba, pero puede ser una dificultad. Entonces, nosotros queríamos marcar esas dos observaciones y dejando claro que hay un gran debate de fondo, que este es un gran paso que se viene dando, pero que muchas veces en el marco del prejuicio del uso y del consumo del cannabis se generan también polémicas que tienen que ver con el narcotráfico.

Nosotros ya lo hemos manifestado, el narcotráfico tiene profundas relaciones por otras vías. En los países en los que ha sido legalizado, se ha evitado todo ese problema recurrente que se vincula al narcotráfico. Entonces, entendemos que en eso hay complicidades, connivencias de los poderes políticos, de los poderes judiciales, por algo el narcotráfico existe. Entonces, nosotros vamos a seguir nuestra pelea junto con las organizaciones que también hoy nos manifestaban que esto no termina acá.

Leo la adhesión o la nota que ha enviado Psiconautas Argentina, que nos parece muy importante. Dice:

Desde Psiconautas Argentina, entendemos que la adhesión a la nueva reglamentación de la Ley 27 350 es una deuda pendiente para muchos usuarios de cannabis que habitan en la provincia del Neuquén. Es inminente que hoy esta adhesión sea aprobada para que todas las personas puedan acceder al cannabis en forma segura y a un precio accesible y, además, para que las personas que decidan cultivar lo puedan hacer sin el temor de ser criminalizados de alguna forma. Durante todos estos años, los usuarios y cultivadores han tenido que estar en esa clandestinidad, con todos los peligros que ello conlleva. Por eso, entendemos que la nueva reglamentación viene a dar respuesta a esa necesidad de derechos de usuarios que hoy recurren, muchas veces, a las agrupaciones cannábicas que se organizan para que las personas puedan acceder a la planta.

Las personas que recurren al cannabis lo han hecho para mejorar su calidad de vida. Por eso entendemos que tener, cultivar o usar marihuana no constituye un delito y que debe ser despenalizado en forma urgente, ya que las personas no pueden ser afectadas en sus libertades por querer ejercer su derecho a la salud o el ejercer el derecho sobre sus cuerpos. Celebramos este avance y esperamos que las personas que habitan el territorio neuquino finalmente puedan acceder a la planta de marihuana para conocer todos sus beneficios. Seguiremos acompañado a los usuarios para que esta nueva reglamentación sea cumplida y nos organizamos para lograr la legalización de la marihuana para todos sus usos y en todas sus formas.

Esto es lo que plantean ellos. Acompañamos, la lucha ha sido dura, muchos tienen causas, han sido perseguidos, y hoy se da un gran paso.

Gracias, presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidenta.

Primero, por supuesto, manifestar mi acompañamiento a esta ley.

Quiero destacar el trabajo de la diputada Gutiérrez y del diputado Castelli que, perteneciendo a bloques distintos, han trabajado en conjunto entendiendo que esta era una ley sumamente necesaria, y también me sumo al reconocimiento al presidente de la comisión, al diputado Rivero, que nos ha facilitado el trabajo durante todo este año.

Como médica veterinaria no puedo no decir que hemos quedado afuera de la reglamentación de esta ley tanto a nivel nacional y, por supuesto, con lo que correspondía en la ley provincial.

Contarles brevemente que, cuando se dice que los animales no humanos no van a poder acceder a este tratamiento, no estamos hablando de nada raro porque son términos nuevos. Solamente,

estamos hablando de los perros y de los gatos, de nuestras mascotas y en los que usamos y mucho este tipo de tratamientos, por supuesto que son tratamientos nuevos y que, a medida que avanzan las investigaciones, vamos descubriendo enfermedades nuevas en las que esto tiene muy buenos resultados.

Voy a mencionar brevemente. Se usa para dolores crónicos en pacientes seniles, en epilepsias refractarias, al igual que en humanos, en pacientes oncológicos no solamente para el dolor, sino también para todos los efectos paraneoplásicos que generan como vómitos..., bueno, no me voy a poner a [risas]... no me voy a poner muy escatológica. Pero es muy importante, de verdad, porque tiene efectos muy beneficiosos. Secuelas del moquillo, yo no sé si alguna vez vieron algún perro con secuelas de moquillo, pero la realidad es que no es nada agradable. Y se ha descubierto que el uso de cannabis mejora, y mucho, déficits cognitivos en pacientes que ya están seniles. Se están realizando estudios para la diabetes, no para la diabetes en sí, para bajar los niveles de glucemia, sino para algunos efectos que traiga aparejados esta enfermedad.

Así que decir que lamento que los veterinarios hayamos quedado fuera de esto. Los veterinarios ejercemos también la medicina, lo único que cambia es en qué pacientes aplicamos la medicina y, sin duda —ya lo he hablado con el diputado Castelli—, el año que viene vamos a trabajar para hacer llegar al Congreso una solicitud, ya lo están haciendo muchísimos colegas que están trabajando con esto y que han trabajado tanto con el diputado Castelli como con la diputada Gutiérrez. Pero como médica veterinaria no quería dejar de hacer mención a esto. Es necesario que los médicos veterinarios también seamos incluidos y podamos usar esto que tantos beneficios les traen a nuestros pacientes.

Nada más que eso.

Gracias, presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, quiero señalar —como lo debatí en la comisión en donde aporté un voto positivo a este despacho— que incuestionablemente este paso tan importante que se ha dado en esta lucha es producto de la tenaz, la persistente batalla que han dado familiares y organizaciones durante todos estos años.

Recuerdo —y debatíamos, también, en la comisión— que en el año 2016 acá se votó una ley, y en ese momento quedé en soledad con un despacho que planteaba gran parte de lo que hoy se ha logrado. Pasaron varios años, y la lucha ha continuado porque no estaba planteado en ese momento ni por las tapas votar a favor del autocultivo, en este caso, para el cannabis medicinal. Pero en ese despacho también estábamos planteando —y lo seguimos sosteniendo— la necesidad de despenalizar el autocultivo para uso personal y uso recreativo. Y sé que hay un debate solapado sobre este tema, que las cuestiones no se plantean, y dice: che, estamos hablando de la medicina. Entonces, en el marco, en el corralito seguro de la cuestión de la medicina se puede hablar, en lo otro no.

Este es un paso muy importante porque hay presos y presas por cultivar para uso medicinal y también, obviamente, no me canso de ver operativos, veinte plantas, diez plantas. Primero, que es una ignorancia tal porque incluso para poder producir el aceite no es que vos tenés una plantita y es como tener un limonero en tu casa y con eso te alcanza. No. Es necesario la rotación en el cultivo, depende de las cepas, depende de la patología y demás. Insisto, también correspondería para el uso recreativo del cannabis.

Hace años, lo debatimos acá, y las movilizaciones han continuado. El cultivo solidario, el planteo del autocultivo ha sido muy defendido. Pero este triunfo nos permite ir por una lucha que está pendiente y que la plantean las organizaciones que es terminar con este nefasto artículo 5.º de la nefasta ley de drogas de la Dictadura que persigue, sobre todo, a nuestra juventud. Esa es una tarea muy importante. Existen fallos, como Bazterrica y Arriola, que dan suficiente jurisprudencia para decir que hay que terminar con este artículo de la Ley 23 737. No ha sido simplemente una cuestión de prejuicio por la que recién ahora en los parlamentos o algún decreto accede a lo que ha

conseguido la movilización, no ha sido solo el prejuicio. Ha sido —como en muchas otras cuestiones del régimen capitalista— el sostenimiento del negocio del narcotráfico que tiene la connivencia de las fuerzas represivas y también del Poder Judicial. Hay que garantizar todas las condiciones para tener una sola prescripción para todas las patologías, para todas las cepas, para que todos los servicios de salud privados y públicos hagan que se llegue rápidamente a lo que se necesita y, además, avanzar en el debate, en el falso debate si es despenalizar o legalizar. Está ese debate planteado.

Para nosotros, para la izquierda este planteo tiene un gran condicionante, que es bajo el capitalismo en un proceso de alienación y de la explotación de nuestra clase. No es una alegría simplemente la legalización de algo, porque lo vivimos con el alcohol, está legalizado, pero las condiciones de brutal explotación y alienación —y lo vemos— lleva a situaciones de adicciones. Para eso hay que terminar con esta relación de explotación de una clase social sobre la otra. Es necesario que gobierne la clase trabajadora, es necesario que desde ya mismo se pongan en funcionamiento todos los mecanismos necesarios para asistir a las familias que lo necesitan, y por todo esto alentamos la lucha que vienen dando las organizaciones que están afuera, que están muy mal, y es terrible que hayan tenido que esperar tanto tiempo, pero están bastante entrenadas y entrenados en la lucha que vamos a continuar.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Javier Rivero.

Sr. RIVERO. —Gracias, presidenta.

Voy a ser breve, ya que se expuso por parte de los diputados preopinantes los beneficios y la lucha que hay a través del uso medicinal del cannabis.

Es una ley que responde a uno de los derechos fundamentales que tiene el ser humano que es el derecho a la salud. Está en sintonía con la necesidad de argentinas y de argentinos que padecen diferentes patologías —algunas fueron nombradas por algunos diputados preopinantes—, y como dijo un diputado también autor del proyecto, no encuentran soluciones en la industria farmacológica que tienen para ofrecerles ante signos y síntomas de distintas enfermedades crónicas.

Tuve el privilegio, durante este año, de presidir la Comisión de Desarrollo Humano y Social en la que con un férreo compromiso de cada uno de los participantes, de cada una de las diputadas y diputados que me acompañaron, los cuales algunos pudieron recibir por fuera de la comisión a familiares, pacientes, cultivadores y, desde la Presidencia, desde mi persona, poder haber estado en contacto con los que trabajaron en el año 2015 cuando se hizo la ley provincial, recibimos todos los aportes, información, y ello estimuló un debate constructivo dentro de la comisión. La verdad, señora presidenta, estoy orgulloso de la comisión que me ha tocado presidir.

Y, como fue en el caso del protocolo humanizado, todos los diputados y diputadas de la comisión dejaron de lado cualquier interés partidario y estuvieron a la altura de las circunstancias para brindar soluciones a la sociedad.

Así que les quiero agradecer a todos los que nos acompañaron en la Comisión C, como así también en la A y en la B, en la cual se sacó despacho por unanimidad, y decirles que desde el bloque vamos a acompañar esta ley de adhesión a la ley nacional.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Acá de nuevo yo.

Simplemente, decir que comparto las expresiones vertidas por varios diputados y diputadas de esta Cámara.

Yo creo que hay debates profundos que, por supuesto, se tienen que dar. Comparto, absolutamente eso. No le voy a esquivar, de ninguna manera, al hecho de que también tenemos que discutir la legalización para uso recreativo. Esa es una discusión que también tenemos que dar a nivel país, a nivel provincia porque también tenemos una posición al respecto, y creo que es importante ir avanzando en esos temas, fundamentalmente, tomando conocimiento de lo que tiene

que ver con las implicancias de las circunstancias que han vivido muchísimos cannabicultores y cannabicultoras. Adentrarse en algunas realidades, conocer, también, las enormes diferencias, enormes y sustanciales diferencias que hay y que tendrían que estar plasmadas en nuestras leyes respecto de las clasificaciones que se adoptan sobre el cannabis al lado de un montón de otros estupefacientes. Realmente, creo que son debates que nos debemos como sociedad. Y entiendo también que si no solamente esta Legislatura, sino esta sociedad hoy está dando un paso de estas características es porque esas discusiones vendrán dentro de poco.

Pero, no obstante, la discusión del uso del cannabis en derivados para uso medicinal también evidenció notablemente la falta de conocimiento que hay alrededor de estos temas, como también de los consumos problemáticos, como también de un montón de otras áreas que conviven con una realidad absolutamente diferente de la que, quizás, hoy tenemos plasmadas en nuestras leyes, y que es necesario e imperativo que las revisemos. Nos debemos esa discusión como sociedad, y estoy absolutamente convencida de que hoy es un paso, pero seguiremos avanzando también en estas otras discusiones que son profundas, pero que es necesario que las demos. Otros países ya lo están haciendo. Y, quizá, también sea necesario que todos, como legisladores y legisladoras, nos comprometamos también a adentrarnos e informarnos todo lo que sea necesario respecto a estos temas para poder legislar siempre en favor de mejorar la calidad de vida de los neuquinos y neuquinas.

Creo que es fundamental tener una mirada integral de las realidades que subyacen dentro de lo que es el autocultivo, y en eso siempre vamos a estar ahí con el compromiso de avanzar en función —insisto— de mejorar las condiciones de vida y de quitar también los mantos de prejuicios que hay alrededor de ello.

Gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Campos.

Sra. CAMPOS. —Gracias, presidenta.

Es para solicitar se incorpore mi firma al despacho.

Sra. VILLONE (presidenta). —No habiendo más pedidos de palabra, se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto.

Los diputados que participan por el sistema de videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

13

DÍA PROVINCIAL DEL GUÍA DE PESCA DEPORTIVA

(Expte. D-905/20 - Proy. 13 982)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se instituye el 9 de noviembre de cada año como el Día Provincial del Guía de Pesca Deportiva en honor al vecino y guía de pesca neuquino Fernando Toto Perfiter Muñoz.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se dará lectura a los despachos.

Se leen los despachos de las Comisiones F y A.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidenta.

Como primera cuestión, necesito informar que la idea de estos homenajes que se están realizando en las localidades del sur de nuestra provincia, hoy aquí en esta Legislatura, probablemente, en el Congreso de la Nación nacen de amigos, allegados a Fernando *Toto* Perfiter Muñoz, como Toti

Palmer, como Eduardo Furlon, como Jorge Zabala que es concejal de otra fuerza política, de Juntos por el Cambio. Y lo menciono para plantear, presidenta, que la intención de este proyecto, más allá de quienes lo hemos firmado en esta Casa, trasciende absolutamente el marco de los bloques políticos a los que representamos.

Se trata de un guía de pesca deportiva con muchísimos años de trayectoria, era un guía de pesca con muchísimos años de trayectoria, más de veinte años, dieciséis años que tenía la autorización del Parque Nacional Lanín para realizar la tarea. Quien se pudiera tomar el trabajo de ver la enorme repercusión que este fallecimiento tuvo en toda esa región va a encontrar lo querido que era este guía de pesca. Quienes hablan de él hablan de todas sus cualidades: querible, amable, respetuoso, cordial, muy preocupado siempre por la actividad turística, por aportar y apostar a la actividad turística de San Martín de los Andes, de Junín de los Andes, también de Villa la Angostura. Muy conocido en la afición de la pesca mucho más allá de la región sur, en toda nuestra provincia y en otros lugares.

Él hacía no mucho tiempo con sus propias manos había estado trabajando sobre esas aguas bellísimas del río Chimehuín, sacando de ese curso de agua todo lo que, lamentablemente, algunos otros humanos que no cuidan el ambiente dejan y no corresponde, apostando siempre a favor del medioambiente, y además también muy conocido en el cerro Chapelco. Personalmente, yo lo conocí en ese lugar porque él, durante la temporada invernal, se desempeñaba como instructor de esquí.

La Cámara de Comercio de Junín de los Andes, la Cámara de Guías de Pesca de Neuquén, la Asociación Hotelera Gastronómica de San Martín de los Andes, el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, el Concejo Deliberante de Junín de los Andes han tratado el tema, le han rendido un homenaje y han resuelto en sus municipios el Día de Pesca.

Nosotros hoy estamos aquí proponiendo a los diputados y diputadas de esta Cámara poder instituir ese día en que él volvía a las aguas del Chimehuín contento después de lo que significó para quienes trabajan en el turismo todo este tiempo que fue desde el mes de marzo hasta la actualidad esperando por el retorno de la pesca y, cuando esto comenzaba, lamentablemente, en esa flotada que realizaban él y otras dos personas cayeron de su embarcación. Las otras dos personas pudieron ser rescatadas, tomadas —entiendo— que de unos saucos o de algunas plantas en una situación de hipotermia, pero, lamentablemente, Toto no pudo, no pudo salvarse, y esto nos lleva hoy a proponer esta jornada.

Por allí, entre los tantos mensajes que leía, alguien que lo quería mucho se despidió diciéndole que, seguramente, ya estará recorriendo los ríos del cielo y enseñando a pescar en esos lugares.

Es por todo esto, presidenta, que proponemos que en la provincia del Neuquén el día 9 de noviembre sea el Día del Guía de Pesca Deportiva.

Muchas gracias.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de palabra, se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto.

Los diputados que participan por videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, electrónica y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

ESTADO DEL AEROPUERTO AVIADOR CARLOS CAMPOS

(Expte. D-652/20 - Proy. 13 707)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que informe sobre el estado de operatividad del Aeropuerto Aviador Carlos Campos, de la ciudad de San Martín de los Andes.*

Sra. VILLONE (presidenta). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión F.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidenta.

Brevemente.

Este es un pedido de informes que habíamos realizado hace tiempo ya, y le agradezco al presidente de la comisión, al diputado Rols, que había enviado nota a través de Presidencia, y, como no obtuvimos respuesta, lo volvió a poner en el orden del día para que pudiéramos sacar el despacho a través de la comisión y luego desde la Cámara en caso de que el resto de los diputados así lo consideren.

Estábamos al tanto y sabíamos —y también había sido información oficial— que las dos plataformas donde finalmente descienden los pasajeros que tiene el Aeropuerto Chapelco estaban fuera de servicio por falta de mantenimiento del hormigón que lleva la pista. Recientemente, el gobernador ha hecho público que está lista una de las plataformas y que están esperando que comience a operar el aeropuerto, pero sabemos que faltan obras de infraestructura. Sabemos que, por ejemplo, no cuentan con escáner para equipajes grandes, solo cuentan con un pequeño escáner para equipaje de mano. Sabemos que, ahora, para respetar los protocolos que la pandemia amerita, muchas de las cosas se van a tener que hacer al aire libre, no dentro de las instalaciones del aeropuerto. Y es por eso, y era todo lo que preguntábamos, no solamente el estado de las dos plataformas adonde llegan los aviones, sino también las obras de infraestructura que estaban planeadas para el año 2021.

Así que pido acompañamiento al resto de la Cámara para poder elevar este pedido de informes y conocer qué es lo que se está planeando hacer para el año que viene con este aeropuerto que tan importante es para la región, porque vale destacar que es el único aeropuerto que hay en nuestra provincia para el sector turístico del sur de nuestra provincia.

Así que le pido al resto de los diputados que acompañen este pedido de informe.

Gracias, presidenta.

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

No habiendo más pedidos de palabra, está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados que participan por sistema de videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Resolución 1100.

Pasamos al próximo punto del orden del día.

FALLECIMIENTO DE DIEGO MARADONA

(Expte. D-921/20 - Proy. 13 999)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se expresa profundo pesar por el fallecimiento de Diego Armando Maradona, acaecido el 25 de noviembre de 2020.*

15.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Señores diputados y señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señora presidenta.

Como comentaba hoy argumentando el pedido del tratamiento sobre tablas, para quienes amamos el deporte y, particularmente, para quienes amamos el fútbol y para muchas generaciones, en las cuales me incluyo, que disfrutamos y pudimos ver la magia de este futbolista, esa magia que nos llenó de alegría a todos los argentinos y argentinas en momentos tan difíciles para nuestro país, y era, quizás, hasta increíble saber que, a través de los pies de este jugador, Argentina, el equipo de fútbol, lograra una copa más del mundo, poniendo feliz a todos los argentinos.

Para muchos —como decía—, los que amamos el deporte y que abrazamos el fútbol desde muy chicos, siempre creímos que Diego Armando Maradona era eterno, que no se iba a terminar nunca.

Y hablar de la vida de Maradona, quizá, tiene distintas aristas.

Yo quiero concentrarme en la historia que me interesa a mí o que les interesa a muchísimos argentinos, que es Diego Armando Maradona jugador de fútbol o Diego Armando Maradona deportista. Este ser humano que empezó a los 9 años jugando en un equipo, Cebollitas, que ya en el año 76, con 15 años era contratado en un equipo de fútbol de primera división, el Club Argentinos Juniors. Unos años después fue tenido en cuenta para la selección mayor, en 1978, otro logro de la Selección Argentina. Pero, en aquel momento, hay una versión que dice que con solo 17 años no estaba maduro para jugar el mundial, a pesar de tener todas las condiciones; en aquel momento era llamado «el Pibe de Oro». Otra versión, que es a la que yo más le creo por conocer parte del mundo del fútbol, es que hubo un general del Ejército al que le gustaba otro jugador de fútbol, y lo hizo desplazar para ver a su jugador predilecto. Los resultados no alteraron la copa del mundo que logra Argentina en el año 78. Maradona, en el año 80, es vendido a otro club importante de Argentina, creo que el mejor club del mundo, el Club Boca Juniors, del cual soy hincha. [*Risas. Dialogan*]. Dos años después, es vendido al Barcelona, donde no tuvo una buena performance, y allí es donde decide *motu proprio*, a pesar de tener ofertas millonarias, elige la peor oferta, que es ir a jugar al Nápoles, porque le llamó mucho la atención este equipo. Y, allí, logra...

Maradona tiene dos momentos muy importantes: el año 86 donde sale campeón con Argentina y donde se consagra, que es en Nápoles donde hoy Maradona es considerado una persona muy muy particular y muy muy especial. Allí logra sacar campeón al Nápoles innumerables veces, dos copas de Italia, Uefa, en fin. Después, tenemos el lado triste de Maradona que es en el año 94, todos

recordarán, donde lo retira una enfermera, donde nos sacan del mundial. Hacer un breve resumen de la historia deportiva de Maradona.

Todo el mundo sabe que Diego fue polémico. Yo creo que con semejante peso no todos los seres humanos podríamos soportar la vida que tuvo Maradona.

Lógicamente, todavía recuerdo el miércoles pasado cuando me llama mi hijo más grande casi llorando diciéndome: papá, murió el Diego. Y yo no entendía nada. ¿Qué Diego? «Murió el Diego, papá». Pasaba a la inmortalidad uno de los..., uno no, el mejor jugador de la historia del fútbol mundial.

Señora presidenta, quiero pedir autorización para pasar un pequeño video, si es posible, para compartir con ustedes.

Sra. VILLONE (presidenta). —Adelante. [*Se reproduce un video*].

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señora presidenta.

Para concluir, me sugirieron hacer una modificación en el artículo 3.º. No sé si lo leo ahora o en particular corresponde para que tome nota la secretaria. Quedaría de la siguiente manera: *Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial y dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa Institucional del Poder Legislativo.*

Quedaría así.

Sra. VILLONE (presidenta). —Usted, diputado, ¿la puede acercar?

Sr. SÁNCHEZ. —Sí, claro, se lo acerco.

Sra. VILLONE (presidenta). —Lo vuelve a repetir.

Sr. SÁNCHEZ. —Cómo no.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial...

Sr. SÁNCHEZ. —*Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial y dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa Institucional...*

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Lo voy a buscar.

Sr. SÁNCHEZ. —Cómo no.

Sra. VILLONE (presidenta). —Así lo puede leer después en particular.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —No soy taquígrafa, eh.

Sr. SÁNCHEZ. —Y voy a hacer otro pedido a mis colegas.

Voy a pedir, antes de poner a votación, solicitar un minuto simbólico de aplausos en homenaje a Maradona. Simbólico, antes de votar.

Sra. VILLONE (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Gass.

Sr. GASS. —Le agradezco al diputado Sánchez la emoción que nos hizo vivir y le agrego una nota para mostrar lo grande que era. Cuando fue al Nápoles, por primera vez, ese club modesto gana el *scudetto* que nunca antes lo había ganado y nunca después lo volvió a ganar sin Maradona.

Nada más.

Gracias, diputado Sánchez.

15.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputado Gass.

No hay ningún pedido más de palabra.

Cerramos el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará la lectura del texto del proyecto, pero primero vamos a hacer el minuto de aplausos. [*Así se hace*].

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º Su más profundo pesar por el fallecimiento de Diego Armando Maradona, acaecido el 25 de noviembre de 2020.

Artículo 2.º Reconocer su talento y trayectoria deportiva que lo llevaron a consolidarse en una leyenda mundial.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial y dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa Institucional del Poder Legislativo.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del proyecto.

Los diputados que participan por el sistema de videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Declaración 3016.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Perdón, señora presidenta, una perlita más, en honor y gracias a la coincidencia que creo que nadie se dio cuenta. El punto que tocamos recién era el número 10, el número de la camiseta del mejor jugador del mundo.

Sra. VILLONE (presidenta). —Es verdad. *[Risas]*.

Gracias, diputado.

Continuamos.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —De casualidad.

16

DÍA NACIONAL DEL GUÍA DE PESCA DEPORTIVA

(Expte. D-928/20 - Proy. 14 006)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación por el cual se vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina instituya el 9 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Guía de Pesca Deportiva en homenaje a Fernando Toto Perfiter Muñoz.*

16.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Señores diputados y diputadas, este tema no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidenta.

En función del proyecto de ley que aprobamos hace unos instantes en el que se instituye el 9 de noviembre de cada año como el Día Provincial del Guía de Pesca Deportiva y atentos también a los

fundamentos que ya fueron vertidos en esta Cámara, se propone también esta comunicación con motivo de, por supuesto, homenajear la vida de Fernando *Toto* Perfiter Muñoz y solicitar, por supuesto, al Congreso de la Nación, comunicar, en realidad, que veríamos con agrado que el Congreso de la Nación instituya el 9 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Guía de Pesca Deportiva en el mismo sentido que lo acabamos de hacer a nivel provincial.

Así que solicitamos el acompañamiento de todos los integrantes de esta Cámara.
Gracias.

16.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

No habiendo más pedidos de palabra, se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén comunica:*

Artículo 1.º Que vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina instituyera el 9 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Guía de Pesca Deportiva en homenaje a Fernando Toto Perfiter Muñoz.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Congreso de la Nación Argentina.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados que participan en el sistema de videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Comunicación 157.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

17

RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA DEL MÚSICO Y POETA EDUARDO GUAJARDO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-933/20 - Proy. 14 011)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la trayectoria artística y el compromiso con las causas populares del músico y poeta Eduardo Guajardo.*

17.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Señoras diputadas y señores diputados, este tema no cuenta con despacho en comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señora presidenta.

Ya hice el fundamento, ya canté, la próxima paso la gorra. Así que, salvo que alguien quiera hacer una consulta más, creo que ha sido suficiente el fundamento y espero la buena noticia para el compañero Eduardo Guajardo.

Gracias.

17.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. VILLONE (presidenta). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura del texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la trayectoria artística y el compromiso con las causas populares del músico y poeta Eduardo Guajardo, quien cumple cuarenta años como cantautor con reconocimiento nacional e internacional.

Artículo 2.º Comuníquese a la Dirección de Cultura de la provincia de Santa Cruz y a Eduardo Guajardo.

Sra. VILLONE (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Los diputados que participan en el sistema de videoconferencia votarán en forma nominal.

La votación, por signos y nominal, es afirmativa.

Sra. VILLONE (presidenta). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. VILLONE (presidenta). —Queda sancionada la Declaración 3017.

No habiendo más temas, se levanta la sesión.

Que tengan excelente día. Nos vemos mañana [18:16 h].

A N E X O

Despachos de comisión

PROYECTO 13 926
DE LEY
EXpte. D-856/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Liliana Amelia Murisi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1.º La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Se fijan los valores de las multas a los que se refieren los artículos 56, 57, 58 y 65 bis del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: graduable entre la suma de \$ 4650 y la de \$ 53 060.
- b) Artículo 57: graduable entre la suma de \$ 7750 y la de \$ 106 330.
- c) Artículo 58: la suma de \$ 3255 si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales. Se deberá elevar a \$ 6510 si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.
- d) Artículo 65 bis: la suma de \$ 9100 por cada declaración jurada.

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y accesorios, cuyos montos, en conjunto, no superen los \$ 3000.

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4.º Se fija, según el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos en un 3 %, excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme a las actividades que a continuación se describen.

No debe dejar de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido previsto en forma expresa en esta ley. En tal supuesto, se debe aplicar la alícuota general establecida en el presente artículo.

- a) Se establecen las alícuotas que a continuación se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista (excepto en comisión), en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial o leyes especiales:
 - 1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos: alícuota del 2,25 %:

- 451111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
- 451191 Venta de vehículos automotores, nuevos, no clasificados en otra parte.

2) Comercialización directa de vehículos automotores usados: alícuota del 5 %:

- 451211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.
- 451291 Venta de vehículos automotores, usados, no clasificados en otra parte, excepto en comisión.

3) Comercialización mayorista de bienes, excepto en comisión:

a) Comercialización mayorista de bienes en general: alícuota del 5 %:

- 453100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- 462111 Acopio de algodón.
- 462112 Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales.
- 462120 Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes.
- 462131 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 462132 Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes.
- 462190 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura no clasificadas en otra parte.
- 462201 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines.
- 462209 Venta al por mayor de materias primas pecuarias no clasificadas en otra parte, incluso animales vivos.
- 463111 Venta al por mayor de productos lácteos.
- 463112 Venta al por mayor de fiambres y quesos.
- 463121 Venta al por mayor de carnes rojas y derivados.
- 463129 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza no clasificados en otra parte.
- 463130 Venta al por mayor de pescado.
- 463140 Venta al por mayor y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 463151 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
- 463152 Venta al por mayor de azúcar.
- 463153 Venta al por mayor de aceites y grasas.
- 463154 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones, y especias y condimentos.
- 463159 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería no clasificados en otra parte.
- 463160 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
- 463170 Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales.
- 463180 Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos.
- 463191 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.
- 463199 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 463211 Venta al por mayor de vino.
- 463212 Venta al por mayor de bebidas espirituosas.
- 463219 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- 463220 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.
- 464111 Venta al por mayor de tejidos (telas).
- 464112 Venta al por mayor de artículos de mercería.

- 464113 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar.
- 464114 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles.
- 464119 Venta al por mayor de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 464121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero.
- 464122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto.
- 464129 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto uniformes y ropa de trabajo.
- 464130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico.
- 464141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados.
- 464142 Venta al por mayor de suelas y afines.
- 464149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados en otra parte.
- 464150 Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo.
- 464221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases.
- 464222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón.
- 464223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.
- 464320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 464330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 464340 Venta al por mayor de productos veterinarios.
- 464410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía.
- 464420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 464501 Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video.
- 464502 Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión.
- 464610 Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 464620 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 464631 Venta al por mayor de artículos de vidrio.
- 464632 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio.
- 464910 Venta al por mayor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 464920 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 464930 Venta al por mayor de juguetes.
- 464940 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares.
- 464950 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes.
- 464991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 464999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal no clasificados en otra parte.
- 465100 Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 465210 Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.
- 465220 Venta al por mayor de componentes electrónicos.
- 465310 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza.
- 465320 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 465330 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
- 465340 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas.
- 465350 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico.
- 465360 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho.

- 465390 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 465400 Venta al por mayor de máquinas y herramientas de uso general.
- 465500 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 465610 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas.
- 465690 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 465910 Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad.
- 465920 Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático.
- 465930 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
- 465990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos no clasificados en otra parte.
- 466200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
- 466310 Venta al por mayor de aberturas.
- 466320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles.
- 466330 Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 466340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 466350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 466360 Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.
- 466370 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 466391 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción.
- 466399 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.
- 466910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 466920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y cartón.
- 466931 Venta al por mayor de artículos de plástico.
- 466932 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
- 466939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos no clasificados en otra parte.
- 466940 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
- 466990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 469010 Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos.
- 469090 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
- 591200 Distribución de filmes y videocintas.

b) Comercialización mayorista de productos farmacéuticos, excepto en comisión: alícuota del 4 %.

464310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos.

4) Comercialización minorista en supermercados e hipermercados, excepto en comisión: alícuota del 5 %:

471110 Venta al por menor en hipermercados.

471120 Venta al por menor en supermercados.

5) Comercialización minorista: alícuota del 5 %:

- 453210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 453220 Venta al por menor de baterías.
- 453291 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos no clasificados en otra parte.
- 453292 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados no clasificados en otra parte.
- 454011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 471130 Venta al por menor en minimercados.
- 471191 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados no clasificados en otra parte, excepto tabaco, cigarrillos y cigarrillos.
- 471900 Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.
- 472111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 472112 Venta al por menor de fiambres y embutidos.
- 472120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 472130 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 472140 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza.
- 472150 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 472160 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 472171 Venta al por menor de pan y productos de panadería.
- 472172 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería.
- 472190 Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 472200 Venta al por menor de bebidas en comercios especializados.
- 472300 Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.
- 474010 Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos.
- 474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación.
- 475110 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.
- 475120 Venta al por menor de confecciones para el hogar.
- 475190 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 475210 Venta al por menor de aberturas.
- 475220 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 475230 Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos.
- 475240 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 475260 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 475270 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 475290 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 475300 Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video.
- 475410 Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho.
- 475420 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 475430 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 475440 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 475490 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 476130 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 476200 Venta al por menor de CD y DVD de audio y video grabados.
- 476310 Venta al por menor de equipos y artículos deportivos.
- 476320 Venta al por menor de armas, artículos para la caza y la pesca.
- 476400 Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa.

- 477110 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.
- 477120 Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.
- 477130 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 477140 Venta al por menor de indumentaria deportiva.
- 477150 Venta al por menor de prendas de cuero.
- 477190 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte.
- 477210 Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales.
- 477220 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo.
- 477230 Venta al por menor de calzado deportivo.
- 477290 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 477311 Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería.
- 477312 Venta al por menor de medicamentos de uso humano.
- 477320 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 477330 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
- 477410 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 477420 Venta al por menor de artículos de relojería y joyería.
- 477430 Venta al por menor de *bijouterie* y fantasía.
- 477440 Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero.
- 477450 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 477470 Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas.
- 477480 Venta al por menor de obras de arte.
- 477490 Venta al por menor de artículos nuevos no clasificados en otra parte.
- 477810 Venta al por menor de muebles usados.
- 477830 Venta al por menor de antigüedades.
- 477840 Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares.
- 477890 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excepto automotores y motocicletas.
- 478010 Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados.
- 478090 Venta al por menor de productos no clasificados en otra parte en puestos móviles y mercados.
- 479101 Venta al por menor por internet.
- 479109 Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación no clasificados en otra parte.
- 479900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 791101 Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.

b) Se establecen las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras, siempre que no tengan previsto otro tratamiento en esta ley:

1) Servicios de transporte: 2 %:

- 491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 492130 Servicio de transporte escolar.
- 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
- 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.

- 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
- 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
- 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
- 492210 Servicios de mudanza.
- 492221 Servicio de transporte automotor de cereales.
- 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel no clasificado en otra parte.
- 492230 Servicio de transporte automotor de animales.
- 492240 Servicio de transporte por camión cisterna.
- 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
- 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga no clasificado en otra parte.
- 492299 Servicio de transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte.
- 501100 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 501209 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 502101 Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros.
- 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga.
- 511000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 801010 Servicio de transporte de caudales y objetos de valor.
- 491110 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros.
- 491120 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
- 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.

- 2) Cuando las actividades nombradas bajo los códigos 491110, 491120, 492110 y 492150 constituyan transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de 50 km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal, se deberá aplicarla alícuota del 0 %.

A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial. Si no se cumple con los parámetros referenciados, se deberá aplicar la alícuota establecida en el punto 1) del presente inciso.

- 3) Servicios relacionados con las comunicaciones: 4 %:

- 530010 Servicio de correo postal.
- 611090 Servicio de telefonía fija, excepto locutorios.
- 613000 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión.
- 614010 Servicios de proveedores de acceso a internet.
- 614090 Servicios de telecomunicación vía internet no clasificados en otra parte.
- 619000 Servicios de telecomunicaciones no clasificados en otra parte.

- 4) Servicios relacionados con la hotelería y restaurantes: 4 %:

- 551021 Servicios de alojamiento en pensiones.
- 551022 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
- 551023 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
- 551090 Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
- 552000 Servicios de alojamiento en *campings*.

- 561011 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
- 561012 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
- 561013 Servicios de *fast food* y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
- 561014 Servicios de expendio de bebidas en bares.
- 561019 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
- 562091 Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

5) Otros servicios: 5 %:

- 016111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales.
- 016112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre.
- 016113 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea.
- 016119 Servicios de maquinaria agrícola no clasificados en otra parte, excepto los de cosecha mecánica.
- 016120 Servicios de cosecha mecánica.
- 016130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.
- 016141 Servicios de frío y refrigerado.
- 016149 Otros servicios de poscosecha.
- 016150 Servicios de procesamiento de semillas para su siembra.
- 016190 Servicios de apoyo agrícola no clasificados en otra parte.
- 016210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 016220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria.
- 016230 Servicios de esquila de animales.
- 016291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
- 016292 Albergue y cuidado de animales de terceros.
- 016299 Servicios de apoyo pecuarios no clasificados en otra parte.
- 017020 Servicios de apoyo para la caza.
- 031120 Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores.
- 031300 Servicios de apoyo para la pesca.
- 099000 Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural.
- 109000 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas.
- 149000 Servicios industriales para la industria confeccionista.
- 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa.
- 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada.
- 182000 Reproducción de grabaciones.
- 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.
- 332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales.
- 370000 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 381100 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos.
- 381200 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- 390000 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y

- electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439100 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 452101 Lavado automático y manual de vehículos automotores.
- 452910 Instalación y reparación de equipos de gas natural comprimido (GNC).
- 521010 Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.
- 521020 Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario.
- 521030 Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo.
- 522010 Servicios de almacenamiento y depósito en silos.
- 522020 Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas.
- 522091 Servicios de usuarios directos de zona franca.
- 522092 Servicios de gestión de depósitos fiscales.
- 522099 Servicios de almacenamiento y depósito no clasificados en otra parte.
- 523011 Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana.
- 523019 Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías no clasificados en otra parte.
- 523020 Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.
- 523031 Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas.
- 523032 Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero.
- 523039 Servicios de operadores logísticos no clasificados en otra parte.
- 523090 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 524110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos.
- 524120 Servicios de playas de estacionamiento y garajes.
- 524130 Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias.
- 524190 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte.
- 524210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto.
- 524220 Servicios de guarderías náuticas.
- 524230 Servicios para la navegación.
- 524290 Servicios complementarios para el transporte marítimo no clasificados en otra parte.
- 524310 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto.
- 524320 Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves.
- 524330 Servicios para la aeronavegación.
- 524390 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte.
- 530090 Servicios de mensajerías.
- 561020 Servicios de preparación de comidas para llevar.
- 561030 Servicio de expendio de helados.
- 561040 Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.
- 562010 Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos.
- 562099 Servicios de comidas no clasificados en otra parte.

- 591110 Producción de filmes y videocintas.
- 591120 Posproducción de filmes y videocintas.
- 591300 Exhibición de filmes y videocintas.
- 601000 Emisión y retransmisión de radio.
- 602100 Emisión y retransmisión de televisión abierta.
- 602200 Operadores de televisión por suscripción.
- 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción.
- 602320 Producción de programas de televisión.
- 602900 Servicios de televisión no clasificados en otra parte.
- 611010 Servicios de locutorios.
- 620900 Servicios de informática no clasificados en otra parte.
- 631110 Procesamiento de datos.
- 631120 Hospedaje de datos.
- 631190 Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos no clasificados en otra parte.
- 631201 Portales web por suscripción.
- 631202 Portales web.
- 639100 Agencias de noticias.
- 639900 Servicios de información no clasificados en otra parte.
- 681010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 681020 Servicios de alquiler de consultorios médicos.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 681099 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados no clasificados en otra parte (incluye la venta de inmuebles viviendas, terrenos y demás construcciones).
- 702010 Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicios de asesoramiento farmacéutico.
- 702091 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas.
- 702092 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas.
- 702099 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados en otra parte.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.
- 721010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 721020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 721030 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 721090 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 722010 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 722020 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 731001 Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario.
- 731009 Servicios de publicidad no clasificados en otra parte.
- 732000 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741000 Servicios de diseño especializado.
- 742000 Servicios de fotografía.
- 749001 Servicios de traducción e interpretación.
- 749002 Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.
- 749003 Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales.

- 749009 Actividades profesionales, científicas y técnicas no clasificadas en otra parte.
- 771110 Alquiler de automóviles sin conductor.
- 771190 Alquiler de vehículos automotores no clasificados en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 771210 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
- 771220 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
- 771290 Alquiler de equipo de transporte no clasificado en otra parte, sin conductor ni operarios.
- 772010 Alquiler de videos y videojuegos.
- 772091 Alquiler de prendas de vestir.
- 772099 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.
- 773010 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios.
- 773020 Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios.
- 773030 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
- 773040 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 773090 Alquiler de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, sin personal.
- 774000 Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros.
- 780001 Empresas de servicios eventuales, según Ley nacional 24 013 (artículos 75 a 80).
- 780009 Obtención y dotación de personal.
- 791201 Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión.
- 791901 Servicios de turismo aventura.
- 791909 Servicios complementarios de apoyo turístico no clasificados en otra parte.
- 801020 Servicios de sistemas de seguridad.
- 801090 Servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte.
- 811000 Servicio combinado de apoyo a edificios.
- 812010 Servicios de limpieza general de edificios.
- 812020 Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano.
- 812091 Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles.
- 812099 Servicios de limpieza no clasificados en otra parte.
- 813000 Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes.
- 821100 Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas.
- 821900 Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina.
- 822001 Servicios de *call center* por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios.
- 822009 Servicios de *call center* no clasificados en otra parte.
- 823000 Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos.
- 829200 Servicios de envase y empaque.
- 829909 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 900011 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 900021 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas.
- 900030 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 900040 Servicios de agencias de ventas de entradas.
- 900091 Servicios de espectáculos artísticos no clasificados en otra parte.
- 931010 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes.
- 931020 Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.
- 931030 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 931041 Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas.
- 931042 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas.
- 931050 Servicios de acondicionamiento físico.
- 931090 Servicios para la práctica deportiva no clasificados en otra parte.
- 939010 Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.

- 939020 Servicios de salones de juegos.
- 939090 Servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 941100 Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
- 941200 Servicios de organizaciones profesionales.
- 960101 Servicios de limpieza de prendas prestados por tintorerías rápidas.
- 960102 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
- 960201 Servicios de peluquería.
- 960202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería.
- 960300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 960910 Servicios de centros de estética, *spa* y similares.
- 960990 Servicios personales no clasificados en otra parte.
- 970000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios de la salud y de la educación: 4 %:

- 851010 Guarderías y jardines maternos.
- 851020 Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria.
- 852100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 852200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 853100 Enseñanza terciaria.
- 853201 Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado.
- 853300 Formación de posgrado.
- 854910 Enseñanza de idiomas.
- 854920 Enseñanza de cursos relacionados con informática.
- 854930 Enseñanza para adultos, excepto discapacitados.
- 854940 Enseñanza especial y para discapacitados.
- 854950 Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas.
- 854960 Enseñanza artística.
- 854990 Servicios de enseñanza no clasificados en otra parte.
- 855000 Servicios de apoyo a la educación.
- 861010 Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental.
- 861020 Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental.
- 863200 Servicios de tratamiento.
- 864000 Servicios de emergencias y traslados.
- 870100 Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento.
- 870210 Servicios de atención a ancianos, con alojamiento.
- 870220 Servicios de atención a personas minusválidas, con alojamiento.
- 870910 Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados, con alojamiento.
- 870920 Servicios de atención a mujeres, con alojamiento.
- 870990 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 880000 Servicios sociales sin alojamiento.

7) Servicios de reparación: 5 %:

- 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo.
- 331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.
- 331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de uso agropecuario y forestal.
- 331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial no clasificados en otra parte.
- 331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipos fotográficos, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal

o doméstico.

- 331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos.
- 331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo no clasificados en otra parte.
- 452210 Reparación de cámaras y cubiertas.
- 452220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 452300 Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales.
- 452401 Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización.
- 452500 Tapizado y retapizado de automotores.
- 452600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 452700 Instalación y reparación de caños de escape y radiadores.
- 452800 Mantenimiento y reparación de frenos y embragues.
- 452990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral.
- 454020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 951100 Reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
- 951200 Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación.
- 952100 Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- 952200 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 952300 Reparación de tapizados y muebles.
- 952910 Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías.
- 952920 Reparación de relojes y joyas. Relojerías.
- 952990 Reparación de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte.

c) Se establece la alícuota del 2,5 % para las actividades de la construcción (incluyendo las subcontrataciones para la obra pública) que a continuación se detallan:

- 410011 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
- 410021 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
- 421000 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.
- 422200 Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.
- 429010 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.
- 429090 Construcción de obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte.
- 439990 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte.

Se establece la alícuota del 0 % para las actividades de la construcción precedentemente detalladas que estén relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal.

La construcción y los servicios relacionados a esta que más abajo se detallan, de viviendas económicas destinadas a casa habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, estarán gravados con la alícuota del 0 %, siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas propiciados por los Estados nacional, provincial o municipal, o mediante la constitución de fideicomisos de construcción constituidos a tales fines, en los que el agente fiduciario sea la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) o cualquier otro organismo público que cumpla tales funciones.

- 422100 Perforación de pozos de agua.
- 431100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
- 431210 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras.
- 431220 Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e

- hidráulicos, y prospección de yacimientos de petróleo.
- 432110 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 432190 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas no clasificadas en otra parte.
- 432200 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
- 432910 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 432920 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 432990 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 433010 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
- 433020 Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
- 433030 Colocación de cristales en obra.
- 433040 Pintura y trabajos de decoración.
- 433090 Terminación de edificios no clasificados en otra parte.
- 439910 Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 711001 Servicios relacionados con la construcción.

d) Industria manufacturera:

- 1) Se establece la alícuota del 1,5 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 101011 Matanza de ganado bovino.
- 101012 Procesamiento de carne de ganado bovino.
- 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 101020 Producción y procesamiento de carne de aves.
- 101030 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.
- 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal.
- 101099 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cármicos no clasificados en otra parte.
- 102001 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos.
- 102002 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres.
- 102003 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados.
- 103011 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 103020 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.
- 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 103091 Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de hortalizas y legumbres.
- 103099 Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación no clasificada en otra parte de frutas.
- 104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar.
- 104012 Elaboración de aceite de oliva.
- 104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados.
- 104020 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.
- 105010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.
- 105020 Elaboración de quesos.
- 105030 Elaboración industrial de helados.
- 105090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte.
- 106110 Molienda de trigo.
- 106120 Preparación de arroz.
- 106131 Elaboración de alimentos a base de cereales.

- 106139 Preparación y molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte, excepto trigo y arroz, y molienda húmeda de maíz.
- 106200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz.
- 107110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 107121 Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos.
- 107129 Elaboración de productos de panadería no clasificados en otra parte.
- 107200 Elaboración de azúcar.
- 107301 Elaboración de cacao y chocolate.
- 107309 Elaboración de productos de confitería no clasificados en otra parte.
- 107410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 107420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 107500 Elaboración de comidas preparadas para la reventa.
- 107911 Tostado, torrado y molienda de café.
- 107912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 107920 Preparación de hojas de té.
- 107931 Molienda de yerba mate.
- 107939 Elaboración de yerba mate.
- 107991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
- 107992 Elaboración de vinagres.
- 107999 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 108000 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 110411 Embotellado de aguas naturales y minerales.
- 110412 Fabricación de sodas.
- 110420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas.
- 110491 Elaboración de hielo.
- 110492 Elaboración de bebidas no alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- 131110 Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón.
- 131120 Preparación de fibras animales de uso textil.
- 131131 Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas.
- 131132 Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas.
- 131139 Fabricación de hilados textiles no clasificados en otra parte, excepto de lana y de algodón.
- 131201 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131202 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131209 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles no clasificados en otra parte, incluye hilanderías y tejedurías integradas.
- 131300 Acabado de productos textiles.
- 139100 Fabricación de tejidos de punto.
- 139201 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
- 139202 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
- 139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de la lona.
- 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
- 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir.
- 139300 Fabricación de tapices y alfombras.
- 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 139900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos.

- 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños.
- 141140 Confección de prendas deportivas.
- 141191 Fabricación de accesorios de vestir, excepto de cuero.
- 141199 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel, cuero y de punto.
- 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero.
- 141202 Confección de prendas de vestir de cuero.
- 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 143010 Fabricación de medias.
- 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto.
- 151100 Curtido y terminación de cueros.
- 151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152021 Fabricación de calzado de materiales no clasificados en otra parte, excepto calzado deportivo y ortopédico.
- 152031 Fabricación de calzado deportivo.
- 152040 Fabricación de partes de calzado.
- 162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte.
- 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción.
- 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 162300 Fabricación de recipientes de madera.
- 162901 Fabricación de ataúdes.
- 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías.
- 162903 Fabricación de productos de corcho.
- 162909 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables.
- 170101 Fabricación de pasta de madera.
- 181109 Impresión no clasificada en otra parte, excepto de diarios y revistas.
- 181200 Servicios relacionados con la impresión.
- 191000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados.
- 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos.
- 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201199 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas no clasificadas en otra parte.
- 201210 Fabricación de alcohol.
- 201220 Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol.
- 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
- 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 202312 Fabricación de jabones y detergentes.
- 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia.
- 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos

- obtenidos de sustancias minerales y vegetales.
- 202908 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.
- 203000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos.
- 210090 Fabricación de productos de laboratorio y de productos botánicos de uso farmacéutico no clasificados en otra parte.
- 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 221901 Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 221909 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.
- 222010 Fabricación de envases plásticos.
- 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 231010 Fabricación de envases de vidrio.
- 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 231090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte.
- 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 239201 Fabricación de ladrillos.
- 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos.
- 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural no clasificados en otra parte.
- 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios.
- 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificados en otra parte.
- 239410 Elaboración de cemento.
- 239421 Elaboración de yeso.
- 239422 Elaboración de cal.
- 239510 Fabricación de mosaicos.
- 239591 Elaboración de hormigón.
- 239592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos.
- 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes.
- 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.
- 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 243100 Fundición de hierro y acero.
- 243200 Fundición de metales no ferrosos.
- 251101 Fabricación de carpintería metálica.
- 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 251300 Fabricación de generadores de vapor.
- 252000 Fabricación de armas y municiones.
- 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general.

- 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios.
- 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina.
- 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería no clasificados en otra parte.
- 259910 Fabricación de envases metálicos.
- 259991 Fabricación de tejidos de alambre.
- 259992 Fabricación de cajas de seguridad.
- 259993 Fabricación de productos metálicos de tomería y/o matricería.
- 259999 Fabricación de productos elaborados de metal no clasificados en otra parte.
- 261000 Fabricación de componentes electrónicos.
- 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos.
- 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión.
- 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 265200 Fabricación de relojes.
- 266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos.
- 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos no clasificados en otra parte.
- 267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios.
- 267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles.
- 268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos.
- 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
- 273110 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 273190 Fabricación de hilos y cables aislados no clasificados en otra parte.
- 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.
- 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos.
- 275020 Fabricación de heladeras, frízeres, lavarropas y secarropas.
- 275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares.
- 275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.
- 275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados en otra parte.
- 279000 Fabricación de equipos eléctricos no clasificados en otra parte.
- 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 281201 Fabricación de bombas.
- 281301 Fabricación de compresores, grifos y válvulas.
- 281400 Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 281500 Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
- 281600 Fabricación de maquinaria y equipos de elevación y manipulación.
- 281700 Fabricación de maquinaria y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.
- 281900 Fabricación de maquinaria y equipos de uso general no clasificados en otra parte.
- 282110 Fabricación de tractores.
- 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal.
- 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario.
- 282200 Fabricación de máquinas-herramienta.
- 282300 Fabricación de maquinaria metalúrgica.

- 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
- 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas.
- 282909 Fabricación de maquinaria y equipos de uso especial no clasificados en otra parte.
- 291000 Fabricación de vehículos automotores.
- 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 293011 Rectificación de motores.
- 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores no clasificados en otra parte.
- 301100 Construcción y reparación de buques.
- 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario.
- 303000 Fabricación y reparación de aeronaves.
- 309100 Fabricación de motocicletas.
- 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.
- 309900 Fabricación de equipos de transporte no clasificados en otra parte.
- 310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.).
- 310030 Fabricación de somieres y colchones.
- 321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
- 321012 Fabricación de objetos de platería.
- 321020 Fabricación de *bijouterie*.
- 322001 Fabricación de instrumentos de música.
- 323001 Fabricación de artículos de deporte.
- 324000 Fabricación de juegos y juguetes.
- 329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.
- 329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles.
- 329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores, eléctricos o no.
- 329040 Fabricación de equipos de protección y seguridad, excepto calzado.
- 329091 Elaboración de sustrato.
- 329099 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
- 353001 Suministro de vapor y aire acondicionado.
- 360010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
- 360020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- 382010 Recuperación de materiales y desechos metálicos.
- 382020 Recuperación de materiales y desechos no metálicos.
- 581200 Edición de directorios y listas de correos.
- 581900 Edición no clasificada en otra parte.
- 592000 Servicios de grabación de sonido y edición de música.

2) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que a continuación se detallan:

- 170102 Fabricación de papel y cartón, excepto envases.
- 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel.

- 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón.
- 170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.
- 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 110100 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 110211 Elaboración de mosto.
- 110212 Elaboración de vinos.
- 110290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas.
- 110300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta.
- 120010 Preparación de hojas de tabaco.
- 120091 Elaboración de cigarrillos.
- 120099 Elaboración de productos de tabaco no clasificados en otra parte.

Cuando las actividades enunciadas en los puntos 1) y 2) del presente inciso sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, según el artículo 1.º del Título I de la Ley nacional 25 300 (Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa), sus modificatorias y complementarias, se deberá aplicar la alícuota del 0 %.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se deberá aplicar a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del presente artículo.

A tales efectos, se consideran *consumidores finales* a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

- e) Se establece la alícuota del 5,5 % para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributen sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley.

- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.
- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
- 461011 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas.
- 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas.
- 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas.
- 461019 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 461021 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado bovino en pie.
- 461022 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de ganado en pie, excepto bovino.
- 461029 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios no clasificados en otra parte.
- 461031 Operaciones de intermediación de carne —consignatario directo—.
- 461032 Operaciones de intermediación de carne, excepto consignatario directo.
- 461039 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco no

- clasificados en otra parte.
- 461040 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de combustibles.
- 461091 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico; artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero no clasificados en otra parte.
- 461092 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
- 461093 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
- 461094 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
- 461095 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalajes y artículos de librería.
- 461099 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte.
- 463300 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
- 471192 Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados, no clasificados en otra parte.
- 651110 Servicios de seguros de salud.
- 651120 Servicios de seguros de vida.
- 651130 Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida.
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las ART.
- 652000 Reaseguros.
- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria.
- 661121 Servicios de mercados a término.
- 661131 Servicios de bolsas de comercio.
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros.
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior .
- 661992 Servicios de administradoras de vales y tiques.
- 662010 Servicios de evaluación de riesgos y daños.
- 662020 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 662090 Servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 663000 Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata.
- 682010 Servicios de administración de consorcios de edificios.
- 682091 Servicios prestados por inmobiliarias.
- 682099 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados en otra parte.
- 791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión.
- 791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión.
- 829901 Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios.
- f) Se establece la alícuota del 4 % para las actividades ejercidas en hoteles alojamientos por hora:
- 551010 Servicios de alojamiento por hora.
- g) Se establece la alícuota del 4 % para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:
- 620104 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
- 620200 Servicios de consultores en equipo de informática.
- 620300 Servicios de consultores en tecnología de la información.

- 691001 Servicios jurídicos.
- 691002 Servicios notariales.
- 692000 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal.
- 711002 Servicios geológicos y de prospección.
- 711003 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones.
- 711009 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
- 712000 Ensayos y análisis técnicos.
- 750000 Servicios veterinarios.
- 862110 Servicios de consulta médica.
- 862120 Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria.
- 862130 Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.
- 862200 Servicios odontológicos.
- 863110 Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios.
- 863120 Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.
- 863190 Servicios de prácticas de diagnóstico no clasificados en otra parte.
- 863300 Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.
- 869010 Servicios de rehabilitación física.
- 869090 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.

h) Se establece la alícuota del 5 % para la siguiente actividad:

- 939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.

i) Se establece la alícuota del 3 % para la actividad de lotería, quiniela y apuestas en general:

- 920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares.

j) Se establece la alícuota del 5 % para las actividades efectuadas en casinos, juegos de azar, salas de juegos y similares.

- 920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas no clasificados en otra parte.

k) Se establecen las siguientes alícuotas para las actividades efectuadas por entidades financieras, según los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial, y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21 526, de Entidades Financieras, conforme lo siguiente:

1) Servicios financieros: alícuota del 7 %:

- 641100 Servicios de la banca central.
- 641910 Servicios de la banca mayorista.
- 641920 Servicios de la banca de inversión.
- 641930 Servicios de la banca minorista.
- 641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras.
- 641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
- 641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
- 642000 Servicios de sociedades de cartera.
- 643001 Servicios de fideicomisos.
- 649100 Arrendamiento financiero, *leasing*.
- 649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas.

649290 Servicios de crédito no clasificados en otra parte.

2) Servicios de intermediación financiera: alícuota del 5,5 %:

643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares no clasificadas en otra parte.

649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.

649910 Servicios de agentes de mercado abierto «puros».

649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares, según Ley nacional 19 550 (S. R. L., S. C. A.), etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas.

649999 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte.

661111 Servicios de mercados y cajas de valores.

661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte.

829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia.

Para créditos hipotecarios otorgados para adquirir, construir y ampliar una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de entidades financieras, se establece la alícuota del 0 %.

l) Se establece la alícuota del 3,5 % para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

351110 Generación de energía térmica convencional.

351120 Generación de energía térmica nuclear.

351130 Generación de energía hidráulica.

351191 Generación de energías a partir de biomasa.

351199 Generación de energías no clasificadas en otra parte.

351201 Transporte de energía eléctrica.

351310 Comercio mayorista de energía eléctrica.

351320 Distribución de energía eléctrica.

m) Se establecen las alícuotas que a continuación se detallan, relacionadas con la actividad hidrocarburífera desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, así como también el transporte y los servicios complementarios a dicha actividad:

061000 Extracción de petróleo crudo: 3 %.

Nota: con industrialización en origen: 1 %.

062000 Extracción de gas natural: 3 %.

Nota: con industrialización en origen: 1 %.

091001 Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos: 3,5 %.

091002 Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos: 3,5 %.

091003 Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos: 3,5 %.

091009 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte: 3,5 %.

Nota: incluye los montajes industriales y los servicios ambientales relacionados con la actividad hidrocarburífera.

192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.

Nota: con expendio al público: 3,5 %.

Sin expendio al público: 1 %.

192002 Refinación del petróleo, Ley nacional 23 966.

Nota: con expendio al público: 3,5 %.

- Sin expendio al público: 1 %.
- 201191 Producción e industrialización de metanol: 3,5 %.
Nota: con industrialización en origen: 1 %.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural:
Nota: con expendio al público: 3,5 %.
Sin expendio al público: 1 %.
- 352021 Distribución de combustibles gaseosos por tuberías: 3 %.
- 352022 Distribución de gas natural, Ley nacional 23 966: 3 %.
- 466111 Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966 para automotores: 3 %.
- 466112 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para automotores: 3 %.
- 466119 Venta al por mayor de combustibles no clasificados en otra parte y lubricantes para automotores: 3 %.
- 466121 Fraccionamiento y distribución de gas licuado: 3 %.
- 466122 Venta al por mayor de combustible para la reventa comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466123 Venta al por mayor de combustibles (excepto para la reventa) comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para automotores: 3 %.
- 466129 Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles, y lubricantes para automotores: 3 %.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 1,5 %.
Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión. Incluye estaciones de servicio: 3 %.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías: 3,5 %.
- 473003 Venta al por menor de combustibles no clasificados en otra parte —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinerías: 1,5 %.
- 473009 Venta en comisión, al por menor, de combustible para vehículos automotores y motocicletas: 5 %.
- 477461 Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas: 1,5 %.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas: 3,5 %.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña: 1,5 %.
- 491201 Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas: 3 %.
- 492291 Servicio de transporte automotor de petróleo y gas: 3 %.
- 493110 Servicio de transporte por oleoductos: 3 %.
- 493120 Servicio de transporte por poliductos y fueloductos: 3 %.
- 493200 Servicio de transporte por gasoductos: 3 %.
- 501201 Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas: 3 %.

Las actividades industriales establecidas en el inciso d) del presente artículo tributan la alícuota del 3 % por las ventas realizadas al sector hidrocarburífero. Las actividades de explotación de minas y canteras establecidas en el inciso f) del artículo 5.º, tributan la alícuota del 3 % cuando se destinan a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203, del Código Fiscal provincial vigente.

A los contribuyentes que efectúen las actividades descriptas en el presente inciso, incluidas las mencionadas en el párrafo precedente, cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la

Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles al total de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen los 430 millones hasta los 870 millones de pesos, se les deben adicionar 0,25 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan los 870 millones hasta los 1300 millones de pesos, se les deben adicionar 0,50 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de 1300 millones hasta los 2170 millones de pesos, se les deben adicionar 0,75 puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan los 2170 millones de pesos, se les debe adicionar 1 punto porcentual a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s. Quedan exceptuadas del incremento de alícuota establecido precedentemente las actividades que se mencionan a continuación:

- 061000 Extracción de petróleo crudo.
- 062000 Extracción de gas natural.
- 192001 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
- 192002 Refinación del petróleo —Ley nacional 23 966—.
- 201191 Producción e industrialización de metanol.
- 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural.
- 473001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.
- 473002 Venta al por menor de combustible de producción propia —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, realizado por refinerías.
- 473003 Venta al por menor de combustibles n. c. p. —comprendidos en la Ley nacional 23 966— para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinería.
- 477461 Venta al por menor de combustibles —comprendidos en la Ley nacional 23 966—, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas.
- 477462 Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la Ley nacional 23 966, excepto para vehículos automotores y motocicletas.
- 477469 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña.

n) Se establece la alícuota del 6,5 % para la siguiente actividad:

- 612000 Servicios de telefonía móvil.

EXENCIONES

Artículo 5.º Se establece que la producción primaria se encuentra exenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial.

Si las empresas ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, se debe aplicar a estas operaciones la alícuota general establecida en el punto 5) del inciso a) del artículo 4.º.

A tales efectos, se debe aplicar el concepto de consumidor final descrito en el inciso d) 2) del artículo 4.º de la presente ley.

a) Cultivos agrícolas:

- 011111 Cultivo de arroz.
- 011112 Cultivo de trigo.
- 011119 Cultivo de cereales no clasificados en otra parte, excepto los de uso forrajero.
- 011121 Cultivo de maíz.
- 011129 Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados en otra parte.
- 011130 Cultivo de pastos de uso forrajero.

- 011211 Cultivo de soja.
- 011291 Cultivo de girasol.
- 011299 Cultivo de oleaginosas no clasificados en otra parte, excepto soja y girasol.
- 011310 Cultivo de papa, batata y mandioca.
- 011321 Cultivo de tomate.
- 011329 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados en otra parte.
- 011331 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas.
- 011341 Cultivo de legumbres frescas.
- 011342 Cultivo de legumbres secas.
- 011400 Cultivo de tabaco.
- 011501 Cultivo de algodón.
- 011509 Cultivo de plantas para la obtención de fibras no clasificadas en otra parte.
- 011911 Cultivo de flores.
- 011912 Cultivo de plantas ornamentales.
- 011990 Cultivos temporales no clasificados en otra parte.
- 012110 Cultivo de vid para vinificar.
- 012121 Cultivo de uva de mesa.
- 012200 Cultivo de frutas cítricas.
- 012311 Cultivo de manzana y pera.
- 012319 Cultivo de frutas de pepita no clasificados en otra parte.
- 012320 Cultivo de frutas de carozo.
- 012410 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
- 012420 Cultivo de frutas secas.
- 012490 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte.
- 012510 Cultivo de caña de azúcar.
- 012591 Cultivo de *Stevia rebaudiana*.
- 012599 Cultivo de plantas sacaríferas no clasificadas en otra parte.
- 012601 Cultivo de jatropha.
- 012609 Cultivo de frutos oleaginosos, excepto jatropha.
- 012701 Cultivo de yerba mate.
- 012709 Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones.
- 012800 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
- 012900 Cultivos perennes no clasificados en otra parte.
- 013011 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas.
- 013012 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras.
- 013013 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales.
- 013019 Producción de semillas de cultivos agrícolas no clasificados en otra parte.
- 013020 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.

b) Cría de animales:

- 014113 Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche.
- 014114 Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (*feedlot*).
- 014115 Engorde en corrales (*feedlot*).
- 014121 Cría de ganado bovino realizada en cabañas.
- 014211 Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras.
- 014221 Cría de ganado equino realizada en haras.
- 014300 Cría de camélidos.
- 014410 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana y leche.
- 014420 Cría de ganado ovino realizada en cabañas.
- 014430 Cría de ganado caprino, excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de

leche.

- 014440 Cría de ganado caprino realizada en cabañas.
- 014510 Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas.
- 014520 Cría de ganado porcino realizada en cabañas.
- 014610 Producción de leche bovina.
- 014620 Producción de leche de oveja y de cabra.
- 014710 Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda).
- 014720 Producción de pelos de ganado no clasificados en otra parte.
- 014810 Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos.
- 014820 Producción de huevos.
- 014910 Apicultura.
- 014920 Cunicultura.
- 014930 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas.
- 014990 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte.

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 017010 Caza y repoblación de animales de caza.

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 021010 Plantación de bosques.
- 021020 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.
- 021030 Explotación de viveros forestales.
- 022010 Extracción de productos forestales de bosques cultivados.
- 022020 Extracción de productos forestales de bosques nativos.
- 024010 Servicios forestales para la extracción de madera.
- 024020 Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera.

e) Pesca y servicios conexos:

- 031110 Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores.
- 031130 Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos.
- 031200 Pesca continental: fluvial y lacustre.
- 032000 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 051000 Extracción y aglomeración de carbón.
- 052000 Extracción y aglomeración de lignito.
- 071000 Extracción de minerales de hierro.
- 072100 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 072910 Extracción de metales preciosos.
- 072990 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos no clasificados en otra parte, excepto minerales de uranio y torio.
- 081100 Extracción de rocas ornamentales.
- 081200 Extracción de piedra caliza y yeso.
- 081300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
- 081400 Extracción de arcilla y caolín.
- 089110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba.
- 089120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos.
- 089200 Extracción y aglomeración de turba.
- 089300 Extracción de sal.

089900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte.

Cuando las actividades descriptas en el presente inciso se destinen a la actividad hidrocarburífera y sus servicios complementarios en los términos del inciso m) del artículo 203, del Código Fiscal provincial vigente, se deberán regir por lo dispuesto en el inciso m) del artículo 4.º, de la presente ley.

Artículo 6.º Se establece que las siguientes actividades están exentas del impuesto sobre los ingresos brutos, en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

- 181101 Impresión de diarios y revistas.
- 464211 Venta al por mayor de libros y publicaciones.
- 476111 Venta al por menor de libros.
- 476112 Venta al por menor de libros con material condicionado.
- 464212 Venta al por mayor de diarios y revistas.
- 476121 Venta al por menor de diarios y revistas.
- 476122 Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado.
- 477820 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 581100 Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
- 581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 620101 Desarrollo y puesta a punto de productos de *software*.
- 620102 Desarrollo de productos de *software* específicos.
- 620103 Desarrollo de *software* elaborado para procesadores.
- 651310 Obras sociales.
- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales.
- 681098 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de \$30.400 mensuales.
- 841100 Servicios generales de la Administración Pública.
- 841200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria.
- 841300 Servicios para la regulación de la actividad económica.
- 841900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración pública.
- 842100 Servicios de asuntos exteriores.
- 842200 Servicios de defensa.
- 842300 Servicios para el orden público y la seguridad.
- 842400 Servicios de justicia.
- 842500 Servicios de protección civil.
- 843000 Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales.
- 910100 Servicios de bibliotecas y archivos.
- 910200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 910300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
- 910900 Servicios culturales no clasificados en otra parte.
- 942000 Servicios de sindicatos.
- 949100 Servicios de organizaciones religiosas.
- 949200 Servicios de organizaciones políticas.
- 949910 Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras.
- 949920 Servicios de consorcios de edificios.
- 949930 Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales.
- 949990 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales.
- 451112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos, cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.

- 451192 Venta en comisión de vehículos automotores nuevos no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 451292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.
- 454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios cuando se trate de una venta de vehículos eléctricos y alternativos.

Artículo 7.º Los contribuyentes que desarrollan las actividades mencionadas en los incisos a) 5), b) 4), b) 5), b) 6), b) 7) y g) del artículo 4.º de la presente ley, según los ingresos declarados o determinados por la Dirección Provincial de Rentas para el ejercicio fiscal inmediato anterior, gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA), ya sea en forma individual, conjunta y/o complementaria, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, deben tener el tratamiento que a continuación se detalla:

- a) Cuando no superen los \$12 millones, la alícuota será del 2 %.
- b) Cuando sean mayores a \$ 12 millones e inferiores a \$ 38 millones, la alícuota será del 3,5 %.
- c) Cuando los ingresos superen el monto previsto en el inciso b) precedente, la/s alícuota/s aplicable/s será/n la/s establecida/s para cada actividad de acuerdo con el artículo 4.º de la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, para aquellos contribuyentes que desarrollan algunas de las actividades que se indican a continuación y cuyas sumas de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el ejercicio fiscal inmediato anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas (incluido el IVA), cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, superen los montos que a continuación se describen, se deberá incrementar la alícuota establecida en el artículo 4.º, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) En 0,25 puntos porcentuales, para el total de ingresos comprendidos entre los 217 millones y los 434 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.
- 2) En 0,50 puntos porcentuales, para el total de ingresos que superen los 434 millones y hasta los 1300 millones de pesos, para las actividades incluidas en los incisos b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.
- 3) En 0,75 puntos porcentuales, para el total de ingresos que superen los 1300 millones para las actividades incluidas en los incisos b) 6) y g) del artículo 4.º de la presente ley.

En el caso de contribuyentes que no cuentan con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, a los efectos de aplicar las alícuotas establecidas en los párrafos precedentes, se deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).

Los contribuyentes que liquiden conforme el régimen general y formalicen su inscripción o reinscripción en el ejercicio fiscal en curso y cuyas actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán optar por aplicar la alícuota reducida prevista por los tres primeros meses de actividad. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente deberá anualizar los ingresos obtenidos y, en el caso de superar los parámetros establecidos para gozar de la reducción de alícuota, corresponderá rectificar las declaraciones juradas mensuales para aplicar la alícuota pertinente en función de sus ingresos.

Cuando, en razón a la fecha de inscripción o reinscripción del contribuyente, no supere el plazo considerado en el párrafo precedente dentro del ejercicio fiscal, se considerarán los meses transcurridos hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio, para anualizar los ingresos y proceder según lo determinado en el párrafo anterior.

Artículo 8.º Se fijan los importes mínimos mensuales que por cada actividad deben tributar los sujetos y contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos:

Importes mínimos a computar:

a) Actividades sujetas a rangos de ingresos:

CONCEPTO	RANGOS/MÍNIMOS			
	1	2	3	4
PARAMETRO DE ACTIVIDADES	1	2	3	4
Ingresos anuales (IVA incluido)	\$0 a \$1.750.000	\$1.750.001 a \$3.500.000	\$3.500.001 a \$7.000.000	Más de \$7.000.000
- Industria manufacturera, excepto industria papelerá	\$1650	\$3500	\$6880	\$11.200
- Comercialización minorista - Construcción - Otros servicios - Servicios de la salud y de la educación - Servicios de reparación - Servicios relacionados con la hotelería, restaurantes - Profesiones liberales universitarias - Transporte	\$2800	\$4300	\$8750	\$14.700
- Comercialización directa de vehículos automotores nuevos	\$2800	\$5450	\$10.900	\$18.200
- Lotería, quiniela y apuestas	\$2800	\$6400	\$13.200	\$21.850
- Servicios de generación, transmisión y distribución de electricidad - Comunicaciones, excepto telefonía celular	\$2800	\$7700	\$15.250	\$25.450
- Industria papelerá	\$2800	\$8750	\$17.500	\$29.100
- Comercialización mayorista de bienes, excepto comercialización directa de vehículos automotores nuevos - Comercialización minorista en supermercados e hipermercados - Salones de bailes, discotecas y similares - Casinos y juegos de azar - Actividades de intermediación, comisionistas, excepto intermediación financiera - Comercialización de automotores usados por venta directa	\$3600	\$10.900	\$21.800	\$36.400
- Servicios de intermediación financiera - Servicios financieros	\$3900	\$11.900	\$23.900	\$40.050
- Telefonía celular	\$4750	\$14.280	\$28.200	\$47.300
- Resto de actividades no incluidas en apartados anteriores	\$2800	\$6400	\$13.000	\$21.850

- b) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal es el que surge de computar la totalidad de los ingresos devengados (IVA incluido) al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior.
Los contribuyentes que no cuenten con un período fiscal completo en el ejercicio inmediato anterior al que se liquida, a los efectos de aplicar los mínimos establecidos en el párrafo precedente, deben anualizar los ingresos gravados, exentos y no gravados (incluido el IVA).
- c) En el caso de inicio de actividades, cuando la/s actividad/es a ejercer se encuentre/n comprendida/s en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, serán los fijados para el Rango 1 de ese inciso.
- d) Los contribuyentes que tributan por el régimen general, al confeccionar la declaración jurada anual, deben determinar el impuesto sobre base cierta. Se deben deducir del total del impuesto determinado o del impuesto mínimo (el que resulte mayor), los pagos, percepciones, recaudaciones bancarias, retenciones o cualquier otro pago a cuenta correspondiente al período fiscal de que se trate.
- e) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsiste aun en los meses en los que no se registran ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tienen como única actividad gravada el alquiler de inmuebles propios o cuya única actividad se encuentra gravada a la alícuota del 0%.
- f) Los contribuyentes que desarrollan actividades alcanzadas por importes mínimos distintos deben computar, como importe mínimo a ingresar, el que resulte mayor de todos ellos.
- g) Los contribuyentes cuyas actividades deben desarrollarse exclusivamente en una época del año por razones de estacionalidad o temporalidad y por un período no superior a los seis meses en cada ejercicio fiscal pueden presentar las declaraciones juradas mensuales sin tributar el impuesto mínimo que les corresponda por la actividad gravada, por el período de inactividad. Para usufructuar dicho beneficio, deben comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas, con treinta días, como mínimo, de anticipación a que esta ocurra.

Artículo 9.º Se establecen las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial, en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y sus modificatorias.

Categoría R. S. Monotributo AFIP	Categoría R. S. impuesto sobre los ingresos brutos	Importe a ingresar
A	A	\$770
B	B	\$1190
C	C	\$1540
D	D	\$2170
E	E	\$2940
F	F	\$3220
G	G	\$3640
H	H	\$4900
I	I	\$5600
J	J	\$6300
K	K	\$6900

TÍTULO III
IMPUESTO INMOBILIARIO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10.º Se fijan las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y el pago del impuesto inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL ‰	S/EL EXCEDENTE DE PESOS
0	148.949	1823	0	0
148.949	185.891	1823	8,4	148.949
185.891	292.330	2133	9,7	185.891
292.330	418.257	3165	11,2	292.330
418.257	627.383	4575	12,9	418.257
627.383	943.398	7273	14,9	627.383
943.398	1.886.798	11.982	16,2	943.398
1.886.798	5.658.965	27.265	17,4	1.886.798
5.658.965	en adelante	92.901	19,4	5.658.965

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28 ‰.

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

- 1) Tierra: 13,5 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

- 1) Tierra: 12 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

- 1) Tierra: 25 ‰.
- 2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

- 1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas, conforme a la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15 ‰.
- 2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que a continuación se describe:
 - a) 3 ‰ en el primer año de ejecución.
 - b) 6 ‰ en el segundo año de ejecución.
 - c) 9 ‰ en el tercer año de ejecución.
 - d) 12 ‰ en el cuarto año de ejecución.
 - e) 15 ‰ en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Se fija el monto de \$ 14 000 como límite para aplicar la exención prevista por el inciso h) del artículo 165, del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Se fijan los siguientes montos del impuesto mínimo anual según el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos:	
Edificados, mil ochocientos veintitrés pesos	\$ 1823
Baldíos, mil ochocientos veintitrés pesos	\$ 1823
b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:	
Departamento Confluencia, tres mil setenta y dos pesos.....	\$ 3072
Departamentos restantes, dos mil ciento noventa y dos pesos.....	\$ 2192
c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:	
Toda la provincia, dos mil ciento noventa y dos pesos	\$ 2192
d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:	
Toda la provincia, cuatro mil trescientos setenta y dos pesos.....	\$ 4372

Artículo 13 Se exceptúa del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial (Impuesto Inmobiliario), del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

a) Acciones y derechos. Cesión.	
Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil	14 ‰
b) Actos y contratos no gravados expresamente.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14 ‰
2) Si su monto no es determinable, mil seiscientos pesos	\$ 1600
c) Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, el catorce por mil.....	14 ‰
d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil.....	14 ‰
Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:	
De primera categoría, mil cuarenta pesos	\$ 1040
De segunda categoría, novecientos cuarenta pesos.....	\$ 940
De tercera categoría, ochocientos treinta pesos	\$ 830
e) Constancias de hecho.	
Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta ley, doscientos ochenta pesos	\$ 280
f) Contradocumentos.	
Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.	
g) Contratos. Rescisión.	
Por la rescisión de cualquier contrato, cuatrocientos noventa pesos	\$ 490
h) Deudas.	

	Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil	14 ‰
i)	Energía eléctrica. Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil	14 ‰
j)	Fojas. Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, cinco pesos	\$ 5
k)	Garantías. 1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil	14 ‰
	2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, doscientos ochenta pesos	\$ 280
	3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, doscientos ochenta pesos	\$ 280
	4) Por pagaré, el catorce por mil	14 ‰
l)	Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil	14 ‰
m)	Locación, sublocación. Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil	14 ‰
n)	Mandatos. Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales. 1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, ciento cuarenta pesos	\$ 140
	2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, cien pesos	\$ 100
	3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, ciento cuarenta pesos	\$ 140
ñ)	Mercaderías o bienes muebles. Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14 ‰
o)	Mutuo. Por los contratos de mutuo, el catorce por mil	14 ‰
p)	Novación. Por las novaciones, el catorce por mil	14 ‰
q)	Obligaciones. 1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil	14 ‰
	2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil	14 ‰
r)	Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil	14 ‰
s)	Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, ciento cuarenta pesos	\$ 140
t)	Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, doscientos pesos	\$ 200
u)	Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil	14 ‰
v)	Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil	14 ‰
w)	Seguros y reaseguros.	

1)	Por los contratos de seguro de vida, uno por mil.....	1 ‰
2)	Por los contratos de seguros de ramos elementales, el catorce por mil....	14 ‰
x)	Sociedades.	
1)	Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital, prórroga y/o reconducción, aportes irrevocables o primas de emisión, el catorce por mil.....	14 ‰
2)	Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil.....	14 ‰
3)	Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, setecientos sesenta pesos.....	\$ 760
4)	Por la instalación en la provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, mil doscientos veinte pesos.....	\$ 1220
5)	Por las sociedades que, en forma transitoria, operen en la provincia e inscriban, para tal fin, sus contratos en el Registro Público de Comercio, mil doscientos veinte pesos.....	\$ 1220
6)	Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil..... Se puede tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	14 ‰
y)	Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil.....	14 ‰
z)	Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, su monto no pueda determinarse, se paga un impuesto de mil seiscientos pesos.....	\$ 1600
aa)	Por las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y, en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros, el diez por mil.....	10 ‰
ab)	Por los instrumentos formalizados antes del 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, setecientos sesenta pesos.....	\$ 760
ac)	Por la inscripción y/o transferencia de vehículos cero kilómetro o usados, el catorce por mil.....	14 ‰
ad)	Por la cesión de derechos de exploración y explotación sobre áreas hidrocarburíferas, el veintiuno por mil.....	21 ‰

Artículo 15 Se fija el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial en \$280.

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se detallan, debe pagarse el impuesto que se establece en cada caso, considerando los importes fijos indivisibles:

a)	Los boletos de compraventa, permuta y sus cesiones, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil.....	14 ‰
----	--	------

El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto.

b) Acciones y derechos. Cesión. Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil	14 ‰
c) Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d) del presente artículo, el quince por mil	15 ‰
También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15 437/46 y del Decreto-Ley nacional 18 307/69.	
d) Dominio.	
1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil	30 ‰
2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo transmite haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria, o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, ciento cincuenta pesos.....	\$ 150
3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal	30 ‰
4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, tres mil ciento noventa pesos	\$ 3190
Se establece el coeficiente previsto en los artículos 239 y 246 del Código Fiscal provincial en el uno coma cinco	1,5
e) Propiedad horizontal. Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, tres mil ciento noventa pesos	\$ 3190
f) Transferencia de mejoras. La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil.....	30 ‰

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que, en cada caso, se establece:

a) Acciones. Por las transferencias de acciones, el catorce por mil.....	14 ‰
b) Comisión o consignación.	
1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14 ‰
2) Si su monto es indeterminado, doscientos ochenta pesos.....	\$ 280
c) Establecimientos comerciales e industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por	14 ‰

	la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	
d)	Facturas. Por las facturas conformadas, el catorce por mil	14 ‰
e)	Letras de cambio. 1) Por las letras de cambio hasta 5 días vista, el catorce por mil	14 ‰
	2) Por las letras de cambio de más 5 días vista y por las libradas a días o meses fecha, el siete coma cinco por mil	7,5 ‰
f)	Representaciones. Por contratos de representación, doscientos ochenta pesos	\$ 280
g)	Títulos. Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la provincia, el tres por mil	3 ‰
h)	Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el catorce por mil	14 ‰
i)	1) Financiaciones con tarjetas de crédito o compra, el cero por mil anual	0 ‰
	2) Créditos en descubierto, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20 ‰
j)	Cheques. Por cada cheque, cinco pesos	\$ 5
k)	Depósitos. Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el catorce por mil anual	14 ‰
l)	Por giros y órdenes de pago, el uno por mil	1 ‰
m)	Por los contratos de leasing, el siete por mil	7 ‰
	Por el monto del canon por la duración del mismo hasta el momento de ejercer la opción. Al momento de ejercer la opción a compra se liquidará contemplando la alícuota establecida, en esta ley, para el tipo de bien que se transfiera.	
n)	Por los contratos que suscriban las entidades financieras con sus clientes para la apertura y mantención de cuenta corriente, caja de ahorro, demás cuentas bancarias y/o utilización por parte de estos de las tarjetas de crédito o compra la suma de doscientos ochenta pesos	\$ 280
	Se establece como monto máximo para los instrumentos suscriptos con entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, del artículo 237, inciso am) del Código Fiscal la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000).	

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración pública, según las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de \$ 10 por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas y la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en el Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Diecinueve mil setecientos cuarenta pesos \$19.740	Doscientos cuarenta y seis mil ochocientos veinte pesos \$246.820

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de \$ 100.

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Registro General de Marcas y Señales. Se cobrarán las tasas establecidas según Ley 2397.
- b) Acopios de frutos del país. Se cobrarán las tasas establecidas según Ley 2397.
- c) A los fines de la aplicación de las multas correspondientes, deberá estarse a lo dispuesto por las Leyes 2397 y 2539, y sus decretos reglamentarios.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas, las que se harán efectivas simultáneamente con la presentación de la solicitud:

- a) Se grava:
 - 1) Toda manifestación de descubrimiento de primera categoría, con sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos..... \$ 67.968
 - 2) Toda manifestación de descubrimiento de segunda categoría, con sesenta mil cuatrocientos dieciséis pesos \$ 60.416
 - 3) Toda solicitud de cateo, por unidad de medida, de 500 ha cada una, con cuatro mil quinientos treinta y un pesos..... \$ 4531
 - 4) Toda solicitud de cantera:
 - a) En terreno fiscal, con cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos..... \$ 52.864

b)	En terreno particular, con veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos.....	\$	26.432
c)	Toda solicitud de renovación de concesión de cantera de propiedad fiscal, con cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos	\$	52.864
5)	Toda solicitud de servidumbre, con veintisiete mil seiscientos setenta pesos.....	\$	27.670
6)	Toda solicitud de demasías, con diecinueve mil treinta y un pesos	\$	19.031
7)	Toda solicitud de establecimientos, con veinticinco mil trescientos setenta y cinco pesos.....	\$	25.375
8)	El diligenciamiento de oficios para acreditar la propiedad dominial, que debe acompañar el pedido minero, es de tres mil ochocientos cinco pesos	\$	3805
9)	Toda solicitud de mina vacante de primera categoría, con noventa y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos.....	\$	95.155
10)	Cada estudio geológico de detalles existente, para primera categoría, con trescientos dos mil ochenta pesos	\$	302.080
11)	Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para primera categoría, con doscientos veintiséis mil quinientos sesenta pesos	\$	226.560
12)	Toda solicitud de mina vacante de segunda categoría, con sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos	\$	63.437
13)	Cada estudio geológico de detalles existente, para segunda categoría con doscientos veintiséis mil quinientos sesenta pesos	\$	226.560
14)	Cada estudio geológico con evaluación geológica preliminar, para segunda categoría, con ciento cincuenta y un mil cuarenta pesos.....	\$	151.040
15)	Toda presentación de informe de impacto ambiental, con seis mil cuarenta y dos pesos	\$	6042
16)	Toda presentación de actualización de informe de impacto ambiental, con tres mil veintiún pesos.....	\$	3021
b)	Se grava:		
1)	Cada una de las ampliaciones y mejoras mineras, con diecinueve mil treinta y un pesos	\$	19.031
2)	Cada solicitud de grupo minero, con sesenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos	\$	67.968
3)	Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con tres mil ochocientos cinco pesos.....	\$	3805
4)	La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con doce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos.....	\$	12.655
5)	El costo del padrón minero, con nueve mil sesenta y dos pesos	\$	9062
6)	La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con tres mil ochocientos cinco pesos.....	\$	3805
7)	El despacho de cada cédula minera por vía postal, con setecientos cincuenta y cinco pesos.....	\$	755
c)	Se grava:		
1)	La inscripción como apoderado minero, con seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$	6344
2)	La inscripción como productor minero, con mil ochocientos setenta y tres pesos	\$	1873
d)	Se grava:		
1)	Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con cinco mil setecientos treinta y nueve pesos	\$	5739

Para constituir o modificar derechos mineros, con bloqueo de registro minero, el certificado debe ser solicitado por el escribano actuante. Su validez dentro de la provincia es de 15 días hábiles, y fuera de esta, de 25 días hábiles.

2) Cada uno de los informes de dominio expedido por Escribanía de Minas, con tres mil veinte pesos. El informe de dominio puede ser solicitado por el titular del derecho minero, con tres mil veinte pesos.....	\$	3020
3) Cada certificado de expediente en trámite, con tres mil veinte pesos.....	\$	3020
4) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con mil doscientos sesenta y ocho pesos..	\$	1268
5) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con mil doscientos sesenta y ocho pesos.....	\$	1268
6) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con mil doscientos sesenta y ocho pesos.....	\$	1268
7) Por otorgamiento de título definitivo, con mil ochocientos doce pesos.....	\$	1812
e) Se grava:		
1) Cada foja de fotocopia, con treinta y un pesos.....	\$	31
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con mil doscientos sesenta y ocho pesos.....	\$	1268
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con ciento veintiséis pesos.....	\$	126
f) Se grava:		
Cada guía de mineral:		
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con setenta y cinco pesos.....	\$	75
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con trescientos setenta y cuatro pesos.....	\$	374
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con tres mil quinientos nueve pesos.....	\$	3509
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con doce pesos.....	\$	12
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con dieciséis pesos.....	\$	16
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con dos mil trescientos treinta y nueve pesos.....	\$	2339
d) En aprovechamiento común, con veintitrés pesos.....	\$	23
3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:		
a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con seis pesos.....	\$	6
b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con doce pesos.....	\$	12
c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con mil ciento sesenta y nueve pesos.....	\$	1169
La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con sesenta y ocho pesos.....	\$	68
Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario, con sesenta y ocho pesos.....	\$	68

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o

industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme al artículo 167 de la Ley nacional 19 550, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, cuatro mil novecientos pesos \$ 4900
- b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación, cinco mil seiscientos pesos \$ 5600
- c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, mil quinientos cuarenta pesos \$ 1540
- d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simples Asociaciones, mil quinientos cuarenta pesos \$ 1540
- e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, tres mil ochenta pesos \$ 3080
- f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, mil quinientos cuarenta pesos \$ 1540
- g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, quinientos sesenta pesos \$ 560
- h) Inspección y contralor:
Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTE FIJO
100.000 a 600.000	\$ 13.600
600.001 a 1.200.000	\$ 26.600
1.200.001 a 2.400.000	\$ 51.800
2.400.001 a 4.800.000	\$ 91.200
4.800.001 a 10.800.000	\$ 236.700
10.800.001 en adelante	\$ 236.700 más el uno por mil (1%) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonarán únicamente la suma de novecientos diez pesos \$ 910
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el artículo 301 de la Ley nacional 19 550, inciso 1), cinco mil trescientos veinte pesos \$ 5320
- i) Certificaciones, informes:
 - 1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, novecientos diez pesos \$ 910
 - 2) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas \$ 300

	Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, trescientos pesos	
3)	Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de quinientos pesos.....	\$ 500
4)	Todo informe expedido por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, quinientos sesenta pesos	\$ 560
5)	Cuando haya que adjuntar al informe de los incisos 3) y 4) precedentes, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además la suma de cinco pesos por cada folio a certificar.....	\$ 5
j)	Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1)	Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, doscientos cincuenta pesos	\$ 250
2)	Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, doscientos cincuenta pesos	\$ 250
3)	Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro hasta de 100 fojas o 200 folios útiles:	
a)	Por primera vez, quinientos pesos.....	\$ 500
b)	Por segunda vez, setecientos cincuenta pesos	\$ 750
c)	Por tercera vez, mil pesos.....	\$ 1000
d)	Por cuarta vez y siguientes, mil doscientos sesenta pesos	\$ 1260
4)	Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
5)	Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:	
a)	Por primera vez, ochocientos cuarenta pesos.....	\$ 840
b)	Por segunda vez, mil doscientos sesenta pesos	\$ 1260
c)	Por tercera vez, mil seiscientos ochenta pesos	\$ 1680
d)	Por cuarta vez y siguientes, dos mil cien pesos.....	\$ 2100
6)	Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, seiscientos treinta pesos ...	\$ 630
k)	Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1)	En Neuquén capital por veedor y por jornada, cuatrocientos veinte pesos	\$ 420
2)	Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada, ochocientos cuarenta pesos.....	\$ 840
3)	Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, mil doscientos sesenta pesos.....	\$ 1260
4)	Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, dos mil doscientos cuarenta pesos.....	\$ 2240
l)	Desarchivo de expedientes:	
1)	Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, cuatrocientos veinte pesos	\$ 420
2)	Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades	\$ 450

- anónimas, para la continuación de su trámite, cuatrocientos cincuenta pesos ..
- m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, trescientos pesos, cualquiera sea la cantidad de fojas utilizadas \$ 300

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción, doscientos pesos \$ 200
- b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, doscientos pesos \$ 200
- c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, doscientos pesos \$ 200
- d) Por inscripción de adopciones, doscientos pesos \$ 200
- e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, trescientos ochenta pesos \$ 380
- f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, doscientos pesos \$ 200
- g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, trescientos ochenta pesos \$ 380
- h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, trescientos pesos \$ 300
- i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, quinientos pesos \$ 500
- j) Por el casamiento que, por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a 5 km, trescientos pesos \$ 300
Por kilómetro excedente, treinta pesos \$ 30
- k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, mil quinientos pesos \$ 1500
- l) Por casamientos a domicilio no vinculados al inciso j), siete mil quinientos pesos.. \$ 7500
- m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, doscientos cincuenta pesos \$ 250
- n) Inscripción de oficios judiciales urgente, seiscientos pesos \$ 600
- ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, adicional al costo del trámite, cuatrocientos pesos \$ 400
- o) Por la inscripción de unión convivencial, trescientos cuarenta pesos \$ 340
- p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, cien pesos \$ 100
- q) Por emisión de licencias de inhumación, ciento diez pesos \$ 110
- r) Por la inscripción en libros especiales, trescientos ochenta pesos \$ 380
- s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, cien pesos \$ 100
- t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, cien pesos \$ 100
- u) Por cancelación de uniones convivenciales, trescientos cuarenta pesos \$ 340
- v) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, doscientos cincuenta pesos .. \$ 250
- w) Adicional búsqueda de actas muy urgentes, doscientos cincuenta pesos \$ 250
- x) Adicional por solicitud urgente para rectificación de partidas o inclusión de datos, doscientos cincuenta pesos \$ 250
- y) Inscripción de capacidad restringida o incapacidad, trescientos pesos \$ 300
- z) Adicional por inscripción de oficios judiciales en carácter urgente, doscientos cincuenta \$ 250

pesos.....	
aa) Adicional solicitud de informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad de carácter urgente, doscientos cincuenta pesos.....	\$ 250
ab) Adicional por la inscripción de libros especiales de carácter urgente, doscientos cincuenta pesos.....	\$ 250

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se obran las siguientes tasas:

a) Publicidad registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17 801 -Capítulo IV de la Ley 2087-):	
1) Certificado o informe de dominio, por cada inmueble, una tasa fija de cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
2) Certificado o informe de dominio solicitando se informe titular actual, por cada inmueble, tasa fija de ochocientos pesos	\$ 800
3) Informe sobre titularidad por persona, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos..	\$ 420
4) Certificado de inhibición por persona, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos ...	\$ 420
5) Duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
6) Copia certificado de matrícula, por inmueble, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
7) Solicitud de renuncia a la reserva de prioridad, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos	\$ 420
8) Copia de archivo histórico de inmuebles solicitados por autoridad judicial conforme al artículo 29 de la Ley 2087, tasa fija de mil ochocientos veinte pesos	\$ 1820
9) Créditos web, por consultas, tasa fija de doscientos diez pesos.....	\$ 210
10) Certificaciones e informes digitales por persona o inmueble, según corresponda, el equivalente a dos (2) créditos web, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
b) Registros:	
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación, permuta, transferencia propiedad fiduciaria, sustitución de fiduciario no previsto en el contrato <i>leasing</i> , transferencia de dominio por <i>leasing</i> , comunidad hereditaria, división de condominio, adjudicación por disolución de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, dación en pago, transferencia por aumento de capital, aporte social; inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución objeto de hipoteca o cesión de crédito hipotecario; constitución de usufructo, uso y habitación; servidumbre; superficie): Por inmueble, tomando como base la valuación fiscal o el monto del contrato, el que fuera mayor, el seis por mil.....	6‰
Tasa mínima por inmueble, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, transformación social, cambio de nombre o cambio de género del titular), por inmueble, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120

3) Reconocimiento de hipoteca, por inmueble, tasa fija de mil ciento veinte pesos.....	\$ 1120
4) Anotación de medidas cautelares sin monto determinado y sus reinscripciones, por inmueble o por persona según corresponda, tasa fija de mil ciento veinte pesos.....	\$ 1120
5) Anotación de medidas cautelares con monto determinado y sus reinscripciones, sobre el monto cautelado: el cuatro por mil	4 ‰
Tasa mínima por persona o por inmueble, según corresponda, mil ciento veinte pesos.....	\$ 1120
6) Liberación, extinción y/o cancelación de derechos reales (ejemplos enunciativos: cancelación/liberación de hipoteca, extinción de servidumbre, extinción de usufructo, uso y/o habitación), por inmueble, tasa fija de setecientos pesos.....	\$ 700
7) Levantamiento de medidas cautelares por persona o inmueble, según corresponda, tasa fija de setecientos pesos.....	\$ 700
8) Documentos rectificadas, aclaratorios, ampliatorios o complementarios, tasa fija de setecientos pesos.....	\$ 700
9) Sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de setecientos pesos.....	\$ 700
10) Afectación a propiedad horizontal:	
a) Por cada unidad funcional resultante, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
b) Más de 100 unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de doscientos diez pesos	\$ 210
Tasa mínima, mil ciento veinte pesos	\$ 1120
c) Readjudicación de unidades complementarias, por cada unidad, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
11) Modificación del reglamento de propiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional, tasa fija de doscientos diez pesos.....	\$ 210
Tasa mínima de mil ciento veinte pesos.....	\$ 1120
b) Cuando se altere el número de unidades funcionales existentes, por cada unidad funcional adicional, tasa fija de cuatrocientos veinte pesos.....	\$ 420
Tasa mínima de mil ciento veinte pesos.....	\$ 1120
c) Modificación del estado constructivo o alta de unidad funcional, por cada unidad, tasa fija de mil ciento veinte pesos.....	\$ 1120
12) Englobamiento o unificación, por lote resultante, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
13) Subdivisión o redistribución o matriculación:	
a) Por lote resultante, hasta 100, tasa fija de doscientos diez pesos.....	\$ 210
b) Por cada lote excedente, tasa fija de ciento diez pesos	\$ 110
Tasa mínima, mil ciento veinte pesos	\$ 1120
14) Copia de primer o ulterior testimonio inscripto, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
15) Pedido de prórroga por inscripción/anotación provisional, tasa fija de mil ciento veinte pesos.....	\$ 1120
16) Rúbrica de libros de consorcio de propiedad horizontal, por ejemplar, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
17) Anotación de segundo o ulterior testimonio, por cada inmueble, tasa fija de mil ciento veinte pesos	\$ 1120
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documentación no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de mil ciento veinte pesos.....	\$ 1120

19) Reingreso de inscripción o anotación provisional, tasa fija de quinientos pesos	\$ 500
c) Servicios especiales:	
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa que corresponda.	
1) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble o personal según corresponda) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija de cuatro mil cuatrocientos diez pesos.....	\$ 4410
b) A las 24 horas de su presentación, tasa fija de dos mil doscientos cuarenta pesos	\$ 2240
c) Certificados digitales a las 24 horas de su presentación, el equivalente a 8 créditos web: tasa fija de mil cuatrocientos cuarenta pesos.....	\$ 1440
2) Despacho urgente de copia certificada de matrícula, tasa fija de setecientos pesos.....	\$ 700
3) Trámite urgente de inscripción, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta 10 inmuebles o personas en el supuesto de inhabilitación general de bienes:	
a) A las 24 horas, tasa fija de quince mil doscientos cincuenta pesos.....	\$ 15 250
b) A las 48 horas de su presentación, tasa fija de ocho mil novecientos cincuenta pesos.....	\$ 8950
4) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta 5 años anteriores, tasa fija de ocho mil novecientos cincuenta pesos	\$ 8950
b) De 5 hasta 10 años anteriores, tasa fija de dieciocho mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 18 350
c) De 10 a 20 años anteriores, tasa fija de treinta y siete mil trescientos cincuenta pesos.....	\$ 37 350
d) Más de 20 años, tasa fija de treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos	\$ 36 550

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:	
1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), tres mil novecientos cincuenta pesos	\$ 3950
2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, trece mil ochocientos veinte pesos.....	\$ 13.820
3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, mil novecientos setenta y cinco pesos.....	\$ 1975
b) Búsqueda de información de comercio exterior:	
1) Oportunidades comerciales, doscientos diecisiete pesos	\$ 217
2) Estudios de mercado, doscientos diecisiete pesos	\$ 217
3) Listados de importadores, doscientos diecisiete pesos	\$ 217

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a)	Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos que se realicen de forma presencial, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350
b)	Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario que se realicen de forma presencial, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
c)	Por los certificados de libre deuda del impuesto inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, mil trescientos cuarenta pesos.....	\$ 1340
d)	Por los certificados de cumplimiento fiscal y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos que se realicen de forma presencial, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350
e)	Por los certificados de cumplimiento fiscal y de libre deuda del impuesto sobre los ingresos brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación, mil trescientos cuarenta pesos	\$ 1340
f)	Por cada certificado de gravabilidad a alícuota 0 %, exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones inciso k) del artículo 165, de la Ley 2680), certificado de no retención/percepción y constancias de no inscripción que se realicen de forma presencial, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350
g)	Por el visado de escrituras que se realicen de forma presencial, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
h)	Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su presentación, mil trescientos cuarenta pesos.....	\$ 1340
i)	Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, tres mil cuatrocientos setenta pesos.....	\$ 3470
j)	Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, seis mil quinientos pesos.....	\$ 6500
k)	Registro de comodato de bienes muebles no registrables, mil doscientos sesenta pesos	\$ 1260
l)	Registro de comodato de bienes muebles registrables, tres mil cuatrocientos setenta pesos	\$ 3470
m)	Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el impuesto inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, inciso k), del artículo 165, de la Ley 2680), mil ochocientos sesenta pesos	\$ 1860
n)	Por cada copia de instrumentos intervenidos por el impuesto de sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, trescientos cincuenta pesos.....	\$ 350

Los trámites y servicios enumerados en los incisos a), b), d), f) y g) del presente capítulo no abonan tasa cuando se realizan a través de la página web del organismo.

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos:
- 1) Inicio de expediente de mensura, dos mil doscientos treinta y cinco pesos.. \$ 2235
 - 2) Presentación a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.ª Previa	Sin cargo
2.ª Previa	\$1118
3.ª Previa	\$1677
4.ª Previa	\$2517
5.ª Previa	\$3780
6.ª Previa	\$5670
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 3) Presentación a definitiva:
- a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagarán conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$420
11	50	\$315
51	100	\$231
101	500	\$189
501	En adelante	\$84

- b) Nomenclatura catastral origen, por nomenclatura, ochenta y cuatro pesos..... \$ 84
- c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, doscientos diez pesos..... \$ 210
- d) En caso de reingresar la definitiva en los siguientes periodos, se deberá actualizar el importe de la liquidación con los valores vigentes al momento de su presentación.
- 4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, mil seiscientos ochenta pesos \$ 1680
- 5) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, mil seiscientos ochenta pesos \$ 1680
- 6) Presentación a previa VEP (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1.ª Previa	Sin cargo
2.ª Previa	\$840
3.ª Previa	\$1260
4.ª Previa	\$1890
5.ª Previa	\$2835
6.ª Previa	\$4253
Sucesivas presentaciones se incrementan en un 100 % del valor de la presentación anterior.	

- 7) Iniciación de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria \$ 8370

- (urgente), ocho mil trescientos setenta pesos
- 8) Solicitud de desarchivo de certificado de verificación de subsistencia estado parcelaria, mil seiscientos ochenta pesos \$ 1680
- 9) Solicitud de certificado catastral por parcela, mil doscientos sesenta pesos \$ 1260
- 10) Solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos..... \$ 5445
- b) Oficios judiciales y copias de actuaciones:
- 1) Por cada tramitación, contestación de oficios donde se haya solicitado y/o que incluya: información obrante en la base de datos, cualquier tipo de reportes (datos generales de parcelas, gráficos), copia de planos de mensura y/o certificación de planos de mensura, quinientos pesos..... \$ 500
- 2) Por cada tramitación, contestación de oficios que se haya solicitado y/o incluya: copia certificada de expediente de mensura/administrativo (digital): cuatro mil pesos..... \$ 4000
- En los casos en que el requerimiento indique que la contestación debe realizarse en soporte papel y/o que la contestación solo pueda ser realizada en soporte papel, se deberá adicionar una tasa denominada tasa por soporte papel, cuyo valor tendrá un incremento del 500% respecto del soporte digital.
- c) Productos gestión documental:
- 1) Copia de expedientes mensura/administrativo por foja (digital), veinticinco pesos..... \$ 25
- 2) Legajos parcelarios, por foja (digital), veinticinco pesos \$ 25
- 3) Reportes (datos generales de parcelas), por parcela (digital), veinticinco pesos..... \$ 25
- En caso de necesitar los productos en formato papel, será el 500% del importe correspondiente al soporte digital
- 4) En caso de necesitar plano de mensuras registradas en formato papel, su valor será de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(m ²)	Módulos	Valor formato papel
Grupo 1					
A	40	32	0,1280	2	
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$698
D	58	48	0,2784	5	
F	94	32	0,3008	5	
Grupo 2					
E	112	32	0,3584	6	
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7,5	\$1163
I	76	64	0,4864	8	
J	112	48	0,5376	9	
Grupo 3					
K	94	64	0,6016	10	
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3

M	94	80	0,752	12,5	\$1628
N	112	80	0,896	15	
Grupo 4					
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$2325

5) Copias de cartografía varias:

Cuadro N.º 2

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Parcial de plano de mensura	A4	\$233	\$117
Parcial de plano de mensura	A3	\$285	\$143
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$350	-
Lámina de plano certificado VEP	A3	\$233	\$117

d) Productos del departamento de SIG, Cartografía y Geodesia:

1) Cartografía:

- a) Mapa oficial de la provincia físico-político, escala 1:600 000, formato papel - Edición 2016, doscientos ochenta y cinco pesos..... \$ 285
- b) Mapa oficial de la provincia imagen satelital, escala 1:600 000, formato papel - Edición 2016, doscientos ochenta y cinco pesos..... \$ 285
- c) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato papel, mil ciento dieciocho pesos..... \$ 1118
- d) Mapa de la provincia con lotes oficiales, escala 1:500 000, formato digital, quinientos pesos..... \$ 500
- e) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato papel, mil trescientos noventa y cinco pesos..... \$ 1395
- f) Mapa de la provincia con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500 000, formato digital, quinientos pesos..... \$ 500
- g) Mapa o plano de localidad, región, o provincia completa, formato digital editable para diseño gráfico o publicidad, por hora de edición, novecientos cincuenta pesos..... \$ 950
- h) Carta topográfica, escalas oficiales, formato digital, doscientos pesos..... \$ 200
- i) Visado de mapas para aprobación de cartografía oficial, doscientos pesos..... \$ 200
- j) Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color:

Cuadro N.º 3

Tabla de valores y dimensiones:

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos Convencionales	Trabajos Especiales
	A4	29,7	21	0,06237	\$233	\$315
1	A	40	32	0,128	\$465	\$863
	B	58	32	0,186		
	C	76	32	0,243		
	D	58	48	0,278		
	E	94	32	0,301		
	F	112	32	0,358		
2	G	76	48	0,365	\$858	\$1662
	H	94	48	0,451		
	I	76	64	0,486		
	J	112	48	0,538		
3	K	94	64	0,602	\$1373	\$2442
	L	112	64	0,717		
	M	94	80	0,752		
	N	112	80	0,896		
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$2213	\$4350

k) Productos cartográficos en formato digital no editable:
Se deben calcular de acuerdo con la tabla de valores del Cuadro N.º 3 (valores en formato digital) con un incremento del 500 % formato papel.

2) Fotometría: Cartometría

Fotogramas 23 x 23 cm:

- a) Fotocopia A4, cuatrocientos veinte pesos \$ 420
b) Imagen digital (escaneada), doscientos diez pesos..... \$ 210

3) Geodesia:

- a) Coordenadas de puntos trigonométricos, cuatrocientos veinte pesos \$ 420
b) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, cuatrocientos veinte pesos..... \$ 420
c) Cota de puntos altimétricos, cuatrocientos veinte pesos \$ 420

e) Valuaciones:

- 1) Por cada certificado valuatorio (digital) común, cuatrocientos veinte pesos \$ 420
2) Por cada certificado valuatorio urgente (digital), setecientos pesos..... \$ 700
3) Solicitud de valuación fiscal, Polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura, cuatrocientos veinte pesos .. \$ 420
4) Certificación de valuación histórica por parcela (digital), cuatrocientos veinte pesos.. \$ 420

Multas: por incumplimiento de las obligaciones de declarar las mejoras de los inmuebles.

«Los propietarios y poseedores de inmuebles se encuentran obligados a declarar ante el organismo catastral, dentro de los treinta días de producida, toda mejora o desmejora que modifique la valuación fiscal de sus bienes según el artículo 78 de la Ley 2217. En un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 3382, el incumplimiento de estas disposiciones hará pasible al propietario o poseedor de penalidades y serán comunicados a la Dirección Provincial de Rentas y esta impondrá la sanción de acuerdo al

procedimiento fijado por el artículo 56 y 155 del Código Fiscal provincial vigente».

Para determinar la multa, se deben considerar los siguientes parámetros:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1.ª Infracción	Dentro del año construido (calendario)	\$5580
2.ª Infracción	Posterior al periodo fiscal en que se realizó la mejora	\$11.160
3.ª Infracción	A partir de la tercera infracción, se incrementarán en un 100% del valor de cada una de las presentaciones sucesivas	\$22.320

GENERAL

- Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tienen una reducción de un 50% para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26, Ley 2217).
- Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos son sin costo.
- Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.
- El trámite urgente está sujeto a las posibilidades del servicio.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con el inciso b), del artículo 12 y el artículo 18 de la Ley 482:
 - Servicio de oferta libre:
 - Vehículos de hasta 29 asientos, mil trescientos pesos \$ 1300
 - Vehículos de más de 29 asientos, dos mil cien pesos \$ 2100
 - Servicios públicos:
 - Vehículos de hasta 29 asientos, mil trescientos pesos \$ 1300
 - Vehículos de más de 29 asientos, dos mil cien pesos \$ 2100
- Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24 449).
 - Vehículos categoría N, ochocientos cincuenta pesos \$ 850
 - Vehículos categoría N 1, mil trescientos pesos \$ 1300
 - Vehículos categoría N 2, dos mil cien pesos \$ 2100
 - Vehículos categoría N 3, mil quinientos pesos \$ 1500

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, \$11.

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | |
|--|------|
| a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la provincia o entes autárquicos, el diez por mil | 10 ‰ |
| b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil | 10 ‰ |
| c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, siete pesos..... | \$ 7 |
| d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, siete pesos..... | \$ 7 |

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas sufren una reducción del 50 % cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo provincial queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | |
|--|--------|
| a) Por las cédulas de identificación civil, seiscientos treinta pesos..... | \$ 630 |
| Por los duplicados de cédulas de identificación civil, setecientos pesos | \$ 700 |
| Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, novecientos diez pesos | \$ 910 |
| b) Por los certificados de antecedentes, doscientos cincuenta pesos..... | \$ 250 |
| c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, ciento veinte pesos..... | \$ 120 |
| d) Exposiciones por extravíos de cheques, trescientos ochenta pesos | \$ 380 |
| e) Exposiciones por accidentes de tránsito, doscientos cincuenta pesos..... | \$ 250 |
| f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, trescientos cincuenta pesos | \$ 350 |
| g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, novecientos cuarenta pesos | \$ 940 |
| h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, seiscientos sesenta pesos | \$ 660 |
| Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, seiscientos sesenta pesos..... | \$ 660 |
| i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de <i>boites</i> , cabarés y <i>night clubs</i> , novecientos ochenta pesos..... | \$ 980 |
| j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, trescientos cincuenta pesos..... | \$ 350 |
| k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común. | |

Artículo 34 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Servicios de policía adicional establecidos en el artículo 1.º de la Ley 3232:
- Categoría A - Espectáculos:
Públicos y deportivos, ciento cuarenta pesos..... \$ 140
- Categoría B - Bancos, casas de crédito y transporte de valores:
Bancos, casas de créditos y financieras, ciento sesenta y ocho pesos..... \$ 168
Transporte de Valores, ciento sesenta y ocho pesos..... \$ 168
Custodia pagadores o custodia de vehículos que transportan valores, ciento cuarenta pesos \$ 140
- Categoría C - Personas, empresas, inmuebles y otras:
Custodia de personal, ciento cuarenta pesos \$ 140
Seguridad de inmuebles, ciento sesenta y ocho pesos \$ 168
Seguridad en comercios, ciento doce pesos \$ 112
Custodia en supermercados, empresas, industrias, consorcios, barrios privados, explotaciones mineras, ganaderas, frutihortícolas, estaciones de servicios, ciento sesenta y ocho pesos..... \$ 168
Prevención de siniestro, acompañamiento de transporte terrestre de maquinarias viales o industriales, carretones de gran porte, ciento cuarenta pesos..... \$ 140
- Categoría D – Casinos, locales bailables y eventos:
Casinos y salas de juego, ciento sesenta y ocho pesos..... \$ 168
Locales bailables, confiterías, bares, pubs y salones de fiestas, ciento sesenta y ocho pesos \$ 168
- b) Tasas de verificación de automóviles y motocicletas establecidas en el artículo 3.º de la Ley 3232:
- 1) Vehículos automotores, con modelo menor o igual a 10 años de antigüedad al momento de la verificación:
- a) Verificación realizada en planta de verificaciones, mil trescientos treinta pesos..... \$ 1330
b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, mil setecientos cincuenta pesos \$ 1750
- 2) Verificación de motocicletas, con cilindrada mayor o igual a 350cc:
- a) Verificación realizada en Planta de verificaciones, seiscientos treinta pesos..... \$ 630
b) Verificación realizada fuera de la planta de verificaciones, mil ciento cuarenta y ocho pesos..... \$ 1148

Lo recaudado por el cobro de las tasas establecidas en el presente artículo debe ser afectado a la Caja de Retiro Policial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén conforme al artículo 8.º de la Ley 1131.

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 35 Por la concesión de registro nuevo de escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de \$250.

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 36 En concepto de retribución por el servicio de justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales oblan una tasa de justicia de conformidad con las siguientes pautas:

- a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil..... 25 %
Tasa mínima general, de mil ciento veinte pesos \$ 1120
- b) Si el monto es indeterminado, mil ochocientos noventa pesos \$ 1890
En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.

Artículo 37 Las actuaciones judiciales que a continuación se indican oblan las siguientes tasas especiales:

- a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil 12,50 %
 - 1) Los procesos concursales.
 - 2) Los juicios de mensura y deslinde.
 - 3) Los juicios de desalojo de inmueble.
 - 4) Los interdictos y acciones posesorias.
 - 5) La reinscripción de hipotecas y prendas.
 - 6) Tercerías.
 - 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.
 - 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el inciso c) del artículo 24 de la Ley nacional 23 966 y sus modificatorias.
 - 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.
- b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, quinientos sesenta pesos..... \$ 560
- c) En las causas penales se abonará la tasa, de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 3 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 5 jus.
 - 2) Cuando la pretensión punitiva sea de hasta 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 10 jus.
 - 3) Cuando la pretensión punitiva sea superior a 15 años, una tasa en pesos (\$) equivalente al valor de 20 jus.

El pago de la tasa de justicia será a cargo del imputado en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución.
En las suspensiones de juicio a prueba, el imputado debe abonar la tasa prevista en el inciso a) del artículo 36 de la presente ley, calculada sobre el monto total del ofrecimiento, si este no tuviera contenido económico, se debe abonar una tasa fija en pesos (\$) equivalente al valor de 5 jus.
- d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la provincia, que se tramiten ante la justicia de paz o letrada, mil ciento veinte pesos \$ 1120
- e) En los embargos y otras medidas cautelares:
 - 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil 8 %
Tasa mínima general, cuatrocientos veinte pesos \$ 420

- 2) Si el monto es indeterminado, quinientos sesenta pesos \$ 560
- f) En los siguientes supuestos, se obla una tasa equivalente al diez por mil..... 10 ‰
En los casos en que se presenten recursos directos en sede judicial tendientes a revisar resoluciones administrativas, el impugnante debe abonar al momento de la presentación una tasa de justicia tomando como base imponible el monto de la multa que se recurre.
- g) En los incidentes y/o recursos previstos en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley nacional 24 522, interpuestos por los acreedores, se obla una tasa equivalente al cincuenta centésimo por mil 0,5 ‰
La alícuota se aplica sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con una tasa mínima de mil ciento veinte pesos..... \$ 1120

Artículo 38 En los trámites de competencia de la justicia de paz, se oblan las siguientes tasas fijas:

- a) Informaciones sumarias, ciento cuarenta pesos \$ 140
- b) Declaraciones juradas, ciento cuarenta pesos \$ 140
- c) Certificación de firma en permisos de viaje, para circular dentro del país, setenta pesos..... \$ 70
- d) Certificación de firma en permisos de viaje, a países limítrofes, seiscientos treinta pesos..... \$ 630
- e) Certificación de firma en permisos de viaje, a países no limítrofes, mil cincuenta pesos..... \$ 1050
- f) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, setenta pesos \$ 70
- g) Celebración de arreglos conciliatorios, ciento cuarenta pesos..... \$ 140
- h) Constatación en organización sin fines de lucro, ciento cuarenta pesos..... \$ 140
- i) Certificación de domicilio, ciento cuarenta pesos..... \$ 140

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 39 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se oblan las siguientes tasas:

- a) Trámite urgente: el importe de la tasa para trámite urgente es igual al monto que resulte de duplicar el valor fijado para trámite ordinario. El presente no es de aplicación en los casos contemplados en los incisos c), f), g), h) y j) del subinciso 14) del inciso b) «Trámite ordinario», de este artículo.
- b) Trámite ordinario:
- 1) Sociedad:
- a) Contrato social exceptuando a la sociedad por acciones simplificada, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil..... 30 ‰
- b) Contrato social para sociedad por acciones simplificada, doce mil novecientos cincuenta pesos \$ 12950
- c) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil 15 ‰
Tasa mínima, dos mil trescientos diez pesos..... \$ 2310
- d) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, dos mil trescientos diez pesos \$ 2310
- e) Reconducción, dos mil trescientos diez pesos \$ 2310

f)	Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
g)	Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
h)	Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
i)	Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
j)	Emisión de obligaciones negociables, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
k)	Emisión de debentures, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
l)	Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
m)	Texto ordenado de estatuto, cuatro mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 4550
n)	Otros actos, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
2)	Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19 550:	
a)	Acuerdo de subsanación, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
b)	Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil.....	30%
3)	Cuotas sociales y parte de interés:	
a)	Cesión de cuotas partes, por cada cesión, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
b)	Cesión de partes de interés, por cada cesión, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
c)	Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
d)	Constitución, transferencia de prenda, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
e)	Donación de nuda propiedad, por cada cesión, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
4)	Sucursal:	
a)	Apertura, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
b)	Cambio de domicilio o de representante, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
c)	Otras modificaciones, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
d)	Cierre, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
5)	Cambio de jurisdicción:	
a)	Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la provincia del Neuquén, cuatro mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 4550
b)	Cambio de domicilio a otra provincia:	
1)	Inicio de trámite, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
2)	Cancelación de la inscripción del contrato, tres mil setecientos diez pesos.....	\$ 3710
6)	Escisión - Fusión - Transformación:	
a)	Transformación, cuatro mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 4550
b)	Resolución social de aprobación de escisión, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
c)	Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30 ‰
d)	Acuerdo de fusión, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
e)	Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil.....	30 ‰
7)	Disolución - Cancelación:	
a)	Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
b)	Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, cuatro mil quinientos cincuenta pesos.....	\$ 4550
8)	Contratos asociativos:	

a)	Contrato, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
b)	Modificación de contrato, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
c)	Cesión de derechos, por cada cesión, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
d)	Designación de representante legal, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
e)	Disolución y cancelación de inscripción de contrato, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
9)	Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a)	Contrato, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
b)	Modificación, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
c)	Otros actos, dos mil trescientos diez pesos.....	\$ 2310
10)	Transferencia de fondo de comercio:	
a)	Inscripción, tres mil doscientos noventa pesos.....	\$ 3290
11)	Sociedad constituida en el extranjero:	
a)	Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: apertura de sucursal, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
b)	Asignación de capital a sucursal, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
c)	Artículo 118 de la Ley nacional 19 550: cambio de domicilio de sucursal, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
d)	Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: cambio de encargado-representante, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
e)	Artículos 118 y 121 de la Ley nacional 19 550: renuncia de encargado-representante, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
f)	Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
g)	Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
h)	Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
i)	Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
j)	Artículo 123 de la Ley nacional 19 550: renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
k)	Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
l)	Artículo 124 de la Ley nacional 19 550: adecuación de sociedad extranjera, seis mil seiscientos cincuenta pesos.....	\$ 6650
12)	Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
13)	Libros:	
a)	Rúbrica de libros y hojas móviles hasta 200 folios, cuatrocientos noventa pesos.....	\$ 490
b)	Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, un peso con ochenta centavos.....	\$ 1,80
c)	Autorización para cambiar el sistema de contabilización, mil cuatrocientos pesos.....	\$ 1400
d)	Toma de razón en libros, cuatrocientos noventa pesos.....	\$ 490
14)	Trámites en general:	
a)	Expedición de informes y constancias:	
1)	Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia—, cuatrocientos noventa pesos.....	\$ 490
	Por cada dato adicional, doscientos diez pesos.....	\$ 210

2) Expedición de informe de homonimia, cuatrocientos noventa pesos	\$ 490
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, ciento cuarenta pesos	\$ 140
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, setenta pesos	\$ 70
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada una, cuatro mil quinientos cincuenta pesos	\$ 4550
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, mil cuatrocientos setenta pesos	\$ 1470
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil	4‰
Tasa mínima, mil cuatrocientos setenta pesos	\$ 1470
h) Levantamiento de medidas cautelares, mil ciento veinte pesos	\$ 1120
i) Otras tomas de razón, mil cuatrocientos setenta pesos	\$ 1470
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, seiscientos treinta pesos	\$ 630
k) Expedición de fotocopias de instrumentos inscriptos en el organismo, mil cincuenta pesos	\$ 1050

TÍTULO VIII

TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL, REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE

Artículo 40 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales obran las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, doscientos diez pesos	\$ 210
b) Inscripciones en juicios universales, doscientos diez pesos	\$ 210
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, doscientos diez pesos	\$ 210
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, doscientos diez pesos	\$ 210
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, doscientos diez pesos	\$ 210
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, doscientos ochenta pesos	\$ 280

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se obran las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, trescientos cincuenta pesos	\$ 350
2) Licencias o cambios de domicilio, doscientos diez pesos	\$ 210
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción trescientos cincuenta pesos	\$ 350
2) Licencia o cambio de domicilio, doscientos diez pesos	\$ 210

Artículo 42 Por las actuaciones administrativas que se detallan a continuación, se obran las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, doscientos diez pesos.....	\$ 210
b) Legalizaciones, doscientos diez pesos	\$ 210
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8.º de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), doscientos diez pesos	\$ 210
d) Solicitud de copias de actuaciones, por foja, siete pesos	\$ 7
e) Solicitud de escaneo de actuaciones, por bloque de 1 a 50 fojas, ciento diez pesos	\$ 110

Artículo 43 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Autopsias, cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos.....	\$ 45360
b) Pericia de estudios anatomopatológicos:	
1) Un módulo (4 órganos individuales, excepto hueso) incluye tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), ocho mil ochocientos veinte pesos	\$ 8820
2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, cuatrocientos veinte pesos	\$ 420
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (hematoxilina/eosina), dos mil novecientos cuarenta pesos.....	\$ 2940
4) Tejido óseo que requiera tratamientos previo al procesamiento (descalcificación), cuatro mil cuatrocientos diez pesos.....	\$ 4410
c) Pericia balística, nueve mil quinientos noventa pesos	\$ 9590
d) Pericia papiloscópica, nueve mil quinientos noventa pesos.....	\$ 9590
e) Pericia fisicoquímica, nueve mil seiscientos pesos	\$ 9600
f) Pericia criminalística de campo, veintitrés mil ochocientos setenta pesos	\$ 23870
1) Viáticos por este tipo de pericia, valor equivalente a 4 jus.....	4 jus
g) Pericia documentológica, nueve mil quinientos noventa pesos	\$ 9590

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 44 De acuerdo con el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del 25 %.

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 45 De conformidad con el artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del 5 % sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 46 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado

Artículo 47 Para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación, se establecen los siguientes parámetros:

- a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda:
Se abonan \$760 por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:
 - 1) Hasta 4 lotes: 100 % del valor prefijado.
 - 2) De 5 a 10 lotes: el 85 % del valor prefijado.
 - 3) De 11 a 40 lotes: el 70 % del valor prefijado.
 - 4) De 41 a 100 lotes: el 60 % del valor prefijado.
 - 5) Más de 100 lotes: 50 % del valor prefijado.
- b) De la consulta previa de proyectos de urbanización:
Se abona el 10 % del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
- c) Del derecho de edificación:
Base imponible: se fija como tasa de derecho de edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 % del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.
El pago de estos derechos se abona respecto al 4 % del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:
 - 1) Cincuenta por ciento del 4 % del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para el rubro I.
 - 2) Ciento por ciento del 4 % del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para el rubro I.
 - 3) Ciento por ciento del 4 % del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obra nueva para los rubros II, III, IV y V.
 - 4) Ciento veinticinco por ciento del 4 % del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas sin permiso para los rubros II, III, IV y V.

La tabla por los derechos de edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4 % del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200 m ²	\$14/m ²	\$32	\$64
	>200 m ²	\$16/m ²	\$36	\$76
II		\$22/m ²	\$106	\$130
III		\$11/m ²	\$52	\$64
IV		\$14/m ²	\$64	\$87
V		\$24/m ²	\$119	\$140

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m².

- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a 4 niveles.
 - III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
 - IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a 4 niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
 - V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.
- 5) Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluyen en los rubros por analogía:
- a) Por superficie semicubierta se debe percibir el 50 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
 - b) Por superficie a modificar o modificada se debe percibir el 40 % de los derechos de edificación según corresponda a obra nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
 - c) Por demolición se debe pagar el 15 % de los derechos de edificación según corresponda a obra ejecutada como nueva o a construcción ejecutada sin permiso.
- 6) Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:
- a) Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, obra nueva o construcción sin permiso.
 - b) De la unidad 2.^a a 10.^a repeticiones, por cada una, 40 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - c) De la unidad 11.^a a 100 repeticiones, por cada una, 20 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, 10 % de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
 - e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.
- d) De los plazos:
Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los derechos de edificación actualizados en el caso de que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.
- e) Otorgamiento de factibilidades:
Se abona el 30 % del monto previsto por derechos de edificación, que debe ser tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario, se liquida el arancel correspondiente; este importe, en ningún momento, genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 48 Se establece que las tasas que cobra la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos son las siguientes:

- a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de la Energía:
 - 1) Solicitud de cesión de participación de permisos y concesiones, 337.
trescientos treinta y siete mil ochenta y tres pesos \$ 083

2) Solicitud de aprobación de contrato, ciento cincuenta y cinco mil noventa y siete pesos	155. \$ 097
3) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, ciento veinticuatro mil setenta y ocho pesos.....	124. \$ 078
4) Solicitud de concesión de explotación convencional de hidrocarburos, cuatrocientos noventa y seis mil trescientos diez pesos	496. \$ 310
5) Solicitud de concesión de explotación no convencional de hidrocarburos, setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos	775. \$ 485
6) Solicitud de concesiones de transporte de petróleo y gas, trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos	372. \$ 232
7) Solicitud de extensión de concesión de transporte, trescientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos.....	372. \$ 232
8) Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, seis mil doscientos cuatro pesos	\$ 6204
9) Solicitud de información mediante oficio -artículo 400 Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén-, cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos	\$ 4278
10) Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, seis mil cuatrocientos dieciocho pesos	\$ 6418
11) Solicitud de lote bajo evaluación, trescientos diez mil ciento noventa y cuatro pesos.....	\$310.194
12) Solicitud de permiso exploratorio convencional, trescientos diez mil ciento noventa y cuatro pesos	\$310.194
13) Solicitud de permiso exploratorio no convencional, cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos.....	\$465.291
14) Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, doscientos diecisiete mil ciento treinta y seis pesos.....	\$217.136
15) Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, ciento cincuenta y cinco mil noventa y siete pesos.....	\$155.097
16) Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establezcan plazos exploratorios de conformidad con las Leyes 2453 y 17 319, doscientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos.....	\$241.352
17) Solicitud de extensión de planes pilotos de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos, cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos noventa pesos	\$465.290
18) Solicitud de prórroga/extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional, ciento ochenta y seis mil ciento dieciséis pesos	\$186.116
19) Solicitud de prórroga/extensión de concesión convencional y no convencional, novecientos treinta mil quinientos ochenta y un pesos	\$930.581
20) Solicitud de reversión anticipada, doscientos diecisiete mil ciento treinta y seis pesos.....	\$217.136
21) Solicitud de servidumbre administrativa, doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos	\$248.155
22) Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o diferimiento del compromiso de inversión, noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos.....	\$ 93.058
23) Solicitud de cambio de operador, cuarenta y seis mil quinientos treinta pesos....	\$ 46.530
24) Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas, cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y tres pesos.....	\$427.853

25) Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, treinta y un mil veinte pesos.....	\$ 31.020
Se abonará un adicional en función a la cantidad de pozos e instalaciones a certificar:	
a) De 1 a 5 pozos, quince mil quinientos diez pesos.....	\$ 15.510
b) De 6 a 10 pozos, treinta y un mil veinte pesos.....	\$ 31.020
c) De 11 a 20 pozos, sesenta y dos mil treinta y ocho pesos.....	\$ 62.038
d) De 21 a 30 pozos, noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos.....	\$ 93.058
e) De 31 a 40 pozos, ciento veinticuatro mil setenta y ocho pesos.....	\$ 124.078
f) De 41 a 50 pozos, ciento cincuenta y cinco mil noventa y siete pesos.....	\$ 155.097
g) De 51 pozos o más, ciento ochenta y seis mil ciento dieciséis pesos.....	\$ 186.116
h) Otro tipo de trabajos o instalaciones, quince mil quinientos diez pesos.....	\$ 15.510
26) Certificación: visado de trabajos a través de certificación contable de inversiones, doce mil cuatrocientos siete pesos.....	\$ 12.407
27) Certificación: visado de trabajos para exenciones impositivas, dieciocho mil seiscientos once pesos.....	\$ 18.611
b) Trámites en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
1) Inscripción en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
a) Categoría operadora y/o concesionaria de transporte, ciento veinticuatro mil setenta y ocho pesos.....	\$ 124.078
b) Categoría no operadora (incluye concesionaria de transporte), sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos.....	\$ 64.178
2) Reinscripción anual en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP):	
a) Categoría operadora y/o concesionaria de transporte, sesenta y dos mil treinta y ocho pesos.....	\$ 62.038
b) Categoría no operadora (incluye concesionarios de transporte), treinta y dos mil ochenta y nueve pesos.....	\$ 32.089
3) Solicitud de baja definitiva en el Registro Provincial de Empresas Petroleras (RPEP), dos mil ciento cuarenta pesos.....	\$ 2140
c) Trámites en la Dirección de Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos (SEMeH):	
1) Certificación de fotocopias (cada 20 copias), novecientos treinta pesos.....	\$ 930
2) Despacho urgente de copias certificadas de la documentación registrada, seis mil ochocientos veinticuatro pesos.....	\$ 6824
3) Por solicitud de desarchivo de expediente, tres mil ciento tres pesos.....	\$ 3103
4) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, cada 20 fojas, mil doscientos cuarenta pesos.....	\$ 1240
5) Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en Gestión Documental Electrónica, dos mil pesos.....	\$ 2000
6) Solicitud de copia digital de un expediente en papel (cada 20 fojas), mil quinientos pesos.....	\$ 1500
d) Trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:	
1) Permisos de pozos e instalaciones:	
a) Pozos de exploración, veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos.....	\$ 24.195
b) Pozos de explotación, doce mil noventa y siete pesos.....	\$ 12.097
c) Pozos sumideros, doce mil noventa y siete pesos.....	\$ 12.097
d) Pozos de explotación con línea conducción, diecisiete mil novecientos noventa y un pesos.....	\$ 17.991
e) Autorización de terminación de pozos no convencionales, treinta y un mil veinte pesos.....	\$ 31.020

f)	Factibilidad de pozos preexistentes, treinta y seis mil doscientos noventa y tres pesos	\$ 36.293
g)	Pozos (conversiones), treinta y seis mil doscientos noventa y tres pesos	\$ 36.293
h)	Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o líneas de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluyen acueductos que transportan agua de producción), ocho mil trescientos setenta y seis pesos	\$ 8376
i)	Instalaciones primarias separación petróleo y gas, ocho mil trescientos setenta y seis pesos	\$ 8376
j)	Plantas de tratamiento de petróleo y gas, nueve mil novecientos veintiséis pesos	\$ 9926
k)	Profundización de pozos, trece mil novecientos cincuenta y nueve pesos	\$ 13.959
l)	Reentry de pozos, diecisiete mil ciento catorce pesos	\$ 17.114
2)	Abandono de pozos -Decreto provincial 1631/06-:	
a)	Inscripción de operadoras, ciento veinticuatro mil setenta y ocho pesos	\$124.078
b)	Reinscripción de operadoras, sesenta y dos mil treinta y ocho pesos	\$ 62.038
c)	Permiso de abandono definitivo, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
d)	Permiso de abandono temporario, veintiún mil trescientos noventa y tres pesos	\$ 21.393
e)	Inspección, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
f)	Aprobación técnica, seis mil doscientos cuatro pesos	\$ 6204
g)	Revalidación del permiso de abandono definitivo/temporario, seis mil cuatrocientos dieciocho pesos	\$ 6418
3)	Permisos aventamientos:	
a)	De ensayo de pozo convencional, cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos ..	\$ 4653
b)	De ensayo de pozo no convencional, nueve mil trescientos seis pesos	\$ 9306
c)	Seguridad en plantas, nueve mil trescientos seis pesos	\$ 9306
d)	Por obras, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
e)	Zona alejada, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
4)	Informes:	
a)	Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por terceros, mil quinientos cincuenta y un pesos	\$ 1551
b)	Solicitud de informes producción (Capítulo IV) por empresas, cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos	\$ 4653
c)	Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por terceros, cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos	\$ 4963
d)	Solicitud de informes de instalaciones/pozos, etc., por empresas, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407
5)	Inspecciones:	
a)	Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos	\$ 4963
b)	Solicitud de inspección por conflictos, por empresas, veinticuatro mil ochocientos dieciséis pesos	\$ 24.816
c)	Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros, cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos	\$ 4963
d)	Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas, veinticuatro mil ochocientos dieciséis pesos	\$ 24.816
e)	Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, noventa y tres mil cincuenta y ocho pesos	\$ 93.058
f)	Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos ..	\$279.174
g)	Pozos de exploración, doce mil cuatrocientos siete pesos	\$ 12.407

h) Pozos de explotación, siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$ 7444
i) Pozos de explotación con línea de conducción, nueve mil novecientos veintiséis pesos.....	\$ 9926
j) Factibilidad de pozos preexistentes, siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$ 7444
k) Pozos (conversiones), siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$ 7444
l) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>) y/o línea de conducción troncal (<i>pipeline</i>) (incluye acueductos que transporten agua de producción), doce mil cuatrocientos siete pesos.....	\$ 12.407
m) Terminación o completación de pozos convencionales y no convencionales, seis mil cuatrocientos dieciocho pesos.....	\$ 6418
n) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos.....	\$ 24.195
ñ) Planta de tratamiento de petróleo y gas, treinta y siete mil doscientos veintitrés pesos.....	\$ 37.223
o) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, ocho mil sesenta y cuatro pesos.....	\$ 8064
p) Solicitud de inspección de obras nuevas en general y compromisos de inversión, nueve mil trescientos seis pesos.....	\$ 9306
6) Otros trámites en la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos:	
a) Autorización de sísmicas 3D/2D, treinta y un mil veinte pesos.....	\$ 31.020
b) Autorización de microsísmica, seis mil doscientos cuatro pesos.....	\$ 6204
c) Visado de las auditorías -Resolución SEN 318/10- (por medidor), ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos.....	\$ 8557
7) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:	
a) Informe de interferencias, dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos.....	\$ 2481
b) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones, seis mil doscientos cuatro pesos.....	\$ 6204
c) Visado, mil quinientos cincuenta y un pesos.....	\$ 1551
e) Solicitudes en la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos:	
1) Certificado de libre de deudas regalías y/o canon extraordinario de producción de hidrocarburos (Ley 2615):	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos.....	\$ 68.243
b) Para una concesión de explotación convencional, ciento ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos.....	\$108.568
c) Para una concesión de explotación no convencional, ciento veinte mil novecientos setenta y cinco pesos.....	\$120.975
d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales, treinta y cuatro mil ciento veintiún pesos.....	\$ 34.121
2) Certificado de libre de deuda de canon de producción de hidrocarburos (Decretos provinciales 1316/17, 1086/18 y otros), cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos.....	\$ 42.785
3) Certificado de libre de deuda de canon de transporte de hidrocarburos, veintiún mil trescientos noventa y tres pesos.....	\$ 21.393
4) Certificado de libre de deuda de regalías hidroeléctricas, treinta y tres mil setecientos ocho pesos.....	\$ 33.708
5) Certificado de libre de deuda de canon superficial de exploración y explotación:	
a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, diecisiete	\$ 17.991

mil novecientos noventa y un pesos	
b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, diecisiete mil novecientos noventa y un pesos.....	\$ 17.991
c) Para una concesión de explotación convencional, diecisiete mil novecientos noventa y un pesos.....	\$ 17.991
d) Para una concesión de explotación no convencional, veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos	\$ 24.195
6) Certificado de libre deuda de unidades de trabajo a favor de la SEMeH destinadas a capacitación y/o fiscalización, diecisiete mil ciento catorce pesos .	\$ 17.114
7) Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, diecisiete mil ciento catorce pesos	\$ 17.114

TÍTULO XIII

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 49 Se establece que por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- 1) Por toda solicitud de visados de mensuras, de acuerdo con la longitud de ribera de río, lago, laguna, embalse, cañadón, arroyo o canal establecido en metros (L):
 - a) Visados de mensuras urbanas..... \$ 1200+
..... \$ 4,20*L
 - b) Visados de mensuras urbano fuera de ejido \$ 2400+
..... \$ 8,4*L
 - c) Visado de mensuras rurales \$ 600+
..... \$ 2,4*L
- 2) Por toda solicitud de evaluación de riesgo hídrico, de acuerdo con la superficie estimada, en hectáreas, a evaluar (S):
 - a) Certificado de riesgo hídrico urbano \$ 600+
..... \$ 600*S
 - b) Certificado de riesgo hídrico urbano fuera de ejido \$ 1200+
..... \$ 600*S
 - c) Certificado de riesgo hídrico rural \$ 300+
..... \$ 600*S
- 3) Por toda solicitud de evaluación de proyectos que involucren recursos hídricos provinciales. En caso que se presenten subproyectos que involucren distintos recursos hídricos, se considerará el valor de la tasa unitaria para cada uno de ellos.
 - a) Evaluación de proyectos menores, tres mil pesos \$ 3000
 - b) Evaluación de proyectos generales, seis mil pesos \$ 6000
 - c) Evaluación de proyectos especiales, treinta mil pesos \$ 30.000
- 4) Se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Hídricos o al organismo que la remplace, como autoridad de aplicación del Código de Aguas, Ley 899, a reglamentar los artículos precedentes a efectos de implementar el cobro de las tasas fijadas.

TÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50 Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo 51 Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la presente ley, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta norma.

Artículo 52 Se deroga, a partir del 31 de diciembre de 2020, la Ley 3229.

Artículo 53 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 1 de diciembre de 2020.

CAPARROZ
Maximiliano
Jose

Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.12.01 15:28:27 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanesa

Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2020.12.01 15:29:37 -03'00'

RICCOMINI
Carina
Yanet

Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.12.01 15:31:52 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia

Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2020.12.01 15:33:51 -03'00'

ROLS
Francisco
Jose

Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.12.01 17:04:08 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo

Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.12.01 17:41:08 -03'00'

SANCHEZ
Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.12.01 17:19:49 -03'00'

CASTELLI
Lucas
Alberto

Firmado digitalmente por CASTELLI Lucas Alberto
Fecha: 2020.12.01 16:13:21 -03'00'

PERALTA
Osvaldo
Dario

Firmado digitalmente por PERALTA Osvaldo Dario
Fecha: 2020.12.01 15:59:17 -03'00'

MUÑOZ
Jose Raul

Firmado digitalmente por MUÑOZ Jose Raul
Fecha: 2020.12.01 23:56:54 -03'00'

PROYECTO 13 934

DE LEY

EXPTE. E-43/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Liliana Amelia Murisi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 165, 182, 182 bis, 215, 219, 237, 256, 257, 263 y 294 de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén—, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, entidades autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento y, en general, las personas públicas enumeradas en el artículo 146 del Código Civil y Comercial de la Nación, solo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial o para prestaciones de servicios a título oneroso.
- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de Artesanías Neuquinas S. E., de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (Cordineu S. E.), de Neuquentur S. E., del Mercado de Concentración del Neuquén Sapem y del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN).
- c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme a la normativa vigente.
- e) Los inmuebles que pertenecen, en propiedad o usufructo, a entidades religiosas de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme a la legislación vigente, destinados a templos religiosos y sus dependencias.
- f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica, cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para alguno de los siguientes fines:
 - 1) Servicios de salud pública, beneficencia y asistencia social, y de bomberos voluntarios.
 - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas y universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
 - 3) Deportes.

No debe aplicarse la exención establecida en el presente inciso cuando:

- a) Los inmuebles pertenezcan, en propiedad o usufructo, a las asociaciones civiles referidas en el artículo 3.º de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades.
- b) Los inmuebles se encuentren ubicados en barrios cerrados o privados, clubes de campo o cualquier otro emprendimiento urbanístico de similares características, atendiendo a la realidad económica, independientemente de la forma jurídica adoptada por ellos.
- g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial, y a partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y que se encuentren ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217 (del Catastro Territorial), cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fija la Ley Impositiva.
No se encuentran comprendidos los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme al artículo 144 *in fine* de la Constitución provincial.
- j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a reservas indígenas.
- k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:
 - 1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
 - 2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
 - 3) Las prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones devengadas a enero de cada año fiscal no superen el monto de tres veces el salario mínimo, vital y móvil o aquel que lo remplace con iguales consecuencias y finalidad.

Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite a enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerada, a efectos de computar el tope establecido, con el 82 % del sueldo devengado. La exención dispuesta debe aplicarse también cuando exista condominio, en forma proporcional a él.

La Dirección Provincial de Rentas debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.

- l) Los inmuebles de personas indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica. Esta exención la otorga el Poder Ejecutivo por decreto, previo informe socioeconómico; puede comprender, total o parcialmente, deudas pasadas.
La exención dispuesta en este inciso corresponde únicamente en los casos en que:
 - 1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente por el titular o poseedor, a título de dueño.
 - 2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.
- m) Las unidades complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, excepto las pertenecientes a cocheras.
- n) Los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la cría bovina, porcina, avícola, *feedlot* y producción agrícola intensiva bajo riego en actividad. La presente exención

comprende las parcelas productivas pertenecientes a pequeños o medianos productores primarios, cuya unidad económica (una o más unidades catastrales) no supere la superficie de cincuenta hectáreas aptas para la actividad agrícola y se encuentren activas productivamente.

Quedan excluidas de la presente las empresas integradas que realizan todo el proceso, desde la producción hasta la comercialización.

Quien adhiera al presente régimen deberá acreditar anualmente, ante la autoridad de aplicación, su condición de productor. El trámite ante el organismo recaudador puede ser iniciado por todo aquel que tenga una relación directa con la unidad productiva, sea titular, locatario, poseedor, comodatario, apoderado o socio.

Las exenciones tributarias establecidas en el presente inciso deben ser otorgadas por la Dirección Provincial de Rentas, previa certificación, expedida por la autoridad de aplicación, de las condiciones fijadas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación del presente inciso es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace».

«Artículo 182 Se consideran también actividades alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos las siguientes operaciones realizadas dentro de la provincia en forma habitual o esporádica:

- a) Profesiones liberales. El hecho imponible está configurado por su ejercicio y no existe gravabilidad por la mera inscripción en la matrícula respectiva.
- b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, ictícolas, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran frutos del país todos los bienes que sean resultado de la producción provincial, pertenecientes a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital, y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlos sometido a algún proceso o tratamiento, indispensable o no, para su conservación o transporte (lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación, etcétera).
- c) Las operaciones de préstamo de dinero, con o sin garantía.
- d) Las explotaciones agrícolas, pecuarias, mineras, forestales o ictícolas.
- e) La comercialización de productos o mercaderías que entren a la jurisdicción por cualquier medio.
- f) La intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas.
- g) El fraccionamiento y la venta de inmuebles (en cualquiera de sus modalidades); la compraventa y la locación de inmuebles.
- h) Las adjudicaciones efectuadas por los fideicomisos a través de la figura del fiduciario, de los inmuebles objeto principal de la adhesión efectuada por el fiduciante adherente o beneficiario de dichos fideicomisos.
- i) Las actividades realizadas por sujetos residentes, domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, incluyendo la comercialización de bienes o prestación de servicios digitales y digitales en línea, cuando se verifique el uso o la explotación efectiva en la provincia, o que esta recaiga sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial.

A tales fines, existe actividad gravada en el ámbito de la provincia por la comercialización de servicios de suscripción en línea para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas en línea o similares) que se transmitan desde internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas, en los términos y condiciones previstos en el párrafo anterior. Idéntico

tratamiento resulta de aplicación para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia respecto de dónde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se considera que existe uso o explotación efectiva en la jurisdicción en que se verifique la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario, aun cuando este último lo destine para su consumo.

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que existe uso o explotación efectiva en la provincia cuando allí se encuentre:

- 1) La dirección de facturación del cliente.
- 2) La cuenta bancaria utilizada para el pago, la dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco o la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito con que se realice el pago.

El hecho imponible del impuesto sobre los ingresos brutos se perfecciona en el momento en que finaliza la prestación o en el del pago total o parcial del precio por parte del prestatario, el que sea anterior, quedando sujetos a retención (con carácter de pago único y definitivo) todos los importes abonados, de cualquier naturaleza, cuando se verifiquen las circunstancias o hechos señalados en los párrafos anteriores y conforme a las disposiciones del artículo 186 bis de este código».

«Artículo 182 bis Se consideran servicios digitales, cualquiera sea el dispositivo utilizado para su descarga, visualización o utilización, aquellos llevados a cabo a través de la red internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet u otra red a través de la que se presten servicios equivalentes que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima, comprendiendo, entre otros, los siguientes:

- a) El suministro y alojamiento de sitios informáticos y páginas web, así como cualquier otro servicio consistente en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
- b) El suministro de productos digitalizados en general, incluidos, entre otros, los programas informáticos, sus modificaciones y sus actualizaciones, así como el acceso y/o la descarga de libros digitales, diseños, componentes, patrones y similares, informes, análisis financieros o datos y guías de mercado.
- c) El mantenimiento a distancia, en forma automatizada, de programas y de equipos.
- d) La administración de sistemas remotos y el soporte técnico en línea.
- e) Los servicios web, comprendiendo, entre otros, el almacenamiento de datos con acceso de forma remota o en línea, los servicios de memoria y la publicidad en línea.
- f) Los servicios de *software*, incluyendo, entre otros, los servicios de *software* prestados en internet (*software* como servicio o SaaS) a través de descargas basadas en la nube.
- g) El acceso o la descarga a imágenes, texto, información, video, música, juegos (incluyendo los juegos de azar). Este apartado comprende, entre otros servicios, la descarga de películas y otros contenidos audiovisuales a dispositivos conectados a internet, la descarga en línea de juegos (incluyendo aquellos con múltiples jugadores conectados de forma remota), la difusión de música, películas, apuestas o cualquier contenido digital (aunque se realice a través de tecnología de *streaming*, sin necesidad de descarga a un dispositivo de almacenamiento), la obtención de *jingles*,

tonos de móviles y música, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico y pronósticos meteorológicos (incluso a través de prestaciones satelitales), *weblogs* y estadísticas de sitios web.

- h) La puesta a disposición de bases de datos y cualquier servicio generado automáticamente desde un ordenador, a través de internet o de una red electrónica, en respuesta a una introducción de datos específicos efectuada por el cliente.
- i) Los servicios de clubes en línea o webs de citas.
- j) El servicio brindado por blogs, revistas o periódicos en línea.
- k) La provisión de servicios de internet.
- l) La enseñanza a distancia o de test o ejercicios realizados o corregidos de forma automatizada.
- m) La concesión, a título oneroso, del derecho a comercializar un bien o servicio en un sitio de internet que funcione como un mercado en línea, incluyendo los servicios de subastas en línea.
- n) La manipulación y el cálculo de datos a través de internet u otras redes electrónicas.
- ñ) Criptomonedas, bancos digitales, *fnstech*.

«Artículo 215 En los casos de cese total de actividades —incluidas transferencias de fondos de comercio, sociedades y explotaciones gravadas—, el contribuyente debe tener presentadas y abonadas todas sus obligaciones hasta la fecha de cese.

Si se trata de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deben computarse también los importes devengados no incluidos en aquel concepto. Lo dispuesto precedentemente no se aplica en los casos de cese parcial de actividades ni en los casos de transferencias en las que se verifique continuidad económica para la explotación de las mismas actividades, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales, conservando en ambos casos la inscripción como contribuyente.

Evidencian continuidad económica:

- a) La fusión de empresas u organizaciones —incluidas unipersonales— a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.
- b) La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.
- c) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad.
- d) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas».

«Artículo 219 También están sujetos al pago del impuesto:

- a) Todos los actos celebrados entre ausentes.
- b) Las operaciones monetarias registradas contablemente que representen entregas o recepciones de dinero, que devenguen intereses, efectuadas por entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificatorias, con asiento en la provincia, aunque se trate de sucursales o agencias de una entidad con domicilio legal fuera de ella.
El impuesto será exigible a partir del momento en que los intereses se debiten, acrediten o abonen.
- c) Los créditos o financiaciones que se materialicen a través de tarjetas de crédito o de compras, considerándose exigible el impuesto desde la emisión de las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjetas de crédito o compras haya efectuado».

Exenciones objetivas

«Artículo 237 En los casos que a continuación se expresan, quedan exentos del impuesto de sellos, además de los casos previstos por leyes especiales, los siguientes contratos y operaciones:

- a) Los mandatos generales y especiales, cuando en ellos se indique expresamente que, en su ejercicio, se excluye la jurisdicción provincial.
- b) Los actos y contratos que instrumenten la adquisición de dominio de inmuebles mediante planes habitacionales oficiales del Gobierno nacional, provincial o municipal, por adjudicación de lotes oficiales u operatorias de capitalización, ahorro previo y similares, llevadas a cabo por instituciones habilitadas con tal objeto. En todos los casos, deben darse en forma concurrente las siguientes condiciones:
 - 1) Lotes: hasta trescientos metros cuadrados (300 m²).
 - 2) Construcciones: hasta sesenta metros cuadrados (60 m²).
 - 3) Único inmueble destinado a vivienda permanente del adquirente y su grupo familiar. La Dirección Provincial de Rentas debe dictar las normas reglamentarias pertinentes. La exención es extensiva a todos los contratos de construcción de viviendas con las limitaciones de este inciso.
- c) Las divisiones y subdivisiones de hipotecas, refuerzo de garantías hipotecarias y modificaciones en la forma del pago del capital o intereses, siempre que no se modifiquen los plazos contratados.
- d) Las fianzas que se otorguen a favor del fisco nacional, provincial o municipal, en razón del ejercicio de funciones de los empleados públicos, y todo acto, contrato u operación que se exija para garantizar el pago de tributos.
- e) Los actos, contratos y obligaciones que se otorguen bajo el régimen de la Ley Orgánica de Colonización.
- f) Todo contrato de constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes situados fuera de la provincia.
- g) Las cartas, poderes o autorizaciones para intervenir en las actuaciones promovidas con motivo de reclamaciones derivadas de las relaciones jurídicas vinculadas con el trabajo, otorgadas por empleados, obreros o sus causahabientes.
- h) Las transformaciones de sociedades en otras de tipo jurídico distinto, siempre que no se prorrogue la duración de la sociedad primitiva y/o se aumente el capital social.
- i) Los aumentos de capital provenientes de la capitalización del ajuste del capital por revalúos, ajustes contables o legales no originados en utilidades líquidas y realizadas, que se efectúen en las sociedades, ya sea por emisión de acciones liberadas o por modificaciones de los estatutos o contratos sociales. Asimismo, las capitalizaciones o distribuciones de acciones recibidas de otras sociedades, originadas en las mismas situaciones.
- j) Las reinscripciones de prendas, hipotecas y divisiones de condominio.
- k) Los actos que formalicen la reorganización de sociedades o fondos de comercio, siempre que no se prorrogue el término de duración subsistente o de la nueva sociedad, según corresponda respecto de la de mayor plazo de las que se reorganicen. Si el capital de la sociedad subsistente o de la nueva sociedad, en su caso, es mayor a la suma de los capitales de las sociedades reorganizadas, se debe abonar el impuesto sobre el aumento de capital. Se entiende por reorganización de sociedades o fondos de comercio las operaciones definidas como tales en la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus normas complementarias y reglamentarias. El rechazo del encuadramiento efectuado por la AFIP-DGI a lo solicitado por el contribuyente hará

- renacer la gravabilidad de los actos y contratos desde la fecha de su otorgamiento.
- l) Los actos, contratos y operaciones relacionados con la organización de ferias-exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo, en la parte que corresponda a los organizadores.
 - m) La primera venta de productos agropecuarios y frutos del país originarios de la provincia, efectuada por los propios productores.
 - n) Los actos y contratos de las expropiaciones realizadas por el Estado nacional, provincial y sus municipios.
 - ñ) Los contratos de compraventa, permuta, locación de obra o servicios que impliquen operaciones de exportación, cuando el importador se domicilie en el exterior; quedan también exentas las cesiones de esos instrumentos realizadas entre exportadores. No se encuentran alcanzados por esta exención los contratos de exportación de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos que no hayan sufrido procesos industriales.
 - o) Los actos, contratos u operaciones indicados en el inciso a) del artículo 230 de la presente ley, cuando sean producidos con motivo de la sanción de la Ley nacional 25 561, de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario.
 - p) Los contratos de trabajo en relación de dependencia, en cualquiera de las modalidades a las que se refiere la Ley nacional 20 744 —de Contrato de Trabajo—, incluyendo los celebrados con el Estado nacional, las provincias, las municipalidades y las comisiones de fomento, y sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.
 - q) Los pagarés correspondientes a contratos prendarios o hipotecarios que contengan una leyenda cruzada que los declare intransferibles o no negociables.
En caso de presentarse a juicio, se deberá oblar el importe pertinente.
 - r) Los préstamos y los documentos que los garanticen, otorgados a empleados públicos provinciales y municipales de la provincia, que les acuerde el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
 - s) Los vales que no consignen las obligaciones de pagar sumas de dinero, las simples constancias de remisión o entrega de mercadería o la nota de pedido de estas y las boletas que expidan los comerciantes como consecuencia de ventas al contado realizadas en el negocio, salvo que reúnan los requisitos de instrumento celebrado entre ausentes.
 - t) Endosos de pagarés, letras de cambio, giros, cheques, cheques de pago diferido, órdenes de pago y/o cualquier otro título valor, siempre que tales documentos hayan sido emitidos en jurisdicción provincial.
 - u) Las garantías que acompañen a las propuestas en las licitaciones y concursos de precios del Estado nacional y provincial; de las municipalidades y comisiones de fomento de la provincia.
 - v) La recaudación y las transferencias respectivas por ingresos de otros fiscos.
 - w) Los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las aseguradoras de riesgo del trabajo.
 - x) La operatoria financiera y de seguros, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con entidades financieras y de seguros, comprendida en las Leyes nacionales 21 526 y 17 418 (Ley de Seguros), respectivamente, destinada a los siguientes sectores:
 - 1) Agropecuario.
 - 2) Industrial, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
 - 3) De la construcción, relacionada con la obra pública y los servicios relacionados con la construcción que se efectúen en el marco de la Ley 687 —de las Obras

Públicas en General—, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.

- 4) Minero, excepto cuando se trate de la operatoria relacionada con la actividad hidrocarburífera.
- y) Las órdenes de compra directa emitidas por el Estado provincial, municipalidades y reparticiones autárquicas provinciales hasta el monto fijado en el inciso d) del artículo 1.º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 —de Administración Financiera y Control—.
 - z) Las fianzas instrumentadas en créditos prendarios, siempre que la prenda haya sido emitida en la jurisdicción del territorio provincial y se haya abonado el impuesto de sellos.
 - aa) Las hipotecas, cuando integren el precio de venta como consecuencia de la transmisión de dominio de inmuebles, siempre que el adquirente se haga cargo de su pago, salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se deberá aplicar el impuesto que, para tales prórrogas, establece la Ley Impositiva.
 - ab) Los contratos de locación de inmueble con destino a casa-habitación, en los cuales el valor locativo mensual promedio, durante su vigencia, no supere en uno coma cinco (1,5) veces el importe que establezca la Ley Impositiva para la exención establecida en el inciso o) del artículo 203 de esta ley.
 - ac) Los instrumentos y actos que suscriban los usuarios-generadores con las distribuidoras eléctricas para la inyección de sus excedentes de energía de origen renovable a la red de energía eléctrica, en el marco de la Ley nacional 27424 («Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública») y de la Ley provincial 3006.
 - ad) La inscripción de autos, camionetas, utilitarios, motocicletas y vehículos no clasificados en otra parte, nuevos o usados, cuando se trate de vehículos eléctricos y alternativos.
 - ae) Los documentos en que se instrumenten operaciones de préstamos de dinero efectuadas por las entidades mencionadas en el segundo párrafo del artículo 256 y los que instrumenten garantías o avales de dichas operaciones, siempre que por estas corresponda el pago del impuesto conforme al artículo citado.
 - af) Las operaciones en cajas de ahorro, depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes y demás cuentas a la vista que generen intereses, realizados en bancos e instituciones financieras regidas por la Ley nacional 21526 y sus modificatorias, siempre y cuando no quede encuadrado en el artículo 256 de dicha ley.
 - ag) Las cédulas hipotecarias rurales.
 - ah) La creación, emisión y transferencia de letras hipotecarias, en los términos del Título III de la Ley nacional 24441.
 - ai) Las hipotecas constituidas en los contratos de compraventa de inmuebles, en garantía del saldo de precio, sus prórrogas y ampliaciones, siempre que se trate de vivienda única familiar y de ocupación permanente.
 - aj) Los adelantos entre instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, con o sin caución; los créditos concedidos por entidades financieras a corresponsales del exterior, los créditos concedidos por entidades financieras para financiar operaciones de importación y exportación.
 - ak) Las operaciones entre entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y entre estas y el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
 - al) Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:

- 1) La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley nacional 21 526.
 - 2) La adquisición de lote o lotes baldíos, destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por Ley nacional 21 526. Si con posterioridad a la celebración del acto operara la desafectación del destino, el beneficio prescribirá, resurgiendo la obligación del adquirente de abonar el impuesto correspondiente.
- am) Los préstamos otorgados a través de entidades financieras comprendidas en la Ley nacional 21 526 y modificatorias, en los que se formalicen préstamos sobre jubilaciones y pensiones, en líneas específicas para ellos, siempre que estos no superen el importe que establezca la Ley Impositiva.
- an) Actos, contratos y operaciones que se efectúen sobre títulos, bonos, letras, obligaciones y demás papeles que se hayan emitido o se emitan en el futuro por las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado nacional y las municipalidades.
- añ) Las operaciones de adquisición, venta y/o negociación de instrumentos financieros efectuados por o a través de entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones, y los contratos que se celebren como consecuencia de ellas.
- ao) Los contratos que celebren las entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526 y sus modificaciones de *underwriting*, fideicomisos, obligaciones negociables, *warrants* y demás títulos privados.
- ap) Los contratos de estructuración, renegociación y/o emisión de deuda de la provincia o cualquiera de sus municipios.
- aq) Giros, cheques, cheques de pago diferido y valores postales; asimismo, las transferencias efectuadas por entidades regidas por la Ley nacional 21 526.
- ar) Canje de valores.
- as) Los documentos que instrumenten operaciones en divisas relacionadas con el comercio exterior, cualquiera sea el momento de su emisión con relación a dichas operaciones y el lugar de su cancelación.
- at) Los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, cuando el inmueble objeto de la hipoteca se encuentre en extraña jurisdicción, siempre que se haya repuesto el impuesto en dicha jurisdicción.
- au) La liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, instrumentados privada o públicamente.
- av) Las liquidaciones o facturas suscriptas por las partes, como así también los documentos que instrumenten la factura de crédito o la factura de crédito electrónica en los términos de las Leyes nacionales 24 760 y 27 440 (de Financiamiento Productivo), respectivamente, y todo otro acto vinculado a su transmisión».

Contratos de préstamo, operaciones monetarias realizadas por entidades financieras y operaciones con tarjetas de crédito o compra

«Artículo 256 En los contratos de préstamo con o sin garantía, el impuesto debe liquidarse por anticipado sobre el monto del capital integrado en el mutuo conforme a lo que surja del instrumento respectivo.

Por las operaciones de préstamos de dinero efectuadas por entidades financieras regidas por la Ley nacional 21 526, estén o no documentadas, debe abonarse el impuesto correspondiente en los términos del párrafo anterior y se les debe aplicar la

alicuota prevista por la ley impositiva para el contrato de mutuo.

En los contratos de préstamo comercial o civil garantizados con prendas o hipotecas, constituidas sobre bienes situados dentro y fuera de la jurisdicción provincial, sin afectarse a cada uno de ellos con una cantidad específica, el impuesto se debe liquidar sobre una base imponible resultante de atribuir la misma proporción sobre el monto total de la deuda que la que representa la sumatoria de los valores fiscales de los bienes situados en esta provincia, con relación a la sumatoria de las valuaciones fiscales del conjunto total de los bienes. De no existir valuaciones fiscales, será de aplicación el artículo 265 de este código.

Por los descubiertos o adelantos en cuentas corrientes o especiales otorgados por entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional de Entidades Financieras, se debe pagar mensualmente el impuesto por las sumas efectivamente utilizadas, de acuerdo con los numerales empleados para el cálculo de los intereses.

En los casos de cuentas con saldos alternativamente deudores y acreedores, el gravamen debe liquidarse en forma independiente sobre los numerales respectivos.

En los casos de operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito o de compras, se debe pagar mensualmente el impuesto por las sumas efectivamente financiadas de acuerdo con los numerales utilizados para el cálculo de los intereses».

Contratos de ejecución sucesiva

«Artículo 257 En los contratos de ejecución sucesiva, pagos periódicos u otros análogos, se debe aplicar el impuesto sobre el valor correspondiente a su duración total, al que se le deben adicionar aquellas erogaciones o valor de las mejoras asumidas por el locatario y que correspondan o queden en favor del locador.

Cuando la duración no esté prevista, el sellado se deberá calcular como si el plazo fuera de cinco años.

En las cesiones onerosas de los contratos mencionados en el primer párrafo, se debe tributar el impuesto sobre el monto imponible que resulte de acuerdo al plazo que falte para el vencimiento del contrato, con más los mayores valores resultantes.

En las cesiones onerosas de contratos en las que no se estipuló plazo, el cálculo se deberá realizar según lo prescripto en el segundo párrafo del presente.

Los importes retenidos como fondo de garantía y las fianzas accesorias que estipulen estos contratos deben considerarse independientes y están sujetos al gravamen pertinente.

En los contratos de *leasing*, el impuesto debe pagarse teniendo en cuenta el monto del canon por la duración de este hasta el momento de ejercer la opción. En el caso de que la transferencia de dominio de inmuebles, bienes muebles o bienes muebles registrables tenga lugar como consecuencia de un contrato de *leasing*, la base imponible al momento de formalizarse la instrumentación de la transferencia de dominio deberá estar constituida por el valor total adjudicado al bien (canon de la locación más valor residual), la valuación fiscal especial, en el caso de inmuebles, o valuación fiscal, de existir la misma, en caso de bienes registrables, el que sea mayor. El impuesto correspondiente al canon abonado durante la vigencia del contrato de *leasing*, debe ser tomado como pago a cuenta en caso de realizarse la opción de compra del bien».

Contratos de exploración, explotación y cesión de derechos sobre áreas hidrocarburíferas

«Artículo 263 Los contratos que instrumenten permisos de exploración de áreas hidrocarburíferas se encuentran alcanzados por el impuesto de este libro, constituyendo la base imponible de estos el monto total del canon a abonar, según las disposiciones de la Ley provincial 2453 y las Leyes nacionales de hidrocarburos 17 319 y

21 778 o las que las replacen, durante el periodo de exploración, más el monto total de la inversión comprometida. Si en el contrato se prevé que lo pagado en concepto de canon sea considerado como pago a cuenta del monto a invertir, la base imponible deberá reducirse exclusivamente a esta última cifra.

Una vez declarada la comercialidad del yacimiento y celebrado el acto por el que se otorga la concesión de explotación en los términos de la Ley provincial 2453, la Ley nacional 17 319 o las que las replacen, la autoridad de aplicación deberá establecer, a efectos de la liquidación del gravamen, el valor de las reservas comprobadas del yacimiento en cuestión.

La base imponible de estos contratos está constituida por el monto del canon de explotación establecido por la Ley provincial 2453, la Ley nacional 17 319 o las que las replacen más el monto total de las sumas a abonarse al poder concedente o titular de los recursos durante la vigencia del plazo de concesión. Idéntico criterio debe utilizarse para las prórrogas de dichos contratos, con más toda otra suma de dinero que se abone con motivo de la misma.

El plazo para el pago del impuesto de sellos en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos rige a partir de la publicación en el Boletín Oficial del decreto provincial que los aprueba u otro medio fehaciente de notificación si es anterior.

En el caso de cesiones de derechos de exploración y explotación sobre áreas hidrocarburíferas, la base imponible está compuesta por el valor de la cesión fijado por las partes con más toda otra erogación que, a partir de la cesión, queden a cargo del cesionario y que correspondan al cedente.

El impuesto resultante estará a cargo de la parte concesionaria, no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 233 del presente código».

«Artículo 294 No pagarán tasas por los servicios que presta la Jefatura de Policía de la Provincia en el acto de otorgamiento de cédulas de identificación civil a menores que no hayan cumplido los doce (12) años de edad.

Asimismo, se encuentran exentos del pago de las tasas por retribución de servicios extraordinarios de vigilancia, seguridad y protección denominado “Servicios de Policía Adicional”, y por la verificación de automotores y motocicletas realizadas por la Policía de la provincia las siguientes instituciones: Estado nacional, provincial, municipal y sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas; las organizaciones de la sociedad civil y las cooperativas.

No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos o empresas que ejercen actos de comercio».

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 1 de diciembre de 2020.

ROLS
Francisco
o José

Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.12.01
10:55:59 -03'00'

GASS
Cesar
Anibal

Firmado digitalmente por GASS Cesar Anibal
Fecha: 2020.12.01
10:53:14 -03'00'

DU
PLESSIS
Maria
Laura

Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2020.12.01
10:48:00 -03'00'

CAPARROZ
Maximiliano
Jose

Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.12.01
10:44:44 -03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.12.01
11:00:31 -03'00'

GALLIA
Fernando
Adrian

Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian
Fecha: 2020.12.01
11:03:29 -03'00'

GAITAN
Ludmila

SERGIO FERNÁNDEZ NOVOA
DIPUTADO PROVINCIAL
FRENTE DE TODOS NEUQUÉN

Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.12.01
10:55:59 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo

Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.12.01
12:55:01 -03'00'

PROYECTO 13 934

DE LEY

EXPTE. E-43/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante la diputada Liliana Amelia Murisi, quien fuera designada por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 1 de diciembre de 2020.

ABDALA
Lorena
Vanesa
Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2020.12.01 15:06:37 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia
Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2020.12.01 15:10:00 -03'00'

CAPARROZ
Maximiliano
o Jose
Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.12.01 15:24:01 -03'00'

RICCOMINI
Carina
Yanet
Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.12.01 15:31:13 -03'00'

CASTELLI
Lucas
Alberto
Firmado digitalmente por CASTELLI Lucas Alberto
Fecha: 2020.12.01 16:16:17 -03'00'

ROLS
Francisco
Jose
Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.12.01 17:02:41 -03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique
Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.12.01 17:25:01 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo
Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.12.01 17:42:20 -03'00'

MUÑOZ
Jose Raul
Firmado digitalmente por MUÑOZ Jose Raul
Fecha: 2020.12.01 23:58:23 -03'00'

PROYECTO 13 899
DE LEY
EXPTE. E-42/20
c/Cde. 1, 2

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Liliana Amelia Murisi—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se fija en ciento cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos (\$151 748 873 187) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración central y organismos descentralizados); dos mil novecientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$2 985 673 242) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo; en nueve mil setecientos dieciocho millones cuatrocientos mil pesos (\$9 718 400 000) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en doscientos veintiún millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$221 832 852) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura; y en veinte mil ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos (\$20 139 769 525) las afectaciones legales al sector público municipal, resultando el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2021, en ciento ochenta y cuatro mil ochocientos catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos seis pesos (\$184 814 548 806), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	13 947 516 475	10 489 430 737	3 458 085 738
2 - Servicios de seguridad	12 571 788 125	12 046 073 180	525 714 945
3 - Servicios sociales	94 668 309 159	80 868 658 670	13 799 650 489

4 - Servicios económicos	21 209 136 773	12 860 669 694	8 348 467 079
5 - Deuda pública	9 352 122 655	9 352 122 655	0
TOTAL DE EROGACIONES	151 748 873 187	125 616 954 936	26 131 918 251

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	9 718 400 000	9 437 100 000	281 300 000
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	9 718 400 000	9 437 100 000	281 300 000

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	2 951 189 230	2 559 481 270	391 707 960
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	34 484 012	34 284 012	200 000
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	2 985 673 242	2 593 765 282	391 907 960

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	221 832 852	217 745 734	4 087 118
2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	221 832 852	217 745 734	4 087 118

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	20 139 769 525	20 139 769 525	0

2 - Servicios de seguridad	0	0	0
3 - Servicios sociales	0	0	0
4 - Servicios económicos	0	0	0
5 - Deuda pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	20 139 769 525	20 139 769 525	0

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración gubernamental	46 978 708 082	42 843 527 266	4 135 180 816
2 - Servicios de seguridad	12 571 788 125	12 046 073 180	525 714 945
3 - Servicios sociales	94 702 793 171	80 902 942 682	13 799 850 489
4 - Servicios económicos	21 209 136.773	12 860 669 694	8 348 467 079
5 - Deuda pública	9 352 122 655	9 352 122 655	0
TOTAL DE EROGACIONES	184 814 548 806	158 005 335 477	26 809 213 329

Artículo 2.º Se estima en la suma en ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y siete millones ochocientos treinta y ocho mil veinticinco pesos (\$182 577 838 025) el cálculo de recursos corrientes y de capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla 8 del Anexo I de la presente ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Afectación Poder Legislativo	Afectación Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afectación Municipios
Ingresos corrientes	149 610 772 808	2 985 673 242	7 110 086 597	0	20 139 769 525
Recursos de capital	2 731 535 853	0	0	0	0
Total de recursos:	152 342 308 661	2 985 673 242	7 110 086 597	0	20 139 769 525
Total de recursos del ejercicio:					182 577 838 025

Artículo 3.º Se fija en cincuenta y ocho mil quinientos ochenta millones ciento sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos (\$58 580 164 165) el importe correspondiente a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial para el Ejercicio Financiero 2021, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas 9 y 10 del Anexo I de la presente ley.

Artículo 4.º Se fija en veintiún mil ochocientos cuarenta y nueve millones setecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$21 849 704 486) el importe correspondiente para atender amortización de la deuda; en siete mil quinientos diecinueve millones setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$7 519 729 248) la suma para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 11

del Anexo I de la presente ley, totalizando veintinueve mil trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$29 369 433 734).

Artículo 5.º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la presente ley, se estima el balance financiero preventivo y el financiamiento neto, cuyos detalles figuran en las planillas 11, 12, 13 y 14 que obran en el Anexo I de la presente ley, conforme al siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro provincial	Recursos afectados
Erogaciones (Art. 1.º)	184 814 548 806	130 856 293 759	53 958 255 047
Recursos (Art. 2.º)	182 577 838 025	132 576 155 038	50 001 682 987
Resultado financiero	-2 236 710 781	1 719 861 279	-3 956 572 060
Financiamiento neto	2 236 710 781	-1 719 861 279	3 956 572 060
Fuentes financieras	31 606 144 515	23 120 000 000	8 486 144 515
Disminución inversión financiera	0	0	0
Endeudamiento público	31 606 144 515	23 120 000 000	8 486 144 515
Remanentes ejercicios anteriores	0	0	0
Aplicaciones financieras (Art. 4.º)	29 369 433 734	24 839 861 279	4 529 572 455
Amortización de la deuda	21 849 704 486	21 849 200 370	504 116
Otras aplicaciones	7 519 729 248	2 990 660 909	4 529 068 339

Se fija en quinientos noventa y seis millones ciento treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos (\$596 133 537) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la Administración provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la Administración provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.º Se fija el número de cargos de las plantas permanente y temporaria en cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno (57 491) y las horas cátedra en ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y dos (135 592) de acuerdo con el siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
PODER EJECUTIVO	54 430	51 715	2715
PODER LEGISLATIVO	620	620	0
CONS. DE LA MAGISTRATURA	27	27	0
PODER JUDICIAL	2414	2414	0
PLANTA DE PERSONAL	57 491	54 776	2715

b) HORAS CÁTEDRA

Partida ppal. personal	125 440	23 650	101 790
Partida ppal. transf. ctes.	10 152	560	9592
HORAS CÁTEDRA	135 592	24 210	111 382

El detalle de los cargos de la planta de personal se adjunta como Anexo II a la presente ley, en total concordancia con las pautas establecidas en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

La partida principal, transferencias corrientes, contempla los cargos y horas cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la enseñanza privada (Ley 695).

El número de cargos y horas cátedra de planta temporaria no incluye a los remplazos temporarios (Ley 2890). Tampoco se contempla al personal docente suplente, los que serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la enseñanza privada (Ley 695), según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas específicas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por el presidente de la Legislatura provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados; asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a modificar la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos de la provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se exceptúa de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarios para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, atender la prestación de servicios esenciales y dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la presente ley, como así también a aquellos que se aprueben durante el presente ejercicio.

Los cargos vacantes deben ser administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7.º Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen debe expedirse mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y

haya omitido el procedimiento descripto en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8.º Se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, la contratación de obras cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2021, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla 15A del Anexo I y en la planilla 15A' de la presente ley.

Artículo 9.º Se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda el Ejercicio Financiero 2021, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla 15B del Anexo I y en la planilla 15B' de la presente ley.

Artículo 10.º Se faculta al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en la programación presupuestaria determinada por el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1.º de la presente ley debe ser establecida por el Poder Ejecutivo, a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo con la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, para lo cual debe contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, para disponer hasta de un noventa por ciento (90 %) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con el artículo 2.º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de

Impuestos, ratificado por la Ley 2416.

Artículo 15 La máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura, por resolución conjunta con la máxima autoridad del ministerio del área correspondiente, puede autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 Se autoriza a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de Contribuciones y Transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Se autoriza al Poder Ejecutivo o a quien este designe a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura, o el organismo que lo remplace, puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los presupuestos operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, siempre que no signifiquen incrementos de estos. En su caso, su titular debe resolver en forma conjunta con los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente ley deben ser comunicadas a la Legislatura provincial.

Artículo 19 Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura o al organismo que lo remplace, para aprobar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público provincial, a fin de efectuar la clasificación de los recursos y erogaciones de la Administración provincial.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2020, pueden transferirse al Ejercicio 2021 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo puede transferir a rentas generales, los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2020, en cada una de las cuentas especiales o de recursos afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura, o el organismo que lo remplace debe informar a cada jurisdicción los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes, las que deberán efectuar la respectiva transferencia.

En caso de no disponer el traslado según lo previsto, se podrán transferir al Ejercicio 2021 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 Se faculta al Ministerio de Economía e Infraestructura, juntamente con la máxima autoridad del Ministerio de Salud, para modificar la distribución

prevista en el artículo 16 de la Ley 3012, mediante resolución debidamente fundada y suscripta por ambas autoridades.

Artículo 22 Se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir a la normativa correspondiente en caso de que el Gobierno nacional incorpore, amplíe, limite, deje sin efecto o suspenda artículos referidos al régimen creado por Ley nacional 25 917, normas complementarias y modificatorias, a la que la provincia adhirió mediante Leyes 2514 y 3113.

Artículo 23 Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o del organismo que lo remplace, disponga las renegociaciones de los contratos vigentes de las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente ley, en cuanto a su plazo y al cumplimiento de las obligaciones comprendidas en ellos, en los términos que se establezcan en la reglamentación de esta norma.

Artículo 24 El aporte previsto por el inciso a) del artículo 3.º de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico debe integrarse por la suma anual de dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos (\$2 578 876).

Artículo 25 Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear un programa con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector. En dicho marco podrá emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta mil millones de pesos (\$1 000 000 000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del mencionado programa, los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser beneficiario, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto de la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al cincuenta por ciento (50 %) de la misma, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir. Asimismo, se pueden incluir dentro del plan de inversión trabajos de abandono de pozos.

Artículo 26 Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear un programa de reactivación productiva y turística con destino a impulsar la inversión privada, favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en la provincia. Se deben considerar las inversiones realizadas por los sectores agropecuarios, agroindustriales, industria, servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo en todo el territorio provincial. En dicho marco puede emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta mil millones de pesos (\$1 000 000 000) para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del mencionado programa, los cuales deben incluir las condiciones para ser beneficiario, el porcentaje máximo a otorgar de los mencionados instrumentos respecto a la inversión que ejecuten las empresas que resulten beneficiarias, el cual no puede ser mayor al veinte por ciento (20 %) de la inversión en bienes durables, neta del impuesto al valor agregado y la forma y plazo de la utilización de los certificados de crédito fiscal a emitir.

Artículo 27 Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear el Programa Acompañamiento al Primer Empleo Joven, con el objeto de incentivar la contratación de jóvenes y fomentar la radicación de micro, pequeñas y medianas empresas en la provincia. Las micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de un crédito fiscal para el pago del impuesto sobre

los ingresos brutos, equivalente a la suma de cinco mil pesos (\$5000) mensuales por cada nuevo trabajador joven incorporado, con un máximo de dos trabajadores. Dicho crédito debe ser hasta de cien millones de pesos (\$100 000 000). El crédito fiscal rige a partir de la fecha de contratación del nuevo empleado y por un plazo de seis meses por cada trabajador joven incorporado, pudiendo prorrogarse.

El Poder Ejecutivo debe establecer los alcances del mencionado programa los cuales deben incluir, entre otros puntos, las condiciones para ser titular del beneficio, los destinatarios del programa, el procedimiento para la materialización del monto del crédito fiscal y la actualización de dicho monto.

Artículo 28 Se prorroga el Plan Provincial de Emergencia y Reactivación Cultural, denominado: Contención y Reconstrucción del Ecosistema Cultural (aprobado por el Decreto 1233/20) a partir del 1 de enero de 2021, mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por la Ley 3230; asimismo, se asignan los recursos remanentes de rentas generales (FUPI 1111) afectados al mencionado plan durante el Ejercicio 2020 para su continuidad durante el Ejercicio 2021.

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 29 Se fija en treinta y un mil seiscientos seis millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos quince pesos (\$31 606 144 515), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del uso del crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla 16 del Anexo I de la presente ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control.

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada para adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio en curso.

Artículo 30 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública y/o cancelar la deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores, en cuyo caso se admitirán reestructuraciones en las partidas presupuestarias de capital correspondientes.

Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la provincia mantiene con el sector público no financiero.

Artículo 31 En el marco de la autorización del uso del crédito otorgada por el artículo 29 de la presente ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que lo remplace, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Artículo 32 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el

mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo remplace y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 33 Se autoriza a la máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura, o del organismo que lo remplace a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta ley; asimismo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 34 Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 35 Se determina que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, respecto del uso del crédito y las operaciones autorizadas por el presente capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos.

Artículo 36 Se sustituye el artículo 3.º de la Ley 3222, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3.º El préstamo que contraiga el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización otorgada por la presente ley debe perfeccionarse de acuerdo con los siguientes términos y condiciones generales:

- a) Plazo total: hasta los ciento veinte (120) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este es inhábil.
- b) Plazo de gracia: hasta doce (12) meses para el pago del capital. Dicho plazo se computará a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este es inhábil.
- c) Redeterminación de saldos deudores: a partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores podrán ser redeterminados mensualmente, en función de la variación del Índice de Costo de la Construcción Nivel General y/o de la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme la fórmula que oportunamente convengan las partes.
- d) Tasa de interés: será la que resulte mayor entre:
 - 1) La tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez (10) años más un margen de hasta seis por ciento (6%) anual (600 puntos básicos).
 - 2) La tasa LIBOR de trescientos sesenta (360) días más un margen de hasta seis por ciento (6%) anual (600 puntos básicos).

- d) Redeterminación de saldos deudores: en caso de que el financiamiento sea contraído en pesos argentinos, a partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores podrán ser redeterminados mensualmente, en función de la variación del índice de costo de la construcción nivel general y/o de la variación del índice de precios al consumidor nivel general, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme a la fórmula que oportunamente convengan las partes.

El Poder Ejecutivo queda facultado para incrementar en hasta un treinta por ciento (30 %) el monto del préstamo establecido en el artículo 1.º de la presente ley, con destino al financiamiento de adicionales y/o redeterminaciones de precios necesarias para la conclusión de las obras objeto de la presente norma».

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 39 Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda del Tesoro a través de la emisión de letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141 (TO Resolución 853 y ley modificatoria), de Administración Financiera y Control, y a través de préstamos, incluidos aquellos que se celebren con entidades financieras, u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deben cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 40 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que lo reemplace, y/o las regalías hidroeléctricas, de petróleo y gas, y el canon extraordinario de producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad; asimismo puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado a las letras y a las operaciones autorizadas en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 41 Se detallan en las planillas resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que obran en el Anexo I de la presente ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley que corresponden a la Administración central.

La tasa resultante será aplicada sobre los saldos deudores redeterminados.
El Poder Ejecutivo provincial queda facultado para incrementar en hasta un treinta por ciento (30 %) el monto del préstamo establecido en el artículo 1.º de la presente Ley, con destino al financiamiento de adicionales y/o redeterminaciones de precios necesarias para la conclusión de las obras objeto de la presente norma».

Artículo 37 Se determina que la autorización al Poder Ejecutivo para incrementar en hasta un treinta por ciento (30%) el monto del préstamo, establecida en el artículo 3.º de la Ley 3060, se destinará al financiamiento de la finalización de las obras, adicionales y/o redeterminaciones de precios necesarias para la conclusión de las mismas, efectuándose de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación y aquellas otras previstas en la Ley:

- a) Plazo total: hasta los ciento veinte meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este es inhábil.
- b) Plazo de gracia: hasta doce meses para el pago del capital. Dicho plazo debe computarse a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este es inhábil.
- c) Redeterminación de saldos deudores: a partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores podrán ser redeterminados mensualmente, en función de la variación del índice de costo de la construcción nivel general y/o de la variación del índice de precios al consumidor nivel general, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme a la fórmula que oportunamente convengan las partes.
- d) Tasa de interés: será la que resulte mayor entre:
 - 1) La tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez (10) años más un margen hasta del seis por ciento (6 %) anual (600 puntos básicos).
 - 2) La tasa Libor de trescientos sesenta (360) días más un margen hasta del seis por ciento (6 %) anual (600 puntos básicos).

La tasa resultante debe ser aplicada sobre los saldos deudores redeterminados.

Artículo 38 Se sustituye el artículo 3.º de la Ley 3192, el que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3.º Los préstamos que contraiga el Poder Ejecutivo en virtud de la autorización otorgada por la presente ley deben perfeccionarse según los siguientes términos y condiciones generales:

- a) Plazo total: hasta quince años.
- b) Plazo de gracia para el pago del capital: hasta tres años. Dicho plazo debe computarse a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este es inhábil.
- c) Tasa de interés: será la que resulte mayor entre:
 - 1) La tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez años más un margen hasta del seis por ciento (6 %) anual (600 puntos básicos).
 - 2) La tasa Libor de trescientos sesenta (360) días más un margen hasta del seis por ciento (6 %) anual (600 puntos básicos). La tasa resultante será aplicada sobre los saldos deudores redeterminados.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 42 Se detallan en las planillas resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, que obran en el Anexo I de la presente ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 43 Se detallan en las planillas resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, que obran en el Anexo I de la presente ley, los importes determinados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley que corresponden a fondos fiduciarios.

Artículo 44 Se fija en cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos (\$54 636 473 387) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2021, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas 1C y 2C que forman parte del Anexo I de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante dicho Ejercicio.

Artículo 45 Se fija en dos mil ciento cuarenta y tres millones trescientos dieciocho mil seiscientos noventa y dos pesos (\$2 143 318 692) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2021, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas individualizadas como 1D y 2D que forman parte del Anexo I de la presente ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante dicho Ejercicio.

Artículo 46 Se fija el valor del módulo electoral creado por el artículo 171 de la Ley 3053 en la suma de ciento doce pesos con 80/100 (\$112,80).

TÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 47 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por los Expedientes: O-175/19; O-179/19; O-183/19; O-184/19; O-187/19; O-188/19; O-189/19; O-190/19; O-1/20; O-4/20; O-8/20; O-11/20; O-13/20; O-14/20; O-17/20; O-18/20; O-22/20 c/Cde. 1; O-23/20 c/Cde. 1; O-29/20; O-30/20; O-37/20 c/Cde. 1; O-45/20; O-47/20 c/Cde. 1; O-49/20; O-52/20; O-53/20; O-55/20; O-56/20; O-61/20; O-63/20; O-64/20; O-69/20 c/Cde. 1; O-72/20; O-76/20; O-77/20; O-78/20; O-82/20; O-83/20 c/Cde. 1; O-86/20; O-88/20; O-91/20; O-96/20; O-101/20; O-102/20; O-103/20; O-104/20; O-110/20; O-111/20; O-113/20; O-115/20; O-120/20; O-121/20; O-122/20; O-123/20; O-131/20; O-132/20; O-134/20 y O-135/20; en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 48 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 1 de diciembre de 2020.

CAPARROZ
Maximiliano
Jose
Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.12.01 15:28:52 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanessa
Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2020.12.01 15:30:07 -03'00'

RICCOMINI
Carina
Yanet
Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.12.01 15:32:11 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia
Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2020.12.01 15:34:28 -03'00'

ROLS
Francisco
Jose
Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.12.01 17:03:27 -03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique
Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.12.01 17:23:23 -03'00'

CASTELLI
Lucas
Alberto
Firmado digitalmente por CASTELLI Lucas Alberto
Fecha: 2020.12.01 16:15:02 -03'00'

PERALTA
Osvaldo
Dario
Firmado digitalmente por PERALTA Osvaldo Dario
Fecha: 2020.12.01 15:58:03 -03'00'

PERESSIN
I Andrés
Arturo
Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.12.01 17:39:12 -03'00'

MANSILLA
GARODNIK
Mariano
Victorio
Firmado digitalmente por MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio
Fecha: 2020.12.02 06:16:42 +09'00'

MUÑOZ
Jose Raul
Firmado digitalmente por MUÑOZ Jose Raul
Fecha: 2020.12.01 23:52:12 -03'00'

Planilla 15A' – Artículo 8.º

LOCALIDAD	DETALLE	MONTO ESTIMADO 2021	MONTO ESTIMADO 2022	MONTO ESTIMADO 2023
BARRANCAS	Electrificacion de 7 manzanas	\$ 9 000 000	\$ 0	\$ 0
BARRANCAS	Cancha de césped sintético	\$ 4 500 000	\$ 0	\$ 0
CENTENARIO	Redes de distribucion de agua potable zona sur	\$ 25 000 000	\$ 0	\$ 0
CENTENARIO	Pavimento y cordon cuneta 2º Etapa 2A	\$ 27 000 000	\$ 0	\$ 0
CENTENARIO	Pavimento y cordon cuneta 2º Etapa 2B	\$ 23 000 000	\$ 0	\$ 0
MARIANO MORENO	Mejoramiento Balneario Municipal, Ampliacion Oficinas Administracion	\$ 4 950 000	\$ 0	\$ 0
MARIANO MORENO	contruccion Ciclovía 1400 metros	\$ 5 880 000	\$ 0	\$ 0
MARIANO MORENO	Mejoramiento Plaza Islas Malvinas	\$ 3 000 000	\$ 0	\$ 0
PROVINCIA	Obras de Infraestructura con perspectiva de género - 6 albergues	\$ 10 000 000	\$ 0	\$ 0
PROVINCIA	Mantenimiento enripiado de la ruta del Perilago de Marimenuco-Embalse Mari Menuco	\$ 5 000 000	\$ 0	\$ 0
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	Instituto Tecnológico San Patricio del Chañar	\$ 38 000 000	\$ 90 000 000	50 000 000
PLOTTIER	Cancha de fútbol de césped sintético Complejo Deportivo Plottier Norte	\$ 20 300 000	\$ 0	\$ 0
PLOTTIER	Pavimento asfáltico Avenida Plottier (entre calles Santa Cruz y Mosconi)	\$ 13 200 000	\$ 0	\$ 0
	TOTAL	\$ 188 830 000	\$ 90 000 000	\$50 000 000

Planilla 15 B' – Artículo 9.º

LOCALIDAD	DETALLE	MONTO ESTIMADO 2021	MONTO ESTIMADO 2022	MONTO ESTIMADO 2023
PROVINCIA	Servicios no personales: Promoción del Enfoque de Género-capacitación	\$ 13 000 000	\$ 0	\$ 0
PROVINCIA	Ley 3245 (Agricultura Familiar)	\$ 15 000 000	\$ 0	\$ 0
	TOTAL	\$ 28 000 000	\$ 0	\$ 0

Anexo I

TÍTULO I:

Planilla 1	Art. 1°
Planilla 2	Art. 1°
Planilla 3	Art. 1°
Planilla 4	Art. 1°
Planilla 5	Art. 1°
Planilla 6	Art. 1°
Planilla 7	Art. 1°
Planilla 8	Art. 2°
Planilla 9	Art. 3°
Planilla 10	Art. 3°
Planilla 11	Art. 4° y 5°
Planilla 12	Art. 5°
Planilla 13	Art. 5°
Planilla 14	Art. 5°
Planilla 15 A	Art. 8°
Planilla 15 B	Art. 9°
Planilla 16	Art. 29

TÍTULO II

Panilla 1	Art. 41
Planilla 2	Art. 41
Planilla 3	Art. 41
Planilla 4	Art. 41
Planilla 5	Art. 41
Planilla 6	Art. 41
Planilla 7	Art. 41

TÍTULO III

Panilla 1A	Art. 42
Planilla 2A	Art. 42
Planilla 3A	Art. 42
Planilla 4A	Art. 42
Planilla 5A	Art. 42
Planilla 6A	Art. 42
Planilla 7A	Art. 42
Planilla 1B	Art. 43
Planilla 2B	Art. 43
Planilla 3B	Art. 43
Planilla 4B	Art. 43
Planilla 5B	Art. 43
Planilla 6B	Art. 43
Planilla 7B	Art. 43
Planilla 1C	Art. 44
Planilla 2C	Art. 44
Planilla 1D	Art. 45
Planilla 2D	Art. 45

TITULO I
Planilla 1
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARACTER ECONOMICO

FINALIDAD - FUNCION	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES DE PROPIEDAD	GASTOS DE PROVISIONES SOCIALES	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSACCIONES CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	GASTOS DE CAPITAL FINANCIERA	TOTAL	TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL										
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	16.988.807.130	3.239.933.064	20.238.740.194	0	0	0	22.604.787.072	42.843.527.266	881.089.775	6.492.928	3.247.598.113	4.135.180.816	46.978.708.082
Legislativa	2.042.051.240	511.330.030	2.553.381.270	0	0	0	100.000	2.553.481.270	391.307.960	0	0	391.307.960	2.944.789.230
Judicial	8.652.552.953	1.002.292.781	9.654.845.734	0	0	0	0	9.654.845.734	285.387.118	0	0	285.387.118	9.940.232.852
Administración General	4.360.198.881	1.481.551.407	5.841.749.988	0	0	0	2.592.764	5.844.342.752	134.167.198	0	0	134.167.198	5.978.909.950
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	259.758.056	15.040.377	274.798.433	0	0	0	22.599.766.808	22.874.565.241	907.760	6.492.928	3.247.598.113	3.254.998.801	26.129.564.042
Administración Fiscal	1.217.304.294	180.424.616	1.397.728.910	0	0	0	1.927.500	1.399.656.410	61.836.727	0	0	61.836.727	1.461.493.137
Control De La Gestión Pública	389.069.759	35.611.503	424.681.262	0	0	0	0	424.681.262	5.423.081	0	0	5.423.081	430.104.343
Información Y Estadísticas Básicas	77.872.247	13.682.350	91.554.597	0	0	0	0	91.554.597	2.059.931	0	0	2.059.931	93.614.528
SERVICIOS DE SEGURIDAD	10.900.703.565	1.117.582.215	12.018.285.780	0	0	0	27.787.400	12.046.073.180	525.714.945	0	0	525.714.945	12.571.788.125
Seguridad Interior	9.989.353.868	941.647.513	10.931.001.381	0	0	0	26.187.400	10.957.188.781	370.265.945	0	0	370.265.945	11.327.454.726
Sistema Penal	721.603.863	161.990.725	883.594.588	0	0	0	1.600.000	885.194.588	153.649.000	0	0	153.649.000	1.038.843.588
Administración De La Seguridad	189.745.534	13.943.977	203.689.511	0	0	0	0	203.689.511	1.800.000	0	0	1.800.000	205.489.511
SERVICIOS SOCIALES	62.064.456.747	13.851.931.440	75.916.388.187	0	0	0	4.986.554.495	80.902.942.682	12.296.057.408	68.237.068	1.435.556.013	13.799.850.489	94.702.793.171
Salud	19.482.983.827	6.691.903.168	26.174.886.995	0	0	0	53.010.778	26.227.897.773	1.688.938.460	6.500.000	0	1.695.438.460	27.923.336.233
Promoción Y Asistencia Social	4.690.389.979	979.638.179	5.670.028.154	0	0	0	1.430.932.233	7.100.960.387	194.142.626	22.857.504	82.501.821	299.501.951	7.400.462.338
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	204.152.064	204.152.064	0	0	0	0	204.152.064
Educación Y Cultura	36.364.382.572	5.339.431.227	41.703.813.799	0	0	0	3.055.828.435	44.759.642.234	2.715.505.209	5.140.000	0	2.720.645.208	47.480.287.443
Ciencia Y Técnica	452.116.073	66.945.498	521.061.572	0	0	0	0	1.710.000	25.493.010	2.578.876	0	28.071.886	29.781.886
Trabajo	550.304.638	366.594.899	916.899.227	0	0	0	242.630.985	763.692.557	4.876.500	0	0	4.876.500	768.569.057
Vivienda Y Urbanismo	0	0	0	0	0	0	0	916.899.227	4.688.495.908	0	1.353.054.192	6.041.550.101	6.959.439.328

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO FINALIDAD - FUNCION	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES				TOTAL	GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES		INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA		TOTAL
SERVICIOS SOCIALES	62.064.456.747	13.851.931.440	75.916.388.187	0	0	0	4.986.554.489	80.902.942.682	12.296.057.408	68.237.068	1.435.556.013	13.799.850.489	94.702.793.171
Agua Potable Y Alcantarillado	524.279.662	397.271.319	921.550.981	0	0	0	0	921.550.981	2.929.565.634	4.000.000	0	2.933.565.634	3.855.116.615
Otros Servicios Urbanos	0	6.447.459	6.447.459	0	0	0	0	6.447.459	49.040.060	27.160.688	0	76.200.748	82.648.207
SERVICIOS ECONOMICOS	4.812.172.301	6.434.542.855	11.246.715.156	0	0	0	1.613.954.538	12.860.669.694	5.540.941.031	1.124.995.722	1.682.530.328	8.348.467.079	21.209.136.773
Energia, Combustibles Y Minería	1.902.631.945	5.074.908.235	6.977.540.180	0	0	0	636.072.392	7.613.612.572	2.333.268.695	500.000	1.080.880.065	3.414.648.760	11.028.261.332
Comunicaciones	272.121.954	126.656.089	398.778.043	0	0	0	4.873.678	403.651.721	11.112.191	5.000.000	0	16.112.191	419.763.912
Transporte	372.924.380	321.300.415	694.233.795	0	0	0	716.322.536	1.410.556.331	2.626.690.745	0	0	2.626.690.745	4.037.247.076
Ecología	430.566.008	34.997.383	465.563.391	0	0	0	188.000	465.751.391	6.256.447	0	0	6.256.447	472.007.838
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	918.504.219	600.493.594	1.518.997.813	0	0	0	162.332.826	1.681.330.639	455.815.714	497.776.036	594.410.261	1.548.002.011	3.229.332.650
Industria	41.475.498	20.569.936	62.045.434	0	0	0	0	62.045.434	61.450.748	78.495	1.000.000	62.529.243	124.574.677
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	459.071.723	203.558.891	662.630.614	0	0	0	69.456.176	732.086.790	43.309.729	0	6.240.000	49.549.729	781.636.519
Seguros Y Finanzas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	620.183.565	0	620.183.565	620.183.565
Administración De Los Servicios Economicos	414.876.574	52.049.312	466.925.886	0	0	0	24.708.930	491.634.816	3.036.762	1.457.626	0	4.494.388	496.129.204
DEUDA PUBLICA	0	0	0	9.352.122.655	0	0	0	9.352.122.655	0	0	0	0	9.352.122.655
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0	9.352.122.655	0	0	0	9.352.122.655	0	0	0	0	9.352.122.655
TOTAL	94.776.139.743	24.643.989.574	119.420.129.317	9.352.122.655	0	0	29.233.063.505	158.005.335.477	19.243.803.159	1.199.725.718	6.365.684.452	26.809.213.329	184.814.548.806

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL**

CARACTER INSTITUCIONAL FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	33.884.634.957	13.073.377.140	20.695.985	46.978.708.082
Legislativa	0	2.944.789.230	0	2.944.789.230
Judicial	0	9.940.232.852	0	9.940.232.852
Administracion General	5.790.278.376	174.338.898	14.292.676	5.978.909.950
Relaciones Exteriores	0	0	0	0
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	26.109.144.573	14.016.160	6.403.309	26.129.564.042
Administracion Fiscal	1.461.493.137	0	0	1.461.493.137
Control De La Gestion Publica	430.104.343	0	0	430.104.343
Informacion Y Estadisticas Basicas	93.614.528	0	0	93.614.528
SERVICIOS DE SEGURIDAD	12.571.788.125	0	0	12.571.788.125
Seguridad Interior	11.327.454.726	0	0	11.327.454.726
Sistema Penal	1.038.843.588	0	0	1.038.843.588
Administracion De La Seguridad	205.489.811	0	0	205.489.811
SERVICIOS SOCIALES	39.303.819.165	55.391.821.440	7.152.566	94.702.793.171
Salud	26.949.427.621	973.908.612	0	27.923.336.233
Promocion Y Asistencia Social	7.373.262.338	27.200.000	0	7.400.462.338
Seguridad Social	198.868.052	5.284.012	0	204.152.064

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES	39.303.819.165	55.391.821.440	7.152.566	94.702.793.171
Educacion Y Cultura	3.899.463.765	43.590.823.678	0	47.490.287.443
Ciencia Y Tecnica	4.438.876	25.343.010	0	29.781.886
Trabajo	768.569.057	0	0	768.569.057
Vivienda Y Urbanismo	119.789.456	6.835.497.304	3.152.566	6.958.439.326
Agua Potable Y Alcantarillado	0	3.851.116.615	4.000.000	3.855.116.615
Otros Servicios Urbanos	0	82.648.207	0	82.648.207
SERVICIOS ECONOMICOS	7.659.547.186	13.168.369.162	381.220.425	21.209.136.773
Energia, Combustibles Y Mineria	2.014.714.130	9.013.547.202	0	11.028.261.332
Comunicaciones	417.366.485	2.397.427	0	419.763.912
Transporte	752.489.965	2.903.738.380	381.039.731	4.037.247.076
Ecologia	472.007.838	0	0	472.007.838
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables	2.491.479.877	737.852.773	0	3.229.332.650
Industria	53.494.155	71.080.522	0	124.574.677
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	537.249.374	244.387.145	0	781.636.519
Seguros Y Finanzas	620.183.565	0	0	620.183.565
Administracion De Los Servicios Economicos	300.582.797	195.365.713	180.694	496.129.204

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD - FUNCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER INSTITUCIONAL FINALIDAD FUNCION	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
DEUDA PUBLICA	8.871.826.812	480.295.843	0	9.352.122.655
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	8.871.826.812	480.295.843	0	9.352.122.655
TOTAL	102.291.616.245	82.113.863.585	409.068.976	184.814.548.806

AMINISTRACION PROVINCIAL COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION

TITULO I
Planilla 3
Anexa al Art. 1

JURISDICCION	GOBERNACION Y SECRETARIAS	MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE SALUD
FINALIDAD-FUNCION										
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	2.376.776.335	1.322.054.765	954.018.112	28.107.470.548	0	9.940.232.852	430.104.343	138.533.284	0	0
Legislativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Judicial	0	0	0	0	0	9.940.232.852	0	0	0	0
Administracion General	2.094.984.630	1.322.054.765	954.018.112	710.990.547	0	0	0	138.533.284	0	0
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	269.302.884	0	0	25.853.861.158	0	0	0	0	0	0
Administracion Fiscal	12.488.821	0	0	1.449.004.316	0	0	0	0	0	0
Control De La Gestion Publica	0	0	0	0	0	0	430.104.343	0	0	0
Informacion Y Estadisticas Basicas	0	0	0	93.614.528	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD	189.340.000	12.382.448.125	0	0	0	0	0	0	0	0
Seguridad Interior	41.100.000	11.286.354.726	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema Penal	148.240.000	890.603.588	0	0	0	0	0	0	0	0
Administracion De La Seguridad	0	205.489.811	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES	13.222.253.228	176.087.347	6.065.504.865	3.284.015.977	0	0	0	347.952.088	43.431.033.766	25.210.562.789
Salud	1.514.927.286	0	0	67.623.820	0	0	0	223.937.446	0	25.210.562.789
Promocion Y Asistencia Social	482.511.818	176.087.347	5.313.227.756	95.012.756	0	0	0	124.014.642	0	0
Seguridad Social	0	0	3.708.052	195.160.000	0	0	0	0	0	0
Educacion Y Cultura	2.455.914.700	0	0	769.132.689	0	0	0	0	43.431.033.766	0
Ciencia Y Tecnica	4.438.876	0	0	25.343.010	0	0	0	0	0	0
Trabajo	0	0	768.569.057	0	0	0	0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo	5.033.190.744	0	0	1.925.248.584	0	0	0	0	0	0
Agua Potable Y Alcantarillado	3.731.269.704	0	0	123.846.911	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Urbanos	0	0	0	82.648.207	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS ECONOMICOS	12.266.347.310	270.419.334	0	5.483.146.311	1.080.423.325	0	0	1.440.043.968	0	0
Energia, Combustibles Y Mineria	7.817.082.515	0	0	2.839.728.752	0	0	0	371.450.065	0	0
Comunicaciones	0	270.419.334	0	2.397.427	0	0	0	0	0	0
Transporte	2.837.112.805	0	0	1.200.134.271	0	0	0	0	0	0
Ecologia	472.007.838	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables	1.140.144.152	0	0	685.916.330	334.678.265	0	0	1.068.593.903	0	0
Industria	0	0	0	59.147.900	65.426.777	0	0	0	0	0
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	0	0	0	27.149.841	232.677.304	0	0	0	0	0
Seguros Y Finanzas	0	0	0	620.183.565	0	0	0	0	0	0
Administracion De Los Servicios Economicos	0	0	0	48.488.225	447.640.979	0	0	0	0	0
DEUDA PUBLICA	0	0	0	9.352.122.655	0	0	0	0	0	0
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0	9.352.122.655	0	0	0	0	0	0
TOTAL	28.054.716.873	14.151.009.575	7.039.522.977	46.226.755.492	1.080.423.325	9.940.232.852	430.104.343	1.926.529.340	43.431.033.766	25.210.562.789

AMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION Y POR JURISDICCION

TITULO I
Planilla 3
Anexa al Art. 1

JURISDICCION	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE LAS CULTURAS	MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	MINISTERIO DE TURISMO	MINISTERIO DE DEPORTES	MINISTERIO DE CIUDADANIA	TOTAL
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	2.951.189.230	0	758.328.608	0	0	0	0	46.978.708.062
Legislativa	2.944.789.230	0	0	0	0	0	0	2.944.789.230
Judicial	0	0	0	0	0	0	0	9.940.232.852
Administracion General	0	0	758.328.608	0	0	0	0	5.978.909.950
Relaciones Interiores (Municipios Y Comisiones De Fomento)	6.400.000	0	0	0	0	0	0	26.129.564.042
Administracion Fiscal	0	0	0	0	0	0	0	1.461.493.137
Control De La Gestion Publica	0	0	0	0	0	0	0	430.104.343
Informacion Y Estadisticas Basicas	0	0	0	0	0	0	0	93.614.528
SERVICIOS DE SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0	0	12.571.788.125
Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0	0	11.327.454.726
Sistema Penal	0	0	0	0	0	0	0	1.038.843.688
Administracion De La Seguridad	0	0	0	0	0	0	0	205.489.811
SERVICIOS SOCIALES	34.484.012	386.034.612	0	342.446.186	906.284.792	436.171.676	839.961.833	94.702.793.171
Salud	0	0	0	0	906.284.792	0	0	27.923.336.233
Promocion Y Asistencia Social	27.200.000	0	0	342.446.186	0	0	839.961.833	7.400.462.338
Seguridad Social	5.284.012	0	0	0	0	0	0	204.152.064
Educacion Y Cultura	2.000.000	386.034.612	0	0	0	436.171.676	0	47.480.287.443
Ciencia Y Tecnica	0	0	0	0	0	0	0	29.781.886
Trabajo	0	0	0	0	0	0	0	768.569.057
Vivienda Y Urbanismo	0	0	0	0	0	0	0	6.958.439.328
Agua Potable Y Alcantarillado	0	0	0	0	0	0	0	3.855.116.615
Otros Servicios Urbanos	0	0	0	0	0	0	0	82.648.207
SERVICIOS ECONOMICOS	0	0	146.947.151	0	521.809.374	0	0	21.209.136.773
Energia, Combustibles Y Mineria	0	0	0	0	0	0	0	11.028.261.332
Comunicaciones	0	0	146.947.151	0	0	0	0	419.763.912
Transporte	0	0	0	0	0	0	0	4.037.247.076
Ecologia	0	0	0	0	0	0	0	472.007.838
Agricultura, Ganaderia Y Recursos Naturales Renovables	0	0	0	0	0	0	0	3.229.332.650
Industria	0	0	0	0	0	0	0	124.574.677
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	0	0	0	0	521.809.374	0	0	781.636.519
Seguros Y Finanzas	0	0	0	0	0	0	0	620.183.565
Administracion De Los Servicios Economicos	0	0	0	0	0	0	0	496.129.204
DEUDA PUBLICA	0	0	0	0	0	0	0	9.352.122.655
Servicio De La Deuda Publica (Intereses Y Gastos)	0	0	0	0	0	0	0	9.352.122.655
TOTAL	2.985.673.242	386.034.612	905.275.759	342.446.186	1.428.094.166	436.171.676	839.961.833	184.814.548.806

TÍTULO I
Planilla 4
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

JURISDICCION	ADMINISTRACION CENTRAL		FONDOS FIDUCIARIOS		TOTAL
	CARACTER INSTITUCIONAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CARACTER INSTITUCIONAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	9.411.834.566	18.261.842.591	381.039.731		28.064.716.873
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	14.151.009.575	0	0		14.151.009.575
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	7.039.522.977	0	0		7.039.522.977
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	39.481.299.200	6.717.427.047	28.029.245		46.228.755.492
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	597.711.243	482.712.082	0		1.080.423.325
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	9.940.232.852	0		9.940.232.852
TRIBUNAL DE CUENTAS	430.104.343	0	0		430.104.343
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	1.926.529.340	0	0		1.926.529.340
MINISTERIO DE EDUCACION	611.342.777	42.819.690.988	0		43.431.033.766
MINISTERIO DE SALUD	25.210.592.789	0	0		25.210.592.789
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	2.985.673.242	0		2.985.673.242
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	396.034.612	0	0		396.034.612
MINISTERIO JEFAURA DE GABINETE	905.275.759	0	0		905.275.759
MINISTERIO DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	342.446.186	0	0		342.446.186
MINISTERIO DE TURISMO	521.809.374	905.284.792	0		1.428.094.166
MINISTERIO DE DEPORTES	436.171.676	0	0		436.171.676
MINISTERIO DE CIUDADANIA	839.961.833	0	0		839.961.833

TITULO I
Planilla 4
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

JURISDICCION	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
TOTAL		102.291.616,245	82.113.863,585	409.068,976	184.814.548,806

TÍTULO I
Planilla 5
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION	GASTOS CORRIENTES										GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL		
GOBERNACION Y SECRETARIAS	6.236.385.978	7.181.801.604	13.417.987.582	0	0	0	951.425.237	14.369.412.819	11.582.939.328	24.076.712	2.078.288.013	13.885.304.054	28.054.716.873	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	12.289.597.100	1.464.824.591	13.748.421.691	0	0	0	38.422.779	13.786.844.466	357.953.923	6.211.186	0	364.165.106	14.151.009.575	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	4.997.123.355	714.948.790	5.712.072.145	0	0	0	1.288.264.680	7.010.336.825	29.128.102	58.050	0	29.186.152	7.039.522.977	
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.766.998.400	475.045.700	2.242.044.100	9.352.122.655	0	0	23.624.241.398	35.218.408.153	5.610.958.316	1.156.270.843	4.241.118.175	11.008.347.338	46.226.755.082	
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	798.892.932	149.412.238	949.305.170	0	0	0	73.561.526	1.022.866.696	10.799.873	478.495	46.278.261	57.556.628	1.080.423.323	
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	8.652.552.953	1.002.582.791	9.654.845.734	0	0	0	0	9.654.845.734	285.387.118	0	0	285.387.118	9.940.232.852	
TRIBUNAL DE CUENTAS	388.089.759	35.611.502	424.681.262	0	0	0	0	424.681.262	5.423.081	0	0	5.423.081	430.104.343	
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	622.803.998	706.852.562	1.329.656.560	0	0	0	113.429.588	1.443.086.148	482.943.192	500.000	0	483.443.192	1.926.529.340	
MINISTERIO DE EDUCACION	35.668.943.968	4.628.241.926	40.497.185.896	0	0	0	2.861.819.164	43.358.005.060	72.028.706	0	0	72.028.706	43.431.033.766	
MINISTERIO DE SALUD	18.378.614.823	6.444.255.790	24.822.870.613	0	0	0	26.336.711	24.849.207.324	354.855.465	6.500.000	0	361.355.465	25.210.562.788	
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	2.042.051.240	511.330.030	2.553.381.270	0	0	0	40.384.012	2.593.765.282	391.307.960	600.000	0	391.907.960	2.985.673.242	
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	312.808.325	44.069.406	356.877.734	0	0	0	26.100.000	382.977.734	3.056.878	0	0	3.056.878	386.034.612	
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	314.970.117	563.086.614	898.066.731	0	0	0	900.000	898.968.731	6.307.028	0	0	6.307.028	905.275.759	
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	280.040.998	48.036.697	328.077.695	0	0	0	8.025.000	336.102.695	5.668.501	675.000	0	6.343.501	344.446.186	
MINISTERIO DE TURISMO	1.137.723.042	204.143.106	1.341.866.148	0	0	0	60.256.176	1.402.122.324	25.971.842	0	0	25.971.842	1.428.094.166	
MINISTERIO DE DEPORTES	276.523.052	96.665.636	372.188.688	0	0	0	56.433.531	428.622.219	4.748.457	2.800.000	0	7.548.457	436.171.676	
MINISTERIO DE CIUDADANIA	617.039.713	153.566.595	770.596.308	0	0	0	53.483.707	824.082.015	14.324.386	1.555.432	0	15.879.616	639.961.833	
TOTAL	94.776.139.743	24.643.869.574	119.420.129.317	9.352.122.655	0	0	29.233.083.505	158.005.335.477	19.243.803.158	1.199.725.718	6.365.684.452	26.809.213.329	184.814.548.806	

TÍTULO I
Planilla 6
Anexa al Art. 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCION	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEI PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEI NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	13.674.925.386	8.223.319.423	407.620.000	3.600.389.612	2.142.292.448	0	28.054.716.873	0	0	0	28.054.716.873
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	14.082.829.947	0	59.886.498	7.935.130	258.000	0	14.151.009.575	0	0	0	14.151.009.575
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	6.978.830.825	0	27.900.000	2.550.000	30.242.152	0	7.039.522.977	0	0	0	7.039.522.977
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	20.335.287.284	13.034.160	20.782.456.594	0	844.981.419	412.386.626	42.183.148.083	0	4.058.607.409	4.058.607.409	46.226.755.492
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	936.606.919	87.301.227	17.982.973	0	38.522.206	0	1.080.423.325	0	0	0	1.080.423.325
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	2.830.146.255	225.000.000	6.885.086.597	0	0	0	9.940.232.852	0	0	0	9.940.232.852
TRIBUNAL DE CUENTAS	429.851.554	0	0	0	252.788	0	430.104.343	0	0	0	430.104.343
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	860.709.013	0	967.809.190	0	98.011.137	0	1.926.529.340	0	0	0	1.926.529.340
MINISTERIO DE EDUCACION	42.041.145.172	6.223.289	24.312.960	950.000	1.358.402.345	0	43.431.033.766	0	0	0	43.431.033.766
MINISTERIO DE SALUD	24.411.012.772	0	588.650.000	0	270.900.017	0	25.210.562.789	0	0	0	25.210.562.789
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	116.887.160	2.868.786.082	0	0	0	2.985.673.242	0	0	0	2.985.673.242
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	373.534.612	0	10.000.000	0	2.500.000	0	386.034.612	0	0	0	386.034.612
MINISTERIO JEFAETURA DE GABINETE	906.275.759	0	0	0	0	0	906.275.759	0	0	0	906.275.759
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	342.446.186	0	0	0	0	0	342.446.186	0	0	0	342.446.186
MINISTERIO DE TURISMO	1.407.528.566	20.565.600	0	0	0	0	1.428.094.166	0	0	0	1.428.094.166
MINISTERIO DE DEPORTES	419.401.678	0	0	0	16.770.000	0	436.171.678	0	0	0	436.171.678
MINISTERIO DE CIUDADANIA	826.761.833	0	13.200.000	0	0	0	839.961.833	0	0	0	839.961.833
TOTAL	130.856.293.759	6.692.230.965	32.573.800.894	3.612.024.742	4.609.102.511	412.386.626	180.755.941.397	0	4.058.607.409	4.058.607.409	184.814.548.806

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Gastos corrientes		91.802.647.560	66.056.788.900	145.899.017	158.005.335.477
Gastos de consumo		56.583.715.273	62.690.515.027	145.899.017	119.420.129.317
Remuneraciones		44.240.889.289	50.535.250.454	0	94.776.139.743
Bienes y servicios		12.342.825.984	12.155.264.573	145.899.017	24.643.989.574
Rentas de la propiedad		8.871.826.812	480.295.843	0	9.352.122.655
Intereses		8.800.601.679	335.560.022	0	9.136.161.701
Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública		71.225.133	144.735.821	0	215.960.954
Transferencias corrientes		26.347.105.475	2.885.978.030	0	29.233.083.505
Al Sector Privado		2.199.390.922	2.871.004.798	0	5.070.395.720
Al Sector Público		24.147.714.553	14.973.232	0	24.162.687.785
Gastos de capital		10.488.968.685	16.057.074.685	263.169.959	26.809.213.329
Inversión real directa		4.858.199.115	14.126.434.085	259.169.959	19.243.803.159
Formación bruta de capital fijo		4.783.976.036	14.107.404.085	259.169.959	19.150.550.080
Tierras y terrenos		8.321.941	0	0	8.321.941
Activos intangibles		65.901.138	19.030.000	0	84.931.138
Transferencias de capital		664.417.571	531.308.147	4.000.000	1.199.725.718

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Al Sector Privado		31.205.252	497.654.531	0	528.859.783
Al Sector Público		633.212.319	33.653.616	4.000.000	670.865.935
Inversion financiera		4.966.351.999	1.399.332.453	0	6.365.684.452
Aportes de capital		731.473.821	0	0	731.473.821
Concesión de préstamos de corto plazo		3.247.598.113	3.352.232	0	3.250.950.345
Concesión de préstamos de largo plazo		987.280.065	1.395.980.221	0	2.383.260.286
TOTAL		102.291.616.245	82.113.863.585	409.068.976	184.814.548.806

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Ingresos corrientes		160.706.387.958	18.109.895.115	30.019.099	178.846.302.172
Ingresos tributarios		86.205.084.109	9.437.079.507	0	95.642.163.616
Impuestos directos provinciales		43.774.380.407	0	0	43.774.380.407
Impuestos indirectos provinciales		4.004.188.708	0	0	4.004.188.708
Impuestos nacionales		38.426.514.994	9.437.079.507	0	47.863.594.501
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0	0
Ingresos no tributarios		71.732.823.340	394.853.049	0	72.127.676.389
Tasas		1.230.244.887	319.050.000	0	1.549.294.887
Derechos		6.080.256.256	0	0	6.080.256.256
Regalías		54.521.633.593	0	0	54.521.633.593
Otros no tributarios		9.900.688.604	75.803.049	0	9.976.491.653
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		464.400	0	0	464.400
Ingresos de operación		0	7.998.919.425	0	7.998.919.425
Ventas brutas		0	7.998.919.425	0	7.998.919.425
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0	0
Rentas de la propiedad		369.980.000	116.700.000	30.019.099	516.699.099
Intereses		19.500.000	116.700.000	30.019.099	166.219.099
Dividendos		350.000.000	0	0	350.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos		480.000	0	0	480.000
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0	0
Descuentos por pago anticipado		0	0	0	0

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
CALCULO DE RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y POR CARACTER INSTITUCIONAL**

CARACTER ECONOMICO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Otros ingresos financieros		0	0	0	0
Transferencias corrientes		2.398.036.109	1.162.343.130	0	3.560.379.239
Del sector privado		20.231.878	0	0	20.231.878
Del Sector Público		2.377.804.231	1.162.343.130	0	3.540.147.361
Del sector externo		0	0	0	0
De la administración provincial		0	0	0	0
Recursos de capital		460.104.459	2.271.431.394	0	2.731.535.853
Recursos propios		0	118.800.000	0	118.800.000
Venta de activos		0	118.800.000	0	118.800.000
Disminución de existencias		0	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0	0
Transferencias de capital		379.248.041	2.001.158.478	0	2.380.406.519
Del sector privado		0	0	0	0
Del Sector Público		379.248.041	2.001.158.478	0	2.380.406.519
Del sector externo		0	0	0	0
Disminución de la inversión financiera		80.856.418	151.472.916	0	232.329.334
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		80.856.418	151.472.916	0	232.329.334
De la administración provincial		0	0	0	0
TOTAL		161.166.492.417	21.381.326.509	30.019.099	182.577.838.025

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS**

DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
NIVEL, JURISDICCION, ENTIDAD			
ADMINISTRACION CENTRAL	51.008.038.130	6.240.831.869	57.248.869.999
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	51.008.038.130	6.240.831.869	57.248.869.999
SERVICIO DEL TESORO	51.008.038.130	6.240.831.869	57.248.869.999
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	14.486.351	1.316.807.815	1.331.294.166
GOBERNACION Y SECRETARIAS	600.000	1.304.053.266	1.304.653.266
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	863.923.500	863.923.500
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	600.000	440.129.766	440.729.766
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	13.886.351	12.754.549	26.640.900
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UIPEFE	13.886.351	12.754.549	26.640.900
TOTAL	51.022.524.481	7.557.639.684	58.580.164.165

TITULO I
Planilla 10
Anexa al Art. 3

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

TIPO		CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION				
ADMINISTRACION CENTRAL		13.886.351	12.754.548	26.640.900
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		50.884.768.358	7.285.715.176	58.170.483.534
GOBERNACION Y SECRETARIAS		1.512.850.108	5.174.446.594	6.687.296.702
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD		308.644.885	1.470.077.586	1.778.722.465
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		433.477.267	1.069.557.357	1.503.034.624
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		533.477.876	1.770.832.157	2.304.410.033
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.		117.427.371	861.923.500	979.350.871
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		119.622.709	1.956.000	121.578.709
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		644.982.300	1.993.003.284	2.637.985.584
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - LUPEFE		644.982.300	1.993.003.284	2.637.985.584
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		351.509.543	686.783	352.196.326
CENTRO PYME-ABENEU		208.191.239	686.783	208.878.022
CIPPA		143.318.304	0	143.318.304
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		9.654.845.734	60.387.118	9.715.232.852
PODER JUDICIAL		9.437.100.000	56.300.000	9.493.400.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		217.745.734	4.087.118	221.832.852
MINISTERIO DE EDUCACION		34.968.962.953	54.534.443	35.023.496.796
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		34.968.962.953	54.534.443	35.023.496.796

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		50.884.768.358	7.285.715.176	58.170.483.534
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.868.786.082	0	2.868.786.082
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.868.786.082	0	2.868.786.082
MINISTERIO DE TURISMO		883.062.238	2.656.954	885.719.192
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)		883.062.238	2.656.954	885.719.192
FONDOS FIDUCIARIOS		123.869.772	259.169.959	383.039.731
GOBERNACION Y SECRETARIAS		123.869.772	257.169.959	381.039.731
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		123.869.772	257.169.959	381.039.731
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	2.000.000	2.000.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	2.000.000	2.000.000
TOTAL		51.022.524.481	7.557.639.684	58.580.164.165

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS**

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversion financiera		3.299.090.914	4.015.148.480	3.989.854	7.318.229.248
Amortizacion de la deuda y disminucion de otros pasivos		21.433.570.949	617.633.537	0	22.051.204.486
Gastos figurativos para aplicaciones financieras		596.133.537	0	0	596.133.537
TOTAL		25.328.795.400	4.632.782.017	3.989.854	29.965.567.271

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CONCEPTO				
I.INGRESOS CORRIENTES	160.706.387.958	19.109.895.115	30.019.099	179.846.302.172
Tributarios	86.205.084.109	9.437.079.507	0	95.642.163.616
Impuestos Provinciales	47.778.569.115	0	0	47.778.569.115
Ingresos Brutos	42.401.103.535	0	0	42.401.103.535
Inmobiliario	1.373.276.872	0	0	1.373.276.872
Sellos	4.004.188.708	0	0	4.004.188.708
Impuestos Nacionales	38.426.514.994	9.437.079.507	0	47.863.594.501
Coparticipación Federal	38.250.481.094	0	0	38.250.481.094
Regímenes Especiales	176.033.900	9.437.079.507	0	9.613.113.407
No Tributarios	71.732.823.340	394.853.049	0	72.127.676.389
Regalías	54.521.633.593	0	0	54.521.633.593
Petrolíferas	29.342.335.652	0	0	29.342.335.652
Gasíferas	24.694.377.210	0	0	24.694.377.210
Hidroeléctricas	484.920.731	0	0	484.920.731
Tasas, Derechos y otros	17.211.189.747	394.853.049	0	17.606.042.796
Vta.Bienes y Serv. de la Adm. Pública	464.400	0	0	464.400
Ingresos de Operación	0	7.998.919.429	0	7.998.919.429
Rentas de la Propiedad	369.980.000	116.700.000	30.019.099	516.699.099
Transferencias Corrientes	2.398.036.109	1.162.343.130	0	3.560.379.239
II. GASTOS CORRIENTES	91.802.647.560	66.056.788.900	145.899.017	158.005.335.477
Gastos de Consumo	56.583.715.273	62.690.515.027	145.899.017	119.420.129.317
Personal	44.240.889.289	50.535.250.454	0	94.776.139.743
Bienes de Consumo	5.461.927.904	3.889.981.740	0	9.351.909.644
Servicios No Personales	6.880.898.080	8.265.282.833	145.899.017	15.292.079.930
Intereses y Gastos de la Deuda	8.871.826.812	480.295.843	0	9.352.122.655
Transferencias Corrientes	26.347.105.475	2.885.978.030	0	29.233.083.505
Al Sector Privado	2.199.390.922	2.871.004.798	0	5.070.395.720
Subsidio Enseñanza Privada	0	1.781.526.307	0	1.781.526.307
Otros	2.199.390.922	1.089.478.491	0	3.288.869.413
Al Sector Público	24.147.714.553	14.973.232	0	24.162.687.785
A Municipios	23.140.819.461	7.523.232	0	23.148.342.693
Otros	1.006.895.092	7.450.000	0	1.014.345.092
III. RESULTADO ECONOMICO	68.903.740.398	-46.946.893.785	-115.879.918	21.840.966.695
IV. INGRESOS DE CAPITAL	460.104.459	2.271.431.394	0	2.731.535.853
Recursos Propios de Capital	0	118.800.000	0	118.800.000
Transferencias de Capital	379.248.041	2.001.158.478	0	2.380.406.519
Disminución de la Inversión Financiera	80.856.418	151.472.916	0	232.329.334
V. GASTOS DE CAPITAL	10.488.968.685	16.057.074.685	263.169.959	26.809.213.329
Inversión Real Directa	4.858.199.115	14.126.434.085	259.169.959	19.243.803.159
Bienes Preexistentes	8.321.941	0	0	8.321.941
Construcciones	3.531.657.482	10.242.753.179	80.000.000	13.854.410.661
Bienes de Capital	1.086.225.453	797.384.176	179.169.959	2.062.779.588
Producción Propia	231.994.239	3.086.296.730	0	3.318.290.969

ADMINISTRACION PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
CONCEPTO				
Transferencias de Capital	664.417.571	531.308.147	4.000.000	1.199.725.718
Al Sector Privado	31.205.252	497.654.531	0	528.859.783
Al Sector Público	633.212.319	33.653.616	4.000.000	670.865.935
Municipios	1.152.252	33.653.616	4.000.000	38.805.868
Otros(Incluye IADEP)	632.060.067	0	0	632.060.067
Inversión Financiera	4.966.351.999	1.399.332.453	0	6.365.684.452
Aportes de Capital	731.473.821	0	0	731.473.821
Concesión de préstamos	4.234.878.178	1.399.332.453	0	5.634.210.631
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	161.166.492.417	21.381.326.509	30.019.099	182.577.838.025
VII. GASTOS TOTALES (II+V)	102.291.616.245	82.113.863.585	409.068.976	184.814.548.806
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII-Intereses y Gtos de la Deuda)	93.419.789.433	81.633.567.742	409.068.976	175.462.426.151
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)	58.874.876.172	-60.732.537.076	-379.049.877	-2.236.710.781
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	26.640.900	58.170.483.534	383.039.731	58.580.164.165
XI. GASTOS FIGURATIVOS	57.248.869.999	1.331.294.166	0	58.580.164.165
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	67.746.702.984	-60.252.241.233	-379.049.877	7.115.411.874
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)	1.652.647.073	-3.893.347.708	3.989.854	-2.236.710.781
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)	-1.652.647.073	3.893.347.708	-3.989.854	2.236.710.781
XV. FUENTES FINANCIERAS	23.676.148.327	8.526.129.725	0	32.202.278.052
Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos	23.676.148.327	7.929.996.188	0	31.606.144.515
Obtención de Prestamos de Organismos Internacionales	556.148.327	7.517.607.562	0	8.073.755.889
Obtención de Otros Prestamos	0	412.388.626	0	412.388.626
Colocación de Títulos Públicos	23.120.000.000	0	0	23.120.000.000
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras	0	596.133.537	0	596.133.537
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS	25.328.795.400	4.632.782.017	3.989.854	29.965.567.271
Inversión Financiera	3.299.090.914	4.015.148.480	3.989.854	7.318.229.248
Aumento de la Inversión Financiera	3.299.090.914	4.015.148.480	3.989.854	7.318.229.248
Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos	21.433.570.949	617.633.537	0	22.051.204.486
Amortización deuda Pública moneda Extranjera	13.172.613.264	461.438.024	0	13.634.051.288
Amortización deuda Pública moneda Nacional	8.080.957.685	134.695.513	0	8.215.653.198
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Jud.)	180.000.000	21.500.000	0	201.500.000
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	596.133.537	0	0	596.133.537

**ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS**

TITULO I
Planilla 13
Anexa al Art. 5

JURISDICCION, ENTIDAD	CARACTER ECONOMICO	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		0	23.676.148.327	0	23.676.148.327
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		0	7.929.996.188	596.133.537	8.526.129.725
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	7.929.996.188	596.133.537	8.526.129.725
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEF		0	7.929.996.188	596.133.537	8.526.129.725
TOTAL		0	31.606.144.515	596.133.537	32.202.278.052

ADMINISTRACION PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACION POR CONCEPTO Y CARACTER INSTITUCIONAL

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
Fuentes financieras		23.676.148.327	7.929.996.188	31.606.144.515
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos		23.676.148.327	7.929.996.188	31.606.144.515
Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo		23.120.000.000		23.120.000.000
Obtención de préstamos a largo plazo		556.148.327	7.929.996.188	8.486.144.515
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras			596.133.537	596.133.537
TOTAL		23.676.148.327	8.526.129.725	32.202.278.052

CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2.021	2.022	2.023	TOTAL
04	10	414	002	001	BARRIO TOMA LA FAMILIA - NEUQUÉN	203.160.336	89.583.041	9.976.003	302.719.380
04	10	414	002	002	LOTE Z1 - BARRIOS 2 Y 7 DE MAYO, NUEVA JERUSALEN Y PEUMAYEN - NEUQUEN	828.262.608	587.266.604	5.486.802	1.421.016.014
04	10	414	002	003	BARRIO CUENCA XVI - SECTORES: IV, V, X, Y XI - NEUQUEN	531.339.030	318.517.480	1.163.867	851.020.377
04	10	432	001	001	EDIFICIO MUNICIPAL AÑELO	9.660.546	135.690.614		145.351.160
04	10	432	001	003	MEJORAMIENTO INTEGRAL VILLA PEHUENIA	33.809.752	237.458.575		271.268.327
04	10	432	001	004	CENTRO CULTURAL ALUMINÉ	57.963.274	203.535.921	356.511.441	618.010.636
04	10	432	001	005	PASEO COSTERO Y AMPLIACIÓN RED CLOACAL - CAVIAHUE	24.151.364	169.613.268		193.764.632
04	10	432	001	006	PAVIMENTO URBANO VILLA LA ANGOSTURA	4.830.273	50.883.980		55.714.253
04	10	432	001	007	TERMINAL DE OMNIBUS SAN MARTIN DE LOS ANDES	91.775.183	593.646.437		685.421.620
04	10	432	002	001	ARROYO DURAN ETAPA III	67.623.820	305.303.882	418.513.430	791.441.132
04	10	477	002	021	SAF I - EL HUECU	44.500.326	23.961.714		68.462.040
04	10	792	023	004	RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO LITRAN - PINO HACHADO	189.692.592	3.043.999.547	1.264.359.710	4.498.051.849
04	10	792	023	005	RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO PUESTO JARA - LITRAN	222.696.034	1.591.181.582	446.244.604	2.260.122.219
01	F	201	001	034	COMISARIA Nº 34- MARIANO MORENO	14.000.000	14.000.000	13.000.000	41.000.000
01	F	201	001	100	COMISARIA S/Nº- VILLA EL CHOCÓN	8.000.000	14.000.000	19.000.000	41.000.000
01	F	201	003	003	UNIDAD DE DETENCIÓN Nº 11- NEUQUEN	65.000.000	75.000.000	496.000.000	636.000.000
01	F	201	003	005	UNIDAD DE DETECCIÓN Nº 22 - CUTRAL CO	45.000.000	88.000.000	185.000.000	318.000.000
01	F	201	003	006	UNIDAD DE DETECCIÓN Nº 32 - ZAPALA	30.000.000	88.000.000	200.000.000	318.000.000
01	F	301	001	004	HOSPITAL CUTRAL CÓ	35.000.000	74.000.000		109.000.000
01	F	301	001	012	HOSPITAL RINCÓN DE LOS SAUCES	42.000.000	73.000.000	125.000.000	240.000.000
01	F	301	001	020	HOSPITAL ALUMINÉ- 2DA ETAPA	67.328.048	114.000.000	69.000.000	250.328.048
01	F	301	001	032	HOSPITAL BUTA RANQUIL	78.000.000	98.271.659		176.271.659
01	F	301	002	039	CENTRO DE SALUD- BARRIO INDEPENDENCIA- ZAPALA	8.500.000	19.500.000		28.000.000
01	F	301	002	093	CENTRO DE SALUD- VILLA PEHUENIA	12.500.000	15.500.000		28.000.000
01	F	477	002	018	SAF- EL HUECÚ	12.000.000	29.000.000		41.000.000
01	F	477	002	019	S.A.F - LAS OVEJAS	28.000.000	29.000.000		57.000.000
01	F	515	007	004	ESPACIO MULTIPROPOSITO-U9- NEUQUEN	63.891.553	85.000.000	205.000.000	353.891.553
01	F	534	002	360	ESCUELA PRIMARIA Nº 360-CENTENARIO	32.000.000	45.200.000		77.200.000
01	F	534	002	361	ESCUELA PRIMARIA Nº 361- VILLA LA ANGOSTURA	26.490.000	61.810.000		88.300.000
01	F	534	002	364	ESCUELA PRIMARIA Nº 364- SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	46.320.000	30.880.000		77.200.000
01	F	534	003	404	E.I.A.J.D Nº 4 -PLOTTIER	25.000.000	59.000.000		84.000.000
01	F	534	004	318	E.P.E.T Nº 17- NEUQUÉN	10.000.000	25.000.000		35.000.000
01	F	534	004	331	EPET Nº 23 - AÑELO	18.000.000	71.000.000		89.000.000
01	F	534	006	003	C.E.F Nº 3- PICÚN LEUFÚ	14.000.000	36.000.000		50.000.000
01	F	534	008	005	I.F.D Nº 5- PLOTTIER	32.000.000	52.000.000		84.000.000
01	03	792	005	001	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 5 - TRAMO: EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 7 - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 6	6.000.000	100.000.000	70.000.000	176.000.000

CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
JURISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2.021	2.022	2.023	TOTAL
01	03	792	006	001	RUTA Nº 6 - REPAVIMENTACIÓN TRAMO RINCÓN DE LOS SAUCES - CRUCERO	6.000.000	70.000.000	40.000.000	116.000.000
01	03	792	007	015	ENRIPIADO ACCESO AGUADA SAN ROQUE	3.000.000	12.000.000		15.000.000
01	03	792	007	017	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 7 - TRAMO: AÑELO - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 5	10.000.000	60.000.000		70.000.000
01	03	792	013	003	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 13 - TRAMO: ZAPALA - PRIMEROS PINOS	30.000.000	70.000.000	50.000.000	150.000.000
01	03	792	023	003	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 23 - TRAMO: PUENTE S/ RÍO ALUMINÉ (RAHUE) - PUENTE S/ RÍO RUCA CHOROI	30.000.000	70.000.000		100.000.000
01	03	792	039	001	PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 39 - TRAMO: ANDACOLLO - HUINGANCO	5.000.000	55.000.000	40.000.000	100.000.000
01	03	792	046	001	REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 46 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 40 - EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 24	40.000.000	110.000.000		150.000.000
01	72	427	001	020	CONSTRUCCIÓN 16 VIVIENDAS EN ZAPALA	46.168.000	11.573.438		57.741.438
01	08	664	003	001	OBRAS VARIAS MENORES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	97.492.000	53.000.000	43.000.000	193.492.000
01	08	664	005	017	OBRAS CIVILES VARIAS EN REGIONALES	10.000.000	10.000.000	10.000.000	30.000.000
01	08	664	005	021	SERVICIO ELÉCTRICO BUTA RANQUIL	946.000	300.000		1.246.000
01	08	664	005	028	SERVICIO ELÉCTRICO LAS OVEJAS	3.000.000	500.000		3.500.000
01	08	664	005	029	SERVICIO ELÉCTRICO MANZANO AMARGO	2.000.000	1.000.000		3.000.000
01	08	664	005	030	SERVICIO ELÉCTRICO AÑELO	1.000.000	2.664.238		3.664.238
01	08	664	005	031	AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDIFICIO SERVICIO ELÉCTRICO AUQUINCO	890.000	220.370		1.110.370
01	08	664	005	032	NUEVO DEPÓSITO DE MATERIALES USRE - CENTENARIO - 1º ETAPA	5.000.000	11.955.076		16.955.076
01	07	414	002	102	URBANIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS	20.000.000	53.333.333	53.333.333	126.666.667
01	07	414	002	103	REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS	20.000.000	42.600.000		62.600.000
01	07	414	003	060	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	135.000.000	70.000.000	90.000.000	295.000.000
01	07	414	004	050	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	740.129.766	120.000.000	140.000.000	1.000.129.766
01	07	035	000	000	ASISTENCIA PARA SOLUCIONES HABITACIONALES POR AUTOCONSTRUCCIÓN	120.000.000	70.000.000	70.000.000	260.000.000
TOTAL						4.354.120.505	9.541.950.761	4.420.589.189	18.316.660.455

AFECTACION PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS										
JUR	SA	INC	PPAL	Fuñi	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				TOTAL
						2022	2023	2024	2025	
2	GS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	466.500				466.500
2	D	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.383.996				1.383.996
2	JB	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	212.987				212.987
3	PP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	60.000				60.000
4	E	3	1	1111	SERVICIOS BASICOS	1.909.427				1.909.427
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	2.959.988				2.959.988
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	0	924.338			924.338
7	K	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	4.402.760				4.402.760
9	HE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	854.190				854.190
12	OO	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	3.619.283				3.619.283
13	JG	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	346.567				346.567
20	CD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	3.090.873				3.090.873
20	CD	3	2	3454	ALQUILERES Y DERECHOS	1.319.446				1.319.446
TOTAL						20.626.016	924.338	0	0	21.550.354

(En pesos)

USO DEL CREDITO*	31.606.144.515
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	23.676.148.327
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.	23.120.000.000
Préstamo ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	556.148.327
- U.P.E.F.E.	7.929.996.188
GIRSAR - BIRF 8867-AR	165.064.900
PISEAR - BIRF 8093-AR	142.412.134
PRODECCA - FIDA 1774	74.542.628
PROSAP IV BID 3806 OC/AR	1.074.652.321
Proy. Integral Hábitat y Vivienda - BIRF 8712-AR - Ley 3195 U\$S 200 MM	1.562.761.974
PROMEBA IV - BID 3458 OC/AR - Ley 3195 U\$S 200 MM	240.331.456
Proy. Inversiones Municipales - BID 2929 OC/AR - Ley 3195 U\$S 200 MM	483.025.125
FFFIR – CAF – Ruta 23 – Tramo varios (Pilo Lil - Pino Hachado) - Ley 3192 U\$S 93 MM	412.388.626
Préstamo CAF U\$S 85 MM - Ley 3209	3.774.817.024

(*) Tipo de cambio promedio anual U\$S 1 = \$ 92,47

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y SECRETARIAS	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
		2.376.776.335	189.340.000	4.377.562.236	2.266.135.990	0	9.411.834.561
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		330.204.020	189.340.000	3.559.946.131	0	0	4.079.490.151
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)		136.963.397	0	4.438.876	0	0	141.432.273
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS		1.066.083.319	0	41.040.000	665.084.000	0	1.763.117.319
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL		108.978.904	0	120.390.492	9.680.000	0	239.049.396
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES		269.302.884	0	0	0	0	269.302.884
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE		465.203.811	0	851.766.737	1.602.471.960	0	2.919.442.508
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD		1.322.654.769	12.382.448.125	176.087.347	270.419.334	0	14.151.009.575
POLICIA		0	12.093.444.700	0	0	0	12.093.444.700
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD		1.111.498.268	238.746.425	176.087.347	0	0	1.526.332.040
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA		210.556.501	50.257.000	0	270.419.334	0	531.232.835
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO		954.018.112	0	6.085.504.865	0	0	7.039.522.977
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO		954.018.112	0	6.085.504.865	0	0	7.039.522.977
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		27.904.819.506	0	290.172.756	2.414.480.126	8.871.826.812	38.481.269.200
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		7.581.043.158	0	290.172.756	1.794.296.561	0	9.665.512.475
SERVICIO DEL TESORO		20.323.776.348	0	0	620.183.565	8.871.826.812	29.815.786.725
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS		0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	597.711.243	0	597.711.243
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	597.711.243	0	597.711.243
TRIBUNAL DE CUENTAS		430.104.343	0	0	0	0	430.104.343
TRIBUNAL DE CUENTAS		430.104.343	0	0	0	0	430.104.343
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES		138.533.284	0	347.952.088	1.440.043.968	0	1.926.529.340
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES		138.533.284	0	347.952.088	1.440.043.968	0	1.926.529.340
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	611.342.777	0	0	611.342.777
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	611.342.777	0	0	611.342.777
MINISTERIO DE SALUD		0	0	25.210.562.789	0	0	25.210.562.789
MINISTERIO DE SALUD		0	0	25.210.562.789	0	0	25,210,562,789

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, SUBJURISDICCION FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	0	0	386.034.612	0	0	386.034.612
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	0	0	386.034.612	0	0	386.034.612
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	758.328.608	0	0	146.947.151	0	905.275.759
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	758.328.608	0	0	146.947.151	0	905.275.759
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	0	0	342.446.186	0	0	342.446.186
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	0	0	342.446.186	0	0	342.446.186
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	521.809.374	0	521.809.374
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	521.809.374	0	521.809.374
MINISTERIO DE DEPORTES	0	0	436.171.676	0	0	436.171.676
MINISTERIO DE DEPORTES	0	0	436.171.676	0	0	436.171.676
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	0	839.961.833	0	0	839.961.833
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	0	839.961.833	0	0	839.961.833
TOTAL	33.884.634.957	12.571.768.125	39.303.819.165	7.659.547.186	8.871.826.812	102.291.616.245

**ADMINISTRACION CENTRAL
ADMINISTRACION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO**

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO				GASTOS CORRIENTES			TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL
	REMIN.	OTROS G.C.	TOTAL	RENTAS DE PROPIEDAD	IMP. DIREC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSION FINANCIERA				TRANSF. CAPITAL	FINANCIERA	
GOBERNACION Y SECRETARIAS	3.168.094.608	1.077.854.474	4.245.949.082	0	0	951.425.237	5.196.774.318	3.465.749.705	24.076.714	725.233.821	4.216.080.242	8.411.834.561	
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	318.306.216	425.100.922	743.406.738	0	0	79.573.740	822.980.478	3.256.509.673	0	0	3.256.509.673	4.079.490.151	
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COFAPIDE)	127.821.318	10.443.079	138.264.397	0	0	0	138.264.397	789.000	2.578.878	0	3.367.878	141.432.273	
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	840.242.854	214.844.022	1.055.086.876	0	0	601.134.000	1.656.220.876	10.956.443	2.340.000	93.800.000	106.896.443	1.763.117.319	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	73.773.902	37.229.763	111.003.665	0	0	0	111.003.665	128.045.731	0	0	128.045.731	239.049.396	
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNO LOCALES	299.759.056	8.637.068	298.395.124	0	0	0	298.395.124	907.760	0	0	907.760	269.302.884	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	1.548.392.262	381.000.020	1.929.392.282	0	0	270.717.497	2.200.109.779	68.541.102	19.157.838	631.633.821	719.332.759	2.919.442.538	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	12.263.597.100	1.464.824.591	13.728.421.691	0	0	38.422.775	13.766.844.466	357.953.923	6.211.166	0	364.165.088	14.151.009.575	
POLICIA	10.706.113.237	1.032.837.718	11.737.950.955	0	0	26.187.400	11.764.138.355	329.306.345	0	0	329.306.345	12.093.444.700	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	1.295.989.131	207.525.424	1.503.514.555	0	0	7.361.697	1.510.876.252	14.244.602	1.211.186	0	15.455.788	1.526.332.040	
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	282.494.732	224.461.449	506.956.181	0	0	4.673.678	511.829.859	14.402.976	5.000.000	0	19.402.976	531.232.835	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	4.997.123.355	714.948.790	5.712.072.145	0	0	1.298.264.680	7.010.336.825	29.128.102	58.050	0	29.186.152	7.039.522.977	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	4.997.123.355	714.948.790	5.712.072.145	0	0	1.298.264.680	7.010.336.825	29.128.102	58.050	0	29.186.152	7.039.522.977	
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.646.072.306	398.020.363	2.044.092.701	0	0	23.822.715.166	34.538.637.879	79.902.152	621.641.191	4.241.118.173	4.942.661.524	39.481.299.200	
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	1.563.662.176	290.020.363	1.853.682.539	0	0	3.469.351.952	5.343.034.518	79.902.152	1.467.628	4.241.118.173	4.322.477.958	9.668.312.478	
SERVICIO DEL TESORO	82.410.132	108.000.000	190.410.132	8.871.826.812	0	20.133.566.216	29.195.603.160	0	620.183.565	0	620.183.565	29.815.786.725	
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	416.604.150	104.625.659	521.229.809	0	0	66.803.344	588.133.153	9.178.090	400.000	0	9.578.090	597.711.243	
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	416.604.150	104.625.659	521.229.809	0	0	66.803.344	588.133.153	9.178.090	400.000	0	9.578.090	597.711.243	
TRIBUNAL DE CUENTAS	389.069.759	35.611.503	424.681.262	0	0	0	424.681.262	5.423.081	0	0	5.423.081	430.104.343	
TRIBUNAL DE CUENTAS	389.069.759	35.611.503	424.681.262	0	0	0	424.681.262	5.423.081	0	0	5.423.081	430.104.343	
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	622.803.998	706.852.562	1.329.656.560	0	0	113.429.588	1.443.086.148	482.343.192	500.000	0	482.343.192	1.926.529.340	
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	622.803.998	706.852.562	1.329.656.560	0	0	113.429.588	1.443.086.148	482.343.192	500.000	0	482.343.192	1.926.529.340	
MINISTERIO DE EDUCACION	276.571.574	292.870.380	569.441.954	0	0	24.406.560	593.848.514	17.694.263	0	0	17.694.263	611.342.777	
MINISTERIO DE EDUCACION	276.571.574	292.870.380	569.441.954	0	0	24.406.560	593.848.514	17.694.263	0	0	17.694.263	611.342.777	
MINISTERIO DE SALUD	16.378.614.823	6.444.555.794	22.823.170.613	0	0	26.336.711	24.848.207.324	354.855.465	6.500.000	0	361.355.465	25.210.562.789	

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS CORRIENTES							GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL		
	REMUN.	OTROS G.C	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMP. DIREC.	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL		INVERSION FINANCIERA	TOTAL
MINISTERIO DE SALUD	18.378.614.823	6.444.255.700	24.822.870.613	0	0	0	26.336.711	24.849.207.324	354.855.465	6.500.000	0	361.355.465	25.210.562.789
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	312.808.325	44.069.409	356.877.734	0	0	0	26.100.000	382.977.734	3.056.878	0	0	3.056.878	386.034.612
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	312.808.325	44.069.409	356.877.734	0	0	0	26.100.000	382.977.734	3.056.878	0	0	3.056.878	386.034.612
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	314.970.117	583.098.614	898.068.731	0	0	0	900.000	898.968.731	6.307.028	0	0	6.307.028	905.275.759
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	314.970.117	583.098.614	898.068.731	0	0	0	900.000	898.968.731	6.307.028	0	0	6.307.028	905.275.759
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	280.040.988	48.036.697	328.077.685	0	0	0	8.025.000	336.102.685	5.668.501	675.000	0	6.343.501	342.446.186
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	280.040.988	48.036.697	328.077.685	0	0	0	8.025.000	336.102.685	5.668.501	675.000	0	6.343.501	342.446.186
MINISTERIO DE TURISMO	261.955.419	178.132.891	440.088.310	0	0	0	60.256.174	500.344.484	21.464.888	0	0	21.464.888	521.809.374
MINISTERIO DE TURISMO	261.955.419	178.132.891	440.088.310	0	0	0	60.256.174	500.344.484	21.464.888	0	0	21.464.888	521.809.374
MINISTERIO DE DEPORTES	275.523.052	96.665.636	372.188.688	0	0	0	56.433.531	428.622.219	4.749.457	2.800.000	0	7.549.457	436.171.676
MINISTERIO DE DEPORTES	275.523.052	96.665.636	372.188.688	0	0	0	56.433.531	428.622.219	4.749.457	2.800.000	0	7.549.457	436.171.676
MINISTERIO DE CIUDADANIA	617.039.713	153.558.595	770.598.308	0	0	0	53.483.707	824.082.015	14.324.386	1.555.432	0	15.879.818	839.961.833
MINISTERIO DE CIUDADANIA	617.039.713	153.558.595	770.598.308	0	0	0	53.483.707	824.082.015	14.324.386	1.555.432	0	15.879.818	839.961.833
TOTAL	44.240.889.289	12.342.825.984	56.583.715.273	8.871.826.812	0	0	26.347.105.475	91.802.647.560	4.858.199.115	664.417.571	4.966.351.996	10.488.968.685	102.291.616.245

TITULO II
Planilla 3
Anexa al Art. 41

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCION, SUBJURISDICCION	FINANCIAMIENTO				FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECIFICIDAD POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECIFICIDAD POR LEY NACIONAL	RECURSOS CON ESPECIFICIDAD POR LEY FEDERAL	RECURSOS CON ESPECIFICIDAD POR LEY NACIONAL	RECURSOS CON ESPECIFICIDAD POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECIFICIDAD POR LEY FEDERAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL		SUBTOTAL
GUBERNACION Y SECRETARIAS	6.553.142.219	384.420.000	275.394.712	198.877.630	0	0	0	0	0	0	0	9.411.834.561	9.411.834.561	
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	3.659.511.878	0	251.100.443	198.877.630	0	0	0	0	0	0	0	4.079.490.151	4.079.490.151	
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	141.432.273	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	141.432.273	141.432.273	
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	1.763.117.319	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.763.117.319	1.763.117.319	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	214.755.327	0	24.204.068	0	0	0	0	0	0	0	0	238.949.396	238.949.396	
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	269.302.884	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	269.302.884	269.302.884	
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	2.535.022.538	384.420.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.919.442.538	2.919.442.538	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	14.082.829.947	59.986.498	7.935.130	256.000	0	0	0	0	0	0	0	14.151.009.575	14.151.009.575	
POLICIA	12.037.713.100	55.731.600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12.093.444.700	12.093.444.700	
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	1.513.884.012	4.254.898	7.935.130	256.000	0	0	0	0	0	0	0	1.526.332.040	1.526.332.040	
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	531.232.835	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	531.232.835	531.232.835	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	6.978.830.825	27.900.000	2.550.000	30.242.152	0	0	0	0	0	0	0	7.038.522.977	7.038.522.977	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	6.978.830.825	27.900.000	2.550.000	30.242.152	0	0	0	0	0	0	0	7.038.522.977	7.038.522.977	
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	17.697.331.700	20.750.819.173	0	477.000.000	0	0	0	0	0	0	0	38.525.150.873	38.525.150.873	
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	17.697.331.700	20.750.819.173	0	477.000.000	0	0	0	0	0	0	0	38.525.150.873	38.525.150.873	
SERVICIO DEL TESORO	9.064.967.552	20.750.819.173	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29.815.786.725	29.815.786.725	
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	584.410.593	13.300.650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	597.711.243	597.711.243	
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	584.410.593	13.300.650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	597.711.243	597.711.243	
TRIBUNAL DE CUENTAS	429.851.554	0	0	252.788	0	0	0	0	0	0	0	430.104.343	430.104.343	
TRIBUNAL DE CUENTAS	429.851.554	0	0	252.788	0	0	0	0	0	0	0	430.104.343	430.104.343	
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	860.709.013	967.809.190	967.809.190	98.011.137	0	0	0	0	0	0	0	1.926.529.340	1.926.529.340	
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	860.709.013	967.809.190	967.809.190	98.011.137	0	0	0	0	0	0	0	1.926.529.340	1.926.529.340	
MINISTERIO DE EDUCACION	284.513.768	24.312.960	0	302.516.048	0	0	0	0	0	0	0	611.342.777	611.342.777	
MINISTERIO DE EDUCACION	284.513.768	24.312.960	0	302.516.048	0	0	0	0	0	0	0	611.342.777	611.342.777	
MINISTERIO DE SALUD	24.411.012.772	528.650.000	0	270.900.017	0	0	0	0	0	0	0	25.210.562.789	25.210.562.789	
MINISTERIO DE SALUD	24.411.012.772	528.650.000	0	270.900.017	0	0	0	0	0	0	0	25.210.562.789	25.210.562.789	
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	373.534.612	10.000.000	0	2.500.000	0	0	0	0	0	0	0	386.034.612	386.034.612	
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	373.534.612	10.000.000	0	2.500.000	0	0	0	0	0	0	0	386.034.612	386.034.612	
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	905.275.759	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	905.275.759	905.275.759	
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	905.275.759	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	905.275.759	905.275.759	
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	342.446.186	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342.446.186	342.446.186	
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	342.446.186	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342.446.186	342.446.186	
MINISTERIO DE TURISMO	521.809.374	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	521.809.374	521.809.374	
MINISTERIO DE TURISMO	521.809.374	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	521.809.374	521.809.374	

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS					FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO		SUBTOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION										
MINISTERIO DE DEPORTES	419.401.676	0	0	16.770.000	0	436.171.676	0	0	0	436.171.676
MINISTERIO DE DEPORTES	419.401.676	0	0	16.770.000	0	436.171.676	0	0	0	436.171.676
MINISTERIO DE CIUDADANA	826.761.833	13.200.000	0	0	0	839.961.833	0	0	0	839.961.833
MINISTERIO DE CIUDADANA	826.761.833	13.200.000	0	0	0	839.961.833	0	0	0	839.961.833
TOTAL	77.271.861.832	22.780.398.471	285.879.842	1.397.327.773	0	101.735.467.910	0	556.148.327	556.148.327	102.291.616.245

ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARACTER ECONOMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Transferencias de capital		0	379.248.041	379.248.041
Del sector privado		0	0	0
Del Sector Público		0	379.248.041	379.248.041
Del sector externo		0	0	0
Disminución de la inversión financiera		80.067.790	788.628	80.856.418
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		80.067.790	788.628	80.856.418
TOTAL		125.842.070.431	35.324.421.986	161.166.492.417

**ADMINISTRACION CENTRAL
COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO**

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	160.706.387.958
Ingresos tributarios	86.205.084.109
Impuestos directos provinciales	43.774.380.407
Impuestos indirectos provinciales	4.004.188.708
Impuestos nacionales	38.426.514.994
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	71.732.823.340
Tasas	1.230.244.887
Derechos	6.080.256.256
Regalías	54.521.633.593
Otros no tributarios	9.900.688.604
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	464.400
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	369.980.000
Intereses	19.500.000
Dividendos	350.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	480.000
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	2.398.036.109
Del sector privado	20.231.878
Del Sector Público	2.377.804.231
Del sector externo	0
Recursos de capital	460.104.459
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	379.248.041
Del sector privado	0
Del Sector Público	379.248.041
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	80.856.418
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	80.856.418
TOTAL	161.166.492.417

**ADMINISTRACION CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS**

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	0	23.676.148.327	23.676.148.327
TOTAL	0	0	23.676.148.327	23.676.148.327

ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, ENTIDAD				
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)	0	0	0	0
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	0	0	0	0
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	0	0	0	0
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	0	0	0	0
POLICIA	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	0	0	0	0
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	0	0	0	0
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	3.299.090.914	21.433.570.949	596.133.537	25.328.795.400
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0
SERVICIO DEL TESORO	3.299.090.914	21.433.570.949	596.133.537	25.328.795.400
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	0	0	0	0

ADMINISTRACION CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	0	0	0	0
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	0	0	0	0
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	0	0	0	0
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	0	0	0	0
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
MINISTERIO DE DEPORTES	0	0	0	0
MINISTERIO DE DEPORTES	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	0	0	0	0
TOTAL	3.299.090.914	21.433.570.948	596.133.537	25.328.795.400

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS		0	0	8.644.670.392	9.617.171.589	0	18.261.842.581
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD		0	0	20.000.000	2.313.494.365	0	2.333.494.365
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		0	0	2.464.658.924	0	0	2.464.658.924
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)		0	0	0	7.161.098.515	0	7.161.098.515
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		0	0	3.731.269.704	0	0	3.731.269.704
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.		0	0	2.428.742.364	0	0	2.428.742.364
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		0	0	0	142.578.709	0	142.578.709
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		181.955.058	0	2.986.690.655	3.068.485.491	480.295.843	6.717.427.047
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UIPEFE		181.955.058	0	2.986.690.655	3.068.485.491	480.295.843	6.717.427.047
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	0	482.712.082	0	482.712.082
CENTRO PYME-ADENEU		0	0	0	259.234.778	0	259.234.778
CIPPA		0	0	0	223.477.304	0	223.477.304
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		9.940.232.852	0	0	0	0	9.940.232.852
PODER JUDICIAL		9.718.400.000	0	0	0	0	9.718.400.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		221.832.852	0	0	0	0	221.832.852
MINISTERIO DE EDUCACION		0	0	42.819.690.989	0	0	42.819.690.989
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		0	0	42.819.690.989	0	0	42.819.690.989
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.951.189.230	0	34.484.012	0	0	2.985.673.242
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		2.951.189.230	0	34.484.012	0	0	2.985.673.242
MINISTERIO DE TURISMO		0	0	906.284.792	0	0	906.284.792
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)		0	0	906.284.792	0	0	906.284.792
TOTAL		13.073.377.140	0	55.391.821.440	13.168.369.162	480.295.843	82.113.863.585

TÍTULO III
Planilla 2A
Anexa al Art. 42

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y CARACTER ECONOMICO

JURISDICCION, ENTIDAD	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES			TOTAL	GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOCIAL	IMP. DIREC.		TRANSF. CORRIENTES	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL		INVERSION FINANCIERA
GOBERNACION Y SECRETARIAS	3.068.291.370	5.980.477.358	9.048.768.728	0	0	0	0	0	0	9.213.073.853	18.261.842.881
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	303.644.685	93.100.000	396.744.685	0	0	0	0	0	0	1.936.749.400	2.333.494.365
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	432.877.267	288.900.000	721.777.267	0	0	0	0	0	0	1.742.861.657	2.464.668.924
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	1.653.900.002	5.030.870.513	6.684.770.515	0	0	0	0	0	0	476.328.000	7.161.098.515
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	504.279.662	397.271.319	921.550.981	0	0	0	0	0	0	2.809.718.722	3.731.269.704
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	117.427.371	68.025.000	185.452.371	0	0	0	0	0	0	1.173.054.192	2.428.742.364
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	36.162.183	102.310.526	138.472.709	0	0	0	0	0	0	4.106.000	142.578.709
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	120.926.092	54.996.062	175.922.154	480.295.843	0	1.523.232	5.529.056.166	530.629.652	0	6.059.685.818	6.717.427.047
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	120.926.092	54.996.062	175.922.154	480.295.843	0	1.523.232	5.529.056.166	530.629.652	0	6.059.685.818	6.717.427.047
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	383.288.762	44.786.578	428.075.361	0	0	0	0	0	0	46.278.261	482.712.082
CENTRO PYME-ADENEU	186.172.478	19.360.574	205.533.057	0	0	0	6.688.182	78.485	0	46.278.261	259.234.778
CIPPA	197.116.304	25.426.000	222.542.304	0	0	0	0	0	0	935.000	223.477.304
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	6.652.552.953	1.002.292.781	9.654.845.734	0	0	0	0	0	0	285.387.118	9.940.232.852
PODER JUDICIAL	8.455.800.000	981.300.000	9.437.100.000	0	0	0	0	0	0	281.300.000	9.718.400.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	196.752.953	20.992.761	217.745.734	0	0	0	0	0	0	4.087.118	221.832.852
MINISTERIO DE EDUCACION	35.392.372.394	4.535.371.546	39.927.743.942	0	0	0	0	0	0	54.534.443	42.819.690.989
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	35.392.372.394	4.535.371.546	39.927.743.942	0	0	0	2.837.412.604	42.765.156.546	0	54.534.443	42.819.690.989
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	2.042.051.240	511.330.030	2.553.381.270	0	0	0	40.384.012	391.307.960	0	391.307.960	2.985.673.242
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	2.042.051.240	511.330.030	2.553.381.270	0	0	0	40.384.012	391.307.960	0	391.307.960	2.985.673.242
MINISTERIO DE TURISMO	875.767.623	26.010.215	901.777.838	0	0	0	0	4.506.954	0	4.506.954	906.284.792
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	875.767.623	26.010.215	901.777.838	0	0	0	0	4.506.954	0	4.506.954	906.284.792
TOTAL	50.535.250.454	12.155.264.573	62.690.515.027	480.295.843	0	0	2.885.978.030	531.308.147	0	16.057.074.685	82.113.863.585

TITULO III
Planilla 3A
Anexa al Art. 42

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	FINANCIAMIENTO				FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON ESPECIFICIDAD POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ESPECIFICIDAD POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL		
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	4.740.743,436	8.223.319,423	23.200.000	3.325.194,900	1.949.384,816	0	18.281.842,581	0	0	18.281.842,581	18.281.842,581	0	18.281.842,581
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	1.731.622,465	23.500.000	0	518.371,900	60.000.000	0	2.333.494,365	0	0	2.333.494,365	2.333.494,365	0	2.333.494,365
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	465.704,858	118.100.000	2.200.000	1.438.524,300	440.129,766	0	2.464.658,924	0	0	2.464.658,924	2.464.658,924	0	2.464.658,924
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	6.654.223,315	0	506.375,200	0	0	7.161.098,515	0	0	7.161.098,515	7.161.098,515	0	7.161.098,515
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	2.304.410,033	1.330.695,114	0	0	96.163,557	0	3.731.269,704	0	0	3.731.269,704	3.731.269,704	0	3.731.269,704
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	117.427,371	96.300.000	0	861.923,500	1.353.091,483	0	2.428.742,364	0	0	2.428.742,364	2.428.742,364	0	2.428.742,364
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	121.578,709	0	21.000.000	0	0	0	142.578,709	0	0	142.578,709	142.578,709	0	142.578,709
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - LUPEEE	2.637.955,584	13.034,160	0	0	151.689,595	412.388,626	3.214.967,965	0	3.502.459,082	6.717.427,047	6.717.427,047	0	6.717.427,047
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	2.637.955,584	13.034,160	0	0	151.689,595	412.388,626	3.214.967,965	0	3.502.459,082	6.717.427,047	6.717.427,047	0	6.717.427,047
CENTRO PYME-ADENEU	352.195,326	87.301,227	4.692,325	0	38.522,206	0	482.712,082	0	0	482.712,082	482.712,082	0	482.712,082
CIPPA	208.678,022	7.142,227	4.692,325	0	38.522,206	0	259.234,778	0	0	259.234,778	259.234,778	0	259.234,778
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	143.318,304	80.159,000	0	0	0	0	223.477,304	0	0	223.477,304	223.477,304	0	223.477,304
PODER JUDICIAL	2.830.146,255	225.000.000	6.885.086,597	0	0	0	9.940.232,852	0	0	9.940.232,852	9.940.232,852	0	9.940.232,852
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	2.608.313,403	225.000.000	6.885.086,597	0	0	0	9.718.400,000	0	0	9.718.400,000	9.718.400,000	0	9.718.400,000
MINISTERIO DE EDUCACION	221.832,852	0	0	0	0	0	221.832,852	0	0	221.832,852	221.832,852	0	221.832,852
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	41.756.631,403	6.223,289	0	950.000	1.055.886,297	0	42.819.690,989	0	0	42.819.690,989	42.819.690,989	0	42.819.690,989
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	41.756.631,403	6.223,289	0	950.000	1.055.886,297	0	42.819.690,989	0	0	42.819.690,989	42.819.690,989	0	42.819.690,989
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	116.887,160	2.868.786,082	0	0	0	2.985.673,242	0	0	2.985.673,242	2.985.673,242	0	2.985.673,242
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	116.887,160	2.868.786,082	0	0	0	2.985.673,242	0	0	2.985.673,242	2.985.673,242	0	2.985.673,242

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO		SUBTOTAL
JURISDICCION, ENTIDAD											
MINISTERIO DE TURISMO	885.719,192	20.565,600	0	0	0	0	906.284,792	0	0	0	906.284,792
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	885.719,192	20.565,600	0	0	0	0	906.284,792	0	0	0	906.284,792
TOTAL	53.203.382,194	8.692.330,865	9.781.765,002	3.326.144,900	3.195.382,914	412.388,629	78.611.404,503	0	3.502.459,082	3.502.459,082	82.113.863,585

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	19.109.895.115
Ingresos tributarios	9.437.079.507
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	9.437.079.507
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	394.853.049
Tasas	319.050.000
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	75.803.049
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	7.998.919.429
Ventas brutas	7.998.919.429
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	116.700.000
Intereses	116.700.000
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	1.162.343.130
Del sector privado	0
Del Sector Público	1.162.343.130
Del sector externo	0
Recursos de capital	2.271.431.394
Recursos propios	118.800.000
Venta de activos	118.800.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	2.001.158.478
Del sector privado	0
Del Sector Público	2.001.158.478
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	151.472.916
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	151.472.916
TOTAL	21.381.326.509

TITULO III
Planilla 5A
Anexa al Art. 42

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	Caracter Económico	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Sumin. de Publicac.	Ingresos de Operaciones	Rentas de Propiedad	Transf. de Comentes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Disminución de Inven. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACION Y SECRETARIAS		2.702.994.900	0	73.700.000	0	7.978.519.428	0	40.000.000	10.795.214.328	118.800.000	1.889.384.816	97.500.000	2.105.684.816	12.900.899.145
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD		472.771.900	0	43.500.000	0	0	0	40.000.000	556.271.900	0	0	0	0	556.271.900
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)		1.723.847.800	0	2.000.000	0	0	0	0	1.725.847.800	118.200.000	0	1.500.000	119.700.000	1.845.547.800
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)		506.375.200	0	1.500.000	0	6.653.223.319	0	0	7.161.098.519	0	0	0	0	7.161.098.519
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)		0	0	5.400.000	0	1.325.296.114	0	0	1.330.696.114	0	96.163.557	0	96.163.557	1.426.859.671
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.		0	0	300.000	0	0	0	0	300.000	600.000	1.793.221.259	96.000.000	1.889.821.259	1.890.121.259
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		0	0	21.000.000	0	0	0	0	21.000.000	0	0	0	0	21.000.000
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0	5.418.000	0	0	0	66.456.833	71.874.833	0	111.773.662	7.616.160	119.389.822	191.264.655
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - JUFEFE		0	0	5.418.000	0	0	0	66.456.833	71.874.833	0	111.773.662	7.616.160	119.389.822	191.264.655
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA		0	0	80.159.000	0	0	4.000.000	0	84.159.000	0	0	46.356.756	46.356.756	130.515.756
CENTRO PME-ADENEU		0	0	0	0	0	4.000.000	0	4.000.000	0	0	46.356.756	46.356.756	50.356.756
CIPPA		0	0	80.159.000	0	0	0	0	80.159.000	0	0	0	0	80.159.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	0	225.000.000	0	0	0	0	225.000.000	0	0	0	0	225.000.000
PODER JUDICIAL		0	0	225.000.000	0	0	0	0	225.000.000	0	0	0	0	225.000.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION		6.734.084.607	0	6.223.289	0	0	0	1.055.886.297	7.796.194.193	0	0	0	0	7.796.194.193
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION		6.734.084.607	0	6.223.289	0	0	0	1.055.886.297	7.796.194.193	0	0	0	0	7.796.194.193

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD**

CARACTER ECONOMICO	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Admin. Publicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de la Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Disminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
JURISDICCION, ENTIDAD													
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.187.160	0	0	112.700.000	0	116.887.160	0	0	0	0	116.887.160
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	4.187.160	0	0	112.700.000	0	116.887.160	0	0	0	0	116.887.160
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	165.600	0	20.400.000	0	0	20.565.600	0	0	0	0	20.565.600
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	165.600	0	20.400.000	0	0	20.565.600	0	0	0	0	20.565.600
TOTAL	9.437.079.507	0	394.853.048	0	7.998.919.428	116.700.000	1.162.343.130	19.109.895.115	118.800.000	2.001.158.478	151.472.916	2.271.431.394	21.381.326.509

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION					
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	0	0	0	0	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	0	0	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	596.133.537	0	7.929.996.188	0	8.526.129.725
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	596.133.537	0	7.929.996.188	0	8.526.129.725
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0	0
CENTRO PYME ADENEU	0	0	0	0	0
CIPPA	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	0	0	0
TOTAL	596.133.537	0	7.929.996.188	0	8.526.129.725

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	21.500.000	0	21.500.000
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	0	1.500.000	0	1.500.000
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	0	20.000.000	0	20.000.000
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	0	0	0	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	4.015.148.480	596.133.537	0	4.611.282.017
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	4.015.148.480	596.133.537	0	4.611.282.017
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	0	0	0	0
CENTRO PYME-ADENEU	0	0	0	0
CIPPA	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	0	0	0	0
TOTAL	4.015.148.480	617.633.537	0	4.632.782.017

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCION, ENTIDAD	FINALIDAD	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONOMICOS	DEUDA PUBLICA	TOTAL
GOBERNACION Y SECRETARIAS		0	0	0	381.039.731	0	381.039.731
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	0	0	381.039.731	0	381.039.731
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		20.695.985	0	7.152.566	180.694	0	28.029.245
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.		1.900.852	0	0	0	0	1.900.852
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE		12.391.824	0	4.000.000	0	0	16.391.824
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.		6.403.309	0	0	0	0	6.403.309
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.		0	0	0	180.694	0	180.694
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	0	3.152.566	0	0	3.152.566
TOTAL		20.695.985	0	7.152.566	381.220.425	0	409.068.976

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS CORRIENTES						TOTAL	GASTOS DE CAPITAL			TOTAL	TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C	TOTAL	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMP. DIREC.		TRANSF. CORRIENTES	INVERSION REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL			INVERSION FINANCIERA
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	123.869.772	123.869.772	0	0	0	0	123.869.772	257.169.959	0	0	257.169.959	381.039.731
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	123.869.772	123.869.772	0	0	0	0	123.869.772	257.169.959	0	0	257.169.959	381.039.731
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	22.029.245	22.029.245	0	0	0	0	22.029.245	2.000.000	4.000.000	0	6.000.000	28.029.245
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	1.900.853	1.900.853	0	0	0	0	1.900.853	0	0	0	1.900.853	1.900.853
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	12.391.824	12.391.824	0	0	0	0	12.391.824	0	4.000.000	0	4.000.000	16.391.824
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.	0	6.403.309	6.403.309	0	0	0	0	6.403.309	0	0	0	6.403.309	6.403.309
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	180.694	180.694	0	0	0	0	180.694	0	0	0	180.694	180.694
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2328	0	1.152.566	1.152.566	0	0	0	0	1.152.566	2.000.000	0	0	2.000.000	3.152.566
TOTAL	0	145.899.017	145.899.017	0	0	0	0	145.899.017	259.169.959	4.000.000	0	263.169.959	409.068.976

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICION DEL GASTO POR JURISDICCION, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS						FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	SUBTOTAL	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO		SUBTOTAL
JURISDICCION, ENTIDAD											
GOBERNACION Y SECRETARIAS	381.039.731	0	0	0	0	0	381.039.731	0	0	0	381.039.731
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	381.039.731	0	0	0	0	0	381.039.731	0	0	0	381.039.731
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	11.637.421	0	16.391.824	0	28.029.245	0	0	0	28.029.245
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	1.900.852	0	0	0	1.900.852	0	0	0	1.900.852
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0	16.391.824	0	16.391.824	0	0	0	16.391.824
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO PRO.DES.	0	0	6.403.309	0	0	0	6.403.309	0	0	0	6.403.309
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T.	0	0	180.694	0	0	0	180.694	0	0	0	180.694
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2826	0	0	3.152.566	0	0	0	3.152.566	0	0	0	3.152.566
TOTAL	381.039.731	0	11.637.421	0	16.391.824	0	409.068.976	0	0	0	409.068.976

FONDOS FIDUCIARIOS

COMPOSICION DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	30.019.099
Ingresos tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	0
Tasas	0
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	30.019.099
Intereses	30.019.099
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Recursos de capital	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	30.019.099

FONDOS FIDUCIARIOS
CARACTER ECONOMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCION Y ENTIDAD

CARACTER ECONOMICO	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Admín. Públicas	Ingresos de Operaciones	Rentas de la Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Disminució n de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
JURISDICCION, ENTIDAD													
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0	0	30.019.099	0	30.019.099	0	0	0	0	30.019.099
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	0	0	0	1.900.852	0	1.900.852	0	0	0	0	1.900.852
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0	0	20.381.678	0	20.381.678	0	0	0	0	20.381.678
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.	0	0	0	0	0	6.403.309	0	6.403.309	0	0	0	0	6.403.309
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	0	0	180.694	0	180.694	0	0	0	0	180.694
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	0	0	0	1.152.566	0	1.152.566	0	0	0	0	1.152.566
TOTAL	0	0	0	0	0	30.019.099	0	30.019.099	0	0	0	0	30.019.099

FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION					
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	0	0	0	0	0
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I. Y T.	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0

FONDOS FIDUCIARIOS
APLICACIONES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION				
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	3.989.854	0	0	3.989.854
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUEN - F.F.N.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - FFRSE	3.989.854	0	0	3.989.854
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO - FO.PRO.DES.	0	0	0	0
FIDEICOMISO DE PRODUCCION, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.P.S.I.Y.T.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828	0	0	0	0
TOTAL	3.989.854	0	0	3.989.854

TITULO III
Planilla 1C
Anexa al Art. 44

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO RECURSOS

RECURSOS	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	47.289.963.175
INGRESOS TRIBUTARIOS	197.415.012
IMPUESTOS NACIONALES	197.415.012
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	197.415.012
CONTRIBUCIONES	46.465.354.876
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	29.860.688.524
APORTES PERSONALES	15.410.531.682
CONTRIBUCIONES PATRONALES	14.450.156.842
OTRAS CONTRIBUCIONES	16.604.666.352
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	16.367.183.508
APORTES PERSONALES	7.135.959.766
CONTRIBUCIONES PATRONALES	9.231.223.742
OTRAS ENTIDADES	237.482.844
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	237.482.844
INGRESOS DE OPERACIÓN	432.033.287
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	432.033.287
COSEGUROS	22.524.689
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	79.972.368
TURISMO SOCIAL	230.683.989
OTROS INGRESOS	98.852.241
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.160.000
DEL SECTOR PUBLICO	195.160.000
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	195.160.000
FUENTES FINANCIERAS	7.346.510.212
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	7.346.510.212
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	7.346.510.212
TOTAL:	54.636.473.387

JUR.10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN - PRESUPUESTO EROGACIONES

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	53.223.416.183
GASTO EN PERSONAL	1.607.940.256
BIENES DE CONSUMO	41.358.264
SERVICIOS NO PERSONALES	344.398.632
TRANSFERENCIAS	51.229.719.031
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	51.229.719.031
JUBILACIONES Y PENSIONES	37.101.349.460
ADMINISTRACION CENTRAL	7.768.743.859
BANCO PROVINCIA	878.860.523
DOCENTES	12.418.097.168
MUNICIPALIDADES	1.867.103.162
PODER JUDICIAL	2.614.865.623
PODER LEGISLATIVO	296.573.476
POLICIA	6.344.454.494
SALUD PUBLICA	3.841.480.490
VIALIDAD PROVINCIAL	619.562.766
CARGOS ELECTIVOS	451.607.899
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	14.128.369.571
PRESTACIONES ASISTENCIALES	13.701.746.176
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	63.782.758
TURISMO SOCIAL	362.840.637
EROGACIONES DE CAPITAL	232.011.624
BIENES DE USO	224.079.756
CONSTRUCCIONES	180.000.000
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	44.079.756
ACTIVOS FINANCIEROS	7.931.868
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	7.931.868
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	7.931.868
APLICACIONES FINANCIERAS	1.181.045.580
INVERSION FINANCIERA	1.181.045.580
TOTAL:	54.636.473.387

TITULO III
Planilla 1D
Anexa al Art. 45

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO RECURSOS

RECURSOS	IMPORTE
RECURSOS	2.143.318.692
INGRESOS CORRIENTES	2.143.318.692
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.143.318.692
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	645.237.308
VENTA DE QUINIELA	1.389.612.129
CANON EXPLOTACION CASINO	107.849.700
OTROS INGRESOS	619.555
TOTAL	2.143.318.692

TITULO III
Planilla 2D
Anexa al Art. 45

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO EROGACIONES

EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	2.143.318.692
OPERACIÓN	489.850.054
PERSONAL	136.848.062
BIENES DE CONSUMO	3.379.673
SERVICIOS NO PERSONALES	349.622.319
OTROS GASTOS	1.464.620.116
COMISIONES POR VENTA	361.274.209
PAGO DE PREMIOS	1.103.345.908
TRANSFERENCIAS	188.848.521
AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	100.000.000
PARTICIPACION CANON MUNICIPIOS	21.569.940
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y EDUC. (LEY 2751-ART.2º/12º)	67.278.581
TOTAL	2.143.318.692

Anexo II

Planta de Personal

**PRESUPUESTO POR CATEGORIA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE**

Concepto	Total	Autor y Func Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafon General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACION Y SECRETARIAS	1.448	1	0	0	0	0	0	468	979
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	8.159	0	0	0	7.022	0	0	737	400
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	3.420	0	0	0	0	0	0	14	3.406
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	671	2	0	0	0	0	0	404	265
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	151	0	0	0	0	0	0	5	146
TRIBUNAL DE CUENTAS	126	5	0	0	0	0	0	0	121
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	258	0	0	0	0	0	0	182	76
MINISTERIO DE EDUCACION	34	0	0	0	0	0	0	34	0
MINISTERIO DE SALUD	9.102	0	0	0	0	0	0	24	9.078
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	76	0	0	0	0	0	0	76	0
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	141	0	0	0	0	0	0	52	89
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	5	0	0	0	0	0	0	5	0
MINISTERIO DE TURISMO	73	0	0	0	0	0	0	0	73
MINISTERIO DE DEPORTES	140	0	0	0	0	0	0	140	0
MINISTERIO DE CIUDADANIA	31	0	0	0	0	0	0	31	0
Administración Central	23.835	8	0	0	7.022	0	0	2.172	14.633
Organismos Descentralizados									
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	543	0	0	0	0	0	0	0	543
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	216	0	0	0	0	0	0	0	216
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	688	0	0	0	0	0	0	0	688
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	669	0	0	0	0	0	0	0	669
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	53	0	0	0	0	0	0	0	53
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	0	0	0	0	0	7	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	30	0	0	0	0	0	0	30	0
PODER JUDICIAL	2.414	822	1.592	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	14	13	0	0	0	0	0	0
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	25.228	0	0	18.748	0	0	0	1	6.479
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	620	35	0	0	0	0	585	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	446	0	0	0	0	0	0	1	445
Organismos Descentralizados	30.941	871	1.605	18.748	0	0	585	39	9.093
General	54.776	879	1.605	18.748	7.022	0	585	2.211	23.726
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	25.228	0	0	18.748	0	0	0	1	6.479
Gestión Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	25.228	0	0	18.748	0	0	0	1	6.479

**PRESUPUESTO POR CATEGORIA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO**

Concepto	Total	Autor y Fund Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafon General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACION Y SECRETARIAS	69	0	0	0	0	0	0	46	23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	475	0	0	0	0	0	0	0	475
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	48	0	0	0	0	0	0	24	24
MINISTERIO DE EDUCACION	9	0	0	0	0	0	0	9	0
MINISTERIO DE SALUD	1.173	0	0	0	0	0	0	0	1.173
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	5	0	0	0	0	0	0	0	5
Administración Central	1.779	0	0	0	0	0	0	79	1.700
Organismos Descentralizados									
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	6	0	0	0	0	0	0	0	6
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	29	0	0	0	0	0	0	0	29
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	41	0	0	0	0	0	0	0	41
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPOTEN)	259	0	0	0	0	0	0	0	259
Organismos Descentralizados	335	0	0	0	0	0	0	0	335
General	2.114	0	0	0	0	0	0	79	2.035
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0

TOTAL DE PLANTA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	Total
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	203	23	226
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	543	6	549
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)	216	0	216
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)	688	29	717
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)	669	41	710
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - A.D.U.S.	53	0	53
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	7	0	7
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADEF)	27	0	27
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS	360	46	406
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	3	0	3
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES	29	0	29
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE	826	0	826
POLICIA	7.022	0	7.022
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD	994	0	994
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA	143	0	143
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO	3.420	475	3.895
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	671	24	695
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	30	0	30
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA	151	0	151
PODER JUDICIAL	2.414	0	2.414
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	27	0	27
TRIBUNAL DE CUENTAS	126	0	126
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES	258	0	258
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	25.228	0	25.228
MINISTERIO DE EDUCACION	34	9	43
MINISTERIO DE SALUD	9.102	1.173	10.275
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	620	0	620
MINISTERIO DE LAS CULTURAS	76	5	81
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	141	0	141
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	5	0	5
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)	446	259	705
MINISTERIO DE TURISMO	73	0	73
MINISTERIO DE DEPORTES	140	0	140
MINISTERIO DE CIUDADANIA	31	0	31
Subtotal:	54.776	2.090	56.866
CARGOS A CLASIFICAR 2021	0	625	625
Total:	54.776	2.715	57.491

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO (COPADE)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	1	
AD2	2	
AD3	1	
AD4	1	
AD5	5	
OP1	3	
OP4	2	
OP5	2	
PF2	4	
PF3	2	
TC2	1	
TC3	1	
TC4	1	
TC5	1	
Total por planta	27	0
Total General		27

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AUA	4	
FUA	165	8
FUB	42	38
FUC	32	
FUD	30	
MF3	1	
OFA	9	
OFC	1	
OFD	2	
OSA	56	
OSB	7	
OSC	7	
OSD	4	
Total por planta	360	46
Total General		406

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL CREADA POR
DECRETO 274/13

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSA	3	
Total por planta	3	0
Total General		3

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DEL INTERIOR Y GOBIERNOS LOCALES

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	10	
FUB	4	
FUC	4	
FUD	6	
OSA	5	
Total por planta	29	0
Total General		29

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	7	
AD2	4	
AD3	44	
AD4	21	
AD5	29	
AT1	50	
AT2	75	
AT3	93	
AT4	29	
AT5	23	
FUA	32	
FUB	8	
FUC	1	
FUD	16	
OFC	2	
OP1	35	
OP2	3	
OP3	113	
OP4	30	
OP5	126	
OSA	16	
OSB	1	
OSD	1	
PF2	1	
PF3	4	
PF4	12	
PF5	7	
TC3	16	
TC4	16	
TC5	11	
Total por planta	826	0
Total General		826

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	107	
AD2	113	
AD3	56	
AD4	20	
FUA	168	
FUB	78	
FUC	60	
FUD	44	
OFA	6	
OFB	111	
OFD	1	
OPU	77	
OP1	5	
OP2	3	
OP3	1	
OSA	103	
OSB	7	
OSC	10	
OSD	9	
PF1	2	
PF2	4	
PF3	3	
PF4	1	
TC1	2	
TC2	2	
TC4	1	
Total por planta	994	0
Total General		994

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
ADA	3	
ADD	1	
FUA	33	
FUB	8	
FUC	13	
FUD	2	
OPA	3	
OPB	2	
OPC	1	
OPD	3	
OSA	7	
PFB	18	
PFC	13	
PFE	1	
TCB	18	
TCC	5	
TCD	7	
TCE	5	
Total por planta	143	0
Total General		143

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
POLICIA DE LA PROVINCIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	121	
BS1	5	
BS2	142	
CS1	19	
CS2	71	
DS0	1	
DS1	70	
DS2	561	
ES1	191	
ES2	730	
FS1	194	
FS2	895	
GS1	405	
GS2	1.051	
HS1	214	
HS2	5	
IS1	165	
JS1	154	
KS1	2.027	
Total por planta	7.022	0
Total General		7.022

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	306	9
AD2	441	
AD3	156	
AD4	63	
AD5	53	
EJ1	602	207
EJ2	471	
EJ3	80	
EJ4	48	
EJ5	38	
FUA	3	
FUB	3	
FUC	2	
G23		103
G24		1
G26		19
OFA	1	
OFC	1	
OP1	196	112
OP2	235	
OP3	70	
OP4	48	
OP5	30	
OSA	3	
OSB	1	
PF1	185	21
PF2	83	
PF3	24	
PF4	35	
PF5	13	
SG2	6	
SG3	2	
SG4	1	
TC1	39	3
TC2	82	
TC3	26	
TC4	41	
TC5	32	
Total por planta	3.420	475
Total General		3.895

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	11	
AD2	2	
AD3	11	
AD4	7	
AL1		1
AR1		3
AS2		2
EN1		15
E30		1
E35		1
E36		1
FUA	219	
FUB	48	
FUC	39	
FUD	34	
MF3	2	
OFA	1	
OSA	60	
OSB	1	
OSC	1	
OSD	1	
PF1	4	
PF2	16	
PF3	13	
PF4	13	
SG1	1	
SG3	3	
SG4	3	
TC1	36	
TC2	63	
TC3	31	
TC4	51	
Total por planta	671	24
Total General		695

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	17	8
AD2	13	
AD3	10	
AD4	16	
OP1	7	2
OP2	5	
OP3	12	
OP4	24	
PF1	16	7
PF2	11	
PF3	11	
PF4	8	
TC1	19	6
TC2	9	
TC3	6	
TC4	19	
Total por planta	203	23
Total General		226

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCION E INDUSTRIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	1	
AD2	8	
AD3	34	
AD4	10	
AD5	27	
AT3	1	
AT5	2	
FUA	3	
FUB	1	
OFB	1	
OP1	14	
OP2	1	
OP3	7	
OP4	3	
OP5	7	
PF3	6	
PF4	7	
PF5	4	
TC2	1	
TC3	7	
TC4	3	
TC5	3	
Total por planta	151	0
Total General		151

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AAT	1	
AE1	15	
AE2	6	
AE3	6	
AE4	3	
AE6	1	
AE7	3	
AE8	1	
AE9	1	
AS2	4	
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
MF3	5	
PC1	1	
PC2	1	
PC3	1	
PC4	1	
PT1	49	
PT2	15	
PT3	6	
PT4	3	
Total por planta	126	0
Total General		126

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	2	
AD3	2	
AD4	2	
AD5	5	
AUA	1	
FUA	79	
FUB	9	
FUC	23	
FUD	3	
OP1	22	
OP3	19	
OP5	7	
OSA	66	
OSC	1	
PF2	1	
PF3	3	
PF4	2	
PF5	2	
TC3	1	
TC4	2	
TC5	6	
Total por planta	258	0
Total General		258

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE EDUCACION

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	1
FUB	6	2
FUC	8	6
FUD	6	
OSA	9	
Total por planta	34	9
Total General		43

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	636	123
AD2	414	
AD3	149	
AD4	117	
AD5	118	
AS1	793	217
AS2	422	
AS3	145	
AS4	121	
AS5	196	
FUA	15	
FUC	1	
FUD	1	
L09		1
L10		1
L11		1
L12		1
OFA	1	
OFB	3	
OFD	2	
OP1	481	162
OP2	169	
OP3	30	
OP4	25	
OP5	16	
OSA	1	
PF1	1.266	170
PF2	655	
PF3	673	
PF4	494	
PF5	174	
TC1	1.005	497
TC2	368	
TC3	302	
TC4	185	
TC5	124	
Total por planta	9.102	1.173
Total General		10.275

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
C01		1
C02		3
C03		1
FUA	51	
FUB	14	
FUC	7	
FUD	3	
OSA	1	
Total por planta	76	5
Total General		81

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD3	1	
AD4	3	
DJ1	2	
DJ2	1	
DJ3	4	
DJ4	1	
FUA	47	
FUC	5	
OP3	1	
OP4	1	
SU1	8	
SU2	62	
SU3	3	
SU4	2	
Total por planta	141	0
Total General		141

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUD	2	
OSA	3	
Total por planta	5	0
Total General		5

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE TURISMO

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	4	
AD3	6	
AD4	4	
AD5	3	
OP1	4	
PF1	1	
PF2	3	
PF3	2	
PF4	8	
PF5	2	
TC1	2	
TC2	10	
TC3	7	
TC4	16	
TC5	1	
Total por planta	73	0
Total General		73

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE DEPORTES**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	87	
FUB	13	
FUC	24	
FUD	1	
OFA	1	
OFB	1	
OSA	13	
Total por planta	140	0
Total General		140

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (DPV)

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A01	3	
A02	18	
A04	1	
A05	12	
A06	11	
A07	22	
A08	10	
A09	8	
A10	24	
O01	51	
O02	55	
O03	1	
O04	2	
O05	29	
O06	64	
O07	70	
O08	66	
P08	1	
P09	15	3
P10	4	
P11	6	2
P12	1	
T04	1	1
T05	3	
T06	4	
T07	11	
T08	7	
T09	24	
T10	19	
Total por planta	543	6
Total General		549

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE CIUDADANIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	
FUB	4	
FUC	3	
FUD	6	
OFA	1	
OSA	12	
Total por planta	31	0
Total General		31

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	3	1
AD2	37	1
AD3	57	2
AD4	44	1
AD5	11	
OP1	26	14
OP2	83	
OP3	75	4
OP4	115	1
OP5	18	
PF1	5	2
PF2	30	
PF3	19	1
PF4	15	
PF5	7	
TC1	2	1
TC2	28	1
TC3	59	
TC4	43	
TC5	11	
Total por planta	688	29
Total General		717

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (EPAS)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	10	5
AD2	30	1
AD3	61	1
AD4	10	
AD5	14	
AD6	5	
OP1	93	1
OP2	108	
OP3	95	
OP4	15	
OP5	44	
OP6	23	
PF1	10	14
PF2	13	3
PF3	18	5
PF4	2	1
PF5	8	
TC1	18	5
TC2	43	1
TC3	27	3
TC4	8	1
TC5	9	
TC6	5	
Total por planta	669	41
Total General		710

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	3	
FUB	1	
OSA	2	
OSC	1	
Total por planta	7	0
Total General		7

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPVU)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	23	
AD2	85	
AD3	19	
AD4	26	
PF1	6	
PF2	11	
PF3	1	
PF4	2	
SG1	13	
SG2	8	
SG3	2	
SG4	4	
TC1	3	
TC2	9	
TC3	1	
TC4	3	
Total por planta	216	0
Total General		216

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO - UPEFE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	18	
FUB	6	
FUD	3	
OFC	1	
OSA	2	
Total por planta	30	0
Total General		30

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE (ADUS)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	6	
AD2	28	
AD3	2	
AD4	1	
PF1	1	
PF2	8	
PF3	2	
SG1	1	
SG2	1	
TC2	2	
TC3	1	
Total por planta	53	0
Total General		53

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL PROVINCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	7	
AJ2	24	
AJ3	42	
AJ4	47	
AJ5	43	
JAA	84	
JAJ	65	
JAS	32	
JAT	5	
JBA	114	
JBJ	50	
JBS	8	
JBT	4	
JCA	117	
JCJ	67	
JCS	17	
JDA	171	
JDJ	114	
JDS	17	
JDT	7	
JEA	20	
JEJ	143	
JES	2	
JET	2	
JFA	105	
JFS	6	
JFT	1	
JGA	196	
JGS	14	
JGT	3	
JHS	4	
JPS	31	
JPT	35	
MF1	7	
MF2	47	
MF3	103	
MF4	131	
MF5	80	
MF6	179	
MF7	263	
MF8	7	
Total por planta	2.414	0
Total General		2.414

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	4	
JDA	5	
JEA	2	
JEJ	2	
MF2	6	
MF3	1	
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
Total por planta	27	0
Total General		27

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2	1	
AA3	2	
AA8	5	
AB2	26	
AB8	9	
AC2	3	
AC3	16	
AC4	3	
AC7	11	
AD1	73	
AD2	132	
AD3	154	
AD4	142	
AD5	248	
AD7	8	
AE2	52	
AE4	1	
AE7	2	
AE8	3	
AF2	28	
AF4	19	
AF7	6	
AF8	8	
AG2	20	
AG3	4	
AG7	1	
AG8	3	
AH2	10	
AH4	11	
AH7	11	
AH8	1	
AI2	110	
AI3	174	
AI4	8	
AJ2	38	
AJ4	25	
AJ7	33	
AK2	21	
AK4	5	
AK7	14	
AL2	36	
AL7	1	
AM2	32	
AM3	12	
AM4	4	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AM7	3	
AN2	8	
AN3	81	
AN7	4	
AO2	6	
AO3	3	
AQ2	19	
AR2	23	
AR3	31	
AS2	15	
AS3	30	
AT2	18	
AU2	101	
AU3	15	
AV2	32	
AW2	38	
AX2	10	
AY2	12	
AZ2	13	
BA2	149	
BA3	4.550	
BA8	5	
BB2	11	
BB3	5	
BB4	4	
BB8	11	
BC2	127	
BC8	31	
BD2	9	
BD7	26	
BD8	59	
BE2	3	
BE3	93	
BE7	5	
BE8	12	
BF2	5	
BF3	85	
BF7	13	
BF8	13	
BG2	2	
BJ3	52	
CA2	75	
CA4	176	
CA7	629	
CB3	77	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
CB4	14	
CB7	292	
CC2	869	
CD2	3	
CD7	7	
CE2	40	
CF2	29	
CF7	1	
DA2	238	
DA3	127	
DA4	10	
DB4	6	
DE9	1	
DF3	935	
DG3	5	
DG9	1	
DH3	1	
DH9	10	
DI9	4	
DJ3	23	
DK3	71	
DL3	1	
EA2	47	
EA3	1	
EA4	42	
EA8	1	
EB2	50	
EB3	5	
EB4	601	
EB7	12	
EC2	9	
EC3	20	
EC4	1	
EC7	4	
EC8	2	
ED7	2	
ED8	5	
EE2	130	
EE3	12	
EF2	1.321	
EF7	25	
EF8	2	
EG2	27	
EG7	1	
EG8	1	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EH2	366	
EH3	22	
EI2	1	
EI8	7	
EJ2	7	
EK2	35	
EK8	12	
EL2	10	
EM2	3	
EM8	8	
EO2	78	
EQ2	284	
FA2	5	
FA3	4	
FA4	64	
FB4	4	
FC3	179	
FC4	129	
FD2	6	
FD3	19	
FE3	44	
FF3	885	
FG3	58	
FH3	2	
FI3	23	
FJ3	171	
FL3	137	
FM3	22	
FN3	7	
GA2	97	
GB2	15	
GD2	6	
HB2	27	
HB3	12	
HC2	9	
HC3	5	
HD2	3	
HD3	212	
HF3	51	
HG3	50	
HH3	17	
IA2	1	
IA3	1.152	
IB2	21	
IC3	1	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
IF2	4	
IG2	5	
IH2	20	
IK2	33	
IL2	49	
JA3	747	
JB4	76	
JC2	5	
JC3	5	
JC7	5	
JD3	1	
JD7	1	
JE7	1	
JF2	1	
JF3	3	
KA3	2	
KB3	118	
MM8	1	
MP8	1	
OC3	110	
OD3	1	
OP1	41	
OP2	47	
OP3	22	
OP4	70	
OP5	37	
OSD	1	
PA3	1	
PA7	1	
PB3	1	
PB7	2	
PD7	47	
PE7	3	
PF1	4	
PF2	5	
PF3	2	
PF7	13	
PM8	8	
PP8	8	
PT7	13	
QB3	1	
SA2	12	
SB2	5	
SC2	18	
SD2	6	

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
SE2	13	
SF2	5	
SG2	13	
SH2	5	
SI2	42	
TA5	12	
TC1	1	
TC2	2	
UD2	113	
UE2	6	
UF2	25	
UK2	32	
UL2	3	
UM2	9	
UN2	267	
UO2	39	
UP2	31	
UQ2	21	
UR2	9	
UX1	1.144	
UX2	1.231	
UX3	1.435	
UX4	932	
UX5	786	
Total por planta	25.228	0
Total General		25.228

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
DIP	35	
DL	2	
FL1	1	
FL2	2	
FL3	1	
FL4	4	
HLA	85	
HLB	31	
HLC	38	
HLD	19	
HLE	8	
HLF	2	
HLH	13	
HLJ	3	
HLK	2	
HLL	15	
HL4	168	
HL5	93	
HL6	53	
HL7	42	
PL	2	
SL	1	
Total por planta	620	0
Total General		620

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (EPROTEN)**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	20	28
AD2	50	9
AD3	22	4
AD4	35	1
CG1		25
CG2		31
CG3		9
CG4		7
EH1	20	57
EH2	48	51
EH3	22	6
EH4	52	13
FUB	1	
PF1	4	6
PF2	8	2
PF3	6	
PF4	2	
SG1	18	
SG2	38	
SG3	28	
SG4	56	
TC1	3	7
TC2	6	3
TC3	5	
TC4	2	
Total por planta	446	259
Total General		705

PROYECTO 13.897
DE LEY
EXPTE. O-124/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada María Laura du Plessis—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se fija en nueve mil setecientos dieciocho millones cuatrocientos mil pesos (\$9 718 400 000) el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2021, los que se distribuyen según las categorías programáticas y por objeto del gasto (con sus memorias descriptivas), que se especifican en el Anexo I y en las Planillas B, I, III y IV que integran la presente ley.

Artículo 2.º Se estima en nueve mil setecientos dieciocho millones cuatrocientos mil pesos (\$9 718 400 000) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas A y II que integran esta norma.

Artículo 3.º Se fija en dos mil cuatrocientos catorce (2414) cargos la planta de personal del Poder Judicial, de acuerdo con la distribución que figura en las Planillas C y V que integran la presente ley.

Artículo 4.º El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 5.º Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia o a quien este designe a incrementar el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2021, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la sanción de leyes, decretos y/o suscripción de convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de noviembre de 2020.

ROLS
Francisco
Jose

Firmado digitalmente por
ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.11.17
11:27:10 -03'00'

PERESSINI
Andrés Arturo

Firmado digitalmente
por PERESSINI Andrés
Arturo
Fecha: 2020.11.17
11:30:50 -03'00'

CAPARROZ
Maximiliano
Jose

Firmado digitalmente
por CAPARROZ
Maximiliano Jose
Fecha: 2020.11.17
11:35:45 -03'00'

GALLIA
Fernando
Adrian

Firmado digitalmente por
GALLIA Fernando
Adrian
Fecha: 2020.11.17
11:42:57 -03'00'

GASS
Cesar
Anibal

Firmado digitalmente
por GASS Cesar
Anibal
Fecha:
2020.11.17
11:48:09 -03'00'

GAITAN
Ludmila

Firmado digitalmente por
GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.11.17
11:38:20 -03'00'

DU PLESSIS
Maria
Laura

Firmado digitalmente por
DU PLESSIS Maria
Laura
Fecha: 2020.11.17
12:15:38 -03'00'

MONTECINOS
VINES Karina
Andrea

Firmado digitalmente
por MONTECINOS
VINES Karina Andrea
Fecha: 2020.11.17
11:49:08 -03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por
SANCHEZ Carlos
Enrique
Fecha: 2020.11.17
12:44:28 -03'00'

ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

Dentro de la trinidad de Poderes que caracterizan al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, tutelando la supremacía de la Constitución Nacional y Provincial, custodiando los derechos y garantías enunciados, su interpretación y los valores implícitos en ellas.

Este Poder, tiene como fin principal, resolver conflictos con justicia efectiva, para garantizar el ejercicio y goce de los derechos amparados por el sistema democrático de gobierno; comprometiéndose a brindar una adecuada y oportuna respuesta a la demanda de la sociedad, emitiendo sentencias debidamente motivadas y fundadas, garantizando la legitimidad, juridicidad de la actuación estatal y la eficacia en el logro del bien común.

Se ha dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, de independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas.

El sistema de administración de justicia, cuenta una estructura jurisdiccional distribuida en toda la provincia, integrada por los organismos de los distintos fueros y por los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa; asistidos por Oficinas Judiciales, de gestión, coordinación y soporte administrativo.

Dentro la estructura administrativa del Tribunal Superior de Justicia, pueden citarse: la Secretaría de Superintendencia, la Administración General, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección General de Informática; Subsecretaría de Planificación, Subdirección de Infraestructura Judicial y Escuela de Capacitación.

Por otra parte, en todo el territorio provincial funciona la Justicia de Paz con competencia jurisdiccional y administrativa, y dependen del Poder Judicial el Registro de la Propiedad Inmueble, la Dirección del Registro Público de Comercio y el Registro Único de Adopción.

Como parte de las políticas a llevar a cabo, se pretende continuar con el fortalecimiento de la gestión judicial, mediante la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad, basado en la Norma Internacional ISO 9001; mejorar el acceso al servicio de justicia incorporando herramientas de innovación tecnológica y prácticas de "gobierno electrónico".

El Poder Judicial refleja el compromiso permanente con acciones destinadas a la evaluación y capacitación de políticas de igualdad y género, aplicando el enfoque presupuestario con perspectiva de género.

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA				TOTALES
ACE	1		CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	253.516.000
ACE	2		SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	16.351.000
ACE	3		ADMINISTRACIÓN GENERAL	90.153.000
ACE	4		ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	217.909.000
ACE	5		ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIFORMES	55.816.000
ACE	6		SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	431.143.000
ACE	7		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	389.169.000
ACE	8		TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	4.334.000
ACE	9		SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	55.020.000
ACE	10		ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	239.590.000
ACE	21		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	13.493.000
ACO	11		SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	160.683.000
ACO	12		MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	212.033.000
ACO	14		SERVICIOS PERICIALES	176.653.000
ACO	17		CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	34.778.000
PRG	31		JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	1.725.575.000
PRG	31	SUB	1 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A Y CIRCUNSCRIPCIÓN	352.914.000
PRG	31	SUB	2 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN	83.169.000
PRG	31	SUB	2 AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	236.754.000
PRG	31	SUB	3 JUSTICIA DE FAMILIA	377.472.000
PRG	31	SUB	3 AES 1 SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	41.111.000
PRG	31	SUB	4 JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	245.230.000
PRG	31	SUB	6 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	126.830.000
PRG	31	SUB	6 AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	262.095.000
PRG	32		JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	334.879.000
PRG	33		REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	34.157.000
PRG	35		JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	169.345.000
PRG	35	SUB	1 JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	46.262.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA

PRG	35	SUB	2		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	72.518.000	
PRG	35	SUB	3		JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	50.565.000	
PRG	36				MINISTERIO PÚBLICO FISCAL		1.423.665.000
PRG	36	SUB	0	AES	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	194.330.000
PRG	36	SUB	1			SISTEMA PENAL	910.597.000
PRG	36	SUB	3			SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL	83.110.000
PRG	36	SUB	4			SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	37.536.000
PRG	36	SUB	5			ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL	198.092.000
PRG	37					MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	1.579.218.000
PRG	37	SUB	0	AES	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	280.016.000
PRG	37	SUB	1			DEFENSA CIVIL	479.776.000
PRG	37	SUB	2			DEFENSA PENAL	423.139.000
PRG	37	SUB	3			DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	396.287.000
PRG	38					REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	159.911.000
PRG	39					JUSTICIA DE PAZ	407.519.000
PRG	40					JUSTICIA ELECTORAL	34.505.000
PRG	43					JUSTICIA PENAL	875.638.000
PRG	43	SUB	0	AES	1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	581.731.000
PRG	43	SUB	1			COLEGIO DE JUECES	181.187.000
PRG	43	SUB	2			JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	15.515.000
PRG	43	SUB	3			JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	17.331.000
PRG	43	SUB	4			TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	79.874.000
PRG	44					JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	61.436.000
PRG	45					PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	39.261.000
PRG	70					TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	482.650.000

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA							
PRG	104				CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	40.000.000	
PRG	104	PRY	1		EDIFICIOS TRIBUNALES- NEUQUÉN	3.000.000	
PRG	104	PRY	1	OBR	1	ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	3.000.000
PRG	104	PRY	2		CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	6.000.000	
PRG	104	PRY	2	OBR	4	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES- CHOS MALAL	6.000.000
PRG	104	PRY	5		AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	29.000.000	
PRG	104	PRY	5	OBR	5	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	2.000.000
PRG	104	PRY	5	OBR	21	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	2.000.000
PRG	104	PRY	5	OBR	52	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	6.580.000
PRG	104	PRY	5	OBR	144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	4.000.000
PRG	104	PRY	5	OBR	146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	2.000.000
PRG	104	PRY	5	OBR	148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILAN	717.000
PRG	104	PRY	5	OBR	153	JUZGADO DE PAZ - TRI CAO MALAL	2.000.000
PRG	104	PRY	5	OBR	156	JUZGADO DE PAZ - PINCUN LEUFU	5.000.000
PRG	104	PRY	5	OBR	157	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	2.000.000
PRG	104	PRY	5	OBR	158	JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL	2.703.000
PRG	104	PRY	8		AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	2.000.000	
PRG	104	PRY	8	OBR	2	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTIN DE LOS ANDES	2.000.000
TOTAL:						9.718.400.000	

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	8.455.800.000
2	BIENES DE CONSUMO	100.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	881.300.000
4	BIENES DE USO	281.300.000
	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES	241.300.000
	CONSTRUCCIONES	40.000.000
TOTAL:		9.718.400.000

Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**

Código: **1 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende las acciones del órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales que se encuentran identificadas en otras categorías programáticas.

Como órgano político, tiene facultades co-legislativas, dado que elabora proyectos de normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Conformar el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también, integra el Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento.

El Tribunal Superior es asistido por la Secretaría de Superintendencia, quien actúa como fedataria en todos los actos de manifestación de la voluntad administrativa del Cuerpo, y demás organismos de apoyo, que tienen a su cargo la gestión de recursos humanos, financieros y materiales.

Objetivo:

Fijar las políticas institucionales que permitan afianzar y mejorar el servicio de justicia, dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	204.166.000
2 BIENES DE CONSUMO	6.550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	34.000.000
4 BIENES DE USO	8.800.000
Total:	253.516.000,00

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Código: **2 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones para promover el desarrollo del capital humano del Poder Judicial de Neuquén, gestionando eficientemente programas de formación continua que faciliten el aprendizaje de las competencias técnicas y genéricas, necesarias para el desempeño efectivo de las personas en su función.

Está dirigida por un Comité Ejecutivo integrado por 2 (dos) Vocales del Tribunal Superior de Justicia, asistido por un Grupo Coordinador de Políticas de Capacitación, quienes podrán convocar a equipos de referentes o de soporte para la ejecución, tratamiento o evaluación de proyectos o temáticas específicas.

Para el ejercicio 2.021, se pretende profundizar las cuatro líneas de acción definidas:

1. Capacitación a magistradas/os: Dirigida principalmente a jueces. Incluye a fiscales y defensores pero con una capacitación diferenciada.
2. Capacitación a funcionarias/os: Procurando implementar un esquema diferenciado entre capacitación inicial (en la medida de lo posible en forma previa a asumir el puesto de trabajo) y capacitación permanente (profundizando la formación en las habilidades propias de un mando medio).
3. Capacitación al personal administrativo: Mantener la capacitación inicial y permanente en temas vinculados a la calidad en la gestión pública y el acceso a la justicia como líneas rectoras.
4. Capacitación a profesionales auxiliares: Apoyar a los diversos gabinetes de profesionales, en la ejecución de actividades de formación específicas para su área de conocimiento.

La capacitación se desarrollará en forma presencial, o virtual a través de la utilización de medios tecnológicos (sistema de videoconferencias y transmisión vía streaming), los que pueden sufrir modificaciones para adecuarlas a los protocolos que por COVID-19 se implementen a futuro en el Poder Judicial.

Objetivo:

Diseñar las acciones de capacitación que brinden herramientas para el desempeño de la función del personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que determina en esta materia, el Tribunal Superior de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	14.151.000
2 BIENES DE CONSUMO	450.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.350.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	16.351.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Código: **3 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos económicos que permiten cumplir las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Estas acciones son llevadas a cabo por la máxima autoridad de la Administración General, de quien dependen una Dirección General de Administración, los Departamentos de Gestión Administrativa, de Auditoría Interna, de Asesoría Legal y la Oficina de Tasas Judiciales. Así también el Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble, que se encuentran en Categorías Programáticas diferenciadas en el presente presupuesto.

Objetivo:

Brindar el servicio de apoyo al Tribunal Superior de Justicia en la administración de los recursos públicos asignados, acompañando a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	78.353.000
2 BIENES DE CONSUMO	4.850.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.550.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	90.153.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Código: **4 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de servicio administrativo financiero, citadas en la Ley Nº 2.141 de Administración Financiera y Control, a cargo de la Dirección General de Administración. Su misión es coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

La Dirección General de Administración está a cargo de un Director/a, con la asistencia de un Subdirector/a, y cumple su objetivo aplicando un enfoque sistémico de la administración, a través de los Departamentos de Contaduría y Presupuesto, Liquidación de Haberes, Tesorería, Compras y Contrataciones y Gestión Logística de Bienes.

Objetivo:

Brindar un servicio de apoyo a la Organización mediante una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, con aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2.141, y de una apropiada estructura organizacional de división de funciones.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	182.359.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.500.000
4 BIENES DE USO	20.400.000
Total:	217.909.000

Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**

Código: **5 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende la conservación permanente o temporal de los expedientes judiciales y administrativos conforme lo previsto en los códigos de procedimientos. Tiene a su cargo el Registro de Juicios Universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares.

Objetivo:

Brindar el servicio de depósito, custodia y expurgo de los expedientes concluidos por las diversas áreas del Poder Judicial, y llevar el registro de los procesos universales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	49.916.000
2 BIENES DE CONSUMO	750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.750.000
4 BIENES DE USO	400.000

Total: 55.816.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Código: **6 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización de las dependencias judiciales.

Para el ejercicio 2.021, se proponen las siguientes acciones:

- La reorganización de la estructura actual de la Dirección General de Informática, con el fin de fortalecer las áreas que la componen, obteniendo una estructura funcional orientada en la gestión por proyectos.
- Mantener y mejorar el funcionamiento de los Sistemas que se encuentran en producción, contemplando los cambios inherentes a cada tipo de organismo.
- Desarrollar nuevas versiones de sistemas utilizados en los diversos organismos judiciales.
- Continuar con la expansión del uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, conforme lo establecido en las Leyes Nº 2.801 y 3.002.
- Ampliación de la plataforma de software para uso de expediente digital.
- Incrementar las prácticas de "gobierno electrónico" (e-gov), procurando aumentar el nivel transaccional, que permita a los ciudadanos realizar trámites por vía electrónica. Especialmente en la plataforma de mesa de entradas virtual, utilizadas por los abogados y peritos.
- Proveer de equipamiento informático de trabajo a nuevo personal (Magistrados, funcionarios y empleados) y reponer aquellos con una vida útil mayor a ocho años.
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores del interior vía Hiperconvergencia y almacenamiento del Poder Judicial.
- Incrementar la capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia y documentación, considerando la infraestructura necesaria para las presentaciones virtuales que realizan abogados y peritos.
- Reacondicionar las salas de servidores en toda la provincia.
- Implementación de nueva plataforma de desarrollo de software.
- Actualización de equipamiento de red de distribución horizontal por obsolescencia.
- Optimizar servicio y velocidad de las redes de comunicaciones locales.
- Implementación de plataforma SIEM (Gestión de Eventos e Información de Seguridad).

También, en el marco de la modernización de los procesos y plataformas tecnológicas, se prevé dar inicio a la ejecución del plan de innovación de los sistemas informáticos troncales que utilizan los organismos jurisdiccionales –excepto el Fuero Penal–, con el objetivo de consolidar la implementación de la modalidad "digital" en el acceso y prestación del servicio de justicia. Esto, permitirá al ciudadano la gestión de trámites totalmente digitales, simplificando y despapelizando los procesos a través del uso del expediente electrónico. En el ejercicio 2021, se ejecutará la primera etapa, la que comprende la adquisición de licencias de software.

Objetivo:

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo a la mejora continua de los procesos y sistemas de comunicación.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	165.243.000
2 BIENES DE CONSUMO	3.400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	89.700.000
4 BIENES DE USO	172.800.000
Total:	431.143.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

Código: **7 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a la conservación y mantenimiento preventivo de los inmuebles (propios y alquilados) en los que funcionan los organismos judiciales; incluyendo refacciones, remodelaciones y los servicios de desinfección y limpieza los mismos.

Objetivo:

Mantener, mediante un plan preventivo y correctivo, el normal funcionamiento de la infraestructura física judicial.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	88.919.000
2 BIENES DE CONSUMO	19.250.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	279.000.000
4 BIENES DE USO	2.000.000
Total:	389.169.000

Actividad Central

Denominación: **TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GENERO**

Código: **8 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones y políticas tendientes a transversalizar la perspectiva de género en todo el Poder Judicial. Estas acciones, son gestionadas a través de la Oficina de la Mujer, con dependencia funcional y operativa de la Oficina de Acceso a la Justicia, dependiente del Tribunal Superior de Justicia e integrada a la Red Nacional de Oficinas de la Mujer, bajo la sistematización de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tiene a su cargo la coordinación, investigación, desarrollo de proyectos, actividades de capacitación y sensibilización (internas y externas al Poder Judicial), elaboración de reportes e informes para organismos internacionales especializados; con la finalidad de proporcionar herramientas para detectar aquellas situaciones en donde se encuentra presente el sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente. Esto abarca tanto a las decisiones judiciales, como a la prestación del servicio de justicia y al ámbito de las relaciones laborales que el ejercicio de la función judicial involucra.

Se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal la aplicación progresiva de la normativa relacionada con la perspectiva de género.

Objetivo:

Llevar a cabo planes, programas, actividades y acciones vinculados a la incorporación de la perspectiva de género, tanto en la planificación institucional, la prestación del servicio de justicia, y en las relaciones laborales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	3.334.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	400.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	4.334.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA**

Código: **9 0 0**

U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante esta actividad se persigue satisfacer las necesidades de información jurídica (doctrina, jurisprudencia y legislación) y optimizar los recursos de material bibliográfico para , e usuarios internos (magistrados, funcionarios y agentes), y externos al Poder Judicial (abogados, estudiantes y ciudadanos en general).

De esta forma, el servicio se organiza en cuatro áreas de Gestión de Jurisprudencia e Información Jurídica: de Gestión de Bibliotecas de Gestión de Tecnología y Automatización de la Información de Atención a Usuarios y de Digesto Normativo.

Objetivo:

Recopilar y administrar toda la información jurídica y administrativa emitida por los distintos tribunales y organismos del Poder Judicial y gestionar los recursos bibliográficos, de manera de satisfacer las necesidades de información de todos los usuarios de la Provincia del Neuquén, tanto internos como externos, contribuyendo así, a un mejor servicio de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	41.070.000
2 BIENES DE CONSUMO	650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.400.000
4 BIENES DE USO	1.900.000
Total:	55.020.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Código: **10 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva.

Esta actividad comprende las tareas relativas a la gestión del personal del Poder Judicial llevadas a cabo por la Dirección de Gestión Humana, quien depende jerárquicamente del Tribunal Superior de Justicia. Participa en la planificación e implementación de la política de recursos humanos definidas por el Tribunal Superior de Justicia.

Objetivo:

Gestionar los planes y programas para la selección del personal del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	231.540.000
2 BIENES DE CONSUMO	650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	7.000.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	239.590.000

Actividad Central

Denominación: **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA**

Código: **21 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende una política transversal de accesibilidad a la justicia, en especial de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes organismos judiciales, los otros Poderes del Estado, y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática, con el objetivo de contribuir al desarrollo y ejecución de las 100 Reglas de Brasilia.

Estas acciones, son propuestas por la Oficina de Acceso a la Justicia, con dependencia funcional y administrativa del Tribunal Superior de Justicia.

Para el ejercicio 2021, se prevé continuar con las acciones destinadas a formular el diagnóstico y mapeo de acceso a la justicia, primordialmente orientado a los organismos de atención primaria, el que incluye la realización de seguimiento y monitoreo institucional permanente. Se contribuirá con el proceso de inserción laboral en el Poder Judicial de personas con discapacidad, en coordinación con los diferentes organismos involucrados. Así también, se llevarán a cabo las visitas a las instituciones y hogares de la Ley N° 2.955, a los establecimientos de atención e internación en el marco de la Ley N° 1.634, y a los establecimientos para detenidos y condenados y comisarías del sistema provincial.

Además, se proseguirá con el diseño de protocolos de atención, y aquellos que considere el Tribunal Superior, para evaluar la operatividad/funcionalidad entre los usuarios del servicio de justicia. Se reformulará la implementación del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, mediante la coordinación con la Organización de los Estados Americanos.

Objetivo:

Propender a mejorar los mecanismos para el acceso a la justicia mediante planes, programas, actividades y acciones transversales, en especial de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	12.593.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	300.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	13.493.000

Actividad Común

Denominación: **SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Código: **11 0 0**

U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones de apoyo del Cuerpo de Profesionales Auxiliares, conformado por psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Son funciones de los mismos, el asesoramiento en el marco del proceso judicial o conforme el requerimiento de autoridad competente -magistrados y funcionarios-.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar en su intervención a magistrados y funcionarios - conforme sea ordenado- por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	148.483.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.450.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	160.683.000

Actividad Común

Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

Código: **12 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de apoyo al servicio de justicia, en cumplimiento de las órdenes que expiden los Tribunales.

La función se realiza a través de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: la de Mandamientos, integrada por oficiales de justicia, quienes dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez (medidas de desalojos, restitución de menores, exclusión de personas en el marco de Ley 2.785; secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo, constataciones,); y la Sección Notificaciones, integrada por oficiales públicos (notificadores) quienes dan fe, a cargo del diligenciamiento de cédulas.

Objetivo:

Brindar asistencia al servicio de justicia, mediante el cumplimiento de los diligenciamientos de cédulas y mandamientos ordenados por los Tribunales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	185.383.000
2 BIENES DE CONSUMO	3.000.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	23.250.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	212.033.000

Actividad Común

Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**

Código: **14 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el servicio pericial, en sus diferentes campos científicos, como soporte a la administración de justicia.

El servicio es brindado por el Cuerpo Médico Forense (de adultos e infante juvenil), el laboratorio de criminalística, balística y de anatomía patológica; y un área técnica para la atención de consultorios, de tanatología y de radiología forense.

Para el desarrollo de las ciencias forenses y criminalísticas, y la modernización del flujo de los procesos técnico-investigativos y criminalísticos, derivados de la dinámica impuesta por el Código Procesal Penal vigente, se proyecta para el ejercicio 2.021 la incorporación de nuevas tecnologías en el área tanatología.

Objetivo:

Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos periciales en materia forense.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	149.003.000
2 BIENES DE CONSUMO	8.750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	15.500.000
4 BIENES DE USO	3.400.000
Total:	176.653.000

Actividad Común

Denominación: **CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES**

Código: **17 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el control de gestión interna de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos. Es llevada a cabo por la Auditoría General, organismo creado a través de la Ley N° 2.475 y puesto en funcionamiento mediante Acuerdo N° 4.081 punto VI. Su principal función es la verificación objetiva del desempeño de los organismos, considerando para ello: recursos existentes, competencias, ubicación geográfica; los mecanismos procedimentales y no procedimentales aplicados, y la estructura organizacional; generando, como consecuencia, un análisis que contenga una valoración de los problemas o deficiencias detectadas y/o potenciales.

Tiene a su cargo la instrucción de los sumarios administrativos e informaciones sumarias que expresamente le ordene el Tribunal Superior de Justicia, con el objetivo de determinar la responsabilidad disciplinaria del personal judicial, ante eventuales incumplimientos de las obligaciones impuestas por la normativa de aplicación.

Objetivo:

Propender a la eficacia, eficiencia y economía de los procesos de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales mediante auditorías contributivas; y realizar la instrucción de sumarios administrativos e informaciones sumarias del personal judicial.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	32.478.000
2 BIENES DE CONSUMO	350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.550.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	34.778.000

Programa

Denominación: JUSTI CIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL

Código: 31 0 0

U. Responsable: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia ante los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal.

Para brindar el servicio de justicia en el Fuero Civil de la I Circunscripción, la actividad jurisdiccional es ejercida con el apoyo administrativo de Oficinas Judiciales y despachos especializados. En la II, III, IV, y V Circunscripción, funciona bajo el esquema tradicional de juzgados. En materia presupuestaria, estos dos procesos productivos (con idéntico producto terminal), conllevan a la necesidad de definir acciones diferenciadas y condicionadas por actividades específicas.

Objetivo: Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	35.128
---------------------------	-------------------	--------

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 1	JUSTI CIA PRI MERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCION	352.914.000
SUB 2	JUSTI CIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	83.169.000
2	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	236.754.000
SUB 3	JUSTI CIA DE FAMILIA	377.472.000
3	AES 1 SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR	41.111.000
SUB 4	JUSTI CIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	245.230.000
SUB 6	JUSTI CIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	126.830.000
6	AES 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	262.095.000
	Total	1.725.575.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	1.592.925.000	
2 BIENES DE CONSUMO	9.100.000	
3 SERVICIOS NO PERSONALES	120.350.000	
4 BIENES DE USO	3.200.000	
	Total	1.725.575.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Éste subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles, comercial y laboral con asiento en el interior de la Provincia, distribuidos de la siguiente manera:

II Circunscripción - Cutral Cò: 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción - Zapala: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos.

IV Circunscripción - Junin de los Andes: 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción - Chos Malal: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	6.027
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	335.314.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	15.450.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	352.914.000

Subprograma

Denominación: **JUSTI CIA DE PRI MERA I NSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPC IÓN**

Código: **31 2 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero laboral. Este servicio se brinda a través de los seis (6) juzgados laborales de la I Circunscripción Judicial. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo, en tanto que en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil. Es asistido por la Oficina Judicial Laboral.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.660
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	75.169.000
2 BI ENES DE CONSUMO	400.000
3 SERVI CI OS NO PERSONALES	7.200.000
4 BI ENES DE USO	400.000
Total:	83.169.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La presente actividad es llevada a cabo por la Oficina Judicial, que asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo N° 5328, punto 15.

Dentro de las principales funciones, se encuentra la atención y orientación al público, y la recepción y procesamiento de acciones judiciales; la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. En los circuitos de producción interviene la Unidad de Supervisión encargada de la revisión y control del despacho de los actos procesales, para la firma de los jueces.

El servicio está caracterizado por los principios de oralidad e inmediatez, llevando a cabo audiencias probatorias coordinadas por la Oficina de Gestión de audiencias. Así también, se aplican soluciones alternativas a los conflictos judicializados, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios interpuestos, a través de la Oficina de Casos Conciliables.

Objetivo:

Brindar soporte administrativo y jurisdiccional de trámite.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	209.704.000
2 BIENES DE CONSUMO	950.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	25.700.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	236.754.000

Subprograma

Denominación: **JUSTI CIA DE FAMILIA**

Código: **31 3 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero de familia, con competencia en casos de Violencia Familiar (Ley N° 2875). Para ello, se cuenta con el funcionamiento de cinco Juzgados en la I Circunscripción Judicial, y uno en cada Circunscripción del interior de la provincia.

Se prevé para el ejercicio 2.021, la puesta en funcionamiento de un Juzgado en la I Circunscripción Judicial, creado por Ley N° 3.194, con asiento de funciones en la localidad de Neuquén.

En determinados casos, se brindan soluciones alternativas más efectivas, ágiles y duraderas, mediante el Servicio de Mediación Familiar, identificado presupuestariamente en una actividad específica.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.298
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	343.772.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.800.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	31.500.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	377.472.000

Actividad Específica

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

Código: **31 3 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el Servicio de Mediación Familiar, creado por Ley N° 2.930 (y su modificatoria Ley N° 3.055), cuya finalidad es "extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos" al fuero de familia. De esta forma, la característica principal radica en que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos.

El proceso de mediación mejora el rendimiento y recursos asignados a los tribunales, mediante la aplicación de soluciones autocompositivas. Pone a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar; lo acordado por las partes es homologado por el magistrado interviniente.

A partir de la sanción de la Ley N° 3.134, interviene en los casos de conflictos suscitados en el Marco del Convenio de La Haya año 1.980, de sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes.

Se proyecta el diseño de un plan de intervención en casos complejos, de amplia judicialización, destacando como objetivo principal el bienestar de los hijos e hijas involucrados en la conflictiva, en base al principio rector del interés superior del niño consagrado en la Convención de los Derechos del Niño/a.

Se desarrollarán estrategias de intervención preventiva, incorporando la figura de la Coordinación de Parentalidad, junto a la Facilitación, Conciliación y otras figuras tendientes a fortalecer el diálogo y trabajar en restaurar los vínculos familiares.

Se llevará a cabo un proyecto de investigación con los efectos relacionados al servicio de mediación y su desjudicialización, como un aporte hacia la cultura de paz en la población de la provincia.

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos. Disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	35.811.000
2 BIENES DE CONSUMO	600.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.300.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	41.111.000

Subprograma

Denominación: JUSTI CIA DE PROCESOS EJECUTI VOS

Código: 31 4 0

U. Responsable: TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CI A

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en aquellas causas que se tramitan en los juzgados de procesos ejecutivos. Para ello, se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley Nº 2.475 y Nº 2.508) en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

Administrar justicia en la materia de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	25.203
---------------------------	-------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	241.230.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.450.000
3 SERVI CI OS NO PERSONALES	2.150.000
4 BIENES DE USO	400.000
<i>Total:</i>	<i>245.230.000</i>

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero civil de la I Circunscripción Judicial. Comprendido por seis (06) juzgados con competencia en materia civil, comercial y minería, que cuentan con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	940
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	113.230.000
2 BIENES DE CONSUMO	750.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.450.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	126.830.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL – I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción.

Dentro de las principales funciones, se encuentra la atención y orientación al público, y la recepción y procesamiento de acciones judiciales; la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. En los circuitos de producción interviene la Unidad de Supervisión encargada de la revisión y control del despacho de los actos procesales, para la firma de los jueces.

El servicio está caracterizado por los principios de oralidad e inmediatez, llevando a cabo audiencias probatorias coordinadas por la Oficina de Gestión de audiencias. Así también, se aplican soluciones alternativas a los conflictos judicializados, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios interpuestos, a través de la Oficina de Casos Conciliables.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico - administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero civil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	238.695.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	21.600.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	262.095.000

Programa

Denominación: **JUSTI CIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL**

Código: **32 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en segunda instancia del fuero civil. Para ello, se cuenta con una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia (dividida en tres Salas), para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial; y una única Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tiene competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales (dividida en dos salas).

Objetivos:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.722
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	320.429.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.800.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.250.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	334.879.000

Programa

Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

Código: **33 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral, llevada a cabo por la Dirección General del Registro Público de Comercio, que interviene en: la inscripción de contratos sociales, actos sociales, sociedades extranjeras, contratos asociativos (uniones transitorias, Agrupaciones en colaboración, Consorcios de Cooperación) y transferencias de fondos de comercio; la rúbrica y clausura de libros sociales y contables; la expedición de certificaciones e informes de los datos y documentación inscrita; y la toma de razón de concursos, quiebras, medidas cautelares, u otras que afecten a personas jurídicas así como a sus socios y/o administradores.

Esta institución da publicidad: conocimiento oficial, público y notorio de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudieran afectarlas.

Objetivo:

Registrar y dar a publicidad material y sustancial a determinados actos, previo control de legalidad, a los fines de su oponibilidad frente a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámites Societarios	Trámite realizado	1.800
Inscripciones otorgadas	Inscripciones realizadas	1.050
Rúbrica libro comercial	Rúbrica realizada	1.000
Elaboración de Informes	Informe emitido	1.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	31.007.000
2 BIENES DE CONSUMO	400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.350.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	34.157.000

Programa

Denominación: **JUSTI CIA DE INSTANCI A ÚNI CA - EXTRAORDI NARI A**

Código: **35 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la administración de justicia en aquellas causas con jurisdicción originaria y exclusiva del Tribunal Superior, previstas en el artículo 241 de la Constitución Provincial, y en las de instancia extraordinaria en los fueros civil, penal y procesal administrativo.

La instancia extraordinaria, se encuentra justificada, por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva ante los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificando criterios jurisprudenciales y contando con un cuerpo colegiado, que lleva a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constitución provincial y nacional.

El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	102
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	8

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	158.845.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.150.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	7.550.000
4 BIENES DE USO	1.800.000
Total:	169.345.000

Desagregación de la Categoría Programática

SUB	1 0	JUSTI CIA DE INSTANCI A EXTRAORDI NARI A - FUERO PENAL	46.262.000
SUB	2 0	JUSTI CIA DE INSTANCI A EXTRAORDI NARI A - FUERO CI VI L	72.518.000
SUB	3 0	JUSTI CIA DE INSTANCI A EXTRAORDI NARI A - FUERO PROCESAL ADMI NI STRATI VO - JUSTI CIA DE INSTANCI A ÚNI CA	50.565.000
		Total:	169.345.000

Subprograma

Denominación: JUSTI CIA DE INSTANCIA EXTRAORDI NARIA - FUERO PENAL

Código: 35 1 0

U. Responsable: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero penal. Comprende las acciones de la Secretaría Penal en la tramitación de los siguientes asuntos:

- a) Control extraordinario (arts. 32 inc. 1° y 248 del C.P.P.N.)
- b) Queja por denegación de impugnación ordinaria (arts. 32 inc. 1°, 250 y 252 del C.P.P.N.);
- c) La revisión de condenas (art. 32 inc. 2°, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);
- d) Las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (art. 32 inc. 3° del C.P.P.N.)
- e) Las cuestiones vinculadas al artículo 240 inc. g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);
- f) Los informes previstos en el artículo 214 inc. 14° de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);
- g) El Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conf. art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y
- h) E los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (arts. 240 inc. "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y art. 34 de la Ley Orgánica de la Justicia N° 1.436).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictadas	8
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	8

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	43.012.000
2 BIENES DE CONSUMO	350.000
3 SERVI CI OS NO PERSONALES	2.300.000
4 BIENES DE USO	600.000
Total:	46.262.000

Subprograma

Denominación: **JUSTI CIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL**

Código: **35 2 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero civil. Abarca las acciones de la Secretaría Civil, como órgano de asistencia a la Sala Civil en la tramitación y estudio de las causas que llegan para una última revisión en sede jurisdiccional local, en las que se han presentado Recursos de Casación por Inaplicabilidad de Ley, de Nulidad Extraordinario y de Inconstitucionalidad contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones de toda la Provincia, competentes en materia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, conforme las previsiones de la Ley N° 1.406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquéllos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial laboral y de minería de las diferentes jurisdicciones de la Provincia que no tengan un órgano jerárquico superior común.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de así corresponder.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	24
----------------------------------	--------------------------	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	68.518.000
2 BIENES DE CONSUMO	400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.000.000
4 BIENES DE USO	600.000
Total:	72.518.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA**

Código: **35 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de justicia en aquellas causas que tramitan ante la Secretaría de Demandas Originarias. A través de esta Secretaría se gestionan:

- a) Las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia.
- b) Los recursos de apelación ordinaria interpuestos en las causas que tramitan ante el fuero procesal administrativo de toda la Provincia.

Este carácter determina que en su funcionamiento confluyan aspectos centrales:

- a. Trámite total de las causas que correspondan a su competencia originaria (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).
- b. Resolución de los recursos ordinarios de apelación en las causas procesales administrativas que tramitan ante las oficinas judiciales procesales administrativas (funciona como un Tribunal de Alzada).
- c. Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias en ambas funciones: originaria y alzada).

En instancia originaria tramitan las acciones autónomas de inconstitucionalidad (art. 241 inc. a de la Constitución Provincial y Ley 2.130), conflictos de poderes (Art. 241 in b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (art. 241 inc. b y Art. 296 de la Constitución Provincial), acciones de nulidad (art. 296 in fine C.P.) y acciones declarativas de certeza (Art. 322 del CPC y C). Asimismo, en carácter de Alzada tramitan los recursos de apelación concedidos en las acciones procesales administrativas (Ley 1.305, modificada por leyes 2.979 y 3.010).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	70
---------------------------	-------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	47.315.000
2 BIENES DE CONSUMO	400.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.250.000
4 BIENES DE USO	600.000
Total:	50.565.000

Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las acciones del Ministerio Público Fiscal como órgano del sistema de administración de Justicia que forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional. Promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y vela por el orden público.

Como parte integrante del Poder Judicial, tiene asignados múltiples atribuciones y funciones que están establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial -Nº 1.436 y sus modificatorias-, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal- Ley Nº 2.893-, las leyes especiales, normas constitucionales y los códigos de procedimiento.

Su organización y funcionamiento en el área penal, surge de la mencionada Ley Orgánica, además de las resoluciones de carácter particular e instrucciones de carácter general emanadas del Fiscal General en el marco de las disposiciones constitucionales y legales vigentes. En tal cometido, el Ministerio Público Fiscal no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad judicial o administrativa.

Es el organismo que promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad y vela por el orden público.

En el fuero penal, su titular es quien fija la política de persecución. Los fiscales jefes por su parte, ejercen la dirección, coordinación y supervisión de la tarea de los fiscales del caso que de ellos dependen.

Está a cargo de los fiscales del caso, el dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y armonía; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los derechos humanos y garantías constitucionales.

En materia extrapenal, el artículo 12, inciso g) de la Ley Nº 2.893 le asigna a los fiscales jefes la función de contestar las vistas; contando para ello con el auxilio del Área Extrapenal de la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal.

Objetivo:

Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social y la armonía.

Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	25.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	12.500
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	7.300
Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Persona asesorada	3.350
Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	34.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	194.330.000
SUB	1	0	SISTEMA PENAL	910.597.000
SUB	3	0	SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL	83.110.000
SUB	4	0	SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	37.536.000
SUB	5	0	ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	198.092.000
Total:				1.423.665.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	1.359.015.000
2	BIENES DE CONSUMO	8.850.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	44.500.000
4	BIENES DE USO	11.300.000
Total:		1.423.665.000

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 1**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones definidas por la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, en relación a la conducción jurídica y administrativa del organismo, que goza de autonomía funcional en virtud de lo establecido en la Ley N° 2893.

Cuenta con las atribuciones de fijar la política general del Ministerio Público Fiscal, y en lo que al fuero penal respecta, la de persecución penal, a cuyo fin promueve el accionar de la justicia, en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad, velando por el orden público.

Interviene conforme lo determinan la Ley Orgánica del Poder Judicial -N° 1.436 y sus modificatorias-, normas constitucionales, Leyes especiales y códigos de procedimiento.

Integra la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3.053 y aquellas que la precedieron; actúa en el marco de la Ley N° 1.565 y sus modificatorias.

Para cumplir con su cometido, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, efectivos, flexibles al cambio. Así, cuenta en el nivel central con la Secretaría Privada y Relaciones Institucionales, la Secretaría de Superintendencia y Recursos Extraordinarios, la Secretaría de Competencia Originaria, la Subsecretaría de Asuntos Penales, la Oficina de Coordinación y Gestión, la Oficina de Calidad Institucional, la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, la Oficina de Comunicación e Imagen y el Área de Articulación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad (AJUSPER).

Asimismo, a partir de la Resolución N° 53/18 se conformó la Gerencia Administrativa con el objeto de fortalecer las áreas administrativas del Ministerio, en pos de la especialización y la mejora continua. De la misma forma, a partir de la Resolución N° 10/20 se creó la Oficina de Políticas Públicas y Sistema Acusatorio, con la finalidad de evaluar con una visión crítica el desempeño del sistema acusatorio. Para esto se procurará la búsqueda de buenas prácticas, generando políticas institucionales que den transparencia en la gestión de la persecución penal a lo largo de toda la Provincia y capacitaciones en litigación, en materias específicas como perspectiva de género a nivel transversal, selección de jurados, exclusiones probatorias, entre otras necesidades que se detecten.

Como órgano encargado de llevar adelante las investigaciones de todas las causas criminales, para lo cual está facultado a recabar la evidencias y pruebas conforme los lineamientos previstos por el Código de Procedimiento Penal de la Provincia, para el año 2.021 se prevé la creación de la Oficina de Cibercriminología, con cuerpo de expertos con conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

Se prevé la incorporación de profesionales informáticos en atención al avance tecnológico, que ha generado un mayor índice de conductas que transgreden el orden normativo, configurados en defraudaciones, estafas, acosos sexuales, etc. Este cuerpo de profesionales, será el encargado de concretizar el Centro de Análisis Delictivo, que tiene la función de recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia del Neuquén. Dicha

información sirve de sustrato para la creación de políticas criminales encomendada al fiscal general y a la Asamblea Provincial de Fiscales (cfr. artículo 34 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal).

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	178.030.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.500.000
4 BIENES DE USO	9.500.000

Total: 194.330.000

Subprograma

Denominación: **SI STEM A PENAL**

Código: **36 1 0**

U. Responsable: **MI NI STER I O PÚBLI CO FI SCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las políticas y acciones tendientes a la persecución penal, la investigación, impulso y ejercicio de la acción penal pública. Se pretende procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Objetivo:

Investigar los hechos delictivos y ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.

Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	25.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	12.500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	868.397.000
2 BI ENES DE CONSUMO	4.800.000
3 SERVI CI OS NO PERSONALES	36.800.000
4 BI ENES DE USO	600.000
Total:	910.597.000

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL**

Código: **36 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de mediación penal, el cual constituye un mecanismo que permite solucionar conflictos que se suscitan ante determinados hechos delictivos.

En este marco, el art. 106 de la Ley N° 2784, ha introducido la mediación penal como principio rector. Así, resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico. Se instaura una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social, a través de la comunicación directa entre las partes. La misma, es facilitada por un tercero neutral - el mediador - que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable, que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

Nuestra provincia, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley N° 2.302.

De acuerdo a la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos.

Para el ejercicio 2.021 se prevé fortalecer el servicio, con la designación de Mediadores en la I y III circunscripción judicial.

Objetivo:

Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.

Metas de la Categoría Programática

Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Conciliación homologada	3.350
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	7.300

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	80.010.000
2 BIENES DE CONSUMO	550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.150.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	83.110.000

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Código: **36 4 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes al asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos de las víctimas y testigos de delitos, conforme se establece en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Ministerio.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan, y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito. Además, procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares.

Este servicio debe contar con profesionales especializados, que brinden contención y asistencia primaria y deriven o pongan al alcance de las víctimas, los recursos materiales y sociales que sean necesarios.

Objetivo:

Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas y testigos durante el Proceso Penal.

Ofrecer y brindar capacitación en victimología, difundiendo los alcances del servicio en instituciones públicas o privadas.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
----------------------------------	------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	36.586.000
2 BIENES DE CONSUMO	350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	200.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	37.536.000

Subprograma

Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**

Código: **36 5 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones que desarrolla el Ministerio Público Fiscal en miras a facilitar a los ciudadanos el acceso a la justicia como un derecho fundamental, que permite hacer efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. El acceso a la justicia posibilita a todas las personas, incluyendo aquellas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones.

De esta forma se descentraliza la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, que le permita orientar, derivar y recibir denuncias. Se llevan adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se continuará ampliando la atención al ciudadano, incorporando tecnología y recursos que optimizarán la gestión.

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, recibiendo denuncias, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Recibir, tramitar y resolver todos aquellos exhortos (Leyes 22.172 y 2.071) de otras jurisdicciones enviados, de conformidad al nuevo protocolo de exhortos que fuera aprobado por el Tribunal Superior de Justicia.

Lograr que la carga de sumarios y expedientes policiales con autores desconocidos se encuentre actualizada, como así también el envío de legajos del Archivo General para una mejor organización.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	34.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	195.992.000
2 BIENES DE CONSUMO	850.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	850.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	198.092.000

Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Código: **37 0 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales. Conforme lo establecido en la Ley N° 2.892, estas acciones son atribuciones del Ministerio Público de la Defensa, órgano que integra el Poder Judicial con autonomía funcional y en el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso de todo habitante del territorio provincial, que vea conculcados sus derechos y procure una tutela judicial efectiva. Se trata de la efectivización del sistema internacional de los Derechos Humanos, incorporados como derecho interno en nuestro país, a partir de la reforma del artículo 75°, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional y del artículo 58° de la Constitución Provincial.

En cumplimiento de estas mandas constitucionales, se ha estructurado una Defensa Pública con competencia en materia civil -tanto patrimonial como no patrimonial- penal y de niños, niñas y adolescentes, por medio de Defensorías Especializadas. Conforme a ello, se ha diseñado la Defensoría General con su titular, autoridad máxima del Ministerio Público de la Defensa, asistido/a por un/a Defensor/a General Adjunto/a. Cuenta con dos Secretarías jurídico-institucionales –Penal y Civil y de Nuevos Derechos- y sus respectivas Subsecretarías. Interviene el Equipo Interdisciplinario en sus tres disciplinas: trabajo social, psicología y psiquiatría; asistiendo a los Defensores Públicos Penales o Civiles. Se prevé para el 2.021 seguir avanzando en la carrera horizontal, aprobada por el Tribunal Superior de Justicia para los estos profesionales auxiliares.

Cuenta con oficinas administrativas de apoyo, integradas por: la Oficina de Administración y Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario, Oficina de Comunicación Institucional y la Oficina de Ejecución de Honorarios; previéndose durante el 2.021 completar o concretar sus estructuras definitivas.

En las cinco circunscripciones de la provincia funcionan: las Unidades Operativas Penales (organizadas en Equipos Operativos); Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente, y Defensorías Civiles – Patrimoniales y No patrimoniales.

Además, el Cuerpo de Asesores en Mediación, ya sea Familiar o Penal, el que tiene su Coordinador/a, y los cargos de asesores/as parcialmente cubiertos en toda la provincia, previéndose avanzar en la cobertura durante el ejercicio 2.021.

A su vez, se encuentran en funciones los servicios que operan de “puerta de acceso” a la Defensa Penal y Civil de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente respectivamente: el “Servicio de Gestión Penal” y el “Servicio de Orientación Jurídica”. Por otra parte, en la I Circunscripción, se cuenta con la Mesa de Entradas Única de los Derechos del Niño-a y Adolescente.

Se encuentra en funcionamiento el Órgano de Revisión de Salud Mental, previsto en la Ley Nacional N° 26.657 y en la Ley Provincial N° 3.182.

Objetivo:

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.108
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	6.432
Realización de informes	Informe realizado	13.700
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	18.720
Asistencia a personas privadas de libertad	Persona asistida	1.202

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0 1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	280.016.000
SUB 1 0	FUERO CIVIL	479.776.000
SUB 2 0	FUERO PENAL	423.139.000
SUB 3 0	DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	396.287.000
	Total:	1.579.218.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	1.514.768.000
2	BIENES DE CONSUMO	8.100.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	49.450.000
4	BIENES DE USO	6.900.000
	Total:	1.579.218.000

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 1**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones de la máxima autoridad en relación a la gestión y definición de políticas del Ministerio Público de la Defensa, con asistencia de un Defensor/a General Adjunto/a, y de las Secretarías, así como de las Oficinas de apoyo o administrativas; conforme a su Ley orgánica N° 2892.

De la Secretaría Penal, depende el Servicio de Gestión Penal Provincial, el que brinda soporte - administrativo, y de investigación y producción de prueba a la Defensa Pública Penal en toda la provincia.

Por otro lado, de la Secretaría Civil y de Nuevos Derechos depende la Oficina de Ejecución de Honorarios, y el Servicio de Orientación Jurídica. Se prevé para el año 2021 la puesta en funcionamiento de este último en la IV Circunscripción. Y, para ambos casos, se pretende completar la dotación de funcionarios y ampliación de los espacios.

De ambas Secretarías depende el Equipo Interdisciplinario, cuyo avance en la carrera horizontal de sus profesionales se prevé para el 2021. Además, se cuenta con el Cuerpo de Asesores de Mediación del Ministerio Público de la Defensa, previendo también completar su estructura, concretando la cobertura de los asesores penales en toda la provincia y la cobertura de los asesores civiles en la IV Circunscripción.

Actúan como Oficinas administrativas o de apoyo: la Oficina de Administración y Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Atención al Usuario, y la Oficina de Comunicación Institucional.

La Oficina de Administración y Coordinación, a cargo de un/a Director/a tiene la misión de llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, actúa como nexo entre las Secretarías, el personal del Ministerio y las dependencias administrativas de apoyo del Tribunal Superior de Justicia.

Por su parte, la Oficina de Control de Gestión, a cargo de un/a Director/a, tiene el propósito de brindar asesoramiento y asistir a la autoridad máxima del Ministerio en el diseño e implementación de políticas, participando activamente en la definición de metas, a fin de lograr un servicio de defensa efectivo, de calidad y orientado al usuario. Cuenta con un área de asistencia técnica - doctrinaria jurisprudencial- brindando soporte a todos los/as Defensores/as de la Provincia en todas sus materias de incumbencia.

La Oficina de Atención al Usuario tiene el propósito de articular el acompañamiento no jurídico a usuarios/as del Ministerio Público de la Defensa, conforme lo requieran los funcionarios/as.

Asimismo, la Oficina de Comunicación Institucional consolidará su funcionamiento a través de la designación de un/a Responsable en el ejercicio 2021. En este sentido, se proyecta afianzar progresivamente la Oficina en pos del cumplimiento de su Misión.

Objetivo:

Representar en el orden local, federal y convencional a los tutelados por el Ministerio Público de la Defensa en todas sus materias de competencia – penal, civil, derechos del niño/a y adolescente -.

Llevar a cabo y optimizar la realización de gestiones institucionales, jurídicas y administrativas de apoyo y control en pos del cumplimiento de la misión del Ministerio.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	267.216.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.550.000
4 BIENES DE USO	5.700.000
Total:	280.016.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA CIVIL**

Código: **37 1 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes a garantizar el derecho de defensa en aquellas causas del fuero civil, procurando eliminar diferencias económicas entre los habitantes de la provincia.

Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Públicas:

I -Asiento en Neuquén: 10 Defensorías Públicas Civiles no patrimoniales de 1ra. Instancia y 1 Defensoría Pública Civil Patrimonial. Esta última, patrocina la totalidad de las causas radicadas en los tribunales civiles, laborales y ejecutivos.

Asimismo, con asiento en Rincón de los Sauces, se cuenta con una Defensoría Pública Civil, previendo la puesta en marcha de la segunda en el transcurso del 2021.

II - Asiento en Cutral C6: 2 Defensorías Públicas Civiles.

III - Asiento en Zapala: 2 Defensorías Públicas Civiles.

IV -Se cuenta con una Defensoría Pública Civil en cada una de las localidades de la IV Circunscripción (Junín de los Andes, San Martín de los Andes y Villa La Angostura).

V -Asiento en Chos Malal: Se cuenta con 2 Defensorías Públicas Civiles.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva. Asimismo ejerce el rol de Ministerio Público en procesos amparados por la ley de Salud Mental, Ministerio de Ausentes y Asesor técnico.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	455.926.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.500.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	20.950.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	479.776.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA PENAL**

Código: **37 2 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de defensa técnica de toda persona imputada en causa penal, que haya efectuado su manifestación de ser asistida por un/a Defensor/a Público/a, ya se trate de un mayor de edad o de un niño/a o adolescente.

Desde la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Neuquén (Ley 2.784), la Defensa Pública Penal se encuentra estructurada en Unidades Operativas, compuestas por Defensores Públicos de Circunscripción, Defensores Públicos, Funcionarios/as y administrativos/as. En la I Circunscripción Judicial cuenta con cuatro Equipos Operativos con sede en Neuquén capital y uno en la ciudad de Rincón de los Sauces.

Además, se cuenta con una Unidad Operativa de Ejecución, la cual posee dos Equipos Operativos, uno en la I Circunscripción Judicial y otro en el interior con asiento en la III Circunscripción Judicial. Para esta unidad, se cuenta con un servicio telefónico 0800, el cual recibe las consultas y demandas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en toda la Provincia. Asimismo, la Defensa Pública Penal, cuenta con el apoyo del Servicio de Gestión Penal. El mismo, a nivel provincial, actúa como nodo de recepción, de todas las notificaciones que se cursen desde organismos externos. Efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga –a requerimiento– de dar soporte operativo a los Defensores Públicos en la elaboración de una Teoría del Caso, así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio.

Al mismo tiempo, la Defensa Pública Penal se compone de la Defensoría Penal del Niño y Adolescente (creada por Ley 2.302), la cual asume la defensa técnica de adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyos hechos ocurran dentro de la I Circunscripción Judicial.

Para el año 2.021, se prevé ampliar la dotación de personal administrativo y funcionarios/as de los Equipos Operativos de la I Circunscripción Judicial y de las Unidades Operativas del interior. Completar la estructura de la Unidad Operativa de Ejecución, a fin de adecuarla a las necesidades de cada uno de los Equipos Operativos que la componen y dotar de mayores recursos humanos al servicio 0800.

Por último, se prevé la implementación de la Oficina de Suspensión de Juicio a Prueba y Condenas de Ejecución Condicional, que tendrá asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial y dará soporte a los Equipos Operativos con sede en la ciudad de Neuquén.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de los/as usuarios/as que demanden la intervención de un Defensor Público, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias, en cumplimiento de mandas constitucionales y en ejercicio del derecho de defensa en juicio.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.108
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	6.432
Asistencia a personas privadas de libertad	Persona asistida	1.202

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	409.539.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.150.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.050.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	423.139.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

Código: **37 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones desarrolladas por las Defensorías de los Derechos del Niño/a y Adolescente -conforme lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y lo regulado en la Ley N° 2.302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia-, cuya función primordial es restablecer los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes. Para el cumplimiento de ello, cada organismo cuenta además del/de la Defensor/a de los Derechos del Niño y Adolescente y un/a Defensor/a Adjunto/a, con un/a funcionario/a letrado/a, un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología y personal administrativo.

Además, el/la Defensor/a cumple con el rol de querellante del niño/a o adolescente, víctima de delitos, conforme Ley N° 2.605.

La Defensa de los Derechos del Niño/a y Adolescente, por expreso mandato de la norma de creación, asigna prioridad a la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios, en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

En el ejercicio 2.021 se prevé fortalecer los Equipos Interdisciplinarios, en pos de garantizar el trabajo de asistencia en ambas materias o incumbencias (psicología y trabajo social) en todos los casos de abordaje.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño/a y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley N° 2.302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales, priorizando el resguardo del interés superior del niño/a y adolescente.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	17.620
----------------------------	------------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	382.087.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.900.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.900.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	396.287.000

Programa

Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Código: **38 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral y de contralor del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el que fue creado producto de la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del art. 237 de la Constitución Provincial. Funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.

De esta forma, en el registro se inscriben o anotan según corresponda, los siguientes documentos:

- a) Los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;
- b) Los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;
- c) Los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

Brindar el servicio de registro de documentos sobre inmuebles de toda la provincia del Neuquén, para su publicidad y oponibilidad a terceros, constituyéndose así en un servicio de legalidad del tráfico inmobiliario.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	Informe emitido	9.759
Emisión de certificados	Certificado emitido	14.423
Certificación sobre inmuebles	Inscripción realizada	4.302
Resolución de expedientes	Sentencia emitida	496

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	138.161.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.050.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	20.300.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	159.911.000

Programa

Denominación: JUSTICIA DE PAZ

Código: 39 0 0

U. Responsable: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia de paz integrado por 35 juzgados en todo el ámbito del territorio provincial, cuyos titulares son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de ternas efectuadas por las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realizan informaciones sumarias para acreditar cargas de familia; otorgan poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia; realizan certificaciones de firmas, y resuelven conflictos vecinales.

La Justicia de Paz tiene expreso reconocimiento en nuestra Constitución Provincial y su competencia está determinada por la Ley Orgánica N° 887 y otras leyes especiales.

Conforme la Ley N° 2.785 -Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar- la justicia de paz cuenta con competencia, ante la configuración de una situación de violencia, para adoptar medidas cautelares urgentes para el resguardo de la víctima de violencia.

Para una eficiente atención al ciudadano, se prevén mejoras sobre los inmuebles en los que funcionan los Juzgados de Paz de San Patricio del Chañar, Añelo, Picún Leufú, San Martín de los Andes, Villa Traful, Andacollo, Barrancas, Buta Ranquil, Las Ovejas, Taquimilán y Tricao Malal.

Asimismo, mediante la Ley Provincial 3.009, se creó el Juzgado N° 4 de la ciudad de Neuquén, cuya puesta en funcionamiento se prevé para el ejercicio 2021.

Objetivo:

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitar la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de información sumaria	Informe emitido	3.197
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de viaje	Trámite realizado	46.202
Causas ingresadas CFP (Código de Faltas de la Provincia)	Expediente tramitado	4.270

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	371.719.000
2 BIENES DE CONSUMO	3.550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	31.850.000
4 BIENES DE USO	400.000

Total: 407.519.000

Programa

Denominación: **JUSTI CIA ELECTORAL**

Código: **40 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa comprende la actividad de registro y contralor del Juzgado Electoral y de la Secretaría Electoral sobre la fundación, constitución, organización y funcionamiento de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial; la inscripción y control de partidos políticos de distrito y nacionales, y la constitución de alianzas. También comprende el control patrimonial y vida partidaria de todas las agrupaciones políticas, el registro de sus afiliados y su actualización.

En relación a los actos eleccionarios, comprende la función de registro y oficialización de las listas de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales; el mantenimiento del mapa electoral de la provincia y el registro de electores extranjeros. Por su parte, comprende la selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos.

En relación al Juzgado Electoral, también cumple con el apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales, y entiende en la tramitación de causas de competencia electoral.

Dentro de esta programa, también se incluyen las funciones de la Secretaría Electoral como autoridad de aplicación y responsable de los sorteos de Jurados Populares, de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación, conforme lo dispuesto por Acuerdo N° 5.088, Punto 43.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción, constitución y control de agrupaciones políticas.

Efectuar el sorteo de Jurados Populares conforme lo establecido en el Código Procesal Penal al respecto, mediante audiencia pública, con presencia de veedores, previo armado y depuración del padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

Prestar servicios de información a votantes, consultas en relación al domicilio de los electores e información en general de la población, respecto de la temática de su competencia (constancias de voto, certificaciones, justificaciones, etc).

Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general provincial	604
Procesos electorales	1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	32.155.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.000.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	950.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	34.505.000

Programa

Denominación: **JUSTI C I A PENAL**

Código: **43 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI C I A**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en el fuero penal. El sistema penal vigente, creado por la Ley N° 2.784, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organiza a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	647
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	10.248

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0 1	SOPORTE Y APOYO A LA ACTI VI DAD JURI SDI CCI ONAL PENAL	581.731.000
SUB	1 0	COLEGI O DE JUECES	181.187.000
SUB	2 0	JUSTI C I A PENAL DEL NI ÑO Y ADOLESCENTE	15.515.000
SUB	3 0	JUZGADOS DE EJECUCI ÓN PENAL	17.331.000
SUB	4 0	TRI BUNAL DE I MPUGNACI ÓN	79.874.000
Total:			875.638.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	808.988.000
2	BI ENES DE CONSUMO	8.400.000
3	SERVI CI OS NO PERSONALES	56.250.000
4	BI ENES DE USO	2.000.000
Total:		875.638.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL**

Código: **43 0 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Penal, como estructura organizacional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actúa con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Por mandato de la Ley N° 2.784, estas dependencias fueron constituidas en cada cabecera de Circunscripción.

Tienen a su cargo la función de asistir a la Dirección General de Asistencia al Tribunal de Impugnación y Coordinación General de Juicios, al Tribunal de Impugnación, al Colegio de Jueces, y al Juzgado de Ejecución Penal y Juzgados Penales del Niño y del Adolescente, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependen organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	540.481.000
2 BIENES DE CONSUMO	6.200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	34.650.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	581.731.000

Subprograma

Denominación: **COLEGIO DE JUECES**

Código: **43 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia brindados por los Colegios de Jueces, en el fuero penal. El funcionamiento, se rige por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes. Están conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, y actúan en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está conformado por dos (2) Colegios de Jueces: Uno, con competencia en la I Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2.302. Y otro, con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subseces ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas Circunscripciones Judiciales.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	519
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	7.735

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	168.587.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.100.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.100.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	181.187.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**

Código: **43 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero Penal del Niño y Adolescente. Para ello, se cuenta con dos (02) Juzgados Penal del Niño y Adolescente en la I Circunscripción Judicial, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño o adolescente punible según la legislación nacional, imputado de delito en la Jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En aplicación a la Ley 2.302, es de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente, entendiéndose a este como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Prevenir y detectar situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	41
---------------------------	-------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	14.265.000
2 BIENES DE CONSUMO	300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	550.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	15.515.000

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**

Código: **43 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia de los Juzgados de Ejecución Penal. Para ello, se cuenta con un Juzgado integrado por un Juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un Juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala.

Los Jueces de ejecución serán competentes para conocer: de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad; de las solicitudes que se hagan durante el periodo de suspensión de juicio a prueba; de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	2.192
-------------------------	---------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	15.381.000
2 BIENES DE CONSUMO	300.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.250.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	17.331.000

Subprograma

Denominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**

Código: **43 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal de Impugnación. Conforme el Código Procesal Penal, el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que es competente para conocer de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal; y de los conflictos de competencia entre Jueces de los distintos colegios.

El servicio de justicia recae en un único Tribunal de Impugnación con competencia en todo el territorio de la Provincia y con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran. Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	321
Resolución de expedientes	Sentencia dictada	87

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	70.274.000
2 BIENES DE CONSUMO	500.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.700.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	79.874.000

Programa

Denominación: **JUSTI CIA DEL FUERO PROCESAL ADMINI STRATIVO**

Código: **44 0 0**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CIA**

Memoria Descriptiva:

Éste programa, abarca el servicio de justicia de primera instancia en el Fuero Procesal Administrativo, creado mediante Ley Provincial N° 2.979. El fuero está conformado por dos Juzgados de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, uno con competencia en la I Circunscripción Judicial, y otro cargo para II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Mediante la sanción de la Ley, se dió cumplimiento a la "Disposición Complementaria Transitoria y Final V" de la Constitución de la Provincia del Neuquén a partir de la reforma del año 2.006, que dispuso la creación de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo.

Se procura especialización en la materia, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y descentralización territorial del servicio de justicia; así como dar cabal cumplimiento a los principios emanados de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en la Constitución Nacional (Art. 75 Inc. 22), fundamentalmente garantizar la doble instancia judicial al administrado, asegurando su derecho de defensa en juicio.

Cuenta con la asistencia de la Oficina Judicial como soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad para los ciudadanos e implementar procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión. Dentro de la Provincia, se han creado dos Oficinas Judiciales, una con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y otra para la II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencias dictadas	160
---------------------------	---------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	58.936.000
2 BIENES DE CONSUMO	550.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.550.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	61.436.000

Programa

Denominación: **PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN**

Código: **45 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende las acciones y políticas tendientes a promover, asistir y facilitar la adopción en todo el territorio provincial. La Ley N° 2.561 establece el proceso aplicable en todo el territorio provincial, mediante el cual se da en adopción a niños, niñas y adolescentes, creando el Registro Único de Adopción (RUA), con dependencia del Tribunal Superior de Justicia, como autoridad de aplicación de la Ley citada.

La adopción requiere contar con información de los pretensos adoptantes, su control, asistencia profesional y evaluación, como forma efectiva de garantizar los derechos consagrados en la normativa citada. Por ello, se elabora y mantiene actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

El Registro cumple un rol clave en el proceso de adopción, en relación directa con el juez competente, pues emite informes sobre la factibilidad de adopción de cada niño, niña y adolescente; a la vez que propone la terna de los pretensos adoptantes de cada caso.

En el proceso de adopción se deben garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia (Ley N° 2.302).

En el marco de lo establecido en la Ley N° 2.561 y Decretos Reglamentarios N° 1.438/08 y N° 36/09 de creación del Registro Único de Adopción se asigna al Organismo funciones a cargo de una Dirección, Equipo Interdisciplinario e integrantes del Cuerpo de Consejeros. Como funciones específicas se pueden indicar: apertura de inscripciones, realización de informes técnicos a familia inscriptas, búsqueda de familias para niños decretados en adoptabilidad, inicio y seguimiento en procesos de vinculación, abordajes de mujeres conflictuadas con el embarazo, protocolo de búsqueda de orígenes, coordinación con distintos organismos públicos y privados - provinciales y nacionales - que requiera el caso; tareas de información, asistencia y acompañamiento de inscriptos ante el Organismo. A través del equipo interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los pretensos adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niñas, niños y adolescentes del que fuere informado.

Por Acuerdos N° 5.576 y 5.580 del Tribunal Superior de Justicia, quedó conformado el Registro Único de Adopción, con la integración del equipo profesional, compuesto por dos psicólogas, dos asistentes sociales y una médico pediatra. Se aprobó asimismo, un plan de trabajo estableciendo objetivos políticos institucionales, planteando cuatro puntos esenciales que comprenden diversos ejes de trabajo: impulsar el funcionamiento del organismo a través de la planificación y realización de actividades de ordinario que están previstas en la ley, sistematizar la coordinación con organismos estatales y privados a nivel provincial, articulación y cooperación a nivel nacional con la Dirección Nacional del Registro Único de Adopción, y posicionar al RUA como actor político y social de relevancia.

Objetivo:

Asistir a los pretensos adoptantes durante el proceso de adopción.

Dar transparencia y agilidad a las guardas preadoptivas y las adopciones que en su consecuencia se dicten.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretensos adoptantes.

Metas de la Categoría Programática

Inscripciones otorgadas	Inscripción realizada	42
-------------------------	-----------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	34.511.000
2 BIENES DE CONSUMO	350.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.000.000
4 BIENES DE USO	400.000
<i>Total:</i>	<i>39.261.000</i>

Programa

Denominación: **TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL**

Código: **70 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia cualquiera sea su modalidad, a fin de que pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial. De esa forma, se la asesora acerca de los cursos de acción posibles según el conflicto que manifieste atravesar, y elabora el primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados.

Mediante la Ley N° 2.785 se crea en el ámbito del Poder Judicial con dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia, y competencia provincial- la Oficina de Violencia, que está integrada por el Área Jurídica y el Equipo Interdisciplinario y cuenta con Unidades de Atención en cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia.

A través de la Oficina de Violencia se prestan dos tipos de servicio de justicia: a) Externo: de Atención de público, recepción y tramitación de denuncias y b) Interno: a los jueces de familia en las causas que se judicializan en el marco de Ley 2.785 y que tienen por objeto el dictado de una resolución judicial, mediante la que se aplica una medida cautelar de las previstas por la Ley citada. Su intervención se inicia con la recepción de la denuncia en presentación espontánea y/o formuladas ante comisarías, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciadores y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial. Emitida las medidas cautelares, ejecuta la resolución judicial dictada y el seguimiento de las medidas dispuestas por el juez.

Asimismo, y en su función de soporte judicial a la labor jurisdiccional del juez de la causa cumple con las funciones de: a) llevar el despacho general del expediente judicial y monitorear las causas judiciales sobre violencia contra las mujeres y violencia familiar, de todas las circunscripciones judiciales, realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez; b) eleva informes al juez de la causa, de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento; c) impulsa la capacitación permanente sobre la temática, a empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Se proyecta introducir innovaciones que permitan la digitalización de las actuaciones judiciales y administrativas, la interconexión de las áreas de atención con comisarías para la remisión digital de las denuncias por violencia y el uso compartido de información con el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, creado por la Ley N° 2.885, que funciona en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

Objetivo:

Conformar mecanismos de acceso a la justicia en la materia de su competencia y brindar servicio óptimo de justicia a las personas que, afectadas por hechos de violencia, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, con el fin de prevenir y hacer cesar la situación de violencia.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Denuncia realizada	13.112
Denuncias judicializadas	Denuncia tramitada	4.485

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	447.350.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	32.250.000
4 BIENES DE USO	400.000
Total:	482.650.000

Programa

Denominación: CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código: 104 0 0

U. Responsable: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria Descriptiva:

En cumplimiento de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de justicia.

A través del relevamiento de las condiciones edilicias en las que funcionan organismos de este Poder, se determinaron necesidades de remodelación, refacción y/o ampliación de espacios, resultando prioritario realizar inversiones en inmuebles de la I, IV y V Circunscripción Judicial, en especial, de aquellos afectados a la Justicia de Paz.

Cabe destacar además, la remodelación de los espacios físicos a fin de mantener el adecuado distanciamiento social, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica generada por el COVID-19.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	900
--	----------------------------------	-----

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	3.000.000
PRY 2	CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL	6.000.000
PRY 5	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ	29.000.000
PRY 8	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	2.000.000
	Total:	40.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	40.000.000
	Total:	40.000.000

Proyecto

Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - NEUQUÉN**

Código: **104 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante el relevamiento de las condiciones edilicias de toda la provincia, se detectaron necesidades de remodelación y/o ampliación de edificios de la I Circunscripción Judicial.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios Metros cuadrados en remodelación 27

OBR 1 EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL 3.000.000

Total: 3.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES 3.000.000

Total: 3.000.000

Obra

Denominación: **EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL**

Código: **104 1 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos destinados a la remodelación y/o ampliación del Edificio Ciudad Judicial sito en Leloir 686 de la I Circunscripción Judicial, con el objetivo de readecuar espacios que permitan ampliar el factor de ocupación manteniendo el distanciamiento social exigido por los protocolos sanitarios y epidemiológicos derivados del COVID-19.-

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	27
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	3.000.000
	Total:	3.000.000

Proyecto

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL**

Código: **104 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos públicos destinados a la ampliación de la infraestructura edilicia del Interior Provincial. Puntualmente, se proyecta la remodelación y ampliación del Edificio Tribunales de la V Circunscripción – Chos Malal, con destino área forense.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la infraestructura edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	115
--	----------------------------------	-----

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 4	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	6.000.000
	Total:	6.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	6.000.000
	Total:	33.813.595

Obra

Denominación: **AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL**

Código: **104 2 4**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A través del relevamiento de las condiciones edilicias en la V Circunscripción Judicial de la Provincia, y en respuesta a la necesidad creciente de contar en forma inmediata con nuevos espacios, se ha propuesto remodelar zonas existentes en el Edificio, considerando su reutilización con un cambio de funcionalidad a la originalmente prevista, como es el caso de la sala de autopsias y de locales anexos al área forense.

Se ejecutarán trabajos de techado y terminaciones en el espacio que fuera originalmente previsto como cochera de la ambulancia del área forense. Éstos trabajos permitirán lograr dos espacios tipo consultorios, con destino a la reubicación de la Sala Gesell, conformada por una Sala de Entrevistas y una Sala de Observación.

Se proyecta ejecutar el 38% de la curva de inversión, finalizando los trabajos durante el 2.021.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de Edificios	Metros cuadrados en remodelación	115
---	---	------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES		6.000.000
	Total:	6.000.000

Proyecto

Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ**

Código: **104 5 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende los trabajos de ampliación y remodelación en los Juzgados de Paz de Añelo, San Patricio del Chañar, Las Ovejas, Villa Traful, Andacollo, Taquimilán, Tricao Malal, Picún Leufú, Barrancas y Buta Ranquil. Estos trabajos comprenden la modificación de accesos y espacios interiores, de manera que faciliten el acceso y circulación de personas con discapacidad.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	308
--	----------------------------------	-----

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 5	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	2.000.000
OBR 21	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	2.000.000
OBR 52	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	6.580.000
OBR 144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	4.000.000
OBR 146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	2.000.000
OBR 148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	717.000
OBR 153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	2.000.000
OBR 156	JUZGADO DE PAZ - PICUN LEUFU	5.000.000
OBR 157	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	2.000.000
OBR 158	JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL	2.703.000

Total: 29.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	24.000.000
---	----------------	------------

Total: 24.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - AÑELO**
Código: **104 5 5**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones en el edificio donde funciona el Juzgado de Paz de Añelo, las que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	16
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
	Total: 2.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**

Código: **104 5 21**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	6
--	----------------------------------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
<i>Total:</i>	<i>2.000.000</i>

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS**

Código: **104 5 52**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Las Ovejas, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	83
---	---	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	6.580.000
	Total: 6.580.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL**

Código: **104 5 144**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Villa Trafal, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	58
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	4.000.000
	Total:	4.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO**

Código: **104 5 146**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Andacollo, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio de Justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	10
--	---	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES		2.000.000
	<i>Total:</i>	<i>2.000.000</i>

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN**

Código: **104 5 148**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Taquimilán, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	10
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	717.000
Total:	717.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - TRI CAO MALAL**

Código: **104 5 153**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERI OR DE JUSTI CI A**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Tricao Malal, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	10
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
Total:	2.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – PICÚN LEUFÚ**

Código: **104 5 156**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Picún Leufú, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	45
---	---	-----------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	5.000.000
Total:	5.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS**

Código: **104 5 157**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Barrancas, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	10
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
Total:	2.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ – BUTA RANQUIL**

Código: **104 5 158**

U. Responsable: **TRI BUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de Buta Ranquil, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

	Metros cuadrados en remodelación	
Ampliación y remodelación de edificios		30

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.703.000
	Total: 2.703.000

Proyecto

Denominación: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES**

Código: **104 8 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Este proyecto comprende los trabajos de ampliación y remodelación previstos ejecutar en el ejercicio 2.021, sobre la vivienda institucional en la que funciona el Juzgado de Paz de San Martín de los Andes.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	30
--	----------------------------------	----

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 2	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES	2.000.000
	Total:	2.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	2.000.000
	Total:	2.000.000

Obra

Denominación: **JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Código: **104 8 2**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Esta categoría comprende las remodelaciones a realizar en el inmueble en el que funciona el Juzgado de Paz de San Martín de los Andes, que comprenden la construcción de baños para personas con discapacidad, instalaciones de gas, electricidad, rampas de acceso, carpintería, cambios de pisos y terminaciones.

Objetivo:

Dotar al Poder Judicial de la Provincia del Neuquén de la Infraestructura Edilicia necesaria para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	30
--	----------------------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
<i>Total:</i>	<i>2.000.000</i>

PLANILLA A

COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

RUBROS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	9.662.100.000
RECURSOS TRIBUTARIOS	6.885.086.597
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA (Coparticipación Federal de Impuestos)	6.885.086.597
RECURSOS NO TRIBUTARIOS	225.000.000
LEY 1971 Art. 3° Inc. "D"	9.000.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	8.500.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	70.500.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	119.500.000
TASA DE JUSTICIA - PERICIAS ANATOMOPATOLÓGICAS	100.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	9.600.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	3.100.000
AFECTACIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	480.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	3.500.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3° LEY 2113	720.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	2.552.013.403
RECURSOS DE CAPITAL	56.300.000
CONTR.FIGURATIVAS PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	56.300.000
TOTAL DE RECURSOS	9.718.400.000

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2021
JURISDICCION: 06
S.A.: 06

PLANILLA B

<u>PRESUPUESTO DE LA JURISDICCION POR CATEGORIAS</u>			<u>TOTALES</u>
ACE	1	CONDUCCION SUPERIOR - PODER JUDICIAL	253.516.000
ACE	2	SERVICIO DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	16.351.000
ACE	3	ADMINISTRACION GENERAL	90.153.000
ACE	4	ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA	217.909.000
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	55.816.000
ACE	6	SERVICIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	431.143.000
ACE	7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	389.169.000
ACE	8	TRANSVERSALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	4.334.000
ACE	9	SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	55.020.000
ACE	10	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	239.590.000
ACE	21	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	13.493.000
ACO	11	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	160.683.000
ACO	12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	212.033.000
ACO	14	SERVICIOS PERICIALES	176.653.000
ACO	17	CONTROL DE LA GESTION INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	34.778.000
PRG	31	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	1.725.575.000
PRG	32	JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	334.879.000
PRG	33	REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	34.157.000
PRG	35	JUSTICIA DE INSTANCIA UNICA - EXTRAORDINARIA	169.345.000
PRG	36	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	1.423.665.000
PRG	37	MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	1.579.218.000
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	159.911.000
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	407.519.000
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	34.505.000
PRG	43	JUSTICIA PENAL	875.638.000
PRG	44	JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	61.436.000
PRG	45	PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA ADOPCION	39.261.000
PRG	70	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	482.650.000
PRG	104	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	40.000.000
TOTAL:			9.718.400.000

PRESUPUESTO DE LA JURISDICCION POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	8.455.800.000
2	BIENES DE CONSUMO	100.000.000
3	SERVICIOS NO PERSONALES	881.300.000
4	BIENES DE USO	281.300.000
TOTAL:		9.718.400.000

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
EJERCICIO 2021
JURISDICCIÓN: 06
S.A.: 06

PLANILLA C

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	
MF-2	47	
MF-3	103	
MF-4	131	
MF-5	79	1
MF-6	175	4
MF-7	257	6
MF-8	5	2
AJ-1	7	
AJ-2	24	
AJ-3	41	1
AJ-4	47	
AJ-5	34	9
JP-T	35	
JP-S	31	
JAJ	65	
JBj	50	
JcJ	67	
JdJ	114	
JEJ	143	
JAA	84	
JBA	114	
JCA	117	
JDA	171	
JEA	20	
JFA	106	
JGA	195	
JAS	32	
JBS	8	
JCS	17	
JDS	17	
JES	2	
JFS	6	
JGS	14	
JHS	3	1
JAT	5	
JBT	4	
JDT	6	1
JET	2	
JFT	1	
JGT	3	
SUB-TOTAL	2389	25
TOTAL	2414	

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDI CIAL
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCI CI O 2021
JURI SDI CCI ÓN: 06
S.A.: 06

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
PLANILLA I

CUENTA CORRIENTE - CUENTA DE CAPITAL - FINANCIAMIENTO

I INGRESOS CORRIENTES	9.662.100.000
Ingresos Tributarios - Coparticipación Federal de Impuestos	6.885.086.597
Ingresos No Tributarios - Recursos Propios	225.000.000
Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes	2.552.013.403
II GASTOS CORRIENTES	9.437.100.000
Gasto en Personal	8.455.800.000
Bienes de Consumo	100.000.000
Servicios No Personales	881.300.000
III RESULTADO CUENTA CORRIENTE:	225.000.000
IV RECURSOS DE CAPITAL	56.300.000
Contribuciones Figurativas para Gastos de Capital	56.300.000
V GASTOS DE CAPITAL	281.300.000
Bienes de Uso: Maquinarias, equipos y otros bienes	241.300.000
Bienes de Uso: Construcciones	40.000.000
Total Recursos (I + IV)	9.718.400.000
Total Gastos (II + V)	9.718.400.000

PLANILLA II

PROVINCIA DEL NEUQUÉN Proyecto de Presupuesto 2021				
CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO				
Concepto	TOTAL	FONDOS DE ORIGEN PROVINCIAL		
		Afect. p/ Leyes Provinciales	Tesoro Provincial	Propios Org. Descentraliz.
		3120	1111	2112
Ingresos Corrientes	9.662.100.000	6.885.086.597	2.552.013.403	225.000.000
Distribución Secundaria Ley 23.548 (Coparticipación Federal de Impuestos)	6.885.086.597	6.885.086.597	-	-
Contribuciones Figurativas para Gastos Corrientes	2.552.013.403	-	2.552.013.403	-
Ingresos No Tributarios	225.000.000	-	-	225.000.000
Ley 1971 Art. 3 Inc. "D"	9.000.000	-	-	9.000.000
Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio	8.500.000	-	-	8.500.000
Tasa de Justicia - Registro de la Propiedad Inmueble	70.500.000	-	-	70.500.000
Tasas de Justicia - Juzgados	119.500.000	-	-	119.500.000
Tasas de Justicia - Pericias Anatomopatológicas	100.000	-	-	100.000
Ingresos A.R.T. - Poder Judicial	9.600.000	-	-	9.600.000
Multas - Poder Judicial	3.100.000	-	-	3.100.000
Afectaciones y Devoluciones varias al Poder Judicial	480.000	-	-	480.000
Ingresos Varios - Poder Judicial	3.500.000	-	-	3.500.000
Honorarios Defensores Oficiales Art. 3º Ley 2.113	720.000	-	-	720.000
Erogaciones Corrientes	9.437.100.000	6.885.086.597	2.552.013.403	-
Gasto en Personal	6.455.800.000	6.885.086.597	1.570.713.403	-
Bienes de Consumo	100.000.000	-	100.000.000	-
Servicios no Personales	881.300.000	-	881.300.000	-
Resultado Cuenta Corriente:	225.000.000	-	-	225.000.000
Recursos de Capital	56.300.000	-	56.300.000	-
Contribuciones Figurativas para Gastos de Capital	56.300.000	-	56.300.000	-
Erogaciones de Capital	281.300.000	-	56.300.000	225.000.000
Bienes de Uso	241.300.000	-	46.300.000	195.000.000
Construcciones	40.000.000	-	10.000.000	30.000.000
Fuentes Financieras	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS:	9.718.400.000	6.885.086.597	2.508.313.403	225.000.000
TOTAL EGRESOS:	9.718.400.000	6.885.086.597	2.508.313.403	225.000.000

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
2021
JURISDICCION: 06
S.A.: 06

PLANILLA IIII					
NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA					
Jur: 06 SA: 06 PODER JUDICIAL					
				DENOMINACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE
ACE	001			CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	002			SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	003			ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	004			ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	005			ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACE	006			SERVICIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACE	007			SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACE	008			TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	009			SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACE	010			ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACE	021			FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ACO	011			SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	012			MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	014			SERVICIOS PERICIALES	SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA
ACO	017			CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	001			JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	001	SUB	001	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A Y CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	001	SUB	002	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	001	SUB	002	AES 001 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	001	SUB	003	JUSTICIA DE FAMILIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	001	SUB	003	AES 001 SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	001	SUB	004	JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	001	SUB	006	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	001	SUB	006	AES 001 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	002			JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	003			REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	005			JUSTICIA DE INSTANCIA UNICA - EXTRAORDINARIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	005	SUB	001	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	005	SUB	002	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	005	SUB	003	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO FISCAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA UNICA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG	006			MINISTERIO PUBLICO FISCAL	MINISTERIO PUBLICO FISCAL
PRG	006			AES 001 CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	MINISTERIO PUBLICO FISCAL
PRG	006	SUB	001	SISTEMA PENAL	MINISTERIO PUBLICO FISCAL
PRG	006	SUB	003	SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACION PENAL	MINISTERIO PUBLICO FISCAL

PRG 036	SUB	004		SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG 036	SUB	005		ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PRG 037			AES	001	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 037					CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PRG 037	SUB	001			DEFENSA CIVIL
PRG 037	SUB	002			DEFENSA PENAL
PRG 037	SUB	003			DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
PRG 038					REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
					ADMINISTRACIÓN GENERAL
PRG 039					JUSTICIA DE PAZ
					TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 040					JUSTICIA ELECTORAL
					TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 043			AES	001	JUSTICIA PENAL
PRG 043					SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL
PRG 043	SUB	001			COLEGIO DE JUECES
PRG 043	SUB	002			JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE
PRG 043	SUB	003			JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL
PRG 043	SUB	004			TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN
PRG 044					JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO
					TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 045					PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN
					TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 070					TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL
					TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PRG 104	PRY		OBR		CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRG 104	PRY	001	OBR		EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN
PRG 104	PRY	001	OBR	001	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELLOIR N° 686 - NEUQUEN CAPITAL
PRG 104	PRY	002	OBR		CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - INTERIOR PROVINCIAL
PRG 104	PRY	002	OBR	004	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL
PRG 104	PRY	005	OBR		AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ
PRG 104	PRY	005	OBR	005	JUZGADO DE PAZ - AÑELO
PRG 104	PRY	005	OBR	021	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
PRG 104	PRY	005	OBR	052	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS
PRG 104	PRY	005	OBR	144	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL
PRG 104	PRY	005	OBR	146	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO
PRG 104	PRY	005	OBR	148	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN
PRG 104	PRY	005	OBR	153	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL
PRG 104	PRY	005	OBR	156	JUZGADO DE PAZ - PICÓN LEJIFÚ
PRG 104	PRY	005	OBR	157	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS
PRG 104	PRY	005	OBR	158	JUZGADO DE PAZ - BUTA RANQUIL
PRG 104	PRY	008	OBR		AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES
PRG 104	PRY	008	OBR	002	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTÍN DE LOS ANDES

JURISDICCION: 6
S.A.: 06
U.O.: 1 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PROGRAMA 104 - CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PLANILLA IV

CAT. PRG NIVEL 2	CAT. PRG NIVEL 3	FU.FI	Ubic. Geográfica	DENOMINACIÓN OBRAS	TOTAL OBRAS
PRY 1	OBR 1	2112	0056	EDIFICIOS TRIBUNALES - CALLE LELOIR Nº 686 - NEUQUEN CAPITAL	3.000.000
PRY 2	OBR 4	2112	0098	AMPLIACIÓN EDIFICIO TRIBUNALES - CHOS MALAL	6.000.000
PRY 5	OBR 5	2112	0014	JUZGADO DE PAZ - AÑELO	2.000.000
PRY 5	OBR 21	2112	0021	JUZGADO DE PAZ - SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	2.000.000
PRY 5	OBR 52	1111	0154	JUZGADO DE PAZ - LAS OVEJAS	6.580.000
PRY 5	OBR 144	2112	4850	JUZGADO DE PAZ - VILLA TRAFUL	4.000.000
PRY 5	OBR 146	2112	0140	JUZGADO DE PAZ - ANDACOLLO	2.000.000
PRY 5	OBR 148	1111	0189	JUZGADO DE PAZ - TAQUIMILÁN	717.000
PRY 5	OBR 153	2112	0105	JUZGADO DE PAZ - TRICAO MALAL	2.000.000
PRY 5	OBR 156	2112	0217	JUZGADO DE PAZ - PICÓN LEUFÚ	5.000.000
PRY 5	OBR 157	2112	0196	JUZGADO DE PAZ - BARRANCAS	2.000.000
PRY 5	OBR 158	1111	0203	JUZGADO DE PAZ - BUTA FANQUIL	2.703.000
PRY 8	OBR 2	2112	0119	JUZGADO DE PAZ - SAN MARTIN DE LOS ANDES	2.000.000
TOTAL					40.000.000

PLANILLA V

CATEGORIA DE PROGRAMA																				TOTAL									
PRG 037 SUB 1		PRG 037 002		PRG 037 003		PRG 038		PRG 039		PRG 040		PRG 043 SUB 9 ASES 1		PRG 043 001		PRG 043 002		PRG 043 003		PRG 043 004		PRG 044 000		PRG 045 000		PRG 070 000		PERM.	TEMP.
MPO DEFEN. CIVIL		MPO DEF. PENAL		MPO DEF. NIÑOS AS Y ADOLESC.		REG. PROP. IM.		JUSTICIA PAZ		JUSTICIA ELECT.		SOPORTE Y APOYO A LA ACT. JUERGO PENAL		COLEGIO JUECES		JUST. PENAL NIÑO A Y ADOLEC.		JUST. E. JEC. PENAL		TRIBUNAL IMPUG.		JUST. DEL FUERO PROCES. ADMINST.		PROMOCION Y ASISTEN. ADOPC.		TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA		PERM.	TEMP.
PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.	PERM.	TEMP.
		9										5		29		2		9		3								47	0
25		28		9		1														1							100	0	
1		1				1														1							131	0	
10		13		3						1										1							79	1	
13		2		6	1	3						2								1							175	4	
												10								5							257	6	
																											5	2	
																											1	0	
																											2	0	
																											24	0	
																											41	1	
																											15	1	
1						18	5																				28	0	
																											34	9	
																											35	0	
																											31	0	
2																											1	0	
																											65	0	
																											50	0	
																											67	0	
																											114	0	
																											143	0	
																											24	0	
																											114	0	
																											117	0	
																											171	0	
																											20	0	
																											108	0	
																											195	0	
																											32	0	
																											8	0	
																											17	0	
																											1	0	
																											2	0	
																											6	0	
																											14	0	
																											3	1	
																											4	0	
																											0	0	
																											6	1	
																											2	0	
																											1	0	
																											3	0	
																											0	0	
																											0	0	
																											0	0	
147	0	100	0	111	6	52	0	126	0	9	0	159	0	29	0	2	0	2	0	9	0	16	0	9	0	131	1	2389	25
147		100		117		52		126		9		159		29		2		2		9		16		9		132		2414	

PROYECTO 13 897
DE LEY
EXPTE. O-124/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante la diputada María Laura du Plessis, quien fuera designada por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 17 de noviembre de 2020.

RICCOMINI
Carina Yanet
Firmado digitalmente por
RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.11.17
14:40:06 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo
Firmado digitalmente
por PERESSINI Andrés
Arturo
Fecha: 2020.11.17
14:49:38 -03'00'

SANCHEZ
Carlos
Enrique
Firmado
digitalmente por
SANCHEZ Carlos
Enrique
Fecha: 2020.11.17
18:01:13 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia
Firmado
digitalmente por
MURISI Liliana
Amelia
Fecha: 2020.11.17
14:45:28 -03'00'

ROLS
Francisco
Jose
Firmado
digitalmente por
ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.11.17
14:50:27 -03'00'

MUÑOZ
Jose Raul
Firmado
digitalmente por
MUÑOZ Jose Raul
Fecha: 2020.11.17
19:58:29 -03'00'

ESTEVE
S Leticia
Ines
Firmado
digitalmente
por ESTEVES
Leticia Ines
Fecha: 2020.11.17
14:46:28 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanesa
Firmado
digitalmente por
ABDALA Lorena
Vanesa
Fecha: 2020.11.17
15:07:16 -03'00'

CAPARROZ
Maximiliano
Jose
Firmado digitalmente
por CAPARROZ
Maximiliano Jose
Fecha: 2020.11.17
15:00:28 -03'00'

CASTELLI
Lucas
Alberto
Firmado
digitalmente por
CASTELLI Lucas
Alberto
Fecha: 2020.11.17
16:21:25 -03'00'

PROYECTO 13 898
DE LEY
EXPTE. O-125/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Maximiliano José Caparroz —, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se fija en dos mil novecientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$2 985 673 242) el total del presupuesto general del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2021, los que se distribuyen conforme a los programas y en función del objeto del gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la política jurisdiccional, memorias descriptivas, Anexo I y Anexo II, que integran la presente ley:

PROGRAMAS

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$ 404 822 500
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$ 531 357 240
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$ 265 976 000
004	CAPACITACIÓN	\$ 8 545 030
005	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$ 18 226 000
006	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$ 36 500 000
007	JARDÍN MATERNA Y DE INFANTES	\$ 17 486 160
011	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810	\$ 147 400 000
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$ 768 432 500
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$ 40 984 012
033	MODERNIZACIÓN	\$ 95 811 800
034	LEGISLATURA ACTIVA	\$ 70 300 000
035	BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUÉN	\$ 63 215 000
036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES	\$ 171 829 000
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$ 48 388 000
101	RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO	\$ 296 400 000
	TOTAL EROGACIONES	\$ 2 985 673 242

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL Y CONTRATOS	\$ 2 042 051 240
---	----------------------	------------------

2	BIENES DE CONSUMO	\$	90 469 030
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	420 861 000
4	BIENES DE USO	\$	391 307 960
5	TRANSFERENCIAS	\$	40 984 012
	TOTAL	\$	2 985 673 242

Artículo 2.º Se estima en dos mil novecientos ochenta y cinco millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$2 985 673 242) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.º, conforme al detalle adjunto en el Anexo III que forma parte de la presente ley.

Artículo 3.º Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara para disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deben incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4.º Se fija en seiscientos veinte (620) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, conforme a los Anexos IV, V y VI que forman parte de la presente ley. Los cargos pueden ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de noviembre de 2020.

ROLS
Francisco
Jose
Firmado digitalmente por
ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.11.17
14:53:58 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo
Firmado digitalmente
por PERESSINI Andrés
Arturo
Fecha: 2020.11.17
14:57:26 -03'00'

CAPARROZ
Maximilian
o Jose
Firmado digitalmente
por CAPARROZ
Maximiliano Jose
Fecha: 2020.11.17
15:01:48 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia
Firmado digitalmente por
MURISI Liliana
Amelia
Fecha: 2020.11.17
15:03:55 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanessa
Firmado digitalmente por
ABDALA Lorena
Vanessa
Fecha: 2020.11.17
15:05:36 -03'00'

ESTEVES
Leticia
Ines
Firmado digitalmente
por ESTEVES
Leticia Ines
Fecha: 2020.11.17
15:05:17 -03'00'

CASTELLI
Lucas
Alberto
Firmado digitalmente
por CASTELLI/Lucas
Alberto
Fecha: 2020.11.17
16:24:13 -03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet
Firmado digitalmente por
RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.11.17 16:48:54
-03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique
Firmado digitalmente por
SANCHEZ Carlos
Enrique
Fecha: 2020.11.17
18:04:51 -03'00'

MUÑOZ
Jose Raul
Firmado digitalmente por
MUÑOZ Jose Raul
Fecha: 2020.11.17
19:53:16 -03'00'

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la provincia es un ámbito soberano de discusión y expresión, donde se debaten y sancionan leyes que le brindan un marco jurídico estable a la sociedad para que se desenvuelva segura y armónicamente.

La Cámara de Diputados, mediante la Constitución provincial y la autoridad que le confiere el pueblo a través de sus representantes, sanciona leyes, resoluciones, declaraciones y comunicaciones; también presta acuerdos, sustancia juicios políticos, interviene en los jurados de enjuiciamiento y crea comisiones investigadoras. Estas acciones determinan el nacimiento de actividades legislativas y administrativas que concuerdan con los principios de un Estado de derecho y que se realizan sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa: eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética. La Cámara asimismo sanciona su presupuesto según el artículo 187 de la Constitución provincial y la Ley 2395.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, relacionadas con las acciones inherentes a la protección y a la ayuda directa a las personas, delineadas en la función social; así como también las acciones inherentes a las relaciones con gobiernos municipales y las comunas. Comprende, asimismo, actividades institucionales que fomentan los valores de responsabilidad social.

Para cumplir con las funciones mencionadas y con los preceptos constitucionales, se han definido seis líneas estratégicas, con objetivos específicos, que contribuyen a proveer a la Cámara de un servicio de excelencia: legislatura activa, modernización, identidad neuquina, calidad de vida e institucional, legislatura y comunidad sostenible.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El vicegobernador, en su calidad de presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de prensa y comunicación, protocolo y ceremonial y de una secretaría permanente.

Por otra parte debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la comisión de labor parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, remates públicos, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el presidente, quien cuenta con el apoyo de una secretaría y dos prosecretarías.

Las prosecretarías, legislativa y administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La secretaría de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo y certificar los asuntos entrados a sesión que remiten las distintas comisiones legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo la administración de los recursos, con sujeción a los designios de la presidencia.

La secretaria es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder, en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los vicepresidentes primero y segundo de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683 - Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén. Asimismo comprenderán todas las erogaciones establecidas por Ley 3076 - Comité de Alerta Hídrico Ambiental.

Se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las comisiones de labor parlamentaria y observadora permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permitan satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	317.492.500
BIENES DE CONSUMO	\$	26.650.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	59.030.000
BIENES DE USO	\$	1.650.000
TOTAL	\$	404.822.500

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
DEL EDIFICIO LELOIR 810
Código: ACO 011 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento del edificio ubicado en Leloir 810.

Comprende la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, entre otros.

Esta política se extiende a la evaluación y adquisición del equipamiento o programas electrónicos tendientes a lograr el uso eficiente de las energías utilizadas.

Se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, y otro asimilable; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir a un eficiente funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	3.950.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	140.250.000
BIENES DE USO	\$	3.200.000
TOTAL	\$	147.400.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES

Código: PRG 031 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados actualmente, en distintos bloques políticos, los mismos son:

- Movimiento Popular Neuquino
- Frente de Todos
- Juntos por el Cambio
- Partido Demócrata Cristiano
- Siempre
- Juntos
- Unión Popular
- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente Integrador Neuquino
- PTS- Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Frente Nuevo Neuquén

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas que la sociedad requiera.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN
DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas Legales Sancionadas (Leyes, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones)	Trámite realizado	400
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	1200
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	40

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	693.712.500
BIENES DE CONSUMO	\$	8.100.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	63.590.000
BIENES DE USO	\$	3.030.000
TOTAL	\$	768.432.500

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS

Código: PRG 032 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario.

Las transferencias que se proyectan se destinan a instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares con necesidades básicas insatisfechas o que explicitan una asistencia coyuntural y de extrema urgencia, a municipios y comunas, a la universidad, y en general a instituciones de la sociedad civil.

Se brinda apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Incluye aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este programa, sometidas a consideración de la presidencia de este Poder.

Formarán parte del presente programa, las pensiones vitalicias otorgadas a ex legisladores provinciales y derechohabientes de ex legisladores provinciales; así como también los accesos a becas bajo el programa IPES.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas, asociaciones civiles sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional y municipal, y los gastos destinados a la atención del pago de pensiones, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	800
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	50
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	1
Asistencia a gobiernos locales	Municipio asistido	10
IPES	alumno	37
Asignación de pensiones graciables	Pensionado	10

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS

Código: PRG 032 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	40.384.012
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	600.000
TOTAL	\$	40.984.012

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: MODERNIZACIÓN

Código: PRG 033 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Mediante el presente programa se propicia el apoyo a la innovación, ya sea con herramientas tecnológicas como de otro tipo, principalmente aquellas destinadas a distintos ámbitos de la ciudadanía: educativos, sociales, culturales, deportivos, ONGs y tercer sector en general. Incluye el apoyo de modernización a los municipios de la provincia. Se pretende brindar mejores servicios a los ciudadanos y resolver las necesidades que puedan tener en su vida diaria con respuestas adecuadas al mundo en que vivimos, se acompaña e incentiva las acciones que brinden nuevos formatos de soluciones.

Este programa también comprende la modernización de la institución legislativa en todas sus dimensiones. Incluye inversión e innovación tecnológica en domótica, audio, imágenes, comunicaciones, talleres gráficos, renovación de equipamiento informático y software, uso de redes, desarrollo de TICs y todas las acciones que impulsen e implementen nuevas tecnologías hacia la transparencia, trazabilidad y agilidad de los procesos legislativos y administrativos, así como el acceso a la información por parte de los ciudadanos.

La implementación de la gestión documental electrónica y digital, y la reingeniería de procedimientos que permitan agilizar los trámites y cumplir la meta del expediente digital forma parte del presente programa.

Objetivo:

Impulsar la innovación en la comunidad neuquina y actualizar la gestión de la institución legislativa hacia el ciudadano.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Modernización de los sistemas de información y tecnología aplicada.	Sistema Informatizado	10
Tecnologías informáticas	Organismo Provisto	15

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: MODERNIZACIÓN

Código: PRG 033 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	1.000.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	19.951.000
BIENES DE USO	\$	74.860.800
TOTAL	\$	95.811.800

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 001	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	296.400.000
TOTAL	\$	296.400.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO

Código: PRG 101 001 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio legislativo ubicado en Leloir 810. Asimismo se incluyen obras de infraestructura que permitan potenciar la calidad de vida de los habitantes, mediante la mejora de espacios verdes, y espacios de recreación saludables.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
OBRA 011	CAMBIO DE ALFOMBRAS OFICINA DIPUTADOS
OBRA 012	PANELES SOLARES
OBRA 013	PLAZA ACCESO LEGISLATURA
OBRA 014	ESCALERA DE EMERGENCIA ALA NORTE
OBRA 015	ESCALERA HALL Y ACCESIBILIDAD AL RECINTO
OBRA 016	EDIFICIO POLICÍA EN ACCESO Y REMODELACIÓN SEGURIDAD
OBRA 017	READECUACIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN (JARDÍN MATERNO INFANTIL- SALA DE REUNIONES - BIBLIOTECA)
OBRA 018	PLAZA SECA LEGISLATURA – SKATE PARK
OBRA 019	RECAMBIO DE TECHOS Y LUCARNAS - OFICINAS DIPUTADOS

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	201.400.000
TOTAL	\$	201.400.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Código: PRG 101 001 010

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la estabilización del talud en el contrafrente del edificio, la canalización de las aguas pluviales hasta la vía pública y la posibilidad de un medio de escape alternativo a los del frente, ubicados sobre la calle Leloir.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento y la vida útil de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
---------	---

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	60.000.000
TOTAL	\$	60.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CAMBIO DE ALFOMBRAS OFICINAS DIPUTADOS

Código: PRG 101 001 011

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el recambio de todas las alfombras en las oficinas de diputados que abarca una superficie total de 240 m², lo que corresponde a ocho oficinas que conservan la alfombra original desde la inauguración del edificio.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada a las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo normal de las actividades.

Desagregación de la categoría programática

OBR 011	CAMBIO DE ALFOMBRAS OFICINAS DIPUTADOS
---------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	4.000.000
TOTAL	\$	4.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PANELES SOLARES

Código: PRG 101 001 012

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la instalación de paneles fotovoltaicos en la azotea del edificio para la generación de energías renovables para autoconsumo.

Objetivo:

Fomentar el autoconsumo de energías renovables en sintonía con las políticas públicas que impulsa el gobierno provincial en eficiencia energética y de sustitución de combustibles fósiles en la matriz energética.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 012	PANELES SOLARES
---------	-----------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	12.000.000
TOTAL	\$	12.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PLAZA ACCESO LEGISLATURA
Código: PRG 101 001 013
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización del espacio verde frente al edificio legislativo con la incorporación de vegetación, equipamiento deportivo, equipamiento infantil y mobiliario de descanso, para permitir que los vecinos se apropien del espacio y hagan uso del mismo.

Forman parte de los objetivos de la institución, aportar a la construcción de ciudades más sostenibles que permitan potenciar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Objetivo:

Aumentar la infraestructura verde urbana, y mejorar los espacios verdes ya existentes son algunas de las medidas que la Legislatura de la Provincia del Neuquén impulsa para construir ciudades más saludables.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 013	PLAZA ACCESO LEGISLATURA
---------	--------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	30.000.000
TOTAL	\$	30.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ESCALERA DE EMERGENCIA ALA NORTE

Código: PRG 101 001 014

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la construcción de una escalera exterior metálica, similar a la existente entre el edificio legislativo y el jardín, ubicada en el extremo contrario del edificio para cumplir con las exigencias de seguridad para medios de escape.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las normativas y exigencias para medios de escape.

Desagregación de la categoría programática

OBR	014	ESCALERA DE EMERGENCIA ALA NORTE
-----	-----	----------------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	6.400.000
TOTAL	\$	6.400.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ESCALERA HALL Y ACCESIBILIDAD AL RECINTO

Código: PRG 101 001 015

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el recambio de las escaleras mecánicas ubicadas en el hall principal del edificio por escaleras tradicionales de estructura de hormigón con pedadas de material antideslizante. Asimismo se realizará el rampado de un sector del recinto para mejorar la accesibilidad a todos los niveles.

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia en pos de un edificio con características más sostenibles reduciendo los consumos de energías innecesarias y acondicionar la accesibilidad en la medida de lo posible en los sectores de mayor concurrencia.

Desagregación de la categoría programática

OBR 015	ESCALERA HALL Y ACCESIBILIDAD AL RECINTO
---------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	10.000.000
TOTAL	\$	10.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: EDIFICIO POLICÍA EN ACCESO Y REMODELACIÓN - SEGURIDAD

Código: PRG 101 001 016

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la construcción de un edificio nuevo en el sector del puesto 1 para mejorar las condiciones edilicias del personal de la policía con una superficie aproximada de 26 m². La obra también comprende la remodelación de la garita de seguridad y la actual garita de la policía para mejorar los servicios de baño y cocina de la seguridad.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la categoría programática

OBR 016	EDIFICIO POLICÍA EN ACCESO Y REMODELACIÓN - SEGURIDAD
---------	---

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	9.000.000
TOTAL	\$	9.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: READECUACIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN-
(JARDÍN MATERNO INFANTIL - SALAS DE REUNIÓN- BIBLIOTECA)

Código: PRG 101 001 017

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el recambio del sistema de calefacción y refrigeración del jardín materno infantil, salas de reuniones y Biblioteca. El recambio consiste en modificar los sistemas eléctricos por sistemas a gas.

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia en pos de un edificio con características más sostenibles reduciendo los consumos de energías innecesarias.

Desagregación de la categoría programática

OBR 017	READECUACIÓN SISTEMA CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN- (JARDÍN MATERNO INFANTIL - SALAS DE REUNIÓN-BIBLIOTECA)
---------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
	\$ 20.000.000
TOTAL	\$ 20.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PLAZA SECA - SKATE PARK

Código: PRG 101 001 018

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la re funcionalización del espacio de barda que se encuentra en el contrafrente del edificio legislativo con la incorporación de vegetación autóctona y espacios para el desarrollo de deportes urbanos, permitiendo que los vecinos se apropien y hagan uso del mismo. La superficie a intervenir es de 2.500 m² aproximadamente.

Objetivo:

Construir ciudades más sostenibles y saludables que permitan potenciar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Desagregación de la categoría programática

OBR 018	PLAZA SECA - SKATE PARK
---------	-------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	35.000.000
TOTAL	\$	35.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: RECAMBIO DE TECHOS Y LUCARNAS - OFICINA DIPUTADOS

Código: PRG 101 001 019

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el recambio de todos los techos de policarbonatos curvos que se encuentran en la terraza del edificio que sirven de iluminación a las oficinas. En total son 25 cubiertas de 5,6x1,7 y una de 5,6x2,6. Un total aproximado de 253 m².

Asimismo se incluye el recambio de los policarbonatos en los techos que se encuentran en los patios de los bloques de diputados por cubiertas de vidrio con DVH que mejoren las condiciones de climatización en el sector. Los techos a intervenir son 3, lo que suma una superficie aproximada de 220 m².

Objetivo:

Mejorar la infraestructura edilicia en pos de un edificio con características más sostenibles reduciendo los consumos de energías innecesarias.

Desagregación de la categoría programática

OBR	019	RECAMBIO DE TECHOS Y LUCARNAS - OFICINAS DIPUTADOS
-----	-----	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$	15.000.000
TOTAL	\$	15.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del Complejo Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Complejo-“Casa de las Leyes”.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 005	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA ESTE COMPLEJO CASA DE LAS LEYES - PLAZA AUDITORIO
OBRA 006	EDIFICIO - CENTRO CULTURAL
OBRA 007	PLAZA COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	95.000.000
TOTAL	\$	95.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA ESTE
COMPLEJO CASA DE LAS LEYES - PLAZA AUDITORIO
Código: PRG 101 002 005
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización de la plaza auditorio en el acceso a la biblioteca del CCL para aprovechar mejor sus espacios. La superficie a intervenir es de 740 m² y comprende entre otras cosas el cambio de luminarias, la incorporación de un escenario y el enrejado de las "acequias" para incorporar superficies de uso.

Objetivo:

Contribuir a la educación artística y cultural de la Provincia. Aumentar la infraestructura verde urbana, y mejorar los espacios verdes ya existentes para el desarrollo de varias actividades, son algunas de las medidas que la Legislatura de la Provincia del Neuquén impulsa para construir ciudades más saludables.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA ESTE COMPLEJO CASA DE LAS LEYES - PLAZA AUDITORIO
--------	--

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	8.000.000
TOTAL	\$	8.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: EDIFICIO - CENTRO CULTURAL
Código: PRG 101 002 006
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización del baldío que se encuentra en Av. Olascoaga, Libertad y Corrientes con la incorporación de una plaza según proyecto ganador del concurso de anteproyectos realizado en el año 2016. La superficie a intervenir es de 400 m² aproximadamente.

Objetivo:

Construir ciudades más sostenibles que permitan potenciar la calidad de vida de todos sus habitantes. Aumentar la infraestructura verde urbana, y mejorar los espacios verdes ya existentes son algunas de las medidas que la Legislatura de la Provincia del Neuquén impulsa para construir ciudades más saludables.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 006	EDIFICIO - CENTRO CULTURAL
----------	----------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	47.000.000
TOTAL	\$	47.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PLAZA COMPLEJO CASA DE LAS LEYES

Código: PRG 101 002 007

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende la refuncionalización del baldío que se encuentra en Av. Olascoaga, Libertad y Corrientes con la incorporación de una plaza según proyecto ganador de concurso realizado en el año 2016. La superficie a intervenir es de 3.300 m² aproximadamente.

Objetivos:

Construir ciudades más sostenibles que permitan potenciar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Aumentar la infraestructura verde urbana y mejorar los espacios verdes ya existentes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBRA 007	PLAZA COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
----------	----------------------------------

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	40.000.000
TOTAL	\$	40.000.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
COMPLEJO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura edilicia del Complejo Casa de las Leyes.

La Ley 2553 reconoce al edificio, ubicado en Avenida Olascoaga 560, como patrimonio histórico del pueblo de la provincia. Posee un paseo histórico y cultural, el casco histórico y museo, una biblioteca escolar y salón de exposiciones.

Se incluyen las tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, desinfección, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, entre otros.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc.; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga 560.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuario atendido	5.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 108.019.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 7.950.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 54.560.000
BIENES DE USO	\$ 1.300.000
TOTAL	\$ 171.829.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Código: ACE 005 000 000

Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Mediante este programa se propician las acciones tendientes a la coordinación en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001 y complementaria.

Incluye todas las actividades orientadas a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en el desempeño institucional y la mejora continua de los procesos.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistema de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el próximo ejercicio, es una meta institucional certificar el SGC, y garantizar el fortalecimiento del sistema y el sostenimiento de los objetivos estratégicos.

Se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del sistema.

Las acciones implementadas en el Sistema de Gestión de Calidad se miden a través de indicadores, que son administrados mediante el Tablero de Control PECAS. Asimismo se plantea la necesidad de continuar con el desarrollo del software AdminISO para contribuir a la gestión integral del SGC, de forma tal que integre la información documentada, construcción de indicadores, auditorías, análisis de riesgo, acciones correctivas y de mejora.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el SGC en la Honorable Legislatura del Neuquén, que contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	16.976.000
BIENES DE CONSUMO	\$	350.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	600.000
BIENES DE USO	\$	300.000
TOTAL	\$	18.226.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO

Código: ACE 006 000 000

Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas a los empleados legislativos y sus hijos. Se incluyen: colonia de vacaciones, útiles escolares, viajes de esparcimiento y actividades análogas.

Para el personal, se garantiza la provisión de refrigerios ordinarios y extraordinarios, de productos medicinales, de uniformes y en general, de cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo.

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar. Comprende ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo.

Objetivo:

Mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	1.000.000
BIENES DE CONSUMO	\$	31.600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.900.000
TOTAL	\$	36.500.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES

Código: ACE 007 000 000

Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo el funcionamiento de la infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes "Amanecer Jugando". Creado mediante resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 3 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo brinda un servicio socio-educativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición del equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente programa.

Se incluyen los servicios necesarios para el funcionamiento del jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con este objetivo.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	14.149.000
BIENES DE CONSUMO	\$	950.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.300.000
BIENES DE USO	\$	1.087.160
TOTAL	\$	17.486.160

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LEGISLATURA ACTIVA
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este programa comprenden la promoción y difusión de la actividad parlamentaria e institucional a través de los medios de mayor difusión. Comprende el desarrollo y difusión de las herramientas de participación ciudadana que permitan el conocimiento y consulta accesible a la información.

Se incluyen dentro de la línea la formación continua en herramientas de mejora de la gestión, haciendo especial hincapié en técnica legislativa, tanto para empleados de la casa como la sociedad en su conjunto.

La línea descripta incluye así mismo las acciones de colaboración recíproca con instituciones de la sociedad civil para fortalecer el entramado social de la Provincia

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la vida institucional legislativa en la ciudadanía.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
SUB 002	COMUNIDAD SUSTENTABLE
SUB 003	IDENTIDAD NEUQUINA
SUB 004	CALIDAD DE VIDA
SUB 005	CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS, Y PRESUPUESTO

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	2.500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	67.800.000
TOTAL	\$	70.300.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo dar a conocer los servicios a la comunidad que brindan las actividades parlamentaria e institucional en los medios de difusión para su inserción en la ciudadanía.

Corresponde facilitar el acceso a la información a través de la difusión y desarrollo de herramientas que permitan el conocimiento y consulta accesible, así como la difusión en medios de comunicación y redes sociales, tanto de la actividad de los Diputados como de los procesos administrativos y legislativos.

Desde la alta dirección se propicia la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, hacer conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo.

Comprende las acciones que impulsen la formación continua en técnica legislativa y herramientas de participación ciudadana.

Objetivo:

Hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación realizada	500
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Seguidores	16.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Vídeo publicado	1.000.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Visita realizada	1.000.000
Emisión de gacetillas de prensa	Boletín emitido	1.000

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	500.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	47.800.000
TOTAL	\$	48.300.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: COMUNIDAD SUSTENTABLE
Código: PRG 034 002 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende el acompañamiento y generación de acciones de concientización, educación y adecuación de prácticas para la implementación del reciclado en los hogares e instituciones de la Provincia del Neuquén, ya sea desde lo personal o a través de proyectos colectivos.

Instrumentar medidas para establecer la gestión de residuos sólidos urbanos de la HLN, integrándose al sistema de Gestión Integral de RSU local. A tales efectos se propicia la firma de convenios para facilitar la clasificación, recolección y disposición final de los residuos que se generen, según cada tipo, con organizaciones de la sociedad civil.

Promover actividades, metodologías y adquisición de equipamiento o programas electrónicos tendientes a gestionar el uso racional del papel y disposición final eficiente.

La Legislatura se propone lograr el uso eficiente de las energías utilizadas en la institución, así como el desarrollo de programas de energías limpias en espacios críticos de la Provincia como programas de educación y desarrollo de las mismas.

Objetivo:

Efectivizar la separación en origen de los RSU, capacitar al personal legislativo y usuarios de la HLN y sus dependencias respecto de la separación de residuos y de la necesidad de reducir la generación en origen; concientizar sobre el uso racional del papel; implementar programas de capacitación y concientización en municipios referidos a GIRSU y energías limpias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Difusión de concientización ambiental	Campaña Realizada	15

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	7.500.000
TOTAL	\$	7.700.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: IDENTIDAD NEUQUINA

Código: PRG 034 003 000

Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este programa, con fundamento en acercar a la ciudadanía las actividades desarrolladas por la institución.

Comprende todas las actividades que tengan por objeto desarrollar e implementar programas para dar conocimiento, capacitación, promoción y fortalecimiento de los rasgos identitarios de los habitantes del Neuquén.

Se prevén acciones de capacitación, educación, culturales y de formación ciudadana, con el fin de promover valores democráticos, ya sean realizados en el edificio Legislativo, Casa de las Leyes, en otras localidades de la provincia o de forma virtual.

Este programa alcanza las actividades que se prevean para el Parlamento Infanto-Juvenil, Parlamento de Adultos Mayores, Jóvenes Líderes, Premio Lola Mora, y todas aquellas actividades análogas que se promuevan hacia la ciudadanía que destaquen la labor de neuquinas y neuquinos.

Objetivo:

Acercar la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional, con especial énfasis en el fortalecimiento de rasgos identitarios.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Realización de Jornadas/Parlamento	Jornada	3
Premios	Premio	1
Edición-Impresión de Libros	Libro	600
Realización de eventos culturales	Evento	20

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: IDENTIDAD NEUQUINA

Código: PRG 034 003 000

Unidad Responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	7.000.000
TOTAL	\$	7.600.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CALIDAD DE VIDA

Código: PRG 034 004 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaria de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Cámara, tiene a su cargo las acciones de este programa, que se encuentran orientadas a promover programas, capacitaciones, actividades, campañas de difusión y políticas públicas, con la participación de distintos actores sociales, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el ejercicio de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de todas las personas y grupos que sufren algún tipo de vulneración por razones de género, diversidad sexual, religión o raza.

Comprende las acciones que estimulen un estilo de vida activo y equilibrado buscando la prevención y concientización de enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo que actualmente tienen un alto impacto tanto en el sistema de salud provincial como en los planes de vida de los neuquinos. Asimismo se acompaña programas de prevención, combate y erradicación de enfermedades transmisibles que sean una amenaza para la comunidad y de los comportamientos que puedan poner en riesgo la vida de los neuquinos.

Objetivo:

Fomentar el ejercicio igualitario de los derechos con el fin de evitar la reproducción o profundización de desigualdades.

Fomentar la realización de capacitaciones, talleres y similares relativos a los hábitos saludables destinados a la ciudadanía.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Dictado de cursos - capacitaciones	cursos	3
Campañas de difusión	campaña	15

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	200.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.000.000
TOTAL	\$	2.200.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACIÓN,
POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO
Código: PRG 034 005 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Cámara, tiene a su cargo las acciones de este programa, que se encuentran orientadas a la creación y funcionamiento del Centro de Estudios de Legislación, Políticas públicas y Presupuesto (CELPP) que busca ampliar la comprensión de temas que impliquen fondos públicos para la toma de decisiones y la ampliación de la transparencia a la comunidad. Comprende las acciones necesarias para generar informes y brindar asistencia técnica a todos los legisladores en cuestiones relacionadas con la elaboración de leyes, comparación de políticas públicas y manejo del ciclo presupuestario .

Objetivo:

Proveer a la ciudadanía, principalmente a quienes legislan, de información clara y objetiva para el análisis y diseño de normativas, políticas públicas y presupuesto.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Organización de cursos/taller	curso organizado	1
Elaboración de informes	informe elaborado	5

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.000.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.500.000
TOTAL	\$ 4.500.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente, la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la gestión de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que competa a su función.

Desde el punto de vista de los recursos humanos se desarrolla la gestión de los procesos de selección, evaluación y capacitación de las personas que desempeñen en la organización.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Infraestructura, Seguridad y Salud, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la administración legislativa.

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA Y DE CONTROL

Código: ACE 002 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	520.457.240
BIENES DE CONSUMO	\$	3.700.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	4.150.000
BIENES DE USO	\$	3.050.000
TOTAL	\$	531.357.240

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Código: ACE 003 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione con la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por la Dirección General Legislativa, la Coordinación de Gestión Parlamentaria y Asesoría Legislativa, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas, y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 258.576.000
BIENES DE CONSUMO	\$ 600.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.700.000
BIENES DE USO	\$ 4.100.000
TOTAL	\$ 265.976.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN

Código: PRG 035 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

PROGRAMA BAJO LA METODOLOGÍA DE PRESUPUESTO POR RESULTADOS

La Biblioteca "Poeta Juan José Brión" es una institución de perfil jurídico-parlamentario, académico y cultural, que presta servicios e información documental del proceso legislativo; que convoca usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando de esta forma un espacio abierto a la comunidad.

La Biblioteca es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz en la labor parlamentaria, proporcionando la información de todas las ramas del conocimiento al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, en forma precisa, rápida y documentada.

La Biblioteca tiene como principal objetivo asistir y satisfacer las consultas de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias, funcionarios de otros Poderes del Estado y requerimientos de investigadores, docentes y público en general sobre asuntos generales y especialmente legislativos. En el marco del lineamiento estratégico de modernización se incorpora el servicio de biblioteca digital para llegar a toda la ciudadanía.

Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivos:

El objetivo general (o Propósito) es incrementar la cantidad de usuarios y consultas que se realizan en la Biblioteca Parlamentaria.

Se realiza a través de los siguientes objetivos específicos (Componentes):

- Implementar un plan de difusión
- Implementar un plan de acceso a los servicios
- Elaborar un plan de actualización
- Realizar el monitoreo y la evaluación
- Implementar un plan de comunicación

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN

Código: PRG 035 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuario atendido	20.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	60.715.000
BIENES DE CONSUMO	\$	120.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	630.000
BIENES DE USO	\$	1.750.000
TOTAL	\$	63.215.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Este programa contribuye asimismo con organizaciones públicas y del tercer sector con destino final: "el ciudadano".

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, y similares de todas las áreas del Poder Legislativo. Contribuir con organizaciones públicas y del tercer sector.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	20.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	2.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	250
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	7.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	40.000

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	44.908.000
BIENES DE CONSUMO	\$	2.300.000
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	700.000
BIENES DE USO	\$	480.000
TOTAL	\$	48.388.000

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA LEGISLATURA
Código: ACE 004 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa, responde a la línea estratégica: calidad institucional. Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es planificar e implementar los programas de mejora de desempeño laboral, y de capacitaciones adecuadas para estimular la profesionalización y el crecimiento de los agentes legislativos en su carrera profesional, incorporando herramientas que mejoren el proceso de evaluación de desempeño y sus perfiles de puesto. Además brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios y secundarios -en los casos pendientes-, como también terciarios y universitarios.

A través del área de capacitación se capta la oferta formativa a partir de las necesidades relevadas en la institución, vinculándose con capacitadores, instituciones educativas especializadas y con los organismos afines del Estado en sus distintos niveles (nacional, provincial y municipal), a fin de integrar y/o complementar acciones de capacitación destinadas al plan anual.

La capacitación interna a cargo del propio personal legislativo tiene un lugar importante en los planes anuales, ya que además de cumplir con el objetivo formativo, promueve y ayuda al crecimiento personal y profesional de las personas en la misma organización.

El programa anual de capacitación comprende las acciones planificadas como las no planificadas o espontáneas, considerando que ambas modalidades contribuyen a la formación y desarrollo del personal legislativo, beneficiando los ambientes y contextos de trabajo para un mejor desempeño del legislador, del funcionamiento de la Cámara de Diputados y del cumplimiento de los objetivos institucionales de la organización legislativa hacia la comunidad y el ciudadano.

Objetivo:

Capacitar de manera eficiente a los agentes de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permitan su óptimo desenvolvimiento en su puesto de trabajo y en la organización en general.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA LEGISLATURA

Código: ACE 004 000 000

Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	6.046.000
BIENES DE CONSUMO	\$	699.030
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.700.000
BIENES DE USO	\$	100.000
TOTAL	\$	8.545.030

ANEXO I

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2.951.189.230	2.559.481.270	391.707.960
3 - Servicios Sociales	34.484.012	34.284.012	200.000
TOTAL DE EROGACIONES	2.985.673.242	2.593.765.282	391.907.960

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	001	000	000	000	000	<u>CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)</u>						
ACE	001	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 185.446.000
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 108.522.000
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$ 2.322.000
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 21.202.500
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 26.650.000
ACE	001	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 59.030.000
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.650.000
												\$ 404.822.500
ACO	011	000	000	000	000	<u>CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO LELOIR 810</u>						
ACO	011	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 3.950.000
ACO	011	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 63.200.000
ACO	011	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 77.050.000
ACO	011	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 3.200.000
												\$ 147.400.000
PRG	031	000	000	000	000	<u>FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES</u>						
PRG	031	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 256.211.000
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporal	01	21			3110	\$ 384.701.500
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 52.800.000
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 8.100.000
PRG	031	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 63.590.000
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 3.030.000
												\$ 768.432.500

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	032	000	000	000	000	<u>APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURIDICAS</u>						
						Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	07	429	3110	\$ 100.000
						Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110	\$ 6.000.000
						Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110	\$ 400.000
						Asistencia a personas físicas	05	01	04	388	3110	\$ 5.000.000
						Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110	\$ 15.000.000
						Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110	\$ 200.000
						Universidad Nacional del Comahue	05	03	06	755	3110	\$ 7.000.000
						Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02	428	3110	\$ 5.284.012
						Becas - Estudios Superiores	05	01	03	523	3110	\$ 2.000.000
												\$ 40.984.012
						<u>MODERNIZACIÓN</u>						
						Bienes de Consumo	02				3110	\$ 1.000.000
						Servicios No Personales	03				3110	\$ 19.951.000
						Bienes de Uso	04				3110	\$ 74.860.800
												\$ 95.811.800
						<u>RESTAURACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO</u>						
						<u>EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO</u>						
						Instalación pluvial y mantenimiento del talud norte	04	02	01	23	3110	\$ 60.000.000
						Cambio de alfombras oficinas Diputados	04	02	01	23	3110	\$ 4.000.000
						Paneles solares	04	02	01	23	3110	\$ 12.000.000
						Plaza acceso Legislatura	04	02	02	21	3110	\$ 30.000.000
						Escalera de emergencia ala norte	04	02	01	23	3110	\$ 6.400.000
						Escalera hall y accesibilidad al recinto	04	02	01	23	3110	\$ 10.000.000
						Edificio policia en acceso y remodelación-Seguridad	04	02	01	23	3110	\$ 9.000.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	101	PRY	001	OBR	017	Readecuación sistema calefacción y refrigeración (Jardín materno infantil-Salas de reunión-Biblioteca)	04	02	01	23	3110	\$ 20.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	018	Plaza seca - Skate Park	04	02	02	21	3110	\$ 35.000.000
PRG	101	PRY	001	OBR	019	Recambio de techos y lucarnas - Oficinas Diputados	04	02	01	23	3110	\$ 15.000.000
PRG	101	PRY	002			COMPLEJO CASA DE LAS LEYES						
PRG	101	PRY	002	OBR	005	Refacción y Remodelación del ala este Complejo Casa de las Leyes - Plaza Auditorio	04	02	01	23	3110	\$ 8.000.000
PRG	101	PRY	002	OBR	006	Edificio - Centro Cultural	04	02	01	21	3110	\$ 47.000.000
PRG	101	PRY	002	OBR	007	Plaza Complejo Casa de las Leyes	04	02	02	21	3110	\$ 40.000.000
												\$ 296.400.000
CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO COMPLEJO CASA DE LAS LEYES												
PRG	036	000	000			Personal Permanente	01	10			3110	\$ 70.961.000
PRG	036	000	000			Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			3110	\$ 36.068.000
PRG	036	000	000			Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 990.000
PRG	036	000	000			Bienes de Consumo	02				3110	\$ 7.950.000
PRG	036	000	000			Servicios No Personales	03				3110	\$ 48.560.000
PRG	036	000	000			Servicios No Personales	03				2112	\$ 6.000.000
PRG	036	000	000			Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.300.000
												\$ 171.829.000
GESTION DE CALIDAD INSTITUCIONAL												
ACE	005	000	000			Personal Permanente	01	10			3110	\$ 16.976.000
ACE	005	000	000			Bienes de Consumo	02				3110	\$ 350.000
ACE	005	000	000			Servicios No Personales	03				3110	\$ 600.000
ACE	005	000	000			Bienes de Uso	04				3110	\$ 300.000
												\$ 18.226.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	006	000	000	000	000	<u>ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO</u>						
ACE	006	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 1.000.000
ACE	006	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 31.600.000
ACE	006	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 3.900.000
												\$ 36.500.000
ACE	007	000	000	000	000	<u>JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES</u>						
ACE	007	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21			3110	\$ 11.696.000
ACE	007	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26			3110	\$ 1.703.000
ACE	007	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			3110	\$ 750.000
ACE	007	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				2112	\$ 950.000
ACE	007	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				2112	\$ 1.300.000
ACE	007	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				2112	\$ 1.087.160
												\$ 17.486.160
PRG	034	000	000	000	000	<u>LEGISLATURA ACTIVA</u>						
PRG	034	SUB	001	000	000	<u>DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL</u>						
PRG	034	SUB	001	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 500.000
PRG	034	SUB	001	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 47.800.000
PRG	034	SUB	002	000	000	<u>COMUNIDAD SUSTENTABLE</u>						
PRG	034	SUB	002	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 200.000
PRG	034	SUB	002	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 7.500.000
PRG	034	SUB	003	000	000	<u>IDENTIDAD NEUQUINA</u>						
PRG	034	SUB	003	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 600.000
PRG	034	SUB	003	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 7.000.000

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1 CN.1 AT.2 CN.2 AT.3 CN.3			Denominación	Inc.	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	034	SUB	004	000					
									CALIDAD DE VIDA
PRG	034	SUB	004	000				3110	\$ 200.000
									Bienes de Consumo
PRG	034	SUB	004	000				3110	\$ 2.000.000
									Servicios No Personales
PRG	034	SUB	005	000					CENTRO DE ESTUDIOS DE LEGISLACION, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO
PRG	034	SUB	005	000				3110	\$ 1.000.000
									Bienes de Consumo
PRG	034	SUB	005	000				3110	\$ 3.500.000
									Servicios No Personales
									\$ 70.300.000
ACE	002		000	000					GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL
ACE	002		000	000				3110	\$ 484.288.000
									Personal Permanente
ACE	002		000	000				3110	\$ 28.003.740
									Personal Transitorio - Planta Temporaria
ACE	002		000	000				3110	\$ 3.958.000
									Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado
ACE	002		000	000				3110	\$ 4.207.500
									Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual
ACE	002		000	000				3110	\$ 3.700.000
									Bienes de Consumo
ACE	002		000	000				3110	\$ 3.650.000
									Servicios No Personales
ACE	002		000	000				2112	\$ 500.000
									Servicios No Personales
ACE	002		000	000				3110	\$ 3.050.000
									Bienes de Uso
									\$ 531.357.240
ACE	003		000	000					ACTIVIDAD LEGISLATIVA
ACE	003		000	000				3110	\$ 246.703.000
									Personal Permanente
ACE	003		000	000				3110	\$ 9.848.000
									Personal Transitorio - Planta Temporaria
ACE	003		000	000				3110	\$ 2.025.000
									Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual
ACE	003		000	000				3110	\$ 600.000
									Bienes de Consumo

ANEXO II
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inc.	Ppal	Ppar	Spar.	FF.	Importe
ACE	003	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 2.700.000
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 4.100.000
												\$ 265.976.000
PRG	035	000	000	000	000	<u>BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA DEL NEUQUEN</u>						
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 60.715.000
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 120.000
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 630.000
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 1.750.000
												\$ 63.215.000
PRG	038	000	000	000	000	<u>ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS</u>						
PRG	038	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 44.908.000
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 2.300.000
PRG	038	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 700.000
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 480.000
												\$ 48.388.000
ACE	004	000	000	000	000	<u>CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA</u>						
ACE	004	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10			3110	\$ 6.046.000
ACE	004	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 699.030
ACE	004	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 1.700.000
ACE	004	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 100.000
												\$ 8.545.030
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2021												\$ 2.985.673.242

ANEXO III
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCION

DENOMINACION	Ru	Ti	Sti	Cla	Con	Scon	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								\$ 4.187.160
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	\$ 1.500.000
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 82.200
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 204.960
INRESO JARDÍN MATERNAL -	01	03	09	09	16	000	2112	\$ 2.400.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD								\$ 112.700.000
INTERESES POR DEPOSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 112.700.000
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								\$ 2.868.786.082
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 2.868.786.082
TOTAL RECURSOS AÑO 2021								\$ 2.985.673.242

ANEXO IV

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	<u>35</u>
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	<u>5</u>
TOTAL	<u><u>40</u></u>

ANEXO V

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	94
HL5	31
HL6	42
HL7	26
HLA	44
HLB	32
HLC	37
HLD	17
HLE	8
HLF	2
HLH	4
HLJ	3
HLK	1
HLL	14
SUB-TOTAL	<hr/> 355
TOTAL	<hr/> <hr/> 355

ANEXO VI

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2021

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	1
FL2	2
FL1	1
SUB-TOTAL	8
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	74
HL5	61
HL6	11
HL7	17
HLA	37
HLB	3
HLC	2
HLD	1
HLE	0
HLF	0
HLH	9
HLJ	0
HLK	1
HLL	1
SUB-TOTAL	217
TOTAL	225

PROYECTO 13 146
DE LEY
EXPT.E. E-18/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Maximiliano José Caparroz—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se faculta al Poder Ejecutivo para establecer un régimen de regularización con condonación y quita de accesorios de obligaciones por servicios de agua potable y saneamiento que preste el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) en la provincia, en los términos y condiciones que se indican a continuación.

CAPÍTULO I

DEUDAS Y OBLIGACIONES ALCANZADAS

Artículo 2.º Quedan alcanzadas por el presente régimen las deudas originadas por servicios y planes caducos, por el servicio de agua potable y saneamiento que presta el EPAS, devengadas al 30 de noviembre de 2020 y con una antigüedad no mayor de cinco años de los períodos devengados.

Las deudas provenientes de planes de facilidades de pago en vigencia deben incluirse en la presente regularización por los saldos de deuda consolidados en oportunidad de su respectivo acogimiento.

Artículo 3.º Quedan comprendidas en el presente régimen las obligaciones que se encuentran en curso de gestión administrativa y técnica ante el EPAS, siempre y cuando el usuario se allane incondicionalmente a la pretensión de cobro, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

Artículo 4.º Quedan excluidas del régimen establecido en los artículos precedentes las deudas en gestión judicial y las verificadas en concursos y quiebras; asimismo, las de los usuarios del servicio de agua en bloque y de tratamiento de líquidos cloacales en bloque.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN EXCEPCIONAL POR PAGO CONTADO

Artículo 5.º Los usuarios del EPAS que regularicen sus deudas por el servicio de agua potable y saneamiento mediante el pago contado gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Quienes abonen períodos adeudados por 2018, 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020 obtendrán una condonación del 100 % del interés resarcitorio.
- b) Quienes abonen períodos adeudados por 2016 y 2017 obtendrán una condonación del 50 % del interés resarcitorio.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS Y FACILIDADES DE PAGO

Artículo 6.º Los usuarios del EPAS que regularicen sus deudas por el servicio de agua y saneamiento mediante el pago en cuotas gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Quienes opten por un plan de pago hasta de seis cuotas obtendrán una condonación del 25 % del interés resarcitorio y una quita del 100 % del interés de financiación. La primera cuota debe tener carácter de anticipo.
- b) Quienes opten por un plan de pago hasta de doce cuotas obtendrán una quita del 100 % de interés de financiación. La primera cuota debe tener carácter de anticipo y ser equivalente al 15 % de la deuda consolidada.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 7.º Los usuarios pueden regularizar sus deudas con el EPAS mediante la adhesión al presente régimen por un plazo de 180 días corridos a partir de la publicación de la reglamentación de esta ley en el Boletín Oficial.

Se faculta al Poder Ejecutivo para prorrogar el plazo y, en parte o en todo, los regímenes de pagos establecidos en los artículos 5.º y 6.º de esta norma.

Artículo 8.º Los usuarios que se acojan a los planes de pago deberán adherirse al débito automático con tarjeta de débito o crédito, siendo obligatoria la adhesión de la factura trimestral o mensual, la que regirá por el plazo mínimo de dos años.

Artículo 9.º La caducidad de cualquiera de los planes de pago establecidos en el artículo 6.º opera de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, ante la falta de pago de dos cuotas (consecutivas o no), lo cual implica la pérdida del beneficio de la quita de los intereses condonados, imputando lo pagado a la deuda original, adicionando los intereses condonados al momento de la realización del plan y reconocido a favor del EPAS.

Artículo 10.º El Poder Ejecutivo debe dictar la normativa reglamentaria, complementaria y aclaratoria necesaria para implementar el presente régimen, pudiendo, en cada caso, fijar los plazos para aplicar cada uno de los regímenes referidos en los Capítulos II y III de la presente ley.

Artículo 11 Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer por el plazo de cinco años, con carácter general o para determinadas categorías de usuarios, actividades o localidades de la provincia, el otorgamiento a usuarios de regímenes de facilidades de pagos de las obligaciones por servicio de agua potable y saneamiento, y cualquier otra obligación relacionada con la prestación del servicio, con remisión parcial o total de accesorios, intereses o recargos.

Cada vez que el Poder Ejecutivo haga uso de la presente facultad, deberá reglamentar el alcance conceptual y temporal de la espontaneidad en el proceder de los usuarios o responsables que pretendan hacerse acreedores al régimen excepcional.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2020.

GASS
Cesar
Anibal
I
Firmado digitalmente por GASS Cesar Anibal
Fecha: 2020.11.24 11:30:32 -03'00'

PERESSIN
I Andrés
Arturo
Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.11.24 11:27:03 -03'00'

DU PLESSIS
Maria Laura
Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2020.11.24 11:25:17 -03'00'

CAPARROZ
Maximiliano
o Jose
Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.11.24 11:22:29 -03'00'

GALLIA
Fernando
Adrian
Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian
Fecha: 2020.11.24 11:33:21 -03'00'

ROLS
Francisco
o Jose
Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.11.24 11:35:50 -03'00'

GAITAN
Ludmila
Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.11.24 11:38:42 -03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique
Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.11.24 12:12:22 -03'00'

MARTINEZ
Maria
Soledad
Firmado digitalmente por MARTINEZ Maria Soledad
Fecha: 2020.11.24 12:31:11 -03'00'

COGGIOLA
Carlos
Alberto
Firmado digitalmente por COGGIOLA Carlos Alberto
Fecha: 2020.11.24 12:59:27 -03'00'

GUTIERREZ
María
Ayelén
Firmado digitalmente por GUTIERREZ María Ayelén
Fecha: 2020.11.24 13:20:46 -03'00'

PROYECTO 13 146
DE LEY
EXPTE. E-18/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Maximiliano José Caparroz, quien fuera designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 24 de noviembre de 2020.

PERESSINI
I Andrés
Arturo

Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.11.25 14:32:53 -03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.11.25 09:58:22 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia

Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2020.11.25 09:42:53 -03'00'

RICCOMINI
Carina Yanet

Firmado digitalmente por RICCOMINI Carina Yanet
Fecha: 2020.11.25 12:06:00 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanesa

Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2020.11.25 11:53:11 -03'00'

CAPARROZ
Maximiliano José

Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano José
Fecha: 2020.11.25 10:49:50 -03'00'

CASTELLI
Lucas
Alberto

Firmado digitalmente por CASTELLI Lucas Alberto
Fecha: 2020.11.26 09:25:02 -03'00'

ESTEVE
S Leticia
Ines

Firmado digitalmente por ESTEVE S Leticia Ines
Fecha: 2020.11.26 10:45:57 -03'00'

PARRILLI
Maria Lorena

Firmado digitalmente por PARRILLI Maria Lorena
Fecha: 2020.11.26 13:22:10 -03'00'

PERALTA
Osvaldo
Dario

Firmado digitalmente por PERALTA Osvaldo Dario
Fecha: 2020.11.30 08:07:48 -03'00'

MUÑOZ
Jose Raul

Firmado digitalmente por MUÑOZ Jose Raul
Fecha: 2020.11.27 10:47:13 -03'00'

PROYECTO 13 869
DE LEY
EXPTE. D-804/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, los diputados María Ayelén Gutiérrez y Lucas Alberto Castelli—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27 350, «Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados».

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación tiene las siguientes facultades:

- a) Dictar las normas complementarias, aclaratorias y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Salud de la nación y con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente norma.
- c) Procurar los convenios necesarios con los efectores de salud público y privado, las universidades nacionales con sede en el territorio provincial, los laboratorios públicos de la provincia y los organismos nacionales correspondientes, para establecer las pautas y protocolos de investigación para el uso de derivados del cannabis con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor en los tratamientos de diversas patologías.
- d) Coordinar acciones con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con universidades y organizaciones de la sociedad civil de reconocida trayectoria en el tema, a fin de brindar asesoramiento y/o capacitación integral sobre el uso de derivados del cannabis a los pacientes o familiares debidamente inscriptos en el Registro Provincial del Programa de Cannabis Medicinal (ReProCaM).

- e) Establecer los mecanismos necesarios para implementar acciones de capacitación a los profesionales de la salud en cuanto al uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de derivados del cannabis; al seguimiento y cuidado integral de los pacientes y a la mejora de su calidad de vida.
- f) Suscribir convenios con instituciones, asociaciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para articular acciones en el marco de la presente ley.
- g) Celebrar convenios con los organismos e instituciones que correspondan para crear un banco de semillas para su investigación y provisión.

TÍTULO II

INCORPORACIÓN Y COBERTURA DE DERIVADOS DEL CANNABIS

Artículo 4.º Se incorporan al sistema público salud las especialidades medicinales derivadas del cannabis para los pacientes a quienes el profesional de salud responsable se los indique como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.

Artículo 5.º El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) debe garantizar a sus afiliados la cobertura de las especialidades referidas en el artículo 4.º de la presente ley.

TÍTULO III

CONSEJO CONSULTIVO SOBRE CANNABIS MEDICINAL

Artículo 6.º Se crea el Consejo Consultivo sobre Cannabis Medicinal, el cual está integrado por los siguientes representantes:

- a) Uno por el Ministerio de Salud, quien debe ejercer la presidencia.
- b) Uno por la Dirección de Bioética de la Subsecretaría de Salud.
- c) Uno por el Comité Provincial de Biotecnologías del Ministerio de Salud.
- d) Uno por el Comité Provincial de Medicamentos del Ministerio de Salud.
- e) Uno por el ISSN.
- f) Uno por la Universidad Nacional del Comahue.
- g) Uno por el Colegio Médico de Neuquén.
- h) Uno por el Colegio Farmacéutico de la Provincia del Neuquén.
- i) Uno por el Centro Regional Patagonia Norte del INTA.
- j) Uno por el Ministerio Público de la Defensa.
- k) Tres de distintas asociaciones civiles con personería jurídica que tengan, dentro de sus fines, la investigación y el uso terapéutico del cannabis.
La reglamentación debe establecer la modalidad de convocatoria y participación de estos.

Artículo 7.º Los representantes del Consejo Consultivo deben ser designados por la autoridad de aplicación de esta ley a propuesta de los organismos, áreas, instituciones y entes participantes. Sus miembros deben ejercer sus funciones *ad honorem*.

Artículo 8.º Las funciones de Consejo Consultivo son las siguientes:

- a) Brindar asesoramiento a los organismos y organizaciones de la sociedad civil que lo requieran sobre el uso medicinal del cannabis.
- b) Promover medidas dirigidas a la población, con el objetivo de informar sobre los avances científicos acerca del uso terapéutico de los derivados del cannabis.
- c) Constituirse en un espacio de consulta y participación activa de la sociedad civil en la temática.
- d) Proporcionar e impulsar propuestas que tiendan a mejorar y facilitar los propósitos de la presente ley.
- e) Facilitar y estimular los vínculos y el intercambio de información entre diversos ámbitos y organismos respecto del uso medicinal de los derivados del cannabis.
- f) Difundir material y promover el acceso a la información pública sobre el tema.

Artículo 9.º El Consejo Consultivo debe reunirse regularmente a convocatoria de su presidente o de quien lo remplace.

Artículo 10.º El Consejo Consultivo puede emitir dictamen no vinculante respecto de cualquier propuesta de modificación de la presente ley, así como sobre las reglamentaciones y normativas complementarias que emanen de la presente norma. En caso de que la autoridad de aplicación sea parte del dictamen emitido, deberá fundamentar su decisión de manera expresa.

TÍTULO IV

REGISTRO PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE CANNABIS MEDICINAL

Artículo 11 Se crea el Registro Provincial del Programa de Cannabis Medicinal (Reprocam), en la órbita de la autoridad de aplicación de la presente ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del anexo del Decreto reglamentario 883/20 del Poder Ejecutivo nacional, a fin de efectuar la inscripción de pacientes, familiares de pacientes y de aquellos que practican el cultivo controlado de la planta de cannabis como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.

Artículo 12 Para la inscripción en el Reprocam, los pacientes deben contar con indicación médica y suscribir el consentimiento informado en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación de la presente ley por vía reglamentaria.

Artículo 13 La autoridad de aplicación debe emitir la correspondiente autorización a los que, habiéndose incorporado al Reprocam, acceden a través del cultivo controlado de la planta de cannabis, a sus derivados como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor. Los pacientes pueden inscribirse para obtener la autorización de cultivo para sí, a través de un familiar, una tercera persona o una organización civil autorizada.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo para realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en el término de noventa días a partir de publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 16 Se deroga la Ley 3042.

Artículo 17 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 26 de noviembre de 2020.

CHAPINO
Germán
Armando

Firmado digitalmente por CHAPINO
Germán Armando
Fecha: 2020.11.30
16:05:53 -03'00'

ESTEVE
S Leticia
Ines

Firmado digitalmente por ESTEVES Leticia Ines
Fecha: 2020.11.30
21:53:54 -03'00'

GUTIERR
EZ María
Ayelén

Firmado digitalmente por GUTIERREZ María Ayelén
Fecha: 2020.11.30
15:17:37 -03'00'

CASTELLI
Lucas
Alberto

Firmado digitalmente por CASTELLI Lucas Alberto
Fecha: 2020.11.30
22:28:39 -03'00'

RIVERO
Javier
Alejandro

Firmado digitalmente por RIVERO Javier Alejandro
Fecha: 2020.11.30
15:05:10 -03'00'

GAITAN
Ludmila

Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.11.30
18:46:17 -03'00'

RIOSECO Teresa

Firmado digitalmente por RIOSECO Teresa
Fecha: 2020.12.01 08:11:34 -03'00'

BLANC
O
Tomas
Andres

Firmado digitalmente por BLANCO Tomas Andres
Fecha: 2020.12.01
08:22:36
-03'00'

PROYECTO 13 869
DE LEY
EXPTE. D-804/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuarán como miembros informantes los diputados María Ayelén Gutierrez y Lucas Alberto Castelli, quienes fueran designados por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 1 de diciembre de 2020.

GASS
Cesar
Anibal
Firmado digitalmente por GASS Cesar Anibal
Fecha: 2020.12.01 10:52:19 -03'00'

MONTECINOS
VINES Karina
Andrea
Firmado digitalmente por MONTECINOS VINES Karina Andrea
Fecha: 2020.12.01 10:25:54 -03'00'

DU
PLESSIS
Maria
Laura
Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2020.12.01 10:49:15 -03'00'

CAPARROZ
Maximiliano
Jose
Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.12.01 10:45:48 -03'00'

GAITAN
Ludmila
Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.12.01 10:56:59 -03'00'

ROLS
Francisco
Jose
Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.12.01 10:59:39 -03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique
Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.12.01 11:01:15 -03'00'

GALLIA
Fernando
Adrian
Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian
Fecha: 2020.12.01 11:02:53 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo
Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.12.01 13:27:25 -03'00'

MARTINEZ
Maria
Soledad
Firmado digitalmente por MARTINEZ Maria Soledad
Fecha: 2020.12.01 13:22:09 -03'00'

SERGIO FERNÁNDEZ NOVOA
DIPUTADO PROVINCIAL
FRENTE DE TODOS NEUQUÉN

PROYECTO 13 869
DE LEY
EXPTE. D-804/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuarán como miembros informantes los diputados María Ayelén Gutiérrez y Lucas Alberto Castelli, quienes fueran designados por la Comisión "C".

Sala de Comisiones, 1 de diciembre de 2020.

ESTEVE
Leticia
Ines
Firmado digitalmente por ESTEVES Leticia Ines
Fecha: 2020.12.01
15:05:34 -03'00'

ABDALA
Lorena
Vanessa
Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa
Fecha: 2020.12.01
15:07:05 -03'00'

MURISI
Liliana
Amelia
Firmado digitalmente por MURISI Liliana Amelia
Fecha: 2020.12.01
15:08:28 -03'00'

CAPARROZ
Maximiliano
o Jose
Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.12.01
15:24:52 -03'00'

PERALTA
A
Osvaldo
Dario
Firmado digitalmente por PERALTA Osvaldo Dario
Fecha: 2020.12.01
15:56:59 -03'00'

CASTELLI
Lucas
Alberto
Firmado digitalmente por CASTELLI Lucas Alberto
Fecha: 2020.12.01
16:12:05 -03'00'

ROLS
Francisco
o Jose
Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.12.01
17:02:07 -03'00'

SANCHEZ
Z Carlos
Enrique
Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.12.01
17:17:48 -03'00'

PERESSINI
I Andrés
Arturo
Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.12.01
17:41:47 -03'00'

PARRILLI
Maria Lorena
Firmado digitalmente por PARRILLI Maria Lorena
Fecha: 2020.12.01 18:18:32
-03'00'

JURE
Patricia
Noemí
Firmado digitalmente por JURE Patricia Noemí
Fecha: 2020.12.01
21:13:36 -03'00'

MUÑOZ
Jose Raul
Firmado digitalmente por MUÑOZ Jose Raul
Fecha: 2020.12.01
23:54:32 -03'00'

PROYECTO 13 982
DE LEY
EXPTE. D-905/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, el diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se instituye el 9 de noviembre como Día Provincial del Guía de Pesca Deportiva, en honor al vecino y guía de pesca neuquino Fernando «Toto» Perfiter Muñoz, quien falleció el 9 de noviembre de 2020.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 25 de noviembre de 2020.

ABDALA Firmado digitalmente por ABDALA Lorena Vanesa Fecha: 2020.11.30 13:36:30 -03'00'	MARTINEZ Firmado digitalmente por MARTINEZ Maria Soledad Fecha: 2020.11.27 16:27:19 -03'00'	ROLS Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose Fecha: 2020.11.27 13:13:08 -03'00'
ORTUÑO Firmado digitalmente por ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio Fecha: 2020.11.30 14:14:43 -03'00'	JURE Firmado digitalmente por JURE Patricia Noemí Fecha: 2020.11.30 13:52:20 -03'00'	CAMPOS Firmado digitalmente por CAMPOS Elizabeth Eleuteria Fecha: 2020.11.30 09:43:38 -03'00'
BONOTTI Firmado digitalmente por BONOTTI Maria Laura Fecha: 2020.11.30 15:41:17 -03'00'	ESTEVE Firmado digitalmente por ESTEVES Leticia Ines Fecha: 2020.11.30 14:28:59 -03'00'	VILLONE Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda Fecha: 2020.12.01 08:09:06 -03'00'
		GALLIA Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian Fecha: 2020.12.01 08:29:39 -03'00'

PROYECTO 13 982
DE LEY
EXPTE. D-905/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, adhiere al despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y aconseja a la Honorable Cámara su aprobación.

Actuará como miembro informante el diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández, quien fuera designado por la Comisión "F".

Sala de Comisiones, 1 de diciembre de 2020.

DU PLESSIS
Maria
Laura

Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura
Fecha: 2020.12.01 08:58:20 -06'00'

SERGIO FERNÁNDEZ NOVOA
DIPUTADO PROVINCIAL
FRENTE DE TODOS NEUQUÉN

CAPARROZ
Maximiliano
Jose

Firmado digitalmente por CAPARROZ Maximiliano Jose
Fecha: 2020.12.01 11:30:55 -03'00'

GALLIA
Fernando
o Adrian

Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian
Fecha: 2020.12.01 12:11:14 -03'00'

SANCHEZ
Carlos
Enrique

Firmado digitalmente por SANCHEZ Carlos Enrique
Fecha: 2020.12.01 12:20:34 -03'00'

GAITAN
Ludmila

Firmado digitalmente por GAITAN Ludmila
Fecha: 2020.12.01 13:02:08 -03'00'

PERESSINI
Andrés
Arturo

Firmado digitalmente por PERESSINI Andrés Arturo
Fecha: 2020.12.01 13:17:52 -03'00'

COGGIOLA
Carlos
Alberto

Firmado digitalmente por COGGIOLA Carlos Alberto
Fecha: 2020.12.01 13:39:45 -03'00'

ROLS
Francisco
Jose

Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose
Fecha: 2020.12.01 13:23:43 -03'00'

PROYECTO 13 707
DE RESOLUCIÓN
EXPTE. D-652/20

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Leticia Inés Esteves—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo, que informe respecto del Aeropuerto Aviador Carlos Campos, de la ciudad de San Martín de los Andes, lo siguiente:

- Estado de operatividad.
- Estado de situación de las posiciones número 1 y 2 de estacionamiento para aeronaves comerciales en plataforma.
- Tareas de mantenimiento efectuadas durante el año 2020.
- Obras proyectadas para el 2021.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 25 de noviembre de 2020.

ORTUÑO LOPEZ Jose Natalio	Firmado digitalmente por ORTUNO LOPEZ Jose Natalio Fecha: 2020.11.26 11:30:02 -03'00'	CAMPOS Elizabeth Eleuteria	Firmado digitalmente por CAMPOS Elizabeth Eleuteria Fecha: 2020.11.26 10:23:29 -03'00'	ROLS Francisco Jose	Firmado digitalmente por ROLS Francisco Jose Fecha: 2020.11.25 14:35:15 -03'00'	GALLIA Fernando Adrian	Firmado digitalmente por GALLIA Fernando Adrian
BONOTTI TI Maria Laura	Firmado digitalmente por BONOTTI Maria Laura Fecha: 2020.11.26 13:43:28 -03'00'	JURE Patricia Noemi	Firmado digitalmente por JURE Patricia Noemi Fecha: 2020.11.26 14:19:38 -03'00'	ESTEVEVES Leticia Ines	Firmado digitalmente por ESTEVES Leticia Ines Fecha: 2020.11.26 16:51:50 -03'00'	MARTINEZ Maria Soledad	Firmado digitalmente por MARTINEZ Maria Soledad Fecha: 2020.11.27 12:59:42 -03'00'

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su más profundo pesar por el fallecimiento de Diego Armando Maradona, acaecido el 25 de noviembre de 2020.

Artículo 2.º Reconocer su talento y trayectoria deportiva que lo llevaron a consolidarse en una leyenda mundial.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa institucional del Poder Legislativo.

RECINTO DE SESIONES, 2 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de comunicación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Que vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina instituyera el 9 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Guía de Pesca Deportiva, en homenaje a Fernando «Toto» Perfiter Muñoz.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Congreso de la Nación Argentina.

RECINTO DE SESIONES, 2 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la trayectoria artística y el compromiso con las causas populares del músico y poeta Eduardo Guajardo, quien cumple 40 años como cantautor con reconocimiento nacional e internacional.

Artículo 2.º Comuníquese a la Dirección de Cultura de la provincia de Santa Cruz y a Eduardo Guajardo.

RECINTO DE SESIONES, 2 de diciembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 17 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de ley.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

DERECHO DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR RAZONES DE
VIOLENCIA DE GÉNERO.

Artículo 1.º La presente se dicta como medida de acción positiva en el ámbito de la Administración Pública provincial, en el marco del artículo 45 de la Constitución Provincial, la Ley nacional 23 179 que ratifica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas y su adhesión de Ley 2066, la Ley nacional 26 485 y su adhesión Ley 2786 y Ley 2785.

Artículo 2.º Se establece el derecho de ingreso a la Administración Pública para aquellas personas que fueron o son víctimas de situaciones de violencia de género, en caso de baja, limitación de servicios, cesantía o exoneración del agresor que prestare funciones como agente de la Administración Pública.

La víctima deberá ser cónyuge, conviviente, o acreditar dependencia económica del agente de la Administración Pública dado de baja. Tendrá el derecho a ser nombrada sin prueba de selección en un cargo vacante de la categoría similar al que ocupaba el agresor.

Artículo 3.º **Derecho de sustitución.** La víctima podrá, si así lo considera oportuno, ceder ese derecho a alguno de sus hijos o hijas, siempre que ella esté imposibilitada de acceder a ese puesto y el hijo o hija ayude a su sostén económico.

Artículo 4.º Este derecho se genera ante la baja de los cuadros de la Administración Pública del victimario que se disponga con motivo o con causa en actos de violencia de género de cualquier tipo, resuelta bajo cualquier figura de cese. Se aplica también ante la no renovación de contrato de locación de servicios, contrato administrativo o contrato eventual, cuando la decisión de la no renovación sea por esa causa.

Artículo 5.º La beneficiaria de este derecho, o su hija o hijo si ejerce la opción del artículo 3.º de la presente, debe ser incorporada en la misma condición laboral, escalafonaria y salarial que detentaba el victimario dado de baja. Si ello resulta imposible por requerirse algún título, especialidad o condiciones personales que no posee la beneficiaria, se la deberá incorporar en un puesto similar, manteniendo siempre el nivel salarial del victimario.

Artículo 6.º La incorporación laboral de la víctima de violencia de género debe efectuarse dentro de los treinta días de la baja del victimario, plazo a partir del cual la beneficiaria tiene derecho a reclamar su incorporación en forma fehaciente por el plazo de quince días, quedando a partir de ese plazo habilitada para interponer acción judicial ante los juzgados procesales administrativos de la provincia, considerándose ya agotada la vía administrativa.

Artículo 7.º La acción establecida en el artículo anterior se tramitará como proceso sumario de la Ley 1305.

Artículo 8.º La beneficiaria podrá solicitar al juzgado el dictado de una medida cautelar consistente en el pago de una suma mensual igual al salario del victimario, a partir de la interposición de la acción, debiendo acreditar solamente la causa de la baja.

Artículo 9.º La presente ley se aplicará en los tres Poderes del Estado provincial, en los organismos descentralizados, en los entes autárquicos, en las empresas del Estado y en los órganos extrapoder de la provincia. También se aplicará en los municipios de segunda y tercera categoría y comisiones de fomento.

Artículo 10.º En los ámbitos donde existan convenios colectivos de trabajo este derecho se establece como mínimo, pudiendo en los CCT establecerse derechos mayores a la víctima de violencia de género.

Artículo 11 Se invita a adherir a esta ley a los municipios de primera categoría de la provincia.

Artículo 12 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Por demás sabido es por todos los gravísimos casos de violencia de género que existen en nuestra sociedad.

Los Estados están tomando las mayores medidas tendientes a poner fin a estas conductas delictivas que producen gravísimos y muchas veces irreparables daños a las mujeres, sus hijas e hijos y sus entornos.

Un caso particular que ahora pretendemos reparar es la situación que se genera cuando, como consecuencia de las conductas delictivas de violencia de género, el autor de esas conductas, siendo empleado público, es despedido de su trabajo.

Resulta obvio que su despido de la Administración Pública es no solo justa, sino también necesaria, resultando inconcebible que esta persona siga siendo empleado público.

Pero muchas veces este despido totalmente justificado termina produciendo un gravísimo perjuicio hacia su víctima y su familia, pues al quedar sin ingresos económicos el victimario, la víctima no puede siquiera reclamar los alimentos de los hijos en común, ni la reparación económica a la que tiene innegable derecho.

Esta situación produce más perjuicios a la víctima y su entorno, revictimizándola.

Por demás sabido es por todos que la violencia de género es uno de los problemas más graves por los que atraviesa nuestra sociedad. Esta afecta no solo a las mujeres y población LGBTIQ+ sino a los hijos e hijas de las personas que la sufren.

Esta situación solo logra revictimizar una vez más a la mujer y a su entorno, generándole serias dificultades para comenzar a transitar una vida sin violencia.

Por ello, resulta justo, apropiado y conveniente que ella acceda al puesto de trabajo que detentaba su victimario, logrando así independencia laboral y económica, y evitando caer en situaciones de necesidad.

Fdo.) OEHRENS, María Alejandra —subsecretaria— Subsecretaría de las Mujeres de la Municipalidad de Neuquén.

NEUQUÉN, 20 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, con el objeto de remitir para su tratamiento, el siguiente proyecto de ley.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º La presente ley tiene por objeto el resguardo del ingreso familiar de la mujer víctima de violencia, cuyo cónyuge o conviviente del que dependa económicamente haya sido exonerado, cesanteado o despedido del sector público provincial por causa motivada en violencia hacia ella.

Artículo 2.º Las disposiciones de la presente ley son de aplicación en todo el sector público provincial, el cual está integrado por:

- a) El Poder Legislativo.
- b) El Poder Judicial.
- c) El Poder Ejecutivo y los órganos centralizados dependientes del mismo.
- d) El Tribunal de Cuentas.
- e) Los organismos descentralizados, incluido el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- f) Las empresas y sociedades del Estado y toda otra organización empresarial en la que el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones.

Las máximas autoridades de los organismos referidos son responsables de garantizar la implementación de la presente ley.

Artículo 3.º En caso de cesantía, exoneración o despido de un empleado de planta permanente motivada en causas vinculadas al ejercicio de violencia contra la mujer, la víctima que acredite ser cónyuge o conviviente y con dependencia económica de aquel, tiene derecho a ser nombrada, sin prueba de selección, en el cargo vacante con la misma categoría que poseía el agente cesanteado, exonerado o despedido, siempre que acredite conocimiento acorde a ese grupo y demás requisitos necesarios para el ingreso.

Artículo 4.º Si la víctima no reúne los requisitos establecidos para acceder a la misma categoría, tiene derecho a acceder a la categoría inferior del grupo correspondiente al que poseía el agente cesanteado, exonerado o despedido, siempre que acredite conocimiento acorde a ese grupo y demás requisitos necesarios para el ingreso, o en su defecto a la categoría del grupo para la cual reúna los requisitos.

Artículo 5.º El Poder Ejecutivo en la reglamentación será el encargado de detallar los cargos o funciones que en razón de la idoneidad requerida, la acreditación de título o la forma de nombramiento de los mismos, no le sean de aplicación las prescripciones de la presente ley.

Artículo 6.º Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La violencia contra las mujeres existe desde hace muchísimo tiempo en nuestra sociedad. Antes era aceptada e incluso silenciada por los que sabían de ella.

En la actualidad se ha comenzado a visibilizar este flagelo que sufren miles de mujeres a manos de varones, quienes con aires de superioridad, como si fueran sus dueños, las violentan física, psicológica, sexual y económicamente.

Está demostrado que las mujeres víctimas de violencia de género tienen en su gran mayoría una dependencia económica por parte de quienes ejercen violencia hacia ellas. Los victimarios suelen ser el «sostén económico» del hogar, generando que a las víctimas se les dificulte la salida de esos contextos por miedo. Miedo es lo que las paraliza, miedo a que se ponga más agresivo, miedo al qué dirán si se separa, miedo por no saber si van a poder conseguir trabajo, miedo a no poder sobrevivir económicamente sin el maltratador, miedo de perder a sus hijos por no tener recursos... miedo en su más pura esencia.

Es en ese contexto que entendemos como prioritario sancionar esta herramienta, mediante la cual una vez que el empleado o agente de planta permanente del sector público provincial haya sido cesanteado, exonerado o despedido, sea la mujer la que ocupe el cargo vacante y, de esta manera, asegurarle el ingreso familiar del que se ha visto despojada por denunciar a quien la violentaba.

Se prevé en el articulado que la víctima ocupe la misma categoría que poseía su cónyuge o conviviente, y si no reúne los requisitos para ese cargo se prevén dos situaciones más, estas son: que ocupe la categoría inferior del grupo correspondiente al que poseía el agente, siempre que acredite conocimiento acorde a ese grupo y demás requisitos necesarios para el ingreso, o en su defecto a la categoría del grupo para la cual reúna los requisitos.

Asimismo, se establece que las autoridades máximas de los organismos que forman parte del sector público provincial sean los responsables de garantizar la implementación de la presente ley y que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la misma, detalle los cargos o funciones que en razón de la idoneidad necesaria, acreditación de título o la forma de nombramiento, no le sean de aplicación las prescripciones de la presente ley.

Esto es así puesto que hay un universo de cargos y funciones a los cuales no les sería posible la aplicación de las disposiciones de esta ley. A modo de nombrar algunos podemos sindicar: los magistrados y funcionarios judiciales; del Poder Legislativo los diputados provinciales, el secretario de la Honorable Cámara, el prosecretario legislativo y administrativo, los directores generales legislativo y de administración y el personal de planta política; del Poder Ejecutivo los cargos emanados de elección popular, los ministros, secretarios de Estado; secretario general de la Gobernación y subsecretarios ministeriales; las personas que integren los gabinetes del gobernador, vicegobernador, el personal de Policía; el personal comprendido en el Estatuto del docente; el personal técnico de salud, las plantas políticas, como así también aquellos cargos que requieran el acuerdo de la Legislatura; para el caso de las sociedades del Estado su directorio y síndicos, etcétera.

Por todo lo expuesto y en el entendimiento que este proyecto va a ser una herramienta fundamental para contribuir a solventar los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo de la mujer y libre de violencia por motivos de género, es que solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción del mismo.

Fdo.) Por el bloque Juntos: RICCOMINI, Carina Yanet.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su beneplácito por el inicio del VII juicio por delitos de lesa humanidad conocido como «La Escuelita VII», el 2 y el 3 de diciembre de 2020, contra represores que actuaron durante la última dictadura genocida, en la región.

Artículo 2.º Su apoyo a las víctimas y familiares de la represión, testigos y querellas que llevan adelante el mismo.

Artículo 3.º Comuníquese a Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle, al CeProDH, a la APDH, al Grupo por la memoria y compromiso con las Madres y los 30.000, y a HIJOS Neuquén.

FUNDAMENTOS

Durante las jornadas del 2 y 3 de diciembre de 2020 se iniciará en nuestra ciudad un nuevo juicio contra los represores de la última dictadura militar genocida, juzgamiento a cargo del Tribunal Oral Federal de Neuquén. Es el séptimo tramo de la causa «Reinhold» que se eleva a juicio, gracias a la pelea de las víctimas, familiares, testigos, querellantes, que durante los catorce años que lleva de instrucción, no han bajado los brazos para sentar en el banquillo de acusados a quienes, desde la aquiescencia del Estado, cometieron los delitos más atroces contra toda una generación de jóvenes y trabajadores. Pero también, con la lucha de 44 años encabezada aquí en la región por las Madres de Plaza de Mayo filial Neuquén y Alto Valle que junto a los organismos de derechos humanos no han bajado los brazos.

En este nuevo debate oral se juzgarán las responsabilidades de dieciséis represores, por los casos de veinte detenidos desaparecidos, de nuestra región, en particular de aquellos que no solo transitaban por el circuito represivo de la región, sino también que tuvieron su paso por el Centro Clandestino de Detención «La Escuelita» de Bahía Blanca.

Se llega al inicio de este juicio luego de haber transcurrido más de 44 años de perpetrado el genocidio de clase llevado adelante por militares y sectores civiles de la sociedad, y que dejaría como saldo la desaparición de 30 000 personas, y ello entonces implica seguir levantando el reclamo de verdad y justicia.

Por estos motivos solicito a los y las diputadas el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de declaración

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, con el fin de remitirle para su consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de ley que faculta a la Subsecretaría de Deportes a poner en vigencia un Registro Único Provincial de Instituciones Deportivas.

Sin otro particular, me despido atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º **Objeto.** Se instituye el Régimen de Promoción de las Instituciones deportivas destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario social.

Artículo 2.º **Definición.** Se define como instituciones deportivas aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación tanto formal como no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Artículo 3.º **Autoridad de aplicación.** La Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Deportes o el organismo que en el futuro lo remplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4.º **Registro.** Se crea el Registro Único Provincial de Instituciones Deportivas en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Deportes de la provincia o el organismo que en el futuro lo remplace.

Artículo 5.º **Inscripción.** Podrán inscribirse en el Registro todas aquellas instituciones que en sus estatutos tengan como objeto la actividad deportiva.

Artículo 6.º **Funciones.** La Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Deportes, en su carácter de autoridad de aplicación tiene como funciones lo siguiente:

- a) Implementar el Registro Provincial de Instituciones Deportivas, que establecerá los requisitos que debe cumplir la entidad para ser admitida e inscrita en el Registro facilitando los trámites de inscripción.
- b) Controlar y constatar que la solicitud se adecue a la necesidad real de la entidad.

Artículo 7.º **Declaración de interés.** Las instituciones inscritas en el Registro son considerados instituciones de interés de la provincia del Neuquén y pueden gozar de los siguientes beneficios:

- a) Acceso preferente a las líneas de créditos que otorguen las instituciones oficiales.
- b) Acceso prioritario a programas que subsidien equipamientos deportivos y de recreación.

- c) Beneficios de carácter tributario que el Gobierno de la provincia pueda acordar en favor de las asociaciones civiles sin fines de lucro de carácter deportivo.
- d) Orientación en materia legal y contable gratuita.

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Es una verdad irrefutable que el deporte es el fenómeno social más influyente de los últimos tiempos. El deporte no es ajeno ni es inmune a la crisis que agobia a nuestra sociedad.

Sin embargo, ahora más que nunca, sus fines como componente de la actividad física deben ser recuperados en beneficio de la formación de la gente de toda edad y sin distinción de clases. En respuesta a ello el Gobierno de la provincia del Neuquén debería promover políticas públicas y legislaciones que propicien la implementación de un plan que asegure la atención de todas y todos los habitantes de la provincia en concordancia con las legislaciones que emanan del Congreso Nacional.

El rol comunitario y social de las instituciones deportivas es indiscutible. Se los puede apreciar en su barrio, en su ciudad natal o, simplemente, al transitar por distintos lugares, a lo largo y ancho de la provincia. Su actividad conlleva una impronta de pertenencia a la zona, al lugar, al espacio, a la historia y a la tradición, apuntando claramente a la inclusión social y a la práctica deportiva y cultural como modo de lograr dicho objetivo. Desde allí, son múltiples los ejemplos que pueden encontrarse en diferentes zonas; estas actividades, normalmente, son desconocidas por los medios masivos de comunicación, salvo en situaciones puntuales.

En concordancia con la Ley nacional 27 098 publicada en el Boletín Oficial el 22 de enero de 2015, que instaura un régimen de promoción de los clubes de barrio y de pueblo, tal como los expresa su artículo primero, y que la Ley provincial 840 ha quedado obsoleta en materia del fomento y la promoción del deporte, así como también en generar un mecanismo institucional en el que se pueda operacionalizar a todos las instituciones deportivas que al día de la fecha se encuentran en la provincia, no es menor aclarar que con la sanción de esta ley se pretende acompañar a las entidades para que sean sustentables en el tiempo y para que puedan lograr sus objetos de forma más acompañada por el Estado neuquino.

Es por estas razones que solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: PERALTA, Osvaldo Darío.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27 176, que instituye el 11 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación.

Artículo 2.º La presente ley tiene como finalidad promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo durante el mes de marzo de cada año debe diseñar e implementar actividades de capacitación y campañas públicas de difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley promueve la adhesión provincial a la Ley nacional 27 176, que establece el 11 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación.

Es de destacar que la fecha elegida corresponde a la sanción de la Ley nacional 26 485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Resulta indispensable remarcar que esta norma señala en algunos párrafos de sus disposiciones generales:

Artículo 5.º Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:(...) 5. Violencia simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos trasmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Artículo 6.º Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: (...) f. Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

También la Ley 26485 señala en su Capítulo III - Lineamientos Básicos para las Políticas Estatales:

Artículo 11. Políticas públicas. El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos ministerios y secretarías del poder ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia: (...)8. Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación: a) Impulsar desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias; b) Promover en los medios masivos de comunicación el respeto por los derechos humanos de las mujeres y el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género; c) Brindar capacitación a profesionales de los medios masivos de comunicación en violencia contra las mujeres; d) Alentar la eliminación del sexismo en la información; e) Promover, como un tema de responsabilidad social empresaria, la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

El objetivo de Ley 26485 es «promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual en los medios de comunicación».

A su vez, la Ley 27176 hace referencia a la Ley nacional 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual:

Artículo 3. (...) m) Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre los hombres y mujeres, y el tratamiento igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual.

Artículo 70. La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.

Artículo 71. Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 23.344, sobre publicidad de tabacos, 24.788 -Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo-, 25.280, por la que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 25.926, sobre pautas para la difusión de temas vinculados con la salud, 26.485 -Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales- y 26.061, sobre protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de sus normas complementarias y/o modificatorias y de las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias.

En este sentido, la Ley 27176, establece que: «en el mes de marzo de cada año el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de capacitación, difusión, prevención y concientización que promuevan la reflexión crítica sobre la violencia de género en los medios de comunicación».

Asimismo, nuestro proyecto de ley promueve la adhesión y concreción de una iniciativa similar para que en marzo de cada año el Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, a través de los organismos que correspondan, realice campañas de concientización sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

Finalmente destacar que en el mes de octubre de este año la Cámara de Senadores aprobó y giró a Diputados un proyecto de ley para promover la paridad de género en los servicios de radiodifusión sonora y televisada del Estado nacional y de operadores privados.

La iniciativa tiene como objeto promover la equidad en la representación de los géneros desde una perspectiva de diversidad sexual en los servicios de comunicación, cualquiera sea la plataforma utilizada. Asimismo, alcanza a los servicios de gestión estatal bajo la esfera de Radio y Televisión Argentina S. E., Contenidos Públicos S. E., Télam S. E., y todo otro servicio de comunicación del Estado nacional que se cree luego de la sanción de esta ley.

Además, la normativa establece que los servicios de comunicación operados por prestadores de gestión privada a los que se otorgue el certificado de equidad en la representación de los géneros, tendrán preferencia en la asignación de publicidad oficial efectuada por el sector público nacional.

Por los motivos expuestos, y los que oportunamente se darán en el momento de su tratamiento, solicitamos a las y los diputados de la Honorable Cámara la aprobación del mencionado proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; CHAPINO, Germán Armando; DU PLESSIS, María Laura; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; RIVERO, Javier Alejandro; VILLONE, María Fernanda; ABDALA, Lorena Vanesa; MURISI, Liliana Amelia, y GAITÁN, Ludmila; y por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de comunicación que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Que solicita al Congreso nacional que se incorpore como inciso f) la figura de «licencia especial por violencia de género» al artículo 158 del Capítulo II «Régimen de las licencias especiales» de la Ley nacional 20 744 de Contrato de Trabajo.

Artículo 2.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad que el Congreso incorpore la licencia especial en la Ley de Contrato de Trabajo 20 744 por violencia de género en orden de visibilizar y reconocer un derecho laboral que abarca tanto a las mujeres como al colectivo LGTBIQ+ que desempeñan funciones en el sector privado de nuestro país y que son víctimas de hechos de violencia de género.

Entendemos por violencia, tanto contra las mujeres como contra el colectivo de la diversidad a «toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Se considera violencia indirecta a toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer o a LGTBIQ+ en desventaja con respecto al varón.

Los diferentes tipos de violencias por razones de género llevan siglos de práctica y perfeccionamiento en las sociedades patriarcales y son una expresión brutal de los estereotipos fijos y las discriminaciones con las que se los concibe.

La violencia de género no es un problema de la esfera íntima/privada, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más feroz de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige hacia las mujeres y a la diversidad por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas y considerados por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Asimismo, no podemos dejar de mencionar que es inherente al sistema social, cultural, económico, político y jurídico vigente; afecta en todos los ámbitos cotidianos de nuestra vida, de modo que también en el ámbito laboral esta problemática real y apremiante debe ser tenida en cuenta como otro aspecto sobre el cual incidir para mejorar la calidad de vida de las personas en situación de violencia, siendo este el objetivo principal de la «licencia por violencia de género».

Nos encontramos ante una necesidad social de dar respuesta a esta problemática: la violencia por razones de género mata y debe ser combatida y prevenida.

Según el registro que lleva el Observatorio de la Violencia de Género «Ahora que sí nos ven», 265 femicidios fueron cometidos entre el 1 de enero al 20 de noviembre de 2020 en el país, es decir que una mujer fue asesinada cada 29 horas en lo que va del año.

Así, y con respecto al colectivo LGBTIQ+, entre el 1 de enero y el 30 de junio de este año, 69 personas LGBTIQ+ fueron atacadas, asesinadas, o sufrieron abandono por parte del Estado en nuestro país. Fueron 69 crímenes de odio, uno más que lo registrado el año pasado, pero con un problema adicional: los efectos de la pandemia de covid-19, especialmente crueles en las mujeres trans. Los datos surgen del informe del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT, creado por la Defensoría LGBT del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Federación Argentina LGBT y la Defensoría del Pueblo de la Nación. De allí se desprende que el 78 % de los casos corresponden a mujeres trans (travestis, transexuales y transgéneros); en segundo lugar, con el 16 % se encuentran los varones gays cis; en tercer lugar, con el 4 % de los casos le siguen las lesbianas; y por último con el 2 % los varones trans. De estos 69 crímenes de odio registrados, 32 fueron asesinatos, suicidios y muertes por ausencia y/o abandono estatal; y 37 son ataques, violencia física que no terminaron en muerte.

Desde el año 1994, la Constitución Nacional establece los derechos de libertad e igualdad para todas las personas sin distinción alguna, e incorpora, a través de las normas internacionales de derechos humanos que ostentan jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 CN) tratados y convenios internacionales que estipulan de forma particular la situación de discriminación y desigualdad en que se coloca a las mujeres en la vida política, social, económica y cultural (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará).

Sin embargo, la realidad indica que las personas víctimas de violencia, ante la necesidad de preservar su fuente laboral, deben buscar distintas vías alternativas cuando tienen que ausentarse para cumplir con requerimientos judiciales o administrativos o incluso ante la necesidad de requerir para sí o sus hijos e hijas de medidas de seguridad especiales, invisibilizando la problemática y sesgando el derecho a la protección integral.

Sabido es que, actualmente, las personas afectadas recurren a licencias inespecíficas para poder tener el tiempo para recuperarse de las agresiones, iniciar acciones legales, recurrir a atención psicológica y jurídica, acceder a contención afectiva e incluso hasta realizar una mudanza. Esas licencias inespecíficas —una de ellas es la licencia con carpeta psiquiátrica, por ejemplo— terminan resultando una pesada carga ya que además de invisibilizar la problemática (la coloca en el plano de lo personal) patologiza y estigmatiza a la persona.

Así, en el caso de la violencia ejercida por sus exparejas y/o padres de sus hijas e hijos, por ejemplo, al enfrentarse judicialmente por el ejercicio de la responsabilidad parental, el hecho de haber recurrido a esa licencia psiquiátrica, les trae desventajas o complicaciones legales.

Por ello, el reconocimiento legal de la licencia laboral por violencia de género tiene por objeto establecer instancias que promuevan la igualdad de oportunidades en los ámbitos laborales donde se desempeñan mujeres y el colectivo de la diversidad, y que atraviesen situaciones de violencia de género, evitando de ese modo la profundización de la desigualdad que el hecho mismo de la violencia genera.

Implica además, un aporte fundamental para el diseño de políticas públicas integrales, transversales e indispensables para poder prevenir y asistir a quienes atraviesen situaciones de violencia de género, posibilitando la atención psicológica, física y legal de cada una.

Asimismo, apunta a reconocer que la violencia de género no es una enfermedad ni un asunto particular: es una manifestación cultural creciente de desigualdad y poder en la que el Estado aún tiene responsabilidades en saldar deudas y dar respuestas.

En este sentido, el hecho de nominar a la licencia específicamente por los motivos que la justifican, contribuye a evidenciar —como ya lo expresamos— que la violencia de género no es un problema individual ni atribuible a la trayectoria personal o a las características de su víctima, sino que constituye un problema social estructural que necesita ser prevenido, combatido y erradicado por las diversas instituciones en las que transita esa persona.

Este derecho laboral permitirá visibilizar que muchas de las situaciones de agresión o violencias de distinto tipo se producen en el ámbito más cercano de estas personas, en sus hogares o en sus relaciones de pareja. Pero también acontecen en los ámbitos laborales, donde se ven sometidas recurrentemente a maltratos, abusos, discriminación o provocaciones.

Pueden citarse diferentes antecedentes en los cuales la legislación regula las licencias en el ámbito laboral incorporando la «licencia por violencia de género», de modo tal que se visibiliza la problemática y la realidad padecida por dichas personas. Tal es el caso de España y Estados Unidos, entre otros.

En Argentina, podemos encontrar ejemplos de ello en el sector público estatal, la primera provincia en regularla fue Chubut, donde el sindicato de los docentes Atech logró mediante paritarias su incorporación. En la provincia de Santa Fe existe una iniciativa impulsada por las mujeres organizadas en ATE y CTA para que se contemple una licencia por violencia de género en la Administración Pública, provincial y municipal mediante una importante campaña de difusión denominada «Llamemos a las cosas por su nombre». En el Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires existe una iniciativa de igual tenor bajo número de Proyecto D-3066-11-12.

Así también, y fruto de una presentación efectuada por la Comisión Gremial Interna (CGI) del Banco Provincia de Buenos Aires, se aprobó un amplio Programa de Protección Integral para la Erradicación de la Violencia de Género, que no prevé solamente la licencia, sino también la asistencia psicológica y el asesoramiento legal a cargo de la patronal, y un «préstamo solidario» (a tasa mucho más baja) para los casos en que las compañeras necesiten financiamiento, por ejemplo, para mudarse. Además, se puede solicitar el traslado de su lugar de trabajo si eso contribuye a salir de la situación de violencia.

También lo hizo el municipio de Morón, que implementó la licencia para las trabajadoras municipales; el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires otorgó a las trabajadoras estatales la licencia por violencia de género. En igual sentido, la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza dio sanción definitiva para implementar la licencia para todo el personal de la Administración Pública provincial. El Parlamento chaqueño sancionó la Ley 7658, que modifica el Estatuto Docente (N.º 3529) y otorga el derecho a una licencia extraordinaria a aquellas docentes que se encuentren en situación de violencia. A la vez, activa un mecanismo de contención para la víctima y su entorno familiar, a partir de la radicación de la denuncia; Villa Constitución, provincia de Santa Fe posee la ordenanza que implementa la licencia para las trabajadoras municipales. La Legislatura de la provincia de Río Negro hizo lo propio sancionando por ley provincial la licencia destinada a las empleadas públicas de dicha provincia. Así también, la Legislatura de la provincia de Córdoba sancionó la Ley 10 318 que reconoce el derecho a la licencia laboral por violencia de género a las y los trabajadores de la Administración Pública provincial.

La propagación de iniciativas que avanzan en el reconocimiento de este derecho, habla a las claras de que se trata de una demanda sentida por las trabajadoras y advierte sobre la necesidad de contar con normativas que las contengan y contemplen, tanto del sector público como del privado.

A pesar de la normativa nacional existente para el sector público, y de las políticas públicas implementadas en los últimos años, continúa siendo cuenta pendiente del Estado su mitigación y erradicación.

Es necesario brindar herramientas y generar condiciones desde la legislación para mejorar la situación que padecen quienes son víctimas de hechos de violencia de género. Sabemos que esta grave problemática afecta a muchas personas que se encuentran en relación de dependencia tanto en el sector privado como público. Este flagelo aún permanece oculto y silenciado, es por ello que la consagración de este derecho laboral a nivel país implicará un avance en la protección de las víctimas para afrontar su proceso de recuperación.

Entendemos que la inexistencia de estas licencias específicas, que justifiquen la ausencia de las afectadas por algún tipo de violencia de género al lugar de trabajo constituye un vacío legal que hay que subsanar rápidamente para terminar con las desigualdades y la vulnerabilidad de estas personas.

La aprobación de la presente iniciativa brindará herramientas y generará condiciones que favorezcan la situación que padece la víctima de violencia, garantizándole la estabilidad del empleo, la intangibilidad de sus haberes, la confidencialidad de la información, así como la integración del núcleo familiar en el caso de corresponder.

Es en virtud de todo lo expuesto que se solicita a los diputados y diputadas su acompañamiento para el tratamiento y sanción del presente proyecto de comunicación.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; CHAPINO, Germán Armando; DU PLESSIS, María Laura; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; RIVERO, Javier Alejandro; VILLONE, María Fernanda; ABDALA, Lorena Vanesa; GAITÁN, Ludmila, y MURISI, Liliana Amelia; y por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se establece en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los organismos de control y extrapoderes, los entes autárquicos, los entes descentralizados y en las empresas del Estado y sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la provincia del Neuquén, la Licencia por Violencia de Género con goce íntegro de haberes, con el fin de garantizar la integridad física y psíquica de la víctima y su familia.

Artículo 2.º A los fines de la presente ley, se entiende por:

- a) Violencia de género: a toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, que afecte la vida, la libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y la seguridad personal de mujeres y personas LGBTIQ+.
- b) Identidad de género: a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales, conforme el artículo 2.º de la Ley nacional 26 743.

Artículo 3.º La Licencia por Violencia de Género tiene carácter especial y puede ser solicitada a través de cualquier medio, contando con un plazo de cinco días hábiles desde la solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia judicial o acto ante los dispositivos temáticos creados y articulados conforme Leyes 2212 —y su modificatoria Ley 2785— y 2786, debiendo el empleador preservar el derecho a la intimidad de la víctima.

Artículo 4.º El plazo, las condiciones y vigencia de esta licencia especial se concederá en función a lo determinado por los servicios de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género y/o por el médico tratante y/o por la autoridad y/o dispositivo judicial interviniente.

Artículo 5.º Al ser solicitada la Licencia por Violencia de Género el empleador debe disponer de todas las medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento, e información en el abordaje integral a través de los organismos competentes.

Artículo 6.º Las condiciones laborales de quienes hayan solicitado la Licencia por Violencia de Género no pueden ser modificadas a consecuencia de ello, salvo que sea expresamente solicitada por estas.

Artículo 7.º El uso de la Licencia por Violencia de Género no afectará la remuneración que corresponda abonar ni eliminará o compensará aquellas otras licencias a la que se tenga derecho a usufructuar según la legislación vigente. La presente Ley no afecta derechos adquiridos regulados por los convenios colectivos existentes a la fecha.

Artículo 8.º Se invita a los municipios de primera categoría a adherir a la presente Ley.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad visibilizar y reconocer un derecho laboral que abarca tanto a las mujeres como al colectivo LGTBIQ+ que desempeñan funciones en el sector público de nuestra provincia y que son víctimas de hechos de violencia de género.

Entendemos por violencia, tanto contra las mujeres como contra el colectivo de la diversidad a toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Se considera violencia indirecta a toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer o a LGTBIQ+ en desventaja con respecto al varón.

Los diferentes tipos de violencias por razones de género llevan siglos de práctica y perfeccionamiento en las sociedades patriarcales y son una expresión brutal de los estereotipos fijos y las discriminaciones con las que se los concibe.

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más feroz de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige hacia las mujeres y a la diversidad por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas y considerados por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Asimismo, no podemos dejar de mencionar que es inherente al sistema social, cultural, económico, político, y jurídico vigente; afecta en todos los ámbitos cotidianos de nuestra vida, de modo que también en el ámbito laboral esta problemática real y apremiante debe ser tenida en cuenta como otro aspecto sobre el cual incidir para mejorar la calidad de vida de las personas en situación de violencia, siendo este el objetivo principal de la Licencia por Violencia de Género.

Nos encontramos ante una necesidad social de dar respuesta a esta problemática: la violencia por razones de género mata y debe ser combatida y prevenida.

Según el registro que lleva el Observatorio de la Violencia de Género «Ahora que si nos ven», 265 femicidios fueron cometidos entre el 1 de enero al 20 de noviembre de 2020 en el país, es decir que una mujer fue asesinada cada veintinueve horas en lo que va del año.

En relación a las estadísticas elaboradas por organismos públicos responsables de la observación, seguimiento y tratamiento sobre la violencia de género en nuestra provincia, el Consejo Provincial de las Mujeres durante el primer semestre del corriente año intervino en 94 casos aproximadamente, los cuales consistieron en asesoramiento legal, denuncias o ampliación de las mismas. Respecto del servicio dependiente del Ministerio de Desarrollo Social denominado «0800 Mujer», su directora Natalia Grossi expresó desde marzo a agosto se atendieron 87 situaciones de conflicto, de las cuales

57 fueron derivadas a través de las operadoras telefónicas y el resto a través del mail personal de las profesionales. Del total, 39 requirieron la protección y el asilo para las víctimas en uno de los refugios que ofrece el ministerio.

Así, y con respecto al colectivo LGBTI+, entre el 1 de enero y el 30 de junio de este año, 69 personas LGBTIQ+ fueron atacadas, asesinadas, o sufrieron abandono por parte del Estado en nuestro país.

Fueron 69 crímenes de odio, uno más que lo registrado el año pasado, pero con un problema adicional: los efectos de la pandemia de covid-19, especialmente crueles en las mujeres trans. Los datos surgen del informe del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT, creado por la Defensoría LGBT del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Federación Argentina LGBT y la Defensoría del Pueblo de la nación. De allí se desprende que el 78 % de los casos corresponden a mujeres trans (travestis, transexuales y transgéneros); en segundo lugar, con el 16 % se encuentran los varones gays cis; en tercer lugar, con el 4 % de los casos le siguen las lesbianas; y por último con el 2 % los varones trans.

De estos 69 crímenes de odio registrados, 32 fueron asesinatos, suicidios y muertes por ausencia y/o abandono estatal; y 37 son ataques, violencia física que no terminaron en muerte.

Desde el año 1994, la Constitución Nacional establece los derechos de libertad e igualdad para todas las personas sin distinción alguna, e incorpora, a través de las normas internacionales de derechos humanos que ostentan jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22 CN) tratados y convenios internacionales que estipulan de forma particular la situación de discriminación y desigualdad en que se coloca a las mujeres en la vida política, social, económica y cultural (convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, convención de Belem do Pará).

Nuestra Constitución Provincial establece en su artículo 45 (Perspectiva de género e igualdad de oportunidades): El Estado garantiza la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar. Incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente planes tendientes a estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros (...).

En consonancia, se sancionó en el año 2011 la Ley 2786, cuyo objetivo es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado de la provincia, a excepción de la violencia doméstica la cual se rige según la Ley 2212, cuyo Capítulo II denominado «de las políticas públicas» establece en el punto VI inciso d) que corresponde a la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo, u organismo de máxima competencia en la materia «Promover el respeto de los derechos laborales de mujeres que padecen violencia, en particular cuando deban ausentarse de su puesto de trabajo a fin de dar cumplimiento a las prescripciones profesionales, tanto administrativas como emanadas de las decisiones judiciales».

Sin embargo, la realidad indica que las personas víctimas de violencia, ante la necesidad de preservar su fuente laboral, deben buscar distintas vías alternativas cuando tienen que ausentarse para cumplir con requerimientos judiciales o administrativos o incluso ante la necesidad de requerir para sí o sus hijos e hijas de medidas de seguridad especiales, invisibilizando la problemática y sesgando el derecho a la protección integral.

Sabido es que, actualmente, las personas afectadas recurren a licencias inespecíficas para poder tener el tiempo para recuperarse de las agresiones, iniciar acciones legales, recurrir a atención psicológica y jurídica, acceder a contención afectiva e incluso hasta realizar una mudanza. Esas licencias inespecíficas -una de ellas es la licencia con carpeta psiquiátrica, por ejemplo, terminan resultando una pesada carga ya que además de invisibilizar la problemática (la coloca en el plano de lo personal) patologiza y estigmatiza a la persona.

Así, en el caso de la violencia ejercida por sus exparejas y/o padres de sus hijas e hijos, por ejemplo, al enfrentarse judicialmente por el ejercicio de la responsabilidad parental, el hecho de haber recurrido a esa licencia psiquiátrica, les trae desventajas o complicaciones legales.

Por ello, el reconocimiento legal de la licencia laboral por violencia de género tiene por objeto establecer instancias que promuevan la igualdad de oportunidades en los ámbitos laborales donde se desempeñan mujeres y el colectivo de la diversidad, y que atraviesen situaciones de violencia de género, evitando de ese modo la profundización de la desigualdad que el hecho mismo de la violencia genera.

Implica además, un aporte fundamental para diseño de políticas públicas integrales, transversales e indispensables para poder prevenir y asistir a quienes atraviesen situaciones de violencia de género, posibilitando la atención psicológica, física y legal de cada una.

Asimismo, apunta a reconocer que la violencia de género no es una enfermedad, ni un asunto particular: es una manifestación cultural creciente de desigualdad y poder en la que el Estado aún tiene responsabilidades en saldar deudas y dar respuestas.

En este sentido, el hecho de nominar a la licencia específicamente por los motivos que la justifican, contribuye a evidenciar —como ya lo expresamos— que la violencia de género no es un problema individual ni atribuible a la trayectoria personal o a las características de su víctima, sino que constituye un problema social estructural que necesita ser prevenido, combatido y erradicado por las diversas instituciones en las que transita esa persona.

Este derecho laboral permitirá visibilizar que muchas de las situaciones de agresión o violencias de distinto tipo se producen en el ámbito más cercano de estas personas, en sus hogares o en sus relaciones de pareja. Pero también acontecen en los ámbitos laborales, donde se ven sometidas recurrentemente a maltratos, abusos, discriminación o provocaciones.

Pueden citarse diferentes antecedentes en los cuales la legislación regula las licencias en el ámbito laboral incorporando la Licencia por Violencia de Género, de modo tal que se visibiliza la problemática y la realidad padecida por dichas personas. Tal es el caso de España y Estados Unidos, entre otros.

En Argentina, la primera provincia en regularla fue Chubut, donde el sindicato de los docentes ATECH logró mediante paritarias su incorporación. En la provincia de Santa Fe existe una iniciativa impulsada por las mujeres organizadas en ATE y CTA para que se contemple una licencia por violencia de género en la Administración Pública, provincial y municipal mediante una importante campaña de difusión denominada «Llamemos a las cosas por su nombre». En el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires existe una iniciativa de igual tenor bajo número de Proyecto D-3066-11-12.

Así también, y fruto de una presentación efectuada por la Comisión Gremial Interna (CGI) del Banco Provincia de Buenos Aires, se aprobó un amplio Programa de Protección Integral para la Erradicación de la Violencia de Género, que no prevé solamente la licencia, sino también la asistencia psicológica y el asesoramiento legal a cargo de la patronal, y un préstamo solidario (a tasa mucho más baja) para los casos en que las compañeras necesiten financiamiento, por ejemplo, para mudarse. Además, se puede solicitar el traslado de su lugar de trabajo si eso contribuye a salir de la situación de violencia.

También lo hizo el municipio de Morón, que implementó la licencia para las trabajadoras municipales; el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires otorgó a las trabajadoras estatales la licencia por violencia de género. En igual sentido, la Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza dio sanción definitiva para implementar la licencia para todo el personal de la Administración Pública provincial; El Parlamento chaqueño sancionó la Ley 7658, que modifica el Estatuto Docente (N.º 3529) y otorga el derecho a una licencia extraordinaria a aquellas docentes que se encuentren en situación de violencia. A la vez, activa un mecanismo de contención para la víctima y su entorno familiar, a partir de la radicación de la denuncia; Villa Constitución, provincia de Santa Fe posee la ordenanza que implementa la licencia para las trabajadoras municipales. La Legislatura de la Provincia de Río Negro hizo lo propio sancionado por ley provincial la licencia destinada a las empleadas públicas de dicha provincia. Así también, la Legislatura de la Provincia de Córdoba sancionó la Ley 10 318 que reconoce el derecho a la licencia laboral por violencia de género a las y los trabajadores de la Administración Pública provincial.

En nuestra provincia, contamos con algunos antecedentes que contemplan esta licencia en el sector público. Así, por Resolución 1633/15 del Consejo Provincial de Educación y posteriormente por Decreto 1324/2017 del Poder Ejecutivo Provincial, se propicia la adopción de la Licencia por Violencia contra las Mujeres con goce de haberes, para quien padezca una situación de violencia, cualquiera sea su situación de revista y/o antigüedad para los agentes dependientes del Consejo Provincial de Educación, previendo que conservará su vigencia hasta tanto el Poder Legislativo «exprese su voluntad mediante la ley correspondiente». Asimismo, el Convenio Colectivo del personal del Registro Civil es el primero de la provincia que incorporó la licencia por violencia familiar o de género. En igual sentido, y con posterioridad la contemplaron los Convenios Colectivos de Trabajo del Ente Provincial de Termas del Neuquén, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), Dirección Provincial de Vialidad (DPV), Radio y Televisión del Neuquén (RTN) y el correspondiente al personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS).

La propagación de iniciativas que avanzan en el reconocimiento de este derecho, habla a las claras de que se trata de una demanda sentida por las trabajadoras y advierte sobre la necesidad de contar con normativas que las contengan y contemplen, tanto del sector público como del privado.

A pesar de la normativa nacional y provincial existente, y de las políticas públicas implementadas en los últimos años, continúa siendo cuenta pendiente del Estado su mitigación y erradicación.

Es necesario brindar herramientas y generar condiciones desde la legislación para mejorar la situación que padecen quienes son víctimas de hechos de violencia de género. Sabemos que esta grave problemática afecta a muchas personas que se encuentran en relación de dependencia con el Estado provincial. Este flagelo aún permanece oculto y silenciado, es por ello que la consagración de este derecho laboral en nuestra provincia implicará un avance en la protección de las víctimas para afrontar su proceso de recuperación.

Entendemos que la inexistencia de estas licencias específicas, que justifiquen la ausencia de las afectadas por algún tipo de violencia de género al lugar de trabajo constituye un vacío legal que hay que subsanar rápidamente para terminar con las desigualdades y la vulnerabilidad de estas personas.

La aprobación de la presente iniciativa brindará herramientas y generará condiciones que favorezcan la situación que padece la víctima de violencia, garantizándole la estabilidad del empleo, la intangibilidad de sus haberes, la confidencialidad de la información, así como la integración del núcleo familiar en el caso de corresponder.

En virtud de todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares la el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; CHAPINO, Germán Armando; DU PLESSIS, María Laura; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; RIVERO, Javier Alejandro; VILLONE, María Fernanda; ABDALA, Lorena Vanesa; MURISI, Liliana Amelia, y GAITÁN, Ludmila; y por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

NEUQUÉN, 26 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que informe a esta Legislatura sobre la ejecución de obras relacionadas al mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los edificios escolares, indicando cronograma de trabajo por fecha y por establecimiento.

Artículo 2.º Instar al Poder Ejecutivo provincial a la inmediata y urgente ejecución de las obras relacionadas al mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los edificios escolares.

Artículo 3.º Instar al Poder Ejecutivo provincial a que a través del Consejo Provincial de Educación se adopten las medidas necesarias para garantizar el dictado de clases en forma presencial en el ciclo lectivo 2021.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Consejo de Educación.

FUNDAMENTOS

Con el inicio de cada año lectivo es recurrente escuchar el reclamo de la comunidad educativa respecto de la falta de obras de mantenimiento en los establecimientos con problemas edilicios.

A la fecha, sigue interrumpido el dictado de clases en forma presencial del actual ciclo lectivo, y de las denuncias de los actores del sistema educativo, **no se han realizado** obras de mantenimiento en los establecimientos escolares.

La cuasi pérdida del año escolar, atento la falta de efectividad del sistema virtual de dictado de clases, y en algunos casos, hasta la inexistencia de este último por falta de conectividad o de elementos técnicos, obliga al Estado a efectuar todas y cada una las acciones tendientes a la optimización del sistema educativo para el año entrante, de manera de menguar en lo posible el irreversible daño que la pandemia ha producido en el alumnado.

Es urgente e imprescindible culminar dichas obras en tiempo y forma antes del próximo inicio del ciclo lectivo, de manera de evitar más pérdida de días de clases. Se debe avanzar en acciones tendientes a optimizar la calidad educativa, con previsibilidad de contenidos, horarios, infraestructura adecuada y presencialidad en el dictado de clases.

La educación es un derecho que debe tutelar y proteger el Estado y como servicio público se les debe garantizar a los alumnos y a la sociedad de nuestra provincia como política de Estado.

La sociedad en general y la comunidad educativa en particular (alumnos, docentes, auxiliares, administrativos, padres) demuestran diariamente la enorme preocupación por la delicada situación que atraviesa la educación en nuestra provincia.

La Constitución Provincial en su artículo 110, inciso a) establece que el Estado garantiza la educación pública, laica, gratuita y obligatoria, desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio

Honorable Legislatura del Neuquén

en sus diferentes modalidades, en las condiciones que la ley establezca, procurando que en todas las escuelas se imparta cada ciclo de educación y enseñanza completo.

Por todo lo expuesto, resulta de vital importancia el tratamiento y sanción del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 26 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de ley de exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, por el término de seis meses, a los siguientes contribuyentes:

- a) Monotributistas.
- b) Establecimientos comerciales cuyas instalaciones sean menores a 400 m² de superficie total.
- c) Pequeñas y medianas empresas de hasta quince empleados registrados.

Artículo 2.º La exención establecida en el artículo 1.º se aplicará en el mes próximo siguiente a la sanción de la reglamentación de la presente ley.

Artículo 3.º La Dirección Provincial de Rentas reglamentará la presente ley dentro del plazo de los sesenta días de promulgada.

Artículo 4.º Se invita a los municipios a sancionar la normativa correspondiente a los fines de eximir de tributos municipales a los contribuyentes enunciados en el artículo 1.º.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento la severa crisis económica que atraviesa el sector comercial, de servicios y las pequeñas y medianas empresas, como consecuencia de la pandemia de covid-19.

La disminución del consumo causado por el aislamiento social obligatorio y las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, sumado a la difícil situación económica que atraviesa Argentina, han provocado una considerable merma en la capacidad de sostenimiento de la actividad económica del sector comercial e industrial.

Los registros publicados por las entidades que nuclean al sector, han dado cuenta de una gran cantidad de cierres de comercios y de pymes, y de un gran porcentaje de caída de la actividad, lo que ha producido a la vez, una gran pérdida de empleos.

En este marco, es necesaria la presencia del Estado en la generación de políticas públicas tendientes a la reactivación económica que, en el mediano y largo plazo, implicará mayores ingresos para el propio Estado.

Aun cuando la provincia del Neuquén también atraviesa una difícil situación económica y financiera, la anunciada reestructuración de la deuda pública en dólares, que implica merma en el pago de intereses y la prórroga de los vencimientos para periodos posteriores, le ha dado a las arcas

Honorable Legislatura del Neuquén

públicas la posibilidad de disponer de fondos que, entendemos, deben ser aportados en parte, a apoyar al sector privado más castigado por la pandemia.

Si bien es cierto que el Gobierno provincial ofreció una línea de créditos, subsidiada a través del BPN, y a través del Iadep para los que no, dichas operatorias no dejan implicar una deuda más que el comerciante debe afrontar, en una coyuntura de crisis económica.

Ante esta situación y con el objetivo de ayudar al pequeño comerciante y a las pequeñas y medianas empresas; es que se dispone a través de este proyecto alivianar la presión tributaria sobre los afectados para que con esta eximición puedan hacer frente a las pérdidas y atenuar el impacto económico producido por la pandemia.

Por lo expuesto, es que solicito la aprobación y el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 25 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de resolución.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén, informe estado de avance del plan de vacunación contra el covid-19, en especial lo siguiente:

- a) Si conoce cuál de las vacunas, en proceso de aprobación en el mundo, llegará a nuestra provincia.
- b) Cuáles son los protocolos que se han activado para disponer la vacunación de 150 000 personas.
- c) Cuáles son los instrumentos o maquinarias de frío para conservar las vacunas.
- d) Cuáles serán los vacunatorios dispuestos a tal fin.
- e) Cantidad de personal que se estima necesario para llevar adelante el plan de vacunación.
- f) Cuál es el tiempo estimado para desarrollar el plan de vacunación.
- g) Cuáles son las autorizaciones y aprobaciones que se requieren para implementar este plan.
- h) En qué consiste el operativo logístico y sanitario.
- i) Cuáles son los criterios selectivos para el personal voluntario ofrecido para el programa de vacunación.
- j) Cuáles serán los organismos oficiales que interactuarán con el Gobierno provincial para llevar adelante esta campaña.
- k) Cuáles serían esas estrategias no utilizadas en la distribución de vacunas que demanden una conservación de -70 grados.
- l) Cuál es la tecnología disponible en las Fuerzas Armadas para el traslado de vacunas con mantenimiento de la cadena de frío hasta las zonas sanitarias previstas en el plan de vacunación.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Salud.

FUNDAMENTOS

El Gobierno provincial ha prometido la vacunación contra el covid para alrededor de 145 000 personas consideradas de riesgo. Y se ha remarcado que la vacuna será libre, voluntaria y gratuita.

Junto al jefe de Gabinete, Sebastián González, y a la ministra de Salud, Andrea Peve, Gutiérrez dio detalles del complejo operativo logístico y sanitario que la provincia llevará adelante una vez que Neuquén reciba una o más vacunas contra el covid-19.

Se trata de un operativo con el que se pretende vacunar en una primera instancia a una población objetivo estimada de 145 000 personas, 16 000 personas del personal de salud, 65 200 personas mayores de 60 años, 49 000 personas de 18 a 59 años con factores de riesgo y 14 000 personas del personal esencial/estratégico.

El mandatario estimó que se vacunarán 44 000 personas en espacios al aire libre especialmente adecuados para esta campaña y en efectores de salud públicos y privados. También habrá dispositivos de vacunación todos los días en vacunatorios móviles, a domicilio, establecimientos educativos y otros organismos públicos.

Es dable pensar que se trate de una vacuna segura para lo cual se requiere información a fin de brindar a la comunidad la tranquilidad de conocer y aceptar el dispositivo de vacunación.

Se requiere de las autoridades que ante tamaña crisis sanitaria se trabaje con seriedad y anticipación, construyendo en forma sólida la inmunidad necesaria, y que el sistema de salud haga frente a este proceso con todos los medios disponibles a su alcance.

También debemos conocer quién vacuna, puesto que se abre un registro voluntario para quienes quieran participar del operativo y cuáles son los requerimientos básicos que se les harán a estas personas.

Se ha difundido que el escenario de logística y distribución prevé tres escenarios posibles, el primero para una vacuna que debe mantenerse entre 2 y 8 grados, que no ofrece mayores complicaciones de distribución; un segundo escenario con vacunas que deben mantenerse refrigeradas a -20 grados que obligaría a una campaña de vacunación escalonada iniciando en grandes conglomerados urbanos con mayor impacto de covid-19; y el último para vacunas que demanden una conservación de -70 grados, que obligaría a considerar estrategias no utilizadas.

En consecuencia se requiere saber cuáles serían esas estrategias no utilizadas en la distribución de vacunas que demanden una conservación de -70 grados.

La distribución de las dosis estará a cargo de las Fuerzas Armadas con un envío a las zonas sanitarias de acuerdo al esquema de avance de campaña, respetando siempre la cadena de frío necesaria, de acuerdo a cada tipo de vacuna.

Esto último también preocupa toda vez que se desconoce con qué tipo de elementos y tecnología cuentan las Fuerzas Armadas para el envío a las zonas sanitarias de las vacunas teniendo presente la cadena de frío.

Entendiendo la importancia de este plan de vacunación y la necesidad imperiosa de tener información detallada, pedimos el acompañamiento de los señores diputados al presente proyecto.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: GASS, César Aníbal; ESTEVES, Leticia Inés; AQUIN, Luis Ramón, y QUIROGA, Maria Ayelen.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de ley que tiene como principal fin brindar mayor seguridad a los propietarios/usuarios de bicicletas ante el incremento en el número de robos de estos rodados.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.** Se establece en todo el ámbito de la provincia del Neuquén la creación del Registro Público Provincial de Bicicletas, con el alcance y de conformidad con las pautas fijadas en la presente ley.

Artículo 2.º **Objeto.** La creación del Registro Público Provincial de Bicicletas pretende regularizar la tenencia de bicicletas en todo el territorio de la provincia del Neuquén con el fin de resguardar el derecho a la propiedad privada establecido en el artículo 17 de la Constitución Nacional y en el artículo 26 de la Constitución Provincial; y el correcto uso de estos vehículos en la vía pública según lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito 24 449.

Artículo 3.º **Beneficiarios.** Se inscribirán los rodados en el Registro Público Provincial de Bicicletas de todas las personas mayores de dieciocho años de edad que demuestren ser propietarios de una bicicleta nueva o usada.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO PÚBLICO PROVINCIAL DE BICICLETAS

Artículo 4.º **Creación.** Se crea el Registro Provincial de Bicicletas el cual tendrá por objeto identificar al propietario de cada rodado que circula en la provincia.

Artículo 5.º **Definición.** Se entiende por Registro Público Provincial de Bicicletas al registro fehaciente de la propiedad de bicicletas en la provincia del Neuquén que regula los derechos de los propietarios sobre estos bienes.

Artículo 6.º Objetivo. El Registro Público Provincial de Bicicletas tiene como objetivo promover el uso de la bicicleta como transporte saludable y respetuoso con el medioambiente, y como método de transporte alternativo y complementario para reducir los niveles de congestión de tránsito, y disminuir los niveles de contaminación. De igual manera, tiende a mejorar de forma efectiva la conectividad entre las principales áreas recreativas de cada ciudad que conforma la provincia.

Artículo 7.º Criterios generales. Los criterios que guiarán la adopción de medidas tendientes a implementar el Registro Público Provincial de Bicicletas deberán ser:

- a) Instalar este medio de transporte como medio alternativo.
- b) Mejorar el sistema integral de transporte urbano. Medidas destinadas a buscar soluciones para mejorar el flujo de pasajeros y resolver el problema del tránsito y de las congestiones vehiculares en las zonas céntricas de cada ciudad de la provincia del Neuquén.
- c) Incentivar una movilidad sustentable. La misma deberá incluir el concepto de movilidad urbana limpia, protegiendo al medioambiente de la contaminación. Asimismo, esta debiera contribuir a la mejora de la salud y de la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) Promover un uso seguro de bicicletas tanto para los ciclistas como para el resto de las personas que forman parte del tránsito en la vía pública, mediante la imposición de medidas de prevención y seguridad, como el uso obligatorio de cascos para ciclistas en la vía pública, entre otros.
- e) Garantizar el derecho a la movilidad, la integridad física y a la seguridad de los ciclistas. Estos derechos se garantizan a través de políticas que ofrezcan mayores oportunidades de movilidad a todos y con la estructura suficiente para que este medio de transporte sea seguro en su funcionamiento, procurando entre otras cosas una red segura de carriles y una concientización social que conlleve a aplicar y hacer cumplir la normativa vigente para ciclistas establecida en la Ley Nacional de Tránsito 24 449.
- f) Promoción de espacios públicos de calidad. Esta es una de las metas a alcanzar en el desarrollo de una provincia que colabore con la mejora en la calidad de vida de sus habitantes.
- g) Medidas globales. Esto implicará llevar adelante una visión integral, con políticas transectoriales, que articulen al mismo tiempo criterios ambientales, sociales, urbanos y de movilidad.
- h) Empezar acciones conjuntas con organismos públicos, del sector privado y/u organizaciones no gubernamentales a fin de impulsar la dotación e infraestructura necesaria para la implementación, mantenimiento y desarrollo de circuitos de bicisendas que se predeterminen estratégicamente, como así también recibir el financiamiento a través del aporte público o privado.
- i) Participar en el diseño de políticas de seguridad en protección de los propietarios de bicicletas que tiendan a garantizar su derecho a la propiedad privada y a salvaguardar su integridad física y psicológica como actores integrados de la vía pública.

Artículo 8.º Aplicación de Ley Nacional de Tránsito 24 449. Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, es de plena aplicación lo establecido respecto de los requisitos para ciclomotorizados y reglas de circulación para ciclistas establecidos en la Ley Nacional de Tránsito 24 449.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS DE REGISTRO DE LA BICICLETA

Artículo 9.º Web. Se crea una página web o un portal dentro de la página oficial de la provincia del Neuquén donde se realizará el registro de la bicicleta al momento de la compra. Dicho portal contará con un espacio para realizar denuncias por robo o extravío de bicicletas previamente registradas, denuncia que tendrá validez legal para ser presentada ante quien corresponda.

Artículo 10.º Obligatorio. Se establece de forma obligatoria el registro de toda bicicleta al momento de su adquisición en los locales comerciales de todo el territorio provincial, así como también en el caso de la compra/venta de bicicletas usadas. Se fija además la compra de un casco de ciclista de forma obligatoria al momento de adquirir un rodado, como principal medida de seguridad tendiente a preservar la integridad física de los ciclistas y a promover el uso seguro y prudente de este medio de transporte en la vía pública.

Artículo 11 Características. El Registro Público Provincial de Bicicletas debe contener la siguiente información del propietario del rodado:

- a) Nombre y apellido.
- b) Número de documento.
- c) Dirección.
- d) Teléfono.
- e) Dirección de correo electrónico.
- f) Modelo de la bicicleta, color y particularidades que la puedan identificar.
- g) Matrícula asignada a la bicicleta por el Registro Público Provincial de Bicicletas al momento de su registro.

Artículo 12 Matriculación. La matrícula debe ser fijada a la bicicleta para su reconocimiento. Dicha matrícula deberá ser diseñada de forma tal que sea fija y segura a fin de evitar la pérdida o sustracción de la misma. La forma de realizar la matriculación en la bicicleta y el costo de esta deben ser establecidos por la autoridad de aplicación, pero se buscará que sea un costo mínimo que esté al alcance de todos los ciudadanos de la provincia.

Artículo 13 Convenios. Se faculta a la autoridad de aplicación a realizar los convenios que considere pertinentes con universidades, asociaciones sin fines de lucro y quien considere conveniente a los fines de establecer un mecanismo efectivo para realizar la matriculación en la bicicleta de manera segura y económica.

Artículo 14 Cédula. Se le entregará una cédula al propietario de cada bicicleta una vez realizada la inscripción del rodado en el Registro Público Provincial de Bicicletas. La cédula podrá ser arancelada pero se buscará que tenga un costo mínimo que garantice el acceso a esta credencial por parte de todos los ciudadanos de la provincia.

Artículo 15 Municipios y comunas. Se faculta a la autoridad de aplicación a coordinar acciones conjuntas con los municipios y comunas de la provincia a los fines de establecer oficinas en las cuales se pueda llevar adelante la matriculación en la bicicleta y la entrega de la cédula a sus propietarios.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 16 Propietario. Se considera propietario de una bicicleta a toda persona física que habiendo comprado una bicicleta nueva o usada y acreditado dicha transacción comercial con una factura o recibo, realice el registro del rodado en el Registro Público Provincial de Bicicletas y obtenga una matrícula para la identificación de la bicicleta y una cédula de propiedad sobre esta.

Artículo 17 Cédula. La acreditación de propiedad sobre el rodado por parte del propietario se realizará ante terceros mediante la presentación de la cédula emitida por el Registro Público Provincial de Bicicletas al momento del registro de la bicicleta.

Artículo 18 Requisitos. Son requisitos para acceder a la cédula de propiedad:

- a) Acreditar identidad y domicilio, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.
- b) Ser mayor de dieciocho años. Sin perjuicio de ello, los menores de entre dieciséis años y dieciocho años podrán adquirirla previa autorización de sus padres o tutores, y en el caso de los menores de dieciséis años los padres serán quienes registren las bicicletas en el Registro Público Provincial de Bicicletas, y por ende, serán considerados los propietarios de las mismas.
- c) Declarar tener capacidad física y psíquica para utilizar este medio de transporte.
- d) Demostrar la compra legal de la bicicleta ante el Registro Público Provincial de Bicicletas.
- e) Acreditar la realización del curso nacional de educación vial digital.

Artículo 19 Derechos del propietario. Sin perjuicio de los establecidos en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24 240, son derechos del propietario:

- a) Una vez matriculada la bicicleta y adquirida la cédula de propiedad, el titular tiene derecho a transitar libremente por la vía pública en su bicicleta.
- b) El propietario tiene derecho a efectuar una denuncia de robo en el Registro Público Provincial de Bicicletas ante el hurto de la bicicleta.
- c) El propietario tiene derecho a contratar un seguro para bicicletas.
- d) Los propietarios podrán estacionar las bicicletas en los bicicleteros creados en los espacios públicos para tal fin.

Artículo 20 Obligaciones de los usuarios respecto de la circulación:

- a) Deben circular con bicicletas que respeten los requisitos de seguridad establecidos para estos rodados en la Ley Nacional de Tránsito 24 449.
Siendo indispensables los siguientes requisitos:
 - 1) Sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz.
 - 2) Uso de casco protector.
 - 3) Luces y señalización reflectiva.
- b) En todo momento deben respetar las reglas de circulación establecidas para ciclistas en la Ley Nacional de Tránsito 24 449.
- c) El usuario podrá transportar cargas ubicadas en un portaequipaje o niños pequeños en asientos especiales debidamente asegurados, cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo según lo estipulado en la Ley Nacional de Tránsito 24 449.
- d) Todos los usuarios de este medio de transporte que circulen por la vía pública por sus propios medios así como también los niños pequeños que sean transportados deberán hacer uso obligatorio de casco al circular.

Artículo 21 Incumplimientos. A través de la reglamentación, el Poder Ejecutivo determinará las sanciones de las que serán susceptibles los usuarios que infrinjan alguna de las obligaciones que se desprendan de esta ley así como también las ya establecidas por la Ley Nacional de Tránsito 24 449.

CAPÍTULO V

DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 22 **Sistema de red de carriles.** Cada ciudad implementará un sistema de red de carriles para bicicletas que interrelacione las principales áreas recreativas de la ciudad así como también las áreas urbanas conflictivas y de origen/destino del tránsito existente y potencial de bicicletas.

Artículo 23 **Características.** El sistema de red de carriles estará conformado por carriles exclusivos o ciclovías, bisisendas, calles o carriles preferenciales. En todos los casos deben tener trazados y dimensiones de seguridad adecuados, única o doble circulación, iluminación, señalización y sistema de información al ciclista.

Artículo 24 Requisitos de calidad de la infraestructura:

- a) Los carriles destinados al uso de bicicleta estarán conformados por el mismo material que el resto de la calzada, incorporando las señalizaciones horizontales y verticales adecuadas y dotándolo de una división que lo separe del resto del tránsito.
- b) Los carriles serán de sentido único o doble mano y podrán estar situados a ambos lados de la calzada.
- c) Debe procurarse la mayor visibilidad en las intersecciones evitando maniobras inesperadas especialmente en los giros, dando prioridad al ciclista en las maniobras e incorporaciones y facilitando su visibilidad a los conductores de otros vehículos mediante la señalización correspondiente.
- d) En el caso en que las bisisendas sean construidas sobre las aceras, la calidad del revestimiento ha de cumplir los requisitos necesarios para reducir los riesgos de caída.

Artículo 25 **Bicicleteros.** Se implementarán puntos de bicicleteros públicos y gratuitos en todas las ciudades de la provincia. Estos estarán ubicados estratégicamente en las zonas céntricas y recreativas de cada ciudad a fin de proveer a los ciclistas con espacios seguros para estacionar sus bicicletas en caso necesario.

CAPÍTULO VI

PROGRAMAS DE CONCIENTIZACIÓN

Artículo 26 El Gobierno de la provincia del Neuquén pondrá en marcha programas de capacitación y educación vial tendientes a concientizar a todos los ciudadanos de la provincia sobre el rol de los ciclistas en la vía pública.

Artículo 27 La autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte desarrollará programas de educación vial dirigidos especialmente a orientar y concientizar a automovilistas, conductores de transporte público, motociclistas, ciclistas y peatones en cuanto a los derechos y obligaciones de los ciclistas al circular en la vía pública. Asimismo, promoverá campañas de motivación para generar cambios de actitud y estrechar la cooperación entre conductores de vehículos, ciclistas y peatones.

Artículo 28 La autoridad de aplicación del Código de Tránsito y Transporte es quien controle el correcto comportamiento de los ciclistas en la vía pública.

CAPÍTULO VII

FINANCIAMIENTO

Artículo 29 Los recursos para afrontar los gastos que demande el Registro Público Provincial de Bicicletas podrán ser:

- a) Los créditos presupuestarios asignados para cada ejercicio, que garantizan las etapas de ejecución y el mantenimiento del servicio.
- b) Los aportes provenientes del Gobierno nacional.
- c) Los préstamos o aportes internacionales.
- d) Los provenientes de disposiciones testamentarias y donaciones.
- e) Los generados por el propio sistema, si los hubiere.
- f) El canon obtenido por las concesiones que el Poder Ejecutivo otorgue en aplicación de las prescripciones de la presente ley, proveniente de entidades privadas, empresas y de particulares.
- g) Todo otro recurso obtenido a los fines de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

AUTORIZACIONES AL PODER EJECUTIVO

Artículo 30 Se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar convenios de cooperación y gestionar créditos para la implementación de este Registro.

Artículo 31 El Poder Ejecutivo preferentemente prestará el servicio mediante la concesión del mismo, ya sea mediante procesos de licitación convocados al efecto, como a través de iniciativas privadas provenientes de particulares y empresas, y en tanto el plazo de concesión sea superior a los cinco años.

CAPÍTULO IX

REGLAMENTACIÓN

Artículo 32 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el lapso de 180 días corridos de la fecha de su publicación.

Cláusula Transitoria: el Poder Ejecutivo, a través del organismo técnico que corresponda, en el plazo de 120 días corridos de publicada la presente, debe realizar estudios sobre las necesidades que conllevan la puesta en marcha del Registro Público Provincial de Bicicletas, a fin de evaluar la ubicación estratégica de oficinas en toda la provincia que efectúen la entrega de las matrículas de los rodados y las cédulas de propiedad y el diseño de redes de carriles a construir o mejorar en la provincia para facilitar la circulación de los ciclistas en este medio de transporte.

Artículo 33 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley consiste en la creación de un Registro Público Provincial de Bicicletas, con el objeto de proteger y garantizar el derecho a la propiedad privada, a través del registro de todas las bicicletas que circulan por las calles de la provincia del Neuquén y el otorgamiento de matrículas y cédulas de propiedad para el correcto registro de las mismas. Apunta principalmente a combatir la ola delictiva creciente a la que se ven expuestos los ciudadanos que han

adoptado la bicicleta como nuevo medio de transporte a raíz de la pandemia del coronavirus 2020; a salvaguardar su integridad física y su derecho a la propiedad privada; así como también a mejorar las conductas de circulación en la vía pública por parte de los ciclistas.

En la provincia del Neuquén hay un vacío legal respecto a los derechos de los ciclistas no solo como propietarios de un rodado sino también como actores activos de la vía pública que debieran ser controlados a fin de resguardar su integridad física, especialmente considerando el incremento notorio de circulación de este medio de transporte en las calles de las diferentes ciudades de la provincia.

La Ley Nacional de Tránsito 24 449 equipara al conductor de los ciclorrodados con el de un automotor en cuanto a las conductas que estos deben tener al circular por la vía pública, equidad que no se ve reflejada en el derecho a propiedad privada. Derecho que en el caso de los automotores se ve resguardado a través del Registro Público Automotor, ya que en caso de ser sustraído un auto es mucho más fácil de encontrar que una bicicleta debido al registro legal que se hace de los mismos. Esta disparidad se ve claramente reflejada en el bajo número de denuncias por sustracción de automóviles y el alto número de denuncias por sustracción de bicicletas que hay en la actualidad. El índice de robos y la violencia con la que son perpetrados aumenta día a día y es evidenciado periódicamente en los diarios y medios de comunicación regionales. Sin embargo, no hay una estadística fehaciente del número de robos de bicicletas en los últimos meses, otra clara muestra de la falta de políticas tendientes a visibilizar y solucionar la problemática real y creciente en esta área.

Consideramos que la creación de un Registro Público Provincial de Bicicletas podría ayudar a combatir el robo de estos rodados dado que sería una manera de legalizar la propiedad de los mismos a fin de proteger los derechos de sus propietarios. Y además, ayudaría a visibilizar el rol de los ciclistas en la vía pública y a promover un tránsito más seguro y ordenado para todos los ciudadanos de la provincia sin importar el medio de transporte adoptado.

Por los motivos antes expuestos es que pedimos el acompañamiento de los y las diputadas en la aprobación de este proyecto de ley.

Fdo.) MORALES, Leandro Martín (DNI 32 779 001), y SEGURA, Marcela (DNI 35 492 273).

NEUQUÉN, 29 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de resolución.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que informe en relación al ejido de la localidad de Andacollo, los siguientes ítems:

- a) Por medio de un plano en papel y en formato digital, indique los límites correspondientes al ejido de la localidad.
- b) En otro plano y otra capa en el digital, indique la ubicación y distribución de sus centros urbanos y parajes cuando corresponda.
- c) En otro plano y otra capa en el digital, indique tierras municipales, fiscales, privadas y parques nacionales y/o provinciales si corresponde.
- d) En otro plano y otra capa en el digital, indique ejido previo modificado por ley provincial cuando corresponda.
- e) De las tierras fiscales dentro del ejido de la localidad de Andacollo, indique cuáles están destinadas a un uso específico y/o exceptuadas por ley como indica el artículo 289 de la Constitución Provincial.
- f) Amplíe todo lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén y a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

FUNDAMENTOS

La definición y disposición de los ejidos municipales es el punto de partida en la construcción del principio de autonomía municipal y se vincula profundamente con el desarrollo del ámbito primigenio de nuestra organización institucional.

La Constitución de la provincia del Neuquén establece expresamente en su Preámbulo, el fortalecimiento de la autonomía municipal y de manera concordante dispone en su artículo 5.º que: «La Provincia reivindica la intangibilidad de su territorio comprendido dentro de los límites históricos y rechaza toda pretensión que afecte o pretenda afectar directa o indirectamente su integridad, su patrimonio natural o su ambiente. La división política de la provincia solo podrá ser modificada por ley, la que deberá contemplar las características de afinidad histórica, social, geográfica, económica, cultural e idiosincrasia de la población y respetar las actuales denominaciones departamentales».

Asimismo, en su artículo 154, dispone que: «La Provincia adopta para su gobierno el principio de la descentralización de los Poderes y reconoce las más amplias facultades a los municipios, en forma tal que sean estos quienes ejerzan la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en

cada jurisdicción, equivalente a ponerlo en manos de los respectivos vecindarios. Lo que exceda la órbita local corresponderá a las autoridades provinciales, las que decidirán también cuando las obras o medidas a resolver involucren a varias comunas».

De igual manera, el artículo 271 establece que: «Los municipios son autónomos en el ejercicio de sus atribuciones y sus resoluciones —dentro de la esfera de sus facultades— no pueden ser revocadas por otra autoridad».

Los cambios y modificaciones que operan en nuestras localidades, dadas fundamentalmente por el natural desenvolvimiento de los índices demográficos, y las necesidades que ello genera en materia de expansión del suelo urbano, como asimismo en lo relativo a las capacidades productivas, industriales, comerciales y de índole social obliga a una revisión permanente que permita horizontes de proyección en el largo y mediano plazo. Esto último, genera una problemática estructural que estrangula y/o agota la posibilidad de fijar políticas públicas de planificación y ordenamiento territorial acorde a las cambiantes necesidades históricas. Tratando de garantizar condiciones para el cumplimiento de los fines del Estado en su dimensión municipal o de comisión de fomento; en nuestra concepción, se trata del acceso de todos los neuquinos al goce de derechos humanos fundamentales.

En base a lo expresado anteriormente, es de imperiosa necesidad conocer la conformación del ejido de la localidad de Andacollo para, de esta manera, permitirle su autonomía con respecto a su territorio y poder resolver la situación actual que limita su crecimiento.

El conocimiento de la realidad en lo referente al dominio de la tierra permite planificar el desarrollo territorial y trazar nuevas áreas de crecimiento de acuerdo a las potencialidades de la localidad.

Por otro lado, la Constitución Provincial establece en su artículo 289 que: «corresponde a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan a las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión».

En tanto, el artículo 290 indica que «son recursos propios del municipio: (...) f. Los fondos provenientes de las ventas de tierras fiscales que le corresponda»; siendo una clara consecuencia de la también constitucional autonomía municipal y del régimen federal adoptado.

A su turno, la Ley 263 (Código de Tierras Fiscales) que puede considerarse ley reglamentaria de la segunda parte de la Constitución Provincial referida a las políticas de Estado, estableció en su artículo 28 que se entiende «por tierra urbana la ubicada en el trazado oficial de los pueblos, y por solar la fracción que tiene por destino el asiento de la familia o el de actividades industriales, comerciales o culturales», indicando la importancia que presentan las tierras fiscales dentro de su ejido para poder proyectar un crecimiento, a futuro, de manera ordenada en referencia a temas vinculados con el crecimiento poblacional, industrial y social.

Fdo.) Por el bloque Siempre: PERESSINI, Andrés Arturo, y BONOTTI, María Laura.

NEUQUÉN, 29 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de resolución.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que informe en relación al ejido de la localidad de Vista Alegre, los siguientes ítems:

- a) Por medio de un plano en papel y en formato digital, indique los límites correspondientes al ejido de la localidad.
- b) En otro plano y otra capa en el digital, indique la ubicación y distribución de sus centros urbanos y parajes cuando corresponda.
- c) En otro plano y otra capa en el digital, indique tierras municipales, fiscales y privadas.
- d) En otro plano y otra capa en el digital, indique ejido previo modificado por ley provincial cuando corresponda.
- e) De las tierras fiscales dentro del ejido de la localidad de Vista Alegre, indique cuáles están destinadas a un uso específico y/o exceptuadas por ley como indica el artículo 289 de la Constitución Provincial.
- f) Amplíe todo lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén y a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

FUNDAMENTOS

La definición y disposición de los ejidos municipales es el punto de partida en la construcción del principio de autonomía municipal y se vincula profundamente con el desarrollo del ámbito primigenio de nuestra organización institucional.

La Constitución de la provincia del Neuquén establece expresamente en su Preámbulo, el fortalecimiento de la autonomía municipal y de manera concordante dispone en su artículo 5.º que: «La Provincia reivindica la intangibilidad de su territorio comprendido dentro de los límites históricos y rechaza toda pretensión que afecte o pretenda afectar directa o indirectamente su integridad, su patrimonio natural o su ambiente. La división política de la Provincia solo podrá ser modificada por ley, la que deberá contemplar las características de afinidad histórica, social, geográfica, económica, cultural e idiosincrasia de la población y respetar las actuales denominaciones departamentales».

Asimismo, en su artículo 154, dispone que: «La Provincia adopta para su gobierno el principio de la descentralización de los Poderes y reconoce las más amplias facultades a los municipios, en forma tal que sean estos quienes ejerzan la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en cada jurisdicción, equivalente a ponerlo en manos de los respectivos vecindarios. Lo que exceda la

órbita local corresponderá a las autoridades provinciales, las que decidirán también cuando las obras o medidas a resolver involucren a varias comunas».

De igual manera, el artículo 271, establece que: «Los municipios son autónomos en el ejercicio de sus atribuciones y sus resoluciones —dentro de la esfera de sus facultades— no pueden ser revocadas por otra autoridad».

Los cambios y modificaciones que operan en nuestras localidades, dadas fundamentalmente por el natural desenvolvimiento de los índices demográficos, y las necesidades que ello genera en materia de expansión del suelo urbano, como asimismo en lo relativo a las capacidades productivas, industriales, comerciales y de índole social obliga a una revisión permanente que permita horizontes de proyección en el largo y mediano plazo. Esto último, genera una problemática estructural que estrangula y/o agota la posibilidad de fijar políticas públicas de planificación y ordenamiento territorial acorde a las cambiantes necesidades históricas. Tratando de garantizar condiciones para el cumplimiento de los fines del Estado en su dimensión municipal o de comisión de fomento; en nuestra concepción, se trata del acceso de todos los neuquinos al goce de derechos humanos fundamentales.

En base a lo expresado anteriormente, es de imperiosa necesidad conocer la conformación del ejido de la localidad de Vista Alegre para, de esta manera, permitirle su autonomía con respecto a su territorio y poder resolver la situación actual que limita su crecimiento.

El conocimiento de la realidad en lo referente al dominio de la tierra permite planificar el desarrollo territorial y trazar nuevas áreas de crecimiento de acuerdo a las potencialidades de la localidad.

Por otro lado, la Constitución Provincial establece en su artículo 289 que: «corresponde a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan a las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión».

En tanto, el artículo 290 indica que «son recursos propios del municipio: (...) f. Los fondos provenientes de las ventas de tierras fiscales que le corresponda»; siendo una clara consecuencia de la también constitucional autonomía municipal y del régimen federal adoptado.

A su turno, la Ley 263 (Código de Tierras Fiscales) que puede considerarse ley reglamentaria de la segunda parte de la Constitución Provincial referida a las políticas de Estado, estableció en su artículo 28 que se entiende «por tierra urbana la ubicada en el trazado oficial de los pueblos, y por solar la fracción que tiene por destino el asiento de la familia o el de actividades industriales, comerciales o culturales», indicando la importancia que presentan las tierras fiscales dentro de su ejido para poder proyectar un crecimiento, a futuro, de manera ordenada en referencia a temas vinculados con el crecimiento poblacional, industrial y social.

Fdo.) Por el bloque Siempre: PERESSINI, Andrés Arturo, y BONOTTI, María Laura.

NEUQUÉN, 25 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Los proyectos de ley presentados a la H. Cámara podrán ser clasificados por los diputados/as, autores de dichos proyectos, según los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.º Ante la omisión de lo establecido en el artículo anterior, la Prosecretaría Legislativa será la responsable, a través de la Dirección General Legislativa, de identificar en el proyecto de ley con cuál o cuáles de los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se relaciona.

Artículo 3.º La Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén arbitrará los medios necesarios para que los proyectos de ley presentados a la H. Cámara y sus fundamentos sean publicados en el sitio web de la Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén, clasificados según los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 4.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial.

FUNDAMENTOS

En julio del 2015, los participantes en la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiamiento al Desarrollo, que tuvo lugar en Addis Abeba, Etiopía, alcanzaron un acuerdo con las medidas y prácticas a seguir para generar inversiones que impulsen la agenda de desarrollo sostenible durante los próximos 15 años. De acuerdo a la Resolución, los recursos se asignarán a los mayores desafíos económicos, sociales y ambientales que afronta la humanidad.

El documento fue elaborado por los 193 Estados miembros de la ONU bajo el liderazgo de Etiopía, el país sede de la Conferencia y determinó más de cien medidas concretas que abarcan todas las fuentes de financiamiento y contemplan una amplia variedad de aspectos entre los que destacan la ciencia y la tecnología, las innovaciones y el comercio. En este sentido, el documento establece la movilización de recursos nacionales a través de una ampliación de la base tributaria, una mejora de los sistemas recaudatorios y un combate a la evasión fiscal y los flujos financieros ilícitos.

Asimismo, el documento compromete a los países a cumplir con la partida de asistencia oficial al desarrollo, sobre todo hacia los países menos desarrollados, y estipula una mayor cooperación Sur-Sur.

La Agenda de Acción de Addis Abeba es un acuerdo histórico que provee la base para implementar la agenda de desarrollo sostenible.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó en septiembre del 2015, la Resolución A/RES/70/1 «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible». Dicha resolución tiene por objetivo «fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la

libertad. Reconocemos que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible».

Para ello, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se plantean 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.
- Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
- Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
- Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
- Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.
- Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

En abril del año 2016, esta Honorable Cámara, mediante Declaración 1826, expresó su beneplácito por el dictado y la entrada en vigencia de la Resolución A/RES/69/315 —Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible—, de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU).

Asimismo, en marzo de 2017 la provincia del Neuquén adhirió a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, a través de la firma de un convenio, con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Desde la Honorable Legislatura del Neuquén, al presentar y dar tratamiento a los diversos proyectos, también ejercemos un rol sumamente importante para la planificación y cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.

A raíz de ello, es que consideramos fundamental que se identifiquen los objetivos involucrados en los diversos proyectos, ya que de esta manera tomará mayor notoriedad el rol de esta Cámara en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Por lo expuesto, solicitamos a los señores diputados de esta Honorable Cámara el acompañamiento y posterior sanción del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: CASTELLI, Lucas Alberto; GASS, César Aníbal; ESTEVES, Leticia Inés; AQUIN, Luis Ramón, y MONTECINOS, Karina.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, lo saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) que informe cuáles son los motivos de las salidas de servicio de los alimentadores de la estación transformadora (ET) Cutral Co, en el período 2019-2020, que provocan los continuos cortes de electricidad que sufren los usuarios de Copelco.

Artículo 2.º Requerir a las autoridades del EPEN que arbitren los medios necesarios para una urgente solución a las recurrentes salidas de servicio de los alimentadores de la ET Cutral Co que provocan cortes de suministro del servicio de energía eléctrica en la localidad.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al EPEN.

FUNDAMENTOS

La localidad de Cutral Co se encuentra expuesta a recurrentes cortes del suministro de energía eléctrica. Conforme lo explica la cooperativa encargada del servicio público de distribución de energía eléctrica Copelco, dichos cortes se deben a las salidas de servicios de los alimentadores de la ET Cutral Co, bajo la jurisdicción del EPEN.

Los cortes de suministro traen aparejados serios inconvenientes, ya que se dificulta la conservación de los alimentos, medicamentos, así como también poder desarrollar las tareas cotidianas de los vecinos. En las circunstancias actuales, incluso afectan a la educación de los niños, niñas y adolescentes, ya que en época de pandemia las clases se trasladaron a la virtualidad.

Sumado a ello, también se ven perjudicados los vecinos con la falta de suministro del servicio público de agua potable, ya que el acueducto de Mari Menuco requiere del servicio eléctrico para el bombeo del agua. Es decir, los vecinos se ven privados de dos servicios esenciales y básicos: luz y agua.

Es por ello que consideramos importante contar con la información respecto de la situación de los vecinos de Cutral Co, y solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la sanción del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: AQUIN, Luis Ramón; CASTELLI, Lucas Alberto; GASS, César Aníbal; ESTEVES, Leticia Inés, y MONTECINOS, Karina.

NEUQUÉN, 26 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside, a efectos de elevar el presente proyecto de resolución para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al señor gobernador de la provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutierrez, lo siguiente:

- a) De qué manera se implementará el plan de vacunación entre organismos oficiales, el subsector privado, de la seguridad social y de la sociedad civil, tal cual lo comentado en la presentación del plan de vacunación.
- b) Cuál es la población objetivo a vacunar.
- c) Si posteriormente a que se vacune la población objetivo, se va a vacunar al resto de la población.
- d) Qué plazo demandará el plan de vacunación para cada uno de los escenarios previstos.
- e) Si los COE locales están comprendidos en la logística que se piensa instrumentar.
- f) Cuántos son los inscriptos en el registro de voluntarios al día de la fecha.
- g) Si existe capacitación a los inscriptos en el registro de voluntarios.
- h) Cuáles son los escenarios posibles teniendo en cuenta que aún no se conoce cuál será la vacuna utilizada en el plan.
- i) Con qué equipamiento cuentan las zonas sanitarias para la distribución de las dosis entendiendo que puede existir la provisión de hasta los tres tipos de vacuna que se están probando.
- j) Con qué cantidad de insumos —camisolines, barbijos, cofias, guantes, jeringas, etcétera— cuentan las zonas sanitarias para este plan de vacunación masivo.
- k) Cuánto personal estiman necesario para el buen fin de este plan de vacunación, además del propio del sistema de salud.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Salud de la provincia en la persona de la ministra Andrea Peve.

FUNDAMENTOS

El gobernador Gutiérrez y la ministra de Salud presentaron la campaña de vacunación contra el covid-19 remarcando que la vacuna contra el «coronavirus será libre, voluntaria y gratuita, y que el plan de vacunación prevé el trabajo conjunto entre organismos oficiales, el subsector privado y de la seguridad social y de la sociedad civil, la comunidad religiosa, centros de jubilados, etcétera».

«El escenario de logística y distribución prevé tres escenarios posibles, el primero para una vacuna que debe mantenerse entre 2 y 8 grados, que no ofrece mayores complicaciones de distribución; un segundo escenario con vacunas que deben mantenerse refrigeradas a -20 grados, que obligaría a una campaña de vacunación escalonada iniciando en grandes conglomerados urbanos con mayor impacto de covid-19; y el último para vacunas que demanden una conservación de -70 grados, que obligaría a considerar estrategias no utilizadas».

En la oportunidad se detalló que se pretende vacunar en una primera instancia a una población objetivo estimada de 145 000 personas, discriminando en personal de salud, mayores de 60 años, personas de 18 a 59 años con factores de riesgo y personal esencial/estratégico entendiendo que entre ellos debe estar incluido el personal de la Administración central y municipales que continuó realizando sus tareas, con menor regularidad es cierto, pero en contacto con vecinas y vecinos con el riesgo que ello conlleva, estando la distribución de las dosis a cargo de las fuerzas armadas.

Entendiendo que la información debe ser lo más exacta posible —teniendo en cuenta, sobre todo, los movimientos «antivacuna» y las dudas que sobre cada una de las vacunas están inculcando, que no es ninguna ironía, a la sociedad— nos toca a nosotros, como legisladores en este caso, formar parte del «trabajo conjunto entre organismos oficiales, el subsector privado, de la seguridad social y de la sociedad civil, la comunidad religiosa, centros de jubilados, etcétera», tal cual lo venimos solicitando desde el inicio de la pandemia, por lo que pedimos el acompañamiento de este proyecto.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: MARTÍNEZ, María Soledad; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; PARRILLI, María Lorena; SALABURU, María Soledad, y GUTIÉRREZ, María Ayelén.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de presentar para su tratamiento el presente proyecto de declaración, manifestando su pesar por el fallecimiento de Diego Armando Maradona.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su más profundo pesar por el fallecimiento de Diego Armando Maradona, acaecido el 25 de noviembre de 2020.

Artículo 2.º Reconocer su talento y trayectoria deportiva que lo llevaron a consolidarse en una leyenda mundial.

Artículo 3.º Enviar las más sentidas condolencias a su familia y a todo el pueblo que siente su partida.

FUNDAMENTOS

Diego Armando Maradona nació el 30 de octubre de 1960 en un barrio humilde llamado Villa Fiorito, en el partido bonaerense de Lanús. Empezó a jugar al fútbol a los 9 años en el equipo infantil Los Cebollitas. En 1976, a los 15 años, fue contratado por Argentinos Juniors, un importante club de primera división. Un año después fue convocado para jugar en la selección nacional. Le decían «el pibe de oro» («el muchacho de oro»).

A los 17 años, ya era uno de los veinticinco mejores jugadores argentinos, pero no estaba maduro lo suficiente como para formar parte del equipo que consagró a la Argentina como campeón del mundo en la copa que el país organizó en 1978. En el año siguiente, Diego fue el capitán del equipo que ganó el mundial sub-20 en Japón.

En 1980, fue vendido al Boca Juniors, uno de los equipos más grandes de Argentina, y dos años más tarde al Barcelona de España, por una cifra récord. En el Mundial de 1982 en España, la *performance* de Diego Maradona dejó bastante que desear. Ya en 1984, fue contratado por el Napoli de Italia y allá tuvo un desempeño brillante, conquistando dos campeonatos italianos (1987 y 1990), una Copa Italia (1987), una Copa UEFA (1989) y una Supercopa Italiana (1990).

Su auge como jugador fue en la Copa del Mundo de 1986 en México, cuando condujo la victoria de la selección argentina sobre Alemania (3-2) en la final. En el mismo mundial, un inspirado Maradona anotó en el partido ante Inglaterra por los cuartos de final dos de sus tantos más memorables: el gol de mano que pasó a la posteridad como «la mano de dios», y la jugada que años después sería elegida como el «gol del siglo»: partiendo del círculo central, eludió a 5 adversarios y también al arquero antes de clavar la pelota en el arco. La victoria por 2-1 resultó en la eliminación de Inglaterra y representó, en un plano simbólico, una suerte de redención para los argentinos, quienes habían sufrido la derrota en la Guerra de Malvinas tan solo 4 años antes.

En la Copa del Mundo de 1990 en Italia, Diego Maradona llevó a la Argentina a la final, pero se tuvieron que conformar con un segundo puesto, cayendo por 1-0 ante Alemania.

Honorable Legislatura del Neuquén

En sus últimos años, se desempeñó como director técnico de varios clubes: Al Wasl FC de Dubai (2011-2012), Al Fujairah SC de los Emiratos Árabes (2017-18), Dorados de Sinaloa de México (2018-2019) y, finalmente, del club argentino Gimnasia y Esgrima de La Plata (2019-2020).

Indudablemente, Diego Armando Maradona, derramó felicidad sobre millones de argentinos.

Pocas imágenes entregan una postal tan fuerte de argentinidad como la de Diego alzando la copa en el Mundial de 1986.

Símbolo potente de la argentinidad, sin embargo, Diego también ha sido universal. Una de las celebridades más famosas de todos los tiempos. Y por eso las repercusiones de su deceso han pegado tanto en el mundo. La noticia trepada a los portales informativos más importantes, las imágenes del dolor sincero que reina en las calles de Nápoles, las declaraciones de líderes políticos mundiales y deportistas que compitieron con él y en contra de él, revelan que ha partido un ícono, una personalidad impar, alguien que trascendió su propia condición de futbolista.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Fdo.) Por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de ley.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Adherir a la Ley nacional 27 592, denominada «Ley Yolanda», Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.º Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El 18 de noviembre de 2020, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27 592, denominada «Ley Yolanda», Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible. Dicha ley prevé la formación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente para quienes desempeñen la función pública en todos los niveles y jerarquías del Estado.

Asimismo, propone como puntos centrales, promover la planificación del desarrollo económico en armonía con el ambiente, llevar acciones que logren la preservación ambiental con la sociedad y propiciar programas de educación ambiental que mejoren la calidad de vida de la población.

La ley lleva el nombre de Yolanda Ortiz en homenaje a quien fue la primera persona que lideró la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina, destacándose también por ser la primera mujer en ejercer un cargo de semejante investidura en América Latina. Ortiz sostenía la idea principal que no es posible trabajar individualmente en ecología, porque es el colectivo el que tiene que llegar al bien común dada su complejidad.

La diputada nacional Camila Crescimbeni sostuvo en la sesión en la que se aprobó la ley: «Hoy tenemos el foco puesto completamente en la reactivación de nuestro país que atraviesa una situación muy difícil. En esta ley proponemos incorporar la perspectiva sostenible como una mirada que recorra todas nuestras decisiones, no solo las estrictamente ambientales, integrando la productividad con la sustentabilidad. La educación ambiental en agentes de cambio, destinada en este caso para funcionarios y trabajadores de los tres poderes, resulta necesaria para poner el foco en la sustentabilidad e impacto de cada decisión, así como también consideramos al aplicar cada política pública que tenemos un país con altos niveles de pobreza estructural, con alta incidencia del desempleo juvenil o con brechas educativas o de género».

Honorable Legislatura del Neuquén

A su vez, en el debate en el Congreso Nacional se remarcó que la educación ambiental promueve procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten formar capacidades que conduzcan hacia un desarrollo sustentable basado en la equidad y justicia social, y el respeto por la diversidad biológica y cultural.

En su texto, la ley fija también que la autoridad de aplicación deberá establecer, dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, los lineamientos generales destinados a las capacitaciones, procurando que se incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.

La capacitación es obligatoria y prevé una sanción disciplinaria a quienes no den cumplimiento a lo establecido.

Por lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la sanción del presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: AQUIN, Luis Ramón; CASTELLI, Lucas Alberto; GASS, César Aníbal; ESTEVES, Leticia Inés, y MONTECINOS, Karina.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución respecto al cumplimiento de la Ley provincial 3006.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, respecto al cumplimiento de la Ley provincial 3006; lo siguiente:

- a) Si se ha reglamentado la Ley provincial 3006. De estar reglamentada, informar dicha reglamentación.
- b) Si se ha creado una estructura institucional específica con el fin de difundir, fomentar y facilitar los objetivos de la presente ley.
- c) Si se han establecidos los precios a abonar por la generación de energía eléctrica de origen renovable. De ser positiva la respuesta, detallar la misma.
- d) Si se ha establecido la modalidad para las compensaciones y pagos a los usuarios. De ser positiva la respuesta, detallar la misma.
- e) Si la autoridad de aplicación ha creado líneas de créditos especiales y de largo plazo, a través del Estado provincial o de convenios con bancos públicos y privados, que faciliten la adquisición de equipos de generación de energía renovable.
- f) Si la autoridad de aplicación ha establecido precios diferenciales durante distintos plazos.
- g) Si se han adoptado acciones de difusión para comunicar la posibilidad de la conexión a la red de distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable.
- h) Amplíe lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

En la provincia del Neuquén se presentó el Proyecto de Ley 9412 que ingresó a la Honorable Legislatura, el 1 de mayo de 2016 con el objetivo de fijar las políticas y establecer las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable pertenecientes a usuarios de dicha red. Este proyecto fue sancionado como Ley 3006 el 22 de junio de 2016 y promulgado por Decreto 1001 el 25 de julio de 2016.

A nivel nacional, en diciembre de 2017, se sancionó la Ley 27424 y fue reglamentada en diciembre de 2018 bajo Decreto 986/18. Esta tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias. Además, define a la generación distribuida como el uso de

fuentes renovables, como el sol, el viento, el agua en cauces de río, la biomasa, y otros, para generar energía eléctrica destinada al autoconsumo, y a su vez inyectar el excedente de energía a la red de distribución.

Los equipos de generación distribuida, como paneles solares, pequeños aerogeneradores u otras tecnologías, pueden instalarse en industrias, pymes y hogares, generando un ahorro económico en la factura del servicio eléctrico y contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

El usuario-generador es un cliente del distribuidor que ya conectó su equipo de generación distribuida bajo la normativa vigente en la Ley 3006, que es el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable.

La generación distribuida es un gran avance ya que puede cambiar para siempre la manera en la que generamos la electricidad. Hasta ahora, el modelo tradicional ha consistido en grandes centros de producción que iban distribuyendo hacia donde se necesitara.

En la actualidad, en el país, se encuentran las grandes generadoras de energía eléctrica, como son las hidroeléctricas, las centrales térmicas o las centrales nucleares; capaces de generar enormes cantidades de energía. El sistema interconectado nacional lleva esta energía desde esos puntos hacia nuestras casas (a veces muy alejadas) para que podamos usarlas.

Es decir, pocos puntos suman su enorme producción para satisfacer nuestra demanda. Sin embargo, esa demanda también puede ser satisfecha por muchos puntos de producción, que produzcan poca energía cada uno, pero cuya suma global sea la misma.

La energía eólica y, sobre todo, la energía solar, permiten instalaciones mucho más pequeñas, pero eficientes. Eso no se podía conseguir hasta ahora, porque la inversión para una central térmica es enorme y no es óptimo construir «pequeñas centrales» de este tipo.

Del mismo modo, otras renovables tradicionales, como la energía hidroeléctrica, requieren de la construcción de una presa en un lugar muy determinado que tiene un caudal de agua aprovechable. No se puede levantar una planta de este tipo en cualquier sitio.

Con la energía solar, sin embargo, se podría llegar a un punto donde casi cada edificio tuviera una instalación que no solo cubriera sus necesidades sino que el excedente se volcara a la red para satisfacer la demanda mayor de otros lugares, como una fábrica cercana.

Las ventajas de la generación distribuida son muchas. Entre ellas sobresalen que es una producción más respetuosa con el medioambiente, produce un ahorro económico a los usuarios-distribuidores, posee una mayor eficiencia en la producción, permite el desarrollo local (tanto económico como social), disminuye la dependencia externa y crea una red más resistente.

De lo expuesto es que desde nuestro bloque, a través de este proyecto de resolución, pretendemos conocer el estado de reglamentación y cumplimiento de la Ley 3006 y pedimos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Siempre: BONOTTI, María Laura, y PERESSINI, Andrés Arturo.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de comunicación respecto al cumplimiento de la Ley provincial 3006.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Requerir a las distribuidoras de energía eléctrica domiciliaria que prestan servicios dentro de la provincia del Neuquén, Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza (CALF), Cooperativa Eléctrica Cutral Co (Copelco), Cooperativa de Servicios Públicos de Plottier (Coope), Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Viviendas y Servicios Públicos Ltda de Zapala (CEEZ), informe respecto al cumplimiento de la Ley provincial 3006, lo siguiente:

- a) Si han establecido las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas, para que los usuarios interesados en la instalación de sistemas de generación de origen renovable puedan conectarse a la red de distribución bajo lo determinado en la Ley provincial 3006. De haberse establecido, indicar las mismas.
- b) Si junto a la autoridad de aplicación de la Ley 3006 han creado una estructura institucional específica con el fin de difundir, fomentar y facilitar los objetivos de la mencionada ley.
- c) Cuántas solicitudes han recibido para tramitar la conexión a la red de una instalación de producción de energía eléctrica de origen renovable.
- d) De las solicitudes del punto anterior, cuántas han sido aprobadas y cuántas rechazadas.
- e) Cuántos usuarios generadores se encuentran actualmente activos para el autoconsumo y/o inyección a la red de la energía sobrante.
- f) Si se han establecidos los precios a abonar por la generación de energía eléctrica de origen renovable. De ser positiva la respuesta, detallar la misma.
- g) Si se ha establecido la modalidad para las compensaciones y pagos a los usuarios. De ser positiva la respuesta, detallar la misma.
- h) Si han adoptado acciones de difusión para comunicar la posibilidad de la conexión a la red de distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable.
- i) Amplíen lo que consideren necesario.

Artículo 2.º Comuníquese a las distribuidoras de energía eléctrica domiciliaria que prestan servicio dentro de la provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

En la provincia del Neuquén se presentó el Proyecto de Ley 9412 que ingresó a la Honorable Legislatura, el 1 de mayo de 2016 con el objetivo fijar las políticas y establecer las condiciones administrativas, contractuales, técnicas y económicas para la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, de las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen renovable pertenecientes a usuarios de dicha red. Este proyecto fue sancionado como Ley 3006 el 22 de junio de 2016 y promulgado por Decreto 1001 el 25 de julio de 2016.

A nivel nacional, en diciembre de 2017 se sancionó la Ley 27 424 y fue reglamentada en diciembre de 2018 bajo Decreto 986/18. Esta tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias. Además, define a la generación distribuida como el uso de fuentes renovables, como el sol, el viento, el agua en cauces de río, la biomasa y otros, para generar energía eléctrica destinada al autoconsumo, y a su vez inyectar el excedente de energía a la red de distribución.

Los equipos de generación distribuida, como paneles solares, pequeños aerogeneradores u otras tecnologías, pueden instalarse en industrias, pyme y hogares, generando un ahorro económico en la factura del servicio eléctrico y contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

El usuario-generador es un cliente del distribuidor que ya conectó su equipo de generación distribuida bajo la normativa vigente en la Ley 3006, que es el régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable.

La generación distribuida es un gran avance ya que puede cambiar para siempre la manera en la que generamos la electricidad. Hasta ahora, el modelo tradicional ha consistido en grandes centros de producción que iban distribuyendo hacia donde se necesitara.

En la actualidad, en el país, se encuentran las grandes generadoras de energía eléctrica, como son las hidroeléctricas, las centrales térmicas o las centrales nucleares, capaces de generar enormes cantidades de energía. El sistema interconectado nacional lleva esta energía desde esos puntos hacia nuestras casas (a veces muy alejadas) para que podamos usarlas.

Es decir, pocos puntos suman su enorme producción para satisfacer nuestra demanda. Sin embargo, esa demanda también puede ser satisfecha por muchos puntos de producción, que produzcan poca energía cada uno, pero cuya suma global sea la misma.

La energía eólica y, sobre todo, la energía solar, permiten instalaciones mucho más pequeñas, pero eficientes. Eso no se podía conseguir hasta ahora, porque la inversión para una central térmica es enorme y no es óptimo construir «pequeñas centrales» de este tipo.

Del mismo modo, otras renovables tradicionales, como la energía hidroeléctrica, requieren de la construcción de una presa en un lugar muy determinado que tiene un caudal de agua aprovechable. No se puede levantar una planta de este tipo en cualquier sitio.

Con la energía solar, sin embargo, se podría llegar a un punto donde casi cada edificio tuviera una instalación que, no solo cubriera sus necesidades, sino que el excedente se volcara a la red, para satisfacer la demanda mayor de otros lugares, como una fábrica cercana.

Las ventajas de la generación distribuida son muchas. Entre ellas sobresalen que es una producción más respetuosa con el medioambiente, produce un ahorro económico a los usuarios-distribuidores, posee una mayor eficiencia en la producción, permite el desarrollo local (tanto económico como social), disminuye la dependencia externa y crea una red más resistente.

De lo expuesto es que desde nuestro bloque, a través de este proyecto de resolución, pretendemos conocer el estado de reglamentación y cumplimiento de la Ley 3006 y pedimos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Siempre: BONOTTI, María Laura, y PERESSINI, Andrés Arturo.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución sobre la reconstrucción del puente sobre el río Cuyín Manzano.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que realice las gestiones pertinentes para la inmediata reconstrucción del puente sobre el río Cuyín Manzano.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Cuyín Manzano es un pequeño paraje ubicado a unos 30 km de Villa Traful por la Ruta provincial 65 y a 11 km de Confluencia por la Ruta 237, a orillas del río homónimo.

En Cuyín funciona una escuela albergue y una Asociación de Fomento Rural.

Los pobladores mantienen una economía de subsistencia vinculada a la cría de animales y desde hace algunos años, principalmente en verano, algunos se dedican a la actividad turística como guías baqueanos, cabalgatas, avistaje de cóndores y venta de artesanías mapuches.

También el Parque Nacional Nahuel Huapi destinó tres cotos de caza de ciervo colorado que explota actualmente la AFR.

Sin embargo, este paraje y su gente reclaman la reconstrucción del puente que perdió hace más de veinte años. Los pobladores deben cruzar el río a pie o a caballo cada vez que deben realizar algún trámite, pero la situación se complica con la crecida del río durante el deshielo.

Veintiocho años pasaron desde que el río Cuyín Manzano se llevó el puente que utilizaban los pobladores para llegar hasta sus hogares. Para realizar **un trámite, ir al médico o a la escuela, o para llegar a Villa Traful, Villa la Angostura y Bariloche deben cruzar el río a caballo o a pie.**

Los pobladores han realizado numerosos reclamos al Gobierno de la provincia, al Gobierno municipal de Villa Traful y a Parques Nacionales, sin haber obtenido aún una respuesta.

Los médicos de Villa la Angostura atienden en el pueblo una vez al mes los días martes, y una proveedora va hasta al río los días jueves.

El Estado debe atender el reclamo de estos pobladores del interior neuquino, y es por ello que instamos la aprobación de este proyecto.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución respecto al cumplimiento de las Leyes provinciales 2806 y 3165.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del Ministerio de Salud, informe a esta Legislatura, respecto al cumplimiento de las Leyes provinciales 2806 y 3165, lo siguiente:

- a) Si la autoridad de aplicación ha reglamentado las Leyes provinciales 2806 y 3165. De estar reglamentada la Ley 3165, informar dicha reglamentación.
- b) Si se garantiza la provisión mensual de harinas y premezclas o una canasta de alimentos libres de gluten por un monto equivalente al establecido en la Resolución 757/19 del Ministerio de Salud de la nación, por un monto de \$900,09, como lo indica el artículo 4.º de la Ley 2806.
- c) Qué acciones conjuntas ha acordado la autoridad de aplicación con las organizaciones y asociaciones que tengan por finalidad el asesoramiento y contención del celíaco, en todo aquello que aporte al logro de los objetivos de la presente ley, como lo indica el artículo 7.º de la Ley 2806.
- d) Qué organismo ha designado la autoridad de aplicación para supervisar el cumplimiento de los artículos 6.º y 6.º bis de la Ley 3165.
- e) Personal asignado a las inspecciones para la verificación del cumplimiento de la Ley provincial 3165.
- f) Cantidad de inspecciones mensuales promedio realizadas por los inspectores de la autoridad de aplicación a los establecimientos listados en el artículo 6º bis desde la fecha de promulgación de la Ley provincial 3165.
- g) Resultado mensual de dichas inspecciones, identificando cantidad de incumplimientos totales y por establecimientos, desde la fecha de aprobación de la Ley provincial 3165.
- h) Cantidad de sanciones mensuales totales y por establecimiento, indicando motivo y montos de las mismas, desde la fecha de aprobación de la Ley provincial 3165.
- i) Amplíe lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

A nivel nacional el 2/12/2009 se sancionó la Ley 26 558 que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten. En la provincia del Neuquén se presentó el Proyecto de Ley 7502, ingresó a la Honorable Legislatura el 9 de mayo de 2012 con el objetivo de adherir a la

Ley nacional 26 588. Este proyecto fue sancionado como Ley 2806 el 5 de julio de 2012, promulgado por Decreto 1296 el 5/7/2012 y reglamentado por Decreto 782 el 24/7/2020.

Posteriormente, a nivel nacional el 7/10/2015 se sancionó la Ley 27 196 modificatoria de la Ley 26 588. En la provincia del Neuquén se presentó el Proyecto de Ley 12 056, ingresó a la Honorable Legislatura el 11 de septiembre de 2018 con el objetivo de adherir a la Ley nacional 27 196. Este proyecto fue sancionado como Ley 3165 el 5 de diciembre de 2018 y promulgado por Decreto 12 el 11/1/2019.

La celiaquía ha sido tradicionalmente definida como una intolerancia al gluten permanente, pero actualmente se define como un trastorno sistémico de base inmunológica, causado por la ingesta de gluten y otras proteínas afines, que afecta a individuos predispuestos genéticamente.

La edad de aparición es variable, aunque es más frecuente en la infancia —también puede presentarse en la adultez—, debiendo sospecharse frente a la desnutrición, el síndrome de mala absorción, la anemia, los abortos, la diabetes, el síndrome de Down, o los familiares en primer grado del enfermo celíaco, etcétera.

El diagnóstico de la enfermedad celíaca puede ser difícil porque los síntomas que produce esta enfermedad también aparecen en muchas otras enfermedades. Los pacientes con enfermedad celíaca tienen niveles elevados de anticuerpos contra el gluten (anticuerpos antigliadina, antiendomiso, antireticulina y antitransglutaminasa). Si los niveles de estos anticuerpos en sangre están elevados, la manera de confirmar la enfermedad es estudiar una biopsia de la mucosa del intestino delgado.

La confirmación del diagnóstico hoy por hoy se basa en concurrencia de sospecha clínica, serología y biopsia intestinal compatibles con la celiaquía.

Teniendo en cuenta que hasta el presente no existe terapia farmacológica para tratar la enfermedad, la detección temprana y el tratamiento oportuno revisten fundamental importancia para evitar complicaciones secundarias. Una vez diagnosticada, su tratamiento consiste en evitar todos aquellos alimentos que contengan gluten, aunque sea en cantidades mínimas. Deben evitarse estos alimentos toda la vida. Existen muchos alimentos que contienen gluten y esta proteína está también presente en muchos aditivos de productos manufacturados.

Una vez instaurada la dieta sin gluten, la recuperación puede no ser inmediata y las biopsias de duodeno pueden tardar hasta dos años hasta ser completamente normales.

Al principio del tratamiento, además de la dieta sin gluten, suelen asociarse suplementos dietéticos de las vitaminas o minerales en los que se detectan déficits para favorecer una recuperación más rápida. Un pequeño porcentaje de pacientes con enfermedad celíaca no mejoran lo esperado con la dieta sin gluten y requieren otros tratamientos farmacológicos asociados. Estos pacientes son los más propensos a desarrollar complicaciones de la enfermedad.

Los últimos estudios realizados en Europa revelan una alta prevalencia de la enfermedad con una tendencia en aumento durante la última década. El cambio de prevalencia podría responder a dos causas: el incremento en la vigilancia médica en la historia natural silente de la enfermedad celíaca (lo que conduce a un mejor diagnóstico); o los cambios en los factores ambientales, factores que actualmente están en estudio.

La enfermedad celíaca es la patología genética más común en las personas de origen Europeo. Por ello, si se considera la fuerte impronta genética y presencia inmigratoria de países europeos en Argentina, particularmente España e Italia, se presupone una alta incidencia entre la población de nuestro país.

De lo expuesto es que pedimos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Siempre: PERESSINI, Andrés Arturo, y BONOTTI, María Laura.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución referido a la Ruta provincial 48.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Requerir a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, que informe a esta Legislatura, respecto de la Ruta provincial 48 desde la ciudad de San Martín de los Andes y el Paso Internacional Filo Hua Hum lo siguiente:

- a) Si se han realizado tareas de mantenimiento de la ruta y de la cartelería en la totalidad de los tramos indicados o en parte de los mismos.
- b) Estado actual de la ruta. Indicando tipo y estado de las superficies, cartelería y demarcación reglamentaria en su totalidad o por tramos.
- c) Existencia de proyecto/s de mantenimiento y/o pavimentación dentro del plan de proyectos viales a realizar en la provincia del Neuquén.
- d) De existir proyecto/s, si se encuentra/n contemplado/s en el Presupuesto provincial 2020 o lo estará/n en el Presupuesto provincial 2021. De no estarlo, indicar en qué ejercicio/s será/n contemplada/s dicha/s obra/s e indicar fecha de comienzo y plazo de realización.
- e) Amplíe lo que considere necesario.

Artículo 2.º Comuníquese a la Dirección Provincial de Vialidad.

FUNDAMENTOS

La región sur de la provincia del Neuquén se destaca mundialmente por su importante desarrollo turístico. La trascendencia de sus atributos naturales, así como la complejidad y singularidad de sus ecosistemas, hacen que sus atractivos paisajísticos se elijan como uno de los principales destinos turísticos a nivel mundial, convirtiéndola así en el principal nodo turístico patagónico, de referencia en escala nacional y global. La microrregión se caracteriza por tener paisajes bien definidos de cordillera al oeste, precordillera al centro y de meseta al este, que constituyen el soporte natural de recursos paisajísticos y culturales únicos como los bosques de Arrayanes, el volcán Lanín y sistemas de ríos y lagos, interconectados a través de la Ruta de los 7 Lagos, dentro de los cuales se destaca el lago Nahuel Huapi; todos ellos reconocidos internacionalmente. En esta región la Administración Nacional de Parques Nacionales gobierna grandes superficies de lo que comprende el Parque Nacional Nahuel Huapi y el Parque Nacional Lanín. A su vez, está conectada con la República de Chile a través de varios pasos fronterizos.

La historia como paso internacional y corredor turístico binacional de Hua Hum se remonta a 1948, momento en que es reconocido como tal. En 1968, el intendente de San Martín de los Andes, Antonio Creide, crea el Comité Hua Hum junto a vecinos de ambos lados de la cordillera, con el propósito de sostener la integración cultural y económica regional. Dicho Comité ha continuado su

labor todos estos años, sostenido por los sucesivos gobiernos locales; las temáticas de facilitación fronteriza y mejora de las redes viales, aún se encuentran incorporadas a la agenda institucional.

Actualmente el Paso Internacional Filo Hua Hum es de orientación local y permite la comunicación de localidades fronterizas linderas, siendo de importancia para la conectividad de las poblaciones que vincula y para la economía turística. De estar asfaltado, se contribuiría al desarrollo productivo del territorio a partir de la generación de un corredor turístico binacional consolidado.

El Paso Hua Hum pertenece al denominado eje sur de la Iniciativa para la Integración de Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), junto con diez otros pasos fronterizos, entre los que se encuentran Pichanchén, Pino Hachado, Icalma, Mamuil Malal, Carirriñe, Cardenal Antonio Samoré, Pérez Rosales, Río Manso y Río Puelo. El Eje de Integración Sur se une a los océanos Atlánticos y Pacífico y cubre áreas geográficas de Argentina y Chile. En Argentina quedan incluidos el sur de la provincia de Buenos Aires y las provincias del Neuquén y Río Negro. En Chile se incluyen las regiones del Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Perteneciendo el Paso Hua Hum al Grupo 2, que se trata de un grupo con vías que cumplen una función turística a nivel nacional y binacional. Con los proyectos se busca adecuar varios pasos de frontera con vocación eminentemente turística, dentro de los que se cuenta el Paso Hua Hum.

En el año 2012, la senadora nacional Nanci Parrilli presentó el Proyecto de Declaración S-1395/12 que declara de interés turístico el Circuito y Paso Internacional Hua Hum, ubicado en el departamento Lácar de la provincia del Neuquén. Dicha declaración de interés turístico permite el desarrollo y mejora de la red vial con la pavimentación de la RP 48 desde San Martín de los Andes al Paso Internacional Filo Hua Hum y la generación de mejoras en la facilitación fronteriza, con la intención de consolidar el corredor turístico San Martín de los Andes - Hua Hum - Valdivia en el marco del corredor binacional de los lagos argentino-chilenos para impulsar el desarrollo de la oferta turística del margen norte del lago Lácar. Todo ello permitiría incrementar el mercado receptivo internacional a través del Paso Internacional Hua Hum, con flujos turísticos provenientes de las regiones metropolitanas de ambos países, seguidos por el mercado regional, mejorando así la satisfacción de los turistas visitantes de los atractivos del lago Lácar.

Por otro lado, el Gobierno provincial en su visión 2030 indica: *La microrregión sur de la provincia será más competitiva a nivel nacional e internacional, incorporando alojamientos de máxima jerarquía y una oferta turística mayor, en cuanto a nieve, turismo de la fe y turismo activo y deportivo, y a su vez dispondrá de infraestructura acorde para acompañar el crecimiento y el desarrollo de la actividad turística; así como también mayores redes de servicios, conectividad vial y digital, y rutas escénicas. El flujo de turistas con Chile se potenciará a través de los Pasos Internacionales Icalma, Mamuil Malal, Carirriñe, Hua Hum, Pino Hachado y Cardenal Samoré.*

Dentro de sus principales proyectos estratégicos en dicha visión 2030, se encuentra la pavimentación Ruta provincial 48, desde San Martín de los Andes al límite internacional en Hua Hum.

Durante la recorrida provincial de nuestro bloque, realizada durante los meses de enero y febrero del corriente año; se relevaron inquietudes, problemáticas y preocupaciones de las personas que viven en las 57 localidades de la provincia del Neuquén. Siendo la Ruta provincial 48 un reclamo cotidiano desde hace años.

Por lo expuesto es que pedimos el acompañamiento de nuestros pares a este proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Siempre: BONOTTI, María Laura, y PERESSINI, Andrés Arturo.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el fin de remitirle el presente proyecto de comunicación que se adjunta, para su consideración y oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1.º Que vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina instituyera el 9 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Guía de Pesca Deportiva, en homenaje a Fernando «Toto» Perfiter Muñoz.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Congreso de la Nación Argentina.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de comunicación surge con motivo de homenajear la vida de un famoso y querido guía de pesca deportiva de San Martín de Los Andes, Fernando «Toto» Perfiter Muñoz, quien el pasado 9 de noviembre perdió la vida en un trágico accidente en aguas del río Chimehuín, en la ciudad de Junín de los Andes.

Fernando «Toto» Perfiter Muñoz era un guía de reconocida trayectoria con más de veinte años ejerciendo esa profesión acompañando a miles de turistas en su visita a los ríos y lagos cordilleranos.

Ya que la mencionada actividad no cuenta con un reconocimiento en el calendario provincial y tampoco en el nacional es que promovemos instaurar cada 9 de noviembre como el Día del Guía de Pesca Deportiva en homenaje a Fernando «Toto» Perfiter Muñoz y a través suyo a todas las personas que desarrollan la actividad deportiva y turística priorizando la conservación de los recursos naturales.

La Legislatura del Neuquén avanza en ese sentido, y consideramos oportuno enviar el presente proyecto de comunicación al Congreso de la Nación Argentina para que a través de nuestros representantes nacionales se promueva esta iniciativa a nivel nacional.

Solicitamos a nuestros pares acompañen la presente comunicación.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; MARTÍNEZ, María Soledad; GUTIÉRREZ, María Ayelén; PERALTA, Osvaldo Darío; PARRILLI, María Lorena; BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío, y SALABURU, María Soledad.

NEUQUÉN, 26 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se crea el Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén.

A los fines de la presente ley, se define bicicleta como vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza.

Artículo 2.º El Registro tendrá el objeto de implementar una base de datos de propietarios y bicicletas que permita la individualización de los rodados:

- a) Para facilitar su identificación en el caso de su recuperación por las fuerzas de seguridad.
- b) Para entorpecer la reintroducción al mercado de los rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños.
- c) Para permitir a compradores de bicicletas usadas conocer el origen de las bicicletas que planean adquirir.
- d) Para promover la seguridad vial de los ciclistas.

Artículo 3.º La inscripción en el Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén es gratuita y no obliga al pago de ningún gravamen, tasa o derecho.

Los comercios que se dediquen a la venta de bicicletas tienen la obligación de informar al registro toda venta de bicicleta que realicen, ya sea nueva o usada, brindando toda la información requerida en la presente ley y su reglamentación.

Los particulares que posean una bicicleta al momento de entrada en vigencia la presente ley, o que adquieran una, ya sea nueva o usada, a cualquier persona que no está obligada a informar al registro, podrá solicitar la incorporación del vehículo al registro, en forma voluntaria, brindando la información requerida en esta ley y su reglamentación.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE REGISTRO

Artículo 4.º El Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén permite al usuario dos niveles de funcionamiento:

- a) La registración:
A través de una página web, que deberá permitir, como mínimo, las siguientes especificaciones:
 - 1) Abierta a los visitantes:
 - a) El registro de los usuarios del sistema.
 - b) Información institucional referida al Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén.

- c) El acceso a la base de datos de los puntos habilitados para validar la información de registro.
- d) El acceso a la base de datos de comercios habilitados para la venta de bicicletas en la provincia del Neuquén y que están obligados a efectuar la inscripción de los vehículos en el registro.
- e) El acceso a una base de datos de rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños, a fin de verificar si la bicicleta que está por adquirir no registra denuncia alguna.
- f) Chequeo por número de registro del estado que reviste una bicicleta respecto al Registro: no registrada, registrada, verificada, baja, denunciada.

2) Limitado a los usuarios registrados:

- a) El acceso a su cuenta de usuario.
- b) El acceso a editar sus datos personales y/o del rodado, para lo que deberá subir al menos tres fotos de la bicicleta donde esta deberá verse frontal con detalle de la suspensión delantera si existiera, lateral y un detalle del conjunto que compone la transmisión.
- c) El acceso a la base de datos de bicicletas encontradas y/o recuperadas por las fuerzas de seguridad.
- d) El acceso al seguimiento de sus incidentes si los hubiera.
- e) La opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión del rodado.

La Registración del rodado implica otorgarle al usuario un código alfanumérico de identificación del rodado. Ese código alfanumérico es intransferible y pertenece a la bicicleta a los fines de su individualización.

b) La verificación:

La autoridad de aplicación implementará espacios físicos específicos acondicionados para validar la información de registro por parte de los usuarios del Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén. La validación constará de los siguientes elementos para identificar y registrar las bicicletas:

- 1) Una tarjeta de propiedad del rodado que llevará un código único alfanumérico; con firma de la autoridad designada por la autoridad de aplicación.
- 2) Un kit con tres etiquetas o calcomanías en material resistente al agua e inclemencias climáticas del tipo *void*, que reproduzca en tinta indeleble y en línea de puntos calado el código único alfanumérico.
- 3) Un frasco con líquido de marcado UV que permita, pintándolo por sobre la etiqueta, marcar el código único alfanumérico en el rodado siendo este visible a la luz ultravioleta en caso de despegue de la calcomanía.

El usuario deberá proceder en base a las instrucciones al marcado de su rodado.

De las tres etiquetas propuestas el usuario deberá colocar y pintar con marcado UV como mínimo la correspondiente al cuadro del rodado para certificar la validación del registro.

Las numeraciones o combinaciones de números y letras que aparezcan en etiquetas o grabadas en la superficie de partes desmontables de las bicicletas, ejemplos manillares, pedales, entre otros, habrán de constar en el Registro como señas particulares del rodado; pero no se consideraran como código único alfanumérico de identificación a los efectos del Registro.

El costo del kit de seguridad estará a cargo del propietario del rodado.

Artículo 5.º Todos los comercios dedicados al rubro ventas de bicicletas funcionarán como agentes de verificación.

A tal efecto deberán:

- a) Inscribirse como agentes de verificación en el organismo de aplicación de la presente.
- b) Efectuar la inscripción de todo rodado nuevo o usado que vendan en el Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén.
- c) Deberán entregar las bicicletas con el kit de etiquetas o calcomanías con línea de puntos calado el código único alfanumérico colocadas y pintar con marcado UV como mínimo la correspondiente al cuadro del rodado para certificar la validación del registro.
Por el servicio no podrá cobrar una suma diferente a la establecida por la autoridad de aplicación para el costo del kit de seguridad.
- d) Consultar el Registro antes de adquirir una bicicleta usada e informar a las autoridades policiales y al Registro si la misma está inscripta en el Registro a nombre de una persona distinta al que la está vendiendo.
- e) Consultar el Registro cuando se le solicita la reparación de una bicicleta usada e informar a las autoridades policiales y al Registro si la misma está inscripta en el Registro a nombre de una persona distinta al que la posee. La misma obligación tienen los comercios dedicados al rubro de arreglo de bicicletas o bicicleterías.

Artículo 6.º Podrán registrar sus bicicletas las personas mayores de dieciséis años. En el caso de los menores de la edad requerida, la inscripción se realizará a nombre de sus padres. En el proceso deberán presentar Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya para los extranjeros, y declarar domicilio y teléfono de contacto.

Los solicitantes de inscripción de bicicletas en el Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén, serán directamente responsables de la veracidad de los datos que obren en la solicitud y constarán como titulares.

Las bicicletas que presenten alteraciones en los números de registro a cargo del fabricante no podrán ser verificadas.

DE LAS MODIFICACIONES EN LA TITULARIDAD

Artículo 7.º Todo cambio en la condición de titular del rodado deberá ser comunicado en el Registro. A petición del interesado se procederá a la actualización de los datos de inscripción con la emisión de los elementos de registro que corresponda, cambiando la titularidad de la misma.

En la página web del sistema existirá la opción de comunicar la baja de la titularidad y la cesión de la misma.

Esta comunicación tendrá validez a los efectos del sistema de registro provincial.

A petición del interesado se entregará la tarjeta actualizada al nuevo titular, manteniéndose siempre inalterable el código alfanumérico de la bicicleta así identificada en el Registro.

Artículo 8.º En el caso de robo, para un adecuado funcionamiento del Registro único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén, el titular deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Hará la denuncia de robo en la comisaría correspondiente, haciendo constar el número de Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén, que consta en la tarjeta de propiedad.
- b) El usuario deberá efectuar la correspondiente denuncia a través del formulario que encontrará dentro del menú de opciones de su cuenta personal en la página web del Registro. En el caso de ser necesario se le podrá solicitar la validación de la misma en forma personal, a los efectos de impulsar el procedimiento de recuperación en coordinación con las fuerzas policiales. La negativa a concurrir será tomada como la desestimación del caso e implicará la baja al usuario del sistema.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 9.º El organismo a cargo del Registro difundirá a través de la página web las bases de datos de los rodados denunciados como sustraídos o extraviados como así también los localizados o recuperados por las fuerzas de seguridad.

Solo se publicarán aquellos datos que hagan a la individualización el mismo incluyendo fotografías, datos de la marca, modelo, número de registro, estado, tipo de transmisión, entre otros; pero no podrá divulgar ningún dato del titular que permita que el mismo pueda ser identificado o contactado.

La cesión o comunicación de datos tendrá como únicos destinatarios a las fuerzas de seguridad que así lo requieran en caso de investigación de la presencia de un delito.

DE LAS SANCIONES

Artículo 10.º La violación de las obligaciones previstas en el artículo 5.º de la presente ley hará pasible a los comercios que se dediquen a la venta y/o reparación de bicicletas de la aplicación de sanciones por parte de la autoridad de aplicación, que irán desde multas de un jus hasta cien jus, según la gravedad de la falta y la reiteración de las infracciones.

DE LA DIFUSIÓN DEL SISTEMA

Artículo 11 La autoridad de aplicación realizará campañas de difusión del sistema de Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 12 La autoridad de aplicación exigirá como requisito a los organizadores de eventos deportivos que incluyan la utilización de bicicletas, que estas hayan ingresado al sistema de Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén.

Para aquellos participantes no radicados en la provincia se deberá solicitar el número de cuadro.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13 El Ministerio de Gobierno y Seguridad de la provincia designará el organismo de aplicación de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de noventa días y deberá asegurar el personal administrativo suficiente y necesario para el correcto funcionamiento del Registro.

Artículo 14 La autoridad de aplicación y/o las autoridades del Registro podrán celebrar convenios o acuerdos con autoridades de otras provincias a los fines de compartir la información del Registro.

Artículo 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Uno de los delitos que ha aumentado de manera importante en nuestra provincia es el de sustracción de bicicletas, ya sea mediante robos o hurtos.

Ayuda al incremento de estos delitos la multiplicación de ciclistas, el alto costo de las bicicletas y la dificultad de identificar los propietarios de las bicicletas, por la inexistencia de un registro de propiedad de las mismas.

Por ello, se propone la creación de un Registro Único de Bicicletas de la Provincia del Neuquén, que será administrado por el organismo que establezca la autoridad de aplicación, el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la provincia, y donde se registrarán obligatoriamente todas las bicicletas

que sean comercializadas en nuestra provincia a partir de la vigencia de esta ley, y en forma voluntaria por los propietarios.

De esta forma se creará un registro donde no solo constaran los propietarios de las bicicletas sino que también se podrá denunciar la sustracción de las mismas, y que deberá ser consultado por los comercios dedicados a la compra-venta y arreglo de bicicletas.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: MANSILLA, Mariano.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén a que incorpore a la planta permanente del sistema público provincial de salud a los trabajadores y trabajadoras incorporados bajo la modalidad de personal eventual, contratado o tercerizado, en el marco de la emergencia sanitaria con motivo del covid-19 en todo el territorio provincial.

Artículo 2.º Solicitar que la incorporación a la planta permanente del personal mencionado en el artículo 1.º sea a partir del 1 de enero de 2021, con el objetivo de fortalecer la salud pública y garantizar el derecho a la estabilidad laboral, de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del sistema público provincial de salud - Ley 3118/2018.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución busca fortalecer la salud pública, garantizando en primer lugar la estabilidad laboral a todo el personal que preste servicios en forma efectiva en el sistema público provincial de salud. A todos los trabajadores, trabajadoras y profesionales que prestaron servicios durante la emergencia sanitaria y que fueron incorporados bajo la modalidad de personal eventual, contratado o tercerizado.

La emergencia sanitaria dejó en evidencia no solo en Neuquén sino en todo el país que el sistema de salud público está en decadencia y que son las y los trabajadores quienes lo sostienen.

En medio de una crisis sanitaria, social y económica sin precedentes, en el presupuesto para el ejercicio 2021, el Gobierno prevé aumentar en términos nominales un 23.6 % respecto del presupuesto del año 2020. Pero si se tiene en cuenta la inflación real no hay aumento. Por el contrario, hay una reducción con relación al año pasado de un - 4.2 %.

Tampoco tiene previsto el aumento de la masa salarial. En el 2020 la masa salarial fue de 16 773 millones y en el 2021 se proyecta que será de 19 483 millones. Es decir, un aumento nominal del 16.2 %, pero una disminución según la inflación real de - 10 %.

Las y los trabajadores «esenciales» sufrieron un gran deterioro en sus condiciones laborales. Largas y extenuantes jornadas de trabajo. Pluriempleo. Falta de equipos de protección personal poniendo en riesgo su vida y la de sus familias. Precarización de las condiciones laborales y sin derecho al descanso por la suspensión de licencias.

Según informó el Ejecutivo de la provincia del Neuquén en el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2021, «durante la pandemia nuestro sistema de salud público experimentó un importante crecimiento, tanto en términos de recursos humanos como de equipamiento e insumos hospitalarios. Desde el inicio de la misma se incorporaron cerca de 1000 agentes de salud

(profesionales, técnicos y asistentes entre personal permanente y eventual) que cumplen funciones en diversas instituciones del sistema público en todo el territorio provincia».

Estas incorporaciones son aún insuficientes y no son parte de un plan para incorporar el recurso humano administrativo, técnico y profesional necesario para dar una atención de calidad a la población.

Los trabajadores y trabajadoras que fueron incorporados durante la emergencia sanitaria sostuvieron los hospitales públicos sin estabilidad ni derechos laborales. Con salarios por debajo de la canasta familiar. Perseguidos y hostigados por las direcciones y jefaturas si protestaban por estas condiciones.

Por esto, en el camino de incorporar el personal necesario, solicitamos a los diputados y diputadas acompañen este proyecto de resolución con el objetivo de fortalecer el sistema público de provincial de salud, así como para reconocer la labor de estos trabajadores y trabajadoras garantizando su continuidad laboral con la incorporación a planta permanente.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo provincial a que establezca un aumento salarial de emergencia, remunerativo y bonificable, destinado a compensar la pérdida del poder adquisitivo real producto de la inflación, para todo el personal de la Administración Pública, organismos descentralizados y entes autárquicos del Estado de la provincia del Neuquén, sea de planta permanente, eventual, contratado, tercerizado; y a que el aumento salarial otorgado sea igual a la actualización trimestral en forma retroactiva desde el mes de abril, tomando en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 2.º Instar al pago del sueldo anual complementario (SAC) en un solo pago y en el transcurso del mes de diciembre.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto garantizar una recomposición salarial de emergencia a los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la Administración Pública provincial, organismos descentralizados y entes autárquicos del Estado de la provincia del Neuquén, sean de planta permanente, eventual, contratado, tercerizado.

Consideramos que este aumento tiene que ser calculado en función de la actualización trimestral de los tres trimestres previos que no fue otorgada por el Gobierno provincial. Por eso proponemos que sea en forma retroactiva desde el mes de abril, tomando en cuenta un promedio de los índices inflacionarios elaborados por la provincia del Neuquén, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) y la provincia de Córdoba.

En lo que va del año 2020, hubo dos aumentos trimestrales atados al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al primer semestre del año que fueron diferidos por la supuesta crisis de ingresos que tuvo la provincia. Como denuncian públicamente dirigentes de la CTA, los salarios tienen un retraso del 27 % a octubre, pudiendo llegar al 35 % en el acumulado del año. Es responsabilidad del Gobierno de la provincia del Neuquén arbitrar los medios necesarios para garantizar el pago de sueldos y aguinaldos, así como las actualizaciones salariales a los trabajadores estatales.

En medio de una escalada inflacionaria, las negociaciones paritarias están congeladas sin actualización salarial desde marzo de este año.

El Ejecutivo provincial en una mesa de diálogo dijo a las conducciones sindicales que poder pagar o no aumentos salariales iba a depender de poder renegociar el vencimiento de deuda pública. Si bien Omar Gutiérrez anunció con bombos y platillos el acuerdo alcanzado con la mayoría de los acreedores para la renegociación de la deuda provincial, sigue sin dar respuesta al reclamo salarial de las y los trabajadores estatales.

Ante el reclamo de los trabajadores estatales enrolados en ATE, el 10 de noviembre la Justicia resolvió la conciliación obligatoria, donde la Subsecretaría de Trabajo es juez y parte.

El 16 de noviembre, establecida mediante Resolución 08/2020, se realizó una reunión entre ATE y representantes del Ejecutivo, en la cual la única respuesta fue convocar a una mesa técnica.

Siguen pateando la respuesta al reclamo de los y las trabajadoras estatales. Según el Indec la canasta de pobreza en Argentina fue de \$47 216 en septiembre para un hogar compuesto por dos adultos mayores y dos menores. En tanto, la Junta Interna de Ate Indec calcula una canasta de consumos mínimos que alcanzó los \$72 707 en agosto.

El Gobierno provincial presentó un Presupuesto para el 2021 de ajuste. El ministro de Economía dijo que el Presupuesto 2021 no contempla aumento salarial. La masa salarial del conjunto de los estatales se «incrementará» en un 8 % con una inflación oficial del 29 %, pero si se tiene en cuenta la inflación real que se calcula por encima del 40 %, esto significa en los hechos una reducción salarial.

La inflación ataca el bolsillo de los trabajadores. Son más de 35 000 los nuevos desocupados. La pobreza alcanza al 28,4 % de los hogares y al 37,5 % de las personas. Son miles las familias sin tierra ni techo que están luchando por el derecho a una vivienda digna.

Por lo expuesto, y con el fin de garantizar la actualización salarial de los trabajadores y trabajadoras estatales en forma proporcional con el aumento del costo de vida según el IPC, es que solicitamos a los diputados y diputadas acompañen el siguiente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén a autorizar a los trabajadores y trabajadoras del sistema público provincial de salud, sean de planta permanente, eventuales o tercerizados, a hacer uso del régimen de licencias anuales ordinarias sin ningún tipo de restricciones, que les corresponde por Convenio Colectivo de Trabajo (artículo 50 del Anexo Único, Ley 3118) y/o leyes laborales vigentes.

Artículo 2.º Instar al Ministerio de Salud de la provincia del Neuquén a emitir el pago de cinco días hábiles en concepto y en compensación de la licencia profiláctica (artículo 56 del Anexo Único, Ley 3118 del Convenio Colectivo de Trabajo) que le corresponde al personal del sistema público provincial y que no fueron autorizadas en el transcurso del corriente año.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud.

FUNDAMENTOS

Desde que comenzó la pandemia en nuestro país a la fecha, los trabajadores y trabajadoras de salud representan el 5 % del total de los casos confirmados de covid-19. Son parte de los sectores más expuestos al contagio producto del contacto estrecho con los pacientes infectados. Pero es insoslayable que las causas también residen en la precarización laboral, producto de décadas de vaciamiento del sistema de salud, en el pluriempleo a causa de los bajos salarios, en la falta de protocolos acordes y en equipos de protección personal insuficientes o de mala calidad.

En Neuquén el Gobierno provincial es responsable de exponer a los trabajadores de la salud a una situación cotidiana de grave peligro. El gobernador de la provincia del Neuquén, mediante el dictado del Decreto 471/2020 entre otras cosas, en el artículo 3.º facultó al Ministerio de Salud a suspender las licencias anuales (excepto las de los artículos 58, 59, 61 incisos b, c, y d, y 67), o extraordinarias, o especiales del Convenio Colectivo de Trabajo (Ley 3118) del personal dependiente de ese Ministerio a fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria acaecida.

En agosto, con la Resolución 1164, restituye la posibilidad de usufructuar la licencia profiláctica contemplada en el artículo 56 del CCT y la licencia anual ordinaria del artículo 50, pero luego volvió a suspenderlas según la Resolución 1393/2020 con el mismo carácter que la norma 471/2020. Por lo que, junto con suspender el derecho al descanso anual también se suspendió la licencia profiláctica destinada a recuperarse del alto sometimiento a una tarea insalubre por su exposición a enfermedades, sustancias químicas, diversas problemáticas de índole social.

Recientemente mediante la Circular 07/2020 se autoriza el otorgamiento de las licencias ordinarias a partir del 1 de diciembre del corriente año, pero «el otorgamiento de la licencia queda supeditado a la situación epidemiológica de cada localidad y que la misma puede ser suspendida por razones de servicio y ante el cambio de la situación epidemiológica local y provincial».

La misma incurre en un acto abiertamente discriminatorio, en detrimento de la salud de los y las trabajadoras de la salud.

La primera línea se encuentra estresada y es responsabilidad del Estado proteger la salud del personal de hospitales y centros de salud de la provincia. Durante la pandemia estuvieron en la primera línea garantizando la atención de la población a pesar de la falta de condiciones de trabajo adecuadas, de la falta de personal y la sobrecarga con jornadas largas y extenuantes. Durante estos meses el personal de salud puso en riesgo su propia salud y la de sus familias.

Por estos motivos, solicitamos a los diputados y diputadas acompañen el presente proyecto de resolución con el fin de proteger la salud del personal y garantizar el cumplimiento de sus derechos laborales.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la trayectoria artística y el compromiso con las causas populares del músico y poeta Eduardo Guajardo, quien cumple 40 años como cantautor con reconocimiento nacional e internacional.

Artículo 2.º Comuníquese a la Dirección de Cultura de la provincia de Santa Cruz y a Eduardo Guajardo.

FUNDAMENTOS

«La Patagonia no es el sur, es el asombro/ es un desmadre de luz y todo el cielo/ es el cobijo de los parias, los vencidos/ el continente natural de los misterios». Así canta Eduardo Guajardo en una de sus obras más conocidas y así es como, a propósito de sus 40 años sobre los escenarios, nos propone un reconocimiento a su trabajo y a su compromiso con las causas populares.

Eduardo Guajardo es un artista, cantautor, guitarrista y poeta santacruceño, reconocido por sus pares, como una de las voces más importantes que arrojó la región en estos años. Nació el 16 de noviembre de 1967 en la ciudad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, llevando una vida trovadora y trashumante que lo devuelve siempre entre mineros, obreros industriales y luchas sociales.

En noviembre de 1979 y con 11 años compite por primera vez representando a la cuenca carbonífera en el «Festival Juvenil Patagónico» de San Julián, ganando la categoría solista vocal, obteniendo el premio para Río Turbio. Desde allí se catapultó hacia otros festivales nacionales e internacionales. A los 14 años, compuso su primer tema: *La muerte del ovejero*, inspirado en un amigo de su padre, que murió aislado y de frío en nuestras áridas tierras cuidando a las ovejas, emprendiendo de esta manera un camino firme de poesía y canción.

Sus letras comprometidas con las luchas populares, de profundo contenido poético, reflejan el clima y los colores del sufrido suelo sureño y sus historias que permiten trasladar la fuerza que su voz refleja.

Eduardo Guajardo es referente de la llamada canción con fundamento.

También reparte su actividad artística entre la escritura, el periodismo y otros oficios. Dentro de los discos editados, podemos mencionar:

1) *Señales de vida*: (1997) que incluye el tema más reconocido de su trayectoria: *Que va a pasar un obrero*, considerado como un himno por los mineros del carbón. Eduardo tenía solo nueve meses, cuando su padre fue víctima en el derrumbe de la mina 3 en Río Turbio, reflejado en la canción *Qué va a pasar un obrero* («A ver si se saca el sombrero señor que va a pasar un minero/ El hombre que partió el silencio en el sur, el hombre que fundó mi pueblo»). Que luego fue tomado como un himno de las luchas obreras contra la privatización y más tarde en la nueva tragedia en la mina, en cuyo socavón murieron catorce mineros en 2004.

Dos de sus canciones, «Nostalgando» e «Historia de naufragos», fueron seleccionadas en el 1.º Certamen de Nuevas Canciones Folklóricas, dentro del marco de la 43.ª semana de la Canción del Norte Cordobés, que fueron grabadas en un CD que salió a la venta en enero del 98.

2) *Una Mirada al sur*: (2000) del sello ByM, con arreglos y dirección de Roberto Calvo y artística de Julio Lacarra. Presenta doce temas, nueve de su autoría y los restantes de Yupanqui, Calvo-Kehoe, Lacarra-Tejada Gómez, con ritmos que van desde la zamba al retumbo, y de la cueca cuyana a melodías patagónicas, pasando por vidalas y chacarera. Con músicos invitados como: Juan Concilio (bajo), Tato Finocchi (piano) Colo, Belmonte (percusión) y Oscar de la Peña (teclados) entre otros.

3) *Un grito de ida y vuelta*: (2004) Estudios El Yeite, con dirección artística de Néstor Basurto, y la especial intervención del uruguayo José Carbajal «El Sabalero» en el candombe *La veleta o el viento*.

Salvo el tema que da título al CD y que es poesía de Armando Tejada Gómez, musicalizado por Guajardo, la zamba *La sombra del limonero*, y el huayno *El presagio* que compusieron junto a Basurto, el resto son propios. Completan la placa *Ademán de Pájaros* una zamba dedicada a Catamarca y *P'al desagravio*, una cueca cuyana.

4) *Cantares de la lejura*: (2006) CA Producciones. Comparte en este disco temas con Aníbal Albornoz Ávila, Luis Chazarreta y Rubén Cruz. Grabaron en él los guitarristas Jorge Giuliano, Roberto Calvo y César Angeleri, la pianista Patricia Lamberti, y los músicos Ramón Navarro (H) y Héctor «Chucu» Rodríguez, entre otros. Como perlas de este material se encuentra la vidala *Oración del lapachal* dedicada a Jerónima Sequeira, y la *Milonga trasfoguera* que nombra al recordado poeta Julio Domínguez, el Bardino; además de *Cantolina del águila*, *Canto con sentido* y *Regreso a la dicha primera* (donde habla sobre la niñez cordillerana). *Cantares de la lejura* fue presentado en La Habana, Cuba, en el marco de la «Feria Internacional del Libro» y en otros espacios culturales del mencionado país.

5) Para las y los trabajadores de la educación de Neuquén, *Presentes ahora y siempre* (2007), se ha transformado en un himno de lucha, luego del asesinato de Carlos Fuentealba. Y el propio autor consideró que: «Es una canción emblemática de mi repertorio, que estuvo presente en luchas de la Patagonia, donde rescato las luchas de los obreros muertos desde los noventa hacia adelante, fue un eje fundamental para cuando la muerte de Carlos Fuentealba, y todavía sigue siendo representativa de la búsqueda de memoria, verdad y justicia. Venía pensando que había que armar una compilación de hechos de las luchas de los trabajadores que han muerto luchando en democracia. La muerte de Carlos detonó esa canción y la compuse la misma madrugada en que vimos las noticias por televisión. Luego la canté en la calle por primera vez, cuando se confirmó la noticia y salimos a marchar. Siempre digo que para mí la tarea de la canción tiene dos vertientes fundamentales: preservar la memoria y tratar de hacerlo con belleza. Nosotros acá le llamamos canto con fundamento».

6) Participa del CD *Nuestras voces* Vol. 1 (2020) - tema 1 del sello Registros de Cultura. *Nuestras voces* es una trilogía de discos donde veintisiete artistas a capela interpretan el canto en un repertorio de lo más exquisito y comprometido, aportan sus voces totalmente despojadas en función de mostrar la fragilidad del cantante en este momento tan especial que nos toca vivir. Miedo es el tema compuesto especialmente por él y que otorga sentido al proyecto.

7) *La ruta de la dignidad* (relanzamiento 2020 por el sello Registros de Cultura). Se trata de un disco con canciones y crónicas de viaje que formó parte de una actividad cultural de autogestión impulsada por los cantores Claudio Sosa y Eduardo Guajardo, quienes recorrieron todo el territorio nacional, desde Tierra del Fuego hasta Jujuy, tocando en escenarios populares junto a los artistas de cada región, en solidaridad con las luchas sociales de todo el país.

El repertorio de este viaje contiene obras compuestas por: Eduardo Guajardo, Sergio Castro, Raly Barrionuevo, Duende Garnica, Topo Encinar, Pablo Dumit y Rafael Amor.

Existen versiones de sus canciones en diversos países de América como Chile, Uruguay, Bolivia, Colombia, Cuba, Brasil y Estados Unidos. Además en el viejo continente como España, Francia y Rusia. Trabajó para radios como Radio Nacional Río Turbio, FM Austral de 28 de noviembre, FM Tiempo de Río Turbio y actualmente en Radio Horacio Guarani de Buenos Aires (programa denominado La Patagonia es un asombro) y canales de televisión como ATC (actual Televisión Pública), Canal 13 y del interior del país (Córdoba, Mendoza, Santa Fe, La Pampa, Neuquén,

Honorable Legislatura del Neuquén

Chubut) como así también en Televisión Nacional de Chile. En festivales como Cosquín, Jesús María, Festival del Poncho en Catamarca, Teatro San Martín, Teatro Nacional Cervantes, Teatro Trinidad Guevara de Luján, Coliseo Podestá en La Plata, CCK de Buenos Aires y en otros países como en Estación AFE de Montevideo (Uruguay), Instituto Nacional de la Música Cubana y Feria Internacional del Libro y Auditorio de los Estudios Egrem en La Habana (Cuba) y Festival Folclórico en la Patagonia de Punta Arenas (Chile). Además su disco *Un grito de ida y vuelta* fue seleccionado para representar a Argentina en el rubro Producción Independiente Folclórica en la Feria Internacional The World Music en New Castle (Inglaterra) año 2005 y nominado a los Premios Gardel y Premios Clarín por su disco *Una mirada al sur*. Jurado en el Festival de Pre-Cosquín, en la Bienal de Premios Federales (CFI), en el Festival Austral de Folclore (Pico Truncado) y Festival de San Julián.

Eduardo Guajardo cumple 40 años de carrera y está por lanzar su nuevo disco: *Infinitos*, un trabajo que verá la luz en los próximos meses y cuya sonoridad tiene que ver con el camino recorrido y un balance: «discúlpenme la vida/ las ausencias/ perdónenme la falta de paciencia, las crisis, los errores, las dudas, los temores/ lo poco que les di con mis canciones/ no es para mitigar las frustraciones/ que cargan sobre mi generaciones/ ni para retractarme de todo lo vivido, si todo lo elegí tan convencido».

Por su trayectoria cultural y compromiso con todo un pueblo, es que solicito a las y los diputados el acompañamiento para el presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque FITProv: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Que el Gobierno atienda satisfactoriamente las demandas de las organizaciones sociales por trabajo genuino, aumento y apertura de los programas sociales y alimentos para comedores y merenderos.

Artículo 2.º Que insta a que se concrete la reunión comprometida, a fines de solucionarlas de forma inmediata y efectiva.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al director general de Planes Sociales de Neuquén.

FUNDAMENTOS

Las organizaciones sociales se han manifestado la semana pasada en distintos puntos de la ciudad de Neuquén, Plottier y Zapala, solicitando trabajo genuino, aumento y apertura de los programas sociales y alimentos para comedores y merenderos.

El Gobierno asiste con 1500 raciones semanales para comedores cuando la demanda supera los 5000. El creciente aumento en los alimentos golpea los magros ingresos siendo la canasta de pobreza de \$48 mil y las canastas de indigencias de \$20 mil, sumado al congelamiento de los montos de los programas sociales a \$5000 y a la escasez de «changas» para percibir ingresos.

Luego de 48 horas de manifestación, el Gobierno se comprometió a convocar a una reunión el lunes 30 de noviembre y las organizaciones sociales se anoticiaron a través de los medios de la suspensión de la reunión.

Frente a la creciente pobreza y la falta de trabajo es de urgencia que el Gobierno concrete la reunión comprometida para resolver las demandas apremiantes del sector social que está en primera línea que enfrenta el hambre.

Fdo.) Por el bloque FITProv.: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, para solicitarle tengan a bien considerar el tratamiento del proyecto de resolución relativo a la inscripción de alumnos y alumnas para el próximo Ciclo Lectivo 2021.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que a través del Consejo Provincial de Educación disponga de un protocolo para la atención en forma presencial de padres y madres para la inscripción de alumnos y alumnas para el próximo Ciclo Lectivo 2021.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

El Consejo Provincial de Educación ha dispuesto mediante resolución, de un tutorial de sistema de inscripción online para el Ciclo Lectivo 2021.

Este mecanismo, al igual que las clases virtuales, deja prácticamente sin posibilidades de inscripción a alumnos y alumnas, cuyos padres y madres, carecen del servicio de internet y/o de dispositivos móviles para tales fines, colocándolos en una situación de clara desigualdad.

Es por ello que solicitamos que se implemente la modalidad de inscripción presencial, con los protocolos que la autoridad sanitaria estime pertinentes, de la misma manera, que por ejemplo, atienden el Banco Provincia del Neuquén S. A. a sus clientes.

Por todo lo expuesto, resulta de vital importancia el tratamiento y sanción del presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque PDC: COGGIOLA, Carlos Alberto.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Curso de Lengua de Señas que se dictará a partir del 12 de febrero de 2021 en las localidades de Centenario y San Patricio del Chañar, organizado por David Daruich, Fernanda Zapata y Leda Salgado (intérprete de lengua de señas Argentina).

Artículo 2.º Comuníquese a las Municipalidades de Centenario y San Patricio del Chañar, y a David Daruich, Fernanda Zapata y Leda Salgado.

FUNDAMENTOS

El Curso de Lengua de Señas que motiva el presente proyecto de declaración está organizado por David Daruich (sordo), Fernanda Zapata (sorda) y Leda Salgado (intérprete de lengua de señas Argentina —LSA—). Se dictará en la Escuela Virgen Luján N.º 229 de la localidad de Centenario, y en el CPEM N.º 31, de San Patricio del Chañar. Teniendo en cuenta la vigencia de la pandemia de covid-19, el curso se llevará a cabo a través de la modalidad semipresencial respetando los protocolos vigentes.

Está destinado a la comunidad en general mayor de dieciocho años. Está organizado en niveles inicial e intermedio y cada nivel tiene una duración de dos meses, equivalentes a dieciséis clases. Cada clase tiene una duración de dos horas, completando una carga horaria de sesenta y cuatro horas por cada nivel. Los encuentros planificados se impartirán desde un enfoque comunicativo, teniendo en cuenta que se pretende lograr que los alumnos puedan comunicarse con las personas sordas empleando la lengua de señas argentina y al mismo tiempo, enriquecer su vocabulario en el continuo contacto con los mismos. Los organizadores tienen una vasta experiencia, vienen impulsando este tipo de actividades y trabajaron en conjunto con legisladores para elaborar la Ley 2873, que reconoce la Lengua de Señas Argentina (LSA) en el ámbito de la provincia del Neuquén.

El aprendizaje de esta lengua por parte de las personas oyentes responde a una gran necesidad social en pos de una afectiva comunicación e integración, ya que la sordera es una discapacidad que afecta habitualmente a la capacidad de adquirir y desarrollar con normalidad el lenguaje oral, más precisamente en su vertiente receptiva; y no oír implica la recepción incompleta e inadecuada de numerosa información básica que se transmiten por vía oral-auditiva y que es vital para una participación de pleno derecho en la sociedad actual.

Honorable Legislatura del Neuquén

La importancia de este tipo de iniciativas se fundamenta en que, durante los últimos años, numerosos estudios lingüísticos, en nuestro país y en el mundo, han demostrado que la lengua de señas constituye la lengua natural de las personas sordas.

Es de vital importancia sistematizar la enseñanza y difusión de la lengua de señas, con el objetivo de aportar a una comunicación e interacción más fluida entre la comunidad sorda y su entorno. Por otro lado, este idioma es una excelente herramienta pedagógica para docentes de sordos y docentes en general. Contribuye en forma determinante a la integración social de estas personas.

Por lo expuesto, y con la convicción de que las personas sordas deben ser incluidas mediante la eliminación de las barreras de comunicación que actualmente existen, solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción del presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; CHAPINO, Germán Armando; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; GAITÁN, Ludmila; RIVERO, Javier Alejandro; ABDALA, Lorena Vanesa; VILLONE, María Fernanda; MURISI, Liliana Amelia, y DU PLESSIS, María Laura.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los señores diputados que conforman los distintos bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén, a efectos de presentar para su tratamiento el presente proyecto de ley.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludamos con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se establece como requisito para el otorgamiento de beneficios de planes sociales, subsidios de cualquier índole o programas de vivienda emanados del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) no encontrarse condenado por alguno de los delitos de usurpación previstos en el Capítulo VI, del Título VI, del Libro II del Código Penal, mientras dure su condena.

Artículo 2.º Se invita a los municipios de la provincia del Neuquén a adherir a la presente ley.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Juan Bautista Alberdi dijo en su célebre libro *Sistema económico y rentístico de Confederación Argentina de 1853* que «(...) La propiedad no tiene valor ni atractivo, no es riqueza propiamente cuando no es inviolable por la ley y en el derecho...». El derecho a la propiedad privada es un derecho humano fundamental del Estado de derecho, el cual es inalienable por terceros y cuyo respeto está íntimamente relacionado con la posibilidad de cada sujeto de poder realizar su plan de vida. Nuestra Constitución Nacional reza en sus artículos 14 y 17, respectivamente, que «Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio (...) de usar y disponer de su propiedad...» y que «La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley...».

A partir de la reforma constitucional de 1994 se estableció en el artículo 75, inciso 22 que los Tratados sobre Derechos Humanos contenidos en él, y los que en el futuro se incorporen (luego de ser aprobados por el Congreso y cumplan con el requisito del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara) «tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos». En virtud de ello, es dable destacar que la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 21 consagra que «1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. 2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley...». Por su parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo XXIII establece que «Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar». En el mismo tenor, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 17 regula que «1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad».

Es por todo ello que el Código Penal de la Nación Argentina tipifica la usurpación en los artículos 181 y 182. El primero establece que «Será reprimido con prisión de seis meses a tres años: 1° el que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes; 2° el que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterare los términos o límites del mismo; 3° el que, con violencias o amenazas, turbare la posesión o tenencia de un inmueble». Mientras que el segundo establece que «Será reprimido con prisión de quince días a un año: 1° El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro sacare aguas de represas, estanques u otros depósitos, ríos, arroyos, fuentes, canales o acueductos o las sacare en mayor cantidad que aquella a que tenga derecho; 2° El que estorbare el ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas; 3° El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro represare, desviare o detuviere las aguas de los ríos, arroyos, canales o fuentes o usurpare un derecho cualquiera referente al curso de ellas. La pena se aumentará hasta dos años, si para cometer los delitos expresados en los números anteriores, se rompieren o alteraren diques, esclusas, compuertas u otras obras semejantes hechas en los ríos, arroyos, fuentes, depósitos, canales o acueductos».

El derecho humano de propiedad privada fue analizado y protegido en reiteradas oportunidades por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en distintos fallos.

En autos Bourdieu, Pedro Emilio c/ Municipalidad de la Capital (Fallos: 145:307) el máximo tribunal estableció que «Las palabras “libertad” y “propiedad”, comprensivas de toda la vida social y política, son términos constitucionales y deben ser tomados en su sentido más amplio; y la segunda, cuando se emplea en los artículos 14 y 17 de la Constitución, o en otras disposiciones de ese estatuto, comprende todos los intereses apreciables que un hombre puede poseer fuera de sí mismo, fuera de su vida y de su libertad (...) El principio de inviolabilidad de la propiedad asegurada en términos amplios por el artículo 17, protege con igual fuerza y eficacia, tanto los derechos emergentes de los contratos como los constituidos por el dominio o sus desmembraciones».

La Constitución de la provincia del Neuquén también establece un criterio estricto respecto de la propiedad privada, entendiéndolo en su artículo 24 primer párrafo que «La propiedad, dentro del alcance y naturaleza que esta Constitución le asigna, es inviolable. Ninguna persona puede ser privada ni desposeída de ella, ni limitada en su uso, sino por sentencia firme fundada en ley...».

Este proyecto de ley busca proteger el derecho humano de propiedad, limitando los incentivos de quienes descarada e ilegalmente incitan en distintos lugares de la provincia a cometer el delito de usurpación.

Lamentablemente la coyuntura nacional y provincial es rica en ejemplos, pero caben destacar los casos que se dieron este año en las ocupaciones de tierras contra la propiedad pública y privada en las calles de la Autovía Norte —sobre Casimiro Gómez— en los accesos a la ciudad de Neuquén, y en la zona de Villa Mascardi —Parque Nacional Nahuel Huapi— compartido entre las provincias del Neuquén y Río Negro.

Esta modalidad delictiva que afecta directamente al derecho constitucional a la propiedad privada aparece como una de las formas en que la inseguridad se expresa en la actualidad, por lo tanto este proyecto de ley busca limitarla dentro del marco legal y funcionar como un coto institucional que genere mayor seguridad jurídica para todo el territorio de la provincia del Neuquén.

Tal como dijo Mariano Borinsky —juez de la Cámara Federal de Casación Penal— «La propiedad privada es uno de los primeros reconocimientos del Estado de Derecho, debe protegerse y preservarse en paz, no por la fuerza sino por los carriles institucionales».

Por las razones *ut supra* desarrolladas solicitamos el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: GASS, César Aníbal; AQUIN, Luis Ramón, y QUIROGA, María Ayelen.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo, que informe respecto del Aeropuerto Aviador Carlos Campos, de la ciudad de San Martín de los Andes, lo siguiente:

- a) Estado de operatividad.
- b) Estado de situación de las posiciones número 1 y 2 de estacionamiento para aeronaves comerciales en plataforma.
- c) Tareas de mantenimiento efectuadas durante el año 2020.
- d) Obras proyectadas para el 2021.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su más profundo pesar por el fallecimiento de Diego Armando Maradona, acaecido el 25 de noviembre de 2020.

Artículo 2.º Reconocer su talento y trayectoria deportiva que lo llevaron a consolidarse en una leyenda mundial.

Artículo 3.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, y dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa institucional del Poder Legislativo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -



VILLONE
Maria
Fernanda
Firmado digitalmente por
VILLONE Maria
Fernanda
Fecha: 2020.12.10
11:32:14 -03'00'



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Que vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina instituyera el 9 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Guía de Pesca Deportiva, en homenaje a Fernando «Toto» Perfiter Muñoz.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Congreso de la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -



VILLONE
Maria
Fernanda

Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2020.12.10 11:29:01 -03'00'



DECLARACIÓN 3017

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la trayectoria artística y el compromiso con las causas populares del músico y poeta Eduardo Guajardo, quien cumple 40 años como cantautor con reconocimiento nacional e internacional.

Artículo 2.º Comuníquese a la Dirección de Cultura de la provincia de Santa Cruz y a Eduardo Guajardo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de diciembre de dos mil veinte.- - - - -


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
María Eugenia Ferrareso
Secretaria de Cámara

VILLONE
Maria
Fernanda
Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda
Fecha: 2020.12.10 11:34:33 -03'00'

Registro de asistencia de diputados a sesiones

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS A SESIONES	
Fecha: 08/11/2019	Revisión: 02	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

30.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 35

NÓMINA DE DIPUTADOS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			Se incorpora durante la sesión.
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			Sesiona de manera remota.
GASS, César Anibal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
JURE, Patricia Noemí	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad	✓			Sesiona de manera remota.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			Sesiona de manera remota.
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			Sesiona de manera remota.
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
QUIROGA, María Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			Se incorpora durante la sesión.
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			Se incorpora durante la sesión.
VILLONE, María Fernanda	✓			
T O T A L E S :	35			La sesión comenzó con 32 diputados.

HL, 2 de diciembre de 2020
 Presidencia: Koopmann Irizar
 Secretaría: Ferraresso

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores
GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff
CARRASCO, Leonardo José
GALAZ, Raúl Andrés
ZVITAN, Carlos Esteban